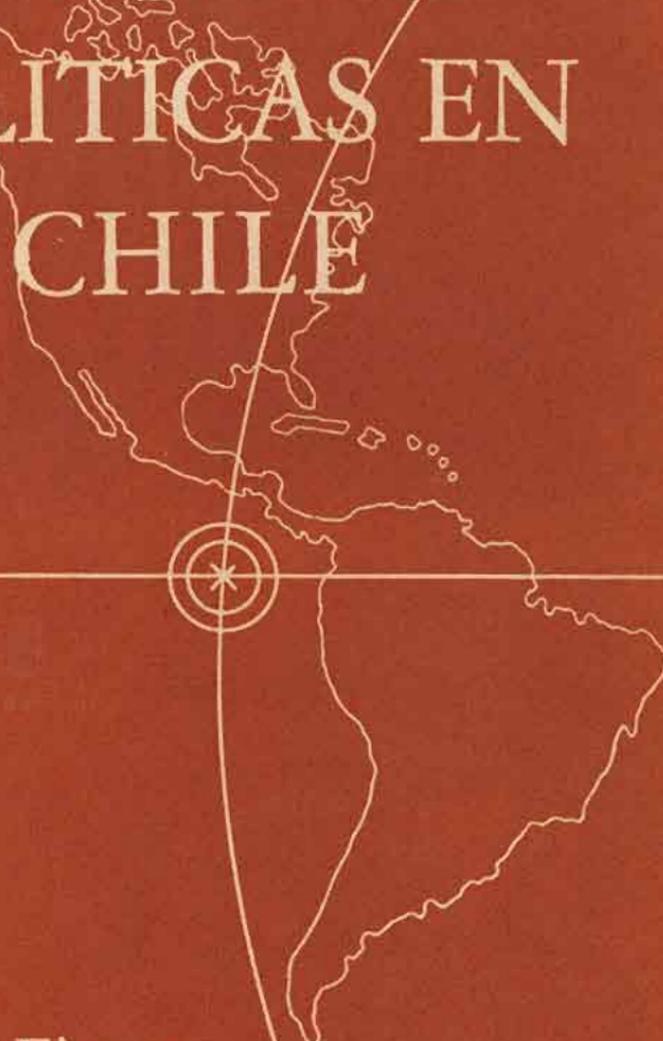


RICARDO DONOSO



LAS IDEAS
POLÍTICAS EN
CHILE



The cover features a white outline map of South America on a reddish-brown background. A target symbol, consisting of three concentric circles with a central asterisk, is positioned over the country of Chile. A thin white line representing a meridian or longitude line runs vertically through the map, passing through the target symbol. A horizontal line representing the equator is also visible, intersecting the map.

Tierra Firme

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

Tierra Firme

23

A Claude G. Bowers, recordo
de un admirador y amigo
ferviente.

Vincent H. Wood

Santiago, abril de 1949.

Primera edición, 1946

Queda hecho el depósito que marca la ley
Copyright by *Fondo de Cultura Económica*
Inscripción en Chile, 11.612

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

RICARDO DONOSO

*Las ideas políticas
en Chile*



FONDO DE CULTURA ECONOMICA

Pánuco, 63 - México

Entre los asuntos que más vivamente solicitan y atraen al que atentamente considera el desenvolvimiento de la historia y del derecho patrios, muy pocos logran despertar su interés en tan alto grado como el estudio del lazo, unas veces ostensible, velado y escondido otras, que une la historia de las ideas con la historia de las instituciones.

Eduardo de Hinojosa. *Influencia que tuvieron en el derecho público de su patria y singularmente en el derecho penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo.*

Madrid, 1890. Introducción.

PROLOGO

SI RECORREMOS las páginas de los historiadores nacionales, es fácil advertir en ellas la influencia ejercida por el concepto histórico de los cronistas coloniales, que los lleva a asignar a los países hispanoamericanos una personalidad acusada y propia desde los primeros tiempos de la Conquista, y en seguida a atribuir un papel decisivo a la acción individual de gobernadores y presidentes, lo que hace de sus obras galerías cronológicas de la labor administrativa de los mandatarios. La influencia de ese concepto unilateral de la historia llega hasta nuestros días, y la pauta que señalara don Diego Barros Arana, en su monumental *Historia General de Chile*, ha encontrado imitadores y discípulos.

Pero, desde que los escritores nacionales comenzaron a echar las bases de la historia patria, sacudiéndose de la influencia de las crónicas coloniales, señalaron la acción de los factores sociales y la obra de las ideas, dentro de su órbita renovadora, y ya en los escritos de Lastarria de mediados del siglo pasado, pueden advertirse las tendencias a bosquejar las premisas de una sociología incipiente.

Pero fué don Miguel Luis Amunátegui, sin lugar a dudas, el primero de los historiadores de las ideas políticas, cuyo concepto de la vida colonial se hallaba desgraciadamente teñido de prejuicios, apegados a su espíritu con tenacidad de clavos. Santiaguino hasta la médula de los huesos, sostuvo las ideas de los hombres de su generación con moderación y no común entereza, y en su obra de escritor y de político puede seguirse la huella del progreso de las ideas en la vida intelectual y política de Chile. Heredó Amunátegui, de la primera generación de historiadores surgida después de la Independencia, junto con la

animadversión al legado espiritual de la Colonia, la admiración entusiasta por los hombres que llevaron a cabo la obra de la regeneración política, y de aquí su empeño por trazar la semblanza de los benefactores, los ideólogos y los periodistas, los Manuel de Salas, Camilo Henríquez, Mora, Bello y Sanfuentes. Como político y hombre de acción, Amunátegui merece figurar entre los más laboriosos obreros de la organización democrática y entre los intelectuales más representativos de la ideología liberal, que contribuyeron a transformar la estructura política de Chile en el siglo pasado.

A la misma generación de Amunátegui, pero con rasgos harto diferentes, perteneció don Isidoro Errázuriz, que en 1877 publicó su *Historia de la administración Errázuriz*, primero y admirable ensayo en torno a la influencia de las ideas en la evolución política de Chile, desgraciadamente interrumpido en la reseña de las luchas políticas de 1850. Periodista infatigable, luchador ardoroso, y la más eminente figura de la historia parlamentaria de Chile, el nombre de Errázuriz figurará con frecuencia, dejando un vibrante eco de su elocuencia arrebatadora, en las páginas que siguen; pero notoria injusticia constituiría omitir su nombre entre los primeros que, con incisiva pluma, abrieron el camino de la historia de las ideas políticas en Chile.

Cogiendo el hilo de la interrumpida narración de Errázuriz, publicaba al año siguiente don Benjamín Vicuña Mackenna su *Historia de la jornada del 20 de abril de 1851. Una batalla en las calles de Santiago*, que debe incorporarse entre los más logrados ensayos de evocación política de la historiografía nacional, y en cuyas páginas animadas puso el autor todo el fuego de las convicciones arraigadas del apasionado luchador político.

Algunos años después se inició la publicación del vasto repertorio documental que lleva por título *Sesiones de los Cuerpos legislativos de Chile*, en el que la ejemplar laboriosidad del señor don Valentín Letelier reunió el material más valioso para estudiar la evolución ideológica de Chile desde la época de la Independencia hasta 1845.

Los investigadores del pasado nacional tienen contraída con el autor de *La evolución de la historia* una deuda de gratitud, y cuanto se diga en su elogio resulta pequeño ante la magnitud de su esfuerzo.

No mucho después, dió comienzo a sus trabajos de historia política el señor don Alcibíades Roldán, que ha sido uno de los primeros en abrir el campo de la investigación de la influencia de las ideas en las instituciones. Sus libros sobre *Las primeras Asambleas nacionales* y *Los desacuerdos entre O'Higgins y el Senado Conservador*, y sus artículos de historia constitucional merecen citarse entre los de mayor solidez publicados en torno a la historia de las ideas en nuestro país.

Transcurrió desde entonces casi un cuarto de siglo antes que surgiera en la vida intelectual de Chile una nueva pluma inclinada a escudriñar la evolución ideológica de la nacionalidad, hasta que irrumpió en ella, pletórico de orgullo aristocrático y de reprimida hostilidad contra las tendencias democráticas, el señor Alberto Edwards. Desengañado del régimen parlamentario ensayado durante un tercio de siglo, panegirista incondicional del régimen *pelucón*, admirador entusiasta de la Constitución de 1833, el señor Edwards puede considerarse como el escritor más caracterizado de la aristocracia santiaguina, con todas sus cualidades y sus rancios prejuicios. Formado en la lectura de los historiadores ingleses, apenas si penetró en la psicología de los hombres públicos chilenos del siglo pasado, y se refirió con olímpico desprecio a la vacía elocuencia de la infantil mística democrática, a la inconsistencia de las ideas políticas del siglo XVIII, a la ridiculez del supuesto dogma de la soberanía del pueblo y a la imposibilidad de organizar en Chile la vida democrática. Bajo la dominante influencia de la filosofía spengleriana compuso y dió a los moldes su obra *La fronda aristocrática en Chile*, en los más sombríos días de la vida nacional en lo que va corrido del presente siglo, en la que su visión de la evolución política del país se encuentra oscurecida por el apasionamiento más rabiosamente antidemocrático y antilibre-

ral que puede señalarse en las letras chilenas. Su obra, inspirada en el propósito de exaltar la contribución de la aristocracia santiaguina a la tarea de la organización política de la República, se halla animada por la odiosidad más enconada contra las ideas liberales y las aspiraciones democráticas, y por la más cerrada incomprensión de la evolución ideológica y política de la nación. Panegirista incondicional de los gobiernos fuertes, generalizador superficial, el señor Edwards rehusó sistemáticamente señalar la influencia de las ideas en la modificación de la estructura jurídica y política del país, de donde proviene la notoria debilidad de su esfuerzo y la hueca vaciedad de sus conclusiones.

Al lector le será fácil advertir el propósito fundamental de estas páginas, cuyo título podría haberse resumido diciendo que es una reseña de la lucha por el establecimiento de la democracia en Chile. En esa lucha corresponde a los partidos liberales una acción preponderante y a ella se debe el ambiente de libertad y tolerancia incorporado en nuestras costumbres políticas.

El autor ha limitado su plan a bosquejar la historia de las ideas desde las postrimerías del siglo XVIII hasta 1891, fecha de la tragedia que marca un hito en la evolución política de Chile. Desde entonces otros factores, económicos, sociales e ideológicos, presidirían el derrotero que habría de seguir la democracia chilena.

CAPITULO I

PENETRACION DE LAS NUEVAS IDEAS

HISTORIADORES Y sociólogos han destacado con acierto la influencia de los factores geográficos en el desenvolvimiento de Chile, ceñido por barreras naturales casi insuperables que le asignaban un carácter insular: por el norte el gran desierto de Atacama, por el oriente la cadena de los Andes, por el occidente el inmenso Océano Pacífico, y por la parte austral un archipiélago despedazado y poco menos que deshabitado. El área propiamente colonizada por los españoles fué el gran valle central de Chile, donde buena parte de la población tuvo que vivir por más de un siglo en el constante temor de las incursiones de los araucanos, pero gozando de las bendiciones de una tierra fértil y de un clima suave y acogedor, en el que se desarrollaron fácilmente todos los frutos de la zona templada.

Durante mucho tiempo no quedó abierto al establecimiento formado por los españoles más camino que el del mar para comunicarse con el resto del globo, y la incipiente vida industrial favoreció, como en el resto del mundo colonial hispanoamericano, el desarrollo del contrabando. Los frutos de la agricultura y de la minería fueron suficientes para satisfacer las necesidades de la población, en cuya composición gravitaba aún poderosamente el elemento aborigen. Pero ya avanzada la colonización, se inició un intercambio de productos y materias primas con el Virreinato del Perú y las provincias trasandinas, que habría de fomentar el comercio y favorecer el trato entre los criollos, a cuya sombra arribarían peligrosas novedades ideológicas.

Este comercio humano cobraría vigor con el auge que, desde mediados del siglo XVIII, comenzaron a tener los

centros urbanos, pero ya desde el siglo xvi algunos jóvenes chilenos habían obtenido grados en la Universidad de Lima, y en la centuria siguiente aumentó la corriente de jóvenes ávidos de beber en las aulas literarias de la capital del Virreinato. Muchos de ellos, graduados en cánones y leyes, a su retorno al terruño ejercieron su profesión ante los estrados de la Audiencia santiaguina. Un siglo más tarde, más de veinte chilenos obtuvieron grados en las cátedras de San Marcos, lo que no dejó de herir el amor propio de algunos espíritus, que veían con alarma la imposibilidad de que se “criaran letrados y abogados para los negocios forenses de este Reino, sin mendigar de la dicha ciudad de los Reyes”.

Ya en 1713 el abogado don Francisco Ruiz y Berecedo movió al Cabildo de Santiago para que solicitara del rey el establecimiento de una casa superior de estudios, que tuviera dos cátedras de teología, dos de filosofía, una de medicina y cinco en la facultad de cánones y leyes, a la cual podrían concurrir los jóvenes de Tucumán, Paraguay, Buenos Aires, San Juan, San Luis, Mendoza y de los partidos del Reino, “y que por este medio conseguiría, no sólo esta ciudad sino todo el Reino, poblarse con abundancia de gente, y que se haría una de las ciudades más lustrosas de las Indias”.

Pero la Real y Pontificia Universidad de San Felipe, que así se denominó, no entró en funciones sino en la segunda mitad del siglo, y de allí a poco concurrió a sus aulas, no sólo la juventud del Reino, sino la proveniente del otro lado de la cordillera. De la confraternidad del aula y del comercio humano surgió ese sentimiento de solidaridad y esa unidad de pensamiento que enlazaría con fuerte vínculo a la generación que realizaría la grande obra de la independencia política de esta parte de la América.

De allí comenzaron a surgir bachilleres y doctores, abogados y médicos, en cuyo espíritu prenderían en breve las inquietudes de los tiempos. Algunos hombres doctos lograron reunir selectas bibliotecas, en cuyos anaqueles figuraban los más señalados autores de los pasados y de los

presentes tiempos, pues no estaba la cultura intelectual relegada al abandono con que han pretendido caracterizarla los historiadores americanos del siglo XIX, con más apasionamiento que justicia.

Entre los hombres formados en el ambiente intelectual americano de esos días merece mencionarse un letrado, que por el azar de las circunstancias, iba a servir de núcleo generador a un círculo de hombres que abrazarían con pasión las nuevas ideas, don José Perfecto de Salas. Nacido en Buenos Aires en 1714, fué traído a Chile a los dos años de edad, y después de estudiar artes y teología en el colegio de los jesuitas, se recibió de bachiller en cánones y leyes en la Universidad de San Marcos de Lima, y de abogado en agosto de 1737. Después de compartir sus tareas forenses en Lima con el ejercicio de la docencia en la Universidad, fué nombrado fiscal de la Audiencia de Santiago, cargo de que se recibió en diciembre de 1747. Algunos años más tarde, sin perjuicio de sus funciones en la Audiencia fué nombrado asesor del gobernador Amat, quien lo llevó consigo en este mismo carácter cuando pasó a servir en 1761 el cargo de virrey del Perú.

Laborioso y astuto, Salas encontró en el de Lima un ambiente favorable para las predilecciones de su espíritu. Escéptico y burlón, la más punzante ironía acudía fácilmente a su pluma. Al detenerse en Lima, de paso para Chile, y viniendo de Panamá, el gobernador Guill y Gonzaga, el fiscal Salas le proporcionó una nómina de los principales personajes del Reino, eclesiásticos y seculares, en la que la exactitud de las semblanzas corre parejas con la aticidad de los dibujos.

Atento a cuanto ocurría en la península, seguía con ojo avizor el rumbo de los asuntos políticos, de que lo mantenía bien enterado la frecuente correspondencia de su amigo el erudito limeño don José Eusebio de Llano Zapata, y cuando la expulsión de los jesuitas sacudió hasta lo más hondo el mundo espiritual hispanoamericano, al letrado Salas no le cupieron ya dudas de que sobrevendrían profundas mutaciones. Menudearon desde entonces las cédu-

las y órdenes para reprimir las murmuraciones del clero y la circulación de libros que sostenían nefandas doctrinas políticas.

Por una cédula expedida en 1766, se había recomendado que las autoridades eclesiásticas velaran por la arreglada conducta del clero y reprimieran las murmuraciones contra el gobierno y las personas reales:

El buen ejemplo del clero secular y regular —decía—, trasciende a todo el cuerpo de los demás vasallos, en una nación tan religiosa como la española. El amor y el respeto a los soberanos, a la familia real y al gobierno, es una obligación que dictan las leyes fundamentales del Estado, y enseñan las letras divinas a los súbditos, como punto grave de conciencia. De aquí que los eclesiásticos, no solamente en sus sermones, ejercicios espirituales y actos devotos, deben infundir al pueblo estos principios, sino también, y con más razón, abstenerse ellos mismos en todas ocasiones, y en las conversaciones familiares, de las declamaciones y murmuraciones depresivas de las personas del gobierno, que contribuyen a infundir odiosidad contra ellas, y tal vez dan ocasión a mayores excesos.

Por cédula de 17 de marzo de 1768 se hizo extensiva la que acabamos de citar a América, recomendándose su cumplimiento a las autoridades civiles y eclesiásticas, “sin permitir que ningún súbdito suyo, de cualquier calidad o condición que sea, se propase en público o secretamente a hablar, declarar, ni murmurar contra el gobierno”. Agregaba que se debía levantar una información de las personas que la contravinieran, a fin de que se pusiera pronto y conveniente remedio; denuncias que se mantendrían reservadas, así como los nombres de los testigos.¹

Se esforzó la Corona por esos días en combatir la difusión de las doctrinas en favor del regicidio y tiranicidio, formuladas por el padre Mariana y otros tratadistas. Con fecha 23 de mayo de 1767 se expidió una cédula, para ser cumplida en España, que se hizo extensiva a América por otra de 13 de marzo de 1768, por la cual se autorizaba la venta de la obra de fray Luis Vicente Mas de Casavalls, de la Orden de Predicadores, catedrático de prima en la Universidad de Valencia, intitulada *Incommoda probabilismi*,

en la que se impugnaba la doctrina del regicidio y tiranicidio. “Deseando extirpar de raíz la perniciosa semilla de la referida doctrina del Regicidio y Tiranicidio, que se halla estampada —decía—, y se lee en tantos autores, por ser destructiva del Estado y de la pública tranquilidad”, se mandaba que los graduados, catedráticos y maestros de las universidades y estudios hicieran juramento de que no enseñarían, ni aun a título de probabilidad, la doctrina del regicidio y tiranicidio.²

Con el ánimo de defenderse de acusaciones que se le habían hecho ante la Corte, el fiscal Salas resolvió enviar a España a un joven chileno, don José Antonio de Rojas, que estaba impaciente por unirse en matrimonio con una de sus hijas. Al partir para la península, tenía Rojas cerca de treinta años de edad. Su viaje, costado con una cuantiosa suma que le proporcionó el fiscal Salas, obedecía principalmente al propósito de desvanecer los cargos que se habían formulado contra éste ante la Corte, obtener la licencia necesaria para que pudiera casar a sus hijas en América, recabarle un título de Castilla, y solicitar para sí algún empleo que le procurase una renta y una posición honrosa. El caballero santiaguino se embarcó en Valparaíso, en enero de 1772, e instalado en Madrid inició sus trajines de solicitante; pero, conocedor de las aficiones intelectuales del que esperaba sería su padre político, comenzó a trajinar por tiendas y librerías, animado del vehemente propósito de dar satisfacción a su curiosidad, sobre la cual ejercían intensa seducción las invenciones mecánicas. Comenzó así a reunir una cuantiosa biblioteca, aparatos científicos y de simple comodidad doméstica, que se apresuró a despachar para su terruño. Entre ellos adquirió un torno, que torneaba redondo, ovalado, triangular y en línea recta. Refiriéndose a esta adquisición, escribía lo siguiente a su agente en Cádiz:

Esta es una máquina que en la grande España sólo han tenido la flaqueza de mandarla a hacer dos sujetos: el uno un caballero llamado don Carlos III, para regalar a su primogénito, y el otro un cierto indio, paisano de Ud., que no ha podido conseguir ni una

sacristía. Este pobre diablo quiere llevar la tal máquina, y colocarla allí en un rincón de su tierra. ¡Vea Ud. qué insolente atrevimiento y qué cabeza tan deschavetada! En fin, sea lo que fuere, suplico a Ud. que procure recoger esos cajones, y mandarlos para donde no los toque la humedad; y en pago de ésto, el tal indio le ofrece a Ud. enviarle desde su tierra una cosa hecha en la máquina, capaz de poderse ver en Europa.

Rojas anduvo afortunado en el encargo que más interesaba a su corazón, pues por una real orden de 1º de mayo de 1773, confirmada por una cédula de 20 del mismo, obtuvo la autorización necesaria para que Salas pudiera casar a sus hijas en el distrito de la Audiencia de Chile; pero fracasó lastimosamente en el deseo de obtenerle un título de Castilla y su reposición en el cargo de fiscal en Chile. Apenas subió al poder don José de Gálvez, dió a Salas el título de fiscal de la Casa de Contratación de Cádiz, pero con la condición de que no lo pudiera renunciar, y que por lo tanto se trasladara a España inmediatamente con su familia. El 13 de julio de 1776 el marqués de Sonora ordenaba al presidente de la Audiencia de Chile no admitiese a Salas excusa alguna en caso de que pretendiera quedarse en este país.

Como lenitivo a su fracaso de pretendiente, Rojas comenzó a devorar los libros que filósofos y economistas echaban por esos días a la ávida curiosidad del mundo. Fué el primer chileno que adquirió y remitió a Chile la *Enciclopedia* de Diderot y D'Alembert, las obras de Rousseau, de Montesquieu, de Helvecio, de Robertson, el *Sistema de la naturaleza* del barón de Holbach y cuantas por entonces removían hasta los cimientos los conceptos y dogmas políticos consagrados.

Ha salido una obra muy singular —escribía el 7 de diciembre de 1774 a don José Perfecto de Salas—, cuyo título es *Historia filosófica y política de los establecimientos y del comercio de los europeos*. Es anónima y parece impresa en Amsterdam. Está prohibida porque habla muy claro y porque dice algunas verdades. Procuraré enviar a Ud. un ejemplar, luego que lo consiga, pues espero tenerlo en estos días.

Anteriormente le había enviado la *Historia de América* del padre Tournon, pero la que despertaba su entusiasmo más ardiente era la del abate Raynal.

Este hombre divino —decía en carta a Salas de 7 de febrero de 1775—, este verdadero filósofo, es digno de elogios de todo el mundo literario, y particularmente de los americanos. Mucho se ha dudado en Europa acerca de la patria del autor de esta excelente obra, porque no se conoce con la pasión. Su rectísima balanza no se ha inclinado más a unos que a otros; a todos reprende sus defectos; y parece que es el padre universal de los mortales, según la superioridad con que les habla. Si ahora me condena Ud. por ponderativo, estoy cierto que, cuando Ud. lea, conocerá que mis expresiones son justas y moderadas. Ojalá se dedicara Ud. a traducirla.

Pero ninguna de las obras que circulaban en manos de los hombres cultos despertó en él mayor interés que la *Historia de América* del ilustre Robertson, a quien escribió una extensa carta comunicándole algunas noticias geográficas de su tierra, bebidas en los escritos del doctor don Cosme Bueno.

Dudando del éxito de la misión confiada a Rojas, el fiscal Salas no vaciló en enviar a la península a su hijo don Manuel, de poco más de veinte años de edad, quien se reunió en Madrid con su futuro cuñado, y, con curiosidad insaciable y ojo avizor, estudió la sociabilidad española y los establecimientos económicos, que le merecían un interés especialísimo. En ambos prendió el fuego de la curiosidad intelectual más intensa y el contagio de las ideas económicas que circulaban en esos días en las cámaras reales y en los medios ilustrados.

Rojas se embarcó en Cádiz, en viaje de regreso a su terruño, el 1.º de octubre de 1778, y a su arribo a Buenos Aires, en enero siguiente, se encontró con la triste nueva del fallecimiento del fiscal Salas, ocurrido poco antes en esa misma ciudad. Con vehemente celo se consagró a preparar el traslado del valioso cargamento de libros, máquinas y aparatos científicos que había adquirido en Europa. En Mendoza contrajo el matrimonio ansiado, y cuya reali-

zación le había significado tan empeñosos trajines, pero allí experimentó también otra pérdida dolorosa, que fué la de los noventa y cinco primeros pliegos de la traducción española de la *Historia de América* de Robertson que había adquirido en Madrid. Por real orden de 23 de diciembre de 1778 el ministro Gálvez había prohibido la publicación de esa obra y su circulación en España y en América, y como supiera que Rojas había obtenido aquellos pliegos en la imprenta, mandó al Virrey de Buenos Aires hiciera registrar prolijamente los cajones que contenían la biblioteca del caballero santiaguino, que retirara los pliegos del libro prohibido y, sin permitir que nadie los leyera, los remitiese al Ministerio de Indias.

Apenas llegado a Santiago, Rojas se vió mezclado en una grotesca conspiración fraguada por dos franceses, pero que no le causó mayores molestias. Su hermano político permaneció aún algunos años en la península, empeñado en reivindicar el nombre de su padre. "Manifiesto a Ud. —le escribía el 19 de agosto de 1783— el gusto con que he sabido que se concluyó con honor la residencia secreta, y que el padre de usted y mío fué absuelto del único cargo que se le hacía."

Refugiado en su hacienda de Polpaico, vecina a Santiago, Rojas comprendió que los tiempos eran de callar, pero aguardando con ansia desde el fondo de su corazón la llegada de la hora de una mutación política.

Está bueno aquello de conducirse con cuidado, y aún hipocresía —decía en octubre de 1780 a su hermano político—. Justamente lo repite usted, porque el tiempo cada día está más crítico. Y en prueba de que no dejamos de conocerlo, diré a usted que ya, y con gran gusto nuestro, somos huasos de lazo, y que no leemos más que el cuaderno de cuentas del mayordomo, no habiendo querido ni aún recibimos del empleo de regidor por no tener ni aún este motivo para vestirnos. Así, mientras Ud. habla de escuadras, sitios de plaza, correos de gabinete, gacetas de Holanda y otras mil patrañas, aquí hablamos de liar el charqui, estacar los cueros, y actualmente estoy tratando de la capa del ganado y de la hierra.

Fué pocos años más tarde cuando el aislado Reino de Chile comenzó a ver surcadas sus aguas marítimas con

una frecuencia que no había conocido hasta entonces. Las autoridades coloniales de la costa del Pacífico vieron con honda inquietud que la doctrina del mar cerrado, que amparaba los intereses de la Corona, comenzaba a ser violada en medio de la mayor impotencia para mantenerla, violación en la que veían la posibilidad de la instalación de nuevos establecimientos en sus dilatadas y desamparadas costas, del desarrollo que podía tomar el contrabando y la difusión de ideas demoleedoras y revolucionarias.

En junio de 1788 entraron en la rada de la isla de Juan Fernández, a cien millas de la costa, frente a Valparaíso, dos fragatas procedentes de Boston, y la alarma que provocó su presencia en estos mares prendió no sólo en Santiago, sino que se extendió a Buenos Aires, Lima y Madrid. Es vergonzoso, decía el virrey del Perú al gobernador de Chile, que un gobernador de una isla del sur ignore que a toda embarcación extranjera que surque estos mares sin licencia de la corte, se la debe tratar como enemiga, por cuanto es justo sospechar de su presencia alguna idea poco favorable a los intereses de la monarquía.

El virrey del Perú se apresuró a enviar una fragata a reconocer los mares australes, y el gobernador de Chile proporcionó a su comandante las instrucciones más terminantes para que procediera a capturar a los barcos extranjeros que encontrara. Pero el 31 de mayo de 1791 recibió el gobernador de Chile el texto de la convención suscrita el 28 de octubre anterior entre las Cortes de España e Inglaterra, con la que se puso término a la larga controversia diplomática sostenida entre ambos países por los incidentes de la bahía de Nootka, y en virtud de la cual se reconoció a los ingleses el derecho de pesca en el Mar del Sur, en la que los historiadores ven el principio de la ruina del imperio colonial español y la primera profunda brecha abierta en sus dilatados dominios.

El hasta entonces quieto y solitario Pacífico vió desde entonces surcadas sus aguas por velas de diferentes nacionalidades, inglesas, angloamericanas y francesas, y el alma de los gobernantes se llenó de temor, no sólo por la ame-

naza que ello significaba para el incremento del comercio ilícito, sino por la penetración de ideas tan sorprendentes como las que surgían de los sucesos políticos de la Francia.

El gobernador de Chile promulgó entonces un bando, el 2 de enero de 1792, en el que amenazaba con la pena de muerte a cuantos entraran en tratos con las embarcaciones extranjeras. Temía el gobernador que los extranjeros tomaran contacto con los naturales, inspirándoles ideas perjudiciales a la monarquía, y de aquí que previniera a las autoridades de los puertos para que prohibieran con rigor que los vecinos fueran a las embarcaciones, y que las tripulaciones de ellas bajaran a tierra, "a excepción de los muy precisos, a quienes tampoco se les permitirá tratar con otras personas que las determinadas, y de mucha satisfacción para los fines ya expresados, poniendo espías secretos que observen sus acciones y den cuenta de las más leves sospechas".

Pero a pesar de cuantas precauciones tomaron las autoridades de la península y de esta parte de la América, las ideas renovadoras y demoledoras se infiltraron en los espíritus sigilosa y lentamente.

En nota que dirigía el gobernador al rector de la Universidad, el 2 de septiembre de 1790, le decía lo siguiente:

He advertido que en el público se habla de unas conclusiones defendidas en esta Universidad el 31 del mes próximo pasado, y que se ha hecho notable esta función por haberse disputado en ella la autoridad divina de los Reyes, y ofendídose ésta en alguna manera, o por demasiado ardor en los argumentos con que se impugnó su celestial origen, o por otras especies e incidentes que no se ha atinado hasta ahora a explicarse bien.

Y debiendo yo tener conocimiento exacto de lo acaecido para tomar sobre esta materia delicada las providencias que convengan, ordeno a usted que sin dilación alguna me informe en el día, qué individuos han sustentado la tesis de que se habla, con qué motivo y ocasión, quién la presidió, quiénes fueron los arguyentes y qué especies han intervenido en su discusión capaces de causar el escándalo que se dice.

Un año más tarde ordenó se celara con el mayor rigor la internación de medallas, relojes y tabaqueras que contu-

vieran alguna figura representativa de la libertad americana, y "demás efectos de esta o semejante escandalosa alusión".

Por una real orden de 3 de octubre de 1791 se previno a las autoridades de esta parte de la América prestaran los auxilios necesarios a dos navíos que habían salido en busca del conde de La Perouse, y en febrero siguiente arribaba a Valparaíso la fragata *Flavia*. El gobernador la acogió con favor, permitió que hiciera agua y víveres, pero prohibió terminantemente que la tripulación bajara a tierra, ni que fuese a bordo persona alguna del país.

A pesar del celo de las autoridades, que no vacilaron en interceptar la correspondencia privada, las noticias afluían en abundancia a través de las cartas de amigos y corresponsales de otras partes de la América. A la sombra de las disposiciones de la Convención de San Lorenzo, las fragatas francesas y angloamericanas surcaban sin temor las aguas del Mar del Sur, entregadas a un lucrativo tráfico, y en medio de las bagatelas y de los artículos manufacturados, se deslizaban los libros prohibidos que sostenían ideas demoledoras. El gobernador de Chile veía con profunda alarma que los mares que bañaban el territorio de su mando, "tan vedados en los anteriores tiempos", se vieran ahora surcados por banderas de tantas naciones, especialmente por la inglesa, "que nos rodea por todas partes". Al preclaro espíritu de don Ambrosio O'Higgins, formado en la dura escuela del propio esfuerzo y de la iniciativa, no escapaba la trascendencia de ese estado de cosas, que anticipaba el derrumbe del vasto imperio colonial español cuyos primeros síntomas se manifestaban en forma alarmante.

Como prueba indiscutible de la penetración de las ideas republicanas, los historiadores chilenos han trazado la semblanza y recordado las tribulaciones que experimentó el presbítero don Clemente Morán, por el ardor con que abrazó las novedades ideológicas de sus días. En su apacible retiro del norte de Chile, en La Serena, entretenía sus ocios interviniendo como abogado en juicios y redactando pasquines y libelos infamatorios, que le ganaron merecida fama de deslenguado y atrevido.

Un renombrado versificador de la época, justamente celebrado por su agudo ingenio, el padre López, lo retrató en unas décimas que se han hecho famosas.

*Morán, por desengañarte,
Movido de caridad,
Pretendo con claridad
El evangelio contarte.
No hay en este mundo parte
Que no sepa tu simpleza,
Ya no hay estrado ni mesa
Donde no se hable de ti,
Pues no se ha visto hasta aquí
Tan trabucada cabeza.*

*¿No es mejor que te destines
A cuidar sólo de ti
Y no andar de aquí y de allí
Poniendo a todos pasquines?
¿Es posible que imagines
Que ésta es obra meritoria?
Basta. Dile a tu memoria
Que estos yerros olvidando
Siga siempre contemplando
Muerte, juicio, infierno y gloria.*

Denunciado por el subdelegado de Coquimbo de que no se recataba en sus conversaciones de sostener las ideas proclamadas por la revolución francesa, el gobernador lo hizo poner en prisión, instruyó al subdelegado para que adelantase el sumario y pusiese presos y en seguridad a cuantos pareciesen culpables de adhesión a las ideas del presbítero Morán. Llegado Morán a Santiago se le recluyó en el convento de Santo Domingo, y la contienda de competencia surgida entre el gobernador y el obispo comenzó a arrastrarse ante los estrados y llegó hasta los círculos de la Corte, la que, por una cédula de 17 de junio de 1796, dispuso que el obispo, en unión con el gobernador, substanciara a la mayor brevedad, conforme a derecho, la causa formada al presbítero revolucionario.

No han conservado los anales históricos de Chile el recuerdo de la forma en que terminaron las amarguras de don Clemente Morán, el primero y más decidido sostene-

dor de las ideas republicanas en la lejana Capitanía General de Chile. Murió en Santiago, en octubre de 1800, pobre de solemnidad, y fué piadosamente enterrado en la catedral. Con raro acierto el agudo padre López le había vaticinado sus infortunios en esta décima, que bien podría colocarse como epitafio en su tumba:

*Y si esto mal te parece,
Ten una vida arreglada
Sin meterte más en nada
Que es lo que te pertenece;
Y si acaso prosiguiese
Tu lengua siempre voraz
Todo cuanto hay perderás,
Pues perderás este mundo
Y en un infierno profundo
El alma te tostarás.*

Los incidentes en que se había visto mezclado habían hecho a Rojas persona poco grata para las autoridades. La noticia de la existencia de su nutrida biblioteca era bien conocida de sus compatriotas y él no se mostró avaro de sus libros. Tres preciosos documentos nos conservan el testimonio elocuente de que ellos circulaban ya en las postrimerías de la época colonial, entre algunos letrados que pronto abrazarían con ardor la causa de la emancipación de las colonias hispanoamericanas.

El franciscano Francisco Javier Guzmán escribía lo siguiente por esos días a don José Miguel Infante, sobrino de Rojas:

En Santiago, convento de San Francisco, Julio 1º de 1808.
Señor de mi aprecio:

Por encargo del señor don Juan Egaña, me apresuro a devolverle con su hijo, el señor don Mariano, los libros que tuvo la buena amabilidad de ocasionarme.

Recomiendo a Ud. la doctrina de Bayle y del D'Alembert, donde encontrará Ud. cosas útiles que no aminoran nuestras santas creencias.

En la conformidad de que Ud. avisará al señor don Juan la vuelta de los dos libros, me presento a Ud. como su amigo q.b.s.m.

Fray Javier de GUZMÁN

La carta siguiente no tiene fecha, y dice así:

Apreciado señor don Juan:

El señor de Ovalle (don Juan Antonio Ovalle, que fué procurador del Cabildo de Santiago dos años más tarde) ha estado conmigo hoy tarde, y ha puesto en mis manos dos cuadernos sueltos del libro del barón Holbach, del señor de Rojas. Aviso a Ud. esta noticia para que pueda leerlos tan pronto estén completos, y así pasen por su vista.

También tengo para Ud. un extenso volumen de Olavide, y su lectura, con ser agradable, es peligrosa y dañina al raciocinio.

Mande a quien estima como su amigo, el q.b.s.m.

Fray Javier de GUZMAN

La última dirigida al mismo Rojas, estaba concebida en estos términos:

Santiago, 9 de Septiembre de 1809.

Señor don

Antonio de Rojas.

Señor de mi aprecio. Mi viaje fuera de la ciudad me impidió poner en las generosas manos de Ud. la *Decadencia* de Montesquieu, y me apresuro a hacerlo hoy con el propio que le envío.

Tenga la amabilidad de expresarme si en su poder hay otros libros de buena lectura, para decirle a los amigos que...

La carta está incompleta, pero por ella puede verse cómo los iniciados saboreaban las peligrosas y demolidoras doctrinas de los filósofos y economistas. El contagio renovador y revolucionario penetró así en Chile por varios conductos, y al producirse las mutaciones políticas de la península muchos letrados estaban ya familiarizados con las ideas que iban a modificar la secular estructura política y social del mundo hispanoamericano.

NOTAS

¹ Archivo Nacional de Chile. *Cedulario de la Capitanía General*, vol. 724, iv, número 12.

² *Ibidem*, número 11. Esta cédula ha sido publicada en el *Boletín Bibliográfico* de la Universidad de San Marcos de Lima, correspondiente al mes de diciembre de 1942.

CAPITULO II

BASES IDEOLOGICAS DE LA INDEPENDENCIA POLITICA

LOS HISTORIADORES chilenos del siglo pasado concibieron la revolución de la Independencia de las antiguas colonias de España en América como el resultado de un proceso de honda agitación de los espíritus y como la suprema expresión del descontento que se había ido acumulando a lo largo de los siglos. “Ellos ignoraban que aquella frustrada tentativa —escribía Barros Arana en su *Historia General de Chile*, refiriéndose a una grotesca conspiración descubierta en Santiago en 1781—, era solo una de las primeras manifestaciones de un descontento que se venía elaborando con gran lentitud, que continuaría creciendo sin que nada ni nadie pudiera extinguirlo, ni siquiera contenerlo, y que había de ser treinta años más tarde una explosión tan violenta como irresistible.”¹

Por su parte, el señor Amunátegui, una de las mentes más sólidas y de las culturas de mayor fuerza que aparecen en nuestro país en el siglo XIX, enfocó el estudio del régimen colonial con todos los prejuicios de su mentalidad de hombre formado en los ideales políticos de su tiempo, y acumuló contra él todos los cargos que habían esgrimido los polemistas y los ideólogos de la revolución. Ese sombrío cuadro del régimen colonial surge primero de las páginas de la *Carta a los españoles americanos* de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, lo recarga con intensas sombras el elocuente *Catecismo político cristiano*, redactado por un doctor de Chuquisaca, don Jaime de Zudáñez, lo explotan los periodistas de la revolución en esta parte de la América, desde Monteagudo y Camilo Henríquez, hasta don

Manuel de Salas y Antonio José de Irisarri, y lo recoge el *Manifiesto del Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América a sus habitantes*, impreso en Buenos Aires en 1817.

Amunátegui puntualiza esos cargos, no con el exaltado fervor de los periodistas de la revolución, sino con la severa condenación del historiador y del filósofo: el gobierno de la metrópoli estableció la desigualdad y fomentó la rivalidad entre los españoles europeos y los españoles americanos, el monopolio comercial favoreció a los peninsulares y perjudicó a los criollos, mantuvo a la América aislada del resto del mundo, embarazó deliberadamente la cultura intelectual de los españoles americanos y los excluyó sistemáticamente del ejercicio de los altos empleos.

¡Qué diferente cuadro nos exhiben los documentos contemporáneos! Don Manuel de Salas, nacido en Santiago en 1754, y que al surgir las primeras manifestaciones de descontento era ya un hombre maduro, decía que no se conocieron en Chile los odios y rivalidades entre los españoles y sus descendientes y que, contentos todos los chilenos con un gobierno templado, jamás habían pensado en alterarlo. Los jefes que vinieron al país, por natural bondad, por la clase de negocios que se transaban en aquél o por el temperamento mismo de sus habitantes, no dieron motivos a movimientos y alarmas. "En los últimos tiempos vinieron el justiciero Benavides, el activo O'Higgins, el benéfico y recto Avilés, el sabio, noble y virtuoso Muñoz de Guzmán —escribía—, para que con su falta desapareciese la feliz quietud de Chile, así como la libertad de Roma con la muerte de Pompeyo y de Catón."²

Los mismos conceptos repetía un poco más tarde, y sin regatear elogios a esos jefes, recordaba que no le apretaron el cordel a los gobernados, lamentando sí que, con la llegada de Muñoz de Guzmán, comenzaron a dejarse sentir los primeros estragos del despotismo, pues tuvo la desgracia de depositar su confianza en manos venales, que en pocos días trastornaron el orden de todas las cosas. "El palacio de los Presidentes había sido hasta aquella fecha el

sagrado donde no se atrevió jamás el cohecho para la justicia, ni el vil interés para los empleos gratuitos; mas en este gobierno estos dos enemigos se entronizaron con tan absoluto imperio, que nadie consiguió lo suyo, ni optó lo que pretendía, sin que le arrancasen las entrañas con garfios de hierro.”³

Pero ningún testimonio es más revelador para apreciar el estado de los espíritus en vísperas del movimiento emancipador, que la preciosa página autobiográfica que nos ha dejado don Francisco Antonio Pinto, nacido en Santiago en 1785, en la que ha trazado los perfiles predominantes del ambiente social imperante en los días anteriores a 1810 y señalado los rasgos que presidieron su formación ideológica. ¿En qué circunstancias surge, entre los hombres de su generación, el sentimiento nacional y el amor al terruño? Recuerda que a los diecinueve años leyó el poema *La araucana*, y que su lectura hizo despertar en su corazón el amor patrio y un vago conato por la independencia.

La invasión y captura de Buenos Aires por los ingleses en 1806 causó una terrible impresión en Chile y provocó la exaltación del sentimiento nacional de los chilenos. Los preparativos militares hechos por el gobernador don Luis Muñoz de Guzmán despertaron el interés del pueblo y el espíritu militar de los criollos. “Estábamos tan entusiasmados con el servicio militar —escribía— que habríamos oído con júbilo el desembarco de cualquier expedición enemiga en nuestras costas, y deseábamos ocasiones de merecer las glorias que había alcanzado el heroico cuerpo de Buenos Aires en su reconquista, y en la inmortal defensa contra la segunda invasión a las órdenes del general Whitelocke.” Al campamento de las Lomas, organizado a una legua de Santiago para adelantar la disciplina y enseñar el servicio de campaña, se trasladaba todas las tardes la mayor parte del pueblo, a cuyos ojos se ofrecía un espectáculo nuevo, antes nunca visto por los chilenos. Temeroso el gobernador que la práctica de los ejercicios militares

quebrantara la subordinación a las autoridades, la suprimió del todo.

En el campo de las ideas la sumisión era absoluta. Nuestras ideas eran tan limitadas y tan sumisas, apuntaba el mismo memorialista, que el más severo inquisidor no habría encontrado suficiente causa para un autillo de fe, y la cultura intelectual era poco menos que desconocida.

Al producirse la acefalia del trono peninsular, surgen las primeras inquietudes políticas y se exterioriza el cauteloso temor que agitaba el alma de los santiaguinos. Circuló entonces manuscrito un curioso documento, *Advertencias precautorias a los habitantes de Chile excitándolos a conservar su lealtad en defensa de la religión, del rey y de la patria, sin escuchar a los sediciosos que sugieren ideas revolucionarias con motivo de los últimos sucesos de España*,⁴ al que los contemporáneos atribuyeron un designio bien diferente del que aparentaba. "Los autores de este escrito —escribió algunos años después Fray Melchor Martínez— descubrían el plan dispuesto para la revolución y convidaban a este reino a obrar según sus principios, desacreditando y haciendo sospechosos a los superiores, abrazando por motivos y principios generales la defensa de la patria, la fidelidad a Fernando VII, porque suponían imposible su restitución y la conservación de la religión católica."

Aun cuando el pobre Reino de Chile carecía por entonces de imprenta, las *Advertencias precautorias* fueron bien conocidas y dieron lugar a una solemne manifestación de protesta y de fidelidad hacia la persona del monarca por intermedio de su cuerpo más representativo, el Cabildo de Santiago. "En la muy noble y leal ciudad de Santiago de Chile, a 17 de Septiembre de 1808, estando en acuerdo con los señores que componen el ilustre Cabildo, se leyó un papel cuyo epígrafe es *Advertencias precautorias a los habitantes de Chile*, y observando que su contenido es calumnioso a la constante fidelidad que anima a todo este pueblo hacia su augusto y amado soberano; que tiene por objeto sembrar discordias y anunciar ideas

perjudiciales a la educación popular por el medio hipnótico de amonestar a los fidelísimos vecinos de Santiago a separarse del espíritu de partido y de facción contra el Estado, cuyos crímenes jamás se han advertido en el país, que además está lleno de contradicciones y falsedades, que comprueban la maligna intención del que lo haya formado, resolvieron se pasase con el correspondiente oficio al muy ilustre señor Presidente, solicitando se sirva su señoría formar la correspondiente sumaria en pesquisa de su autor, y que, descubierto, se le impongan las penas que dictan las leyes contra los crímenes de primera clase. Así lo acordaron y firmaron, encargando al señor síndico procurador general que esté a la mira de los trámites del proceso.”

Para formarse una idea clara de la orientación del pensamiento político de los dirigentes de la revolución es indispensable bosquejar las características de la estructura social de Chile al sobrevenir la lucha por la independencia, que está vaciada en un molde esencialmente aristocrático. En el primer plano o estrato social encontramos a los criollos y españoles puros, dueños de la tierra o consagrados al comercio, en cuyas manos y actividad descansa toda la vida económica. La clase media, en el concepto actual de ella, gravita en forma muy poco significativa en la vida social, hallándose integrada por algunos empleados de la administración, pues la mayor parte de sus miembros, o se sienten espiritualmente unidos a la aristocracia, o no se hallan vinculados por un sentimiento de casta. En el último plano encontramos la gran masa del pueblo, repartida en campos y ciudades, ajena a preocupaciones que no sean las de índole religiosa, constituyendo el trabajador en los campos o el obrero y artesano de las ciudades.

No es difícil seguir la huella de los documentos que en esta parte de la América difundieron conceptos políticos, reveladores de la inquietud que sacudía a los espíritus, y la impresión que su lectura produjo entre los sostenedores de la conveniencia de afrontar un cambio o mantenerse fieles al orden de cosas existente. En esa primera divi-

sión de conservadores y reformistas puede encontrarse el origen de los bandos que se van a disputar la herencia del poder político vacilante. Al sobrevenir la crisis del año 10 comenzaron a circular, en Buenos Aires y en Santiago, algunos escritos llamados a conmover hondamente el alma de los criollos y que constituyen los primeros textos de nuestra literatura política.

El primero de ellos, no sólo por precedencia cronológica sino por el vigor doctrinal y entonación elocuente, es el que con el título de *Catecismo político cristiano* circuló por entonces en Santiago, y cuya paternidad literaria han atribuído los historiadores chilenos a don Juan Martínez de Rozas, pero que consideraciones valederas permiten asignar, sin lugar a dudas, a un doctor de Chuquisaca que se incorporó ardorosamente a las luchas emancipadoras desde que las primeras manifestaciones de agitación sacudieron esta parte de la América, y que se llamaba el doctor Jaime de Zudáñez. Santiago, ciudad capital de una de las pobres colonias de España en América, no tenía por entonces imprenta, y el documento de Zudáñez circuló de mano en mano, entre los que estaban en el secreto, en forma de manuscrito.

El *Catecismo* comenzaba con unas líneas relativas a la importancia de la instrucción de la juventud como medio de que los ciudadanos conocieran sus derechos y detestaran la esclavitud, la tiranía y el despotismo, y hacía a continuación una clasificación de los gobiernos, pronunciándose por las ventajas que ofrecía el republicano. "El gobierno republicano, el democrático —decía el Dr. Zudáñez— en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo, es el que más acerca y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios omnipotente, es el menos expuesto a los horrores del despotismo y de la arbitrariedad, es el más suave, el más moderado, el más libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales."

Analizaba después los inconvenientes de la forma monárquica de gobierno, combatía la doctrina del derecho divino de los reyes, y desconociendo la autoridad del Consejo de Regencia establecido en la península, aconsejaba seguir el ejemplo de Buenos Aires.

Este documento surgió en un momento de ansiedad y nos expresa con claridad el pensamiento de los más ardorosos partidarios de una mutación: mientras por una parte difundía las doctrinas de los filósofos del siglo XVIII y caracterizaba con rasgos sombríos el régimen colonial, hacía un llamado a la altivez y energía de los chilenos para que constituyeran una Junta Nacional de Gobierno. Escrito con esa exaltación lírica tan contagiosa, que caracteriza los escritos de los periodistas de la Independencia, revela en su autor una cultura clásica, conocimiento de los textos legales y una perfecta familiaridad con las doctrinas políticas entonces en boga.

El título y la forma de ese documento, distribuido en preguntas y respuestas, como los empleados para la difusión de las doctrinas de la religión cristiana, venían siendo utilizados en Europa por los propagandistas de las nuevas ideas desde fines del siglo XVIII, y ya en 1788 se imprimía un *Catecismo de los filósofos o sistema de la felicidad*, y cinco años después se daba a los moldes un *Catecismo regio*. Desde entonces la forma de catecismo, y los calificativos de cristiano y político, iban a andar fuertemente unidos para difundir las ideas que habrían de servir de fundamento a las nuevas instituciones.

Vivía por esta época en Santiago un abogado natural del Paraguay, don Manuel Antonio Talavera, que comprendiendo la importancia del drama que iba a desarrollarse, comenzó a redactar, en medio del mayor sigilo, un diario en que apuntaba prolijamente todos los sucesos que veía o de que tenía noticias y en el que transcribía los documentos que parecíanle importantes. Iniciado el 25 de mayo de 1810, termina el 20 de noviembre de 1811 y contiene, visto por los ojos de un apasionado realista, el testimonio más impresionante de la reacción que le producen los ex-

traordinarios acontecimientos que van a sacudir el espíritu de criollos y peninsulares. Ya hemos recordado que Santiago carecía de imprenta, pero Talavera, que tenía amigos en los círculos gubernativos, estaba siempre bien informado y bebía sus noticias en fuentes de primera mano. La llegada del correo de Buenos Aires era esperada siempre con emoción por el vecindario, y *La gaceta* era leída con avidez y pasaba de mano en mano. Como decía Talavera, en sus páginas llegaban a Santiago todo el áspid y el veneno que iban a corromper el alma de los santiaguinos y a contagiarlos con el virus demoledor de las nuevas ideas.

En 1811 se imprimió en Buenos Aires, en la imprenta de los Niños Expósitos, un documento que habría de conmover hondamente las ya atribuladas almas de los chilenos. Era un *Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la Sociedad Patriótica*. Dispuesto en forma de preguntas y respuestas, se esforzaba con habilidad en destruir los temores que en muchos espíritus suscitaba la propaganda de las nuevas ideas. Comenzaba diciendo:

P.—Decidme hijos, ¿hay quien nos debe mandar?

R.—Sí Padre, quién nos debe mandar hay.

P.—¿Cuántos os deben mandar?

R.—Uno solo no más.

P.—¿Dónde está ese que os debe mandar?

R.—En España, en Chile y en todo lugar.

P.—¿Quién os debe mandar?

R.—El Pueblo, sus Representantes y la Municipalidad, que son tres cosas distintas y una sola cosa misma.

P.—Los representantes hechos por nosotros, ¿cómo se llaman?

R.—Junta.

P.—¿Qué es Junta?

R.—Unos hombres buenos elegidos por sus conciudadanos para defender la pureza de la religión, los derechos del rey y las vidas y propiedades de los vecinos.

El abogado Talavera nos ha dejado un elocuente testimonio de la impresión que la lectura de ese documento produjo en Santiago, y otro de los cronistas de la Patria Vieja, que se inspiró en él, pero que escribió algunos años

más tarde, el fraile franciscano Melchor Martínez, ha contado el incidente en una página llena de colorido que nos pinta con claridad el ambiente de esos días y el laborioso camino que hacían las ideas renovadoras:

El 27 principió el canónigo don Manuel Vargas una apostólica misión en la Catedral, según lo acostumbra todos los años con mucho provecho de las almas y reforma de costumbres. El tercer día declamó vivamente la lectura de las obras escandalosas y prohibidas de Juan Jacobo Rousseau, y particularmente contra un libro extracto de dichas obras, que se imprimió en Buenos Aires y se remitieron a esta ciudad 400 ejemplares, para educar la juventud chilena con esta doctrina. Esparcidos estos perversos y perversores Catecismos, era su elección y estudio la erudición y máxima favorita del día, citándolas como autoridades irrefragables, adquiriendo por momentos tantos secuaces y defensores cuantos eran los revolucionarios. Por esta razón se resintieron y alarmaron los jacobinos contra el predicador, y querellándose a la Junta cabeza de los jacobinos, se tomó la providencia de mandarle decir al Dr. Vargas se abstudiese de impugnar aquel autor y su doctrina, particularmente en las materias de Estado y política, a los que no se extendía la prohibición, de cuya clase era el Catecismo corriente en esta capital. El canónigo respondió remitiendo a la Junta el expurgatorio y manifestando que la prohibición se extendía a todas las obras sin excepción de materias, y que incumbía a su ministerio corregir toda especie de vicios. El Dr. Rozas y los demás vocales se irritaron bastante con la respuesta, y aunque deseaban tomar providencias más severas, los contuvo el temor del respeto, autoridad y ascendiente que el canónigo tenía con todo el pueblo.

Las ideas sostenidas en ese documento hallaron una reacción violenta en Lima, donde se imprimió un folleto de doce páginas con el propósito de rebatirlas y que llevaba un título bastante revelador de su contenido: *Catecismo para la firmeza de los verdaderos patriotas y fieles vasallos del señor don Fernando Séptimo, contra las seductivas máximas y errores que contiene el pseudo Catecismo impreso en Buenos Aires.*

La lucha de las ideas quedaba así claramente definida: los impulsos renovadores llegaron a Chile desde Buenos Aires, mientras que en el ambiente social e ideológico de Lima la propaganda de la fidelidad inquebrantable al

antiguo régimen encontraba resuelta acogida. Sometido Chile a la doble influencia de esas corrientes, su situación geográfica y otros factores de orden social y económico, determinarían su adhesión decidida al partido de la innovación.

Ese mismo año se reunió la primera asamblea deliberante, en la que iban a hacer su aprendizaje oratorio y político los doctrinarios de la revolución, todos ellos hombres de formación colonial, pero en cuyo espíritu habían prendido la inquietud y las ansiedades de los tiempos. En el Congreso de 1811 tomaron asiento cuatro mayorazgos, dos de los cuales tenían títulos de Castilla, algunos doctores de la Universidad de San Felipe, y varios hombres que representaban claramente el estado social e intelectual del país. El ala izquierda, o más exactamente, el partido reformista o innovador, estaba integrado por don Manuel Salas, don Bernardo O'Higgins y el canónigo don Juan Pablo Fretes, natural de Buenos Aires, que había viajado por Europa y se había adherido con ardor a la causa de la revolución. Los publicistas chilenos, al ocuparse de esta asamblea, utilizando una fraseología propia del siglo pasado, dicen que las corrientes que predominaron en ella fueron una radical, una reaccionaria y otra moderada, aun cuando sería mucho más exacto sostener que estuvieron integradas por los partidarios de las reformas, la que representaba la tendencia conciliadora, que limitaba sus aspiraciones a tener un gobierno templado y benigno, y la tradicionalista, resuelta a sostener el antiguo orden de cosas con decisión y valentía.

Dos hombres singulares, llamados a tener una honda influencia en el desarrollo de las ideas y en la organización de las instituciones, no tuvieron asiento en la asamblea, los doctores Juan Martínez de Rozas y Juan Egaña. El primero formaba parte de la Junta Gubernativa, mientras el último se incorporó a ella en vísperas de su disolución por el golpe de fuerza de don José Miguel Carrera. Martínez de Rozas y Egaña ofrecen rasgos psicológicos bien diferentes: el primero constituía el tipo del político oportunista, tai-

mado y resuelto, pescador afortunado en río revuelto; mientras que Egaña representa al ideólogo incorregible, soñador apasionado de repúblicas platónicas, e intelectual convencido de la posibilidad de transformar las costumbres por las leyes y de arrancar las pasiones del corazón humano mediante disposiciones constitucionales. Los azares de la revolución depararon a uno y otro suerte hartamente diferente: Martínez de Rozas, lanzado con todo el ímpetu de su corazón ardoroso en la vorágine de la revolución, saboreó los halagos del poder y las amarguras de la desgracia, y dos años después murió oscuramente en su viejo hogar mendocino; mientras que para Egaña se abrió desde entonces el campo de una actividad fecunda, en la que revelaría su extensa cultura de jurista. Fué el primero que formuló en leyes el pensamiento político de la revolución, como dijo de él Manuel Antonio Tocornal.

En la asamblea de 1811 templaron sus armas dos hombres que influirían poderosamente en la organización política de Chile: don Bernardo O'Higgins y don Manuel de Salas. El primero ilustraría dentro de poco su nombre como el del caudillo de la revolución, mientras el último merece el título de precursor de la Independencia. O'Higgins contaba entonces apenas treinta años de edad, mientras que Salas era un anciano venerable, con una larga hoja de servicios en la administración colonial. Hijo de un famoso togado de Buenos Aires, había tenido ocasión de residir algunos años en España y de empaparse de las ideas de los economistas y filósofos del siglo. Salas representaba el espíritu de la política del despotismo ilustrado, y toda su actividad estuvo orientada en el propósito de contribuir al progreso económico de su país y a la difusión de las luces. Este patriota eminente fué uno de los que sostuvieron con más ardor la causa de la independencia de su patria y cuando los timoratos y los débiles vacilaban, él no dejó de estimularlos a la acción con su pluma cáustica e intencionada.

Este filántropo laborioso manejaba con facilidad la pluma, y en un documento que redactó por esos días, con

el título de *Diálogo de los porteros*, imaginaba una conversación entre Argote, portero de la Junta Gubernativa, y Quevedo, portero del Cabildo, en que están expuestas con meridiana claridad las opiniones políticas que en ese momento se disputaban el favor de los espíritus, y en que se destaca el sentimiento de solidaridad que unía a los patriotas de Santiago y Buenos Aires. Los hombres que encabezan el movimiento comprenden que la causa de la independencia interesa por igual a todas las colonias españolas de la América, no hay un sentimiento de nacionalidad estrecho, que surge más tarde, todos se sienten criollos, hispanoamericanos. Mientras la lucha fué sólo en los espíritus, no brota potente el sentimiento de nacionalidad, que veremos aflorar vigoroso al derramarse la primera sangre en los campos de batalla.

La reacción que la circulación de esos escritos producía entre los sostenedores del antiguo orden de cosas, está admirablemente reflejada en las páginas del cronista don Manuel Antonio Talavera.

Diariamente —apuntaba— se divulgan muchas proclamas, todas ellas dirigidas al intento de despertar los pueblos del sueño profundo de la decantada tiranía, con dulces alicientes de una libertad aparente. A más se echan a luz muchas poesías alusivas a lo mismo, y muchos diálogos. Entre estos se singularizan uno titulado *Diálogo entre el portero del Cabildo y el portero de la Junta*, y otro *Diálogo entre el español americano ilustrado y el español europeo pata rajada*. Todos estos y otros manuscritos, que así corren por falta de imprenta, son dirigidos a infundir horror y detestación al gobierno antiguo, a la monarquía española y a nuestros soberanos, para de aquí inferir la utilidad de la Junta, inspirando en los ánimos de los habitantes ideas ambiciosas de honor, de exaltación de mando, de prosperidad en sí y en sus descendientes para la recuperación de unos derechos que llaman sagrados e imprescriptibles de los pueblos, atribuyendo los de la conquista de estos países al rigor, al despotismo y a la injusticia de una dura e insoportable servidumbre... En todos estos papeles se deprime al español, se le detalla como un hombre intonso, rudo, de baja estirpe, que oprimido por la mendicidad en la península emigró a esta América en clase de grumete y marinero, y que sujetándose a vergonzosas servilidades, sacrificado en la miseria en que ha vivido, ha conseguido enriquecerse, y por lo mismo exaltarse sobre

los americanos con la prepotencia del dinero que ha robado a los naturales. Por lo dicho podrá inferirse la triste y melancólica situación en que viven y vivimos todos los que, adheridos a la buena causa del rey, estamos preparados y prontos a dar el mejor testimonio de lealtad, sin temer los rigores ni los contrastes de la fortuna en este borrascoso mar de tempestades.

En esos momentos regresó a Chile y se lanzó abiertamente al campo de la lucha doctrinaria un oscuro fraile nacido en Valdivia, el cual pronto sería el periodista por antonomasia de la revolución y decidido promotor de la causa de la independencia política, el padre Camilo Henríquez. Llegado a fines de 1810, de ahí a poco suscribió una proclama que constituye un vibrante documento de nuestra historia política, el primero en el que se habló con cruda valentía de la necesidad de proclamar la independencia que pondría a Chile fuera del alcance de gobiernos despóticos y arbitrarios.

Está pues escrito, oh pueblo —exclamaba— que fuéseis libres y venturosos por la influencia de una constitución vigorosa y un código de leyes sabias; que tuviéseis un tiempo de esplendor y de grandeza; que ocupáseis un lugar ilustre en la historia del mundo, y que se dijese algún día la República, la potencia de Chile, la majestad del pueblo chileno.

Datan de esta época los primeros documentos de la historia de nuestro derecho público: la declaración de los derechos del pueblo chileno y el reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva. En el primero apuntan las ideas fundamentales que han de orientar la acción de los promotores de la independencia: el propósito de organizar un gobierno permanente por medio de una Constitución; el derecho inalienable del pueblo de Chile a organizarse políticamente y a dirigir sus relaciones exteriores; la expresión de la unidad y solidaridad de Chile con los pueblos de origen hispánico, y el deseo de unir a todos los pueblos americanos en un congreso general. El artículo sexto reconocía la religión católica como religión oficial, y el último reputaba como chilenos a los naturales de cualquiera de los dominios de la monarquía española.

En cuanto al reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva, ofrece más interés como expresión del estado de la cultura que como tentativa de organización de los poderes públicos, pues es harto revelador de cuán incipientes eran los conocimientos de los hombres que lo discutieron y cuán vacilantes los primeros pasos que daba la nacionalidad en el camino de su organización política.

Disuelto el congreso por el golpe de fuerza que encabezó don José Miguel Carrera, la resistencia hacia ese primer conato de militarismo surgió en Concepción y de las negociaciones que se iniciaron entre los representantes de las dos provincias nació una convención en la que es fácil advertir el camino que algunos conceptos políticos habían hecho ya en el espíritu de los letrados y de los caudillos que promovían la agitación. La autoridad suprema reside en el pueblo chileno, decía el artículo primero, mientras el noveno expresaba el propósito de restablecer la autoridad del Congreso y dictar una constitución. Más adelante manifestaba la decidida resolución de no reconocer ninguna autoridad peninsular mientras no se restableciera a Fernando VII en el trono y la de declarar la independencia llegado el caso de la pérdida total de la península. Se restablecerá en esta capital y en esta provincia, luego que tenga, consignaba el artículo 18, la libertad de imprenta, bajo las reglas y principios que han adoptado las naciones libres y cultas donde no reina el azote del despotismo, del misterio, ni de la tiranía.

Pero todas estas manifestaciones del pensamiento político de los criollos apenas si habían circulado, pues el reino de Chile no disponía de la gran herramienta de la libertad que es la imprenta. A mediados del siglo anterior los padres de la Compañía de Jesús habían traído una imprenta, pero no se conservan rastros de su actividad, y, excepción hecha de unas insignificantes hojitas, esuelas de invitación a diversas ceremonias, la imprenta no llenó en Chile su finalidad sino desde esos dramáticos días de transición política. Como vehículo de ideas y como herramienta demoledora de prejuicios y de rancias instituciones,

la imprenta existió en Santiago sólo desde 1812, y el 13 de febrero de ese año veía la luz pública el primer número del primer periódico nacional, la *Aurora de Chile*, redactada por el animoso fraile Camilo Henríquez.

Desde el primer momento comenzó la *Aurora* a golpear la conciencia de sus compatriotas con un lenguaje hasta entonces desconocido en los anales del púlpito y de la cátedra, y a difundir el evangelio de las nuevas ideas con un lirismo encendido de patriótico ardor y apasionado entusiasmo.

Está ya en nuestro poder —escribía Camilo Henríquez— el grande, el precioso instrumento de la ilustración universal, la imprenta. Los sanos principios, el conocimiento de nuestros eternos derechos, las verdades sólidas y útiles van a difundirse entre todas las clases del Estado. Todos los pueblos van a consolarse con la frecuente noticia de las providencias paternas y de las miras liberales y patrióticas de un gobierno benéfico, pródigo, infatigable y regenerador. La voz de la razón y la verdad se oírán entre nosotros después del triste e insufrible silencio de tres siglos.

No es difícil imaginar la impresión que en el pacato ambiente santiaguino provocaría la aparición de la *Aurora*, ambiente en el que gravitaba poderosamente la tradición hispánica.

No se puede encarecer con palabras —recordaba el franciscano Melchor Martínez algunos años más tarde— el gozo que causó este establecimiento. Corrían los hombres por la calle con una *Aurora* en la mano, y deteniendo a cuantos encontraban, leían y volvían a leer su contenido, dándose los parabienes de tanta felicidad, y prometiéndose que por este medio pronto se desterraría la ignorancia y ceguera en que hasta ahora habían vivido. No padecieron engaño los que eligieron a Camilo Henríquez para redactor, porque desde la primera página de su periódico empezó a difundir muchos errores políticos y morales, de los que han dejado estampados los impíos filósofos Voltaire y Rousseau, aunque en la doctrina del segundo estaba más iniciado, pues trasladaba por lo común literalmente los fragmentos de sus tratados. Todo el afán es probar que la soberanía reside en los pueblos, que las leyes reciben la autoridad de éstos mediante el contrato social y que son amovibles por la autoridad del pueblo.

Como era natural, la labor de Camilo Henríquez y otros colaboradores de la *Aurora* no dejó de suscitar poderosa enemiga y apasionada resistencia, que se tradujo en el nombramiento de una junta de censura, a la que el redactor del periódico resistió con altiva entereza.

En los moldes de ese periódico se imprimió el que los historiadores consideran propiamente el primer libro impreso en Chile, que llevaba por título *Carta de un americano al español sobre su número xix*, que no era más que la reimpresión de la que había visto la luz en Londres, escrita por aquel singular religioso mexicano Fray Servando Teresa de Mier, y dirigida a don José María Blanco White, y en la que hacía una fervorosa exposición de los agravios que los criollos tenían contra el régimen colonial y los motivos que les asistían para aspirar a su absoluta independencia política.

En esos días, en que las ideas de organización de un gobierno representativo se abrían laborioso paso, en que aún no era conocido el texto del código gaditano, se compuso el primer ensayo de cuerpo orgánico, que los publicistas chilenos denominan reglamento constitucional de 1812. Participó en su redacción, junto con los señores Pérez, Lastra, Villegas, Salas y Henríquez, el Dr. Zudáñez, que sólo poco antes había llegado a Chile, que figuraría desde entonces en el primer plano del movimiento emancipador de esta parte de la América, y a quien no resulta aventurado atribuirle la intervención más decisiva. Conviene recordar que esos noveles políticos, con premeditada cautela, cuidaron de no despertar la hostilidad del virrey del Perú, y de aquí la declaración que reconocía a Fernando VII como soberano de Chile, pero debiendo aceptar la constitución que se diese al pueblo chileno. En su nombre gobernaría una Junta compuesta de tres miembros, cuyas funciones durarían tres años, reconociéndose como legalmente establecida la Junta imperante. El artículo siguiente reconocía el principio de la soberanía popular, al declarar que el poder volvería al instante a las manos

del pueblo cuando los gobernantes diesen un paso contra la voluntad general declarada en la Constitución. Creaba en seguida un Senado compuesto de siete miembros, cuyo acuerdo era necesario para imponer contribuciones, celebrar tratados, declarar la guerra, hacer la paz, acuñar moneda, levantar tropas, nombrar agentes diplomáticos, proveer los empleos de gobernadores y jefes de cualquier clase y crear nuevas autoridades. En materia de administración pública creaba dos Secretarías de Estado, y en lo que se refiere a garantías individuales establecía que nadie podía ser apresado sin indicios vehementes de delito, ni mantenido en prisión sin hacersele saber la causa, ni retenido en incomunicación después de haber prestado confesión, ni condenado sin proceso y sin sentencia dada con arreglo a la ley.

El artículo 23 sancionaba la libertad de imprenta, y para que ésta no degenerara en licencia nociva a la religión, costumbres y honor de los ciudadanos, se prescribirían reglas por el gobierno y el Senado, decía.

Dado el estado de los espíritus, aquel primer ensayo de organización constitucional fué promulgado con vivas resistencias, provenientes especialmente de parte del clero, y desde entonces la propaganda de las nuevas ideas no encontró más asilo que las columnas de la prensa.

Favoreció la difusión de las doctrinas la declaración hecha en favor de la libertad de imprenta, consignada en un decreto de diez artículos, expedido el 23 de junio de 1813. Habrá desde hoy entera y absoluta libertad de imprenta, decía el artículo primero. El hombre tiene derecho de examinar cuantos objetos están a su alcance, por consiguiente quedan abolidas las revisiones, aprobaciones y cuantos requisitos se opongan a la libre publicación de los escritos. Los de carácter religioso no podrían publicarse sin previa censura del ordinario eclesiástico.

Desaparecida la *Aurora de Chile*, un nuevo periódico continuó su tarea renovadora, al que su redactor, el mismo Camilo Henríquez, dió por título *El monitor araucano*,

que se explicaba por el hecho de que una poderosa fuerza militar enviada por el virrey del Perú acababa de desembarcar en el territorio nacional. Desde ese momento el tono de la prensa subió hasta el delirio, y la execración al pasado colonial y a la tradición española adquirió una entonación de exaltación y apasionamiento. Ya no volvió a invocarse el nombre del amado Fernando, la máscara de la revolución cayó hecha pedazos y hasta los más tímidos comprendieron que la Independencia había quedado entregada a la decisión de las armas.

Esa expresión del odio a todo el legado espiritual de España encontró en el redactor de *El Monitor araucano* uno de sus portavoces más elocuentes.

¡En qué tinieblas fuimos educados! —exclamaba—. ¡Cuán raros, cuán perseguidos fueron los buenos libros! ¡Cuán densas sombras nos precedieron! Los talentos más bellos del mundo, las disposiciones más felices, quedaron sin cultura. Grandes cuerpos de delirios, vastas colecciones de absurdos, compendios miserables, desnudos de ciencias y de gusto, ocupaban los preciosos años de nuestros jóvenes y hacían el encanto de nuestros venerables viejos.

Para destruir aquella pavorosa noche del espíritu, los promotores de la Independencia propician la libertad de comercio, la supresión de las trabas para el ingreso al territorio de los extranjeros, y la creación de establecimientos de enseñanza que han de contribuir a la difusión de las luces y desparramar las semillas de la verdad, que son inmortales y nada puede destruir, pues ni los esfuerzos de la tiranía, ni los sofismas de la impostura las sofocarán jamás.

Toda la ideología política de los promotores de la Independencia, en ese dramático momento de transición en que una jornada decisiva es inevitable, está contenida en un *Catecismo de los patriotas*, compuesto por el redactor de *El monitor* e inserto en sus columnas, en el que se insistía una vez más en las doctrinas del gobierno representativo, en la necesidad de que la ley protegiera la libertad de imprenta y de que la instrucción estuviera al alcance de todos los ciudadanos. La observancia y observación de

estos derechos forman la libertad, decía, donde no son respetados reina la tiranía.

Paralela a la acción que desarrollaba *El monitor araucano* estaba la de otro periódico, *El semanario republicano*, cuyo solo título era harto revelador del camino que habían hecho las ideas políticas, redactado con valiente pluma y coraje cívico por don Antonio José de Irisarri. No sólo se limitó a execrar, con apasionamiento y sobra de injusticia, el pasado colonial, y a sostener con decisión las ideas republicanas, sino que se encaró resueltamente con la poderosa familia de los Carrera, dueña del gobierno y núcleo generador de un verdadero partido político.

El gobierno español nunca cuidó más de cosa alguna —escribía Irisarri— que de darnos una educación conveniente a sus intereses y digna de la suerte en que nos hallábamos: la ignorancia y el terror eran las bases en que sostenía su antiguo despotismo; y por cierto que a ellas solas debe el haber dominado tan arbitrariamente por tantos años sobre pueblos inmensos que podían llevar la guerra y la ley fuera de sus límites antiguos. Ellos tenían en sus manos los metales, que pasando a la metrópoli llevaban la opulencia a las familias europeas, y retornaban los grillos y las cadenas que debían robustecer el despotismo. De esta suerte los americanos se sacrificaban por la felicidad de los europeos, al mismo tiempo que fraguaban con sus propias manos los instrumentos de su ruina. Las artes, el comercio, las letras, todo les estaba prohibido de un modo tan insultante y descarado, que aunque hubiesen sido los hombres más bárbaros debían conocer que la política de sus dominadores estaba en oposición con su felicidad, o por decirlo más claro, que la España para conservarnos en la esclavitud necesitaba tenernos pobres, ignorantes y oprimidos.

Estos cargos constituyeron algo así como el *leit motiv* de la propaganda durante el primer período de la revolución, y a la luz de la caudalosa documentación de que hoy podemos disponer, se puede afirmar que los criollos ni estaban pobres, ni eran ignorantes, ni gemían bajo la opresión.

Pronto comenzó la lucha de las facciones, y en torno a la personalidad de los caudillos, don Bernardo O'Higgins y don José Miguel Carrera, se iban a agrupar los elementos sociales que constituirían los primeros partidos políticos,

calificados de o'higginistas y carrerinos, en los que no es posible encontrar diferencias ideológicas acentuadas, pero que echarían la simiente de rivalidades sangrientas. Al primero se incorporaría la familia de los Larraínes, a la que el virrey del Perú denominó de los ochocientos, por la extensión de su parentela en la sociedad chilena, mientras que los carrerinos tendrían hondo arraigo en la rancia sociedad colonial. En su origen estas agrupaciones tuvieron un carácter esencialmente oligárquico, y las rivalidades que habían de separarlas, gravitarían poderosamente en la organización política de Chile.

Dos notables periodistas de la revolución de la Independencia americana vieron con meridiana claridad la magnitud de los obstáculos que la mutación operada tendría aún que vencer para afianzarse: don Bernardo Montegudo y Camilo Henríquez. El primero observaba que era imposible que la población americana adquiriese nuevos principios con la rapidez con que había cambiado de sentimientos, y que la única manera de servir con eficacia a las instituciones que se adoptasen, consistía en colocar a los hombres de su generación al nivel con su siglo, unirla por medio de las ideas mediante la difusión de la enseñanza; mientras que el redactor de la *Aurora de Chile* comprendía cuán largo era el camino por recorrer para llegar a un sistema republicano de raigambre democrática, por cuanto el estado de cosas imperante estaba en contradicción con la educación, costumbres y hábitos de la sociedad formada en la tradición hispánica.

Sin embargo, hasta la víspera misma de la pérdida de la patria, el animoso periodista siguió entregado a sus tareas: el último número de su periódico vio la luz el 30 de septiembre de 1814. Dos días después quedaban sepultadas en las ruinas de Rancagua las esperanzas e ilusiones concebidas en cuatro años de esfuerzos y de luchas. El desastre militar destruyó las autoridades de la patria, redujo a la impotencia al pueblo, pero no pudo destruir el sentimiento vehemente que había surgido de las entrañas de la nación para obtener su absoluta independencia política.

De esos cuatro años de esfuerzos y de luchas quedaban incorporadas, como conquistas inamovibles, en el derecho público de Chile, la libertad de comercio, la libertad de los esclavos, la igualdad jurídica de todos los nacidos en el territorio de Chile y la libertad de imprenta.

Lo que estaba definitivamente muerto era el dominio político español y resultarían vanos todos los esfuerzos que se hicieran para resucitarlo.

NOTAS

¹ vi, p. 419.

² Motivos que ocasionaron la instalación de la Junta de Gobierno de Chile. *Escritos de don Manuel de Salas*, tomo II, pp. 93 y 94.

³ Carta al señor Patricio Español, *ibidem*, p. 106.

⁴ Publicado por don M. L. Amunátegui, en *La Crónica* de 1810, tomo I, p. 189 y ss.

CAPITULO III

ENTRE LA MONARQUIA Y LA REPUBLICA

EN EL SOMBRÍO período que los historiadores denominan de la reconquista española, que se extiende desde el desastre de Rancagua hasta la jornada de Chacabuco, la acción de las ideas siguió su laborioso curso, y no pudieron anularla los esfuerzos de la autoridad ni los atentados de los agentes inferiores. Los ancianos venerables que se habían alistado en las filas patriotas fueron relegados a las inhospitalarias islas de Juan Fernández, pero los padecimientos del exilio no hicieron sino avivar en ellos los sentimientos del más ardoroso patriotismo, mientras otros hombres animosos, con heroicos sacrificios, mantenían viva la llama del fervor por la independencia y estimulaban la altivez de los chilenos.

Bien comprendieron las autoridades de Buenos Aires los obstáculos que, en el terreno social y político, encontraría en Chile el ejército libertador. En las instrucciones reservadas que el Director Pueyrredon extendió al general don José de San Martín, y que suscribió en Buenos Aires el 21 de diciembre de 1816, le decía lo siguiente:

Siendo notoria la división en que se hallaba Chile por dos partidos poderosos, antes de la entrada de las tropas del Rey, presididos a saber, el uno por la familia de los Carreras y el otro por la Casa de los Larraínes, se procurará extinguir la semilla del desorden con proclamas imparciales, sin justificar a ninguno de ambos, ni permitir se renueven las causas de aquel choque fatal.

El general tendrá presente que el primero de los dichos partidos contaba con el afecto de la plebe, y que sus procedimientos, aunque nada honestos y juiciosos, investían un carácter más firme contra los españoles; y que al segundo pertenecían la nobleza, vecinos de caudal y gran número del clero secular y regular, siem-

pre tímidos en sus empresas políticas. Entre estos dos extremos, el general elegirá los medios, sin confundir absolutamente los unos y realzar los otros, dando siempre lugar al mérito y a la virtud.

Quebrantado el poder militar de los españoles en esta parte del territorio americano, el primer acto de verdadera importancia internacional realizado por los gobernantes chilenos, entre el tiempo corrido desde las batallas de Chacabuco a Maipo, fué la solemne proclamación y jura de la Independencia de Chile, el 12 de febrero de 1818, que constituye verdaderamente una acta del nacimiento de la nación a la vida independiente y libre. Chile fué desde entonces sujeto de la sociedad de las naciones, un estado entre los estados. Esa declaración mudó el aspecto político y jurídico de la situación, pues desde ese momento los patriotas dejaron de ser insurgentes para convertirse en soldados de un pueblo que luchaba por su independencia y su libertad.

En ese documento, que fué objeto de una preparación cuidadosa, el Director Supremo y sus ministros,

Hemos tenido a bien —decían—, en ejercicio del poder extraordinario con que para este caso particular nos han autorizado los pueblos, declarar solemnemente, a nombre de ellos, en presencia del Altísimo, y hacer saber a la confederación del género humano, que el territorio continental de Chile y sus islas adyacentes, forman de hecho y por derecho un Estado libre, independiente y soberano, y quedan para siempre separados de la monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma que más convenga a sus intereses.

No han destacado los publicistas chilenos, en todo su relieve, la importancia de la última frase de la declaración, por la que Chile se reservaba adoptar la forma de gobierno más conveniente a sus intereses, inspirada indudablemente en el propósito de encontrar algún apoyo en las potencias occidentales de Europa, en los días en que la difusión de las ideas republicanas suscitaba tanta alarma entre las naciones signatarias de la Santa Alianza.

La declaración de la Independencia guardaba un elocuente silencio en materia religiosa, por cuanto el Director Supremo resistió a que se formulara una de ese carácter.

La administración de don Bernardo O'Higgins resistió decididamente la convocatoria de un congreso, pero no pudo desoír el clamor de los hombres ilustrados en favor de la organización de algún cuerpo que sirviera de contrapeso al poder personal del Director Supremo. Este fué el origen de un decreto, dictado el 18 de mayo de 1818, por el cual se nombró una comisión encargada de preparar un régimen provisorio, que arreglase los diversos poderes, señalase los límites de cada autoridad y estableciese de un modo sólido los derechos de los ciudadanos. A principios de agosto la redacción del proyecto estuvo terminada, y para sancionarlo la comisión propuso se le sometiera a la aprobación de las corporaciones, pero el gobierno desechó este parecer y optó por someterlo a un plebiscito popular, procedimiento que se había empleado en noviembre anterior para ratificar la declaración de la Independencia. Se abrieron dos libros de firmas, uno para los que aprobaran y otro para los que rechazaran el proyecto, y el resultado fué que todos los sufragios estuvieron por la afirmativa y ninguno por la negativa. El acto plebiscitario importaba también la aceptación de la lista de los miembros del Senado que la Constitución establecía, integrada por cinco propietarios y cinco suplentes, todos ellos hombres de prestigio y respetabilidad y que se habían adherido resueltamente a la causa de la independencia política del país. La Constitución fué solemnemente promulgada y jurada el 23 de octubre de 1818, y era un código muy distinto de los incipientes ensayos anteriores. Por una parte era la consagración legal de la dictadura ejercida por don Bernardo O'Higgins, concentraba la autoridad en una sola persona, prescindía del control de otro poder y las libertades públicas y garantías individuales ocupaban un rango secundario. El régimen que emanaba de la Constitución de 1818 recordaba el implantado por el espíritu absorbente y dominador del Consulado francés veinte años antes.

El nuevo código no fijaba término a la duración de las funciones del Director Supremo, le confiaba la organización y mando de las fuerzas armadas, la recaudación e inversión de los fondos nacionales, con la obligación de dar cuenta de ellos al Senado, la dirección de las relaciones exteriores, la provisión de los empleos civiles y judiciales, la facultad de nombrar un reemplazante de acuerdo con el Senado si salía del territorio chileno, y la autorización para abrir la correspondencia epistolar de los particulares, delante del fiscal, del procurador de la ciudad y del administrador de correos, "cuando la salud del Estado y el bienestar general lo reclamasen."

La Constitución entregaba también al arbitrio del Director Supremo la selección de las personas que debían integrar el Senado, cuerpo al que se daban atribuciones para la formación de las leyes, velar por el cumplimiento de la Constitución y encarar su reforma en caso necesario. Sin su acuerdo no se podrían resolver "los grandes negocios del Estado, como imponer contribuciones, pedir empréstitos, declarar la guerra, hacer la paz, formar tratados de alianza, comercio y neutralidad, mandar embajadores, cónsules, diputados o enviados a potencia extranjera, levantar nuevas tropas o mandarlas fuera del Estado, emprender obras públicas y crear nuevas autoridades o empleos".

La Constitución de 1818 dejó subsistente la organización administrativa, judicial y municipal de la época colonial, con excepción, decía, de aquellas disposiciones que, previa consulta al Senado, se considerasen contrarias "al actual sistema liberal de gobierno".

En materia de garantías individuales, el código contenía una serie de disposiciones difusas y declaraciones morales, en las que es fácil advertir la influencia de las ideas de ese soñador de repúblicas platónicas que fué el incorregible legislador don Juan Egaña. Todo el título primero se denominaba *De los derechos y deberes del hombre en sociedad*, y tendía a establecer la libertad y la igualdad civil, la prohibición de apresar o castigar a nadie sin un juicio formal que hubiese establecido su culpabilidad, el

derecho de traficar y residir libremente en cualquier punto del territorio, la declaración de que los hijos de esclavos nacían libres, y la consagración del principio de libre expresión del pensamiento por la prensa, de acuerdo con el reglamento que dictaría el Senado al respecto.

Pero basta transcribir algunas de las disposiciones contenidas en el capítulo segundo, que lleva por título *De los deberes del hombre social*, para constatar cuán arraigado se hallaba en el espíritu de los letrados de la época la idea de transformar las costumbres por medio de las leyes y de arrancar las pasiones del corazón humano mediante disposiciones constitucionales.

Todo hombre en sociedad —decía el artículo primero de ese capítulo—, para afianzar sus derechos y fortuna, debe una completa sumisión a la Constitución del Estado, sus estatutos y leyes, haciendo lo que ellas prescriben y huyendo de lo que prohíben.

Está obligado a dirigir sus acciones respecto de los demás hombres —agregaba—, por aquel principio moral: no hagas a otro lo que no quieras hagan contigo.

Todo individuo —consignaba finalmente— que se glorie de verdadero patriota, debe llenar las obligaciones que tiene para con Dios y los hombres, siendo virtuoso, honrado, benéfico, buen padre de familia, buen hijo, buen amigo, buen soldado, obediente a la ley y funcionario fiel, desinteresado y celoso.

La Constitución no sancionó dos reformas en favor de las cuales se había pronunciado resueltamente el Director Supremo: la supresión de los mayorazgos y el establecimiento de la tolerancia religiosa amplia, como él la concebía; pero en cambio lo armó de un poder autoritario de duración indefinida. La característica más acentuada de ese código fué la omnipotencia del ejecutivo y más que la consagración de principios y doctrinas que se habían abierto paso en los espíritus, constituyó una herramienta de gobierno en esos dramáticos días en que la tarea primordial era la de afianzar la independencia. Sin embargo, merece señalarse que ese cuerpo de disposiciones importaba un avance considerable en el derecho público chileno, que abría el camino hacia una futura organización del Estado y que

muchas de ellas las consignaron las siguientes constituciones chilenas.

Pero la Constitución guardaba un completo silencio sobre la forma de gobierno que se daría al país. Para explicarse las vacilaciones y dudas de los hombres responsables en esos días tormentosos, es indispensable echar la mirada más allá de los mares y recordar cuál fué la actitud de las potencias ante la independencia de las antiguas colonias españolas, ya que no es posible olvidar que, mientras para los españoles no habían pasado de constituir "algunos alborotos" las sangrientas jornadas de esos días, en la opinión de las cancillerías europeas los criollos no eran más que unos pobres insurgentes.

La valiosa labor que los historiadores americanos han realizado en los archivos de las cancillerías europeas, nos permite seguir la huella de la sigilosa negociación iniciada a fines de 1818, o sea el plan monárquico, acerca del cual armaron tanto escándalo los escritores del siglo pasado, con rudo apasionamiento y sobra de injusticia.

Dos días antes del juramento de la Constitución se recibieron en Santiago comunicaciones del general San Martín, por esos días en Mendoza, anunciando la reunión en Aquisgrán de un congreso de soberanos, en el que tendrían representación los nuevos estados hispanoamericanos, y llamando la atención hacia la conveniencia de acreditar un representante en él. En la misma noche se celebró una reunión del Director Supremo con sus ministros, en la que quedó acordada la designación del ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, don Antonio José de Irisarri, como diputado de Chile, tal como lo había hecho el gobierno de Buenos Aires, en la persona del Dr. Valentín Gómez, tesorero de la iglesia catedral y ex diputado de la Asamblea General Constituyente.

Sin pérdida de tiempo se presentó Irisarri en la sesión de instalación del Senado establecido por la flamante Constitución, y dijo que el gobierno, después de madura deliberación, había resuelto acreditar ante el Congreso de Aquisgrán un representante de Chile, con el propósito

de obtener el reconocimiento de su Independencia por las naciones congregadas, y que solicitaba la aprobación de esta medida.

El Senado aprobó sin vacilar las indicaciones del gobierno y en el oficio que le dirigió al día siguiente le expresaba: "No son calculables la conveniencia y la utilidad de esta disposición que habría sido uno de los primeros cuidados del Congreso sancionarla, si con su acostumbrado celo no la hubiera anticipado."

Pero el ministro no comunicó al Senado Conservador todo lo que sabía el gobierno sobre la negociación iniciada en Buenos Aires por el coronel Le Moyne, enviado por el marqués de Osmond, embajador de Francia ante la Corte británica; quien tuvo buen cuidado de manifestar la gran repugnancia con que Europa veía el establecimiento de una república en la América meridional. En el éxito de esa negociación se veía la posibilidad de obtener la neutralidad, y acaso la buena voluntad de la Santa Alianza, para lograr la absoluta independencia de España. Sus sostenedores buscaron en esa política el medio de asegurar la finalidad suprema de la revolución y no creían ser traidores a la causa de la libertad por la que estaban luchando. En el mantenimiento de una solidaridad estrecha en el terreno político y militar veían los hombres responsables de Santiago y Buenos Aires mutuas ventajas, los primeros para asegurar la lucha contra el Virreinato de Lima y los últimos para repeler la anunciada expedición que se armaba en Cádiz.

Las instrucciones que llevó Irisarri fueron redactadas por él mismo, y el artículo décimo de ellas contiene la prueba indiscutible de que no se consideraba incompatible la forma monárquica de gobierno con la independencia política de España.

En las sesiones o entrevistas que tuviese con los ministros de Inglaterra y con los embajadores de las potencias europeas —se decía en ellas—, dejará traslucir que en las miras ulteriores del gobierno de Chile entra uniformar el país al sistema continental de la Europa, y que no estaría distante de adoptar una monarquía moderada o constitucional, cuya forma de gobierno, más que otra,

es análoga y coincide en la legislación, costumbres, preocupaciones, jerarquías, método de poblaciones y aun a la topografía del Estado chileno; pero que no existiendo en su seno un príncipe a cuya dirección se encargue el país, está pronto a recibir bajo la Constitución que se prepare a un príncipe de cualquiera de las potencias neutrales que bajo de la sombra de la dinastía a que pertenece, y con el influjo de sus relaciones en los gabinetes europeos, fije su imperio en Chile para conservar su independencia de Fernando VII y sus sucesores y metrópoli, y todo otro poder extranjero.

El diputado jugará la política en este punto con toda la circunspección y gravedad que merece, y aunque podrá aceptar proposiciones, jamás convencionará en ellas sin previo aviso circunstanciado a este gobierno, y sin las órdenes terminantes para ello. Las casas de Orange, de Brunswick, de Braganza presentan intereses más directos y naturales para la realización del proyecto indicado, en que se guardará el más inviolable sigilo.

Las mismas instrucciones prescribían al agente de Chile que debía orientar sus pasos en íntimo acuerdo con el enviado de Buenos Aires.

La identidad de causa —decían—, de sacrificios y de intereses de este Estado con el limítrofe de las Provincias Unidas exigen que el diputado guarde la más íntima relación y armonía con el de aquella nación autorizado en la Corte de Londres, en la de París u otra. Meditará y combinará unánimemente cuanto haya de proponerse o suscribirse en orden a Chile, a fin de que, al paso que se señale la marcha uniforme de la política de las dos naciones, se afirme la liga que nos une, se identifiquen las pretensiones y nuestros enemigos no encuentren un camino para dividirnos. Guardará igualmente buena inteligencia con los Enviados de otros Estados libres de América.

Como una excusa para el fundador de nuestra Independencia política, se ha sostenido que esas instrucciones no fueron firmadas por don Bernardo O'Higgins y el ministro del despacho correspondiente, y que al darse cuenta de ello el enviado las devolvió a Santiago, y no le fueron renovadas en los mismos términos. Pero conviene no olvidar que esta excusa ha surgido a *posteriori*, con el propósito de exaltar las convicciones republicanas del Director Supremo de Chile, como si en el ánimo de los hombres públicos no anidaran también, en los momentos dramáticos,

las vacilaciones y las dudas en la eficacia de las convicciones que sostienen para hacer la felicidad de la patria.

A su paso por Buenos Aires, suscribió el agente diplomático de Chile, el 5 de febrero de 1819, con don Gregorio Tagle, ministro de Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata, un tratado de alianza, documento memorable como dice el historiador Barros Arana, no sólo por ser el primero que celebraron uno y otro estado, fundados en la soberanía que acababan de conquistar, sino por el objetivo grandioso que lo inspiraba, cual era llevar la libertad al Perú y consumir en su territorio la Independencia de la América meridional.

No eran desconocidas para el agente de Chile las dificultades con que tendría que luchar en Londres. Aunque libre de compromisos con la Santa Alianza, el gabinete británico miraba con viva complacencia la política reaccionaria de las potencias continentales y no sin alarma el progreso de las ideas republicanas en las antiguas colonias españolas de América. En sus relaciones con las naciones que comenzaban a surgir más allá del océano, el gobierno deseaba proceder con una circunspección que no le llevara a romper sus buenas relaciones con España, ni a concitarse la hostilidad de los países insurgentes, donde se abrían perspectivas halagadoras al comercio británico. Personalmente, el ministro de Relaciones Exteriores británico lord Castlereagh, era decididamente adepto al sistema político imperante y resuelto enemigo de la independencia de las colonias españolas de América.

Desde que llegó a Londres el señor Irisarri comprendió que no era empresa fácil la de conseguir del gobierno de Inglaterra, ni de ningún otro de Europa, el reconocimiento de la independencia de los estados americanos, por dos consideraciones fundamentales: la primera, porque los compromisos políticos de las potencias continentales no les dejaban libertad de acción, y la última, porque los nuevos estados no tenían nada que ofrecer en reciprocidad de tal reconocimiento y no podían volver atrás en las franquicias

que ya habían dado para el establecimiento del comercio libre.

Al llegar el señor Irisarri a Londres hacía ya seis meses que había terminado el Congreso de Aix la Chapelle, y desde ese momento comenzó a orientarse en el ambiente diplomático y político de la capital británica. ¿Eran oportunas y favorables las circunstancias para pedir el reconocimiento de la independencia de Chile? ¿Tenía Chile mejores títulos para obtener la preferencia en ese reconocimiento, que no habían obtenido otros agentes americanos para su país? ¿Cuál era la orientación de la política internacional inglesa ante el proyecto de neutralidad que discutía el Parlamento?

Mientras jugaba la política que consideraba más adecuada a los intereses de su país, creyó oportuno abrir comunicaciones con el gabinete británico, lo que hizo por un oficio de 4 de junio de 1819, que históricamente es el primero que entabló las relaciones entre los dos países, y un modelo de sagacidad diplomática, sobrio, preciso, de meridiana claridad. No habla en él de colonias españolas, sino de América del Sur y de estados americanos, se presenta como agente autorizado del Estado de Chile, aboga por los intereses mercantiles anglochilenos, y pide la neutralidad de Inglaterra en nombre de esos intereses.

Por esos mismos días el señor Irisarri abrió sus comunicaciones con el agente diplomático de Buenos Aires en París, señor Gómez, pero la colaboración entre ambos diplomáticos no fué estrecha ni muy íntima. La gestión monárquica siguió su curso sigiloso, surgieron diversos tropiezos y el señor Gómez no pudo proseguirla sin recibir nuevas instrucciones de Buenos Aires. Pasaron algunos meses, se esfumó la amenaza de la temida expedición de Cádiz, el vendaval revolucionario arreció en Buenos Aires y poco después se daban a la publicidad todos los documentos relacionados con la negociación entablada ante el gabinete francés.

El historiador de la política de lord Castlereagh, señor Webster, dice que el ministro británico tenía desde anti-

guo la idea de establecer monarquías en los reinos españoles del Nuevo Mundo, con o sin el consentimiento de España, como una medida de orden público mundial para detener el desarrollo del republicanismo. La revelación de la gestión de esos días le hizo ver en ella una intriga de la diplomacia francesa, para asentar su influencia por medio de soberanos elegidos e impuestos por ella, no solamente a espaldas de Inglaterra, su amiga y aliada, sino a expensas de sus intereses políticos y mercantiles. Y esta impresión resultó para él tanto o más justificada, cuanto que entre los documentos dados a luz salió un memorándum reservado de un funcionario del Ministerio francés de Relaciones Exteriores en el que se hacía una cruda crítica de la diplomacia británica.

El embajador inglés en París, Mr. Stewart, pidió explicaciones al ministro francés de Relaciones Exteriores, quien le manifestó que todo lo ocurrido no había sido más que conversaciones sin importancia con un caballero particular, razón por la cual no se había dado noticia de ellas al embajador francés en Londres.

El ministro británico aceptó prudentemente esta explicación sin creer en ella, pero poco después manifestó al agente diplomático de Colombia que Inglaterra estaba dispuesta a reconocer la independencia de cualquier colonia que adoptara la forma monárquica de gobierno. En opinión del historiador Webster, éste fué el primer paso dado oficialmente por Inglaterra hacia el reconocimiento de la independencia de los estados americanos.

Mientras tanto Irisarri, que no había logrado ser reconocido en su carácter público, se consagró a una activa labor literaria, rebatiendo las publicaciones que hacía la embajada de España con el fin de combatir los papeles que defendían la causa americana, y esforzándose por tranquilizar a la opinión británica acerca de la forma de gobierno que adoptaría Chile.

En un escrito que imprimió por esos días, con el título de *Memoria sobre el estado presente de Chile*, en que pasaba revista a los esfuerzos hechos por el país en favor

de la Independencia, ponía de relieve la moderación de que había dado pruebas, y aludía a la posibilidad del establecimiento de la monarquía.

Por todo lo expuesto —decía—, no podemos señalar ahora cuál será la forma de gobierno que se establezca finalmente en Chile. La del que rige provisoriamente, queda ya descrita; y si por ella hemos de juzgar de lo que debe ser la otra, hay muy poco que temer que sea desagradable y contraria a los intereses de los gobiernos europeos. El carácter de aquellos habitantes, sus antiguos usos y costumbres, y sobre todo, la moderación que han manifestado en todo el curso de la revolución, parece que desde ahora ofrecen a cada una de las potencias de Europa un Estado amigo y aliado en el Nuevo Mundo, lejos de un rival o un enemigo. Parece también que todas las cosas están dispuestas en aquel país, para conciliar los intereses políticos de la nación, o naciones, que quieran proteger su independencia, con los propios intereses de los chilenos; y en verdad, jamás se ha presentado mejor oportunidad para las negociaciones.

Pero la situación resultaba tan incierta y embarazosa para el agente diplomático de Chile, que no resistió el deseo de abrir su alma a su entrañable amigo el Director Supremo de Chile, interrogándolo sobre la forma de gobierno que adoptaría al fin de cuentas el país, y en una carta que le dirigía desde Londres, el 25 de noviembre de 1820, le decía:

Escribo a Ud. sólo porque sólo Ud. me ha escrito; y no puedo decir más, sino que espero saber cuáles son los principios por los cuales debe ser regido ese Estado para proponer finalmente el reconocimiento de la independencia de Chile. Ahora es excusado tratar de esto, porque nadie sabe lo que ha de reconocer, si es una república democrática, aristocrática, o una monarquía, o un gobierno sin principios. Mientras no se hayan sentado las bases es imposible conseguir reconocimiento alguno, y mientras a mí no me pongan en posesión de todas las noticias necesarias para poder formar una opinión de lo que Chile debe ser al fin, ni aún estaré en estado de preparar el terreno. Es necesario franqueza, y no contentarse con dejar que las cosas rueden por sí mismas, porque esto es perder tiempo, y hacer que todos nos muramos sin ver el fin de estos negocios.

Al enterarse el agente diplomático chileno del fracaso de la negociación de París envió un correo de gabinete, con

pliegos para los gobiernos de Buenos Aires y Santiago, pero ya las cosas habían dado un vuelco tan violento, que el ministro de Chile en Buenos Aires decía al Director Supremo que no se explicaba cómo Irisarri incurría en un gasto tan considerable, enviando un correo de gabinete, para remitir comunicaciones tan sin importancia!

No resulta fuera de lugar recordar cuál fué la reacción del Director Supremo al divulgarse a los cuatro vientos el alcance de esa negociación diplomática, de la que se trató de no dejar ni el recuerdo. Al instaurarse en Buenos Aires el proceso llamado "de alta traición" contra los miembros del gobierno directorial por sus proyectos monárquicos, se dijo que el agente de Chile en Europa había intervenido en ellos, según se sabía por las actas del Congreso. Un agente norteamericano, que se encontraba por entonces en Buenos Aires, preguntó oficiosamente a don Bernardo O'Higgins lo que había sobre el particular, y éste le escribió la siguiente carta, que fué enviada al Departamento de Estado de Washington:

Santiago, 21 de abril de 1820.

Estimado señor: Mi sorpresa fué grande cuando leí en los periódicos de Buenos Aires que el Gobierno de Chile había tomado participación en el establecimiento de una monarquía en el continente suramericano, y mientras no lo vea jamás podré creer que el señor Irisarri haya perdido su carácter e infringido mis instrucciones, prestándole oídos a semejante proposición. Espero que Ud. estará convencido de mis sentimientos republicanos, y puedo asegurar a Ud. que más bien moriría antes que manchar mi nombre con semejante abandono de mi deber y de mis principios. Sin embargo, debo esperar hasta la llegada del señor Gutiérrez Moreno (el correo de gabinete mencionado) antes de contradecir de una manera pública y digna la afirmación hecha en ellos o de repudiar cuanto haya podido hacer contra mis órdenes.

Insistió, sin embargo, Mr. Prevost en inquirir de viva voz del mismo general O'Higgins la confirmación de sus ideas políticas, y en un oficio escrito en Santiago en enero siguiente decía al secretario del Departamento de Estado como resumen de sus averiguaciones:

Es un verdadero patriota republicano opuesto de corazón a todo lo que tenga forma de monarquía y resistirá su adopción, aun cuando por sus agentes en Europa se han dado garantías de reconocimiento de Chile cuando consienta en establecer esa forma de gobierno.¹

Pero, como no se quiso conservar ni el recuerdo de las dudas y vacilaciones que sacudieron el alma de los hombres públicos de Chile, en esa hora angustiosa de su lucha por la independencia política, todos los documentos relativos a esas gestiones fueron quemados, por orden del Senado Conservador, en presencia del Director Supremo del Estado.

Desde entonces la cuestión de la forma de gobierno siguió gravitando poderosamente en la política internacional del país, y ni los esfuerzos desplegados por los dirigentes para resolverla, ni el reconocimiento hecho por el gobierno de Washington el 28 de marzo de 1822 convencieron al Foreign Office que hubiera llegado la oportunidad de dar asiento en la mesa de las naciones a esta remota nacionalidad de la América Meridional.

Factores de orden social y político divorciaron la administración de don Bernardo O'Higgins de las clases conservadoras y un fermento de descontento comenzó a surgir en diversos círculos. Un viajero inglés que residió accidentalmente en Santiago en marzo de 1822 trazaba en estos términos el cuadro de la situación política imperante:

El gobierno republicano de Chile al tiempo de mi visita, consistía en un director, cinco senadores y tres ministros, que ejercían a la vez las facultades legislativas y ejecutivas. El poder del Director Supremo, como general del ejército y como primer magistrado de esta república nominal es en realidad indefinido y en consecuencia absoluto. Esta distribución administrativa aparece generalmente impopular entre las clases pensantes de la sociedad, y a pesar de los grandes elogios que le hacen en la Gaceta de Gobierno, no es cosa fácil descubrir las benéficas operaciones de los principios liberales bajo los cuales se declara proceder.

Más adelante apuntaba que ese régimen se consideraba provisorio y se hablaba de formar una nueva Constitución

y de convocar una asamblea legislativa, pero, se preguntaba, ¿qué probabilidad habrá de que puedan resultar grandes e inmediatos beneficios del ejercicio de las funciones legislativas por un pueblo tan ignorante?

El hecho era que la administración se hallaba bajo el peso de una impopularidad creciente y de una hostilidad sorda y obstinada. El Senado Conservador, después de resistir con entereza algunas medidas del Director Supremo, dejó de reunirse y desapareció del escenario político. En esas circunstancias creyó aquél satisfacer las exigencias de la opinión convocando una asamblea legislativa, en un simulacro de elección que no dejó de suscitar resistencias. Esa asamblea, en un total de 31 miembros, estuvo integrada por siete religiosos, varios oficiales en servicio activo del ejército, y algunos representantes de la aristocracia terrateniente, y de ninguna manera era representativa de los diversos matices de la opinión; no acogió a gran número de patriotas que se habían señalado por sus servicios anteriores e incluyó a algunos advenedizos que no le dieron ningún prestigio.

De ella surgió la carta constitucional jurada el 30 de octubre de 1822, y que apenas si habría de dejar el recuerdo en el derecho público chileno. En realidad había sido redactada por el ministro de Hacienda de O'Higgins, José Antonio Rodríguez Aldea, el hombre más odiado de su administración y que lo arrastró en su estrepitosa caída. Rodríguez era comprovinciano de O'Higgins, había estudiado en la Universidad de San Marcos de Lima y durante el sombrío período de la reacción española volvió a Chile en calidad de asesor del general Gainza, y poco después desempeñó las funciones de fiscal de la Audiencia. Desde 1820 desempeñaba la cartera de Hacienda, cuyo manejo le suscitó las acusaciones más terribles y desencadenó contra él la tempestad que lo derribó de su solio gubernativo.

Ese código, fijaba los derechos y garantías de los ciudadanos y deslindaba la acción de los poderes públicos, en un sistema que pretendía ser republicano representativo. La influencia de la Constitución de Cádiz era notoria y

todas sus disposiciones estaban orientadas en el propósito de sancionar legalmente la dictadura del Director Supremo, a quien se declaraba inviolable y se le autorizaba para designar un regente.

La protesta armada contra el estado de cosas imperante arrancó de las márgenes del Bío-Bío, donde el general Freire mandaba un cuerpo de tropas que había segado laureles en la lucha por la independencia, pero que estaba hambriento y desnudo, mientras en Santiago no se prestaba oídos a su sordo clamor. Los magnates santiaguinos, la rancia aristocracia cuyos intereses no pasaban más allá del Maule, estaban resueltos a sostener cualquier gobierno que les garantizara el orden, pero no estaban dispuestos a correr en defensa de ningún régimen ni de ningún hombre que los arrastrara a la guerra civil.

En la memorable asamblea del 28 de enero de 1823, en que los magnates santiaguinos dieron tan elocuente muestra de coraje cívico, no faltaron las expresiones de simpatía y de respeto hacia el Director Supremo, pero todos estaban de acuerdo en que su gobierno había perdido toda eficacia, y que debía marcharse, pues su presencia al frente del ejecutivo no era ya la paz sino la revolución.

Con notoria injusticia se ha dicho que el gobierno de don Bernardo O'Higgins fué estéril para el desarrollo de nuestra organización social y política. Juzgados desde este ángulo sus esfuerzos por modificar la estructura que nos legó el régimen colonial, importaría el más imperdonable error dejar de proclamarlo como el más decidido de los reformadores, resuelto a implantar en Chile un régimen de tolerancia y de justicia social, que abriera el cauce a un sistema de verdadera raigambre democrática.

NOTAS

¹ Manning, William R. *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la Independencia de las naciones latinoamericanas*, tomo segundo, documentos 474 y 475.

CAPITULO IV

ORIGEN, TRIUNFO Y CAIDA DEL FEDERALISMO

LA CAÍDA DE don Bernardo O'Higgins señala la iniciación de un período de confusión, o más bien dicho de ensayos de organización política, que van desde la república federal a la unitaria, en el que la influencia de los letrados fué tan vigorosa que en algunos momentos lograron imponer sus ideas, por fantásticas y descabelladas que fueran. Dos factores caracterizan la expresión de ese sentimiento de animadversión que los desbordes del poder personal de O'Higgins dejaron en el alma nacional: la exaltación de la prensa periódica y las primeras manifestaciones en favor de la organización federal.¹ En el desarrollo que alcanzó la primera ven los historiadores chilenos el asomo de la aparición de la prensa política, y en las últimas la reacción contra un estado de cosas que había despertado fuertes resistencias y odiosidades apasionadas.

Los magnates santiaguinos, a quienes se comenzaba a designar con el apodo de *pelucones*, comprendieron la imposibilidad de organizar de inmediato un gobierno popular, y la cuestión de la forma de gobierno siguió gravitando en la política externa, por cuanto no estaba de manera alguna resuelta. Tanto en el terreno de la política interna como internacional los problemas que dejaba la administración caída influirían poderosamente en la organización política del país. El peluconismo no fué desde entonces lo que hoy llamamos un partido, por cuanto constituía un grupo social sin un programa de acción política y durante el período de los pipiolos, que va desde la caída de O'Higgins hasta la batalla de Lircay, muchos de ellos formaron parte del gobierno.

El general Freire, dueño de Concepción y del ejército, logró imponerse también en Santiago, y los miembros de la Junta de Gobierno que se había constituido a la caída de O'Higgins, comprendiendo su impotencia, aceptaron como jefe al general revolucionario. Se constituyó entonces el Senado Conservador, en el que tenían igual representación las tres provincias de la República, Coquimbo, Santiago y Concepción, en el que prevalecieron las tendencias reformistas y revolucionarias, mientras el Director Supremo, entregándose a los pelucones, llamó a su lado como primer ministro e inspirador de su gobierno a don Mariano Egaña, una de las personalidades que iban a influir más poderosamente a la organización de Chile. Egaña heredó de su padre la vocación por la cultura intelectual, y en sus rasgos psicológicos ofrece características curiosas, pues mientras, por una parte, se manifestó tenazmente apegado a los resabios y preocupaciones coloniales, por otra, sintió inclinación por las reformas de orden social y jurídico y por el fomento de la enseñanza pública.

Dos episodios característicos pusieron pronto de relieve la diametral oposición de principios que dividía al Senado Conservador y al ejecutivo: el primero se manifestó resuelto a suprimir la Legión de Mérito que había creado el Director Supremo O'Higgins, por considerarla contraria al espíritu nacional, a la naturaleza del gobierno republicano y al espíritu del siglo, y dispuesto a declarar definitivamente suprimida la esclavitud. Ambas iniciativas las resistió enérgicamente el ministro Egaña, amparado en consideraciones que nos dan una preciosa luz sobre las ideas de la época y las preocupaciones de su espíritu. El Senado insistió resueltamente en su acuerdo y en el intercambio de notas que mantuvo con el ministro decía: "El Senado cuenta con la aprobación general cuando definiendo la igualdad posible entre los ciudadanos, atacada por distinciones góticas, y sabe que la opinión y la voluntad de la gran mayoría de los chilenos está pronunciada contra semejantes distinciones", y calificaba de instituciones "ferruginosas" todas las que se habían creado desde la

Edad Media para forjar cadenas perdurables y esclavizar la especie humana. La ley no fué publicada, pero la Legión de Mérito quedó, de hecho, suprimida.

Mucho más porfiada fué la resistencia que opuso el ministro a la sanción de la ley que declaraba definitivamente extinguida en Chile la esclavitud, fundándose en que los esclavos pertenecían exclusivamente a los ciudadanos, de cuya propiedad no podían ser despojados sin la correspondiente indemnización. Sin embargo, después de un ardoroso cambio de notas, en las que Camilo Henríquez, secretario del Senado y primer periodista de la revolución, puso todo el fervor de su alma apasionada, el ejecutivo se vió obligado a promulgar la ley con fecha 24 de julio de 1823, que estaba concebida en tres lacónicos artículos que rezaban así:

Art. 1º Son libres cuantos han nacido desde el año de 1811, y cuantos nazcan en el territorio de la República.

Art. 2º Son libres cuantos pisen el suelo de la República.

Art. 3º Cuantos hasta hoy han sido esclavos, son absolutamente libres desde la sanción de este acuerdo.

Refiriéndose a este episodio, un contemporáneo decía, caracterizando las dos tendencias en pugna, que en ese momento Camilo Henríquez era la vela y don Mariano Egaña el ancla de la república, o en otros términos, el primero representaba el impulso renovador y el último la parálisis de la revolución.

Poco después se realizaron las elecciones para el Congreso Constituyente que iba a decidir la organización política del país. Debía integrarse por 51 diputados, pero concurrieron más o menos 40, entre propietarios y suplentes, y en sus bancos tomaron asiento quince religiosos, diez militares, varios doctores de la Universidad de San Felipe, los representantes de la rancia aristocracia y los venerables patriotas comprometidos en la causa de la revolución, como don Manuel de Salas, Camilo Henríquez y don Juan Egaña. En este congreso pueden advertirse dos tendencias bien definidas, una integrada por autoritarios y pelucones y la otra formada por liberales y reformistas.²

Pero la personalidad descollante fué la de don Juan Egaña, que gozaba de gran prestigio entre los conservadores como hombre de cultura intelectual superior, lo que hizo que el Congreso aprobara casi sin discutirlo el proyecto de constitución elaborado por él. Egaña era el tipo del ideólogo que tenía una fe ciega en la virtud de las leyes escritas. Católico exaltado y convencido, su tendencia conservadora se inspiraba en el propósito de proteger la fe y las costumbres tradicionales por medios que resultaban a la vez inquisitoriales e infantiles, y se esforzaba por rodear el ejercicio del sufragio popular de artificiosas precauciones.

La Constitución fué jurada el 29 de diciembre de 1823, y conocidas las ideas de su autor no es difícil determinar su disposición y sus propósitos. Como fundamento del derecho público se destacan la centralización administrativa, la debilidad del ejecutivo en unión de un Senado de raigambre aristocrática, y la supervigilancia de las costumbres por la autoridad, en medio de un confuso conjunto de prescripciones reglamentarias y de asambleas y consejos que habrían de funcionar automáticamente.

La obra de Egaña era el fruto de sus lecturas jurídicas y filosóficas, y la debilidad e inconsistencia con que se organizaba al ejecutivo, la expresión del recuerdo que el despotismo militar de don Bernardo O'Higgins había dejado en los chilenos. Pero, nada caracterizaba mejor ese conjunto de disposiciones legales, que su tendencia religiosa y ética, manifestación de la convicción arraigada del legislador de la capacidad de las leyes para hacer a los hombres virtuosos, y de que la unidad de credo constituía la base insustituible de la moralidad y del bien público. El título de la Constitución sobre la moralidad nacional era del que se sentía más orgulloso, y sus instituciones de la censura, del mérito cívico y de los beneméritos las consideraba las más eficaces para hacer la felicidad de sus compatriotas.

Pero, las disposiciones de ese código resultaron tan confusas, especialmente en el mecanismo que aplicaba

para resolver las desinteligencias que se produjeran entre el ejecutivo y el legislativo, y el estado de la cultura política era tan incipiente, que Egaña consideró necesario escribir un *Examen instructivo sobre la Constitución*, para difundir los conceptos fundamentales de su obra.

Por lo que ella tenía de mística e inquisitorial levantó en su contra a los espíritus liberales, mientras que las trabas que ponía al gobierno dejaba a éste desarmado ante la anarquía. Sometida a la dura prueba de la realidad, muy pocos meses bastaron para desprestigiarla y hacerla inaplicable. Este fracaso tuvo por consecuencia el rompimiento de Freire con los pelucones, que se obstinaban en el mantenimiento de la carta fundamental en que habían cifrado tantas esperanzas, y desde entonces, como dice un publicista, la Constitución de 1823 no tuvo más que dos defensores, su autor, don Juan Egaña, y su hijo don Mariano.³

Por esos días se celebró en un teatro de Santiago una función especial para celebrar la derogación de una Constitución que "avasallaba al país con instituciones retrógradas y amarraba las manos al gobierno impidiéndole hacer el bien". Esa función se abrió con una alocución poética, recitada por el famoso actor don Ambrosio Morante, cuyos primeros versos merecen recordarse como expresión de las ideas políticas dominantes:

*¿Por qué será que en la era de las luces
Se haya de entronizar el fanatismo?
¿Y por qué la orgullosa aristocracia
Ha de mostrar aún su pecho erguido?*

Reconocida la independencia de Chile por los Estados Unidos en 1822, el gobierno de la Casa Blanca acreditó un agente diplomático en Santiago, primero John B. Prevost y Heman Allen poco más tarde. Comenzaron desde entonces a insistir en la conveniencia de que Chile adoptara la forma republicana de gobierno y a señalar las ventajas del régimen federal. Antes de dejar Egaña el Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores para dirigirse a Londres, celebró con Allen una entrevista, de la cual éste dió

cuenta al Departamento de Estado, y en la que se trató del asunto de la monarquía. "Además en esa ocasión no dejé de llevar a la mente del Ministro —decía Allen al Secretario de Estado John Quincy Adams—, el que nosotros esperábamos que en ninguna circunstancia Chile consentiría nunca en que a alguna raíz o rama de la monarquía se le permitiera gobernar en él; sino que tan pronto como las circunstancias lo permitieran avanzaría gradualmente hacia el régimen representativo y el establecimiento permanente de una forma de gobierno que le asegurara a sus ciudadanos el completo goce de la libertad civil y religiosa."

"En contestación, el Ministro del Exterior dijo que esos eran los grandes objetivos que tenían a la vista; que estaban resueltos por el propio gobierno, pero que el pueblo no se hallaba ahora lo suficientemente ilustrado para poder admitir un cambio tan grande, y que podía esperar confiadamente en que no existía disposición alguna a recibir como mandatario a ningún príncipe o potentado extranjero."⁴

Surgen por estos días las primeras agitaciones populares que han de tener hondas consecuencias, y en las que los historiadores ven el verdadero origen del período de anarquía. Ese mismo año fué elegido un nuevo Congreso, fiel reflejo de la desorientación imperante, en el que al lado de algunos hombres de cultura intelectual, figuraron varios advenedizos sin ninguna preparación, pero todos ellos convencidos de la impracticabilidad de aquel código.⁵

En sesión de 29 de diciembre de 1824 el Congreso declaraba nula e insubsistente en todas sus partes la Constitución, y manifestaba en seguida, con encantadora ingenuidad: "Entretanto se discutan las leyes que sirvan de base y organicen la República y su admisión, obsérvese el orden actualmente existente", con lo que trató de evitar alteraciones en la administración de justicia.⁶

La deplorable situación económica relajó todas las

normas de disciplina en el ejército y en la administración pública, las sesiones del Congreso se reducían a oír las injuriosas ofensas en que se encarnizaban los diputados, los pasquines y anónimos contra el gobierno desacreditaban día a día a la autoridad, y, en medio del enardecimiento de las facciones, el ejecutivo cayó en la impotencia, y el desorden y la anarquía reinaron en todas partes.

En medio de ese cuadro de desolación el Congreso se disolvió solo: Concepción retiró sus diputados y en la misma forma procedió la provincia de Coquimbo, y poco después organizaban sus asambleas locales para atender a la gestión de sus intereses, y si no desconocieron abiertamente el gobierno del general Freire, declararon sus intenciones de regirse autónomamente mientras no se dictara una Constitución que les diese garantías de satisfacer sus necesidades. Las asonadas populares acallaban la voz de los diputados que pretendían hacer respetar los fueros del Congreso, y el gobierno, desengañado de someterlo a sus propósitos, ordenaba su disolución el 17 de mayo, y lanzaba al país en el más frívolo y fugaz de sus ensayos políticos, cual iba a ser el de la organización federal.

En medio de aquel caos político no dejó de alzarse la voz de los juristas y de los doctrinarios, que veían con temor el rumbo que tomaba el sentimiento popular, que amenazaba destruir la estructura espiritual de la nación, y entre ellas la del valeroso Egaña, hondamente apenado por el alejamiento de su hijo, que era por esos días enviado con una misión diplomática a Londres.⁷

Antes de disolverse, el Congreso sancionó una ley de garantías, ya como fundamento de una nueva Constitución o como medio de asegurar las libertades esenciales de los ciudadanos. Sobre ellas escribió el jurista Egaña unas cuantas páginas para combatir las.⁸

El agente diplomático de Chile en Londres seguía con viva inquietud el desarrollo de la marcha política de su patria y con honda preocupación la incertidumbre predominante sobre la forma de gobierno a adoptarse. Para seguir la trayectoria del pensamiento político de don Ma-

riano Egaña, en ese período decisivo para la formación de sus ideas, que constituyó su residencia en Europa, ofrece el mayor interés la nota que sobre este punto dirigió al ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 18 de julio de 1825:

Si U. S. tuviera la bondad de querer oír el dictamen de un chileno que ama eminentemente a su patria —le decía—, y que jamás ha pertenecido a partido alguno, porque siempre se ha honrado con ser sólo de la patria, y que a cuatro mil leguas de distancia no tiene intereses ni deseos personales, mi opinión es que el gobierno debe empeñar lo último de su celo y sagacidad en hacer que el Congreso dé una ley orgánica, breve y sencillísima, que establezca cuál es la forma de gobierno de la nación, y el modo con que éste ha de ejercer. Todo lo demás, las leyes secundarias que han de explicar y allanar la ejecución de la ley constitucional, debe reservarse para la Legislatura que aquélla establezca. Un país debe tener Constitución, no puede subsistir sin ella, porque se asemejaría a las hordas de salvajes, que aun en sus usos y tradiciones invariables conservan cierta especie de ley constitucional. Sería una contradicción persuadirse que pueda existir un gobierno civilizado sin una ley que le dé forma. Todas las repúblicas de América la tienen, y la Gran Bretaña para tratar con Buenos Aires exigió como condición sine qua non que se estableciese antes una forma de gobierno. La cuestión sólo puede consistir en si convenirá o no cargar esa ley orgánica de instituciones que acaso el país no esté por ahora en estado de recibir, aunque si son útiles siempre debe procurar preparársele para recibirlas.

Por estos días desaparecieron del escenario político dos personajes que habían tomado una participación activa en las luchas cívicas desde los primeros días de la revolución: los religiosos don Joaquín Larraín y Salas, fallecido el 29 de noviembre de 1824, y el ilustre Camilo Henríquez, que murió el 16 de marzo siguiente.

Durante el período de sesiones —escribía don Diego Barros Arana— perdió el Congreso dos individuos de su seno que eran contados entre los más conspicuos personajes de la época. Era uno de ellos el canónigo don Joaquín Larraín y Salas, patriota decidido y ardoroso de los primeros días de la revolución. Fraile mercenario entonces, secularizado poco más tarde, había tomado parte activa en los preparativos para crear un gobierno nacional, en el Congreso de 1811, y en la resistencia contra la dictadura de

Carrera, formando un contraste con la gran mayoría del clero, que era afecta al régimen español. Su confinación a Juan Fernández durante la reconquista, había dado realce a su nombre, justificando las distinciones que mereció al gobierno patrio. Después de haber figurado con lucimiento en varias asambleas, era diputado por Santiago en el Congreso de 1824. Acometido de un ataque de angina al pecho, en la misma sala de sesiones, el 29 de noviembre, fué llevado a su casa y allí falleció algunas horas más tarde. En sesión del día siguiente el Congreso, en medio de un gran recogimiento, acordó dar el pésame a su familia, nombrar una comisión que asistiera a su entierro y llevar luto todos los diputados durante tres días.

Aludiendo a la desaparición del animoso periodista de la *Aurora de Chile*, escribía igualmente el gran historiador:

Camilo Henríquez, después de los grandes servicios prestados como publicista y como legislador a la causa de la independencia y del establecimiento del nuevo régimen, tenía en el Congreso de 1824 un asiento como diputado por Rere. El mal estado de su salud, una debilidad persistente que había llegado a incapacitarle para todo trabajo, le impidió en breve tomar parte activa en los debates. Su muerte, ocurrida el 16 de marzo de 1825, a la edad de 56 años, fué un motivo de duelo para el Congreso, que en sesión de 16 de ese mes acordó tributarle los mismos honores que había tributado al canónigo Larraín y Salas. La posteridad, estudiando la vida y los escritos de ese ilustre patriota, ha consagrado en las páginas de la historia honores mucho más solemnes y duraderos.

En junio de 1825 inició don Juan Egaña la publicación de un periódico que llevaba por título *La abeja chilena*, en el que se ocupó de dos cuestiones principales, la tolerancia religiosa y el federalismo. De lo que escribió en materia de tolerancia religiosa nos ocupamos extensamente en el capítulo correspondiente. Este símbolo de la abeja fué muy utilizado por los escritores de esos días, y por esos mismos años habían visto la luz *La abeja argentina* en Buenos Aires, y *La abeja republicana*, que en Lima había dado a los moldes el Dr. Francisco Javier Mariátegui, en cuyas páginas había defendido el sistema republicano representativo como el más adecuado para el Perú.¹⁰

Egaña era consultado como un oráculo por sus contemporáneos, y para comprobarlo basta leer la siguiente carta que le escribía don Domingo Eyzaguirre, nacido en Santiago en 1775 y personaje de muchas campanillas. Fué presidente de la Asamblea Provincial de Santiago en 1823 y era diputado por la misma ciudad cuando escribía la carta, que decía así:

Señor Editor de *La abeja chilena*:

Habiéndose contestado el interesantísimo punto de la tolerancia religiosa, yo suplicaría a que suspendido por ahora responder a los otros reparos de menos importancia y trascendencia, se contrajese Ud. a escribir algo sobre dos materias que en el día (que debe reunirse el Congreso Nacional) son del mayor interés y acaso pueden decidir de nuestra suerte política. Hablo del sistema federativo y de la mejor forma de legislatura y representación nacional que conviene al país. Mi ruego sería inoportuno si no se dirigiese a quien conozco que trabaja únicamente por la felicidad pública.

Los escritos de Egaña, decididamente contrarios al establecimiento del régimen federal, constituyeron el punto de partida de una ardorosa polémica que sostuvo con el secretario del enviado de los Estados Unidos, Samuel Larned, que se hizo el más entusiasta defensor de la libertad de cultos y el más apasionado propagandista del federalismo. Sostenía Larned que la cuestión de la organización política tenía la mayor importancia para el país y que la opinión no se debía dejar atemorizar por peligros imaginarios y supuestas dificultades, protestando que no le movían otros fines que la felicidad y adelantamiento del pueblo chileno. Haciéndose cargo de las objeciones del jurista, sostenía que la población relativa de los respectivos estados nada tenía que ver en la formación de una federación, y que la desigualdad de recursos tampoco constituía un obstáculo. Una federación no exige para que pueda ser útil, una completa homogeneidad de los estados en leyes, costumbres, religión e intereses comerciales, ni tampoco en población y recursos; aunque probablemente la homogeneidad de ellos haría más armoniosa y perfecta la unión.

En el segundo número de sus *Observaciones en con-*

testación a un artículo que se publicó en "La abeja chilena" sobre sistemas federativos en general sostenía que sería dichoso el pueblo que, conociendo la tendencia del siglo y sus propios intereses, se anticipase a darse instituciones conformes y calculadas a fomentar y perpetuar su felicidad y engrandecimiento, y hacerse respetable a los ojos de las demás naciones del mundo.

A los dos cuadernos anteriores contestó don Juan Egaña con una *Breve contestación a las observaciones publicadas impugnando la Memoria sobre sistemas federativos*, en la que decía que en los Estados Unidos eran menores los vicios y perjuicios del sistema federal por estar consolidado en el gobierno nacional cuanto pertenecía a la administración de la república, y por cuanto la soberanía e independencia provincial era casi nula y puramente económica.¹¹

Datan de estos días las primeras tentativas para organizar el régimen político de Chile bajo el sistema federal, cuya expresión administrativa se encuentra en el decreto de 31 de enero de 1826 que dividió el territorio en ocho provincias. El más caracterizado sostenedor de las ideas federales fué don José Miguel Infante, ciudadano eminente que gozaba de sólido prestigio por sus abnegados servicios desde la iniciación del movimiento emancipador. Empapado en las doctrinas de los enciclopedistas, enemigo mortal de la tradición peninsular, odiaba las prepotencias desorbitadas del poder y todo cuanto representara una tradición imperativa. Era uno de esos espíritus sistemáticos para los cuales sólo existe una forma de gobierno, aplicable a todos los tiempos y climas, sin considerar los factores geográficos, etnológicos y sociales, y esa forma era para él aquella que asegurara la mayor libertad e independencia, no solo al individuo y al Estado, sino también a la provincia. Creía firmemente en la eficacia absoluta de las leyes para transformar y engrandecer a los pueblos, atribuía al régimen federal la prosperidad de los Estados Unidos y estaba convencido de que, al adoptar Chile tal sistema, entraría con paso firme en la ruta del progreso y de la riqueza. Tenía por entonces Infante poco más de cincuenta

años de edad y estaba en todo el vigor de su pensamiento y de su espíritu. El gran pintor Monvoisin nos ha dejado de él un admirable retrato, fiel reflejo de su personalidad vigorosa.¹²

Se ha dicho que influyó poderosamente en las ideas de Infante un hombre singular, nacido en el Alto Perú, aventurero incorregible, que el vendaval de la revolución de la independencia americana arrastró en su turbulento curso. Se llamaba Manuel Aniceto Padilla y había nacido en Cochabamba en 1780. Era el tipo del anarquista y del intrigante, escribía don Diego Barros Arana, que sabía inflamar las pasiones, provocar revueltas, suscitar dificultades a los gobiernos y ocultar su persona cuando corría el menor peligro. En 1806, hallándose en Buenos Aires, cuando la primera invasión británica, se entregó al servicio de los ingleses, y poco después anduvo mezclado en las intrigas de la princesa doña Carlota Joaquina. Algunos años más tarde se le encuentra en Inglaterra; a raíz de la reconquista de Chile por las armas españolas, aparece de nuevo en Buenos Aires, a mediados de 1815, y al año siguiente en Córdoba, donde trató con intimididad al patriota Infante. De una locuacidad desbordante, ponía en sus palabras el fuego de su alma ardorosa, y habiendo adquirido alguna ilustración en sus viajes, logró un gran ascendiente sobre Infante, cuyas ideas logró modificar, haciéndolo inclinarse resueltamente hacia el federalismo. "Padilla es el indio más perverso que yo haya conocido", decía de él don Bernardo O'Higgins, y el general San Martín lo calificaba aun en términos más severos. Sin embargo, en un folleto publicado en 1823 se le llamaba "el sabio Padilla". A mediados de 1828, fué desterrado de Chile y conminado a no poner más los pies en su territorio por la participación que tomó en los trastornos políticos de esos días.¹³

Cuenta el memorialista Zapiola en sus *Recuerdos de treinta años*, que Padilla se alababa del predominio que ejercía sobre Infante, hasta el punto que cuando éste hablaba en la Cámara aquel accionaba y gesticulaba desde la barra, habiendo llegado el caso de que no encontrando

Infante en sus discursos la palabra precisa, Padilla se la deslizaba en voz baja, provocando la hilaridad de los que se hallaban cerca.

Recuerda que ese ascendiente era notorio y que en *El Hambriento*, periódico de guerrilla que apareció por esos días, se insertó la estrofa siguiente:

*De un cuico el más detestado,
Que su ruin asociación
Ha minado la opinión
De un chileno magistrado,
Que en el país no ha figurado
Y todos saben por qué
Libera nos, Domine!*

Después de la venturosa expedición del general Freire, que dió por resultado la incorporación de Chiloé a la soberanía de la república, volvieron a surgir las ilusiones de que era llegado el momento de la definitiva organización política del país. Se convocó a elecciones y el 4 de julio de 1826 se reunía un nuevo Congreso, que era el cuarto después de la caída de don Bernardo O'Higgins, asamblea que estuvo dominada por las ideas federalistas.¹⁴ La asamblea de la provincia de Coquimbo lanzaba un manifiesto a los pueblos de la República, en el cual protestaba, "ante la faz del mundo", su inquebrantable adhesión al federalismo, mientras la municipalidad de San Fernando declaraba que el sistema federal era el más análogo "a nuestro Chile y el más conforme a las ideas liberales".¹⁵

Además de Infante, sostuvieron ardorosamente las ideas federales en el Congreso de ese año, los religiosos Cienfuegos, Fariña y Arce. El sistema federal, decía el primero, contra el cual se han hecho tantos esfuerzos para desacreditarlo, es el más conforme a los principios sociales y el más ventajoso a las naciones. Por él las provincias quedarán bajo un respecto independientes, pero dependientes bajo otro; su independencia no tendrá más extensión que la necesaria a producir el bien; serán dependientes en todo lo que se relacione con los intereses de la nación.

Bajo la presión de una barra vehemente y nerviosa, el Congreso sancionaba el 11 de julio un proyecto concebido en estos términos:

La República de Chile se constituye por el sistema federal, cuya Constitución se presentará a los pueblos para su aceptación.

El sistema federal fracasó antes de hallarse establecido, y las autoridades provinciales se manifestaron más impotentes que el gobierno central para mantener el orden. Aquí y allá comenzaron a aparecer los más alarmantes síntomas de anarquía y a relajarse todos los resortes de la estructura social. Se creyó encontrar la estabilidad mediante una Constitución adaptada a esas ideas, pero tampoco encontró el Congreso serenidad y reposo para discutirla. Egaña y algunos de sus partidarios combatieron resueltamente las ideas federales, y el primero, refiriéndose a la opinión predominante sobre el Congreso, escribía a su hijo estas lapidarias palabras: "Este Congreso se encuentra tan despreciado como aborrecido."

Después de trabajar un proyecto de Constitución, el Congreso optó por consultar a las asambleas provinciales que se habían establecido la forma de gobierno que preferirían, y una vez aprobado un proyecto de atribuciones del ejecutivo mientras se sancionaba la Constitución, procedió a disolverse. La proyectada Constitución federal no pasó del campo de las buenas intenciones.¹⁶

En los preparativos de ese documento tomó alguna participación el Secretario de la Legación de los Estados Unidos, ese mismo Mr. Larned que había reñido polémicas por la prensa con el jurista Egaña, ingerencia que arrancó una expresión de patriótica protesta al agente diplomático de Chile en Londres.¹⁷

El entusiasmo federalista se desvaneció con la misma rapidez con que había surgido y a pesar de los esfuerzos de los ideólogos por mantener encendida la llama de su eficacia como ideal de organización política, la reacción unitaria no se hizo esperar. Como una elocuente prueba de lo firmemente arraigadas que se encontraban en su espí-

ritu esas ideas, don José Miguel Infante comenzó desde entonces, 1º de diciembre de 1827, a publicar un periódico al que dió por título *El valdiviano federal*, en recuerdo de la representación que había tenido en el Congreso, que sostuvo durante 17 años, hasta el día de su muerte, y que constituyó para él una tribuna de sus doctrinas que mantuvo en medio de las borrascas de los tiempos.

En esos momentos críticos tomó las riendas del gobierno el general don Francisco Antonio Pinto, el hombre de Estado más ilustre del período pipiolo, como lo califican sin discrepancia los historiadores nacionales. Desde que se inició el movimiento emancipador se adhirió con decisión a las nuevas ideas y para entonces podía ostentar una nutrida hoja de eminentes servicios a la nueva nacionalidad.

Para trazar las características del cuadro social y político que encaró el general Pinto al asumir el poder, podemos utilizar un testimonio insospechable, el del naturalista francés don Claudio Gay, llegado a Chile en 1828, que pudo verlo de cerca y lo ha bosquejado objetivamente, y que no por sombrío carece de exactitud. Chile atravesaba en esos momentos la situación más crítica, escribía, sin Constitución, sin programa alguno de principios y relajada la fuerza moral de las leyes y de la autoridad. La anarquía dominaba por todas partes, lo mismo en los hechos que en las ideas; sucedíase una reacción a otra y la sociedad había caído en ese marasmo moral que viene a terminar por la extinción de todo sentimiento noble y generoso. Diríase que los habitantes habían perdido en costumbres lo que habían ganado en ilustración, y que la libertad, adquirida a costa de tantos y tan grandes sacrificios, no había producido sino consejeros llenos de odio y de venganza, sobreexcitados por las pasiones violentas en medio de las cuales se agitaban los partidos políticos.

En el campo político predominaban dos corrientes, que el naturalista francés llama reformistas y conservadores, la primera llena de ímpetu y energía, y la última todavía bastante poderosa, pero que quería realizar reformas

con lentitud y sin agitaciones. El cuadro que traza de los partidos políticos, en ese momento dramático de la vida institucional de Chile, es particularmente valioso, por provenir de un hombre ajeno a las rencillas lugareñas y acostumbrado a estudiar los fenómenos de la vida con el frío escalpelo del naturalista.

Gay clasificaba los matices en que se dividía la opinión en los siguientes grupos: los liberales, en cuyas filas formaban los republicanos decididos, para quienes la democracia constituía el símbolo providencial de la humanidad, la perfección política de todo gobierno, a quienes fascinaba la palabra mágica de libertad, animados de una pasión por el progreso que no vacilaba, en su ímpetu demoledor, en romper enteramente con el pasado.

Los estanqueros, reunidos en torno de la personalidad política que comenzaba a despuntar por esos días, don Diego Portales, tomaron su nombre del contrato que suscribió la firma de que formaba éste parte, "Portales, Cea y compañía", con el gobierno del general Freire para la administración del monopolio del tabaco y los licores. El Congreso de 1826 hizo rescindir el contrato y pidió cuentas a sus gestores. El odio profundo que esa resolución provocó en el alma de Portales y de sus amigos contra el régimen imperante, constituyó el principal origen del partido de los estanqueros. Este círculo, arrastrado en su origen por móviles mezquinos, se convenció de que sólo un gobierno fuerte podría organizar políticamente la República. A sus filas se incorporaron luego los pelucones, y a sus miembros los caracterizó el buen sentido de las cosas posibles y realizables. Partidarios resueltos de la centralización y de dotar al jefe del Estado de amplios poderes, encontraron la adhesión de hombres experimentados en la administración y en la vida pública, como Gandarillas, Benavente y Rengifo.

Un poderoso sector de la sociedad chilena integraba el partido pelucón, formado por los representantes de la vieja aristocracia colonial, dueña de la tierra, influyente por su posición y su fortuna. Animados por un arraigado espí-

ritu religioso, los republicanos impacientes los calificaban de retrógrados y destructores de las libertades públicas, y los acusaban de abrigar tendencias monárquicas.

Es un hecho que desgraciadamente está ahora fuera de discusión, decía el encargado de negocios de los Estados Unidos, Samuel Larned, al Departamento de Estado, que la situación de los nuevos Estados a ese respecto es mucho menos prometedora de lo que fué hace algunos años. En todos ellos existe un partido muy fuerte, si no numéricamente, al menos moralmente, compuesto de la parte más rica y más influyente de sus habitantes, favorable al establecimiento de un régimen de gobierno que, aunque nominalmente republicano y que aparentemente abraza los rasgos principales de las instituciones populares, no es en el hecho sino la monarquía constitucional disfrazada y a la cual la máscara se le caerá muy pronto, una vez que el régimen se plantee firmemente. Cualquiera que sea el país en que exista, ese partido se compone invariablemente de los mismos materiales, la aristocracia y la jerarquía, circunstancia suficientemente indicadora de su carácter y parece reconocer uno y el mismo jefe, alrededor del cual se ha congregado últimamente, apareciendo también, ya por concierto, ora como consecuencia de una identidad de principios y miras que actúan al unísono con las fracciones correspondientes y de conformidad con algún plan general y sistemático.¹⁸

Al lado de esos núcleos poderosos existían otros más pequeños de un carácter más personalista, como los o'higinistas, ante cuyos ojos el patriotismo de don Bernardo O'Higgins ostentaba un gran prestigio y que no podían olvidar las vejaciones y humillaciones sufridas después de su caída; y por último el de los oportunistas, tejedores o veletas, hombres sin principios, espuma de todas las revoluciones, sin opinión definida, tan pronto afiliados a un partido como a otro, según soprase el viento de su conveniencia, dispuestos siempre a aplaudir al vencedor y a adular sus más insignificantes iniciativas.

La expresión de sus diferencias doctrinarias y de las

pasiones que las movían la encontramos en las columnas de la prensa, que alcanzó por estos días la exaltación más frenética. Ya no era una tribuna como en los alborzados tiempos de la Patria Vieja, sino una crónica escandalosa. El más leve disentiendo sobre una cuestión cualquiera provocaba las terribles iras del odio, desaparecía todo razonamiento y se abría la válvula al torrente de las injurias, las calumnias y los personalismos más denigrantes. Este estado de espíritu de los periodistas, avivado por el rencor de las pasiones políticas, alcanzó su más virulenta expresión desde que don Francisco Antonio Pinto asumió el poder, en que por medio del sarcasmo corrosivo y la sátira sangrienta se trató de herir moralmente el prestigio de los adversarios y humillarlos. En este género de guerrilla periodística dió la nota alta *El hambriento*, redactado por los más connotados miembros del partido de los estanqueros, que con sátiras mordaces e hirientes burlas se ensañó contra los jefes del partido gobernante, provocando así las iras de sus adversarios, que en respuesta dieron a los moldes las no menos violentas páginas del *Canalla*.¹⁹

En medio de ese caldeado ambiente político se realizaron a principios de 1828 las elecciones para el Congreso constituyente, en las que se cometieron todo género de abusos y dieron al partido liberal una fuerte mayoría. Conservadores y estanqueros, cuyas relaciones seguían estrechándose para formar luego un solo partido, comenzaron a sostener que se cerraban para ellos todas las vías legales y la idea de una revolución comenzó a abrirse camino. Liberales y federalistas creyeron que en el próximo Congreso solucionarían el arduo problema de la organización de la República, en forma de afianzar las reformas políticas y sociales en que estaban de acuerdo, y en un escrito con que celebraron su triunfo decían: "Nuestra voz de orden es trabajar por establecer la República sobre las ruinas de la Colonia."²⁰

Arribó por esos días a Chile un hombre llamado a ejercer profunda influencia en la vida espiritual y política del país, el gaditano don José Joaquín de Mora, empapado

de los ideales de los hombres avanzados de su época, entusiasta de la ilustración y de la libertad, cuya causa se sintió arrastrado a defender por doquier. Al llegar a Chile había cumplido los cuarenta y cinco años de edad, y el huracán de las turbulencias políticas de su patria lo había llevado a Londres, donde contrajo estrechas relaciones de amistad con los agentes diplomáticos de las antiguas colonias de España en América y colaboró activamente en los periódicos del editor Ackermann. Llamado a Buenos Aires por el presidente Rivadavia, su estada en esa parte de la América no fué de larga duración y las ventajosas proposiciones que le hizo el señor Pinto lo determinaron a trasladarse a Chile.

Mora causó una viva impresión entre los hombres de gobierno y entre los letrados santiaguinos. Don Juan Egaña le decía a su hijo, noticiándolo de su llegada: "Ya tenemos aquí al español don José Joaquín de Mora. Su facilidad de escribir y su estilo, son admirables."

El Congreso inició sus sesiones en Santiago el 25 de febrero de 1828 y desde luego nombró una comisión de seis miembros encargada de redactar, en el más breve plazo posible, el proyecto de Constitución. En sesión de 12 de marzo, después de un apasionado debate sobre la forma de gobierno que debía tener el país, se pronunció por la "popular representativa republicana", dando a los pueblos aquellas libertades, decía, "que demande su felicidad y sean compatibles con su actual situación".

La comisión encomendó al más joven de sus miembros, don Melchor de Santiago Concha, elaborase el plan de las materias que el código debía contener, pero la redacción definitiva del proyecto fué confiada a Mora. Después de dos meses de laborioso empeño el proyecto quedó totalmente despachado y la Constitución fué promulgada el 8 de agosto de 1828.

Por la simetría de su estructura, como escribe Barros Arana, por la exposición metódica y concisa de su mecanismo, por la sobria claridad de sus disposiciones, y hasta por el esmero académico de sus formas, la Constitución

de 1828 era la elocuente expresión de la cultura jurídica y literaria y de las ideas políticas de su redactor. La nación chilena, empezaba diciendo, es la reunión política de todos los chilenos naturales y legales. Es libre e independiente de todo poder extranjero. En ella reside esencialmente la soberanía y el ejercicio de ésta en poderes supremos con arreglo a las leyes. No puede ser el patrimonio de ninguna persona ni familia. Conservaba la división del país en ocho provincias y en materia religiosa decía: su religión es la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra, pero agregaba que nadie sería perseguido ni molestado por sus opiniones privadas.

La nación asegura a todo hombre, consignaba más adelante, como derechos imprescriptibles e inviolables, la libertad, la seguridad, la propiedad, el derecho de petición y la facultad de publicar sus opiniones. Los abusos de la libertad de imprenta se entregaban al juicio de jurados y se insistía en la abolición de la esclavitud. Declaraba la igualdad de todo chileno ante la ley y la opción de cualquiera a los empleos del Estado. En Chile, añadía, no hay clase privilegiada y quedan abolidos para siempre los mayorazgos y todas las vinculaciones que impidiesen la libre enajenación de los fundos.

El poder legislativo residía en un Congreso Nacional integrado por dos cámaras, cuyas atribuciones generales y especiales de cada rama se enumeraban detalladamente.

La República sería gobernada por un presidente nacido en el territorio chileno, que duraría cinco años en sus funciones, y no podría ser reelegido sino después de un período de otros cinco. Las facultades de este magistrado, limitadas según los principios más liberales del régimen constitucional, eran suficientes para darle una efectiva intervención en la dirección de los negocios públicos.

La administración de justicia quedaba confiada a una Corte Suprema, a cortes de apelaciones y juzgados de primera instancia, y el gobierno de las provincias se entregaba a sus intendentes y asambleas autónomas, pero los intendentes y los vice intendentes serían de nombramiento del

ejecutivo, por el término de tres años, a propuesta en terna de la respectiva asamblea.

La Constitución de 1828 ha sido objeto de las más contradictorias apreciaciones de parte de los publicistas e historiadores chilenos. Mientras para unos era defectuosa en sus detalles e ineficaz para asegurar la tranquilidad pública, para otros daba vigoroso impulso a la regeneración social que el liberalismo perseguía, y cuyo fracaso provocó la reacción aristocrática y clerical. El distinguido constitucionalista señor Alcibíades Roldán sostiene que, si por la armonía que establecía entre los poderes del Estado y el respeto que demostraba por los derechos de los ciudadanos, merece ser calificada como un modelo de código liberal, no puede decirse que conviniera a la situación porque atravesaba el país, ni que la autonomía que reconocía a las provincias fuera oportuna, dado el estado de agitación en que se hallaban.

Pero la reforma de mayor trascendencia que sancionó ese código, causa al fin de cuentas de su fracaso, orientada en el propósito de modificar la estructura social del país, fué la supresión de los mayorazgos, institución que vanamente habían tratado de derribar los gobiernos anteriores durante dos lustros. Los publicistas chilenos no han destacado en toda su trascendencia la forma en que esa tentativa del legislador Mora gravitó en el desarrollo social de Chile, y pasan como sobre ascuas en torno a la ardorosa polémica que se encendió a raíz de su promulgación, en la cual el literato gaditano exhibió con claridad el fondo de su pensamiento.

La valerosa actitud y coraje cívico de Mora iban a despertar a corto plazo la ira de pelucones y estanqueros, y esa lucha de tendencias e intereses desembocaría en una revolución sangrienta, que removería hasta sus cimientos la sociedad chilena.

NOTAS

1 "El establecimiento de gobiernos provinciales bajo una confederación, análoga a la de los Estados Unidos, es mirada con

favor", decía el agente diplomático de los Estados Unidos, al Departamento de Estado, con fecha 15 de febrero de 1823.

Entre las primeras manifestaciones contrarias al régimen federal debe recordarse el folleto impreso en Santiago en abril de 1823, con el título *Del federalismo y de la anarquía*, imprenta Nacional, 39 páginas, y publicado con el seudónimo de Americola.

Con respecto a la forma de gobierno que convenía a estos países, decía su autor: "Entre pueblos de esta última clase, un sabio y prudente legislador lo mejor a que puede aspirar es a una aristocracia moderada, si el país es de corta extensión; y si el territorio nacional es muy dilatado, a una monarquía constitucional. Los publicistas modernos todos están de acuerdo sobre este punto, exceptuando únicamente al orate Tomás Payne y sus dignos adeptos."

Más adelante escribía: "Despreciando las observaciones de la historia, nuestros Licurgos creen y predicán que no hay sino adoptar el sistema de gobierno federal para hacer, de cualquier nación que sea, una segunda Suiza o una segunda Norte América. Chile, por la naturaleza de su territorio, uno de los más feraces del orbe, y por sus costas marítimas, es destinado a ser un país particularmente agricultor, moral, industrioso y comercial, y por consiguiente, eminentemente civilizado; mientras varias comarcas de la Plata no serán durante muchos siglos sino los aduares de hordas nómadas, carnívoras y vagabundas. Consideramos, pues, que según las circunstancias intelectuales y morales actuales, de la masa del pueblo chileno, el sistema federal, en su sentido absoluto, no serviría sino para hacer retroceder nuestra civilización, porque no produciría sino la anarquía."

Resumiendo sus conclusiones, sostenía:

1º Que para establecer el régimen político se debía atender en primer término a la situación geográfica de Chile.

2º Que no podía existir un buen gobierno sin una clara delimitación de los poderes.

3º Que se debía organizar el sistema de jurados en las causas criminales.

4º Que los americanos no debían dejarse deslumbrar por las visiones, los delirios y las declamaciones de los optimistas y predicadores de la anarquía.

5º Que se debía grabar en el corazón de los militares la máxima de los romanos: "Cedan las armas a la toga."

6º Que se debía dictar una Constitución provisoria, y fijar su duración en un corto número de años, cuatro o cinco cuando más.

El autor de ese escrito fué don Juan José Dauxion Lavaysse, que dos años antes había publicado en Tucumán otro que llevaba por título *Opiniones de los publicistas más célebres sobre las varias*

formas de gobiernos libres. "Dauxion Lavaysse hablaba mucho de este escrito —escribía don Diego Barros Arana en su *Vida y obras de Gay*—, pero parece que en Tucumán fué recibido con grande indiferencia."

² La nómina de los diputados se encuentra en las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, tomo VIII, pp. 15-16.

Entre los religiosos figuraban: Elizondo, Diego Antonio, doctor; Eyzaguirre, José Alejo; Henríquez, Camilo; Larraín y Salas, Joaquín; Meneses, Juan Francisco; Pineda, Isidro.

Entre los seglares merecen citarse: Argomedo, José Gregorio; Benavente, Diego José; Borgoño, José Manuel, coronel; Calderón, Francisco, mariscal de campo; Concha, Melchor de Santiago; Cortés, Manuel, coronel; Donoso, Diego, teniente coronel; Echevers, Santiago, licenciado; Egaña, Juan, doctor; Errázuriz, Fernando; Errázuriz, Ramón; Fontecilla, Francisco B., coronel; Irrázaval, José Miguel; León de la Barra, Juan Francisco, doctor; Montt, Lorenzo, coronel; Muñoz, Rafael Eugenio, coronel; Ovalle, José Tomás; Palacios, José María, coronel; Prieto, Joaquín, mariscal de campo; Ruiz Tagle, Francisco; Salas, Manuel de; Tocornal, Joaquín; Vázquez de Novoa, Félix Antonio; Vial, Agustín; Vicuña, Francisco Ramón; Villegas, Hipólito; Zañartu, Miguel.

"Aun el elemento sacerdotal representado en el Congreso, después de las elecciones generales o de las parciales que se hicieron en seguida —escribía el señor Barros Arana en su *Historia General de Chile*, tomo XIV, p. 132—, por quince eclesiásticos seculares y por tres regulares, sin contar entre ellos a Camilo Henríquez, que no usaba el traje sacerdotal, contra lo que debía esperarse, no pertenecía todo él al partido conservador. Entre los más impetuosos y avanzados reformadores de la asamblea, figuraban el padre Arce, el presbítero don Isidro Pineda, y el canónigo don Joaquín Larraín y Salas, que había figurado entre los más activos agitadores desde los primeros días de la revolución, mereciendo por ello ser relegado al presidio de Juan Fernández durante la reconquista española, y que fué una de las personalidades más caracterizadas del Congreso de 1823."

³ "Yo tengo un amor apasionado a la Constitución de 1823 y toda desviación formal de ella, me parece perjudicial", decía don Mariano Egaña a su padre, en carta escrita desde Londres el 21 de julio de 1827.

La correspondencia cambiada entre padre e hijo, en ese confuso período de ensayos, nos ilumina con una preciosa luz las inquietudes por que atravesaba el alma de los letrados de la época: mientras el padre le transmite toda la chismografía política mapochina, el hijo reacciona con violencia ante los comentarios que suscita la

obra legislativa de su progenitor y la resonancia que encuentra más allá de las fronteras.

Entre los comentarios que suscitó aquel código merece recordarse el que suscribió un emigrado español residente en Londres, don José Canga Argüelles, quien publicó en esa ciudad en 1826 un libro de 212 páginas con el título de *Cartas de un americano sobre las ventajas de los gobiernos federativos*, que despertó las iras del agente diplomático de Chile, que atribuía su inspiración al encargado de negocios de México, don Vicente Rocafuerte, a quien pintaba con los más grotescos rasgos. Después de elogiar los regímenes federales, Canga Argüelles destinaba el capítulo ix a formular algunas observaciones a la Constitución de 1823, de la que criticaba algunas de sus disposiciones y decía que erigía un gobierno republicano, pero que con el pretexto de evitar el despotismo nacional sometía al país al régimen de una oligarquía popular. (*sic.*) Criticaba fuertemente la falta de libertad de imprenta y la consagración de la intolerancia religiosa. "Son tales sus defectos —terminaba diciendo—, que en mi opinión no sólo no es digna de ponerse en el grado superior que le concede el señor Egaña, mas ni aun de cotejarse con las que se han proclamado en Hispano América, en las cuales brillan otro tanto los rectos principios de la política, cuanto se encuentran subvertidos en aquella."

Aludiendo a este escrito, decía don Mariano a su padre, en carta de 20 de noviembre de 1826: "El tal Rocafuerte no ha gustado de la *Memoria* de Ud. sobre federaciones y ha buscado oficiosamente, aunque con sumo calor y empeño, un español que la impugne, así como a la Constitución. No sé si habrá sido encargo especial de Rocafuerte, o agradecida oficiosidad del autor, desacreditar a Chile recalcando mucho sobre las expresiones de la *Memoria* en que Ud. dice que no hay la civilización, genios y elementos suficientes para establecer federación, y formar su miserable crítica de la Constitución con poco decoro, bien que esto último es inherente al carácter español, sobre todo si se trata de cosas o personas americanas.

"Nada tengo que decir a Ud. —le agregaba— de la profunda ignorancia con que está escrita esta brochura. Su miserable autor no sabe más de política que los términos que oyó en las antecámaras de las Cortes de España y en los cafés, con lo que adquirió una docena de voces que forman todo su caudal. Mas donde sobre todo aparecen su insolencia e ignorancia, es al escribir contra la Constitución de Chile. No la ha leído, y lo poco que ha visto saltando hojas, no lo ha entendido. Así es que la levanta groserísimas calumnias, y no puede uno contener la cólera cuando considera que un español, por efecto de desprecio a los americanos, cree que

para criticar producciones de América no necesita ni leerlas. Asombra, por otra parte, la ignorancia de estos españoles. ¿Creerá Ud. que sus mejores políticos son del nivel de nuestros Campinos, Trujillos, Pintós? Aunque es preciso venir a Europa para convenirse de la barbarie de esta nación, cien años más atrasada que la misma América. En fin, los errores y desatinos de las *Cartas americanas* los conocerá Ud. leyendo la obra, sin necesidad de que yo se los repita.

“¿Y creerá Ud. quién es el autor de esto? Don José Canga Argüelles (es preciso no confundirlo con el Argüelles celebrado en las Cortes, que se llama don Agustín) oficinista de España y que sólo sabe hacer estados de las tesorerías españolas, porque sus conocimientos financieros no se extienden a más que entender el sistema de ventas españolas, debidos al ejercicio de sacar cuentas y presentar estados por muchos años. Este señor Canga es también editor de los *Ocios* (*Ocios de los españoles emigrados*, periódico publicado en Londres desde 1824 a 1826) y autor de los artículos que se han insertado en los últimos números con el título de “Exámen de las Constituciones de España y América”, obra tan superficial en que adoptó el sistema de hablar sin leer”.

Don Mariano pretendió primero que su padre diera respuesta a las críticas de Canga, que lo indignaron profundamente, y llegó a suspender la impresión del tomo cuarto de sus obras, que bajo su vigilancia se hacía en esos momentos en Londres, pero parece que después desistió de ello. Aludiendo a Canga le decía en otra carta: “Badulaque más ignorante, más sin lectura, más sin sentido común, y al mismo tiempo más atrevido y de más mala fé, no sería posible encontrar ni entre nuestros publicistas, que seguramente se avergonzarían de sostener los absurdos que este pobre autor propone.”

En la contestación que dió la asamblea de la provincia de Santiago a las observaciones de Infante, con fecha 27 de abril de 1827, y que suscribía don Juan Egaña, éste pasó revista a los elogios que había recibido su Constitución, y aludiendo veladamente al escrito de Canga, escribía: “Pero aun falta el más solemne testimonio, que es el de envidia, la cual, cuando persigue, hace un sólido homenaje al mérito. Estas recomendaciones han exasperado la bilis de dos... y otro americano que ha pagado amplia y liberalmente a un famélico español para que escriba contra Chile y su Constitución, etc. Dentro de muy poco sabrá la nación, auténtica y solemnemente, estas intrigas, aunque se callarán los nombres de los maniobrantes.”

El señor Letelier ha reproducido esta contestación en el tomo xiv de las *Sesiones de los cuerpos legislativos de Chile*, pp. 248-252.

⁴ Nota de 29 de abril de 1824. Manning, *ob. cit.*, tomo II, p. 1,802.

⁵ La nómina de sus miembros se encuentra en las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, x, pp. 7-9.

⁶ *Ibidem*, p. 206.

Sobre la impracticabilidad de la Constitución de 1823 es muy reveladora la *Memoria* del ministro del Interior don Francisco Antonio Pinto, en contestación al mensaje del Senado, publicada en el volumen citado de la recopilación del señor Letelier. Con sobra de razón apuntaba allí ese magistrado: "El mensaje amontona recomendaciones en favor de la Constitución, cuando una sola le bastaría: la conformidad nacional. Esta Constitución, dice, fué el resultado de un Congreso que tenía catorce años de experiencias políticas y administrativas. ¿Pero qué medios han tenido los chilenos en estos catorce años ni de instruirse, ni de poder formar opinión y voluntad razonada, ni de manifestarla con toda la libertad y garantías necesarias?"

⁷ Don Mariano Egaña fué tachado de sostener ideas monárquicas. Las instrucciones que se le dieron al ser designado para su misión en Londres han sido publicadas por don Valentín Letelier, en el tomo IX, pp. 187-188 y 304-306 de su preciosa colección de *Sesiones de los cuerpos legislativos de Chile*, y en el volumen XI, p. 15 otras que se omitieron en las originales, relacionadas con la cuestión. "Poniéndonos en el segundo punto de vista —se decía en ellas— de querer establecerse soberanos en estos pueblos, no puede ocultarse a la ilustración de los mismos Gabinetes que insistan en tal medida, la repugnancia que encontraría su plan en unos pueblos que las primeras ideas que han recibido al nacer son las de libertad bajo un sistema republicano."

En carta a su padre, de 18 de abril de 1825, decía Egaña: "Lo único que me admira es la política de desacreditar el mismo gobierno a su enviado, y no acordarse de él siquiera para revocarle sus poderes y llamarlo si no es de su confianza. ¿Qué concepto formarán Mr. Canning y mis compañeros los enviados de América de un hombre de quien se ha dicho en los papeles ministeriales de su país que 'su salida del Ministerio de Estado mejorará la administración' y a quien su mismo gobierno acusa de monarquismo, esto es, de ideas traidoras? Yo absolutamente no he traído instrucciones de monarquismo, ni cosa parecida. En el Consejo de Estado se discutió un día sobre qué haría el Enviado si, reunidos todos los gobiernos de Europa, proponían a los nuevos Estados de América esta alternativa: o constituirse en monarquías, o volver a ser esclavos de España; y se acordó que no se tuviese presente tal caso en las instrucciones, y que si ocurría diese yo cuenta. Opiné

entonces como lo haría ahora, que la independencia nacional era mayor bien a que nos ahorcasen los españoles."

⁸ Este folleto llevaba por título *Las garantías*. 8 páginas en 4º, Imprenta Nacional.

En relación con este escrito, decía su autor a su hijo en carta de 10 de abril de 1825: "Nadie podrá creer que en cerca de cinco meses de su instalación no han resuelto negocio alguno de consideración y que la única ley que han dictado es la insubsistencia de la Constitución; sin embargo de que por un decreto posterior ésta debe regir, como en efecto está rigiendo, en todo lo que ocurre. Empezaron hacer una ley de garantías, ya fuese como para principiar una nueva Constitución, o ya según me han dicho algunos para asegurar provisoriamente a los ciudadanos de los atentados del Director. Pero ella estaba tan mal digerida y peor escrita que era una vergüenza. En fin, yo escribí una mañana un papelucho que te incluyo y las garantías han quedado sumamente despreciadas y seguramente no se sancionarán éstas aunque subsistiese el Congreso."

⁹ *Historia General de Chile*, xiv, 466-467 n.

¹⁰ Al publicar su periódico, don Juan Egaña se propuso defender la utilidad de la legación confiada a su hijo y dar respuesta a las críticas que don José María Blanco White había hecho a sus disquisiciones constitucionales. Por eso, en carta de 10 de abril de 1825, decía a su hijo Mariano: "Estoy de gacetero escribiendo un papel que título *La abeja Chilena*. Lo hice con dos objetos: hablar de los servicios de tu legación y el segundo fué por contestar a Blanco, como me encargas, cuyos escritos vienen en abundancia a la relojería de Roskil, y acreditar la Constitución, sobre la que, poco antes de recibir tus impresos, me habían remitido de Lima una copia de otra obrita francesa en el artículo que trataba de la Constitución de Chile, y Larrea un panegírico analítico sobre el *Exámen instructivo*. Mucho, muchísimo te encargo que veas si se escribe algo sobre la Constitución y aun provoques a ello y me lo remitas todo."

¹¹ La bibliografía de esta polémica no se ha hecho con la prolijidad que merece. Lo que escribió Egaña en *La abeja* se reimprimió en un folleto que lleva por título *Memorias políticas sobre las federaciones y legislaturas en general y con relación a Chile*.

Sobre esta reimpresión decía D. Juan a su hijo, en carta de 1º de agosto de 1825: "Aquí se ha reimpresso en tres mil ejemplares por suscripción, pero con algunas mentiras, porque yo he estado bastante enfermo y no pude corregirlo."

Este trabajo se encuentra igualmente en el tomo primero de la edición de las obras de Egaña impresa en Londres, con el título

de *Memoria sobre las federaciones en general y con relación a Chile*.

Los escritos de Larned, que el señor Barros Arana atribuye a don José Miguel Infante, se publicaron en tres números, aparecidos en septiembre de 1825 y febrero de 1826, respectivamente, con el siguiente título:

Observaciones en contestación a un artículo que se publicó en "La abeja chilena" sobre sistemas federativos en general y con relación a Chile y algunas reflexiones sobre un impreso intitulado Memoria política sobre si conviene en Chile la libertad de cultos.

A los dos primeros dió respuesta Egaña en el folleto citado en el texto, *Breve contestación a las observaciones publicadas impugnando la Memoria sobre los sistemas federativos*, que se encuentra reproducida en el tomo primero de sus obras, pp. 65-88.

"Actualmente están imprimiendo aquí —decía don Juan en carta a su hijo de 9 de febrero de 1826— una nueva réplica al cuaderno que te remití sobre federaciones y legislaturas y mi contestación al secretario del enviado de Estados Unidos. Creo que Campino y otros trabajarán en ello."

Se refería al tercero de los folletos de Larned, que llevaba por título *Observaciones en contestación a las Memorias Políticas sobre las federaciones, etc. Número tercero o sean algunas reflexiones sobre la última contestación del autor de estas Memorias a los dos anteriores números de las Observaciones*.

Por su parte los liberales, interesados en desacreditar la Constitución de Egaña, habían hecho reproducir en un folleto los comentarios que ella había sugerido a don José María Blanco White. Lleva por título *Observaciones sobre varios periódicos y otros impresos Hispano Americanos y en particular sobre la Constitución política de Chile en 1823. Copiado del N. 6 del Mensajero de Londres*. Noviembre de 1825. Santiago de Chile, imprenta de la Biblioteca, 17 páginas.

"Debes suponer que te encargo y reencargo —agregaba don Juan a don Mariano en carta de 2 de marzo de 1826— de la impresión de mis papeles. La *Memoria* sobre federaciones se ha reimpresso en Lima, y yo te he remitido la reimpresión hecha en Chile, aumentada y corregida con dos contestaciones, una a Blanco White y otra al Secretario del Enviado de Estados Unidos. Este ha vuelto a contestar un insípido cuaderno a que yo no responderé seguramente."

¹² Para estudiar las ideas de Infante, además de sus discursos en el Congreso de 1826-27, tiene mucho interés la contestación que dió a la asamblea de Santiago, y que reproduce el señor Letelier en su colección, tomo xiv, pp. 242-248.

¹³ *Sesiones de los cuerpos legislativos*, xvi, p. 250.

¹⁴ En el Congreso de 1826, tomaron asiento los siguientes diputados:

Acuña, Felipe, presbítero; Albano Pereira, Juan; Argomedo, José Gregorio, doctor; Balbontín, Felipe, presbítero; Bauzá, José Antonio, presbítero; Benavente, Diego José; Benavides, Juan Manuel, presbítero; Bilbao, Bernardino, presbítero; Borgoño, José Manuel, brigadier; Calderón, Francisco, mariscal de campo; Carvallo, Manuel; Cienfuegos, José Ignacio, vicario capitular; Concha, Melchor de Santiago; Cruz, Luis de la, general; Donoso, Diego, teniente coronel; Echeverz, Santiago; Egaña, Juan; Elizondo, Diego Antonio, prebendado; Eyzaguirre, Domingo; Fariña, Juan; Gana, José Francisco, coronel; Gandarillas y Romero, Joaquín; Hernández, Santiago, presbítero; Huerta, Joaquín de, sargento mayor; Infante, José Miguel; Iñiguez y Landa, José, presbítero; Irrázaval, José Miguel, mayorazgo; Jarpa, Julián, presbítero; López, Agustín, coronel; Meneses, Juan Francisco, presbítero; Muñoz Bezanilla, Santiago; Novoa, José María, doctor; Palazuelos y Astaburuaga, Pedro; Pérez Mascayano, Joaquín; Pineda, Isidro, prebendado; Ruiz, Dámaso, presbítero; Santa María y Escobedo, José, presbítero; Silva y Cienfuegos, José María, presbítero; Solar, José Miguel, presbítero; Torre, José María de la, presbítero; Velázquez, Manuel, sargento mayor; Vera, José Antonio.

La lista completa la consigna el señor Letelier, en *Sesiones de los cuerpos legislativos*, xii, páginas 7-13.

¹⁵ Harto revelador de la forma en que se había difundido la creencia en la panacea federalista, es el "Manifiesto que hace la Asamblea de Coquimbo a los pueblos de la República sobre la inteligencia de sus instrucciones federales a los diputados de la provincia en el Congreso Nacional de 1826", que incluye el señor Letelier en el mismo volumen, pp. 30-34, donde se lee:

"Cuando la Asamblea de Coquimbo dió en sus instrucciones por base la federación, sabía que este sistema tenía algunos enemigos descubiertos en aquella fecha; pero siempre contó con la voluntad de los pueblos, que rara vez se engañan contra sus propios intereses. Ahora ha visto desenvolverse una oposición terrible en que se contradicen los mismos que antes eran las más firmes columnas del sistema; y la Asamblea de Concepción (primer pueblo federalista en Chile) ha dirigido al Congreso Nacional una representación en que clama por el gobierno central unitario, como el único adaptable a su situación.

"Siempre se ha dicho que el gobierno monárquico o el central unitario, que es lo mismo, causa más costos a la nación que cualquiera otro; y ahora intentan persuadirnos que el sistema federal no

puede plantearse en Chile por la pobreza en que se hallan algunas provincias. Esta proposición ataca directamente la independencia nacional; pues si en ninguna clase de gobierno podemos sostenernos, lo que se quiere es que nos pongamos bajo la tutela de un estado vecino o de un príncipe extranjero. La Asamblea denuncia a los pueblos de la República este horrendo crimen."

¹⁶ El proyecto de Constitución federal se encuentra publicado en el libro del señor Briseño sobre el derecho público chileno, y reproducido en la recopilación de don Valentin Letelier, tomo XIV, pp. 75-85.

En la correspondencia cambiada entre los juristas Egaña, padre e hijo, se hallan las apreciaciones más apasionadas y los calificativos más fuertes sobre los hombres que figuraron en el Congreso de 1826. Ambos se dolían de la inexperiencia política, de la audacia y de la ignorancia de esos aprendices de hombres públicos, y el bueno de don Mariano, sensible al porvenir que aguardaba a su patria, veía con creciente alarma el hondo abismo en que se hundía. ¿Y qué hay que esperar de estas cabezas?, se preguntaba. Un Congreso debería disponer los remedios para sanar esta herida. Jamás hubo tanta necesidad como hoy de que se reuniesen en él los pocos talentos que tiene el país, y mucho amor público y docilidad, prendas que por lo regular se encuentran más bien en los que tienen reputación o propiedades que perder. ¿Qué Constitución se formará? ¿Qué medidas para establecer y sostener el orden? Y se burlaba en seguida de la sabiduría, conocimientos administrativos y buen juicio de Pinto, Infante, Carlos Rodríguez, Barros, Cordovez, Lazo, Luco, Conzález, Muñoz Bezanilla y de los extranjeros Dauxion Lavaysse y Manuel Aniceto Padilla.

En carta de 8 de julio de 1827, decía don Juan, desde Santiago, a su entrañable hijo: "Se disolvió el Congreso sin haber hecho nada. Trabajó un proyecto de Constitución, el más estafalarío. Imprimí un papel con el título de *Voto del diputado don Domingo Eyzaguirre sobre el proyecto de Constitución y ley provisoria de asambleas*, con lo cual se acabó tal proyecto, se aumentó el horror a la federación y te puedo asegurar que se mira generalmente con el mayor desprecio; aun Coquimbo ha oficiado a Santiago que él no quiere federación independiente, sino una Constitución que le proporcione alguna tendencia sobre economía interior, sin perjudicar a la unidad de la República. En esta situación, el admirable Congreso, a pesar de la promulgación de su ley federal dispuso que se consultase a los pueblos sobre el sistema que quieren adoptar, y que otro nuevo Congreso forme una Constitución según la mayoría de la opinión nacional; entre tanto queda una especie de Senado que llaman Comisión y que entre otras atribuciones debe trabajar este proyecto para presentarlo al Congreso."

El título exacto del escrito de don Juan Egaña es el siguiente: *Voto del representante D. Domingo Eyzaguirre sobre las atribuciones de las provincias en sus asambleas provinciales y sobre todo el proyecto de Constitución federal presentado al Congreso Nacional, 1827*, Santiago, imprenta de la Biblioteca.

En sus páginas escribía Egaña: "En Chile mismo, desde que se suscitaron ideas federales, todo ha sido insubordinación, desunión, convulsiones, insurrecciones militares, discordia de las provincias, desorden y aun dilapidación de los fondos públicos, etc., y para que en ningún tiempo podamos alucinarnos parece que la Providencia ha dispuesto que cuantas tentativas ha emprendido el actual Congreso sobre providencias federales, todas hayan surtido funestos resultados. Sería supérfluo hablar sobre esto: véase lo que hemos sacado con las elecciones de párrocos, de gobernadores, de intendencias, y con esa mal organizada soberanía atribuída de un modo parcial a cada pueblo."

Pero, en medio de sus angustias por la marcha de las cosas políticas, el descontentadizo jurista no dejaba de reconocer que, después de todo, Chile era un amable rincón para la vida. "Aunque creas yo te hablo sobre el desarreglo de las cosas políticas y financieras de Chile —decía en carta de 28 de julio de 1827—, ten entendido que es lo más razonable y tranquilo de toda la América y por consiguiente donde se puede mejor habitar. Es muy probable que todo entre en orden."

¹⁷ "Algunos diarios ingleses —decía Egaña al ministro de Relaciones en su nota reservada de 6 de diciembre de 1826— publican con insultante algazara, que Mr. Larned, secretario de Legación de Estados Unidos, ha sido encargado por el Congreso de Chile de tomar parte en la formación de la Constitución del país. No sé qué crédito dar a los diaristas, pero si el hecho fuere efectivo permítame U. S. que, sensible al agravio que sufre el crédito nacional, le haga presente cuánto importa mantener cierto carácter de elevación que nos aleje de franquear nuestros más importantes negocios interiores a la intervención de extranjeros que, por su oficio y su Constitución, deben sernos sospechosos; y que realmente ni nos aman, ni tienen sólido interés en nuestro bien, antes por el contrario miras opuestas a él, y que se aprovechan de estas ocurrencias para burlarse de nuestras luces, de nuestra civilización y aun de nuestro carácter, atribuyéndonos el carácter de un infante. El más profundo conocedor de la Constitución de Estados Unidos no será por cierto el mejor legislador de un pueblo cuyos hábitos, índole y circunstancias no conoce. Y sobre todo a vista de una nación rival, de una nación poderosa con quien actualmente se negocia, manifestar que se le dá esta extraordinaria influencia a

un ministro de la Legación de Estados Unidos, no me parece la más acertada política."

¹⁸ Nota de 18 de noviembre de 1827.

¹⁹ En esos momentos de incertidumbre, haciéndose eco del clamor que llegaba desde su lejano terruño, el patriota agente diplomático de Chile en Londres, puntualizaba sus ideas de organización política al ministro de Relaciones Exteriores en nota de 19 de febrero de 1827, en la que le decía:

"Entonces. la América sin crédito, porque no quiere pagar sus deudas; sin tranquilidad, porque el espíritu de desunión y de la más inexperta demagogia devora a muchos de aquellos países; sin concepto, porque sus eternas mudanzas de Constituciones, sus leyes efímeras y contradictorias, y su perpetua inquietud, le han hecho perder en gran parte la opinión que se había adquirido en Europa; sin espíritu público, porque los pueblos se hallan fatigados de tan larga contienda, y lo que es más triste, desmoralizados con las teorías, innovaciones y falta de respeto a las leyes, sugerida por los demagogos; sin instituciones que le sirvan de apoyo y de punto de reunión en el peligro; y finalmente sin amigos, que lleven adelante la obra del reconocimiento de la independencia, no sólo por filantropía, sino por la predilección con que se miran las medidas hijas de la opinión y esfuerzos propios, la América, repito, ¿qué deberá hacer en tan lastimosas circunstancias? No los demagogos; no los que han enloquecido al pacífico pueblo con teorías ridículas que cubren de rubor a los hombres sensatos; no los que han reprimido el respeto a las autoridades y cuanto inspira amor a la sumisión y al orden; no los que han extraviado la virtuosa índole de sus compatriotas, desmoralizándolos para que ataquen sus instituciones, aplaudan los más graves atentados, y lleguen tal vez a un punto en que se le presenten bajo el mismo aspecto la virtud y el vicio, tributando iguales elogios a un Washington y a un Paez; no los que prostituyen el decoro de la patria y el honor del nombre americano hasta mendigar plumas españolas que, con el encarnizamiento del odio más irreconciliable, insulten nuestras instituciones y promuevan las teorías calentadas para nuestra destrucción; no, no serán éstos los que nos salven y en cuyos brazos hayamos de arrojarnos en el momento del peligro. Una administración vigorosa que, tan incapaz de sobreponerse a las leyes o adoptar máximas tiránicas, como de lisonjear los errores de los que confunden las ideas de verdadera libertad para introducir la licencia y el desorden, tome por regla de conducta aquel justo medio de liberalidad y de entereza que sólo puede salvarnos del precipicio. Unos magistrados que llamados a dirigir los negocios públicos, se convezan de que su gloria no consiste en extraviar al pueblo, emulándose en proponerle teorías exageradas de libertad que al cabo

disuelvan todos los vínculos sociales; y un pueblo desengañado de que la libertad no se puede encontrar fuera del amor al orden y de la sumisión y respeto a las leyes, ame sus instituciones, recompense con el precio de la opinión y de las bendiciones públicas a los magistrados que con calma, prudencia y un celo dirigido por la experiencia, le conducen por esas mismas instituciones, y empleen sus bellas disposiciones naturales en desarrollar los recursos que la patria presenta para prosperar con una carrera rápida, serán ciertamente los medios de adquirir la sólida felicidad, asegurando nuestro crédito en lo exterior y nuestro bienestar en lo interior."

²⁰ La nómina de los diputados al Congreso Constituyente de 1828 se encuentra en las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, xv, pp. 241-242. Estuvo integrado, entre propietarios y suplentes, más o menos por ochenta diputados, entre los que figuraron: Albano, Casimiro, religioso; Albano, Juan; Argomedo Tomás; Barros, Diego Antonio; Bilbao, Rafael; Calderón, Francisco, militar; Campino, Enrique, coronel; Concha, Melchor de Santiago; Elizalde, Fernando A.; Elizondo, Diego Antonio; Errázuriz, Ramón; Fariña, Juan; Fernández, Francisco; Gandarillas, Manuel José; Infante, José Miguel; Marín, José Gaspar; Molina, Ignacio; Muñoz Bezanilla, Santiago; Novoa, José María; Novoa, Manuel; Orjera, Martín; Ovalle, José Antonio; Prieto, Joaquín; Ramos, Melchor José; Rengifo, Manuel; Rodríguez, Carlos; Vial Santelices, Agustín; Vicuña, Francisco Ramón.

Como se ve, tomaron asiento en él algunos de los más empedernidos federalistas, como el religioso Fariña y don José Miguel Infante; algunos agitadores populares como Orjera, que gozaba de tanta popularidad que resultó electo como diputado propietario por cinco distritos, Ligua, Melipilla, Los Angeles, Puchacay y San Carlos; varios connotados pipiolos, como el boticario Fernández, Gandarillas, Bilbao, Muñoz Bezanilla y Rodríguez. El ala derecha del Congreso estaba apenas representada, pero tuvieron asiento varios religiosos y militares, mientras que los letrados no eran muchos, figurando entre ellos Elizondo, doctor de la Universidad y religioso de agitada vida, Elizalde, don Melchor de Santiago Concha y Vial Santelices.

CAPITULO V

ORGANIZACION POLITICA DE LA REPUBLICA

LOS ORÍGENES y desarrollo de la revolución de 1829, que derribó al liberalismo del poder, como los de todas las revoluciones, son bastante turbios, pero pueden señalarse los factores sociales y políticos que gravitaron en esa contienda. De una parte el liberalismo, triunfante en las elecciones de 1828 y 1829, contaba con la mayoría de los electores, pero carecía de caudillos propios de personalidad vigorosa, empapados en la fe de la doctrina que profesaban y se veía obligado a buscarlos entre los miembros de la aristocracia; mientras de la otra, pelucones y estanqueros representaban la reacción contra un estado de cosas que se había caracterizado por las manifestaciones de una democracia incipiente y tumultuosa, por la frecuencia de elecciones populares, por motines y asonadas permanentes.

La aristocracia terrateniente, que tenía como centro a Santiago, encontró en Portales al hombre de volutad resuelta que habría de realizar sus propósitos de dominación política. Ocho años de aprendizaje político y anarquía, que habían ido desde el ensayo de dictadura militar de O'Higgins hasta la república federal, durante los cuales se habían quebrantado los resortes todos de la estructura social y de la disciplina militar y administrativa, provocaron vehementes aspiraciones de paz y de orden, que el político santiaguino supo explotar y encauzar con preclaro talento de estadista.

La sangrienta jornada de Lircay, que señala la ascensión de Portales al poder, en abril de 1830, constituyó también la tumba del pipiolismo, que desde entonces iba

a desaparecer casi por completo de la escena política y del cual sólo quedarían algunos grupos insignificantes de tenaces conspiradores e incorregibles ideólogos. En esa jornada desapareció también la popularidad bulliciosa y hueca de los caudillos militares, duchos en el halago y seducción de las multitudes. El gobierno que surgió de la contienda civil no fué a buscar su fuerza en la espada de los caudillos ni en el prestigio de los tribunos, sino en la estructura misma de la sociedad, cimiento el más sólido para las construcciones políticas. Ese cimiento iba a ser el de una aristocracia conservadora, terrateniente y tradicionalista, resuelta a asumir la dirección de la República y a imponerse por todos los medios a cuantos se enfrentaran a sus propósitos.

En el triunfo pelucón de 1830 hay que ver, más que el éxito de un partido y de determinadas doctrinas, una reacción social que en último término iba a dar por resultado la organización definitiva de la República, en conformidad al estado de desarrollo de la sociedad y de la cultura política.

En medio de la borrasca había llegado a Chile un hombre que desde la primera hora habría de ejercer la más profunda influencia en la formación espiritual de la nación, el caraqueño don Andrés Bello, vinculado al servicio de la legación de Chile en Londres desde algunos años a esa parte. Bello había tenido oportunidad de estrechar relaciones con el agente diplomático de Chile en esa capital, don Mariano Egaña, hombre que representaba el tipo del letrado y del intelectual de la rancia sociedad santiaguina de ese período de transición.

Egaña permaneció cerca de cinco años en Londres y el espectáculo de la cultura intelectual de la Europa occidental de esos días, constituyó para él un verdadero deslumbramiento, mientras el estudio de las instituciones políticas de Inglaterra y Francia lo inclinó a mirar con profunda simpatía la monarquía constitucional. "Muy defectuosa habría quedado mi educación política si yo no hubiese venido a Francia —decía a su padre en carta de 16 de febrero de 1828, escrita desde París—, porque es pre-

ciso observar estas dos grandes naciones vecinas y compararlas. De esta comparación resulta que se penetre uno prácticamente de ciertas grandes verdades políticas, cuyo conocimiento es indispensable para servir a la patria con provecho. Cuánto no conoce uno por medio de esta comparación, la certeza de aquel importantísimo principio: que nada valen las instituciones si no están apoyadas sobre el carácter nacional, o lo que es lo mismo, que las leyes nada son sin las costumbres.”

Desde su salida de Chile escribió casi por cada barco a su padre, residente en Santiago, y a través de esa interesante correspondencia podemos reconstruir un doble cuadro: el de las luchas políticas santiaguinas en ese borrascoso período de ensayos, que el padre bosqueja con sombríos trazos, porque siente su alma atribulada por sus fracasos de legislador; y el de los ajetreos del novel diplomático del Mapocho, que por primera vez ha salido del regazo nativo a recorrer los anchos caminos del mundo y a implorar de la poderosa Corte británica el reconocimiento de la independencia de un remoto país de la América española. El tímido caballero santiaguino, que no sabía inglés e ignoraba del todo las formalidades y procedimientos del gabinete británico, encontró en el doctor Bello el báculo irremplazable que habría de orientarlo en sus negociaciones diplomáticas con el Foreign Office y en el vasto mar de la producción intelectual de esos días. Se entregó desde entonces con ardor a reunir una selecta librería, que cuidó con primor y trasladó a Santiago. Refiriéndose a ella decía a su padre:

Pasan de cuatro mil los volúmenes que llevo y creo que completaremos seis mil con los que hay en ésa. Todos son escogidos por personas de la primera literatura y gusto, que me han hecho el favor de darme sus listas, entre las cuales se encuentran mis conocidos Destut de Tracy, Gregoire, Jullien, Say y mi tertuliana la princesa de Salm, insigne poetisa y autora, Warden y otros. ¡Qué tesoro literario! ¡Qué obras clásicas salidas en estos últimos treinta años nos eran desconocidas! Y de las anteriores a esta fecha, ¡cuánto ignorábamos! En estos países es donde se viene a conocer el atraso en que se hallaban todos los dominios españoles.

En la misma carta agregaba:

Esclavos del pueblo más embrutecido, ignorábamos hasta la existencia de los buenos libros que se publicaban en Europa. Carecíamos de producciones buenas en España, donde ni se quería remediar este defecto con traducir lo bueno que salía en otras partes. No teníamos periódicos literarios que nos instruyesen de las nuevas publicaciones. Estaban prohibidos los extranjeros e interceptada con ellos toda clase de comunicación. Faltaban estímulos a la literatura, y por consiguiente gusto y amor a ella, y por último la Inquisición, por si algo se había quedado en el tintero, para completar el sistema de embrutecimiento, prohibía cuasi cuanto no eran novenas, gritos de las ánimas y relaciones de apariciones que cabalmente era lo que debía haber prohibido, si la hubiese animado el celo de la religión. No es esto bufonada: uno de los primeros libros que aquí he comprado fué el Índice expurgatorio, y Ud. que se admiraba de ver prohibidos a Montesquieu, Beccaria, Filangieri, Fray Gerundio, el Eusebio, etc., ¿cómo no se indignaría al ver en el mismo Índice hasta donde llegaba ya este exceso! Pero admire Ud. algo más sobre este particular. En estos mismos días no ha tenido pudor el Consejo de Castilla de dirigir públicamente, a la faz del mundo, un memorial al Rey, pidiéndole que restablezca la Inquisición, no sólo como medida religiosa, sino como instrumento político! La independenciam y libertad de comercio indudablemente nos harán mucho bien en la línea del saber y de la civilización, mas hasta ahora no nos ha aprovechado tanto como debieran por mil circunstancias, cuyo influjo sólo el tiempo puede desvanecer, por la falta de disposiciones en que nos han encontrado. El amor a la cultura y a las letras no se forma en un día y una educación tan larga en la ignorancia nos ha quitado los deseos eficaces de adquirir un sólido saber, el conocimiento de su importancia y de los medios de obtenerlo.

Confesiones que en la pluma de Egaña adquieren singular relieve por tratarse de un hombre férreamente apegado a la cultura y preocupaciones coloniales. Se sentía orgulloso de su biblioteca y creía que en gusto, elección y riqueza superaría a la de los dos ilustres chilenos que habían tenido ocasión de viajar por Europa en la segunda mitad del siglo anterior, los señores Rojas y Salas, y aun a la del docto oidor que había sido de la Audiencia, don Francisco Tadeo Díez de Medina.

Al llegar Bello a Chile frisaba en los cincuenta años de edad y su extensa cultura literaria y política le ganó de

inmediato un gran ascendiente en los círculos gubernativos, confiándosele el empleo de oficial mayor del ministerio de Hacienda primero, y de Relaciones Exteriores en seguida, y la dirección del Colegio de Santiago, fundado por los dirigentes pelucones con el propósito de ponerlo frente a la casa de estudios establecida por Mora y sus amigos liberales con el título de Liceo de Chile. La emulación que surgió entre ambos colegios encontró acicate en la acogida que prestó el primero a algunos profesores franceses venidos por esos días al país, contra los cuales disparó Mora sangrientas burlas, en prosa y en verso, y de allí a poco se encendió en las columnas de la prensa ardorosa polémica en la que vióse mezclado, muy a pesar suyo, el moderado y docto caraqueño.

De la polémica literaria era fácil deslizarse hacia la política, y Mora tomó desde entonces activa participación en la redacción de un periódico que llevaba por título *El defensor de los militares*, cuyo primer número apareció el 12 de julio de 1830, y después de la suspensión de éste, en otro que tomó por título *El trompeta*, en los que el poderoso ministro Portales vió una intolerable crítica a su política, y lo movió a disponer la prisión del célebre escritor y su consiguiente deportación al extranjero. Pero antes de abandonar la tierra que había sido tan poco propicia a sus empresas, el inquieto gaditano lanzó contra el presidente Ovalle y su ministro un dardo envenenado, que según la tradición apresuró el prematuro fin del primero, consistente en una famosa letrilla que salió en el último número de *El trompeta*, que llevaba por título *El uno y el otro*, que es un modelo de aguda y sangrienta sátira política.

Al llegar al poder tenía Portales treinta y siete años de edad y pertenecía a una distinguida familia de la aristocracia santiaguina. Fué del todo ajeno a las inquietudes de la revolución emancipadora, y las convulsiones políticas que siguieron a la caída de O'Higgins y los infructuosos ensayos de organización lo arrastraron a lanzarse en la lucha de los partidos. Incorporado en el gabinete pocos días antes de la

acción de Lircay desempeñó los ministerios del Interior y Guerra, desde los cuales imprimió vigoroso impulso a la política gubernativa. Las tendencias de Portales y de sus sostenedores se inclinaban hacia la organización de un régimen autoritario, en el que el ejecutivo concentrara la mayor suma de atribuciones, para hacer un gobierno estable y fructífero y asegurar ante todo el mantenimiento del orden público, tan hondamente perturbado en los últimos siete años de agitaciones. Desde que empuñó la vara del poder el ministro Portales no se dió un momento de reposo y desarrolló una actividad infatigable para realizar los propósitos que se había echado sobre sus hombros.

La primera medida del ministro reveló su entereza y su audacia, al dar de baja en el ejército a todos los jefes y oficiales que habían tomado parte en la acción de Lircay en las filas de Freire, entre los que figuraban ilustres generales que habían segado laureles en las luchas de la Independencia, mientras repartía ascensos y distinciones entre las tropas del ejército del sur que habían contribuído al triunfo del peluconismo. Procuró, al mismo tiempo, organizar una guardia cívica, y atraerse el apoyo del clero, cuyos bienes habían sido confiscados seis años antes, pero que no habían encontrado compradores. Portales, que era un volteriano incorregible y un gozador apasionado, comprendió en todo su valor la significación de un buen entendimiento entre la Iglesia y el Estado en ese momento de tan hondas perturbaciones.

En otro orden de actividades, el ministro encaró el problema de la delincuencia, que había adquirido pavorosas proporciones en ciudades y campos, estimuló a las autoridades para que reprimieran sin piedad los atentados a la propiedad y a las personas, creó cuerpos de vigilantes en las ciudades y destacó tropas para atajar el bandidaje en los campos.

En materia de política exterior imprimió normas de altivez y austeridad, en circunstancias que las grandes potencias abrumaban al ejecutivo con abusivas reclamaciones derivadas de los perjuicios que decían haber sufrido sus

connacionales a consecuencia de los acontecimientos políticos; y el arreglo de la hacienda pública, caída en el desorden más espantoso, tampoco fué ajeno a su actividad acuciosa. Restringió los gastos de la administración civil, separó y suprimió empleados, y sostuvo la necesidad de que todos debían distinguirse por sus aptitudes y por la más insospechable adhesión al gobierno.

La necesidad de afianzar la autoridad gubernativa de una manera permanente y estable, inspiró la reorganización administrativa y la severidad que se gastó en implantarla.

En esta fugaz reseña de la acción política de Portales es fácil advertir sus líneas fundamentales, orientadas en el propósito de fortificar el poder y afianzar la supremacía de la autoridad civil. En pocos meses hizo surgir un gobierno, sin dictar leyes ni proclamar principios, es decir, restauró la autoridad del poder, tal como lo habían conocido los criollos en la época colonial, de ese poder superior a los hombres, que pasan y perecen, y que constituía la más clamorosa necesidad de los tiempos.

En marzo de 1831 falleció el Presidente Ovalle, y a instancias de Portales se proclamó la candidatura del general Prieto, a despecho de las ilusiones que habían concebido los o'higginistas, que creían llegada la hora del restablecimiento de su caudillo. En las elecciones, que tuvieron lugar el 5 de abril siguiente, fueron elegidos presidente y vice presidente, respectivamente, el general Prieto y Portales, pero este último renunció el cargo en términos irrevocables, renuncia que el Congreso rechazó por unanimidad.

Afianzado el principio de autoridad, asegurada la tranquilidad pública y restablecida la normalidad con las elecciones generales, Portales consideró que su misión estaba terminada, y el 17 de agosto de 1831, un mes antes que el presidente asumiera sus funciones, dimitió los dos ministerios que servía. Le fué aceptada la renuncia respecto al ministerio del Interior, pero se le rechazó en el de Guerra. Sin embargo, Portales se había trasladado a Valparaíso a fin de atender a sus asuntos personales, y desde

allí siguió ejerciendo una poderosa influencia en la dirección de la política gubernativa.

El partido gobernante, o mejor, la oligarquía santiaguina, comprendió pronto la necesidad de armar al poder de las herramientas legales que le permitieran realizar sus propósitos, pues veía la posibilidad de caer nuevamente en la anarquía o en el despotismo. Comenzó por esos días la que los publicistas chilenos llaman reacción doctrinaria y que iba a traducirse en un nuevo código político, expresión de la ideología de los vencedores de Lircay, dentro de cuyo marco se desarrollaría la vida política de Chile durante más de medio siglo.

La primera idea de reformar la Constitución de 1828, por la que los caudillos pelucones manifestaban un profundo respeto, apareció en una solicitud del Cabildo de Santiago de 17 de febrero de 1831, y el mismo pensamiento se encuentra expresado con mayor claridad en la moción presentada al Senado por don Manuel Gandarillas el 8 de junio del mismo año, en la que se hablaba de la "necesidad de dar a la administración una forma estable y vigorosa, allanándole los obstáculos que encuentra a cada paso en los vacíos y defectos de la Constitución, evidentemente demostrados por la experiencia".

Esta moción, sometida a un largo y laborioso debate, dió ocasión a don Mariano Egaña para lanzar una apasionada requisitoria contra la Constitución de 1828. Sobre todo se nota, decía de ella, el principal defecto que pueden tener las instituciones de un país: a saber, su inadaptabilidad y el no haberse tomado consideración en ella a las circunstancias de la nación, a la índole y costumbres de sus habitantes, a su educación, al estado de su ilustración, a sus preocupaciones y aun a sus disposiciones físicas.

La idea que se venía abriendo paso desde la jornada de Lircay era, pues, la de que la Constitución debía reformarse con absoluta prescindencia de principios teóricos, y atendiendo sólo al estado cultural, económico y a las necesidades sociales, pero el prestigio del concepto de que las leyes bastaban por sí solas para modelar a los pueblos bajo

un sistema determinado de gobierno, y de que la felicidad de las naciones dependía exclusivamente de los legisladores estaba tan arraigada, que al inaugurar los trabajos de la Convención Constituyente el presidente Prieto decía: "Hacednos dichosos."¹

Ya en septiembre de 1831 quedaba sancionada una ley por la que se declaraba que la Constitución de 1828 necesitaba reformarse y adicionarse.

De la Gran Convención Constituyente, como se la llamó, estuvieron excluidos los ideólogos que habían tomado alguna participación en los ensayos de los años anteriores, y al lado de los representantes de la más pura tradición colonial, como Meneses, y de la aristocracia terrateniente, como Irrazaval, tomaron asiento algunos letrados de larga experiencia en el ejercicio de la abogacía, y las dos personalidades más descollantes de la asamblea, Mariano Egaña y Manuel José Gandarillas, que iban a representar las dos tendencias en lucha.²

Un contemporáneo, que comenzaba a interesarse por la vida pública, y que ilustraría dentro de poco su nombre en las luchas doctrinarias, joven entonces, pues no había cumplido los veinte años, Antonio García Reyes, nos ha dejado una fresca impresión de lo que fueron las discusiones de esa asamblea, y trazado la semblanza de sus miembros con rasgos no ajenos a la más punzante ironía, que ofrece vivo interés para formarse idea de la cultura política de la época.

A Egaña lo caracterizaba en estos términos:

Don Mariano Egaña, Fiscal de la Suprema Corte de Justicia. Este señor había sido enviado por Chile cerca de S. M. B. y tenía talentos políticos y literarios; era el mejor, o por mejor decir, el único orador de la sala, donde ejercía un gran influjo sobre los hombres menos instruídos del Cuerpo, que formaban la mayoría. Pero sus opiniones poco liberales no le habían permitido extenderla a los ciudadanos. Sostuvo la reelección del Presidente de la República, su inviolabilidad, la larga duración de los senadores y otras mil cosas por el estilo. En su proyecto particular de Constitución manifestó otras muchas cosas, cuyo objeto según aparecía era establecer en Chile el gobierno monárquico de Inglaterra. Tomaba

la palabra en cuantas ocasiones se lo permitía el reglamento y pocas veces dejaba de sacar algún fruto. Sus opositores principales fueron don Agustín Vial Santelices, don Manuel Gandarillas, don Juan de Dios Vial del Río y don Ramón Rengifo. No hubo sesión a que no asistiera y en ninguna de ellas habló de personalidades.³

A Gandarillas lo retrataba, no sin acierto, con estas palabras:

Don Manuel J. Gandarillas, persona de crédito, talento y luces, muy mezclado en las intrigas políticas, de ideas liberales y opuesto a Egaña. Se ausentó de la sala disgustado del proceder del partido del señor Egaña y volvió después cuando la Convención estaba al concluir sus trabajos. Hizo una fuerte oposición al artículo 162, queriendo que se extinguieran para siempre las vinculaciones: sus discursos eran sólidos y acalorados, pero tenía un metal de voz tan ronco que no se hacía entender sino a costa de mucho esfuerzo. Era de los primeros hombres del Estado.

Y he aquí tres retratos para caracterizar a los elementos pasivos de la asamblea:

Don Diego Antonio Barros: parecía que no tenía opinión propia, pues no hubo cuestión sostenida por Egaña a que no estuviere adicto. Nunca tomó la palabra y pocas veces faltó.

Don Estanislao de Arce, era poco relacionado con los primeros hombres, muy escaso de luces; pero asistente; nunca tomó la palabra.

Don Miguel del Fierro. Ciudadano pasivo, de medianos conocimientos, nunca habló y asistió con frecuencia.

Reunida la Convención el 21 de octubre de 1831, la primera duda que le asaltó fué si debía encarar desde luego ella misma el estudio de la reforma o remitirlo a una comisión. Habiéndose pronunciado por esto último se designó una integrada por siete miembros, cuyo proyecto debía imprimirse y repartirse entre los convencionales antes de iniciar su discusión. Desde ese día la Convención demoró un año en volver a reunirse y al reanudar sus sesiones, el 25 de octubre del año siguiente, tomó conocimiento del proyecto de la comisión y de un contraproyecto de don Mariano Egaña, designado por éste con el título de "voto particular".

El proyecto de Egaña constituía un conjunto de disposiciones armónicas, que bajo las apariencias republicanas organizaba el Estado sobre la base de instituciones monárquicas, con miras a afianzar el poder social y político de la oligarquía terrateniente. En ese proyecto se otorgaba al presidente de la República poder omnímodo para nombrar y destituir a todos los funcionarios de la administración, un dominio completo sobre los tribunales de justicia, las fuerzas armadas y la Iglesia, cuyos altos dignatarios él escogía; se creaba un Consejo de Estado de su personal designación con funciones resolutorias ilusorias; se establecía un Senado cerradamente oligárquico y la disolución de las Cámaras por simple decreto; se otorgaba al presidente de la República el veto absoluto en la formación de las leyes; se restringía el sufragio; se constituía la Comisión Conservadora, integrada por siete senadores elegidos entre ellos mismos; se establecía la suspensión de las garantías constitucionales con el solo acuerdo del Consejo de Estado, la irresponsabilidad del presidente y su reelección por tiempo indefinido.

No fué extraño que esa reacción de tendencia esencialmente monárquica, que traducía fielmente el fondo del pensamiento de los dos Egaña, encontrara fuerte resistencia en el seno de la Convención, por cuanto importaba la derogación de doctrinas y garantías que podían considerarse incorporadas en el derecho público chileno desde los días de la Independencia, y que se traducían en la aceptación de la fórmula del gobierno popular representativo, fuera o no el pueblo capaz de elegir a sus mandatarios y de ejercer en realidad la soberanía.

Sin abandonar el dogma democrático, los esfuerzos de los constituyentes se dirigieron a organizar el poder público limitando en lo posible el ejercicio práctico de la soberanía. Después de una laboriosa discusión la nueva carta fué promulgada el 25 de mayo de 1833.

Las primeras disposiciones de la Constitución contenían una declaración de fe republicana. El gobierno de Chile es popular representativo, decía. La república de Chi-

le es una e indivisible. La soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución, reproduciendo así textualmente las primeras palabras de la de Cádiz en su artículo tercero.

En materia religiosa consignó que la religión de la República era la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra, sancionando así cierta tolerancia al no prohibir el culto privado, pero suprimió la disposición de la carta de 1828 según la cual nadie sería perseguido por sus opiniones privadas.

En materia religiosa consignó que la religión de la República de la Constitución de 1828, que a su vez no había hecho más que copiar las de la española de 1812.

El Senado constituía un cuerpo esencialmente oligárquico, cerrado, integrado por veinte miembros que durarían nueve años en sus funciones, y serían elegidos en elecciones de segundo grado en todo el territorio de la República; de aquí el título que tuvieron de senadores de la República. Constituyó así un cuerpo de exclusiva designación del ejecutivo, organización que tuvo hasta la reforma de 1874, con lo que el poder legislativo quedó completamente anulado. La legislatura quedó así subordinada al presidente de la República, ya que ninguna ley que se opusiese a sus propósitos encontraría la sanción de la cámara alta. Desde entonces no hubo un solo senador que no fuera nombrado por el gobierno, que mandaba sus listas a las provincias seguro de ser obedecido. "Durante la larga vida de este código político —escribía don Domingo Santa María en 1874—, no hay ejemplo de haber alguna vez ocupado un asiento en el Senado una persona que no haya sido designada por el Presidente."

Al presidente de la República, la Constitución lo calificaba de Jefe Supremo de la nación. Podía remover "a su voluntad" a los ministros del despacho y oficiales de sus Secretarías, oponer el veto absoluto a los proyectos de leyes aprobados por el Congreso, durante un año; no podía ser acusado durante el desempeño de su cargo, sino al año siguiente de su terminación; designaba a todos los emplea-

dos de la administración pública, a los oficiales y jefes de las fuerzas armadas y a los agentes diplomáticos; dirigía las relaciones exteriores; designaba a los miembros de los tribunales de justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado, en fin, era un verdadero monarca con título republicano.

Bajo el título de derecho público chileno el capítulo quinto de la Carta aseguraba a todos los chilenos la igualdad ante la ley; en Chile no hay clase privilegiada, decía; la admisión a todos los empleos y funciones públicas, sin otras condiciones que las impuestas por las leyes; la igual repartición de los impuestos y contribuciones; la libertad de permanecer en cualquier punto del territorio de la República, o trasladarse de uno a otro, o salir al extranjero, sin que nadie pudiera ser preso, detenido o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes; la inviolabilidad de todas las propiedades; el derecho de presentar peticiones a las autoridades constituidas, y la libertad de publicar las opiniones por la imprenta sin censura previa.

En la composición del Congreso no existía el régimen de incompatibilidades, de modo que el presidente de la República podía proporcionar empleos a los congresales. En fin de cuentas el presidente de la República tenía en sus manos la paz y la guerra, la hacienda pública, la magistratura y el personal legislativo; ejercía el patronato sobre la Iglesia y era irresponsable durante el ejercicio de sus funciones. En resumen estableció una dictadura con sólo las formas republicanas.

Peró la reforma social de mayor trascendencia que sancionó la Constitución del 33, y que le da su verdadera fisonomía al régimen político que inauguró, fué el restablecimiento de los mayorazgos, que había suprimido la carta del 28; arcaica institución contra la cual se habían estrellado los esfuerzos de todos los gobiernos en los últimos tres lustros.

Desde su promulgación la Carta de 1833 ha sido objeto de las apreciaciones más variadas y contradictorias. Desde un punto de vista histórico dos problemas han preocupado a los publicistas chilenos: la participación que pudo

tener en ella don Andrés Bello y la opinión que le mereció a Portales. En las cartas de éste último hay algunas referencias reveladoras de la activa participación que Bello tomó en su redacción, pero si no olvidamos las estrechas relaciones de amistad que unieron al legislador Egaña con el docto caraqueño, y la identidad de sus concepciones políticas, no es difícil convenir que el "voto particular" de aquél encontró el apoyo decidido del autor de los *Principios de derecho de gentes*. Aun más: muerto Egaña en 1846, e incorporado Bello al Senado desde algunos años antes, ninguna voz se alzó en aquel cuerpo con más autoridad que la suya cada vez que se suscitaba alguna duda de interpretación constitucional.

Al promulgarse la Constitución, Portales se hallaba alejado del ministerio, pero seguía con ojo avizor la marcha de la administración y le preocupaba hondamente la suerte que correría el edificio político erigido con tanto esfuerzo. No tomó ninguna participación en los trabajos de la Convención Constituyente, pero después de la promulgación de ese código lamentó que él no pusiera en manos de la autoridad la herramienta eficaz y necesaria para asegurar el orden público y reprimir las conspiraciones.

Un precioso documento, una carta escrita por el famoso hombre público a uno de sus confidentes en Santiago, desde Valparaíso, el 6 de diciembre de 1834, nos descubre hasta el fondo de su pensamiento, y merece conocerse.

A propósito de una consulta que hice a don Mariano (se refiere a Egaña, naturalmente) relativa al derecho que asegura la Constitución sobre prisión de individuos sin orden competente de juez, pero en los cuales pueden recaer fuertes motivos de que traman oposiciones violentas al gobierno, como ocurre en un caso que sigo con gran interés y prudencia en este puerto, el bueno de don Mariano me ha contestado, no una carta sino un informe, no un informe sino un tratado, sobre la ninguna facultad que puede tener el gobierno para detener sospechosos por sus movimientos políticos. Me ha hecho una historia tan larga, con tantas citas, que he quedado en la mayor confusión, y, como si el papelote que me ha remitido fuera poco, me ha facilitado un libro sobre el *habeas corpus*.

En resumen, de seguir el criterio del jurisperito Egaña, frente a la amenaza de un individuo para derribar la autoridad, el gobierno debe cruzarse de brazos, mientras, como dice él, no sea sorprendido *infraganti*.

Con los hombres de ley no puede uno entenderse; y así ¿para qué diablos sirven las Constituciones y papeles, si son incapaces de poner remedio a un mal que se sabe existe, que se va a producir, y que no puede conjurarse de antemano, tomando las medidas que pueden cortarlo? Pues es preciso esperar que el delito sea *infraganti*.

En Chile la ley no sirve para otra cosa que no sea producir la anarquía, la ausencia de sanción, el libertinaje, el pleito eterno, el compadrazgo y la amistad. Si yo, por ejemplo, apreso a un individuo que sé está urdiendo una conspiración, violo la ley. ¡Maldita ley entonces si no deja al brazo del gobierno proceder libremente en el momento oportuno!

Para proceder, llegado el caso del delito *infraganti*, se agotan las pruebas y las contrapruebas, se reciben testigos, que muchas veces no saben lo que van a declarar, se complica la causa, y el juez queda perplejo.

Este respeto por el delincuente, o presunto delincuente, acabará con el país en rápido tiempo. El gobierno parece dispuesto a perpetuar una orientación de esta especie, enseñando una consideración a la ley que me parece sencillamente indígena.

Los jóvenes aprenden que el delincuente merece más consideración que el hombre probo; por eso los abogados que he conocido son cabezas dispuestas a la conmiseración en un grado que los hace ridículos.

De mí sé decirle, que con ley o sin ella, esa señora que llaman la Constitución hay que violarla cuando las circunstancias son extremas! Y qué importa que lo sea, cuando en un año la *parvulita* lo ha sido tantas por su perfecta inutilidad.

Escribí a Tocornal sobre este mismo asunto, y dígame Ud. ahora lo que pienso. A Egaña, que se vaya al diablo con sus citas y demostraciones legales. Que la ley la hace uno, procediendo con honradez y sin espíritu de favor. A los tontos les caerá bien la defensa del delincuente; a mí me parece mal el que se les pueda amparar en nombre de esa Constitución, cuya majestad no es otra cosa que una burla ridícula de la monarquía en nuestros días.

Hable con Tocornal, porque él ya está en autos de lo que pienso. Pero a Egaña dígame que sus filosofías no venían al caso. ¡Pobre diablo!

El otro punto que han discutido con encarnizado apasionamiento los publicistas chilenos es el relativo al régi-

men político que pensaron haber establecido los constituyentes de 1832, si el presidencial o el parlamentario, o un sistema de equilibrio de poderes. A la vista de sus disposiciones no cabe siquiera discutir que la carta de 1833 consagró la omnipotencia del ejecutivo, pero tampoco se puede olvidar que ella entregó al Congreso dos herramientas poderosas para evitar los desbordes del poder, cuales eran la facultad de negar su voto al ministerio cuando lo creyera conveniente, que como dijo uno de los miembros de aquella asamblea, "ésta era la arma más poderosa en el régimen constitucional para deshacerse de un ministerio que no marchaba bien, sin necesidad de artículos sucios por la prensa, ni de revueltas, en que tanto perdía el nombre del país"; y autorizar el cobro de las contribuciones, cuya duración no debía ser mayor de diez y ocho meses.

De aquí que no resulta del todo inexacta la definición que de ella hizo un prominente político, cuando dijo que la Constitución era crecedora, dando a entender que sus disposiciones se adaptaban a las necesidades del país y no eran un obstáculo para el progreso social y el desarrollo de la cultura. Su estructura correspondía a las necesidades del país, tales como éstas se presentaban hace un siglo.

Desde ese momento el jefe del Estado iba a absorberlo todo y a constituir el centro de la vida política de la nación. El presidente es entre nosotros un soberano casi absoluto, escribía don Domingo Santa María en 1874. Pero el gobierno constituía un despotismo, no como los que vieron otros pueblos sudamericanos, sino la expresión de la estructura social y de la cultura de la época. Los Congresos no estuvieron constituídos tampoco por instrumentos serviles de la autoridad, sino por los hombres más distinguidos del país, y la gratuidad de las funciones parlamentarias hizo surgir, como en la antigua Roma, una especie de carrera de los honores, que llevaba primero a los servidores de la colectividad al Cabildo, en seguida a la Cámara de Diputados, para rematar una dilatada labor pública con un asiento en el Senado.

En el cuadro político que ofrecía la convulsionada

América Hispánica de hace un siglo, Chile constituyó una excepción, y ese ambiente de convivencia social, sobre el cual gravitaba tan hondamente la tradición española, que surgió del código de 1833 y que el gobierno sostuvo con vigorosa mano, fué el que destacó Sarmiento en una página inolvidable.

La soberanía popular no podía ejercitarse sino por medio de las autoridades constituídas, y ninguna persona ni reunión de personas podía arrogarse, ni aun con el pretexto de circunstancias extraordinarias, la representación del pueblo, ni hacer peticiones a su nombre, sin hacerse reo de sedición.

La Constitución estableció un sistema de cierta rigidez para su reforma: no podía encararse sin que su necesidad fuera declarada por las dos terceras partes del Congreso y sancionada por el presidente de la República, y en seguida ratificada por la legislatura siguiente, y a fin de que la nación se impusiera de esas reformas y eligiera las personas que habrían de interpretar su voluntad, en orden a su aceptación o rechazo, debían ser publicadas por el ejecutivo dentro de los seis meses anteriores a la renovación del nuevo Congreso.

¿Qué preocupaciones determinaron la adopción de ese sistema que hacía casi imposible toda reforma? Es evidente que se quiso cerrar la época de los ensayos y alejar la posibilidad de que Chile siguiera el ejemplo de otras repúblicas americanas. Los constituyentes no creyeron haber creado instituciones eternas, pero el temor a la anarquía era tan intenso que con fortificar el poder ejecutivo pensaron asegurar con caracteres duraderos la paz y la tranquilidad públicas.

La historia del desarrollo político de Chile podría resumirse diciendo que consiste en la lucha que se entablará por arrebatar al presidente de la República, jefe supremo del Estado y árbitro de los destinos de la nación, las atribuciones que lo constituían en su soberano con un título republicano, por lograr la independencia del Congreso como medio de llegar a un régimen de equilibrio de

poderes, y por derribar, de todo el legado jurídico y espiritual de España, los obstáculos que se interponían para establecer un régimen democrático.

Los historiadores chilenos reconocen que la Constitución de 1833 dió forma jurídica a la realidad social y que Chile constituiría desde entonces una república, basada en la influencia de la aristocracia terrateniente y de la tradición colonial, y en el ejercicio efectivo de su poder político. Los esfuerzos del liberalismo se orientarían en el sentido de modificar la estructura social y la fisonomía espiritual de la nación, en forma que respondieran a las necesidades de los tiempos y abrieran el cauce para el establecimiento de un régimen democrático.

La reseña de esos esfuerzos es la que contienen las páginas que siguen.

NOTAS

¹ El mismo concepto había expresado don Francisco Antonio Pinto al promulgar la Constitución de 1828: "Sed dichosos bajo sus auspicios, tal es el más vivo de mis deseos", dijo.

² Los diputados que formaron parte de la Gran Convención fueron los siguientes: Arce, Estanislao; Astorga, J. Manuel; Bustillos, Vicente; Campino, Enrique; Carrasco, J. Manuel; Echevers, Santiago; Fierro, Miguel; Larraín, J. Francisco; Pérez, Clemente (falleció el 16 de febrero de 1832); Portales, Estanislao; Puga, José, militar; Rengifo, Ramón; Rosales, J. Antonio; Tocornal, Joaquín; Vial, Manuel Camilo; Vial del Río, J. de Dios.

Los ciudadanos que integraron la Convención fueron: Alcalde, Juan Agustín, mayorazgo; Aldunate, Ambrosio; Argüelles, Angel, coronel de ejército fallecido en Nov. de 1832; Arriarán, Diego; Barros, Diego Antonio; Correa, Juan de Dios; Egaña, Mariano; Elizalde, Fernando; Errázuriz, F. Javier; Gandarillas, Manuel; Huici, José Antonio; Irrázaval, J. Miguel, mayorazgo; Izquierdo, Vicente; Meneses, J. Francisco; Marín, Gaspar; Rozas, José María; Río, Raimundo del; Tocornal, Gabriel; Vial Santelices, Agustín; Vicuña, Manuel, obispo de Cerán; *Sesiones de los cuerpos legislativos*, XXI, p. 2.

³ Este documento lo publicó el señor Amunátegui Reyes, en su obra *Don Antonio García Reyes y algunos de sus antepasados a la luz de documentos inéditos*, vol. II, p. 38.

CAPITULO VI

LA LUCHA CONTRA LA ARISTOCRACIA

Espíritu aristocrático de la sociedad. Historiadores y sociólogos han puntualizado con prolijidad las tendencias aristocráticas de la sociedad hispanoamericana desde el siglo xvii, con su afición al lujo, al desprecio de los trabajos manuales y sus fuertes inclinaciones a vivir en la ociosidad y en la indolencia. El abismo profundo que dividía a la sociedad era notorio para los observadores más superficiales, y ese abismo era más profundo en aquellas regiones en que las razas aborígenes gravitaban en una forma más intensa en la composición de la población.

Estas ideas aristocráticas formaban uno de los rasgos distintivos del carácter de los criollos de Chile —escribía el señor Barros Arana—, como lo era igualmente de los pobladores de casi todas las colonias españolas, y sobre todo de México y del Perú. A Chile habían venido en diferentes tiempos con el título de gobernadores o con otros cargos, varios individuos que realmente pertenecían a la aristocracia española; pero el mayor número de ellos no había dejado descendencia en este país. Muchos colonos podían contar entre sus abuelos a tal o cual soldado o capitán de la conquista o de las guerras de Arauco; pero casi todos creían tener progenitores que se habían ilustrado no sólo en América sino en España, y aun entre los personajes célebres de los tiempos antiguos. Las familias guardaban con estimación los papeles o despachos de algunos de sus mayores, y las más acaudaladas hacían preparar en Madrid por los genealogistas de oficio, o reyes de armas, el nobiliario de la casa, en el que al lado de algunas noticias ciertas, se ensartaban patrañas mal inventadas y peor zurcidas, que sólo la candorosa vanidad de los interesados podía acoger con verdad. Familias había que por la sola identidad de los apellidos se creían emparentadas con las más altas casas de España, y aun contaban que faltando a éstas la sucesión, sus títulos hereditarios debían pasar al primogénito de la rama de Chile. De aquí nacía el cuida-

do de las gentes en no permitir el enlace de sus hijos y parientes sino en familias que se creían iguales en jerarquía nobiliaria.¹

Según las preocupaciones de la época, aceptar una alianza con una familia de un rango inferior constituía una mancha muy difícil de olvidar. En la segunda mitad del siglo XVIII el "vecindario noble", como decía el cronista don Vicente Carvallo y Goyeneche, no excedía de doscientas familias, descendientes de los capitanes de la guerra de Arauco o de los comerciantes vascos establecidos en Santiago, que se habían enriquecido en las labores del comercio. Esos comerciantes invirtieron sus utilidades en propiedades agrícolas y la aristocracia santiaguina constituyó así una casta, cuyos intereses radicados en la agricultura se extendían por el norte hasta el valle del Choapa y por el sur no pasaban del río Maipo.

La manifestación de este espíritu aristocrático la encontramos en la existencia de los mayorazgos, institución creada con el propósito de mantener el lustre y prosperidad de las familias. Según la legislación española cualquiera persona hábil para testar podía fundar un mayorazgo o vínculo, con la condición de no perjudicar en su legítima a los herederos forzosos, libertad que había dado origen a la fundación de numerosos mayorazgos en España y sus colonias, pero ya en mayo de 1789 se dictó una cédula en virtud de la cual no se podía fundar ningún nuevo mayorazgo sin permiso previo del soberano.

Cada mayorazgo deseaba al mismo tiempo tener un título de Castilla. Al estallar el movimiento emancipador existían en Chile doce títulos de Castilla, que habían sido comprados en diferentes sumas, pero ya en 1797 no hubo interesados por adquirir uno ofrecido en venta.

Desde fines del siglo XVIII se habían alzado en la península misma voces para señalar la inconveniencia de la subsistencia de los mayorazgos, y en 1783 la Sociedad Económica de Madrid decía: "El orgullo y la vanidad que toman las familias en que hay alguno de estos vínculos, por pequeño que sea, inclina a los individuos de ellas a no emplearse en oficios mecánicos, aun de los que pasan por

más decentes; a rehusar los matrimonios que reputan inferiores, y a parar en vagos y viciosos, sin procrear con utilidad."

Y algunos años más tarde el ilustre Jovellanos escribía:

Ciertamente que conceder a un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna a una serie infinita de poseedores; abandonar las modificaciones de esta trasmisión a su sola voluntad, no sólo con independencia de los sucesores, sino también de las leyes; quitar para siempre a su propiedad la comunicabilidad y la transmisibilidad que son sus dotes más preciosas; librar la conservación de las familias sobre la dotación de un individuo en cada generación, y a costa de la pobreza de los demás; y atribuir esta dotación a la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y de la virtud, son cosas no sólo repugnantes a los dictámenes de la razón, y a los sentimientos de la naturaleza, sino también a los principios del pacto social y a las máximas generales de la legislación y la política.²

Los Mayorazgos chilenos. A fines de la época colonial existían en Chile mayorazgos en las siguientes familias: Irrarázaval, Cortés Monroy, Azúa y Poveda, Encalada, Mesía, Aguirre, Huidobro, Alcalde, Toro Zambrano, Larraín Guzmán, Cerda, Valdés, Prado, Ruiz Tagle, Larraín y Rojas, Herrera, Rojas, Bustamante y Campino, Caldera.

Los títulos de nobleza afectos a algunos de estos mayorazgos eran los siguientes:

Marqués de la Pica, creado por cédula de 18 de julio de 1684, a favor de don Francisco Bravo de Saravia, y transmitido por matrimonio a la familia Irrarázaval, vinculado a la hacienda de Pullalli, que se conserva en la familia.

Conde de Sierra Bella, creado el 28 de enero de 1695 a favor de don Cristóbal Mesía y Munive, y perpetuado en su familia que vivía en el Perú. Una de las últimas poseedoras del mayorazgo, doña María Josefa Mesía y Aliaga, que residió constantemente en aquel país, arrendó al caballero chileno don Ambrosio Aldunate y Carvajal todas sus propiedades raíces de Chile, el portal de Sierra Bella, después llamado de Fernández Concha, la hacienda San José, denominada Las Condes y la chacra del Carmen. Este

arrendamiento fué renovado en 1827 por veinte años más, hasta el punto de que el señor Aldunate era considerado en Chile como el verdadero dueño de las propiedades del mayorazgo de Sierra Bella.

Marqués de Piedra Blanca de Huana, creado en 1697, 8 de enero, a favor de don Pedro Cortés y Zavala, que a principios del siglo XVIII mantenía una casa en Santiago y otra en la plaza de La Serena, como escribe el historiador de los mayorazgos señor Amunátegui Solar; era dueño de la mina de cobre Los Choros, y poseía la chacra de Quila-can, en el departamento de La Serena, las haciendas de Huanilla y Laja en Ovalle y el fundo de Piedra Blanca, en Combarbalá e Illapel.

Este mayorazgo cayó pronto en decadencia, y uno de los herederos del título de marqués, cayó en tan gran pobreza a causa de la destrucción de las propiedades del vínculo, que no tuvo para pagar los derechos correspondientes a él. Por eso el agudo letrado don José Perfecto de Salas lo caracterizaba en 1762 diciendo: "Un pobre infeliz a quien no le ha quedado más que el título."

Marqués de Cañada Hermosa, fundado el 24 de agosto de 1702 a favor de don Tomás Marín de Poveda, ex gobernador de Chile, y transmitido por enlace a la familia Azúa. El último marqués de Cañada Hermosa, don José Tomás de Azúa, ardoroso partidario del régimen colonial, murió en 1818 sin dejar hijos, y el vínculo representaba una suma muy cuantiosa.

Marquesado de Villa Palma, establecido el 5 de octubre de 1728 a favor de don Diego Calvo de Encalada, perpetuado en su familia, y vinculado en las haciendas de Cocalan y Codao.

Don Francisco García Huidobro adquirió en veinte mil pesos el título de marqués de Casa Real, a mediados del siglo XVIII. La cédula correspondiente se extendió con fecha 8 de febrero de 1755. García Huidobro fundó en Chile una casa de amonedación y el título se perpetuó en su familia. El letrado citado anteriormente, don José Perfecto de Salas, lo caracterizaba con estas palabras: "Ca-

ballero en todo; muy hombre de bien; muy fino; muy amigo de sus amigos; de gran prudencia, juicio y sagacidad; y capaz de fiarle cualquier confianza; digno de ser halagado, en la inteligencia de que no será gravoso al gobierno en un pelo, ni menos a su conciencia, sin embargo de lo que se han dejado decir muy fuertes émulos que tiene."

Don Juan Nicolás Aguirre, comerciante afortunado y honorable, compró en la misma suma de veinte mil pesos, el título de marqués de Montepío, que se le otorgó por cédula de 8 de febrero de 1755. El cáustico don Perfecto de Salas decía de él: "Hombre bueno, de consejo, de capacidad, juicio y virtud. No es amigo de desperdiciar lo que le ha costado su sudor, y por eso tiene malquerientes, algunos sin razón."

El 8 de noviembre de 1763 el español don Juan Alcalde y Gutiérrez adquirió el título de conde de Quinta Alegre en la suma de veinte mil pesos, siéndole confirmado por cédula de 22 de octubre de 1767. A la fecha de su muerte, ocurrida en 1780, dejó entre sus bienes la casa en que vivía, una quinta en la Alameda Vieja y un caudal considerable en efectos de comercio. Su título se perpetuó en su familia, y su hijo Juan Ignacio fundó el vínculo sobre las haciendas Naltahua y San Juan y sobre la quinta de Santiago, a favor de su hermano José Antonio y demás sucesores en el condado.

En 1770 don Mateo de Toro Zambrano compró el título de conde de la Conquista, y en 1789 fundó el mayorazgo vinculando la casa en que vivía en la calle de la Merced, que todavía se conserva, y la hacienda de la Compañía.

Hubo en Chile otros dos títulos de Castilla que no estaban afectos a ningún mayorazgo fundado en el país, el condado de Villaseñor, perteneciente a la familia Recabarren y el condado de la Marquina, perteneciente a la familia Alcázar de Concepción.

Los otros mayorazgos fundados en Chile que no tenían títulos de Castilla fueron los siguientes:

El fundado por don Domingo de Valdés y González,

el 10 de octubre de 1763, en la casa que poseía en la calle de la Merced y la hacienda de Santa Cruz.

El fundado por el oidor don Juan de Balmaceda y Zenzano sobre una chacra en Ñuñoa y una hacienda en Puangue. En 1822 María Graham, viajera inglesa, que visitó Chile, decía que tres mayorazgos, Prado, Aguirre y Balmaceda, tenían en su poder todas las tierras comprendidas entre Santiago y Valparaíso.

El fundado por don Francisco Antonio Ruiz Tagle el 10 de marzo de 1783, sobre su casa de la Plaza Mayor de Santiago, y sobre las haciendas de la C y de Lonquen. Las propiedades se hallaban contiguas a la hacienda de la Calera y medían más de 4,000 cuadras. El nombre de la primera provenía de la forma de los cerros que rodean al fundo, cuya forma se asemeja a esa letra del alfabeto.

El fundado por don José Miguel Prado y Covarrubias, el 12 de diciembre de 1785, sobre su casa de la calle de la Compañía, una chacra en Santiago y la estancia de Puangue.

Doña Rosa de Rojas y Cerda fundó con fecha 3 de abril de 1789 un mayorazgo, sobre su casa de la calle de Ahumada, del cual deberían gozar los hijos de su hermana doña María Mercedes.

El fundado por don Juan de la Cerda el 9 de octubre de 1703 en su hacienda de La Ligua, perpetuado en su familia.

El fundado a mediados del siglo XVIII por don Andrés de Toro Cifuentes en las casas de su morada y en la estancia de San Buenaventura de Panquehue, perpetuado en la familia Caldera.

El 6 de octubre de 1736 fundó un mayorazgo sobre las casas de su morada en Santiago, una chacra en Ñuñoa y la estancia de Cauquenes, don Santiago de Larraín, y el 26 de septiembre de 1768 instituyó otro don Sebastián de Lecaros y ambos se unieron en la familia Larraín y Vicuña. A esta familia perteneció don José Toribio de Larraín y Guzmán, a quien por una cédula de 29 de enero de 1787, se otorgó el título de marqués de Larraín.

Los descendientes del mayorazgo Larraín gozaron de un tercer mayorazgo, el cual fué fundado en 1780 por don José Basilio de Rojas y Corvalán.

Primeras tentativas de supresión. La estructura aristocrática de la sociedad santiaguina, en la cual ejercía una dominadora influencia el clero, era tan notoria, que en las instrucciones que dió Pueyrredón al general San Martín, cuando se organizaba el ejército de los Andes, se le decía:

El sistema colonial observado por los españoles en Chile desde la conquista ha sido en gran parte diverso del que se nota en las demás provincias meridionales. El feudalismo ha prevalecido casi en todo su vigor, y el ínfimo pueblo ha sufrido el peso de una nobleza engreída y de la opulencia reducida a una clase, poco numerosa del Reino. La desatención de estas dos órdenes sería tan funesta, como la licencia a la plebe. El general inspirará confianzas lisonjeras a esta última, procurando exonerarla de contado de algunos pechos y contribuciones, y guardará todo fuero y respeto a la nobleza, sin que se note una violenta transición contra los derechos y estado de que respectivamente han estado en posesión.

Ya Camilo Henríquez había destacado, en las páginas del *Semanario republicano*, el fuerte contraste que ofrecía la estructura social de Buenos Aires con la de Chile, y aludido con elogio a la ilustración de su gobierno, al patriotismo de sus habitantes y a la tendencia democrática de sus instituciones.

Datan de los primeros días de la administración de don Bernardo O'Higgins los esfuerzos para modificar la estructura social y política de Chile, y en ellos debe buscarse al fin de cuentas la raíz de las dificultades que le atrajeron la animadversión y la hostilidad de la aristocracia santiaguina. Por un decreto de 22 de marzo de 1817 ordenó que se quitaran en el término de ocho días, de todas las puertas de calle, los escudos, armas e insignias de nobleza y por otro, expedido el 16 de septiembre en Concepción, suprimió los emblemas y títulos nobiliarios.

Queriendo desterrar para siempre las miserables reliquias del sistema feudal que ha regido en Chile, y que por efecto de una

rutina ciega se conservan aun en parte contra los principios de este gobierno, todo título, dignidad o nobleza hereditaria queda enteramente abolido. A los antes llamados condes, marqueses, nobles o caballeros de tal o cual orden, se prohíbe darles título ni ellos podrán admitirlos. Quitarán todo escudo de armas u otro distintivo cualquiera, y se considerarán como simples ciudadanos. El estado no reconoce más dignidad ni dá más honores que los concedidos por los gobiernos de América.

Pero al mismo tiempo, para satisfacer las aspiraciones aristocráticas de los patriotas, creó la Legión de Mérito de Chile, destinada a premiar los servicios contraídos por los jefes y oficiales que habían tomado parte en la última campaña militar. Pero fué el decreto dictado el 5 de junio de 1818, que declaró abolidos los mayorazgos, el que suscitó las mayores dificultades y terminó por arrojar a la aristocracia santiaguina contra el Director Supremo. En esa iniciativa hay que ver el primer esfuerzo para quebrantar el poder político de la nobleza de origen colonial, suprimir una institución que despertaba una resistencia general y abrir el cauce a los ideales de reforma social que había proclamado la revolución.

Ese decreto suscitó la mayor resistencia y nunca pudo ser aplicado, y aun su texto mismo ha permanecido desconocido hasta ahora. El Senado Conservador, creado por la Constitución del año anterior, e integrado por los señores Juan Agustín Alcalde, José Ignacio Cienfuegos, Francisco de B. Fontecilla, Francisco Antonio Pérez y José María Rozas, pidió que dictaminara sobre él la Cámara de Justicia. Alcalde, conde de Quinta Alegre, poseedor de un mayorazgo, se había adherido resueltamente a la causa de la revolución y era decidido partidario del Director Supremo. La Cámara de Justicia y Apelaciones estaba integrada por los licenciados señores Lorenzo José de Villalón, Ignacio de Godoy y Silvestre Lazo, pero para resolver el arduo problema consultó también al doctor Juan Egaña y al licenciado José Antonio Astorga, abogado del tribunal.

Procedidos dichos señores por su orden a discutir el punto propuesto —decían en su informe—, y a excepción del licenciado

Astorga, que opinó por la perpetuidad de los mayorazgos, resolvieron de unánime conformidad los demás señores ser justísima y conveniente al Estado de Chile la abolición de ellos, como inútiles y contrarios al aumento y hermosura de la población y a la mayor y mejor cultura de los terrenos vinculados, por varias razones de hecho y de derecho que se tuvieron presentes, y que en su virtud el decreto del Excmo. Sr. Director, de 5 de Junio de 1818, en que los manda abolir, corra y se entienda por ahora (y hasta tanto que por un legítimo Congreso se resuelva lo conveniente) por una prohibición absoluta de fundar mayorazgos en lo sucesivo (atendidas las presentes circunstancias y por justas consideraciones) subsistentes todos los que están fundados hasta hoy.

La decisión del Senado no se hizo esperar y poco después de recibido ese informe declaraba la insubsistencia del decreto de abolición.³

Factores diversos suscitaron poco a poco una oposición enconada al Director Supremo O'Higgins, y entre ellos no fué de poca importancia la hostilidad sorda que surgió contra él de parte de la aristocracia santiaguina, y ya en la Convención Preparatoria, elegida con la intervención personal suya, en la que figuraron los mayorazgos Ruiz Tagle, José Nicolás de la Cerda y José Miguel Irrarrázaval, mozo de 22 años, esa oposición comenzó a manifestarse. Este último presentó un escrito a la asamblea negándole la facultad de discutir el proyecto de Constitución que había preparado la Comisión de Legislación. "Sancionar la Constitución de un Estado —se decía en él— es obra de la soberanía nacional; nosotros no revestimos todo el carácter de representación nacional; luego no estamos autorizados para examinar y sancionar el proyecto de Constitución presentado".⁴

Esas y otras iniciativas revelan que don Bernardo O'Higgins no tenía preocupaciones aristocráticas y que estaba resuelto a realizar el plan abrazado por la revolución. Su audaz tentativa para modificar la estructura de la sociedad chilena, señala el comienzo de una larga y enconada lucha que se prolongaría por más de seis lustros en medio de los debates más apasionados.

Nuevas tentativas de supresión. En el Congreso Constituyente de 1823 el canónigo don Joaquín Larraín y Salas, que había tomado una activa participación en el movimiento emancipador, presentó un proyecto de supresión de los mayorazgos, cuyos dos primeros artículos estaban concebidos en los siguientes términos:

Art. 1º Desde esta fecha quedan abolidos en el Estado de Chile los mayorazgos y vínculos que no tengan el preciso objeto de obra pía.

Art. 2º Los actuales poseedores que hasta ahora han sido sólo usufructuarios, serán en adelante propietarios y libres para disponer de los bienes vinculados.

Los artículos siguientes establecían el derecho a una considerable mejora de los herederos de vínculos que hubieran nacido antes de la promulgación de la ley con la expectativa de ser mayorazgos.

Se acordó pasarlo a la Comisión de Legislación y que los poseedores de mayorazgos formularan las observaciones que tuvieran a bien, dentro del plazo de quince días. Las observaciones pedidas fueron presentadas en un memorial impreso, en que su autor sostenía:

1º La facultad de un testador para legar y disponer perpetuamente de sus bienes constituía un derecho admitido en todas las naciones y se contenía en el código civil de casi todos los pueblos cultos. En el libro más antiguo y más sagrado que conocen los siglos, se hallaba establecido el derecho de primogenitura.

2º Del anterior principio resultaba que los vínculos constituían una propiedad adquirida y legalizada, desde el momento que se estableció la sociedad chilena y la mayor parte de las Américas; que por consiguiente era inviolable y jamás podía ser expuesta a la deliberación de un cuerpo legislativo, porque éste no podía destruir los derechos naturales ni las garantías esenciales.

3º Que esta propiedad, que era inviolable e indestructible en los poseedores de vínculos, lo era igualmente

en todos los nacidos que existían y eran legalmente llamados a dichos vínculos.⁵

“Se dijo entonces, no sabemos si con fundamento —escribía el señor Barros Arana—, que esa representación había sido escrita por el doctor don José Gregorio Argomedo y revisada y aprobada por el doctor don Juan Egaña, y que algunos de los poseedores de vínculos se habían resistido a suscribirla, razón por la cual se publicó sin firmas.”⁶ En mi opinión, su autor fué don Juan Egaña, por cuanto esas mismas ideas sostuvo más tarde en otros escritos, que analizaremos más adelante.

Esa exposición, presentada al Congreso en sesión de 19 de diciembre, cuando estaba dedicado a discutir el proyecto de Constitución, fué la última a que dió motivo la moción de Larraín y Salas. El Congreso clausuró sus sesiones doce días más tarde sin que volviera a ocuparse del asunto.

En medio de las borrascas políticas de esos días, renovó este proyecto en el Congreso del año siguiente el mariscal de campo don Francisco Calderón. “No creo haya alguno de los señores diputados —decía en la moción presentada al Congreso en sesión de 31 de enero de 1825— a quien se oculte que ella es el peor obstáculo a la población y agricultura, incentivo de la ociosidad y del orgullo, la manzana de la discordia en las familias, refractaria de la propiedad y de los principios de todo gobierno.”

El Congreso acordó imprimirlo y pasarlo a la Comisión de Legislación y Justicia.

Este proyecto —comentaba el autor de la *Historia general de Chile*—, fué presentado el 31 de enero de 1825 por el mariscal de campo don Francisco Calderón, diputado por la Florida, y hombre completamente extraño al conocimiento del derecho, que indudablemente conocía el que formuló ese proyecto; pero basta recorrerlo para percibir que era la copia textual o casi textual del que presentó en 4 de septiembre de 1823 el canónigo don Joaquín Larraín y Salas, fallecido el 30 de noviembre de 1824.⁷

A la legislatura siguiente de 1826, que estuvo dominada, como queda señalado, por las ideas federales, presentó

un nuevo proyecto de supresión de los mayorazgos el diputado don Francisco Ramón Vicuña, que dió origen a las más ardientes discusiones. "Nada choca tanto a las instituciones republicanas como la permanencia de mayorazgos —decía el autor de la iniciativa—. Se resiente la patria de ver aún esas clases privilegiadas sucederse las unas a las otras, como unos simulacros de las mismas monarquías. En cuatro Congresos consecutivos se discutió su extinción; pero por un prestigio aristocrático fué eludida la resolución; esta debía ser favorable a nuestro sistema, útil a la población, benéfica a los hijos segundos, y consoladora a un padre amante que, viendo llevar al primogénito un principado, miraba a los demás yaciendo en la miseria."

El proyecto estaba redactado en siete artículos en la forma siguiente:

Art. 1º Quedan abolidos para siempre todo mayorazgo y todo vínculo.

Art. 2º El actual poseedor lo gozará como los demás bienes libres.

Art. 3º Si éste, al tiempo de darse esta ley, tuviese hijo sucesor, será mejorado en el tercio y quinto de los bienes vinculados.

Art. 4º De este tercio y quinto se reservará la mitad para el nieto sucesor que hubiese nacido al tiempo de esta ley.

Art. 5º El poseedor que no tuviese hijos, asegurará el tercio y quinto al hermano que le suceda, y sólo podrá disponer de los demás bienes a favor de alguno o algunos de los descendientes del fundador.

Art. 6º Los patronatos de legos y demás vínculos quedan del mismo modo deshechos, y se repartirán como los mayorazgos, dejando en unos y otros el principal equivalente a las obras pías a que están afectos.

Art. 7º Los mayorazgos, vínculos y patronatos saltuarios que votan, no de padres a hijos, sino de hermanos a hermanos, serán repartidos entre éstos, quedando el principal correspondiente a las obras pías a que estuviesen afectos.⁸

El informe de la Comisión de Justicia y Legislación, integrada por don Santiago Antonio Pérez y los religiosos Diego Antonio Elizondo y Juan Francisco Meneses, es revelador del paso que se habían abierto las ideas en favor

de una reforma de esa especie. Está fechado el 20 de septiembre de 1826 y en él decían:

Desde luego la Comisión conoce que si los vínculos son a propósito para conservar las formas monárquicas o puramente aristocráticas, son perjudiciales a la democracia más duradera, porque fijando en ciertas familias el influjo y poder tan inherente a las riquezas, constituye unos colosos que, por su perpetuidad, van haciendo hereditarias las consideraciones así a sus cosas (consideraciones habidas al mérito personal) y pueden o deben ser con el tiempo causas funestas de un trastorno en el orden de la República, cuya esclavitud harán más o menos dura, según la más o menos influencia de sus fuerzas físicas o morales.

La Comisión considera que una de las grandes causas del poco progreso de la población en Chile, es la multitud de grandes propiedades en terrenos indivisibles; advirtiendo que, en los lugares donde no los hay, se nota crecer con rapidez el número de habitantes; entiende por lo mismo que una buena legislación debe empeñarse en tomar cuantas medidas conduzcan a facilitar las divisiones y subdivisiones para aumentar con ellas el número de los propietarios, productores y propagadores.

Concluía proponiendo un proyecto de ley en virtud del cual quedaba prohibida la facultad de imponer mayorazgos; los poseedores de vínculos continuarían en su goce; los sucesores ya nacidos y los descendientes de ellos en línea recta entrarían en la posesión de ellos reducidos al valor que tuvieron al tiempo de su institución; a falta de sucesión legítima pasarían al Estado y su valor sería incorporado a la hacienda nacional.⁹

Algunos poseedores de mayorazgos pidieron al Congreso que, antes de resolver, se les oyera, y éste acordó en sesión de 16 de octubre, que los interesados ilustraran la discusión por la prensa. Algunos días después se acordó no abolirlos, pero sí reformarlos. En sesión de 31 de octubre se dió cuenta de tres proyectos, presentados por los señores José Miguel Infante, Juan Francisco Meneses y Santiago Muñoz Bezanilla, y en la de 6 de noviembre el de don José María Novoa, todos dirigidos al mismo objeto de prohibir la fundación de mayorazgos y preparar la disolución de los existentes.¹⁰

En sesión de 6 de noviembre se acordó tomar como

base de discusión el proyecto de la Comisión. Después de una larga discusión se aprobó el artículo 1º de él, en los siguientes términos:

Queda desde ahora prohibida la facultad de imponer mayorazgos y fideicomisos, derogándose como se derogan las leyes que permitían tales fundaciones.

Por 29 votos contra 12 fué sancionado el artículo 2º que prohibía mandar imponer capellanías y patronatos, así eclesiásticos como laicales, en todo el valor de predios rústicos o urbanos, con la calidad de inamovibles, pero "bien podrá imponerse si consiste en cantidad determinada, puesta a censo redimible, como se acostumbra en el Estado".

El artículo 3º del proyecto de la Comisión fué rechazado en sesión de 15 de noviembre. Puesto en discusión el artículo 4º se acordó reducir los mayorazgos a su valor primitivo.

En este estado de la discusión, algunos poseedores de mayorazgos se presentaron al Congreso pidiendo la reforma de la institución. Acordada la reducción a su primitivo valor, aceptaban convertir lo demás en propiedad del poseedor distribuible entre sus hijos, como el medio más acertado y el único capaz de conciliar el bien de todos. La firmaban los señores José Toribio Larraín, Pedro José Prado, Martín de Larraín, José Miguel Bascuñán y Ovalle, José Antonio Valdes, Agustina Rojas.¹¹

Los acuerdos del Congreso suscitaron la mayor alarma entre los poseedores de mayorazgos. Los mayorazgos José Agustín Valdés y Juan Francisco de Larraín pedían que no se hiciera novedad en la materia, y negaban al Congreso Constituyente competencia para resolver estos negocios, mientras otros interesados demandaban se dejara a la resolución de la justicia ordinaria declarar a quién correspondía el superávit de los bienes amayorazgados.¹²

¿Quiénes son los opositores?, se preguntaban algunos interesados partidarios de la reforma. No son, por cierto, los que actualmente poseen: son los que esperan sucederles después de su muerte. Legisladores de Chile, termina-

ban diciendo, arrancad esta planta mortífera que inficiona hasta los sentimientos naturales, retrasa nuestra agricultura, saca del comercio general las mejores heredades, impide los progresos de la población y la riqueza nacional, es una fuente que se la absorbe toda uno solo mientras los demás perecen de sed, es el tortor de los mismos que la gozan y que claman a la legislatura por esa libertad que reclama la humanidad y los grandes intereses de la patria.¹³

Es evidente que la discusión había agitado los espíritus y dividido hondamente a las familias sobre las que gravitaban intereses tan poderosos. En sesión de 9 de diciembre se dió cuenta de un proyecto suscrito por los señores Domingo Eyzaguirre, Juan de Ojeda y José Manuel Barros, en el que, al mismo tiempo que se pedía la promulgación inmediata de lo ya resuelto por el Congreso en la materia, se dejaba a la legislatura siguiente el cargo de resolver sobre los mayorazgos existentes, y que el Congreso no admitiese ningún proyecto o artículo, sino los de Constitución, y otros que fueran propiamente de interés nacional.

Meses hace que ha paralizado nuestra marcha el asunto de mayorazgos —decían—. Se decretó, con todos los políticos, ser perjudicial su institución y se derogaron las leyes permisivas de su fundación. He aquí todo lo que interesa a la nación. Cualquiera decisión que adoptemos se atribuirá a la venalidad más vergonzosa.¹⁴

Una decisión que pone en choque una media sala con la otra; que divide las familias; que hace odiosos los padres a los hijos, los hermanos a los hermanos y los parientes a los parientes; una decisión, en fin, que acarreará mil males al público y mil litigios a los particulares.

Este proyecto no fué expresamente sancionado y el Congreso acordó su disolución a mediados del año siguiente, no sin que dejaran de levantarse protestas, dejando sin resolver cuestiones fundamentales que afectaban a la organización de la nacionalidad. El partido aristocrático, aliado de los estanqueros, logró un clamoroso triunfo al obtener el mantenimiento de los mayorazgos. La desastrosa situación económica, la indisciplina del ejército, los esfuer-

zos por plantear el régimen federal, los reclamos derivados de la ley de división territorial, la incertidumbre general, provocaron una situación de inquietud que no prometía nada halagador. Fracasados los propósitos de dictar una Constitución, el Congreso entró en receso después de nombrar una comisión que funcionaría hasta la elección de la nueva legislatura.

Arrecia la querrela entre mayorazgos y reformistas. Las discusiones y acuerdos del Congreso de 1826 abrieron la válvula de las querellas más enojosas entre mayorazgos y sus sucesores, y mientras por parte de algunos de los primeros se apoyaba la resolución de reducirlos a su valor primitivo,¹⁵ los recalcitrantes no dejaban recurso por mover para impedir que se innovara en la materia. Llamado al ejercicio del poder supremo el general don Francisco Antonio Pinto, creyó que el ejecutivo no debía ser indiferente a una reforma que tenía hondamente agitadas a las familias, y por medio de uno de sus más entusiastas sostenedores, trató de interesar en ella a la Comisión Nacional, que había reemplazado al Congreso.

En efecto, el 6 de septiembre de 1827 don Melchor José Ramos presentaba a ella un proyecto de decreto, en cuya exposición de motivos decía refiriéndose a lo resuelto por el Congreso. "Su aprobación produjo esperanzas lisonjeras en las familias que se hallan ligadas a esta institución... mereció aplausos de todos los hombres ilustrados y patriotas, porque mediante él veían desterrada de su país la ley más injusta e ignominiosa que pudo inventar la barbarie de los siglos anteriores."

El proyecto decía:

Art. 1º Se llevarán a efecto los artículos que sancionó el último Congreso Constituyente, en las sesiones de los días 8, 10 y 20 de noviembre de 1826, relativos a mayorazgos y otras vinculaciones.

Art. 2º La disposición anterior se entenderá desde la fecha del presente decreto.

Los primogénitos de mayorazgos se presentaron pi-

diendo la sanción del proyecto del ejecutivo, y acusando a aquellos del gran mal que hicieron a la libertad "paralizando la marcha de un Congreso Constituyente, dividiéndolo y comprometiendo su dignidad".¹⁶

Los mayorazgos a su vez se defendieron sosteniendo que la ley en cuestión constituía solo una parte de la reforma,¹⁷ y el proyecto no encontró al fin acogida. Después de alguna discusión, la Comisión acordó dejar la resolución para el próximo Congreso Constituyente.

En el Congreso de ese año, 1828, presentó aún un proyecto de supresión el connotado agitador de esos días don Martín Orjera.¹⁸

No le faltaba, pues, razón a don Miguel Luis Amunátegui, al comentar la suerte corrida por el proyecto de Ramos, cuando decía que los conventos y los mayorazgos eran fortalezas más formidables de lo que había imaginado.

Polémica entre don Juan Egaña y don José Joaquín de Mora. Planteada la reforma en el seno del Congreso Constituyente, los mayorazgos, que habían resistido tenazmente toda innovación, recabaron la opinión del jurista don Juan Egaña, tan generalmente acatada por sus contemporáneos. Tal fué el origen de la *Memoria sobre los mayorazgos de Chile*, que está fechada en Santiago el 2 de junio de 1828, y que se decía publicada "por algunos sucesores inmediatos".

Su autor planteaba las siguientes cuestiones: ¿Corresponde a un Congreso Constituyente la cuestión de mayorazgos? ¿Es justa su abolición? ¿Reclaman su abolición la política o la economía? Desde luego se pronunciaba por la incompetencia del Congreso para resolver la cuestión de los mayorazgos, doctrina que había sostenido resueltamente desde algún tiempo a esa parte.

Egaña se daba perfectamente cuenta de la naturaleza de las objeciones formuladas.

¿Será verdad preguntan los poseedores —escribía—, que vivimos en un gobierno democrático? ¿Cómo pueden sostenerse las instituciones cuya tendencia a la aristocracia es demasiado des-

cubierta? Prescindiendo de que no podemos designar la forma de nuestro gobierno, mientras se encuentre sólo en la cabeza de los ciudadanos y no en una Constitución planteada, observada y garantizada por la sanción popular, prescindiendo de esto, decimos que en Chile no existe aristocracia. No hay un número de miembros en nuestra sociedad, que unidos entre sí formen un cuerpo separado y distinto del Estado y ejerciendo la autoridad entera confundan en sus manos los tres poderes. No hay privilegios, ni títulos, ni encomiendas, ni feudos, ni señoríos jurisdiccionales, ni alguna de aquellas instituciones que a la vez plagaron a la Europa. ¿Dónde existe, pues, ese coloso aristocrático forjado en la imaginación de algunos para dirigir contra él sus tajos y reveses?

Después de negar la existencia de la casta aristocrática reconocía que los fundos de los mayorazgos, la mayor parte de ellos ubicados en la provincia de Santiago, eran los que se hallaban mejor cultivados.

Por eso los fundos de los mayorazgos son regularmente los más bien cultivados, y la provincia de Santiago donde existe el mayor número de vínculos está más poblada y mejor cultivada que aquellas provincias que tienen muy pocos mayorazgos, como Coquimbo y Colchagua; o que aquellas otras que no los conocen absolutamente, como Chiloé, Valdivia, Concepción y el Maule.¹⁹

En páginas anteriores hemos recordado el arribo a Chile del gaditano don José Joaquín de Mora, la impresión que su cultura literaria y jurídica causó entre los letrados de la época y la participación activísima que tomó en los negocios públicos del país. Comprometido en la redacción de la Constitución que se preparaba, no era hombre capaz de amedrentarse ante los argumentos de un jurista al que no temía y que juzgaba tenazmente apegado a sus añejas preocupaciones. De allí a poco dió a los moldes uno de sus más elocuentes y vibrantes escritos, cual fué la *Respuesta a la memoria sobre los mayorazgos de Chile publicada en Santiago el 2 de Junio de 1828*.

Comenzaba por calificar de escrito político-legal-económico el que su contradictor había dado a los moldes y por declarar que lo abrumaba el peso de sus armas y casi lo avergonzaba la superioridad de la causa que defendía. Sin insistir en el pueril argumento de si tenía o no el Con-

greso facultad para resolver la cuestión, observaba con razón: "Fuimos colonia y somos república; tuvimos preceptos impuestos por la fuerza y hoy tenemos leyes consentidas por la nación", y se preguntaba: ¿qué conveniencia, qué ventajas resultan de trasladar al seno de la libertad los instrumentos de la tiranía, y de colocar en el medio de la comunidad de derechos y de intereses, focos perpetuos de aislamiento y monopolio?

La conservación de los mayorazgos, afirmaba más adelante, es contraria a la igualdad republicana y la aristocracia es una planta cuyas raíces no penetrarán jamás en el suelo de Chile, y al cabo tendrá que ceder en todas partes ante el empuje del nuevo espíritu de liberalismo. En Chile, agregaba, con un comercio restringido, con una abogacía reducida a cuestiones de poca monta, con un clero pobre, con un gobierno que necesita pocos empleados, ¿de dónde ha de salir la riqueza si no es de los bienes raíces? En su opinión, la abolición de los mayorazgos no sólo estaba justificada por razones de justicia, sino inspirada por los más sanos principios de la economía y destinada a aumentar el número de los propietarios, cuya primera consecuencia sería la concurrencia de vendedores y la baja de los precios, ya que el principio de la utilidad era el único crisol de las instituciones humanas.

Y recogiendo la afirmación de su contradictor, que reconocía el carácter lugareño de los bienes amayorazgados, ya que la mayor parte de los vínculos se hallaban en la provincia de Santiago, observaba que la falta de población constituía el gran vacío de la prosperidad de Chile y el más fuerte escollo de sus instituciones.

Liberal fervoroso y creyente como el que más en las ventajas de echar las bases de un régimen democrático, el animoso gaditano escribía esta hermosa página, digna de las antologías:

O la República está destinada a mantenerse largo tiempo en la carrera de las mejoras, con su millón de pobladores, sus provincias incultas, sus clases laboriosas sumidas en la miseria y su inferioridad intelectual y política, con respecto al genio de sus institu-

ciones, y al impulso general del mundo civilizado; o se despliegan fomentadas por el soplo benigno de la libertad, las fuerzas vitales que encierra en su seno, y acelerando de frente sus progresos, el comercio, la industria y civilización, componen, al cabo de pocas generaciones, una masa respetable de intereses activos, de relaciones estrechas y de hombres felices. En el primer caso, el espíritu público y la voz de tantos agraviados y descontentos denunciarán, como sola causa del atraso común, la permanencia de los mayorazgos, único resto que habremos conservado de nuestra antigua servidumbre, única institución monárquica que habrá resistido en América a la más justa de las revoluciones. En el segundo caso, distribuyéndose las nuevas riquezas con proporción a nuestro territorio, y estableciéndose entre ellas aquel equilibrio que es hijo de la concurrencia del trabajo, y de la igualdad de los derechos, quedarán fuera de este círculo, como superfetaciones monstruosas del orden social, esos colosos de poder y riquezas, cuyo engrandecimiento en las épocas futuras excederá al cálculo que se haga, fundándose en el que han experimentado desde la revolución. Entonces el influjo, la fuerza real, la preponderancia metálica y política, estarán todas de parte de un pequeño número de familias, que entraron a gozar de la nueva existencia con todas las ventajas de una robustez antigua; las ideas populares cederán a una oligarquía omnipotente e irresistible: la clientela de colonos y dependientes que llenen esos vastos dominios, formarán en el Estado fuerzas que no serán suyas, y que estarán prontas a combatirlo siempre que las impulsen intereses contrarios a los generales; la igualdad legal desaparecerá ante la desigualdad, como ha sucedido siempre que ésta y aquella han estado en oposición; finalmente la balanza de los poderes existirá sólo en la letra muerta de la Constitución, mientras en la sociedad habrá manos que reemplacen a ésta, y que apoderándose para siempre de aquélla, la inclinarán constantemente a donde convenga a sus miras y caprichos.²⁰

Desde ese momento Mora se iba a conquistar toda la odiosidad de sus contradictores como el más temible de sus enemigos, y una vez triunfantes, éstos no vacilarían en arrojarlo del país. Pero, cerradas para pelucones y estanqueros las puertas del Congreso, no les quedó abierto otro camino para realizar sus propósitos de dominación política que el de la revolución.

La Constitución de 1828 suprime los mayorazgos. En páginas anteriores hemos evocado las circunstancias políticas en que fué elegido el Congreso Constituyente de

1828, las corrientes ideológicas que predominaron en él y su fisonomía espiritual. Hemos recordado igualmente la participación decisiva que en la redacción de la Carta constitucional de ese año le cupo al escritor gaditano don José Joaquín de Mora y la impresión que causó entre los letrados chilenos de la época su extensa y variada cultura jurídica y literaria.

Conocidos estos antecedentes y sin olvidar cuán enconada había sido la disputa entre mayorazgos y reformistas en los últimos meses, resulta perfectamente explicable que el Congreso encarara esa reforma y que se sintiera arrasado por inclinaciones de inspiración democrática. Ya en sesión de 21 de julio se votaba una proposición del señor Argomedo en que, declarando suficientemente discutida la cuestión, suprimía para siempre los mayorazgos.

Finalmente, el artículo 126 de la Constitución quedó redactado en estos términos:

Todo chileno puede ser llamado a los empleos. Todos deben contribuir a las cargas del Estado en proporción de sus haberes. No hay clase privilegiada. Quedan abolidos para siempre los mayorazgos y todas las vinculaciones que impidan el enajenamiento libre de los fundos; sus actuales poseedores dispondrán de ellos libremente, excepto la tercera parte de su valor que se reserva a los inmediatos sucesores, quienes dispondrán de ella con la misma libertad.

Y el artículo 127 decía:

Los actuales poseedores que no tengan herederos forzosos dispondrán precisamente de los dos tercios que les han sido reservados a favor de todos los parientes más inmediatos.

Antes de jurarse la Constitución, apenas conocida la resolución del Congreso, surgió vigorosa y airada la protesta de los mayorazgos. Este documento, expresión de los intereses heridos y del orgullo lastimado, que apenas si lo mencionan nuestros publicistas, merece recordarse como exponente revelador en el apasionado debate.

Cuando en el siglo en que se proclaman tanto las garantías individuales, vemos burladas nuestras esperanzas, quebrantados

nuestros derechos, inutilizados nuestros afanes, y destruido para nosotros el principio fundamental de las asociaciones, no podemos dejar de protestar contra la resolución que el Congreso constituyente acaba de tomar acerca de los mayorazgos de Chile. Protestamos del modo más solemne contra todos y cualesquier efectos que pueda producir la medida adoptada y esté en contradicción con nuestros derechos. Protestamos.

Porque el Congreso constituyente es incompetente para dictar leyes de ese género.

Porque la ley de mayorazgos no es ley fundamental, ni propia de una Constitución.

Porque prescindiendo de las omisiones en las ritualidades del reglamento de debates, la abolición ha sido sellada con el sufragio de muchos diputados inmediatamente interesados en la ruina de las vinculaciones. Se han hechos jueces en la causa en que eran notoriamente partes. Por ahora la decencia no nos permite revelar sus nombres.

Porque jamás podrá santificarse la causa de la rapiña, aunque se ocurra a escritores mercenarios cuyos papeles son las escrituras en que se solemniza el contrato *do+ut des*; son las respuestas de un abogado que defiende su pleito, no de un crítico que pesa la materia en la balanza de la prudencia y la razón, son los escritores que bajo el velo de la imparcialidad ocultan la ponzoña de la mala fe con que se tergiversan los dichos, se truecan los textos, se desquician los argumentos para contestarlos a su salvo.²¹

Porque los principios políticos y económicos que se exponen en los libros contra la institución de mayorazgos, son inadaptables al estado actual de Chile.

Porque está confesado que en Chile no existe aristocracia; que es una planta cuyas raíces jamás penetrarán en el suelo chileno.

No podrá negarse que aquí no hay títulos, ni encomiendas, ni feudos, ni señoríos jurisdiccionales, ni privilegios que desarreglen el sistema político, minen el orden social y hagan diferentes las condiciones entre los poseedores de un mayorazgo y el resto de sus conciudadanos.

Firmaban la protesta, que lleva fecha 3 de agosto de 1828, los señores Juan Francisco Larraín, José Agustín Valdés, Francisco García Huidobro, José Miguel Irrarrázaval, Manuel José Valdivieso y, como apoderado de don Eugenio Cortés y Azúa, Francisco de Borja Valdés.²²

A pesar de la airada protesta de los intereses heridos, el 18 de septiembre se juraba solemnemente la nueva Carta.

En virtud de sus disposiciones se disolvió el antiguo mayorazgo del marqués de Larraín, por muerte de su poseedor don José Toribio Larraín, cuyos hijos se repartieron los bienes vinculados, según las prescripciones recientemente promulgadas.

En un comentario que circuló por entonces, sin nombre de autor, sobre las disposiciones de la Constitución, se elogiaba abiertamente la reforma. "La abolición de los mayorazgos, que en seguida se sanciona —decía el autor—, es una medida tan sabia y de tan alta importancia, y sobre la cual se ha dicho y escrito tanto, que sería inútil detenernos ahora en probar su utilidad y ventajas."²³

Reacción de la aristocracia. En páginas anteriores hemos señalado someramente los factores políticos que condujeron a la revolución de 1829: concertados o'higginistas y estanqueros en sus propósitos de derribar la administración imperante, encontraron desde luego el apoyo decidido de la aristocracia terrateniente y de los mayorazgos. Después del armisticio de la chacra de Ochagavía, el pobre general Freire se convirtió por un momento en el dócil instrumento de la reacción pelucona y apoyó con las fuerzas de su mando la constitución de una Junta integrada por los señores José Tomás Ovalle, José María Guzmán e Isidoro Errázuriz, la que designó en breve secretario a don Juan Francisco Meneses, que se constituiría en uno de los más activos agentes de la reacción revolucionaria. Dueña la aristocracia del poder en Santiago, afrontó con entereza la situación creada, dispuesta a no dejarse arrebatar un triunfo que había obtenido después de grandes esfuerzos, y ungió un organismo con el que quiso dar apariencia de legalidad a sus propósitos de dominación política. Tal fué el llamado Congreso de Plenipotenciarios, en el que tomaron asiento los más caracterizados jefes de la revolución, uno por cada provincia. Los señores Fernando Errázuriz, José Antonio Rodríguez Aldea y José Miguel Irarrázaval, desde entonces uno de los más resueltos y apasionados promotores de la reacción, figuraron entre sus miembros.

El Congreso de Plenipotenciarios, asamblea absolutamente extraña a las prescripciones constitucionales, como dice el señor Barros Arana, comenzó por declarar suspendida por un año la Constitución de 1828 y por elegir presidente de la República y vice presidente a los señores Francisco Ruiz Tagle y José Tomás Ovalle. El mayorazgo Ruiz Tagle era el tipo del caballero chileno de la aristocracia, amigo de figurar sin comprometerse, conciliador e inclinado a las transacciones, lo que lo hacía muy poco adecuado a las circunstancias, en que se necesitaba resolución y firmeza para afianzar el nuevo orden de cosas. Sus vacilaciones y dudas ante las exigencias del Congreso de Plenipotenciarios arrastraron pronto a Ruiz Tagle a la renuncia, entrando entonces a reemplazarle el señor Ovalle, individuo sin personalidad acentuada que pasó a ser dócil instrumento en manos de los directores del poderoso movimiento.

Dejando a Meneses en el cargo de ministro de Hacienda, designó a don Diego Portales para servir las carteras de Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina. Desde ese momento sería Portales el cerebro y brazo del régimen que surgió de la sangrienta jornada de Lircay. Si allí sucumbió el caudillismo militar, de sus escombros surgió el gobierno pelucón, oligárquico, aristocrático por excelencia, que encontraría en los intereses de la casta dueña de la tierra su más firme apoyo.

Ningún rasgo caracteriza más acentuadamente la orientación política del régimen emanado de la batalla de Lircay que la premura por satisfacer las exigencias de los mayorazgos, en favor de declarar insubsistente la reforma que había sancionado la Constitución de agosto.

La Constitución de 1833 restablece los mayorazgos. A mediados de 1832 cobraron nueva actividad los trabajos de la Gran Convención encargada de la reforma constitucional. En ninguno de los proyectos que se hicieron imprimir para servir de base a la discusión se proponía cosa alguna relacionada con mayorazgos, pero era evidente el propósito de derogar lo consignado por la Constitución,

tal vez por medio de una ley interpretativa que se iniciaría en el Senado. Don Manuel José Gandarillas, decidido sostenedor de la abolición de los mayorazgos y miembro de la Gran Convención, quería que la nueva Carta constitucional contuviera a este respecto una declaración que no permitiera reaccionar contra lo dispuesto en la Constitución de 1828.²⁴

En sesión de 4 de mayo de 1833 Gandarillas propuso en la Convención que se declarase que la reforma constitucional, que estaba por terminarse, derogaba toda la Constitución de 1828, pero que los artículos 126 y 127 de ella, relativos a mayorazgos, dejando de ser constitucionales, fueran, sin embargo, leyes del estado que el Congreso debería sancionar. Esta idea no fué aceptada en la forma propuesta, lo que movió a Gandarillas a formular dos días después la siguiente proposición como artículo adicional de la Constitución, que fué vigorosamente apoyada por el convencional don Gaspar Marín y el vice presidente de la asamblea don Juan de Dios Vial del Río:

La Constitución no reconoce mayorazgos ni especie alguna de vinculaciones que impidan la libre enajenación de los fundos. Una ley especial arreglará los derechos de los actuales poseedores y de sus sucesores.

En la sesión nocturna de ese mismo día propuso una nueva redacción, en la siguiente forma:

La Constitución prohíbe las vinculaciones que impidan la enajenación de las propiedades territoriales. Una ley particular arreglará el modo de hacer efectiva esta disposición.

La proposición de Gandarillas fué rechazada después de un largo debate. El vice presidente de la asamblea señor Vial del Río formuló entonces la siguiente:

Las vinculaciones, de cualquier clase que sean, no impiden la libre enajenación de las propiedades sobre que descansan. Una ley particular arreglará el modo de hacer efectiva esta enajenación.

A esta altura del debate intervino el doctor don Mariano Egaña, presentando una fórmula de redacción que

satisfacía del todo las aspiraciones de los mayorazgos, en virtud de la cual se reconocían como válidas todas las vinculaciones existentes, se autorizaba el establecimiento de otras nuevas y se aseguraba a sus beneficiarios el precio de las propiedades afectadas.

Esta indicación fué aceptada y pasó a constituir el artículo 162 de la Constitución, que quedó redactado en estos términos:

Las vinculaciones de cualquiera clase que sean, tanto las establecidas hasta aquí, como las que en adelante se establecieren, no impiden la libre enajenación de las propiedades sobre que descansan, asegurándose a los sucesores llamados por la respectiva institución, el valor de las que se enajenasen. Una ley particular arreglará el modo de hacer efectiva esta disposición.

¿Tan poca lógica debía proceder a la formación del Código, escribía el señor Covarrubias en 1847, que aboliéndose todo privilegio de clase y de persona, se dejase subsistente el más nocivo de todos, el privilegio de la propiedad? ¿Hasta tal punto debieron llevarse las consideraciones y acatamiento a las personas, que se propusieron a ellas las innovaciones más sentidas y necesarias al sistema republicano?

Fué un grave error para la República, comentaba el historiador Barros Arana, el reaccionar contra aquella resolución (se refiere a la supresión de los mayorazgos por la Carta del 28) y más todavía el haberlo hecho a móviles que no eran en manera alguna los del interés público.

Subsistencia del mayorazgo Irarrázaval. Cuán poderosamente gravitaron los intereses particulares en el ánimo de los constituyentes, lo ponen de relieve las infatigables diligencias que promovió en esos días don José Miguel Irarrázaval y Alcalde, para conservar el mayorazgo de su familia. El señor Barros Arana insinúa en severas palabras lo que su conciencia de historiador le impide puntualizar.

Habiendo fallecido bajo el imperio de la Constitución de 1828 los mayorazgos José Toribio Larraín y Miguel Antonio Irarrázaval, algunos de los acreedores de éste últi-

mo acudieron a la justicia ordinaria pidiendo la venta de una o más de las propiedades vinculadas, sosteniendo que, de acuerdo con el mandato constitucional, las vinculaciones se hallaban abolidas.

El juzgado de primera instancia de Santiago acogió la demanda, y en estas circunstancias don José Miguel Irrarázaval y Alcalde, senador y miembro de la Convención Constituyente, que había puesto vivo empeño en que se suprimiera toda referencia a los mayorazgos en los proyectos de Constitución, para paralizar el juicio iniciado, hizo el 2 de julio de 1832 dos solicitudes iguales que presentó a cada Cámara legislativa, en los siguientes términos:

El peticionario que suscribe hace presente, con su más profundo respeto, que cuando en 1828 se formó la Constitución (que el voto nacional y uniforme y la ley de las Cámaras legislativas han declarado defectuosa y perjudicial, ordenando que se reforme) el suplicante, en concurso de los principales interesados, presentó al gobierno la adjunta protesta contra el artículo 126 de dicha Constitución, en que declaraba por extinguidos los vínculos a la muerte de los actuales poseedores y establecía una arbitraria distribución de las propiedades que formaban la subsistencia y decoro de las familias amayorazgadas.

En efecto, los sucesores presuntos que existían el día que se promulgó el artículo 126, no solamente tenían ese legítimo derecho a la sucesión de sus vínculos, sino que en virtud de él habían sido educados y establecido toda la carrera de su vida, el arreglo de sus fortunas, la renunciación de muchos bienes que podían adquirir, sus enlaces matrimoniales, etc., con arreglo a esta segurísima sucesión, y por consiguiente no era solo el derecho al vínculo sino también toda la organización de sus establecimientos y fortuna de lo que quedaban despojados.

Convencido de estos antecedentes el padre del suplicante, y aún con mayor fuerza de la opinión emitida por toda la nación contra aquella Constitución, no quiso disponer en vida ni en muerte de los bienes vinculados, permaneciendo en la firme esperanza de que sería revocado el artículo, como en efecto casi no puede dudarse a vista del proyecto de reforma que ha publicado la Comisión de Constitución, donde omite y por consiguiente anula tal disposición.

Por todo lo expuesto el suplicante implora de la justicia de la Cámara un decreto para que se ordene al juez que está conociendo

del presente asunto que, sin perjuicio de continuar la causa sobre pago de créditos pasivos de su difunto padre, procediendo para ello contra los bienes libres que ha dejado, suspenda toda disposición relativa a los bienes vinculados hasta que, reformada la Constitución, resulte lo que deba practicarse con semejantes bienes y con los derechos particulares del reclamante.²⁵

En el Senado primero y en la Cámara de Diputados en seguida, se suscitaron dificultades para admitir una solicitud de esa clase, que significaba la ingerencia del legislativo en una causa que se sustanciaba ante la justicia ordinaria. Al fin se descubrió un arbitrio para llegar al resultado pedido por un medio que no era la intervención directa en el juicio. En sesión de 30 de julio el Senado aprobaba el siguiente proyecto:

Art. 1º Los artículos relativos a mayorazgos, su aplicación e inteligencia, exigen especial declaración del cuerpo legislativo.

Art. 2º Certifíquese esta resolución en la petición que ha motivado y pase a la Comisión de Legislación para que proponga el proyecto de ley que en cumplimiento de ella exijan las circunstancias.

En sesión de 31 de agosto la Cámara de Diputados aprobó el artículo primero del proyecto del Senado y acordó devolverlo a éste para que expidiera las declaraciones que estimara convenientes.

El Senado, escribe el señor Barros Arana con severidad, por una irregularidad que no acertamos a explicarnos, y mucho menos a justificar, se abstuvo de preparar las declaraciones sobre la inteligencia y aplicación del precepto constitucional que había abolido los mayorazgos, y se apresuró a transcribir al gobierno su propio acuerdo, declarando la necesidad de la interpretación y reglamentación que se había encomendado a dos comisiones de su seno. En el Ministerio del Interior, después de algunas vacilaciones y de las diligencias de los interesados, se puso al pie de ese acuerdo la providencia siguiente: "Santiago, septiembre 10 de 1832. Cúmplase, tómesese razón, acúsesse recibo y publíquese para que llegue a noticia de quienes corresponda. JOAQUIN PRIETO. Joaquín Tocornal."

Aquel auto fué publicado con el carácter de ley de la República, agrega el historiador, y sirvió para suspender el juicio entablado contra los bienes que formaban el vínculo de Irarrázaval. Conseguido este objeto, no volvió a tratarse en el Senado de la interpretación y reglamentación de los artículos constitucionales referentes a mayorazgos.

Así compensó el Senado los sacrificios y trabajos de don José Miguel Irarrázaval por afianzar el nuevo régimen.

El juicio entre los herederos del mayorazgo Irarrázaval se prosiguió durante algún tiempo y fueron designados en calidad de jueces compromisarios los señores Juan Egaña y Manuel José Gandarillas. Este fué de opinión que el vínculo estaba disuelto de acuerdo con lo establecido por la Constitución de 1828, mientras el primero sostuvo con gran obstinación la subsistencia de él. Se recurrió entonces a un tercero, que fué el doctor José Tadeo Mancheño, quien se pronunció sobre la subsistencia del vínculo, con lo que se llegó a la solución del litigio en favor del primogénito.

Egaña no actuaba en esta oportunidad ni como legislador ni como estadista, sino simplemente como abogado. De aquí que no carezcan de interés las dos cartas siguientes, en que Egaña y Mancheño agradecieron a Irarrázaval el pago de sus honorarios:

Santiago, octubre de 1834.

Señor don

José Miguel Irarrázaval.

Mi señor y mi apreciado amigo: Ud. se ha obstinado en que me ha de gratificar, y toda reconvención sobre este particular sería ya inoportuna y tal vez grosera. He recibido las cuarenta onzas y quedo sumamente agradecido. Pero prevengo a Ud. que ya éstas y las anteriores son una recompensa excesiva y que yo no puedo recibir más, aunque este negocio se prolongue y tome un giro penoso en los tribunales o cuerpos legislativos; por consiguiente cualquiera clase de obsequio que Ud. intentara hacerme en lo sucesivo, no solamente lastimaría mi amistad, sino que gravaría mi conciencia.

Quedo de Ud. como siempre su aftmo. servidor y amigo,
Q. S. M. B.

JUAN EGAÑA

Estoy leyendo con mucho gusto el *Moro Expósito*, que acabaré luego.

Los honorarios de Mancheño fueron más reducidos, como consta de la carta que va a leerse:

Sr. don José Miguel Irarrázaval.
Su casa, febrero 7 de 1835.

Señor de todo mi respeto: Mis designios al admitir su asunto, fueron corresponder las confianzas de una familia respetable, jamás pensé en honorarios, ni con este nombre podría pasar su obsequio generoso. Lo admito con rubor, y aunque por exceso de delicadeza quita Ud. éste, los más ligeros motivos de una regular amistad, reciba por efusión de mi gratitud la protesta de la muy inútil que le ofrece su decidido S. Q. B. S. M.

JOSE TADEO MANCHEÑO

150 escudos — 323 pesos 3 reales.

El laborioso Egaña recogió las piezas principales de su dictámen en un folleto que se dió a los moldes en 1835, y que lleva por título *Exposición de mi dictámen en el compromiso y consulta legal que nos encargaron los ss. hijos del difunto S. D. Miguel Antonio Bravo de Saravia Irarrázaval*, que vamos a ver citado en el apasionado debate que surgiría en la Cámara de Diputados quince años más tarde.

Después de promulgada la Constitución de 1833, que exigía treintaiséis años de edad para ejercer el cargo de senador, se declaró a Irarrázaval excluído del Senado por no tener la edad competente, pero en 1837 pasó nuevamente a formar parte de él. Al comenzar la legislatura de 1839 se le eligió secretario, en lugar de don Juan Francisco Menses y al año siguiente fué reelegido. En 1841 fué designado presidente de ese cuerpo.

Por esta época Irarrázaval hizo preparar, por algún letrado de la época, un *Discurso y proyecto de ley orgánica sobre las vinculaciones* que se publicó en 1840 por la imprenta del Estado, sin nombre de autor. Cada día parecía más necesario cumplir con lo consignado en la Carta del 33, y ya en la legislatura de 1839 la Cámara de Diputados había sancionado una moción por la que se enco-

mendaba a la Comisión de Legislación la redacción de la ley a que se refería el artículo 162 de aquélla.

Proyecto de García Reyes. Varios años habían transcurrido sin que la cuestión de mayorazgos se hubiera movido nuevamente, ni ante el Congreso ni ante la opinión, pero al iniciar su administración el general don Manuel Bulnes un vehemente espíritu de reforma prendió en algunos espíritus. Diecisiete años hace que la Constitución de 1828 cortó con un golpe de hacha la vida perdurable de las vinculaciones, decía don Antonio García Reyes en 1845. Desde entonces acá no hay derecho fijo, ni esperanza fundada, ni expectativa segura en un número de individuos, que están sentados en torno de los bienes amayorazgados, aguardando la ley que ha de poner término a sus penas ansiedades. La antigua generación de poseedores, agregaba, cuya existencia se ha prolongado felizmente hasta nuestros días, está al bajar a la tumba, llevando el desconsuelo a sus hijos, en vez de herencia, un enjambre de enmarañadas pretensiones. La industria nacional reclama también con imperio una ley que la libre de las ataduras que la mantienen oprimida en una extensa y rica porción del territorio, eriazo e inculto todavía, cuando podía ostentar el lujo de la feracidad.

García Reyes, nacido en 1817, pertenecía a la generación de Lastarria, Tocornal, Varas, Astaburuaga, que iba a realizar en el campo político el ideal proclamado por la revolución. Incorporado en el partido conservador, formado en los principios de la Constitución del 33, celoso admirador del régimen jurídico, creía que no se podía eludir el clamor de los tiempos en favor de una modificación de la estructura social imperante.

En sesión de la Cámara de Diputados de 1º de agosto de 1845 se dió cuenta de su proyecto, el artículo primero del cual decía: "Las vinculaciones de especies que existieren en la República se reducirán a vinculaciones de valores." Los artículos segundo, tercero y cuarto, se referían al procedimiento a que se sujetaría la tasación de los fun-

dos. El artículo sexto establecía que una vez fijado el valor de las especies y fundos vinculados, quedaría a censo, en los mismos fundos, con la rebaja de la quinta parte de su importe total, después de lo cual, el poseedor adquiriría la libre propiedad de los fundos y especies.

Según el artículo siguiente el censo ganaría un interés del 4% y el derecho de gozarlo pasaría sucesivamente a las personas que designaran las respectivas fundaciones de mayorazgos.

Los artículos que venían a continuación se referían a los gastos que demandara la reducción de las vinculaciones a censo, a la división del capital acensuado en caso de división de los fundos y a los derechos de los sucesores inmediatos.

Reconocía García Reyes que la dificultad para resolver la cuestión estribaba en el modo como se habrían de enajenar los bienes amayorazgados, por cuanto el Congreso tendría que resolver las siguientes complicadas cuestiones: 1ºCuál era el medio más exacto de fijar el valor de las propiedades vinculadas; 2º a qué época debía atenderse para fijar ese valor, a la época de la enajenación de los fundos o a las de las Constituciones de 1828 y 1833, que habían cortado o suspendido el curso ordinario de las vinculaciones; 3º cómo debía asegurarse perpetuamente ese valor, y 4º qué renta se señalaría a los futuros sucesores sobre el capital vinculado.

El proyecto de García Reyes no dejó de suscitar resistencias, tachándosele de injusto, inconstitucional y de estar inspirado en el propósito de favorecer a los poseedores. Sin embargo, el informe de la Comisión de Constitución de la Cámara, suscrito por los señores Pedro Felipe Iñiguez, Pedro F. Lira, José Victorino Lastarria y Pedro Palazuelos, le fué enteramente favorable, aun cuando cinco años más tarde, uno de sus firmantes, Lastarria, se retractaría de él. El proyecto de García Reyes, dispuesto en catorce artículos, fué reducido por la Comisión a once.

El proyecto comenzó a tratarse en sesión de 12 de julio de 1848. La discusión versó principalmente sobre la

composición de las comisiones evaluadoras de los fundos y sobre la situación de los interesados en los bienes mayorazgados que estuviesen sometidos a la patria potestad. Don Manuel Antonio Tocornal promovió la cuestión de si los poseedores tenían derecho a las mejoras, sosteniendo que los mayorazgos tenían derecho a las hechas desde 1828 hasta 1833, pues la Constitución de este último año restableció las vinculaciones bajo una forma distinta de la que tenían antes de haberse promulgado la Carta de 1828, haciendo una verdadera conversión de vinculaciones de especie en vinculaciones de valores. Agregó que en realidad el proyecto de García Reyes trataba de reglamentar la ley y que las mejoras debían considerarse independientemente del valor de la especie.

Rebató las opiniones de Tocornal el presidente de la Cámara, señor Montt, quien sostuvo que los sucesores tenían derecho a las mejoras, y que no había razones de conveniencia pública que aconsejaran quitárselas.

La discusión del proyecto se prolongó durante todo el mes de julio, participando en ella los señores García Reyes, Varas, Montt, Tocornal y Palma. En sesión de 28 de julio quedaba sancionado el último artículo.

Ley de 6 de octubre de 1848. Pero, por esos días el Senado se ocupaba de discutir el proyecto relacionado con la edificación de los fundos urbanos vinculados, cuyos edificios hubieran sido destruidos por incendio, que fué promulgado como ley el 6 de octubre. Estaba concebido en los siguientes términos:

Art. 1º Se permite edificar los fundos urbanos vinculados, cuyos edificios hubieren sido destruidos por incendio o cualquiera otra causa, imponiéndose a censo redimible el valor de los suelos, bien sea en los mismos sitios o en alguna otra propiedad. Este censo reeditaré el cuatro por ciento al año, y gozarán de él las personas llamadas a suceder en los mayorazgos según las respectivas fundaciones.

Art. 2º Para hacer la imposición se tasarán los sitios por un perito nombrado de común acuerdo entre el poseedor y el sucesor inmediato, y si no se avinieran los interesados, hará el nombra-

miento la Corte de Apelaciones. La tasación se someterá a la aprobación del mismo Tribunal, quien procederá en única instancia breve y sumariamente, oyendo a las partes en una o más conferencias verbales.

Art. 3º Una vez hecha la imposición del censo cesará la vinculación de los sitios y pertenecerán en pleno dominio a los poseedores, así como los edificios que se construyeren. No se pagará derecho en la primera imposición del censo.

Los principios incorporados en esta ley constituían un primer paso hacia la supresión de las vinculaciones, que pronto habría de sancionarse con caracteres duraderos.

El proyecto de García Reyes en el Senado. Aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de García Reyes pasó al Senado, el que designó una comisión integrada por los señores Andrés Bello, Ramón Errázuriz y Juan Francisco Meneses, que no logró unificar sus pareceres, pues se produjeron dos informes, uno de mayoría, suscrito por Bello y Errázuriz, y otro por Meneses.

Habría de ser el docto, ponderado y ecuánime escritor caraqueño el que alzaría su autorizada voz para condenar una vez más la institución y encontrar la solución justa y adecuada. El informe de mayoría comenzaba por declarar que consideraba de "urgentísima" necesidad que se dictara esa ley y lamentaba que se hubiera padecido una omisión tan perjudicial por tan largo tiempo, omisión que había provocado males de mucha importancia. Los fundos vinculados, agregaba, entrando a la libre circulación de las transacciones, divididos y subdivididos, y entregados a la iniciativa de hombres laboriosos, aumentarían la riqueza nacional.

También ha de tenerse presente —decía— que demasiado tiempo se ha tardado ya en hacer desaparecer esa contradicción que salta a la vista, cual es la de nuestros principios constitucionales con la existencia de unos privilegios que sustraen inmensos terrenos a la ley general.

Aceptando, en sus líneas generales, el proyecto aprobado por la Cámara, introducía en él algunas modificaciones, para hacer más expedita la tasación de los fundos.

De aquí que no se le regatearan elogios.

Gracias, sin embargo —escribía un articulista en *El Mercurio* al año siguiente—, sean dadas al noble senador don Andrés Bello. Sean destellos de su alta inteligencia, ilustración, buena fe, o, padre, conociendo las agitaciones de un corazón paterno, él es casi el único que ha comprendido o que ha querido comprender la cuestión en su verdadero punto de vista, y que ha dado importancia a las esperanzas de tantos hijos, contra los funestos azares concedidos por la indolencia a los primogénitos, y que ellos llaman sus derechos.

El informe de Meneses era bien característico de su mentalidad, apegada con inquebrantable tenacidad a las preocupaciones coloniales. Meneses actuaba en la política chilena a mediados del siglo pasado como una encarnación palpitante de las ideas del siglo XVIII. Su probada lealtad al régimen colonial le había concitado la enemiga de los patriotas, y después del triunfo de las armas de la patria se vió obligado a fugarse al Perú, de donde pudo regresar gracias a un permiso que le concedió don Bernardo O'Higgins. Pero, como escribe Vicuña Mackenna, al regresar a Chile llegó revestido con una coraza contra la cual nada pueden la opinión ni las leyes civiles: los hábitos talarés. Desde el advenimiento del régimen pelucón fué uno de sus sostenedores más decididos, y por la orientación de sus ideas y su espíritu combativo puede considerársele, junto con Egaña, el hombre más reaccionario del partido que triunfó en Lircay.

Sostenía Meneses que el espíritu de la Carta de 1833 no fué destruir las vinculaciones, sino dejarlas subsistentes de un modo explícito, y que el proyecto no debía salirse de la órbita que le señaló el artículo 162; de donde deducía que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, rebasando aquella órbita, era directamente contrario a su espíritu. De lo consignado en el proyecto, Meneses no convenía en la adjudicación a los poseedores actuales, ni en la rebaja del precio del avalúo, ni en la complicada tramitación del mismo, ni en el sistema propuesto para las tasaciones, en resumen, que rechazaba el proyecto de plano.

Argüía que era un error creer que el progreso de la agricultura estribaba en la división de las tierras, y que si se procedía a ésta en nada mejoraría la situación de los inquilinos, "cuya suerte precaria hasta el último extremo es en lo general peor que la de nuestros antiguos esclavos"; y terminaba afirmando que el objeto de la ley no era el propender a la venta de los bienes vinculados.

¡Tan reacia era aún la mentalidad de algunos hombres a admitir la conveniencia de encarar una reforma que constituía el clamor y el escándalo de los tiempos!

Ley de 16 de diciembre de 1848. Habiendo fallecido bajo el imperio de la Constitución de 1828 el mayorazgo don José Toribio Larraín, dispuso su testamento disolviendo el vínculo, dejando a su hijo primogénito mejorado en el tercio. Sus herederos, después de maduro examen, aprobaron el testamento y se remitió el convenio a la Corte de Apelaciones, pero ésta nada resolvió.

Este fué el origen de la solicitud de don Rafael Larraín Moxó, en que pedía se declarara el sentido del artículo 162 de la Constitución, que el Senado discutió en sesión de 8 de noviembre de 1848. "De cuantas cuestiones han ocurrido en las Cámaras —dijo en esa oportunidad el señor Benavente—, ningunas han sido más odiosas que éstas de mayorazgos. Siempre han venido a entorpecer la marcha de todas las legislaturas, porque son intereses particulares de pocos individuos en que se hace tomar parte a todos los legisladores."

En la misma sesión el Senado sancionó el proyecto, que fué promulgado con fecha 16 de diciembre, con una pequeña enmienda que le introdujo la Cámara de Diputados. La ley estaba concebida en estos términos:

Artículo único. La disposición del artículo 162 de la Constitución de 1833, no anula las disoluciones de vínculos que se hubieren llevado a efecto con arreglo a la Constitución de 1828.

Don Andrés Bello analiza los informes de las Comisiones del Senado. En las sesiones ordinarias de 1849, el

Senado comenzó a ocuparse nuevamente de la cuestión de mayorazgos, y en la de 10 de agosto el venerable Bello analizó, con esa admirable claridad que caracteriza su obra intelectual y jurídica, las diferencias esenciales de los dos informes de la Comisión, recaídos en el proyecto de García Reyes. Comenzó por hacer notar que existían tres proyectos sobre la materia: el iniciado por García Reyes y aprobado por la Cámara de Diputados, el de la mayoría de la Comisión nombrada por el Senado y el suscrito por el señor Meneses.

Yo observaré —dijo— que entre el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión y el presentado por la honorable Cámara, la diferencia es comparativamente insignificante; de manera que difiriendo apenas en los pormenores, están conformes en el principio; al paso que el proyecto presentado por el señor Meneses, difiere completamente de ambos. La base de los dos proyectos es enteramente diferente: uno da un sentido particular al artículo 162 de la Constitución y el otro le da una inteligencia enteramente opuesta.

Reconocía que el asunto era demasiado grave, sumamente difícil y que existían sobre el particular opiniones del todo diversas. Agregó que sobre la inteligencia de la frase "no impiden", empleada en el artículo 162, difería el miembro disidente. Según el proyecto del señor Meneses, esas palabras no sibnificaban quitar desde luego el impedimento para la libre enajenación, fijando un término perentorio para que terminara ese impedimento, como lo había entendido la mayoría de la Comisión; sino que debía dejarse a la acción lenta del tiempo; es decir, que cuando un mayorazgo quería enajenar un fundo, desde ese mismo momento se procedía a su enajenación con las formalidades que el mismo proyecto exigía.

La ley ha querido conceder un beneficio a la agricultura —expresó— por medio de la división de los fundos amayorazgados, fomentar la riqueza nacional, y no puede suponerse que al mismo tiempo que ha querido producir estos bienes, haya querido abandonarlos a la acción lenta del tiempo, a la acción caprichosa de los

sucesores de los respectivos mayorazgos, fomentar la riqueza nacional.

Al usar las palabras "no impiden", agregó, la Constitución quiere decir quitar desde luego el impedimento, no dejarlo al lento transcurso del tiempo, a la voluntad caprichosa de los sucesores de los mayorazgos.

Y más adelante manifestó:

Una ley particular determinará el modo de hacer efectiva esta disposición, dice la Constitución; no deja al transcurso del tiempo el cumplimiento de su objeto, sino a la acción de la Cámara, y por esto le manda que dicte una ley particular, porque desde ese momento quiere que quede de todo punto abolido el impedimento para la libre enajenación.

En su opinión, debía tomarse como base de la discusión el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión o el de la Cámara de Diputados.

Agregó que parecía suponerse en el preámbulo que no podía enajenar sino el dueño de la propiedad, o alguno que lo representara o que obrara por su exclusivo interés. Citando la opinión de los tratadistas sostuvo que no siempre es el dueño quien enajena, que puede haber enajenación contra la voluntad del dueño; que a los actuales poseedores, y no a otros, era a quienes la Constitución había quitado el impedimento para la libre enajenación, y que al conceder la libre enajenación, la Constitución no había puesto otra traba que la de asegurarles el valor a los respectivos sucesores.

Pero en el proyecto del honorable señor Meneses —continuó diciendo— se imponen tales trabas a la enajenación que los compradores de estos fundos no podrían considerarse nunca como verdaderos propietarios. Los dos proyectos difieren en su base. El proyecto de la mayoría fija un término perentorio para quitar el impedimento a la libre enajenación de los bienes vinculados, mientras el proyecto de minoría no fija término ninguno, y quiere se deje al lento transcurso del tiempo y a la voluntad caprichosa de los sucesores, por cuyo medio no llegaría a verificarse en siglos el objeto de la Constitución.

Planteada la cuestión de cuál de los proyectos debía discutirse, el presidente del Senado, señor Benavente, fué de opinión de dar la preferencia al del canónigo Meneses. Insistió el señor Bello en su punto de vista, que sostuvo el senador Echevers, hasta que se acordó dejar el asunto para segunda discusión.

Formación de una conciencia burguesa. El espíritu santiaguino. Al resurgimiento del sentimiento de la nacionalidad que se produjo después de la acción de Yungay, y al despertar de la intelectualidad chilena, que provocó la agitación espiritual de 1842, siguió un hondo anhelo de reforma de la estructura social imperante, a cuya génesis no fué ajeno el movimiento de los espíritus que se desarrolló con la revolución de 1848. No sólo se deseaba encarar reformas de trascendencia, sino sacudir vigorosamente el espíritu de iniciativa, que se creía perdido después de la Independencia. En la inclinación a las tareas pacíficas de la agricultura y del comercio, en la paz octaviana comprada con tantos sacrificios, y en el horror a las innovaciones, veían los espíritus inquietos, ávidos de novedad, los más poderosos obstáculos para encarar una reforma de envergadura. Esta falta de acción que no se tradujera en empresas de carácter militar o político, caracterizaba en su concepto la fisonomía espiritual de Chile en los últimos cuatro lustros.

En el mantenimiento de ese marasmo, la acción de Santiago ejercía su funesta influencia, haciéndola pesar sobre todo el resto de la República. En un país tan acentuadamente centralizado, la preponderancia económica y espiritual de la capital creó en el santiaguino un sentimiento de orgullo aristocrático que lo hacía mirar con el más soberano desdén todo lo relacionado con la provincia. Ni los propios historiadores chilenos del siglo pasado lograron sacudirse de este contagio, que influyó poderosamente en sus ideas y prejuicios arraigados, contra el cual se alzarían airadas las voces de Jotabeche y Lastarria. De esa convicción de superioridad y preeminencia se derivaban los con-

ceptos según los cuales sólo en la capital existían las rancias familias y las buenas maneras, la inteligencia y la distinción, la cultura intelectual y el buen gusto, la vida refinada y la discreción, la austeridad y la honradez, el amor a las letras y al arte; mientras que los pobres provincianos vivían poco menos que en estado de barbarie, ajenos a los dones de la civilización más refinada, sin aspiraciones ni iniciativas.

Santiago ha sido el funesto Capua de la nación —escribía un articulista en *El Mercurio* en 1849—, no de placeres populares, sino del interés individual, y a este vil interés se ha sacrificado la familia, nuestra reputación y nuestra prosperidad natural.

A este sentimiento de orgullo santiaguino se atribuía el propósito de mantener subsistentes los mayorazgos, y las dificultades suscitadas para llegar a su abolición.

Es necesario una mano muy vigorosa —agregaba el articulista mencionado—, una perseverancia heroica, un gran desprendimiento, y una fuerza de voluntad que no caracteriza ni nuestros genios ni nuestros hábitos, para desarraigar del suelo natal este tronco secular y venenoso que amenaza esterilizarlo. Es siempre la condición de las grandes tiranías, las dificultades y resistencias que ofrecen, y no hay nada más fatal que las dilaciones, las fluctuaciones y las medias medidas en casos extremos, cuando es menester un brazo de hierro para amputar el miembro canceroso que debe invadir el cuerpo social.

En esas aspiraciones y anhelos reformistas hay que ver también la expresión de una conciencia burguesa en formación. Lo que hoy llamamos clase media apenas si existía en estado incipiente en el Chile de 1848, pero que ella se había ido estructurando, a la sombra de la paz pública, del desarrollo del comercio y de la prosperidad económica, es de todo punto evidente. Las corrientes inmigratorias, el comercio de exportación y el desarrollo de las vías de comunicación, habían contribuído poderosamente a ello. “Esta clase intermedia —decía el escritor anónimo recordado— en nuestro país, está compuesta de todo aquél que ha hecho dinero, cualquiera que sea su extracción o moralidad.” Y que esta nueva burguesía en formación

abrigaba sentimientos reformistas y de igualdad social y jurídica, lo reconoce el mismo escritor, al puntualizar que por lo menos desde 1830 existía una lucha sorda, pero no por eso menos activa, entre el corto número de aristócratas que ahogaron el sentimiento de renovación profunda que entrañaba la causa de la independencia política de Chile, y la clase media de la sociedad o burguesía.

Ambiente social y político a principios de 1850. Insólita temeridad sería pretender bosquejar el ambiente social y político imperante en Santiago, a principios de 1850 después de las admirables páginas trazadas por don Isidoro Errázuriz y don Benjamín Vicuña Mackenna, pero las luchas doctrinarias e ideológicas de ese año memorable resultarían inexplicables sin puntualizar algunos de los factores que contribuyeron a crear un clima de exaltado apasionamiento.

La creación de la Sociedad de la Igualdad y la labor de propaganda social y política a que se entregaron sus jefes, Santiago Arcos y Francisco Bilbao, provocó una impresión de pánico en los magnates conservadores, y desde ese momento la candidatura presidencial de don Manuel Montt se impuso como una necesidad inexorable y fatal, como dice el autor de la *Historia de la jornada del 20 de abril de 1851*.

El diario que había servido de órgano a los igualitarios. *El amigo del pueblo*, había enmudecido por desavenencias religiosas de sus redactores, y entró a reemplazarlo en la arena de la lucha política *La barra*, cuya redacción fué confiada a Manuel Bilbao. *El amigo del pueblo* había comenzado la publicación de la famosa obra del abate Lamennais, *Palabras de un creyente*, que la *Revista católica* condenó solemnemente, mientras el 24 de junio el Arzobispo Valdivieso lanzaba una pastoral en que anatematizaba, no sólo las doctrinas que había sostenido aquel periódico, sino las ideas que había proclamado Francisco Bilbao en sus *Boletines del espíritu*.

El 19 de abril se firmaba el nombramiento de don

Antonio Varas para el Ministerio del Interior, lo que significó la consagración oficial de la candidatura Montt, y poco después entraba al ministerio don Máximo Mujica, lo que fué interpretado por la oposición como un verdadero cartel de desafío. La lucha, circunscrita hasta entonces a la prensa, se extendió al ambiente parlamentario, y la exaltación de los espíritus no conoció freno alguno. En ese caldeado ambiente, agitado como mar borrascoso, volvió a plantearse la cuestión de los mayorazgos.

Los mayorazgos están disueltos. Las discusiones del Congreso de los últimos años y los apasionados artículos de la prensa elevaron nuevamente al primer plano de la actualidad la cuestión de las vinculaciones, de modo que no resulta extraño que se suscitara el interés académico en torno de ella. Así lo comprendió el joven Manuel Bilbao, que para graduarse de licenciado en leyes y ciencias políticas de la Universidad compuso una memoria con el título de *Los mayorazgos están disueltos*, en la que sostenía la plena validez del artículo 126 de la carta de 1828, haciendo consideraciones de conveniencia pública e interés nacional, antes que razonamientos de carácter jurídico. Un acentuado sentimiento de hostilidad hacia la aristocracia alienta en sus páginas. En opinión de Bilbao la subsistencia de los mayorazgos constituía una grosera burla de la igualdad jurídica de los chilenos de que hablaba la Constitución, y hacía un llamado a los representantes de la nación para que, pasando por encima de las preocupaciones y de las consideraciones a los herederos de la Colonia, afrontaran una reforma que exigían la justicia, la conveniencia pública y la moral.

Elogiaba la sabiduría de los legisladores de 1828 que, penetrados de una honda previsión y manifestando un conocimiento profundo del país, encararon la disolución de los vínculos. "Sabían muy bien —escribía— que la aristocracia de Chile, ignorante y egoísta por lo regular, jamás pasaría por la abolición de los títulos que los monarcas

españoles les habían conferido como el distintivo del vasallaje.”

La influencia de las agitaciones políticas de la Europa en el despertar del espíritu reformista es evidente, y el hecho de que esa memoria encontrara acogida en la corporación académica, por entonces tan tímida y dócil al poder político, es revelador de cuán intensa era la aspiración a encarar dicha reforma. La memoria de Bilbao, que no manifiesta ni un gran conocimiento del asunto, ni un estudio acucioso de sus variados aspectos, merece recordarse como la expresión de la forma en que gravitaba y cómo ella había logrado penetrar en el ambiente académico.

Proyecto del diputado don Juan Bello. El llamado de Bilbao lo recogió el diputado don Juan Bello, hijo del venerable rector de la Universidad, joven entonces de veinticinco años, pues había nacido en Londres en 1825, e incorporado al Congreso elegido el año anterior como diputado por la Laja. La mayoría gobiernista objetó su elección sosteniendo que no tenía la ciudadanía chilena, pero esos reparos no prosperaron y Bello se incorporó a la Cámara y se adhirió con fervor al partido liberal.

En sesión de 7 de junio presentó un proyecto que tenía por objeto declarar que los mayorazgos, abolidos por la Constitución de 1828, no habían sido restablecidos por disposición alguna y que, por consiguiente, los bienes sobre que habían sido fundados debían ser divididos con arreglo a derecho.

Este proyecto produjo en algunos círculos considerable alarma, mientras dió alientos y apetitos a los que vivían excluidos en torno de las sucesiones de los bienes amayorazgados. Bien reveladora de la impresión que causó en los círculos conservadores fué la declaración que hizo el propio don Andrés Bello, en la sesión del Senado del 5 de junio, según la cual el proyecto que debía haberse presentado aquella misma noche en la otra Cámara era, según estaba informado, “incompatible con el artículo constitucional que trata de las vinculaciones.”

El proyecto de don Juan Bello estaba concebido en los dos artículos siguientes:

Art. 1º Los mayorazgos que fueron abolidos por el artículo 126 de la Constitución de 1828 no han sido restablecidos por disposición alguna.

Art. 2º La división de los bienes de que habla el artículo mencionado se hará del modo siguiente:

1º Los que eran poseedores al tiempo de la promulgación de la Constitución de 1828 y existan todavía, los dividirán con arreglo a lo prescrito por el mismo artículo citado.

2º Los que después de promulgada la Constitución de 1828 hubieren entrado en posesión de los bienes sobre que se hayan constituido los mayorazgos, y hubieren permanecido en dicha posesión el tiempo prefijado por las leyes generales, serán considerados dueños legítimos y perfectos de todos ellos.

3º Los poseedores que no estuviesen comprendidos en los dos artículos anteriores, se les declarará legítimos dueños de sólo el tercio del valor de los bienes que poseen, debiendo dividir el valor restante con sus coherederos con arreglo a las leyes generales.

4º Los actuales poseedores de bienes amayorazgados que hubiesen sido inmediatos sucesores de los comprendidos en el inciso anterior, serán considerados como ilegítimos dueños de los bienes que posean y sin otro derecho a ellos que el que dan las leyes generales a los herederos.

En su primer discurso, pronunciado en la sesión del 31 de julio, don Juan Bello sostuvo que se trataba de una cuestión práctica, de una mera interpretación, de averiguar si los mayorazgos, abolidos por la Constitución de 1828 habían sido restablecidos por el artículo 162 de la carta de 1833. Y aludiendo a las circunstancias en que fué dictada esta última, decía:

Porque no se olvide lo que fué nuestra Carta Fundamental, ni las circunstancias que precedieron a su formación. Los partidos, cuya filiación coincide con los primeros tiempos de nuestra existencia política, se disputaban a todo trance la posesión del gobierno y el predominio en la suerte del país. La enseña del uno llevaba esta inscripción: libertad, aun en la anarquía; la del otro, esta otra en caracteres sangrientos, orden, aún en el despotismo. El triunfo fué de este último; y cuando aún estaba ennegrecida nuestra atmósfera política con la humareda del cañón fratricida de Lircay, el partido vencedor, sin arriar todavía las armas, dictó

las bases de nuestra organización política. Su obra debió llevar demasiado el sello de su espíritu reaccionario.

El proyecto de Bello suscitó una animada discusión en la prensa. Mientras *El Mercurio*, *El comercio*, *La barra* y *El Progreso* lo apoyaban calurosamente, *La tribuna*, *El verdadero chileno* y la *Revista de Santiago* lo rechazaban con renovado apasionamiento.

“La causa del orden, la causa de la libertad, la causa de la igualdad, la causa de la agricultura, del comercio, de la industria, de la utilidad pública, en una palabra, la causa del derecho, de la ley y de la justicia, la causa de la dignidad de los hombres públicos, todo clama por la sincera y leal interpretación del artículo 162 de la Constitución”, escribía *El Mercurio* el 6 de junio. Y cinco días más tarde agregaba: “Acabemos con el feudalismo, acabemos con las antiguallas que mantienen atado a la tradición colonial el progreso de la República. No quisiéramos ver en *La tribuna* el único periódico que apuntalase con su innegable talento su desplome.”

Mientras *El Progreso* reproducía en sus columnas la memoria de Manuel Bilbao, éste comentaba en cinco artículos el proyecto de Bello, y Francisco Bilbao alegaba también el fervor de su palabra encendida para exaltar el entusiasmo de los sostenedores de la reforma. La exaltación de la prensa de oposición llegó a los mayores extremos, reveladora de la intensa agitación de los espíritus.

Actitud de García Reyes y de Tocornal. Los diputados García Reyes y Manuel Antonio Tocornal se hicieron los campeones de los mayorazgos. El discurso que pronunció el primero en la Cámara, en la sesión del 2 de agosto, sorprendió por el vigor de la argumentación y la severidad del método, según dice don Isidoro Errázuriz, “pero es menester confesar, agrega, que se desprende de esta poderosa pieza oratoria el aliento del sofisma y el espíritu falto de sinceridad de la dialéctica forense, antes que el sentimiento de la justicia y de la verdad”.

No quiero hablar de ciertos folletos que circulan diariamente en el seno de la Cámara —comenzó diciendo García Reyes—, en los cuales se contienen injurias tan odiosas como torpes e in-

sensatas contra los que se proponen tomar parte en el debate. No quiero tampoco aludir al tono insultante de algunos periódicos que amenazan con el vilipendio a los que piensan combatir el proyecto, como si osaran sellar el labio de los diputados y coartar la franca exposición de sus opiniones y de su conciencia. La Cámara debe relegar al desprecio estas fanfarronadas pueriles que no alcanzan a cohonestar una mala causa, y por lo que a mi toca las miro con el más sublime desdén."

Aludiendo a los episodios de la guerra civil, evocados por el autor del proyecto, manifestó la conveniencia de "correr un velo a los tiempos desgraciados que nos han precedido".

Sostuvo que el proyecto era falso en su base, absurdo en sus disposiciones, y soberanamente funesto al bienestar de las familias, en cuyo seno iba a entrar la división y la discordia. Agregó que él no se proponía ningún fin de interés público, y que no contenía ninguna mira de verdadero ni de falso liberalismo. En su opinión revalidar el artículo 126 de la Constitución de 1828, como lo proponía el proyecto, sería una aberración en el terreno de la verdadera justicia.

Manifestó que los mayorazgos podían considerarse bajo tres aspectos. Bajo el primero solían llevar anexa alguna distinción de nobleza, pero que desde los primeros días de nuestra revolución política esas distinciones fueron abolidas y menospreciadas. Desde entonces los mayorazgos habían quedado reducidos a la condición de puras vinculaciones de especie, que dañaban a los intereses económicos del país, secuestrando del comercio humano una parte del territorio, haciendo imposible el mejoramiento de la agricultura, pero que la Constitución de 1833 había remediado ese inconveniente libertando los fundos vinculados, de modo que los vínculos quedaron reducidos a valores.

El diputado Tocornal se pronunció resueltamente en contra del proyecto de Bello, pues el artículo de la Constitución era claro y no requería interpretación alguna. Consideraba que el proyecto en discusión era injusto y

subversivo, no ya de todas las esperanzas y expectativas, sino de todos los derechos, aun de los ya consumados.

Debate del 7 de agosto. En su contestación a García Reyes, Bello comenzó por destacar la acogida que su iniciativa había encontrado en la prensa de todos los colores políticos, en la opinión de personas ilustradas y en el interés, generoso y espontáneo, con que se la había patrocinado. Habiendo recordado García Reyes que algunos favorecidos con la disposición de la Constitución de 1828 habían protestado de ella, Bello decía:

¿Por qué protestaron? Duro es decirlo, pero salta al ojo el motivo de esta protesta: protestaron, no porque se les irrogase un perjuicio real y efectivo, sino porque en la ruina de los mayorazgos veían la pérdida de sus imaginarios títulos de nobleza, porque la desvinculación los rebajaba a la clase de simples ciudadanos de una República, y dejaban de ser parásitos de un Fernando VII; protesta estúpida a la par que caprichosa, a la cual debió darse, como se le dió, el más soberano carpetazo. Y, sin embargo, se ha dicho que el don de la Convención de 1828 fué un don inmundo! Don inmundo de la soberanía nacional. Blasfemia inaudita. No fué inmundo el don de la Convención de 28: la resistencia de los donatarios a recibirlo sí que fué inmundada; algo más, asquerosa, nauseabunda.

Agregó que no distaba mucho de convenir en que los mayorazgos, refundidos en censos, dejaban de ser nocivos a la industria y facilitaban la enajenación y división de valiosas propiedades, si bien respecto de instituciones tan abominables no bastaba modificarlas para que cesaran del todo sus inconvenientes. En su opinión era necesario destruirlas y exterminarlas por completo.

Es preciso —decía—, tratándose de mayorazgos, de estas momias del feudalismo, de estos vestigios antipáticos de tiempos en que todo era el honor caballeresco y nada la paternidad evangélica, no dejar rastro alguno, el menor vestigio de su existencia.

En su contestación a Bello, García Reyes destacó la afirmación de su contradictor de que debían enterrarse hasta las reliquias de la odiosa institución de los mayoraz-

gos, pues su memoria era abominable. ¡Extraño modo de resolver las cuestiones legislativas!, exclamó. La disolución de los capitales vinculados debe hacerse, no ya por principios de interés público, sino por odio a las instituciones; éste es un campo que no se había explotado todavía, aun no había tenido principio entre nosotros la legislación de los odios.

Considero que la presente cuestión —terminó diciendo— afecta los principios fundamentales de nuestro orden social, y que conculcando esos principios en los mayorazgos no pasará mucho tiempo sin que el hacha destructora se aplique también a otros intereses más caros.

Intervención de Lastarria. El señor Errázuriz recuerda que la intervención de Lastarria y de Tocornal en el debate contribuyó a aumentar la honda excitación que poco a poco se había ido apoderando de la Cámara y del público, pero sin abrir a la cuestión más ancho horizonte, ni alterar los términos en que había sido planteada. Reconocía que Lastarria había desplegado tino y habilidad, a pesar de haber firmado en 1845, como miembro de la Comisión de Constitución, el informe favorable al proyecto de García Reyes.

Cuando en 1845 presentó el señor García Reyes su moción sobre el arreglo de los mayorazgos —comenzó diciendo Lastarria—, yo era diputado suplente en esta Cámara y agregado a la Comisión de Constitución. Los mayorazgos han sido siempre para mí una institución contraria a la naturaleza, a la razón, a los principios de legislación y de política, y diametralmente opuesta al gobierno democrático.

Manifestó que el proyecto del señor Bello había sido atacado: 1º Como fundado en una base falsa; 2º como injusto; 3º como absurdo, y 4º como inconstitucional. El breviarío de los defensores de la subsistencia de los mayorazgos, agregó, es el dictámen de don Juan Egaña sobre el mayorazgo Irarrázaval. El señor Egaña, como abogado pagado para defender ese mayorazgo de los acreedores del último poseedor, echó a lucir en el dictámen toda su eru-

dición y su gran ingenio, es decir, el ingenio de un abogado, aquello que se llamaba ingenio en el siglo xvi, y que consistía en lucir sutilezas y discurrir con sofismas agudos sobre cualquiera cuestión.

En su opinión Tocornal y García Reyes se habían sometido a los razonamientos de un hombre que no hablaba como legislador, como hombre de Estado, sino como abogado encargado de defender un mayorazgo que estaba a punto de fenecer.

Rebatió a continuación las opiniones de Egaña. El artículo 126 de la Constitución de 1828, aboliendo los mayorazgos, preguntaba, ¿priva a los sucesores de los bienes que poseen o de un derecho legítimo sobre los bienes amayorzados? El sucesor de un mayorazgo, ¿posee los bienes de ese mayorazgo o tiene siquiera un legítimo derecho en ellos o a ellos? En su opinión no tenía derecho, y sólo tenía una expectativa, una esperanza a gozar de sus productos cuando muriera el poseedor.

Aludió a continuación a los países que habían suprimido los mayorazgos, Nueva Granada y Francia, y a las vicisitudes porque habían pasado en la misma España.

Reconocía la plena competencia del Congreso Constituyente de 1828 para abolir los mayorazgos. Esa competencia es indudable, decía, pues en él se trataba de establecer un estado republicano y de constituirlo en la forma democrática, y al hacerlo no podía menos de abolir una institución diametralmente opuesta al principio de la igualdad de derechos, no podía menos de derogar esa institución monstruosa, propia del feudalismo y de los caprichos del despotismo del siglo xvi. La competencia de la Constitución de 1828 para abolir los mayorazgos era, en su concepto, inobjetable.

Se dice, argüía, que la Constitución de 1833 ha quitado a los mayorazgos todo lo que tenían de pernicioso, al dejarlos reducidos a un censo que no daña a la sociedad. Un mayorazgo no deja de ser una institución que viola el principio de la igualdad porque esté reducido a censo,

ni deja de tener los defectos, ni de producir todos los males que un mayorazgo situado en bienes raíces.

Lo que pide el señor Bello y pido yo, terminó diciendo, es la declaración de un principio universal, genérico, sobre una cuestión constitucional; y la Cámara al dar esa declaración va a proceder en virtud de la facultad que se concede la misma Constitución.

Término del debate. En la sesión de 12 de agosto se puso término al debate, y en ella volvieron a hablar Bello y Tocornal, el primero con arrebatadora elocuencia, y el último con ánimo dolorido ante los apasionados ataques de que había sido objeto.

En esa oportunidad don Juan Bello sostuvo que la Constitución de 1833 no pudo restablecer los mayorazgos porque la ley de 1828 los había abolido irrevocablemente, y porque no se había dictado posteriormente ninguna ley que prescribiese lo contrario. En su opinión, ni de hecho ni de derecho, ni en teoría ni en la práctica, ni imaginariamente ni en la realidad, las vinculaciones abolidas en 1828 habían sido restablecidas.

Sostuvo la justicia de la abolición de los mayorazgos y rebatió el argumento de que habían sido abolidos de derecho y no en el hecho. Negó la facultad de la legislatura de 1832 para hacer la declaración que formuló, que importaba una modificación y suspensión de lo estatuido en la Carta de 1828. Expresó en seguida que el artículo 162 no había restablecido los mayorazgos y que su contenido era injusto, y que la declaración hecha por la ley de 1848, confirmando la interpretación que había prevalecido del artículo 162, no constituía un inconveniente para que la legislatura en funciones la derogara.

Aceptando mi interpretación —decía—, se consigue una ventaja inmensa, inapreciable, y es la de que al cabo sea dado, en esta materia de los mayorazgos, llegar a un arreglo definitivo, conciliatorio, justo y prudente, que de otra manera sería imposible. Tenga muy presente la Cámara que si la de Senadores no ha aprobado todavía ninguno de tantos y tan distintos proyectos como penden

ante ella sobre este asunto, no es tanto por las divergencias y vacilaciones a que ha dado lugar la consideración de cada uno de ellos, sino sobre todo por la profunda convicción que abrigan todos los respetables miembros de aquella Cámara de que no será equitativo, ni menos conveniente y perfecto cualquier temperamento que se tome, por conciliatorio y meticoloso que parezca, si no se derriba antes esa valla, ese atolladero inseparable que opone el artículo 162, entendido como hasta aquí, contra el cual se estrellan impotentes, como se han estrellado hasta ahora, los arreglos con más tino y sagacidad combinados, los planes mejor concebidos.

— Mi proyecto no tiene nada de subversivo —terminó diciendo—. Decrétese que los mayorazgos están disueltos y déjese a los tribunales de justicia la aplicación de la disolución decretada. Los mayorazgos están disueltos; tiempos más propicios y bonancibles verán exhalar el último suspiro a estos residuos enfermizos y valetudinarios de una época que afortunadamente ya no volverá. Bienaventurados los que alcancen a ese venturoso día, porque él será uno de los fastos más memorables de nuestra futura historia.

Tocornal lamentó que se hubiera llevado la tolerancia hasta el último extremo, pues se había derramado a manos llenas la injuria y la calumnia contra los opositores al proyecto. Expresó que aunque se reconociese que era de todo punto injusto el artículo 162 de la Constitución habría que respetarlo como emanado de autoridad competente. El Congreso no tenía facultad para derogar ningún artículo de la Carta fundamental, y la atribución que le competía para resolver las dudas no alcanzaba hasta autorizar la derogación de lo que ofrecía dudas.

Votado el proyecto de don Juan Bello en la misma sesión, fué rechazado por dieciséis votos contra catorce, absteniéndose de votar un número considerable de diputados, que se consideraron implicados por sus relaciones de familia. Los ministeriales estuvieron en masa por el rechazo y los opositores por la aprobación. En cuanto a don Juan Bello, como recuerda su biógrafo Amunátegui, perdió la batalla en la Cámara pero ganó en la lucha un sólido prestigio de orador elocuente, y de poeta pasó a estadista.

Un eco lejano. El proyecto de don Juan Bello provocó un eco lejano: en Lima, el abogado y fecundo escritor

don Manuel Atanasio Fuentes, conocido con el seudónimo de "El murciélago", dió a los moldes un folleto en que lo combatió rudamente, calificándolo de monstruoso e inconstitucional.

Conocedor del dictámen de Egaña, Fuentes sostenía, no sólo la justicia de la subsistencia de los mayorazgos, sino que criticaba como absurda la pretensión del autor del proyecto de darle efectos retroactivos. "Si esas leyes no satisfacen las necesidades actuales del Estado —escribía—, subróguense con otras que empiecen a surtir sus efectos desde cuando deban. Dejemos los sistemas de socialismo y comunismo para los que se alimentan con ilusiones, para los que quieren reformar un orden de cosas que emana de la naturaleza de las cosas mismas."

Agregaba que el Congreso de Chile daría al mundo un escandaloso ejemplo si sancionaba un proyecto que entrañaba una verdadera reforma constitucional, sin ceñirse a las modalidades que la misma Carta establecía para ello.

¿Qué motivos movían la pluma de Fuentes? ¿Era sólo la reacción de su conciencia de hombre de leyes, que veía en ese proyecto un atentado contra el orden social establecido, o temía que el impulso reformista se hiciera extensivo al ambiente del Perú, e intentara una modificación de la estructura de la sociedad peruana?

El sabio Bello redacta el proyecto de ley de mayorazgos. El memorable debate de 1850, honra de la tribuna parlamentaria de Chile, como lo califica sin exageración el historiador don Isidoro Errázuriz, reveló con elocuencia lo hondamente herida que se hallaba ante el concepto público la rancia institución, y que no estaba lejano el día de su desaparición. Efectivamente, en las sesiones ordinarias de 1852, el Senado entró a conocer y discutir el proyecto que había redactado sobre la materia el sabio, ponderado y respetado jurista don Andrés Bello, que a su profundo conocimiento de la ciencia jurídica unía el fervoroso anhelo de las soluciones conciliatorias y justas. En sesión

de 2 de julio manifestaba que, habiendo pertenecido a la comisión nombrada para que formulara un proyecto de enajenación de propiedades vinculadas, por ausencia de los demás miembros de ella, se había visto obligado a redactarlo por su cuenta, pero que lo miraba con mucha desconfianza por cuanto se consideraba incapaz de darle una solución satisfactoria. Su invencible modestia le impedía expresarse en otro tono. En la misma sesión el proyecto fué aprobado en general y en la del día siguiente se inició la discusión particular. Habiendo suscitado alguna discusión el interés de los censos, el señor Bello declaró que él se había inclinado por establecer el 4% con el objeto de encontrar una regla general, pues suponiendo que los mayorazgos perdieran una parte de su valor, esa pérdida constituiría una especie de indemnización debida al orden público, ya que ellos se habían establecido a expensas de la conveniencia pública. Y no debía olvidarse, agregó, que se había dicho muchas veces, que la institución de los mayorazgos era contraria a los intereses nacionales.

Tal fué el origen de la ley que fué promulgada pocos días después, con fecha 14 de julio de 1852, resultado de esa larga lucha de cerca de un cuarto de siglo. Estaba concebida en estos términos:

Artículo 1º Los bienes raíces vinculados podrán hacerse comerciables y enajenables, previos los requisitos siguientes:

1º Las fincas que se tratare de exvincular se tasarán por tres peritos nombrados, el uno por el actual poseedor, el otro por el inmediato sucesor, y el tercero por la Corte de Apelaciones.

2º La tasación se someterá a la aprobación de la Corte, con audiencia del Fiscal, y de los respectivos tutores o curadores, siempre que el actual poseedor o el inmediato sucesor o ambos se hallen bajo tutela o curaduría.

3º El valor de tasación, deducidos los costos de ella y de las demás diligencias conducentes a la exvinculación se impondrá a censo, al cuatro por ciento, sea sobre la misma finca, o sobre otra u otras que puedan garantizar suficientemente el pago del respectivo canon.

4º La imposición censual de que tratan los dos incisos precedentes se someterá a la aprobación de la Corte de Apelaciones, en los términos del inciso 2º.

Artículo 2º La imposición censual de que habla el artículo precedente no será gravada, en ningún caso, por el derecho de imposición prescrito por la ley de 17 de marzo de 1835.

Artículo 3º Los actuales poseedores tendrán el término perentorio de seis años, contados desde la promulgación de dicha ley, para las referidas tasaciones e imposición.

Si dejaran transcurrir este término sin proceder a ellas podrán ser compelidos a hacerlo a instancia de cualquiera de las personas que tengan un interés eventual en la sucesión.

Artículo 4º Exvinculada una finca, el actual poseedor tendrá el derecho de enajenarla o disponer de ella en cualquier tiempo, de la misma manera que le sería lícito hacerlo si jamás hubiese estado vinculada.

Artículo 5º Si el poseedor actual falleciese sin haber dispuesto de la finca o fincas exvinculadas, y si la vinculación estaba reducida a ellas solas, los herederos testamentarios o legítimos, incluso el sucesor inmediato sucederán en ellas y en los demás bienes del difunto, con arreglo a las leyes comunes.

Artículo 6º Si el poseedor actual falleciese sin haber procedido a la exvinculación de las fincas vinculadas o de cualquiera parte de ellas, el inmediato sucesor procederá desde luego a la exvinculación de dichas fincas o de la parte no exvinculada, según las reglas del artículo primero, excepto que los tres peritos tasadores serán nombrados el uno por el sucesor, el otro por los demás herederos y el tercero por la Corte de Apelaciones.

Verificada la tasación e imposición censual, se procederá a la división de los bienes como en el caso del artículo 5º.

Artículo 7º Los censos constituidos en conformidad a los artículos precedentes se regirán por las mismas leyes y reglas que los otros, y se sucederá en ellos conforme al orden establecido en la fundación respectiva.

Cinco años después, con fecha 21 de julio de 1857 se promulgó una nueva ley para desamortizar los fundos rústicos o urbanos sujetos a prohibición perpetua de enajenar que no estuvieran comprendidos en la ley de 1852.

En opinión del señor Amunátegui Solar, la desamortización de los bienes raíces vinculados representó en el siglo pasado una innovación de tanta trascendencia económica como la abolición de las encomiendas de indígenas a fines del siglo XVIII, por cuanto ella quebrantó por completo el poder político de la aristocracia de origen colonial y preparó el advenimiento de la democracia.

Desde entonces no constituyeron huecas afirmaciones las disposiciones de la Carta fundamental que reconocían la igualdad de los chilenos ante la ley y desconocían la existencia de una clase privilegiada; pero constituiría el más craso error creer que esas leyes arrancaron de raíz las preocupaciones aristocráticas de ciertos sectores de la sociedad chilena, que se manifiestan con frecuencia en variadas expresiones.

NOTAS

¹ *Historia general*, vii, pp. 431-432.

² *Ley agraria*, § 193.

³ *Sesiones de los cuerpos legislativos*, tomo iii, pp. 15, 241, 263 y 455.

⁴ *Ibidem*, tomo vi, p. 268. "Esa proposición, escribía el señor Barros Arana (*Historia general*, xiii, 733-734) promovida por un joven que apenas se iniciaba en la vida pública, hizo presumir a muchos que tenía más importancia que una simple opinión individual, y que había sido inspirada por algunos altos personajes que comenzaban a pronunciarse en abierta oposición, no ya sólo contra la omnipotencia del ministro Rodríguez, sino contra el gobierno mismo del general O'Higgins."

⁵ *Observaciones que los poseedores de mayorazgos presentan al Congreso de 1823*. Las reproduce el señor Letelier en las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, tomo viii, pp. 593-594.

⁶ *Historia general*, xiv, 145-146.

⁷ El proyecto de Calderón se encuentra en Letelier, obra citada, vol. x, pp. 364-365. La cita de Barros Arana corresponde al tomo xiv, pp. 434-435.

⁸ *Cuerpos legislativos*, xii, p. 69.

⁹ *Cuerpos legislativos*, xiii, pp. 93-95.

¹⁰ *Cuerpos legislativos*, xiii, pp. 235, 236 y 247.

¹¹ *Ibidem*, 311-312.

¹² *Cuerpos legislativos*, xiii, 328-331.

¹³ *Ibidem*, pp. 212-216.

¹⁴ Que les sobraba razón a los firmantes del proyecto en este punto lo prueba el siguiente párrafo de una carta de don Juan Egaña a su hijo, de diciembre de 1826, en que le decía: "El Congreso sigue como una chingana y habiéndose suscitado la reñida cuestión sobre derogación de mayorazgos, han recibido legislativa y honradamente muchos de sus vocales los considerables cohechos

que les han dado los poseedores actuales para que voten sobre su extinción."

¹⁵ *Los actuales poseedores de mayorazgos apoyan la justicia con que la representación nacional ha decretado su reducción al valor primitivo en que se fundaron.* Santiago, 1827, 4^o 48 páginas.

Reproducido en los *Cuerpos legislativos*, vol. xiv, pp. 120-140. Firmaban Pedro Prado Jaraquemada, Martín de Larraín, José Toribio Larraín, José Miguel Bascañán y Ovalle, Juan Agustín Alcalde, Francisco Ruiz Tagle, José Antonio Valdés, José Nicolás de la Cerda, Juan de Dios Correa de Saa, Agustín Rojas, Mercedes Rojas.

¹⁶ *Presentación de los hijos primogénitos de mayorazgos. Sesiones de los cuerpos legislativos*, xv, pp. 89-90. Firmaban los señores José M. Bascañán y Ovalle, José Antonio Valdés, Agustín Rojas, Martín de Larraín, Juan de Dios Correa de Saa, José Nicolás de la Cerda, Pedro José Prado Jaraquemada.

Un comentario sobre el asunto, del periódico *El monitor imparcial*, lo reproduce el señor Letelier en el vol xv de su recopilación, pp. 101-104.

En el tomo anterior había reproducido igualmente, pp. 140-142, un breve escrito que llevaba por título *Carta de un amigo a su corresponsal sobre mayorazgos*, Imprenta de la Biblioteca, 4 páginas.

¹⁷ Este documento se encuentra reproducido en las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, vol. xiv, pp. 117-120. Terminaba con estas palabras: "Representantes: vais a decidir si es justo que se nos quite sin culpa ni delito nuestro, esa herencia o donación modal en cuya expectativa hemos vivido, que descansa bajo la garantía de la ley y que ya es irrevocable en nuestro favor, para repartir la presa entre quienes no invisten ningún título legítimo de poseerla. Si hayan de sernos inútiles los bondadosos afanes de nuestros mayores por asegurar nuestra subsistencia y si la retroactividad de la ley deba manchar vuestras tareas."

Desde entonces se hizo el más decidido defensor de la institución don José Miguel Irrázaval, marqués de la Pica, que no ahorró esfuerzo por desbaratar cuanta iniciativa se lanzó para suprimirla. En su correspondencia se encuentran algunas piezas harto reveladoras de su apasionado interés en el asunto y de toda la agitación que promovió. El 16 de septiembre de 1827 le escribía el diputado don Juan Albano Pereira:

Señor don

José Miguel Irrázaval.

Mi amigo y señor: Por ausencia de Santiago me ha entregado mi hija su apreciable del 9 del corriente, a que contesto diciendo que su encargo será hecho como me previene.

Mas me he quedado admirado de su tranquilidad, cuando sus

compañeros mayorazgos andan bailando, pues por una desgracia de aquellas que no faltan en tiempos tan infelices, consiguen con el señor Pinto, y por reporte (*sic*) del medio Secretario Ramos que admitiese la representación de los actuales poseedores de mayorazgos, y pida al Senado la sanción de los capítulos que principió a formar la ley de este negocio.

Y he aquí que nos meten repentinamente este asunto, prevenido al afecto Fariña y Calderón. Al momento me alarmé, y como allí estamos solitos no hay quien me haga callar. Tengo el apoyo de nuestro amigo Benavente y como sus compañeros tuvieron noticia de la solicitud, han presentado la suya. Ello es que la cosa no tiene mal aspecto, peleando nos hallamos. Mañana se entra a la segunda discusión, y si no consigo dejar la resolución y perfección de la ley, he protestado dejar la sala y se concluye el Senado. Me lisonjeo buena esperanza, y que no se resolverá. Si puede Ud. estar aquí de la fecha en 8 días alcanza aún sin resolverse.

No tengo más tiempo, reciba expresiones y el afecto de su amigo y servidor

JUAN ALBANO

¹⁸ *Sesiones de los cuerpos legislativos*, xv, p. 325.

¹⁹ Aun cuando los biógrafos de Egaña no mencionan esta *Memoria* entre sus escritos, no escapó a los bibliógrafos chilenos que a él correspondía la paternidad literaria. Así lo reconoce don Miguel Luis Amunátegui en su "Catálogo de los libros y folletos impresos en Chile desde que se introdujo la imprenta", publicado en la *Revista de ciencias y letras*, 1857, p. 743.

²⁰ Es curioso observar que ni los comentaristas de la Constitución de 1828 ni los biógrafos de Egaña y Mora mencionan esta polémica. Y no se diga que don Miguel Luis Amunátegui no conocía el folleto de Mora, pues lo menciona en su reseña bibliográfica de la *Revista de ciencias y letras*; sin embargo, en su noticiosa biografía del escritor gaditano no hace ninguna referencia a ella. ¿Es que el laborioso maestro tenía también preocupaciones aristocráticas? Las vinculaciones de su familia con la de Irrázaval, ¿lo movían a guardar sobre este asunto un prudente silencio?

²¹ Alusión a Mora, según se puntualizó en el capítulo anterior.

²² Imprenta de R. Rengifo, 4 páginas de 21 por 22 centímetros. Reproducido en las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, tomo xx, pp. 458-462.

Ofrece vivo interés para apreciar la impresión que causó la circulación de esta protesta, el siguiente fragmento de carta que encontramos entre la correspondencia de Irrázaval:

Agosto 12 de 1828.

Don Juan, el día que Ud. se fué llevó la protesta mi suegro a Pinto, a quien encontró con Mora, quien dijo que aquel papel era

sólo para poblar estantes, no lo leyeron de pronto, y mi suegro se retiró. A la tarde lo mandó llamar el ministro, y le dijo que cómo daban a luz un papel alarmante como aquel, que la providencia que iba a poner era vista al fiscal para que éste pidiese contra Uds. Mi suegro se acobardó, y le dijo suspendiese la providencia hasta hablar con Huidobro, que todavía era fácil impedir su publicación.

Se reunieron a las oraciones en casa los protestantes, a consultar con mi tío lo que harían, y resolvieron ir a lo del ministro a decirle que hiciese lo que quisiese, pues al papel no se le encuentra la menor cosa de subversiva.

Fueron. Pancho le apretó bastante. Tuvieron una larga sesión. Les reconvino Rodríguez que para qué publicaban aquel papel en circunstancias que el país estaba movido, que aquel papel impedía la planteación de la Constitución, que el gobierno por todos medios debía sostener; que Uds. sin esperanzas querían quizás fundarla en una sublevación. Ellos sostuvieron su protesta, dijeron ser imposible recoger el papel que estaba en circulación, y conocieron que el paso no le había gustado al gobierno, y que quiere cuquearlos, para que Uds. digan que está muy bueno lo hecho. También les dijo Rodríguez que él en lugar del fiscal pediría destierro o multa contra Uds.

He aquí las observaciones que Ud. esperaba hiciese el señor Pinto. Hasta lo presente no ha habido resultado en este asunto.

J. GANDARILLAS

²³ *Breve exposición de la Constitución chilena, o diálogo entre un ciudadano y un diputado al Congreso de 1828.* Santiago de Chile, 1829, Imprenta de R. Renjifo.

“Dando a la propiedad golpes tan recios —escribía cerca de veinte años más tarde el joven Alvaro Covarrubias—, era imposible que la Constitución contase con el apoyo de los hombres que más influjo podían ejercer en el país. Y aun cuando el espíritu de sus disposiciones fuese sano y llevase envuelto un gran principio de justicia y conveniencia, las formas de que le revistió le dieron un aspecto siniestro que mal pudo llamar en torno suyo a aquellos de que había menester.”

²⁴ En carta de 23 de abril de 1832 decía don Estanislao Portales a su primo José Miguel Irarrázaval:

“Mi estimado primo y amigo: La falta de conductos me ha privado de escribirle, mas hoy aventuro ésta porque sepa lo que sigue. El artículo sobre mayorazgos, después de haber quedado que se separase del actual proyecto, acabado que fué éste, dijo Gandarillas que por un artículo transitorio se dijese que se entenderían abolidos todos los más que no estuvieren en el proyecto, excluyendo el de mayorazgos. Con este motivo hubieron de poner el artículo en discusión y resultaron empate, se llamó a Egaña para

que dirimiese, quien después de haber hecho una exposición muy propia de su talento, votó a favor y quedó separado el artículo. Los tres votos que hubieron en contra fueron Gandarillas, Vial Santelices y Elizalde: estos dos últimos han merecido, como se ha hecho, una crítica de ellos, porque sus opiniones no nacen de principios, y no tenga Ud. duda que la decisión de los buenos hombres, puesto en discusión el proyecto, no darán lugar a los intereses de los contrarios, pero es preciso trabajar algo. La Convención se reúne en esta semana, pues el proyecto se está acabando de imprimir, y el presidente de la sala me ha dicho se venga."

²⁵ *Sesiones de los cuerpos legislativos*, tomo xix, 348-349, y tomo xx, pp. 394-395.

CAPITULO VII

LA LUCHA CONTRA LA INFLUENCIA DE LA IGLESIA

I

LA TOLERANCIA RELIGIOSA

Influencia de la Iglesia Católica. De todo el legado espiritual de España nada pesó en forma más intensa sobre la sociedad hispano-americana que la influencia de la Iglesia Católica. La acción de las órdenes religiosas y de la Inquisición no sólo contribuyó a crear un fuerte sentimiento religioso, sino a arraigar el más cerrado fanatismo, cuyas manifestaciones ostensibles las constituían los numerosos días festivos, las fiestas religiosas y las procesiones y rogativas. Los cataclismos naturales, desbordamiento de los ríos, lluvias torrenciales, temblores y terremotos, daban origen a las más clamorosas y exaltadas manifestaciones del sentimiento religioso, y a procesiones en que se hacía derroche de grandes clamores, muchas lágrimas y universales gemidos. El pueblo bajo no sólo creía a pie juntillas en los milagros que se atribuían a todos los santos del calendario, sino que veneraba con ingenuidad y creía con fervor en el poder milagroso que se atribuía a las imágenes: la Virgen del Socorro que se guardaba en la iglesia de San Francisco, el Señor de Mayo de los agustinos, la Virgen de Andacollo y muchos otros santos que se veneraban en toda la extensión de la República. Numerosas iglesias y conventos de todas las órdenes religiosas mantenían encendida la llama del fervor religioso y las manifestaciones de irreligiosidad, no sólo eran severamente castigadas, sino vilipendiadas por el desprecio público.

En ese ambiente, formado por la obra secular de la monarquía española, la influencia de la Iglesia pesaba sobre la sociedad y las costumbres con toda la intensidad de una losa de plomo. "Chile adolecía de esta fiebre del fanatismo y de la habitud de la servidumbre —decía el canónigo don José Cortés Madariaga en una carta escrita desde Kingston, en Jamaica, el 22 de noviembre de 1817—, sostenidas por las preocupaciones que engendró el sistema bárbaro en que nacimos."

Al desencadenarse la lucha emancipadora, Chile ofrecía, en este aspecto de su desenvolvimiento, un cuadro similar al de los demás pueblos de la América Hispánica, que no dejó de sorprender a los viajeros que tuvieron oportunidad de observarlo. Ninguna lucha iba, pues, a ser más fuerte, para derribar el edificio pacientemente levantado por la acción de las autoridades y de la Iglesia, y lograr, no ya la libertad de expresión, sino la tolerancia religiosa. La reseña de estos esfuerzos constituye uno de los episodios más apasionantes de la historia política de Chile.

Por eso no tiene nada de sorprendente lo que le decía el Director Pueyrredón al general San Martín en vísperas de emprender éste su campaña militar sobre Chile: la religión dominante será un sagrado de que no se permitirá hablar sino en su elogio, y cualquiera infracción de este precepto será castigada como promotora de la discordia en un país religioso.

Fué don Bernardo O'Higgins, sobre cuyo espíritu no pesaban añejas preocupaciones, el primero en intentar una tímida modificación del estado de cosas imperante, pues resistió con entereza que se consignara alguna expresión de carácter religioso en la declaración de la Independencia de Chile, y, por el contrario, sostuvo la conveniencia de incluir en ella alguna manifestación en favor de la tolerancia religiosa. En una nota que escribió, en circunstancias en que se elaboraba ese documento, decía:

La protesta de fe que observo en el borrador, cuando habla de nuestro invariable deseo de vivir y morir libres, defendiendo la fe en que nacimos, me parece suprimible, por cuanto no hay de

ella una necesidad absoluta, y que acaso pueda chocar algún día con nuestros principios políticos. Los países cultos han proclamado abiertamente la libertad de creencias. Sin salir de la América del Sur, el Brasil acaba de darnos este ejemplo de liberalismo, e importaría tanto proclamar en Chile una religión excluyente, como prohibir la emigración hacia nosotros de multitud de talentos y de brazos útiles de que abunda el otro continente. Yo a lo menos, no descubro el motivo que nos obligue a protestar la defensa de la fe en la declaración de nuestra independencia.

Pero que no hubo ningún propósito de modificar la situación existente durante su administración, lo prueban elocuentemente numerosos documentos. En el título segundo de la Constitución de 1818 se consignó un artículo sobre la materia que rezaba así:

La religión católica, apostólica, romana, es la única y exclusiva del Estado de Chile. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad será uno de los primeros deberes de los jefes de la sociedad, que no permitirán jamás otro culto público ni doctrina contraria a la de Jesucristo.

Al año siguiente se formó por el gobierno, de acuerdo con el Senado que había establecido la misma Constitución, un reglamento para el régimen de las escuelas públicas de todo el Estado, en el que se incorporaron algunas disposiciones reveladoras del propósito de mantener a la juventud fielmente adicta a las doctrinas de la religión católica. Los artículos 5º, 7º, 8º y 12º, decían así:

5º En estas escuelas se enseñará a leer, escribir y contar, teniendo los maestros especial cuidado en que aprendan los jóvenes la gramática castellana; instruyéndoles de los fundamentos de nuestra sagrada religión, y la doctrina cristiana por el catecismo de Astete, Fleury y compendio de Pouget; procurando ilustrarles en los primeros rudimentos, sobre el origen y objeto de la sociedad, derechos del hombre y sus obligaciones hacia ella y al gobierno que la rige.

7º En los días de rogaciones públicas, procesiones extraordinarias y días en que se tribute al Ser Supremo las gracias que le debemos por nuestra regeneración y emancipación política, asistirán los jóvenes a la iglesia precedidos de sus maestros; los que tendrán el mayor cuidado que todos los días asistan a misa al templo más inmediato a la escuela, y los domingos de cuaresma

ocurrirán en la misma forma a oír las exhortaciones o pláticas doctrinales de sus respectivos párrocos.

8º Todos los días, al concluir la escuela por la tarde, rezarán las letanías de la Virgen, teniendo por patrona a Nuestra Señora del Carmen; y el sábado en la tarde rezarán un tercio del Rosario.

12º Las mañanas de los jueves y tardes de los sábados, se destinarán a estudiar de memoria el catecismo de Astete y la explicación de doctrina por Pouget.

La Constitución de 1822, que apenas si estuvo en vigencia, consignó también, copiando de la de Cádiz, dos artículos sobre religión y sanciones para el que los contraviniera. Decían así:

Art. 10º La religión del Estado es la católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra; su protección, conservación, pureza e inviolabilidad es uno de los primeros deberes de los jefes del Estado, como el de los habitantes del territorio su mayor respeto y veneración, cualesquiera que sean sus opiniones privadas.

Art. 11º Toda la violación del artículo anterior será un delito contra las leyes fundamentales del país.

Sin embargo, el artículo 215 daba ciertas garantías de tolerancia al decir:

A nadie se castigará por pensamiento, ni por manifestación de ellos, cuando no contengan calumnias, injurias o excitaciones a los crímenes.

Y el 221 condenaba resueltamente la Inquisición al establecer que “en ningún caso ni por circunstancias, sean cuales fuesen, se establecerán en Chile las instituciones inquisitoriales”.

El proyecto primitivo omitía la frase “con exclusión de cualquiera otra”, pero al leerse la disposición, en la sesión del 11 de octubre, varios diputados se pronunciaron contra ella, y se acordó que en su lugar se reprodujera literalmente el artículo de la Constitución española de 1812, y en efecto se consignaron los anteriormente transcritos, que contienen la misma idea, pero en los que parece reconocerse ciertas garantías a las opiniones privadas, siempre que guardaran respeto por la religión oficial.

María Graham recuerda en su hermoso *Diario de*

residencia en Chile, que cuando se entrevistó con el Director Supremo O'Higgins, en 1822, éste le preguntó si estaba sorprendida del atraso del país, haciendo especial mención de la falta de tolerancia religiosa, y de la pequeñísima que había podido conceder sin turbar la tranquilidad pública, y que no había dejado de censurar la impaciencia de algunos protestantes que le exigían la construcción de un templo y el reconocimiento oficial de su culto.

Primeras polémicas en torno a la tolerancia. Pero nada nos da una idea más clara de la dominadora influencia del clero y del laborioso paso que se abrían las ideas de tolerancia civil y religiosa, que las ardorosas polémicas de la época.

A fines de 1822 regresó a Santiago desde Buenos Aires, llamado por don Bernardo O'Higgins, el más ilustre de los santos padres de nuestra independencia, como lo llama don Miguel Luis Amunátegui, Camilo Henríquez, que quería reivindicar para sí el honor de haber sido uno de los primeros en promover lo que él denominaba la tolerancia civil. Henríquez había sido el obrero infatigable de la obra de demolición del legado espiritual de España, que tenía sus manifestaciones más ostensibles en el fanatismo agresivo y la intolerancia a raja tabla, y había preconizado como las más eficaces herramientas para conseguirlo la colonización extranjera y la adopción de principios liberales que eliminaran las preocupaciones caducas.

En su periódico *Mercurio de Chile* publicó, el 13 de marzo de 1823, un artículo en el que hacía un caluroso elogio de Voltaire, Rousseau y Montesquieu, a quienes denominaba apóstoles de la razón. Ellos son los que han roto los brazos al despotismo, decía, los que han elevado barreras indestructibles contra el poder invasor, los que rasgando esas cartas dictadas a la debilidad por la fuerza entre los horrores de las armas, han borrado los nombres de señor y esclavo, los que han restituído a la tiara su mal perdida humanidad y los que han lanzado al averno la intolerancia y el fanatismo.

Estas palabras del redactor de la *Aurora de Chile* provocaron las iras de un religioso, fray Tadeo Silva, que no se había caracterizado por su moderación, el cual, en un escrito que dió a los moldes con el título de *Los apóstoles del Diablo*, no sólo atacó violentamente al animoso periodista, sino las doctrinas de los filósofos del siglo anterior como las más perniciosas a la Iglesia. ¿Ignora este religioso, decía, que no hay obra de Voltaire, de Rousseau y Montesquieu que no combata directa o indirectamente al cristianismo? ¿No sabe que el primero de sus elogiados apóstoles vierte en todas sus producciones un negro veneno de blasfemias contra Dios, y contra lo más sagrado que hay en el cielo y en la tierra? ¿Se le oculta acaso que la Santa Madre Iglesia ha prohibido la lección de estos Apóstoles del Diablo para que su contagio pernicioso no inficione a los incautos e ignorantes?

Más adelante los llamaba apóstoles de la tolerancia infernal y acusaba a Henríquez de tratar de introducir en Chile la tolerancia ilimitada a toda secta anti-católica, y que en vez de cumplir el ministerio de su instituto, de ayudar a bien morir a las gentes, las ayudaba a mal vivir con sus periódicos, proponiéndoles como apóstol de la razón al corruptor más infame de la naturaleza. Con igual rudeza y violencia se expresaba de Rousseau y Montesquieu, y sostenía que las obras de los tres debían ser proscriptas de las sociedades cristianas.

Para responder a su adversario, Camilo Henríquez fundó un nuevo periódico, al que dió por título *El nuevo corresponsal*, del que vieron la luz dos números, en el que dió nuevas pruebas de causticidad y moderación, y en el que sostuvo que si no llevaba el traje de su orden era porque había obtenido para ello permiso del vicario castrense, y defendió los elogios que había dispensado a los filósofos franceses, diciendo que lo que admiraba en ellos era, no sus opiniones teológicas, sino los servicios que habían prestado a la causa de la libertad, de la tolerancia y de la civilización.

En su decidida campaña contra el fanatismo religioso

Camilo Henríquez no se vió solo, antes bien, de ahí a poco se sumaba a la polémica don Juan Crisóstomo Lafinur, escritor transandino de volteriano espíritu, que hacía poco había llegado al país. En una oda a la libertad de imprenta que dió a los moldes en *El despertador araucano* aludió a la polémica con pluma regocijada, en la que decía:

*Hasta el Diablo se cuele como gente;
 Sus apóstoles mete el muy maldito;
 Y a fe que no le falta un lugarcito.
 Mas ¡Qué pícaro el Diablo! ¡qué travieso!
 De inquisidor asoma (que es el traje
 Que más le gusta), y lo levanta en peso
 Al pobre Mercurista. Oh! el pasaje
 Hubiera sido tierno,
 Porque el inquisidor hasta el infierno
 Con el triste no para;
 Pero ¡gracias a Dios! ¡quién lo pensara!
 Un Corresponsal Nuevo se presenta
 Con un tren de famosa artillería;
 Con él viene la gran filosofía;
 La tolerancia su escuadrón ostenta,
 Aquella a quien la Europa
 Debe su elevación y su renombre,
 Aquella que le dió grandeza al hombre.
 El escuadrón valiente presto acude,
 Toma al inquisidor entre sus brazos,
 Lo araña, lo sacude,
 Y lo hace novecientos mil pedazos.
 Así escapó la víctima infelice,
 Y se abrió para siempre un paso franco
 Si no es eso, ¡la Virgen nos asista!
 No le dejan al pobre Mercurista
 Ni siquiera el calzón, ni el chupín blanco.*

Henríquez se consideró en la obligación de manifestar su gratitud en otras estrofas, fiel espejo de su alma bondadosa. En una de ellas decía:

*Canta la tolerancia y la concordia,
 Y la útil ley de olvido.
 Que quede lo perdido por perdido,
 Harto perdimos ya por la discordia.
 Huyan los duros e inciviles nombres*

*Protestante, papista, o'higginista,
Fraile, brujo, masón y carrerista.
Somos todos hermanos, somos hombres.
Ilusos e infelices,
Trabajemos, en fin, por ser felices.*

Pero los llamados a la concordia del redactor de la *Aurora* cayeron en el vacío, y de allí a poco el batallador padre Silva daba a los moldes un nuevo periódico, *El observador eclesiástico*, en el que sostuvo sus ideas con renovado apasionamiento.

Opinión del agente diplomático Heman Allen. Abundan los testimonios reveladores de cuán fuerte era la influencia del clero, y de cuán invencibles los obstáculos que se alzaban para pensar siquiera en la posibilidad de echar las bases de una organización política basada en la tolerancia. Pero, para nadie resultaba más sorprendente el cuadro de la situación social de Chile y de la avasalladora influencia del clero, que para los extranjeros, y entre éstos para los agentes diplomáticos, entre los cuales debemos incluir en primer término a los norteamericanos. Don Joaquín Campino declaraba al representante de los Estados Unidos Mr. Heman Allen, en 1824, que el clero era hostil a la causa patriota, que su influjo era ilimitado, y que ningún diputado al Congreso habría osado insinuar la conveniencia de establecer la libertad de cultos por el temor de ser asesinado. A Mr. Allen le parecía inconcebible pensar siquiera en la consolidación de un gobierno republicano con la declaración de la existencia de una religión del Estado, y veía en la oposición de la aristocracia y del clero, el propósito de minar el cimiento de todos los principios liberales y eliminar a sus sostenedores. Veía con complacencia que en esta parte de la América la dominación española había dejado de existir, y desaparecido la opresión colonial, pero lamentaba que quedara en pie la dominadora influencia del clero. "Un clero de lo más perverso y abandonado dirige todavía el destino del Estado —decía en una nota de 1º de septiembre de 1825—, lo que alguna vez

nada podrá eliminar sino la mano del tiempo y el progreso de los conocimientos. La nueva generación está avanzando con miras más liberales y extensas, debiendo únicamente mirarse esa fuente para la ruina de ese fanatismo y de esa superstición que durante tanto tiempo han agostado la orientación de esta hermosa región y que todavía mantienen a sus hijos en la esclavitud. En mi opinión, entonces y no antes despertará Chile de su letargo y se elevará a la altura de un pueblo civilizado."

Don Juan Egaña defiende la intolerancia. La Constitución de 1823, obra de don Juan Egaña, consignó en su artículo 10º

La religión del Estado es la católica, apostólica, romana, con exclusión del culto y ejercicio de cualquiera otra.

Esa Constitución, como lo hemos recordado en páginas anteriores, tuvo una vida efímera, y como nada dolía más al docto jurista que el fracaso de sus doctrinas, compuso un *Examen instructivo* de sus disposiciones constitucionales, con el propósito de difundir sus puntos de vista. Desde entonces se suscitó una animada polémica en torno a la tolerancia religiosa bien reveladora de las ideas de la época.

Los comentarios hechos por don José María Blanco White en *El mensajero de Londres* a la Constitución de 1823, en los que lamentó que se consagrara en ella la intolerancia religiosa, movieron a Egaña a exponer extensamente sus puntos de vista en un periódico que publicó en 1825 con el título de *La abeja chilena*, y que fueron recogidos ese mismo año en un folleto con el título de *Memoria política sobre si conviene en Chile la libertad de cultos*.

Debemos considerar la tolerancia religiosa en el orden político de varios modos, escribía. 1º Como simple tolerancia, o prohibición a toda autoridad para entrometerse a corregir las conciencias y opiniones privadas y secretas de los ciudadanos.

2º Como una facultad que conceden las leyes para

que cada uno manifieste y proclame su particular religión, permitiéndoles también congregaciones y culto público, lo que llamaremos libertad política religiosa.

39 La libertad, o impunidad para no profesar religión alguna. Convenimos desde ahora en que la simple tolerancia, en la forma expuesta, debe permitirse y protegerse en todo gobierno. La residencia sobre nuestras conciencias sólo toca a Dios o a quien queramos confiarla, por motivos religiosos. Creemos igualmente que ningún gobierno puede permitir en política la absoluta irreligión, raíz fecundísima de toda inmoralidad, y funesta tendencia de nuestro siglo.

Analizando los factores que contribuían a la irreligiosidad, sostenía que el hombre que veía a su alrededor centenares de sectas distintas, concebía cierta ansiedad y desconfianza sobre la certidumbre de la suya; y que igualmente contribuía a ella la falta de una respetabilidad preventiva, el deseo de evitar la amargura doméstica que necesariamente se impone cuando una sola familia observa distintas religiones, y la facilidad y libertad concedida a cada creyente para añadir, modificar y alterar los artículos de su secta. Los libros que se publican cada día atacando al cristianismo en general, decía, inclinan al escepticismo.

Sostenía que no eran la voz de la conciencia, ni los *sublimes vuelos del entendimiento* (es Egaña quien subraya) los que influían en la mudanza de religión, sino el interés, el poco respeto e incredulidad en la propia religión. Reconocía que la tendencia del siglo era hacia la indiferencia e incredulidad y que los escritos en materia religiosa se dirigían a señalar los dogmas incomprensibles, las ceremonias religiosas ridículas y a tachar al sacerdocio de fanático, hipócrita y ambicioso.

Cuando en los estados existen dos religiones, agregaba, entonces pelagra la tranquilidad social, y a cada momento se ve expuesta la república a una guerra civil, y para evitar estos males el mejor medio que ha encontrado la política ha sido el de mantener la uniformidad religiosa. Termi-

naba sentando como verdades inconcusas las siguientes conclusiones:

1º La multitud de religiones en un solo Estado conduce a la irreligión, y ésta es la tendencia de nuestro siglo.

2º Dos religiones en un Estado conducen a una lucha que debe concluir con la destrucción del Estado o de uno de los partidos religiosos.

3º La uniformidad de religión es el medio más eficaz de consolidar la tranquilidad en la masa de la población.

¿Cuáles son las ventajas de la libertad política religiosa?, se preguntaba. El principal argumento de los partidarios de la tolerancia se reduce a exagerar las atrocidades de la persecución religiosa y de la Inquisición.

¿Pero, quién ha propuesto que se destrozase a los hombres por sus opiniones religiosas? —escribía—. La Constitución sólo quiere que en Chile no exista otro culto y ejercicio público de religión que la del Estado. Hemos asentado también que a nadie se debe perseguir ni examinar sus opiniones internas y reservadas. Tampoco queremos que a los extranjeros se les impida la manifestación de su profesión religiosa, evitando siempre el proselitismo y el culto público sin castigar opiniones; negaremos templos para otro culto y despediremos honestamente a los que se empeñen en proclamarlo.

No era Egaña, como se ve, enemigo decidido de la tolerancia, pero veía con alarma la tendencia a la incredulidad, fomentada por el espíritu del siglo, como él decía. Es el espíritu de crítica y de libertad intelectual, que es la manía del siglo, lo que produce la incredulidad, tanto en los países tolerantes como en los que no lo son, escribía.

Analizando el *Examen instructivo*, Blanco White había atribuído a la influencia de la Inquisición en las costumbres el que se hubiera consagrado en la Constitución de 1823 la intolerancia religiosa, a lo que respondía Egaña diciendo que nada detestaban más los americanos que el ominoso tribunal, y que apenas si habría escrito apoyando la tolerancia religiosa que no se hubiera leído en América con diligente cuidado.

¡Ojalá que sus mal explicados o mal entendidos principios no hubiesen conducido a nuestros pedantes a la irreligión —escribía—, reputando este libertinaje como una iniciación en la cultura y el liberalismo! Pero la comisión y el Congreso opinaron conforme a la irresistible convicción de sus reflexiones, a la voluntad universalísima de los pueblos que representaban, y al consentimiento unánime de todos los Estados americanos que baña el Pacífico, en cuyas Constituciones seguramente no habrá visto una ley que proclame la tolerancia religiosa.

Egaña nos descubre el fondo de su pensamiento, revelador de que temía la exhibición de la existencia de otros cultos, que podría inducir a la incredulidad y al debilitamiento de la unidad religiosa del país.

Entre tanto —escribía—, ¿qué más deberá hacer una legislación liberal que no incomodar a nadie por su modo de pensar, siempre que una jactanciosa publicidad o el espíritu de proselitismo no perturbe el sistema orgánico de la República? ¿Qué más ha dispuesto la Constitución que prohibir lo que es culto y ejercicio manifiesto? Pero los impugnadores olvidan esta moderación y claman sobre la persecución y la opresión de las conciencias en que jamás pensó el Congreso.

En la diversidad de credos religiosos veía un peligro para la tranquilidad interna de la nacionalidad. ¿Cuál es el chileno a quien le ha ocurrido ser protestante?, se preguntaba. Sin necesidad de establecer la libertad de cultos, agregaba, vendrán los extranjeros conducidos por su propio interés, y si se trata de colonias agrícolas sobran los extranjeros de nuestro culto.

Y, haciendo profesión de fe religiosa, terminaba exclamando:

Pero no permita el cielo que en Chile se establezca este ateísmo político, y esta nación que reunida en sociedad no tuviese formas ni culto con que adorar a Dios. Antes preferiría habitar en Roma Pagana, donde viese al Cónsul de la República subir al Capitolio rodeado de la gran pompa triunfal para humillarse delante de Júpiter, reconocido como Dios del Imperio, que en un país donde los beneficios de la Providencia se celebrasen en las fondas y faltase un Dios nacional a quien implorar en las desgracias.

Este escrito de Egaña fué bien afortunado, y aquel recordado Mr. Larned, secretario de la Legación de los Estados Unidos, que había reñido con él ardorosa polémica sobre el régimen federal, no dejó también de lanzarle su estocada en este punto.

Es indudable y puesto fuera de toda cuestión —decía—, si es que no se deja cegar enteramente por la preocupación y espíritu de secta, que la Inglaterra, los demás países protestantes de Europa y los Estados Unidos, que son países más tolerantes, son al mismo tiempo los más felices, más sosegados, más morales y más prósperos; y que la España, el Portugal, Nápoles e Italia, que son los más intolerantes y en los que más se ha conservado esta unidad, son a la vez los más desgraciados, más convulsos, más inmorales y más atrasados. ¡Qué lección para los Estados en que se trata de seguir el ejemplo de estos últimos!

Y que este problema preocupaba hondamente a los pensadores de la América hispana lo revela bien a las claras la difusión que alcanzó el escrito del jurista chileno, pues dos años después fué reimpresso con grandes elogios en Lima, en 1828 en Bogotá y el año siguiente en Caracas.

Insolencia del clero. En 1827, durante la celebración de la procesión de Corpus, tuvo lugar un incidente bastante revelador de la insolencia del clero, y del cual daba cuenta don Melchor José Ramos en su periódico *La clave*. "Pasando la procesión de Corpus por unos balcones —escribía el periodista—, a donde habían subido algunas señoras para verla con comodidad, tres o cuatro eclesiásticos del acompañamiento se sorprendieron en extremo, creyendo estuviesen de pie, y después de conferenciar entre sí, uno de ellos levantó la voz, y en tono imperioso les dijo que se hincasen inmediatamente, porque pasaba el Sacramento. Las señoras, que estaban postradas sobre unas sillas, contestaron lo que había en el caso; mas no satisfecho él con esto, repitió la misma reconvención en términos que las obligó a manifestarle una de las sillas, suspendiéndola en alto. El eclesiástico repuso entonces algo inmutado: 'eso no nos satisface a nosotros', y los demás que formaban

el corrillo continuaron murmurando. Por último, las señoras, por no contribuir al desorden y a la distracción que esta diferencia podía causar en el concurso, hubieron de ceder bajando al piso que antes habían evitado por la mucha humedad que conservaba todavía, y porque arrodilladas en él no era posible divisar la función, como en efecto les sucedió.”

Con razón apuntaba don Miguel Luis Amunátegui, comentando el incidente, que el culto exterior, tributado en calles y plazas, ofrece muchos inconvenientes, sobre todo en tiempos turbios, pues la impiedad de unos, y la descortesía de otros casi siempre da origen a lances desagradables.

Propaganda ideológica en el teatro. Como herramienta de propaganda de ideas fué utilizado el teatro, y las frívolas piezas del teatro español del siglo XVIII fueron desplazadas por aquellas del teatro clásico en cuyos argumentos se encontraban elementos de aguda intención política. Yo considero el teatro únicamente como una escuela pública, había escrito Camilo Henríquez en la *Aurora*, y algunos años más tarde había sostenido que constituía la escuela agradable e ingeniosa de la moral pública y el órgano de la política. Una vez afianzada la independencia, el teatro tomó una orientación abiertamente anti-clerical y se le utilizó para combatir la influencia del clero.

En su obra sobre *Las primeras representaciones dramáticas en Chile*, el señor Amunátegui recuerda que el 18 de septiembre de 1827, la actriz doña Emilia Hernández pronunció en el teatro de Valparaíso, en medio de grandes aplausos, una alocución dirigida a los chilenos en la que se encontraban estrofas como las siguientes:

*El cielo os conceda ver
la libertad de conciencia,
y a Chile vendrán las ciencias,
como lo anunció Volter.
Entonces, ¡oh qué placer!
las artes renacerán,*

*todos a Dios amarán,
aunque de diversos modos,
pues siendo un Dios para todos,
todos de un Dios gozarán.*

*Mas no quieras suerte impía,
que esta tierra afortunada,
por el fanatismo hollada
se encuentre, como la mía;
en tal caso, ¡ay! gemiría
en llanto y desolación,
presa de la Inquisición,
de ese tribunal horrendo,
el más bárbaro y tremendo
que inventara la opresión.*

Estos versos produjeron gran revuelo, y *El Mercurio* escribía algunos días después que corrían con gran alegría de boca en boca de viejas y muchachas y que todo Valparaíso había demostrado aprobar sus “ponzoñosas y malditas ideas”. El Cabildo ordenó que se publicase el nombre de su autor y éste fué acusado ante el jurado de imprenta, pero fué absuelto.

La tolerancia civil. Desde algunos años a esa parte se abrían paso los propósitos de establecer lo que los hombres avanzados de la época llamaban tolerancia civil, y ya en la ley de garantías que había aprobado el Congreso de 1825, se había sancionado un artículo, el 4º, que decía que “ninguno puede ser perseguido por meras opiniones”, disposición que no dejó de encontrar resistencias. De ahí que un comentarista anónimo escribiera al respecto: “A más de que aquí se establece la libertad de cultos, diremos que si se hablase de opiniones ocultas sería una perogrullada, pues ni la iglesia ni la política persiguen éstas; y si son manifiestas, se proclama el mayor absurdo, porque entonces cualesquiera podrá proponer y ser de dictámen público, que se establezca el ateísmo, la inmoralidad más lúbrica y criminal, los asesinatos de los Supremos Magistrados y el trastorno del orden público sin la menor responsabilidad.”

Pero fué la Constitución de 1828, redactada por el

inquieto y valeroso Mora, la que dió un paso notable en la materia, pues mientras en el artículo 3º reconocía que la religión del país era la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra, en el siguiente consagraba el principio de que nadie sería perseguido ni molestado por sus opiniones privadas. Comentando estas disposiciones en su periódico *El constituyente*, Mora decía que Chile no estaba aún en situación de conceder la publicidad al culto público de los disidentes, y que los obstáculos que se oponían y se opondrían por mucho tiempo a esa concesión los constituían el proselitismo y el temor de turbar el reposo de que disfrutaba el país. Agregaba que si las autoridades procedían conforme al espíritu y la letra de la Constitución, el artículo 4º confería a los extranjeros todo lo que podrían desear, y que proclamar la tolerancia del culto público, cuando seguramente se pasarían siglos antes de que nadie se aprovechase de esta ventaja, sería una fanfarronada inútil y un lujo filosófico.

Pero la reacción oligárquica que se produjo poco después, que encontró en el clero su más decidido apoyo, estranguló resueltamente los vagos anhelos que se habían formulado de establecer la tolerancia civil y religiosa. En el proyecto de ceremonial, para las autoridades y magistrados de la República, aprobado por el Congreso de 1831, el presidente de la República debía prestar el siguiente juramento:

Juro por Dios y estos santos Evangelios conservar y sostener la religión católica, apostólica, romana, observar y hacer cumplir la Constitución y leyes del Estado. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no me lo demande.

La fórmula del juramento del vice-presidente de la República estaba concebida en términos similares.

Discusión del artículo 5º de la Constitución de 1833.
Al discutirse el artículo 5º de la carta de 1833 el señor Vial Formas sostuvo la conveniencia de la subsistencia del artículo 4º de la Constitución de 1828, según el cual nadie sería perseguido ni molestado por sus opiniones privadas,

como medio de dar seguridades a los extranjeros que vinieran a establecerse en Chile.

En opinión del señor Vial Santelices, la forma que se había dado al artículo no excluía que los extranjeros que entrasen al país pudieran profesar cualquiera otra religión. El convencional Gandarillas fué partidario de conservar el artículo 4º de la carta de 1828, pero no en el lugar que ella le dió, sino entre las garantías que se daban a los habitantes de Chile. Don José Miguel Irarrázaval expresó que era necesario hacer una distinción entre permitir y autorizar; que para lograr lo primero bastaba no prohibir, como lo hacía el proyecto, por cuanto la prohibición de las opiniones privadas estaba fuera de los arbitrios de las leyes, ya que éstas no podían entrar en el recinto de los corazones. De aquí que en su opinión resultaba inoportuno establecer la libertad de aquello que no podía privarse al individuo.

El artículo del proyecto fué aceptado en la forma propuesta, y por 17 votos se suprimió el artículo 4º de la Constitución de 1828. En opinión de los comentaristas de la Constitución, no se alzó en esa oportunidad ninguna voz que condenase la libertad de conciencia. Vicuña Mackenna sostuvo en el debate del año 65 que en el espíritu de los convencionales de 1833 gravitó poderosamente, para restringir la tolerancia de los cultos extranjeros, la animadversión que las personas de éstos había despertado, y que no debía olvidarse, para comprender el estado de espíritu en que se hallaban, que cuando la Partida de Alba penetró en las calles de Santiago, el grito de los guerrilleros y del populacho era el de *¡mueran los herejes!*

Los comentaristas de la Constitución hacen caudal, para acentuar el carácter intransigente de ella, de la disposición contenida en el artículo 80, que tiene la fórmula del juramento del presidente de la República al tomar posesión de su cargo, que decía:

Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que observaré y protegeré la religión católica, apostólica, romana; que conservaré la integridad e independencia de la Repú-

blica, y que guardaré y haré guardar la Constitución y las leyes. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no me lo demande.

¿El compromiso de observar la religión católica imponía al presidente de la República una obligación ineludible?

Don Isidoro Errázuriz recuerda en su notable obra *Historia de la administración Errázuriz*, que en el primer período de la administración Bulnes el espíritu de tolerancia hizo considerables progresos, y apuntaba que en 1841 la simple inserción en la columna de remitidos de *El Mercurio* de un pequeño discurso de un alumno de colegio en favor de la libertad de cultos, había producido una verdadera tempestad de espanto, y que el diario porteño se había visto obligado a dar a sus lectores amplias y humildes explicaciones.

Ante el desarrollo de las ideas liberales no dejó de alarmarse la Iglesia, y para hacerle frente apareció, desde el 1º de abril de 1843, *La revista católica*, como expresión del ultramontanismo batallador. De allí a poco, con ocasión de un incidente insignificante, en que el intendente de Colchagua quiso reprimir los desmanes del cura de Molloa, se encendieron contra él los rayos de la curia, que no vaciló en declarar que la autoridad administrativa era incompetente para vigilar la conducta ministerial de un cura, y *La revista católica*, comentando el asunto, llegaba a proclamar la entera independencia de la Iglesia del poder civil.

Estos primeros asomos de independencia, expresión del cambio de actitud del clero, despertaron la indignación del periodismo laico y *El progreso* sostuvo la necesidad de establecer la libertad de cultos como una exigencia imperiosa de la civilización y como condición indispensable para el progreso del país. En un tono moderado pero firme se pronunció en el mismo sentido *El Mercurio*.

En ciertos sectores de la sociedad estaba vivo el sentimiento del más acendrado catolicismo, y cualquier tentativa para debilitarlo era reprimida sin contemplación. En su proyecto de ley de imprenta, redactado en 1839, don Mariano Egaña había consignado en el artículo 20 que

merecería la calificación de blasfemo todo impreso que atacara los dogmas de la religión católica, apostólica, romana, o que contuviera expresiones ofensivas al respeto debido a Dios, a la Santísima Virgen y a los Santos, y cinco años después el adolescente Bilbao era condenado por blasfemo e inmoral por las apasionadas divagaciones de su *Sociabilidad chilena*.

Las primeras capillas protestantes de Valparaíso. En sesión de la Cámara de Diputados de 3 de julio de 1865, sostuvo don Jorge Huneeus que en 1837, siendo ministro del Interior don Joaquín Tocornal y ministro del Culto el fervoroso Egaña, "fueron a Valparaíso acompañados de dos empleados, uno de los cuales era don Francisco Javier Ovalle y el otro don Angel Prieto y Cruz, y presenciaron el establecimiento de la primera capilla protestante en aquel pueblo, sin que les ocurriera ni por un momento que aquello era una infracción constitucional. Con motivo de cierto desacuerdo entre los ingleses y norteamericanos, nacido de que los ingleses acostumbra, al terminar la misa, rogar por el rey y la reina, lo que naturalmente chocó a los sentimientos de los americanos, se creyó necesario fundar una segunda capilla, que es la que se llama de la Unión".

A la fecha de la llegada del señor David Trumbull a Valparaíso, el 25 de diciembre de 1845, había un solo pastor evangélico en toda la costa del Pacífico, que empezó su predicación entre los marineros de los buques anclados en la bahía. El señor MacLean, en su *Historia de la iglesia presbiteriana en Chile*, dice que su parroquia fué una flota de barcos mercantes y su púlpito un escritorio improvisado en la cubierta de algún barco.

La iglesia protestante se reunió por primera vez, bajo la dirección del pastor Trumbull, el 21 de junio de 1846. La iglesia fué organizada al año siguiente con catorce miembros, incluyendo el pastor, y desde entonces fué creciendo llegando a contar con ciento cincuenta miembros, entre los que figuraban suecos, alemanes, norteamericanos, france-

ses, ingleses y escoceses. El primer servicio religioso de la iglesia presbiteriana se verificó el 1º de septiembre de 1847, en la imprenta de *El Mercurio*, y poco después los protestantes arrendaron una bodega donde celebraban sus reuniones; situación que se mantuvo hasta que compraron el sitio que ocupa la iglesia Unión, detrás de la Intendencia, y a fin de no violar la disposición constitucional que prohibía el culto público, el pastor fué requerido por la autoridad para que suspendiera el trabajo, mientras no se construyera una muralla que mantuviera oculto el edificio a los ojos del público.

Parece que desde entonces las autoridades religiosas protestaron con cierta frecuencia de este hecho, pero el espíritu de tolerancia había subido ya hasta las altas esferas gubernativas. La protesta alcanzó mayor acento a fines de 1855, año en que el arzobispo Valdivieso se creyó en el deber de formularla en tono enérgico. En una nota de 1º de diciembre de 1855 decía al ministerio: "Pongo en noticia del Supremo Gobierno que en la ciudad de Valparaíso, en el lugar que se denomina Quebrada de San Agustín, dos cuadras escasas distantes del edificio de la Aduana, se ha construído un templo protestante para la secta presbiteriana y a costa de una suscripción de los que la profesan. La forma del edificio y la voz pública universal de la ciudad manifiestan su destino, y los fondos con que se ejecuta la obra, así como su colocación misma, denotan que es un verdadero templo público, pues la puerta principal cae a la calle pública mediando solamente un barranco, sobre el cual hay construído un sólido puente que facilita la comunicación."

Agregaba que la erección de ese templo obedecía a medidas combinadas para pervertir a los chilenos católicos y a un plan premeditado para destruir la unidad religiosa del país, y que era manifiesto el propósito de facilitar a los disidentes franquicias que las costumbres resistían y las leyes denegaban.

El Ministerio prestó una tibia acogida a esa protesta,

y en una nota que se le dirigió al intendente de Valparaíso se le dijo que manifestara a los que quisieran destinarlo a templo presbiteriano "que incurrirían a sabiendas en las penas de la ley". De hecho, los disidentes celebraban su culto sin hostilidad alguna de las autoridades civiles.

Pero el batallador arzobispo Valdivieso no era hombre dispuesto a amilanarse ante los primeros tropiezos, y tres años después, en una pastoral que alcanzó gran difusión, no sólo protestó del culto tolerado de los disidentes, sino de la propaganda protestante que se hacía por medio de "biblias fraudulentas y folletos escritos en sentido protestante, y con calculada malicia para alucinar a los ignorantes". El culto disidente no se halla ya circunscrito a privados recintos, decía, pues despliega su pompa pública al lado y en competencia de nuestras propias iglesias.

Contestación a la pastoral del arzobispo fué un escrito que, bajo la supuesta responsabilidad de "unos católicos", se dió a los moldes con el título de *Capilla protestante en Valparaíso*, inspirado sin duda por los promotores de ella. Se sostenía en él que la llamada capilla protestante no era más que una casa particular como cualquiera, a la que tenían acceso sólo los que recibían convite o se lo franqueaba el que estaba a cargo de ella. Partiendo del supuesto de que los que concurrían a ella observarían un culto que no fuera el católico, decía que no se les podía prohibir por cuanto importaría poner trabas a la libertad de conciencia, garantizada por la Constitución. Se extendía a continuación en un elogio de la tolerancia religiosa, citando las opiniones de los apóstoles y santos padres, y hacía una calurosa defensa de los extranjeros vecindados en el país. "Esos extranjeros son huéspedes honrados, laboriosos, morales y cuyos sentimientos religiosos nos garantizan su buena conducta en nuestra sociedad y el respeto que les merecen nuestras instituciones."

Aludía a continuación a una presentación hecha a la autoridad por varios vecinos de Valparaíso, en que se pedía la demolición del llamado templo protestante, y que atri-

buía a exageraciones de un celo católico excesivo. Insistía el autor del folleto en sostener que el llamado templo protestante no era más que una casa particular y que en su aspecto exterior no ofrecía ninguna otra característica, pues no tenía torres ni signo alguno que lo hiciese conocer al público como un templo. Lamentaba que se hubieran despertado las susceptibilidades religiosas del pueblo, y la pastoral dada a luz por el arzobispo. "Que el Dios de misericordia, que alimenta a todos los hombres sin distinción de creencias —terminaba diciendo—, ilumine a nuestros hermanos de Valparaíso, disidentes en religión, para que vuelvan al seno de la verdadera fe y que nos ilumine también a nosotros para que lejos de perseguirlos, les tengamos siempre caridad y pidamos y roguemos por ellos."

Este conato de polémica no dejó de hallar eco en la prensa. Comentando la pastoral *El Mercurio* de 19 de marzo decía que ella era la expresión de un fanatismo que no encontraba ya eco en los corazones de la gran mayoría de los chilenos, y reconocía que desde tiempo atrás existían en el puerto varios establecimientos religiosos de los disidentes, siendo uno de ellos el inaugurado últimamente.

Algunos días después entró francamente a ocuparse de la tolerancia de cultos, reconociendo que ella existía en Valparaíso desde mucho tiempo, pero con un carácter exclusivamente privado. "Debemos confesar —escribía editorialmente el 25 de marzo— que el ejercicio de los cultos disidentes nunca se ha desviado de los límites de la moderación y del respeto a las leyes fundamentales del país."

Desde entonces el pastor Trumbull no halló ningún obstáculo para su tarea proselitista ni para su labor polémica, pues con frecuencia daba trabajo a las prensas para protestar de las afirmaciones contenidas en los sermones del presbítero Casanova, o de las hechas por los obispos y escritores católicos en sus pastorales y periódicos.

La colonización extranjera y la tolerancia religiosa.
Desde la época de la Independencia los gobiernos naciona-

les pensaron en colonizar las extensas regiones australes del país por medio de la inmigración extranjera, y ya el ilustre don Bernardo O'Higgins tuvo el propósito de hacer venir a Chile irlandeses, ingleses y suizos, considerando que el hecho de que profesaran otras religiones que no fueran la católica no constituiría un obstáculo para darles acogida.

Pero esta política sólo fué afrontada durante la administración del general don Manuel Bulnes. En 1848 don Bernardo Philippi fué acreditado con el carácter de agente de colonización en Europa, con el encargo de hacer venir familias alemanas católicas de agricultores y artesanos, pero los obispos de esa religión aconsejaron a sus feligreses no emigrar. Philippi había pedido desde Alemania se le ampliaran sus poderes, y sin aguardar la respuesta organizó una partida de 32 emigrantes de diversas provincias, en su totalidad protestantes. Desde su iniciación la colonización tuvo que luchar con serias dificultades e intrigas fomentadas por el fanatismo religioso. No había escapado a la perspicacia de Philippi que se le suscitarían dificultades de este carácter, y había insistido ante el gobierno en que se le otorgaran instrucciones perfectamente definidas al respecto, y el ejecutivo le había expresado abiertamente que los colonos quedaban en libertad de profesar privadamente el culto de sus religiones.

Con fecha 28 de febrero de 1843 el ministro don Manuel Camilo Vial le manifestaba lo siguiente:

No hay inconveniente por lo que hace a religión, pues privadamente pueden ejercer la suya los colonos disidentes de la católica, como lo practican los extranjeros que ahora están en Chile, sin que nadie los perturbe en sus creencias.

El 15 de agosto del año siguiente salió de Hamburgo un bergantín con 102 emigrantes destinados a Chile, entre los cuales venía un tal Carlos Muschgai, alemán católico de Wurtemberg, tunante de tomo y lomo como lo llama don Vicente Pérez Rosales. Hombre vulgar y desprovisto de todo mérito, despedido por la acogida que encontró

en Chile, suscitó al intendente de colonización en Valdivia, donde fueron instalados los colonos, las mayores dificultades. En 1853 se trasladó a Santiago y, haciendo valer su carácter de católico, se puso en relación con algunas personas altamente colocadas del clero, a quienes refirió que los colonos protestantes obtenían, por este sólo concepto, todas las consideraciones y preferencias, que se les daba la dirección de las escuelas, y que llevaban una vida desordenada y escandalosa, a la que no era ajeno el propio agente de colonización señor Pérez Rosales.

No fué difícil desbaratar estas acusaciones, inspiradas por el fanatismo religioso y el más deleznable despecho. El mismo Pérez Rosales ha consagrado, en sus admirables *Recuerdos del pasado*, algunos capítulos inolvidables a los malos ratos que le proporcionó ese aventurero sin escrúpulos, y en los que ha puntualizado con amena pluma la guerra sin cuartel que el catolicismo militante hizo al primer ensayo de colonización en Chile.

Pero ese ambiente de hostilidad que se trató de formar contra los colonos protestantes no encontró eco en las esferas gubernativas. El ministro del Interior, don Antonio Varas, había reiterado a Philippi las mismas instrucciones que le había proporcionado su antecesor, en el sentido de que los colonos encontrarían una completa tolerancia religiosa. "Respecto del culto —le había dicho en una nota de 28 de mayo de 1850—, Ud. puede asegurar a los colonos que quieran venir a avecindarse en Chile, que hay una completa tolerancia, y que la libertad de creencia privada e individual será tan segura para ellos como lo es actualmente para todos los extranjeros que residen en el país sin profesar la religión católica. La libertad de culto público, no está en las facultades del gobierno concederlas."¹

El señor Pérez Rosales ha recordado que a la llegada de los primeros colonos, éstos le plantearon las siguientes cuestiones:

Si habiendo algunos disidentes entre ellos se les obligaba a abandonar la religión de sus padres.

Si los disidentes podían casarse entre ellos.

Si los hijos de los disidentes se habían de bautizar según los ritos de la Iglesia Católica.

Habiéndose dado por satisfechos de las seguridades que les dió sobre la materia, se consagraron por entero a sus tareas con animoso corazón y siempre renovado esfuerzo.

Recordando el grotesco epílogo que tuvo la aventura de Muschgai, que encontró favorecedores entre las familias de personajes del clero altamente colocados, el mismo renombrado escritor exclamaba: ¡Pobre religión, de cuántos abusos no eres víctima! Así como tras de la cruz suele encontrarse el Diablo, tras de la voz virtud se encuentra casi siempre el falso religioso.

Pero no fué sólo con los especuladores en tierras y los aventureros disfrazados de una falsa devoción con los que tuvo que enfrentarse el animoso intendente de colonización, sino también con los fanáticos empecinados que por todos los medios ponían obstáculos a esa empresa de vital importancia para el desarrollo económico y social del país. Recordando los dramáticos episodios de su reconocimiento de la región de Osorno, el señor Pérez Rosales escribía:

Quando esta desgracia ocurría ¡quién lo creyera! los enemigos del progreso, acechando en la culta Santiago los momentos de calumniar, para probar las desventajas de la inmigración extranjera, acusaban al agente de estar celebrando bacanales orgías con mujeres desnudas, a fuer de masón, hasta en lugares sagrados. Pero éste no es el lugar que asigno al relato de esta inconcebible aberración del fanatismo estúpido y cuasi siempre mal intencionado.

No sólo la obra colonizadora de Valdivia se estrelló ante la enconada hostilidad del fanatismo exaltado, sino que cuando esa obra se hizo extensiva a la región del lago Llanquihue, también entró en línea "el negro fanatismo que, para vergüenza de la humanidad, campea aún en el siglo que vivimos", como escribía el famoso memorialista. "Este implacable enemigo del progreso —agregaba— y de cuanto encierra de divino el corazón humano, no tardó en encontrar en un ministro de Justicia, para quién el hábito

hacia al monje, y en un decano universitario, de estos que llaman pasados por agua los españoles, los instrumentos que necesitaba para hostilizar la colonia.”

El decano universitario a quien alude el señor Pérez Rosales y que se hizo uno de sus acusadores, fué don Vicente Bustillos, hombre sano y bondadoso, según escribe don Diego Barros Arana, pero muy intolerante en materias religiosas.

Felizmente todas las mezquinas maniobras e insidiosas intrigas urdidas contra los colonos no prosperaron, ni encontraron acogida en los hombres responsables que se hallaban al frente de la administración: ni el presidente don Manuel Montt, ni su ministro Varas vacilaron en sus propósitos de llevar adelante la empresa en que se hallaban comprometidos.

Por esa misma época se hizo una tentativa para establecer en una ley la condición de ser católico para tomar parte en una empresa de colonización, pero las ideas de tolerancia habían hecho ya camino tan considerable que se vió abocada a un rotundo fracaso. Al discutirse en sesión del Senado de 16 de septiembre de 1852 el proyecto para establecer una colonia modelo en los terrenos denominados Llanos de Arquén, pertenecientes al hospital de Concepción, el señor Mena formuló indicación para que los colonos que se establecieran en ella fueran católicos, lo que dió lugar a una breve pero ardorosa discusión, la primera tal vez en que en el Congreso se trató de la libertad de cultos. La rebatió valerosamente el senador Diego José Benavente, y la apoyaron los señores Bello y Arístegui, pero como se pidiera segunda discusión no volvió a tratarse del asunto.

La tolerancia religiosa en los tratados internacionales. Afianzada la independencia política del país, y reconocida ésta por los Estados Unidos y las principales potencias de Europa, se ajustaron muy pronto tratados de amistad, comercio y navegación, en los que no se olvidó consignar

el respeto a la libertad de conciencia y la tolerancia para la celebración de cultos que no fueran el católico.

El primero de esos pactos es el que lleva el nombre de sus negociadores, señores Bello y Hamm, suscrito entre Chile y los Estados Unidos el 16 de mayo de 1832 y 1º de septiembre de 1833, canjeado el 1º de abril del año siguiente, cuyo artículo 11 decía así:

Art. 11. Se conviene igualmente en que los ciudadanos de ambas Partes Contratantes gocen la más perfecta y entera seguridad de conciencia en los países sujetos de la jurisdicción de una u otra, sin quedar por ello expuestos a ser inquietados y molestados en razón de su creencia religiosa, mientras que respeten las leyes y usos establecidos.

Además de esto, podrán sepultarse los cadáveres de los ciudadanos de una de las Partes Contratantes, que fallecieren en los territorios de la otra, en los cementerios acostumbrados, o en otros lugares decentes y adecuados, los cuales serán protegidos contra toda violación o disturbio.

El 15 de septiembre de 1846 y 30 de junio de 1852 se firmaba el tratado de amistad, comercio y navegación con S. M. el rey de los franceses, que era canjeado el 12 de mayo siguiente, cuyo artículo 4º reconocía el derecho a practicar su culto a los franceses residentes en Chile.

Art. 4º Los ciudadanos y súbditos de los dos Estados gozarán respectivamente de la más completa libertad de conciencia y podrán ejercer su culto de la manera que lo permitan la Constitución y las leyes del país en que se encuentren.

Pero si por una parte la política exterior se orientaba por este sendero, en el campo de la política interna no fueron extraños los episodios reveladores de cuán fuerte era aún la influencia de la Iglesia y como no se vacilaba en ahogar cualquier tentativa que se hiciera para quebrantarla. En editorial de 29 de junio de 1865, *El Mercurio* recordaba que trece años antes se había prohibido, con despotismo napoleónico, una inofensiva manifestación que había hecho en favor de la tolerancia.

En el año 1852 —escribía—, *El Mercurio*, siempre consagrado al servicio de los principios liberales, fué víctima de la ciega

intolerancia religiosa que dominaba, no en los seminarios y en la curia, sino en las regiones del gabinete. Bajo el ministerio de amarga memoria del mismo hombre que hoy, si no sostiene abiertamente, acaricia con halagos y defiende con la palabra de sus adeptos la libertad de cultos, el mismo diario en que trazamos estas líneas, fué condenado al silencio y amonestado, al estilo del despotismo napoleónico, por el delito de haber invocado la tolerancia para la religión disidente del extranjero, que nos trae industria, civilización y porvenir, colonizando nuestros desiertos.

Desde que Gran Bretaña acreditó, en 1823, un agente consular en Valparaíso lo instruyó en el sentido de que, entre las garantías que debía exigir del gobierno de Chile para los súbditos británicos estaban la tolerancia de sus opiniones religiosas, el libre ejercicio de su culto y la celebración de sus ceremonias fúnebres, debiendo a su vez los ingleses no hacer una exhibición ofensiva u ostentosa de sus creencias religiosas.

No hemos podido encontrar constancia de si Mr. Nugent planteó estas cuestiones al gobierno de Santiago, pero que más adelante deben haberse suscitado parece evidente, teniendo en cuenta los precedentes establecidos en los tratados internacionales suscritos por Chile con Estados Unidos y Francia.

A fines de 1855 se canjeaba y publicaba el tratado de amistad, comercio y navegación suscrito entre Chile y Gran Bretaña, uno de cuyos artículos contenía una disposición reveladora del espíritu de tolerancia que comenzaba a afianzarse en los círculos gubernativos.

Las relaciones de amistad entre Chile y Gran Bretaña se remontaban a la época de la Independencia, y la numerosa colonia de súbditos ingleses establecida en Valparaíso, desde que se abrieron sus puertas al tráfico marítimo internacional, constituyó el punto de partida de una influencia económica que cada día habría de ser más floreciente.

“Entre los tratados que han sido promulgados durante el año próximo pasado debe contarse el que se celebró con la Gran Bretaña —decía el Ministro Varas en su Me-

moria de 1856—. El ha dado la sanción de un pacto a los principios que han profesado los dos países en su trato internacional, y robustecido los sentimientos amigables que los ligan desde tiempo atrás.”

El artículo 15 de ese tratado estaba concebido en estos términos:

Los ciudadanos o súbditos de cada una de las dos partes contratantes, residentes en los territorios de la otra, no serán molestados, perseguidos o inquietados por causa de su creencia religiosa, sino que gozarán en ellos perfecta y entera libertad de conciencia; ni por este motivo dejarán de gozar en sus personas y propiedades la misma protección que se dispensa a los ciudadanos o súbditos naturales.

Merece sí acentuarse que esa disposición alude únicamente a la libertad de conciencia, y que no decía una sola palabra sobre garantías para celebrar cultos que no fueran el católico.

Una disposición similar a la anteriormente transcrita fué consignada en el tratado de amistad, comercio y navegación celebrado entre Chile y Prusia el 1º de febrero de 1862.

Aspiraciones a una reforma constitucional. No habían dejado de alzarse voces en los últimos años clamando por una reforma constitucional, pero no habían llegado a traducirse en una acción eficaz de trascendencia política. Fué sólo en los últimos años de la administración Montt, cuando el brillante grupo que redactó *La asamblea constituyente*, del que formaron parte los señores Manuel Antonio y Guillermo Matta, Angel Custodio Gallo, Isidoro Errázuriz y Benjamín Vicuña Mackenna, enarboló la bandera de la reforma constitucional, que ésta se convirtió en verdadero programa político. En la carta de 1833 veían los jóvenes animados de la pasión reformista un engendro contradictorio y complejo, en el que la acción absorbente del presidente de la República anonadaba al legislativo y anulaba las múltiples facultades de que estaba investido. En opinión de Vicuña Mackenna, el más ardoroso de los

críticos de la Constitución, las reformas fundamentales que ésta exigía eran, en el orden judicial, la garantía de su independencia y la publicidad de los debates y de los acuerdos; la supresión del Consejo de Estado y la simplificación de la maquinaria administrativa, y en relación con el poder legislativo, concederle la facultad ilimitada de convocatoria y prórroga, la supresión del veto presidencial, la modificación de la tramitación de los proyectos de ley y la reforma del Senado.

Toda aquella propaganda ideológica desembocó en la declaración del estado de sitio de 12 de diciembre de 1858, que dió asidero para acallar a la prensa de oposición, y que constituiría el antecedente de la revolución que al año siguiente ensangrentaría al país.

Dos años después subía al poder don José Joaquín Pérez, y a la sombra de la amnistía otorgada a todos los reos políticos, regresaron al país Matta, Gallo, Errázuriz, Vicuña Mackenna, Alamos González, y de allí a poco dieron a los moldes *La voz de Chile*, diario de avanzada llamado a ser el órgano de las nuevas aspiraciones. Su programa era breve y conciso, constituyendo los puntos fundamentales la reforma de la Constitución, la convocatoria de una Asamblea Constituyente, la defensa de los intereses de las provincias y, en materia de política internacional, la unión estrecha con las repúblicas hispanoamericanas, en esos momentos en que se veían amenazadas por la voracidad europea.

En las elecciones generales para la renovación del Congreso de 1864, los liberales obtuvieron un triunfo que habría de ser de gran trascendencia; los vencidos de ayer pasaron a ser los vencedores, y el partido montt-varista, dominante todavía en las municipalidades y tribunales de justicia, perdió la mayoría del Congreso. Llegó por primera vez a éste la representación del nuevo partido, el radical, integrada por cinco diputados, Matta, Gallo, Espejo, Claro y Recabarren. Pronto encontraron éstos el apoyo de los jóvenes del partido nacional, rama desgajada del recio

tronco conservador, que había formado tienda aparte en los Clubs de la Reforma, resueltos a romper el yugo de la obediencia pasiva y que comenzaban a profesar ardorosamente los postulados de la reforma de las instituciones.

Apenas iniciadas las sesiones ordinarias del Congreso comenzaron a soplar los vientos reformistas. Un escritor de esos días llamado a futura notoriedad, decía al respecto, en julio de 1864:

Con la apertura de las Cámaras hay indudablemente una agitación pronunciada, circulan proyectos de reforma, se tiene el vano empeño de cambiar la faz de los negocios públicos e imprimir al gobierno una marcha ilustrada, enérgica y de acción; las instituciones del pasado se debilitan, pierden su prestigio moral, se desmoronan delante de ese coloso de la reforma.

Y aludiendo a la posibilidad de que se intentara establecer la libertad de cultos, sostenía que constituiría un mal de fatales consecuencias, porque destruiría la unidad social de la nación.

En las sesiones ordinarias de ese año se presentaron tres mociones de reforma constitucional a la Cámara de Diputados, que pasaron en informe a la Comisión de Constitución, integrada por los señores Lastarria, José Santos Lira, Federico Errázuriz y Francisco Vargas Fontecilla, pero el debate sólo se inició en las sesiones ordinarias del año siguiente, 1865, oportunidad en que la Cámara resolvió destinar sesiones extraordinarias para ocuparse del asunto. En sesión de 8 de junio sostuvo con decisión la conveniencia de afrontar la reforma el diputado Recabarren, y la apoyó el señor Vergara Albano, insistiendo en la conveniencia de discutirla en ese momento de perfecta normalidad política, ya que las reformas hechas bajo la presión de las bayonetas siempre han ofrecido tristes espectáculos de violencias en todas partes.

Recabarren insistió en la necesidad de afrontar la reforma, ya que si no se aprovechaba el tiempo y se declaraba cuáles eran los artículos reformables se corría el riesgo de que no pudieran tratarse sino después de cuatro años, pues además de ser sancionadas por las dos terceras partes

de los miembros de ambas Cámaras, necesitaban la aprobación del presidente de la República, quien había manifestado en sus discursos que no era partidario de la reforma.

Apoyó la iniciativa del diputado Recabarren, don Manuel Antonio Matta, diputado por Copiapó, quien manifestó que la Constitución no sólo era reformable, sino insoportable.

Informe de la Comisión. Los miembros de la Comisión de Constitución no apreciaron la cuestión unánimemente, pues suscribieron el informe de mayoría, sostenido por Lastarria y Lira, con reservas. En el informe de mayoría apuntaban algunas ideas que merecen mencionarse. Desde luego sostenía que en los treinta y un años que se atribuían de existencia a la Constitución, cerca de la mitad de ellos la República había estado bajo el peso de facultades extraordinarias y estados de sitio, mediante el arbitrio que ella misma facilitaba para entronizar el imperio de la política de fuerza. El informe expresaba que la única manera de hallar la verdad y la justicia que buscaba la nación era la de encarar resueltamente la reforma, y calificaba de infundado el temor de que se desquiciara la sociedad si se retocaban sus instituciones políticas. Terminaba recomendando se declararan reformables más de treinta artículos de la Constitución. Votado, en general, el proyecto de la Comisión, fué aprobado por seis votos en contra.

Se inicia la discusión. Rechazadas las indicaciones para declarar reformables los cuatro primeros artículos de la Constitución, la discusión se concretó al artículo quinto, según el cual la religión de la República era la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra. Sostuvieron con ardor la conveniencia de establecer la libertad de cultos, no sólo para los chilenos protestantes sino para los extranjeros, los señores Melchor Concha y Matta.

A esta altura del debate intervino el ministro del Culto, Justicia e Instrucción Pública, señor Federico Errá-

zuriz, quién fué de opinión de conservar el artículo quinto tal como estaba consignado en la carta. Expresó que creía firmemente que el país era esencialmente católico y que la inmensa mayoría de los habitantes quería la subsistencia del artículo citado, porque uno de los principales bienes de que podía gozar una nación era la uniformidad de los principios que constituían su vida, su existencia y su prosperidad. Declaró que no era partidario del fanatismo religioso, ni atacaba la libertad de creencias, pero que sería pernicioso e imprudente traer al país la propaganda libre y pública de todas las sectas enemigas de la religión católica.

Errázuriz comenzó desde esos días a acentuar su vigorosa personalidad política, cuyos rasgos sobresalientes eran la energía del carácter, el patriotismo ardoroso y la agudeza de la visión. Nacido en 1825, había hecho sus estudios en el Seminario de Santiago, bajo la mirada protectora de su tío el arzobispo don Rafael Valentín Valdivieso y Zañartu. Afiliado al liberalismo había hecho una carrera política brillante y afortunada, y lleno de ambiciones no deseaba romper con las fuerzas políticas que pensaba uncir en su carro vencedor.

Combatido con aspereza por la minoría radical, cedió ésta luego el paso al más apasionado y vehemente defensor de la doctrina católica, el prebendado don Joaquín Larraín Gandarillas, diputado por Rere, nacido en 1822, y que había hecho sus estudios en el Instituto Nacional y en el Seminario. Veinte años antes había obtenido el título de abogado, con una memoria sobre el derecho del Papa para la institución de los obispos. Ordenado de presbítero en 1847 había entrado a formar parte del profesorado del Seminario, y a su regreso de un viaje por los Estados Unidos y Europa, realizado en 1852, fué designado rector de aquella casa de estudios, cargo al que se había consagrado con fervoroso entusiasmo.

Larraín Gandarillas comenzó por reconocer que durante muchos años no se había presentado a la Cámara una

cuestión más grave, pues ella afectaba a los más altos intereses del país, a las aspiraciones más legítimas y a los sentimientos más caros del pueblo chileno, por lo que reclamaba la más concentrada atención y la circunspección más delicada de parte de los representantes llamados a dilucidarla. Sostuvo que al pedirse la supresión del artículo quinto se había planteado una de las cuestiones más graves, cual era la del establecimiento legal del ateísmo. ¿Qué sería de la República de Chile sin religión ni Dios?, se preguntaba, para responderse que equivaldría a una sociedad sin cabeza. Reconocía que el artículo quinto consagraba la libertad de conciencia, pero que ella no debía entenderse en el absurdo sentido que algunos le atribuían, como un derecho del hombre a creer lo que quisiera, sino que debía interpretarse en el sentido de que imponía al individuo la obligación de abrazar la verdad, que era la vida y la suprema ley de la inteligencia humana. En su opinión, si se declaraba que el Estado no tenía ninguna religión se abrirían las puertas de Chile, no sólo a todas las sectas sino también a los cultos paganos, al mahometismo, al ateísmo y al comunismo, es decir, a todos los delirios de la ignorancia y a todos los engendros de las humanas pasiones.

Agregó que la máxima fundamental de la legislación de la iglesia católica era de que a nadie se molestara por sus creencias privadas, y que en esta materia Chile se podía presentar con su frente erguida ante las naciones civilizadas, porque ninguna le había aventajado en moderación y tolerancia, pues se había dado hospitalidad generosa a cuanto extranjero había querido venir a este suelo, pero que esta tolerancia había llegado al extremo de que algunos habían abusado y estaban abusando de ella, al propagar, violando las leyes nacionales, sus falsas creencias.

Declaró que entre los dos extremos propuestos, de suprimir el artículo quinto y consagrar la tolerancia, se encontraba perplejo, pero que optaba por el mantenimiento de la disposición constitucional, pues los católicos tenían razones incontrovertibles para negar a los disidentes el

derecho al culto libre. Desde que Chile debía tener una religión, desde que había elegido como suya la católica, y desde que ésta era la única verdadera, debía conservarse su exclusivo predominio, que no dañaba a la libertad de conciencia humana y era compatible con la práctica de la tolerancia.

Expresó que mucho más conveniente era abordar con franqueza la cuestión de las capillas protestantes existentes en Valparaíso, violando la disposición constitucional, que encarar una reforma de la Constitución; y después de citar la opinión del publicista Ahrens sobre las ventajas de la uniformidad en materia religiosa, y reconocer que los chilenos se hallaban unidos por las convicciones de la inteligencia y el afecto de los corazones, terminó pidiendo la conservación del artículo quinto, a nombre del pueblo católico de Chile.

Actitud de la prensa. La honda agitación que despertó en los espíritus el debate de la Cámara de Diputados encontró adecuada expresión en las columnas de la prensa. *El Mercurio*, adherido desde antiguo a las ideas liberales, sostuvo con decisión la conveniencia de establecer la libertad de cultos, mientras que *El ferrocarril*, en el que ejercía una fuerte influencia el monttvarismo, la apoyaba igualmente pero con tibieza. El órgano conservador *El independiente* glosó el debate parlamentario con apasionada exaltación y condenó los propósitos reformistas con rudo encarnizamiento.

Pero, de uno y otro lado de la barricada, surgieron algunas hojas volanderas para sostener y combatir el proyecto de reforma: del primero *El Lincoln*, y del último *El picaflor* y *El eco de las señoras de Santiago*. En este último, del que alcanzaron a publicarse doce números, veía Vicuña Mackenna la mano de algún tuno ávido de cosechar, en aquel agitado mar de pasiones encendidas, pasajera notoriedad y menguado provecho.

Hojas volanderas, con firmas de centenares de personas, en que las que hacían profesión de fe católica y recha-

zaban horrorizadas la libertad de cultos, circularon profusamente, manteniendo encendida la llama del fervor religioso.

El Mercurio de Valparaíso se pronunció, con exacta apreciación de la situación existente, en favor de la reforma.

¿El país está preparado para entrar de lleno en el goce de un derecho que supone la posesión de principios y de convicciones profundamente arraigadas? —se preguntaba en su edición de 22 de junio—. ¿Es tal el grado de ilustración que han alcanzado todas las clases del pueblo, que la tolerancia legal de religiones que contrarían sus dogmas y sus doctrinas no vengán a introducir una perniciosa perturbación en el orden religioso y quizás en el orden social y político? Si no existiera de hecho la tolerancia religiosa las sectas disidentes no se congregarían públicamente a practicar su culto, ni sus templos se elevarían a la faz y frente a frente de los templos católicos, como es un hecho en el ilustrado pueblo de Valparaíso. El país está preparado para la reforma, porque lentamente ha conquistado con la civilización que en él se desarrolla y se difunde, las más sanas doctrinas del espíritu filosófico moderno, y de ese espíritu vivificador está penetrada la juventud a quien pertenece el porvenir.

Prosigue el debate. En la misma sesión rebatió a Larraín Gandarillas el diputado radical señor Juan N. Espejo, cuyo discurso fué un panegírico entusiasta de la libertad de cultos. Citando el ejemplo de los Estados Unidos, dijo que esa gran nación había recibido la bendición del cielo en forma de una inmensa y grandiosa prosperidad, mientras que a su lado México ofrecía el triste ejemplo de una nación desgraciada, por imperar en ella el exclusivismo católico. Dijo que lo que se demandaba no era el derecho natural del hombre a su libertad de conciencia, que ninguna autoridad podía arrebatar, sino el complemento de esa libertad, la revelación externa del sentimiento religioso, la libertad de cultos. La libertad de cultos es una consecuencia de nuestra organización democrática y republicana, dijo, que eleva nuestra individualidad hasta la soberanía. Agregó que la consagración de ella traería al país inmigración extranjera, proporcionándole obreros honra-

dos y laboriosos, y familias respetables que trabajarían por el engrandecimiento de la nación. “Nos traería industrias —agregó—, ciencias, artes, hábitos de trabajo, amor al orden, respeto a la ley y todo aquello que necesita nuestra infancia para llegar sin tropiezos a la mayor edad, fuerte y robusta.”

Refiriéndose al caso de España, que había citado el señor Larraín Gandarillas, expresó que no esperaba que se hubiera traído al debate un ejemplo más elocuente y oportuno, pues ningún país ofrecía, tal vez, un espectáculo más notable de atrocidad y barbarie que la península. “En homenaje a la libertad, al derecho, a la justicia —terminó diciendo—, pido, pues, la supresión del artículo quinto de nuestra Constitución.”

A esta altura del debate volvió a intervenir el ministro del Culto para declarar que la reforma no era oportuna ni prudente. Agregó que según el último censo era en Valparaíso donde existía el mayor número de extranjeros, que llegaba únicamente a cuatro mil, y que la tolerancia existía de hecho y de derecho, ya que la circunstancia de existir capillas para el culto protestante no constituía una infracción constitucional, como lo habían sostenido algunos diputados, porque ese derecho lo otorgaba la misma Constitución. “Es un hecho que el país vive tranquilo y contento con la subsistencia del artículo quinto —decía—, y que rechazaría cualquiera innovación sobre este particular, porque vendría a herir la conciencia de la mayor parte de sus habitantes”. Y terminó diciendo: “Mirando la cuestión en este terreno verdaderamente práctico he estado y estoy en contra de la libertad de cultos ejercida públicamente, y estoy por la subsistencia del artículo quinto de la Constitución, sin que por esto crea atacar la conciencia de nadie.”

Intervención de Vicuña Mackenna y de Matta. A esta altura del debate intervino en él don Benjamín Vicuña Mackenna, diputado secretario, que en las elecciones del año anterior había llegado por primera vez al Congre-

so. Tenía por entonces poco más de treinta años de edad, y un bien cimentado renombre de escritor y luchador político. Alma ardorosa, empapada de generosos ideales de reforma democrática, su participación en el debate constitucional iba a ser una de las más eficaces y provechosas.

Comenzó Vicuña Mackenna haciendo profesión de fe católica y declarando que la libertad de cultos constituía un principio aceptado en la carta fundamental de casi todos los países civilizados, y que, por tanto, la cuestión se reducía a establecer si convenía o no aceptarlo en nuestra Constitución como principio político. Agregó que sus viajes lo habían convencido de la conveniencia de la práctica de la tolerancia, que se efectuaba en el centro mismo de Roma, que la Constitución de 1811 había consagrado ya la libertad de cultos, y que el ejercicio de ésta no había encontrado trabas durante la administración de don Bernardo O'Higgins, para concluir declarando que era el más fervoroso partidario de la reforma del artículo quinto.

Habló en seguida don Manuel Antonio Matta, cuya austera figura se perfilaba ya como la del *leader* del partido radical, sosteniendo que el Estado no debía tener religión, y después de mencionar el caso del matrimonio de los disidentes, llamó la atención hacia la disposición contenida en el artículo 80 de la Carta, que imponía al presidente de la República la obligación de observar la religión católica, con lo cual, dijo, había llegado al colmo del ridículo. Sostuvo que la estrecha relación que la Constitución mantenía entre los dos poderes era un resto de las antiguas teocracias, en que el soberano político era también el jefe de la religión. Reconoció que el culto observado por los disidentes era inconstitucional, pero que legítimamente no se podía extirpar. Fué de opinión de suprimir, lisa y llanamente, el artículo quinto.

La inmigración que es fuerza y que es riqueza —terminó diciendo—, la democracia que es libertad y que es orden; la civilización que es luz y que es bienestar; la República que es derecho y que es deber; la religión que es amor a Dios y que es amor al hombre, todo, todo, desde nuestro interés de país americano hasta

nuestro prestigio y nuestro nombre de gobierno y de pueblos cultos, nos exige, nos manda proclamar el principio de la libertad de conciencia en todas sus aplicaciones, porque sin él no están resguardados ni nuestros fueros ni los de nuestros semejantes; porque sin él no existirían esa civilización, esa democracia, esa religión que invocamos. En nombre y para honra de estas sagradas cosas, borremos de nuestra legislación la intolerancia religiosa que sólo trae dificultades para el Estado y humillaciones para la Iglesia y que es un descrédito para el uno y para la otra.

Réplica del representante de la Iglesia. Al intervenir nuevamente en el debate, el señor Larrain Gandarillas se consagró a examinar la cuestión en su aspecto político, expresando que no tenía ningún temor de que el país pudiera hacerse protestante, aun cuando lamentó la propaganda que los disidentes hacían de sus doctrinas, por medio de libros y folletos y de un órgano de prensa que tenían en Valparaíso. Sostuvo que establecer la libertad de cultos importaría abrir la puerta de la discordia para dividir la familia chilena, pues los partidos enarbolaban la bandera religiosa y a su sombra asolarían la República. Por otra parte, argüía, al destruir la unidad religiosa la legislación tendría que sufrir un completo trastorno y sería necesario retocarla por entero para adaptarla a las nuevas ideas. Del establecimiento de la libertad absoluta de cultos resultarían, en su concepto, el indiferentismo religioso, el fanatismo, la relajación de la moral pública y el debilitamiento de la unidad social.

Reconoció que en los países de Europa la libertad de cultos se había introducido después de sangrientas guerras religiosas, y entró a considerar la cuestión de las capillas protestantes. ¿Implicaba su existencia una infracción de la Constitución? En su opinión no había duda al respecto, pero si la segunda parte del artículo quinto ofrecía alguna duda, se podía sin temor alguno aclararla, dictando una ley secundaria para explicar su sentido, lo que podía hacerse desde luego dejando subsistente el artículo citado. Manifestó que si el mismo era reformado, porque la existencia de esas capillas resultaba incompatible con su letra

y su espíritu, se corría el peligro de sancionar un voto de censura contra todos los gobiernos que habían tolerado las capillas, y reconocer que algunos extranjeros habían estado violando la Constitución sin que poder alguno los hubiera hecho cumplir las leyes. Resumiendo sus opiniones, expresó que la tolerancia religiosa no podía sostenerse ni en el terreno de los principios, ni en el de la conveniencia pública, ni como cuestión doctrinal, ni como cuestión política.

El ardoroso debate, que se había prolongado durante todo el mes de junio, había agitado profundamente el ambiente de la muy católica capital de Chile, y mientras desde el púlpito se fulminaban los más terribles anatemas contra los diputados sostenedores de la reforma, la prensa católica los atacaba con renovada virulencia. Las damas de la sociedad y la servidumbre femenina doméstica, movidas por el clero, concurrían a la barra de la Cámara de Diputados y promovían los desórdenes más clamorosos, mientras *El eco de las señoras de Santiago* se esforzaba por satirizar a Vicuña, Matta, Espejo y Recabarren. Pero no faltó a los sostenedores de la reforma el estímulo de la prensa liberal, que consideró la iniciativa plenamente justificada y de alta conveniencia pública, y de las voces independientes, incluyendo entre ellas la del alto comercio de Valparaíso, integrado en su mayor parte por ingleses.

Réplica de Vicuña Mackenna. En su segundo discurso, el diputado por La Ligua se consagró especialmente a documentar las afirmaciones que había sostenido al participar en el debate, que habían girado en torno a la tolerancia de cultos en los Estados Unidos, al ejercicio de ella en la misma ciudad de Roma y en Italia, a las ideas que sobre el particular había sostenido don Bernardo O'Higgins, a las características del clero chileno, y a lo que había consignado la Constitución de 1811 sobre la materia. Reconoció que los campos chilenos estaban plagados de creencias y prácticas idolátricas, y al referirse a la existencia de la colonia protestante del lago Llanquihue expresó que al

establecerse prácticamente en ella la tolerancia de cultos, no se había producido ninguno de los males anunciados por el señor Larraín Gandarillas.

Resumiendo su opinión, manifestó que era partidario de la supresión del artículo quinto, para incluir la materia que él abrazaba en el capítulo del derecho público, que incorporaba las garantías de los chilenos, entre las cuales la libertad de adorar a Dios debía figurar antes que la de asociarse, emitir el pensamiento por la prensa, etc. Lo que entiendo, decía, es que se debe declarar, lisa y llanamente, reformable el artículo quinto de la Constitución, para que en el tiempo debido se plantee la libertad de cultos de una manera completa, pero sensata, justa y constitucional.

Comprendía Vicuña Mackenna que existía cierta unidad ideológica entre la obra de los promotores de la independencia política del país y los partidarios de la reforma, orientada en el propósito de llegar a la realización completa de la democracia, porque después de lograda aquélla era necesario conquistar la segunda independencia de las almas.

La mayoría de la Cámara estaba ya ganada en favor de la reforma, y en las últimas etapas de la discusión abrumaron a los opositores, con sus argumentaciones vigorosas, los señores Ambrosio Montt y Manuel Recabarren. El primero expresó que se abrían tres caminos: 1º la separación absoluta de la Iglesia y el Estado; 2º la declaración expresa de la libertad de cultos entre las garantías generales o derecho público chileno, y 3º la mera supresión del inciso prohibitivo del artículo quinto.

“Opino por la reforma del artículo quinto —terminó diciendo—. Tolerancia para las sectas, honra y respeto para la religión católica. Tal es el voto de los extranjeros honrados y dignos que nos piden el respeto de sus creencias, la tolerancia benigna de sus convicciones, no quimeras peligrosas, ni vanas u ostentosas declaraciones.”

Nada es más revelador, para apreciar el caldeado ambiente en que se desarrollaba el debate, que transcribir un

fragmento del acta de la sesión del 1º de julio, que recogió el clamoroso rumor que venía de la calle.

Una voz.—Es en la calle, señor Presidente. Se acerca un tumulto!... (Voces y gritos en la calle.)

Una voz.—¡Viva la religión!

Muchas voces.—¡Rojos pícaros! ¡Infames! ¡Ateos!... (Desorden y confusión en la barra.)

Muchas voces.—Es un tumulto de mujeres que viene de San Agustín... ¡Afuera!

Otras voces.—Es el fraile Ugarte que trae una poblada...

El señor Tocornal. (Presidente.) Ruego a la barra se sirva guardar silencio. Puede continuar el honorable diputado por Illapel. (Nuevos tumultos y gritos de mujeres en la calle.)

Muchas voces.—¡Viva nuestra religión!...

Otras.—¡Masones condenados!

En la barra.—¡Son mujeres!

Una voz.—Es un tumulto de beatas...

Otra.—Es don Juan Ugarte, señor Presidente, el autor del tumulto... (El Presidente llama al orden a la barra.)

En el debate sobre la cuestión de los cementerios, que tuvo lugar años más tarde en la Cámara de Diputados, don Isidoro Errázuriz aludió a la tendencia de los conservadores a hacer intervenir al elemento femenino en las cuestiones doctrinarias, lo que él calificaba de falta de estrategia, pues los llevaba a comprometer en las primeras operaciones de una campaña las reservas. En 1865 cometieron la misma falta, decía, cuando no había peligro para los intereses de la sociedad o la religión, de comprometer su reserva femenina. Con motivo de la reforma del artículo quinto de la Constitución echaron mano de ella, y la hicieron experimentar el más bochornoso fracaso.

Hacia la solución. En sesión de 3 de julio el ministro del Culto hizo indicación para suspender la discusión y entrar a ocuparse del proyecto de ley aprobado por el Senado sobre el mismo asunto. Lo que había ocurrido lo explicaba Santa María en una carta a Lastarria. Temeroso el gobierno de herir el sentimiento religioso del país y de sublevar las pasiones populares, amenazó con renunciar si

la Cámara sancionaba la reforma del artículo quinto, que a esa altura del debate estaba asegurada. Se discutió entonces, con el mayor sigilo, la redacción de un proyecto de ley, que se dijo ser interpretativo de la Constitución, concebido en dos artículos, que el Senado sancionó rápidamente y la Cámara aprobó en general en sesión de ese día. Decía así:

Artículo 1º Se declara que por el artículo 5º de la Constitución se permite a los que no profesan la religión católica, apostólica, romana, el culto que practiquen dentro del recinto de edificios de propiedad particular.

Artículo 2º Es permitido a los disidentes fundar y sostener escuelas privadas para la enseñanza de sus propios hijos en la doctrina de sus religiones.

La cuestión mudó desde ese momento completamente de aspecto, y se transformó, más que en un asunto de doctrina, en un episodio esencialmente político. Sorprendida la oposición por la maniobra, que había salvado la situación del gabinete, incurrió en contradicciones, a las que no fué ajeno el severo y talentoso diputado don Antonio Varas, que en el ardor de la discusión llegó a sostener que la Constitución, sometida a un debate público y solemne, perdía su prestigio y fuerza moral ante el país.

La discusión se prolongó durante todo el mes de julio y giró especialmente sobre el carácter de la ley interpretativa. Don Federico Errázuriz sostuvo que ella se incorporaba en la Constitución misma y que sólo podía ser derogada por un Congreso Constituyente y con las mismas formalidades que la Constitución. "Cuando un Congreso esclarece una duda —dijo— e interpreta un artículo constitucional, obra en virtud de las facultades que le da el artículo 164 de la Constitución, y ningún otro Congreso puede venir a derogar esa interpretación, porque no es más que la aplicación del artículo interpretado y forma una parte integrante de él." Sostuvo que la ley interpretativa quedaba incorporada en la Constitución misma, y que sancionada la que estaba en discusión quedaban constitucionalmente garantizados los derechos religiosos de los disidentes.

El señor Varas, en contradicción escandalosa con lo que había sostenido cuando se discutió la ley de 12 de noviembre de 1842, manifestó que una ley interpretativa podía, como cualquiera otra, ser derogada por un Congreso ordinario. El señor Huneeus, partidario de la reforma, manifestó la misma opinión, en el sentido de que una ley interpretativa podía derogarse y modificarse substancialmente a voluntad de cualquier Congreso ordinario.

El proyecto aprobado por el Senado fué finalmente sancionado por la Cámara de Diputados y la ley promulgada con fecha 27 de julio. En sesión de 5 de agosto la Cámara desechó la declaración de reformabilidad del artículo quinto, fundándose la mayoría en que bastaba la ley interpretativa para satisfacer las necesidades del país en orden a la libertad religiosa.

La enseñanza religiosa en las escuelas privadas. A pesar de las disposiciones de la ley del 65, no dejaron de suscitarse tropiezos en su aplicación, provenientes de las pretensiones del clero batallador, que deseaba imponer la enseñanza de las doctrinas de la religión católica en las escuelas establecidas por los colonos alemanes. En Valdivia se había fundado por aquellos años una escuela, y como entre sus alumnos había católicos y protestantes, se acordó excluir la enseñanza religiosa a fin de no herir susceptibilidades.

Conocedor de esta situación el obispo de Ancud, monseñor Francisco de Paula Solar, dirigió en febrero de 1868 una nota al párroco de Valdivia, pidiéndole hiciera presente al directorio de la escuela la conveniencia de imponer al director el nombramiento de un profesor católico, a fin de que se encargara de la enseñanza religiosa. El directorio resistió con firmeza esta imposición, haciendo presente las razones que había tenido en cuenta para proscribir de las aulas la enseñanza religiosa.

Del apacible ambiente provinciano la cuestión saltó a las columnas de la prensa, en las que se atacó violentamente el celo apostólico que demostraba el prelado de Ancud. *La patria*, de Valparaíso, redactada por la acerada pluma de

don Isidoro Errázuriz, rechazó con energía las pretensiones del obispo, que había comenzado por hostilizar a los vendedores de libros y folletos de la Sociedad Bíblica. "Realizado sin oposición ni dificultad notable el abuso contra los vendedores de folletos —escribía en un editorial de 15 de julio de 1868—, ha creído favorables las circunstancias para emprender una campaña más seria, en favor del oscurantismo y la represión, de que ese obispo parece ser legítimo representante."

El obispo pretende, agregaba, que a esas clases debían concurrir, no solamente los hijos de los padres católicos, sino también los niños católicos hijos de padres disidentes, sobre los cuales se atribuía un derecho de vigilancia y tuición.

"La opinión pública ilustrada de la República entera —terminaba diciendo— se halla en la obligación de alentar a los alemanes de Valdivia en su legítima y necesaria resistencia."

Las disposiciones de la ley del 65 amparaban del todo la actitud de los sostenedores de la escuela alemana de Valdivia, y la resistencia a dejarse imponer las pretensiones del obispo, revelaba que no se amilanaban ante las amenazas. La acogida que esa actitud encontró en la prensa liberal demostraba igualmente que no pesaba la influencia de la iglesia en autorizados órganos de la opinión.

No habiendo obtenido éxito ante el director de la escuela alemana de Valdivia, el obispo se dirigió al Consejo Universitario denunciando el hecho de que en aquel establecimiento no se daba instrucción religiosa a los niños católicos alemanes, y que aun cuando ese establecimiento era sostenido con erogaciones particulares, el estado contribuía con una subvención, y terminaba pidiendo se obligara a los directores a establecer la enseñanza religiosa para los niños católicos.

Esta presentación dió origen a un animado debate en sesión de 3 de julio de 1869. Integraban el Consejo el rector señor Domeyko, y los señores Solar, Vial, Barros Arana, Aguirre, Philippi, Larraín Gandarillas y el secretario. El

Consejo, sin antecedentes sobre el carácter de la escuela, en el sentido de si debía considerársela como pública o privada, y creyendo que en este último caso no podría intervenir en su régimen de enseñanza, acordó pasar los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública, para que resolviera lo conveniente.

Desempeñaba el Ministerio el señor Joaquín Blest Gana, intelectual de arraigadas convicciones liberales, y su actitud fué de franco repudio a las pretensiones del obispo de Ancud. En su opinión la escuela de Valdivia era privada y dirigida por profesores en cuya designación no tenía ingerencia el gobierno.

De los informes adjuntos resulta que la escuela alemana es un establecimiento privado —decía en nota de 23 de septiembre de 1869— sostenido con erogaciones particulares, y dirigido por profesores que no tienen nombramiento del gobierno; que a ella concurren niños hijos de padres de diversas creencias religiosas, y que en ella no se enseña especialmente la religión, aunque los directores estarían dispuestos a que se estableciera esta clase, siempre que se proporcionen los fondos necesarios.

Atendidos estos antecedentes, el Ministerio cree que no sería conveniente ni legal adoptar ninguna medida tendiente a hacer obligatorio el estudio de la religión en ese establecimiento. No querría por una parte embarazar el libre desarrollo de la acción individual, que tan buenos resultados produce en esa misma institución, y temería por la otra contrariar las disposiciones terminantes de las leyes de 24 de noviembre de 1860 y 27 de julio de 1865. La vigilancia del estado tiene que circunscribirse en los establecimientos privados a la inspección del orden y moralidad, y no puede ni debe llevarse hasta introducirse en la enseñanza y en los métodos que se empleen, porque la ley ha confiado ante todo en el celo de los padres, en el interés común de los ciudadanos y en la fiscalización más eficaz de la opinión.

Se concibe también que en la escuela alemana no se haya establecido un curso especial de religión, porque él presentaría serios inconvenientes en un establecimiento al que concurren individuos de distintas creencias, y podría dar lugar a dificultades interiores que no tardarían en transmitirse a los educandos. Si los padres católicos creen que hay en la escuela algún peligro para sus hijos no deben enviarlos a ella; pero la acción del gobierno no puede llegar hasta impedir la asistencia de niños católicos, ni hasta imponer a

los directores la creación de una clase que no se consulta en su plan de estudios.

El Consejo Universitario había sido de opinión de destinar una parte de la subvención que le otorgaba el Estado a pagar un profesor de religión para los hijos de padres católicos, pero el ministro se limitó a darle una respuesta de mera cortesía. Por eso, no sin satisfacción, el directorio de la escuela alemana de Valdivia, decía en una declaración de 16 de octubre:

Afortunadamente para nosotros, para la libertad de la enseñanza, para la justicia y observancia de las leyes, y para la causa de la Humanidad y del Progreso, el señor Ministro de Instrucción Pública no piensa del mismo modo que los señores académicos, como manifiesta su justiciera y liberal nota de 23 de septiembre próximo pasado y la generosa protección que ha dispensado a nuestra escuela, al concederle el aumento de la subvención sin condición alguna.

Polémica en torno de la escuela "Blas Cuevas". A principios de 1872 surgió en Valparaíso, con ocasión del establecimiento de una escuela primaria por la logia masónica, a la que se dió el nombre del filántropo don Blas Cuevas, una ruidosa polémica, de notoria trascendencia, en la que participaron los más destacados órganos de la prensa periódica. El primero en dar la voz de alarma fué *El Mercurio*, declarándose resueltamente contrario a que no se proporcionase enseñanza religiosa en las escuelas primarias, pues en su opinión, sin enseñanza religiosa no se podía contribuir a una sólida formación moral.

Rebatió de inmediato las afirmaciones del diario porteño el Dr. Ramón Allende Padín, manifestando que los sostenedores de la escuela mencionada no abandonarían su puesto ni su deber en el combate que se libraba a muerte entre el error y la verdad, entre el fanatismo y la tolerancia, entre los que pedían luz, libertad y justicia y los explotadores de la conciencia. Declaraba que constituido él y sus amigos en obreros infatigables, no desdeñarían la lucha para romper la más horrible de las tiranías, cual era la de la conciencia, y despejar el camino de los obstáculos que se

levantaban para difundir la enseñanza entre las masas y liberarlas del largo yugo del coloniaje.

La lucha se trabó de inmediato entre *La patria*, que representaba esencialmente la tendencia liberal y política, que combatió el monopolio de la enseñanza religiosa, y *El independiente* y *El Mercurio*, que sostuvieron los puntos de vista de los intereses católicos. "Solamente estos dos diarios tienen valor para sostener que es justo y que está en el orden natural de las cosas —decía el primero— que los hijos de veinte mil europeos y de los innumerables disidentes y librepensadores chilenos sean obligados en los colegios y las escuelas del Estado a estudiar y profesar las doctrinas de la Iglesia católica, contra la voluntad de sus familias y contra sus propias inclinaciones."

La polémica no habría rebasado las columnas de la prensa, a no mediar el gobernador eclesiástico de Valparaíso, señor Casanova, quien en una circular a los párrocos de su diócesis, de 26 de noviembre, acusó a la masonería de reclutar adeptos por intermedio de su escuela *Blas Cuevas*, y que el fin de la escuela atea era abiertamente anticatólico. Pero, a fin de puntualizar con exactitud su pensamiento, dirigió por la prensa una serie de cartas al cura de la iglesia de los Doce Apóstoles, don José Alejo Infante, en las que expresaba sus temores por la acción iniciada por la masonería. Decía que, despreciando las injurias que se le habían dirigido, no había vacilado en encarar la más seria y trascendental de las cuestiones sociales, por cuanto la innovación introducida en la escuela *Blas Cuevas* era un hecho nuevo en el país y no podía menos que provocar serias alarmas. Deploraba la orientación dada a la enseñanza, pues a su juicio se confundía lastimosamente la educación con la instrucción.

La reacción de la logia fué inmediata: designó una comisión, integrada por los señores Allende Padin, de la Barra, Alamos González y Errázuriz, para que expusiera su pensamiento en la prensa y defendiera la necesidad del funcionamiento de la escuela que había fundado, dentro de las normas y planes que se le habían trazado. Esta comisión dió

a los moldes cinco artículos en los que expuso los fines que perseguía la masonería en el orden religioso, manifestó que al no enseñar religión en su escuela no podía acusársela de atea, que ella no perseguía propósitos de granjería sino fines de caridad, que era absurdo pretender basar la formación moral de los jóvenes en la inculcación de los dogmas religiosos. "A los masones les ha bastado ver que en todos los pueblos hay hombres buenos y malos —escribía— y que en todos los pueblos se ha creído, de un modo u otro, en la existencia de un Dios justiciero y creador, en la existencia de la inmortalidad del alma o en los preceptos de la moral, y han creído cumplir con su deber limitándose a enseñar eso."

En el cuarto artículo destacaba las aberraciones morales y las inconveniencias que contenía el *Catecismo de la doctrina cristiana*, del que era autor el presbítero don Ramón Saavedra, algunas de ellas verdaderamente inverosímiles, mientras en el último defendía a la masonería de los cargos que se le habían formulado. La opinión juzgará, decía la comisión defensora, si nosotros al fundar escuelas donde no se enseña la religión católica tratamos de conducir al país al ateísmo, o si por el contrario lo conducen a ese fin los que enseñan el odio contra los que han nacido en distintas religiones, la falta de respeto contra la Constitución y las leyes del Estado y explican a los niños los más torpes asuntos. Terminaba con un llamamiento a la serenidad y al trabajo en el silencio de las logias, dejando de lado la lucha "a que nos ha provocado durante tanto tiempo el fanatismo."

Salió igualmente en defensa de la tolerancia y de la libertad de la enseñanza religiosa en las escuelas, el infatigable luchador de la tribuna y de la cátedra don Eduardo de la Barra, quien en varios artículos que acogió en sus columnas *El ferrocarril*, defendió con ardor a las sociedades secretas y se encaró con el órgano conservador *El independiente*, al que vapuleó con ruda franqueza, poniendo de relieve las inexactitudes e injusticias en que incurría el ultramontanismo exaltado.

El gobernador eclesiástico de Valparaíso recogió las piezas de la polémica favorables al punto de vista católico en un folleto que intituló *La religión y la masonería*, al que respondió la logia con otro que denominó *La escuela laica*, en el que dió acogida a los escritos de sus miembros y a los editoriales de *La patria* en que se rebatieron las apasionadas críticas de sus enemigos.

Esa polémica fervorosa iba a contribuir a formar un ambiente favorable a la importante resolución gubernativa que sobre la materia se dictó pocos meses más tarde.

La enseñanza religiosa en la escuela secundaria. Los historiadores chilenos han señalado los factores políticos y psicológicos que determinaron la ruptura entre el gobierno del señor Errázuriz y el partido conservador, que había contribuído a su elevación, entre los que mencionan las deplorables consecuencias del decreto sobre libertad de exámenes, y la influencia del "espíritu del siglo" que había llegado ya hasta las clases superiores. Este espíritu del siglo era alentado por la idea de llegar a la emancipación moral de las conciencias como la más eficaz herramienta de progreso. Y de aquí la necesidad de quebrantar previamente el ultramontanismo batallador que servía de instrumento a la Iglesia. Todos los esfuerzos que hizo el partido conservador por mantener la adhesión presidencial, fueron inútiles, pues bien comprendían que, ausente del gobierno, se intensificaría la lucha contra la Iglesia. Un hermano del presidente, que con el correr del tiempo llegaría a ser arzobispo de Santiago, el señor Crescente Errázuriz, escribió al primer mandatario una patética carta en que le recordaba los inolvidables servicios que debía a su tío el metropolitano y los peligros que entrañaba el que se entregara por completo al partido liberal.

Caído Cifuentes del Ministerio de Instrucción Pública a mediados de 1873, entró a reemplazarle don José María Barceló y de inmediato constituyó un síntoma del cambio de rumbo de la política gubernativa el decreto que dictó con fecha 29 de septiembre, en atención a la solicitud for-

mulada por los colonos de Valdivia para que se declarara exentos del estudio de la religión católica a los jóvenes hijos de padres disidentes que desearan optar a grados universitarios. Esa resolución estaba contenida en tres artículos que decían así:

1º La enseñanza religiosa no será obligatoria en los colegios del Estado para los alumnos cuyos padres, guardadores o apoderados soliciten esta excepción.

2º La solicitud deberá hacerse al tiempo de inscribir al alumno en el colegio, y se pondrá constancia de ella, suscrita por el jefe del establecimiento y por el padre, guardador o apoderado del alumno, en un libro que se llevará al efecto.

3º Para la colación de grados universitarios se presentará certificado de haberse hecho la excepción en los términos prevenidos en el artículo anterior en el colegio del Estado o particular en que el alumno hubiese estudiado.

Esa resolución mereció el aplauso decidido de la prensa liberal, mientras del lado conservador se la recibió con el más vivo enojo y se la combatió resueltamente.

“Acaba de expedirse un decreto que tiene nuestro aplauso sincero —escribía *El ferrocarril* el 4 de octubre—, pues es un homenaje de respeto a la libertad de las creencias. Este decreto desnuda los estudios religiosos de su carácter obligatorio. Las aulas del Estado no deben ser un centro de propaganda religiosa, y menos todavía de tiranía religiosa. La enseñanza religiosa es de la familia y del párroco, como en Estados Unidos, o se enseña a cada cual la religión que profesa cuando se cuenta entre las religiones que el Estado reconoce.”

La república y *La revista católica* atacaron violentamente el decreto gubernativo, sosteniendo que él conducía a la impiedad. Si es necesario hacer obligatorios los estudios religiosos, respondía el diario liberal de Santiago, para que las aulas religiosas sean frecuentadas, caemos lógicamente en una de estas conclusiones: o importa muy poco la enseñanza religiosa a la mayoría de las familias, o la mayoría de las familias no cree en las ventajas de esa enseñanza.

En sesión de 10 de octubre de ese año continuó el Con-

sejo Universitario la discusión del plan de exámenes, ocasión en la que el presbítero Larraín Gandarillas insistió en que se incluyeran entre los ramos señalados para el sorteo en la prueba final y de bachillerato en humanidades, por lo menos, la historia sagrada y los fundamentos de la religión cristiana. Esta indicación encontró el apoyo del rector, señor Domeyko, y del señor Fernández Concha, pero la combatieron los señores Barros Arana, Aguirre, Ocampo, Prado y el secretario Amunátegui. Habiéndose procedido a votar fué rechazada por 5 votos contra 3.

En esas circunstancias no podía dejar de alzar su voz de protesta el arzobispo Valdivieso, quien en una comunicación dirigida al gobierno el 10 de noviembre, y suscrita también por los obispos de Concepción y Ancud, consideraba que la medida era profundamente perniciosa para el porvenir religioso del país.

No habiendo encontrado acogida en el gobierno esa solicitud, un nutrido número de padres de familia católicos, solicitó la libertad de enseñanza, que no se exigiese el bachillerato en humanidades para obtener los grados de bachiller y licenciado en las facultades de leyes y de medicina, y que se conservase la libertad para los colegios particulares otorgada por el decreto del 15 de enero de 1872.

Esta petición, orientada en el propósito de averiguar hasta dónde llegaba la resolución gubernativa de terminar con las concesiones al partido clerical, halló naturalmente una franca repulsa, y por decreto de 10 de enero de 1874 se derogaba del todo el dictado dos años antes.

El fondo del pensamiento de los hombres empapados de la religión liberal, lo expuso con claridad don Joaquín Blest Gana en la Cámara de Diputados, en octubre de 1873, cuando dijo: "Queremos la libertad de conciencia manifestada por medio del ejercicio de todos los cultos que la convicción quiere tributar a Dios; queremos que bajo la protección de la ley, el hombre tenga el derecho de constituir una familia, cualquiera que sea su creencia; queremos que la ley niveladora del derecho no reconozca la distinción de

clases privilegiadas, que pretenden derivar de la ley divina excepción inconciliable con la igualdad humana.”

Esa conquista quedó desde entonces incorporada en la enseñanza pública. Refiriéndose al plan de estudios de 1876, decía el ministro de Instrucción Pública don Miguel Luis Amunátegui, en su *Memoria* correspondiente a 1877:

“En cuanto al curso de religión, se ha conservado, a fin de garantizar la libertad de conciencia, la disposición por la cual se manda que sea obligatorio sólo para aquellos alumnos cuyos padres o guardadores no soliciten que sus hijos o pupilos sean eximidos de dicho curso.”

Esta norma fué consagrada finalmente por el artículo 33 de la ley de 9 de enero de 1879, que organizó la enseñanza secundaria y superior y creó en lugar del Consejo Universitario un organismo denominado Consejo de Instrucción Pública. “En los establecimientos de instrucción secundaria sostenidos por el Estado —decía esa disposición— se dará enseñanza de los ramos de religión católica, apostólica, romana, a aquellos alumnos cuyos padres o guardadores no manifiesten voluntad contraria.

“El examen de estos ramos o el certificado de haberlos rendido, no será obligatorio para obtener grados universitarios.”

En sesión de 31 de marzo de 1880, el Consejo de Instrucción Pública, a indicación del señor Huneeus, en cuyo sentir el artículo de la ley no se refería a la historia del antiguo y del nuevo testamento, sino únicamente al catecismo y a los fundamentos de la fe, aprobó la siguiente indicación:

“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 9 de enero de 1879, se considerarán como ramos de la enseñanza de la religión católica, apostólica, romana, sólo el catecismo y los fundamentos de la fe.”

La disposición de la ley de 1879 la consignó igualmente el plan de estudios de enseñanza secundaria, sancionado por decreto de 8 de noviembre de 1880.

Desde entonces no volvieron a promoverse cuestiones de esta naturaleza, y la tolerancia religiosa quedó incorporada, no sólo en los textos escritos, sino, lo que valía mucho

más, en las costumbres y en el acervo espiritual de la sociedad chilena.

Las festividades de Semana Santa. En ningún aspecto era más visible la influencia de la Iglesia que en la importancia dada a las festividades y la frecuencia con que se celebraban procesiones, a las que acudía el pueblo con devoción, y se exteriorizaban las manifestaciones del fanatismo más exaltado. Entre estas festividades adquirieron particular solemnidad la procesión del Corpus y las de la Semana Santa, cuyas características se incorporaron en las costumbres a través de las generaciones.

En la *Histórica relación del reino de Chile*, publicada en Roma por el jesuita Alonso de Ovalle en 1646, hay una impresionante descripción de las procesiones de la Semana Santa en Santiago de Chile. Comenzaban éstas con la del Martes Santo, fundada en el Colegio de la Compañía, y correspondía a la cofradía de los morenos o negros, a la que seguía la que salía del convento de San Agustín, en que se hallaba fundada la cofradía de los mulatos. El miércoles salía la procesión de la cofradía de los Nazarenos, compuesta de españoles, maestros y oficiales de varias artes, fundada en el convento de la Merced, que daba origen a una procesión muy grande, en la que todos los cofrades iban vestidos de túnicas coloradas. El Jueves Santo se verificaban las procesiones llamadas de sangre, por el gran número de disciplinantes que a ellas concurrían, muchos de los cuales solían desmayarse a consecuencia de la pérdida de sangre que les provocaban las disciplinas. Una de ellas salía de la capilla de la Vera Cruz, y era de los caballeros y vecinos encomenderos, todos vestidos con túnicas negras, otra de San Francisco, integrada por indios, y la tercera de Santo Domingo, de la que eran devotos los negros. El Viernes Santo tenían lugar dos procesiones, de españoles únicamente, llamadas de la Piedad y de la Soledad, que salían de los conventos de Santo Domingo y San Francisco, respectivamente. Finalmente, el sábado se realizaban otras cuatro procesiones "con muy grande aparato de luces, insignias, pendo-

nes, danzas, músicas, cajas y clarines”, como escribe el autor citado.

Ya en un sínodo de 1689 el obispo de Santiago prohibió que el día Jueves Santo se quedaran las mujeres en las iglesias a velar el Santísimo Sacramento descubierto, y comieran en ellas, “pues será Dios más bien servido de que no le asistan comiendo y que se retiren a sus casas a tomar la refección necesaria.”

Un ingeniero francés que tuvo oportunidad de visitar Valparaíso en 1713, Amadeo Francisco Frezier, nos ha dejado un vívido relato de las características de la Semana Santa en ese puerto. En la tarde del Jueves Santo se verificó la ceremonia del descendimiento de la cruz, con un crucifijo construido expresamente para el objeto; tal como se podría hacer con un hombre, se le colocó en una cama, y en esa forma se le llevó por las calles a la luz de las antorchas y las velas. Muchos penitentes que acompañaban la procesión estaban cubiertos con un saco, abierto por la espalda, y se daban disciplinazos de manera que se viera correr la sangre por la parte descubierta. Otros llevaban un trozo de madera sobre el cuello, y sobre él los brazos extendidos en forma de cruz, fuertemente amarrados; era lo que se llamaba aspados o enaspados. La mayor parte de estos aspados eran mujeres, y como la procesión era de larga duración muchas se rendían al peso del madero que llevaban, por lo que se hacía necesario prestarles socorro y desatarlas.

Desde mediados del siglo XVIII, los Gobernadores dictaron bandos prohibiendo entrar a caballo en la ciudad durante los días de procesión de la Semana Santa, debiendo la gente inferior de criados y muchachos “guardar todo silencio y modestia” en dichas procesiones. El bando de 1764 fué reiterado en los mismos términos durante los tres años siguientes.

El Gobernador don Agustín de Jáuregui, por un bando de 29 de marzo de 1773, prohibió que nadie saliese con traje de penitente, disciplinante o azotado, pues con tal pretexto los malhechores se introducían en las casas y se apoderaban de lo primero que encontraban. Por el mismo

bando se prohibió que ninguna mujer saliera con traje de penitente, ni hombre en forma de aspado, y que nadie entrase a caballo a la ciudad en las noches que saliesen las procesiones. Este bando se reiteró cuatro años más tarde con el agregado de que nadie entrase a la Plaza Mayor, los días de procesiones, en coche o calesa.

En el bando de buen gobierno que emitió el Gobernador don Ambrosio O'Higgins, el 19 de agosto de 1788, prohibió que se anduviera a caballo en la ciudad en los días de Semana Santa, a la hora de las procesiones, y que nadie saliera a la calle, entrara en las iglesias, ni se incorporara en las procesiones con traje de penitente, disciplinante, aspado, cargado de cruces, "ni otras semejantes maneras de penitencia pública".

Este bando fué aprobado por una cédula de 28 de julio de 1789, que reiteró la prohibición, sin excepción alguna, de los disciplinantes, aspados y penitentes.

Ya en la administración de don Bernardo O'Higgins se hicieron algunos esfuerzos para prohibir ciertas manifestaciones devotas, que fomentaban la ociosidad y la ignorancia, o que daban origen a escándalos nada edificantes. Entre éstas debe mencionarse la procesión de la bula de cruzada, que se verificaba desde la iglesia de Santo Domingo hasta la catedral, en la que participaban algunos negros, vestidos con trajes extravagantes que llevaban pífanos y tambores que hacían sonar sin concierto alguno, en medio de grandes gritos y grotescas contorsiones. Estos heraldos de la bula, recuerda el señor Barros Arana, eran conocidos con el nombre de coscorobas, y formaban el encanto de la plebe que concurría a la plaza a ver desfilar la procesión. El Director Supremo y el Senado pidieron en 1819 que se suprimiera la asistencia de los coscorobas, como un espectáculo vergonzoso e indigno de un país civilizado.

El autor de la *Historia General de Chile* recuerda que las festividades de Semana Santa se conservaron en Chile, casi con los mismos accidentes observados por Frezier a principios del siglo XVIII, durante el siglo pasado. El tránsito ordinario de la ciudad se paralizaba por completo durante

los tres días de la Semana Santa: no circulaban cabalgaduras, carruajes ni tranvías; enmudecían las campanas y en los hogares se guardaba un impresionante silencio, prohibiéndose hasta la algazara de los niños. Todas las oficinas públicas dejaban de funcionar el miércoles a medio día, y las iglesias usaban sólo la matraca para la convocación de los fieles. La noche del Jueves Santo la población entera se ponía en movimiento, visitando todas las iglesias, capillas y conventos; era lo que se llamaba correr las estaciones. "Cinco o seis estaciones son generalmente consideradas suficientes —escribía el teniente Gillis en su obra sobre Chile a mediados del siglo XIX—, y esto se puede realizar andando poco más de media milla, pero hay gran número de pecadores cuya conciencia sólo se tranquiliza después que han hecho el doble de tal número." El rumor de los fieles era interrumpido en las iglesias, de vez en cuando, por una voz profunda que emitía la frase sacramental: *para el santo entierro de Cristo y soledad de la Virgen*, a la que contestaba un ruido de cadenas.

Un bando expedido por el Intendente de Santiago el 13 de abril de 1840 reglamentó el funcionamiento de los negocios en esos días. Decía así: El Intendente de la provincia, Gobernador del departamento de Santiago, etc. He acordado y decreto:

Art. 1º En los días Jueves y Viernes de la presente semana, y el Sábado hasta el canto de gloria, que anunciará una salva de artillería, no podrán abrirse casas de comercio, almacenes, talleres, ni tiendas de ninguna clase, a excepción de las boticas y cafés.

2º Los bodegones también pueden estar abiertos en dichos días, desde el amanecer hasta las ocho de la mañana, siéndoles permitido despachar por el buzón, en las horas restantes.

3º Se prohíbe absolutamente andar a caballo, y rodar carruaje por las calles, a excepción de los médicos, a quienes se permite lo primero.

4º No podrán conducirse cargas a la plaza y otros puntos de abasto, sino desde el amanecer hasta las ocho de la mañana.

5º Los panaderos y aguadores pueden ocuparse de su ejercicio desde la misma hora hasta las once.

6º La infracción de cualquiera de los artículos anteriores, se

castigará con una multa de diez pesos u ocho días de prisión en su defecto.

7º Los comisarios de policía quedan encargados de la observancia de este mandato en sus cuarteles respectivos.

JOSÉ DE LA CAVAREDA, *Andrés Arriarán*, secretario.

Un cuadro similar ha trazado, en su hermoso libro de viaje sobre México en 1839 y 1840, la marquesa de Calderón de la Barca, describiendo las características de esas festividades religiosas en la capital del antiguo Virreinato; y Sarmiento, en una breve página de sus *Viajes*, publicados en Santiago en 1849, ha recordado los rasgos de la Semana Santa en su terruño nativo, en que la masa popular y la muchedumbre de las campañas oraba en calles y plazas, los niños no reían y los profanos hablaban en tono confidencial; no otro debe haber sido el aspecto que ofrecían, durante la Semana Santa, con mayor o menor intensidad de tonos, las ciudades hispanoamericanas, en esos días de acentuada religiosidad, a mediados del pasado siglo.

En Santiago de Chile fué frecuente, hasta fines del siglo XIX, la figura del *cucurucho*, ornamento poco menos que indispensable en la procesión del Viernes Santo, que ha evocado en un animado cuadro el pintor chileno Caro. “¿Quién no recuerda —escribía en 1872 el señor Tornero en su libro *Chile Ilustrado*— la terrible amenaza del *cucurucho*, al presentarse este ridículo fantasmón a la puerta de casa, con su negra túnica de *coco*, cubierta la cabeza con el puntiagudo bonete y oculta la cara tras una sombría caretá? ¿Quién puede haber olvidado la impresión que en toda la casa producía el grito formidable: *para el santo entierro de Cristo y soledad de la Virgen*, al que respondía el llanto de los niños, las carreras de las sirvientas y el ladrido de los perros?”

Pero, con el correr de los años y el cambio de las costumbres, la tradicional festividad religiosa fué perdiendo sus sombrías características de expresión del más cerrado fanatismo. Ya, por un decreto expedido por don Benjamín Vicuña Mackenna como intendente de Santiago, se autori-

zó la circulación de carruajes hasta las seis de la tarde del Jueves Santo, prohibiéndose desde esa hora hasta las nueve de la mañana del sábado. Ese documento merece reproducirse, no sólo por las noticias que contiene, sino porque es bien revelador del pensamiento de su autor. Decía así:

Santiago, abril 9 de 1873.

Vista la anterior solicitud y el bando vigente de 22 de marzo de 1842, y considerando:

1º Que si bien es justo no interrumpir sin graves motivos el curso de una industria que emplea fuertes capitales, como la de carruajes urbanos, es indispensable, por otra parte, respetar las tradiciones de las prácticas religiosas de la ciudad y las creencias de la gran mayoría de sus habitantes;

2º Que es propio de los grandes pueblos, aun de aquellos más entregados a la vida mercantil, como la Inglaterra, designar días de recogimiento moral, de silencio y de abstención de todo género de demostraciones mundanas, dando así tregua a la rutina devoradora de los negocios de cada día;

3º Que así como otros pueblos, como el de París, conmemora el Viernes Santo con la gran procesión de carruajes llamada de Longchamps, el de Santiago, por una tradición secular, ha adoptado la práctica contraria de abstenerse del uso de carruajes;

4º Que en ese día se cierra el comercio, cesan las transacciones y se suspenden servicios tanto o más gratos al público que el de los carruajes, como es la publicación de los diarios y se clausuran los teatros y diversiones públicas de todo género;

5º Que aunque la creciente civilización de nuestras masas excusa el rigorismo de los antiguos bandos de Semana Santa que datan desde el Presidente Jáuregui, es con todo indispensable tomar medidas de precaución para evitar los riesgos que el curso de los carruajes podría producir en los momentos en que una gran parte de la población (especialmente mujeres y niños) recorre las calles de la ciudad, entregada a las prácticas devotas,

Decreto:

Art. 1º Acéptese la anterior solicitud en cuanto se permite el tráfico de carruajes por las calles de la ciudad hasta las seis de la tarde del Jueves Santo, hora que coincide con la llegada del último tren diurno de pasajeros y la ocupación de las calles por las familias y cofradías que visitan las estaciones.

Art. 2º Desde esta hora, hasta las nueve de la mañana del

Sábado Santo sólo podrán usar carruajes las personas que por un motivo justificado, obtengan permiso escrito de esta Intendencia.

Anótese, comuníquese y publíquese. VICUÑA MACKENNA, José María Eyzaguirre, secretario.

Desde entonces las autoridades no hicieron esfuerzos ni tomaron iniciativas para modificar ese estado de cosas, hasta que en 1878, el intendente de Santiago, con acuerdo del Gobierno, dictó un decreto que autorizó el tránsito de toda clase de vehículos y cabalgaduras durante el Viernes Santo. El impresionante silencio en que antes se sumía la ciudad en ese día volvió a ser perturbado, y como esa medida correspondía a una necesidad clamorosa de los tiempos, no se alzó la más insignificante voz de protesta contra ella.

Poco a poco las ceremonias aparatosas, con sus procesiones llamativas, destinadas a impresionar la imaginación popular, desaparecieron de las calles y se redujeron sólo al recinto de las iglesias; durante el Viernes Santo aparecieron los diarios y funcionaron los espectáculos públicos, y la Semana Santa perdió así toda la pavorosa importancia que había tenido en los tiempos coloniales y en las seis primeras décadas de la pasada centuria.

II

LA CUESTIÓN DE LOS CEMENTERIOS

Paralelamente con la lucha para lograr el establecimiento de la tolerancia religiosa y quebrantar la avasalladora influencia de la Iglesia, se desarrolló en Chile la cuestión de los cementerios, cuyo desenvolvimiento ofrece aspectos tan dramáticos como apasionantes. Si en la lucha por la tolerancia religiosa gravitaron factores que contribuyeron a facilitar su consagración, en la cuestión de los cementerios la situación de la Iglesia era más favorable y se afianzaba en usos y costumbres seculares, de donde provi-

no la tenacidad y apasionamiento con que aquélla se aferró a éstos. De aquí que la reseña de los esfuerzos para arrebatarse a la Iglesia esta herramienta de influencia en la sociedad y en las costumbres, ofrezca episodios del más profundo interés dramático y humano.

La herencia de la colonia. La costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias se remontaba en Chile a los tiempos de la Conquista, pero desde fines del siglo xviii se hicieron esfuerzos para reaccionar contra las normas que en esta materia colocaban a las gentes menesterosas en situación muy angustiada. Los considerables gastos en que tenían que incurrir las familias de los difuntos, debido a las tarifas impuestas por la Iglesia, dejaban sin sepultar los cadáveres de los pobres, y para remediar esta situación se estableció en las vecindades de la plaza principal un camposanto, donde se construyó una modesta capilla, que atendía una cofradía de caridad bajo la advocación de San Antonio de Padua. En la segunda mitad del mismo siglo, según afirma el historiador Barros Arana, se estableció otro camposanto para dar sepultura a los que morían en el hospital de San Juan de Dios, que estuvo situado en la hoy calle San Francisco, un poco más al sur del canal de San Miguel.

El ilustre gobernador de Chile don Ambrosio O'Higgins, que ejerció ese cargo, con sostenido espíritu innovador, desde 1788 hasta 1796, se esforzó por reprimir la inmoderada costumbre de los gastos considerables que se hacían en los funerales, pero no hizo ninguna tentativa para establecer otros cementerios. Pero, ya en una cédula de 15 de mayo de 1804, Carlos IV renovó las instrucciones de otra que se había expedido en años anteriores, 1789, sobre la conveniencia de establecer cementerios fuera de los pueblos.

Primeras tentativas para establecer cementerios. Al desencadenarse la agitación política del año 10, imperaba en Chile, como seguramente ocurría en todas las antiguas colonias de España en América, la costumbre de que

las iglesias constituyeran la sepultura de todas las personas medianamente acaudaladas, y ya en la primera asamblea deliberante que se reunió en Santiago, el Congreso de 1811, se trató del asunto y se requirió el informe de los funcionarios y de las corporaciones. Este fué el origen de la ley de 18 de octubre de ese año, en la que se consignaba el propósito de "desterrar la indecente y nociva costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias", y se nombraba una comisión encargada de promover y realizar la erección de un cementerio para la ciudad.

Los hombres de ideas avanzadas de la época sostuvieron con decisión esta iniciativa y entre ellos don Manuel de Salas no podía dejar de hacer oír su voz, inspirada por su espíritu superior. Explicando la resolución del Congreso, el señor Salas decía en un manifiesto que la práctica de sepultar los cadáveres en los recintos de los templos, nacida de la ignorancia y de la superstición, era no sólo contraria a la higiene y salubridad de las ciudades, sino que había sido combatida por la primitiva Iglesia. Las mismas ideas sostuvo Camilo Henríquez en la *Aurora*, y la Junta Gubernativa del año 13, de la que formaron parte los señores Pérez, Infante e Eyzaguirre, dictó, con fecha 6 de julio de 1813, un decreto por el que se encargaba a una comisión su establecimiento y disponía su erección en la parte norte de la ciudad.

Las luchas políticas de los años siguientes, hasta lograr el afianzamiento de la Independencia, relegaron a un segundo plano esta innovación, que el vulgo ignaro resistía fuertemente, hasta que el Senado Conservador, organismo creado por la Constitución de 1818, en sesión de 26 de agosto de 1819, la recomendó calurosamente al Director Supremo. "La costumbre de sepultar en los templos —decía en su acuerdo—, que ha parecido piadosa, y que en realidad es la más degradante al catolicismo, debe cortarse cuando imperiosamente lo exige el honor de la religión, y lo pide la necesidad de mirar por la salud pública." Teniendo en cuenta lo dispuesto por la cédula de 15 de mayo de 1804, y lo ya acordado por el Congreso nacional, en resguardo de la salud

pública y a fin de evitar las inhumaciones en los templos, acordó que se fundaran y construyeran cementerios, para lo cual el Director Supremo debía nombrar una comisión, que se entendiera en todo con el Senado.

Esta iniciativa del gobierno de don Bernardo O'Higgins fué una de las que más contribuyeron a enajenarle las simpatías de la rancia sociedad colonial. Esta cuestión, cuyo debate se iba a prolongar en Chile, en la prensa y en el parlamento, durante más de medio siglo, y que los publicistas chilenos incorporan entre las que llaman cuestiones teológicas, cae en la órbita del desarrollo de las ideas esencialmente políticas.

El cementerio general de Santiago. En sesión de 30 de julio de 1821 el Senado acordó prohibir las inhumaciones en el cementerio del hospital de San Juan de Dios, por estar ya concluído el del Estado, y mandó que se procediera a la venta de los terrenos vecinos, aplicados a este establecimiento. La autoridad eclesiástica no formuló reparos de importancia a la aprobación del reglamento, y por decreto de 26 de septiembre de ese año el Director Supremo O'Higgins dispuso su apertura para el 1º de noviembre. En sesión de 19 de ese mes el Senado acordó que, bajo pena de 500 pesos y sin excepción alguna, todos los cadáveres fueran inhumados en el cementerio general.

Esta iniciativa encontró una fuerte resistencia, y aun cuando el Senado puso el mayor empeño en señalar los inconvenientes de todo orden que ofrecía la costumbre establecida, las clases acomodadas consideraron una afrenta a la religión y a las prerrogativas aristocráticas el que se les obligara a llevar los cadáveres de sus miembros a un sitio apartado y descubierto. Sin embargo, el gobierno resistió firmemente las exigencias del vecindario noble, que pedía por excepción que los cadáveres de sus deudos fueran sepultados en las iglesias, y la apertura del cementerio se verificó finalmente el 25 de noviembre de 1821.

Para desacreditar el establecimiento se hicieron circular en el pueblo los rumores más extravagantes, uno de los

cuales decía que por las noches manadas de perros hambrientos invadían el cementerio y desenterraban los cadáveres. Para desautorizar la difusión de patrañas tan groseras el senador don Francisco Antonio Pérez, en su calidad de protector del cementerio, publicó un manifiesto, que si no puede mencionarse como una pieza de valor literario, nos da una preciosa luz sobre las ideas y preocupaciones de la época. Según ese documento los adversarios del establecimiento eran, además del vulgo ignorante y grosero, los enemigos obstinados de las instituciones creadas por la Independencia, los espíritus turbulentos que se esforzaban por desprestigiar al gobierno, y el clero, que creía que el entierro de los muertos constituía un monopolio de su propiedad. ¿Todavía en el siglo XIX y en el año undécimo de la libertad, decía en él, habrá necesidad de hacer una apología del establecimiento del panteón en Chile? Las luces del país y su religiosidad se ofenderían de tanta injuria. Felizmente la conspiración que se ha levantado contra el panteón no es la guerra del fanatismo. La religión nunca exigió sentarse sobre la inmundicia. Desde que la luz del cielo se hermanó a la razón para despedazar la espada del fanático, las habiudes miserables se humillarán gustosas a la presencia de la verdad, siempre amable para el hombre virtuoso.²

Sin embargo, a pesar de la prohibición general que se estableció de sepultar cadáveres fuera del cementerio, se permitió que los monasterios de monjas y los conventos de recoletos franciscanos y dominicos, conservasen sus cementerios particulares.

El cementerio de disidentes de Valparaíso. Pero mucho más resonante fué la tempestad provocada por el decreto del Director Supremo, de 14 de diciembre de 1819, que autorizó a los comerciantes ingleses de Valparaíso para comprar en Santiago y en esa ciudad terrenos a propósito para establecer cementerios, y para que hicieran las funciones funerales según los ritos de sus creencias. Desde la apertura de los puertos chilenos al tráfico marítimo internacional, se establecieron en Valparaíso gran

número de ingleses, en su mayoría protestantes, pero cuando moría alguno de ellos se suscitaban las mayores dificultades para darle sepultura: unos fueron enterrados en un cerro vecino a la ciudad, otros habían sido lanzados al mar en la bahía, y arrojados en seguida a la playa por las olas, provocando un espectáculo doloroso y macabro. En Santiago la situación era aún más deplorable, y se supo que a la muerte de un dependiente de una casa británica, hubo necesidad de sepultarlo abriendo un nicho en su casa habitación.

La ardorosa polémica que suscitó esa iniciativa es harto reveladora de cuán arraigados se hallaban los prejuicios y cuántos esfuerzos sería necesario desplegar para desterrar las preocupaciones religiosas. El vicario del ejército dirigió al Director Supremo una nota destinada a censurar la intolerancia de los que rechazaban como una abominación el permiso otorgado a los disidentes, pero éstos sin amedrentarse dieron a los moldes una *Representación de los eclesiásticos contra los ritos fúnebres de los ingleses protestantes*, en la que trataban de probar que los ingleses sólo se proponían difundir sus doctrinas. "Para acallar los gritos que levantarán algunos católicos de verles practicar de pronto sus ritos —decían—, arbitrarán al principio ejercerlos con mucha cautela y reserva; pero después, poco a poco, irán dando entrada a los católicos incautos o curiosos, y aun invitándolos a su asistencia y compañía para hacer partidarios de su religión. Sus amigos, sus dependientes, los jóvenes corrompidos, los libertinos, los viciosos, que tanto abundan en nuestros tiempos, los literatos de café, que no tienen más instrucción ni más principios que las especies de sus tertulias y de los papeles impíos, concurrirán gustosos, unos con el fin de lisonjear a los ingleses por fines particulares relativos a la subsistencia, y otros con el fin de saciar la curiosidad, o adelantar su decantada ilustración. De este atractivo de la novedad, que aprisiona al corazón humano, y de los capciosos discursos que inspiran la libertad de costumbres, se infundirá en unos y crecerá en otros el disgusto y la tibieza de la religión católica. De la tibieza

se pasa fácilmente a la indiferencia, y de la indiferencia a la apostasía.”

Sin sacar la cara, el erudito Egaña también hizo oír su voz, expresando su opinión en el sentido de que no se debía negar a los extranjeros un lugar público o privado para sus sepulturas, y que también se les podía permitir que en la casa particular del difunto practicasen las oraciones funerales propias de sus creencias, con tal de que estos actos fuesen puramente domésticos sin ninguna pública solemnidad.

Pero el clero batallador era intransigente y pretendía que se reformase el decreto de 14 de diciembre, en forma de que los cadáveres de los protestantes fuesen sepultados sin ceremonia alguna de los ritos de sus creencias.

Aun cuando la autoridad sólo dejó correr, a sombra de tejados, algunos ejemplares de aquella *Representación*, la decisión del gobierno no dejó de excitar el espíritu combativo del clero, y algún tiempo después, en 1822, algún religioso que tuvo buen cuidado de guardar su nombre, daba a los moldes un folleto, *El amigo social y verdadero ciudadano*, en el que se hacía un fervoroso llamamiento para conservar la pureza de la religión y combatir los esfuerzos de los protestantes por abatirla.⁸

El Director Supremo se mantuvo firme en su resolución, y el 20 de mayo de 1822 *El Mercurio de Chile* anunciaba que en Valparaíso había reunidos más de dos mil pesos “para construir un cementerio que debe servir a nuestros hermanos protestantes —decía— que lo costean.”

Aún más: el Director Supremo O'Higgins, irritado de que los católicos residentes en Valparaíso siguieran observando la costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias, mandó, con fecha 6 de septiembre de 1821, que el Cabildo de la ciudad comprase un terreno para construir un cementerio.

Por escritura de 17 de agosto de 1825 don Samuel Federico Scholtz, compró a doña Dolores Cárdenas un terreno para “el panteón que van a erigir los extranjeros de esta ciudad”. Por otra escritura de 24 del mismo mes, adquirió

de don José de la Rosa un retazo de terreno situado en la quebrada de Elías, lindante con el anterior, para el mismo objeto, dejándose expresa constancia de que serviría de cementerio para los cadáveres de la Iglesia Protestante. El Cabildo de la ciudad vendió igualmente, para el Panteón Anglicano, un pedazo de terreno de su propiedad, por escritura de 29 de marzo de 1826.

Pero no deja de ser curioso observar que fué Valparaíso, desde entonces, la única población de Chile que contó con un cementerio para disidentes, mientras que en Santiago no se erigió sino treinta años más tarde, y he aquí un rasgo que caracteriza la fisonomía espiritual de ambas ciudades: mientras la primera se abrió a los vientos de la renovación social y política, Santiago quedó firmemente arraigada a la rancia tradición colonial hispánica.

Intervención del agente diplomático norteamericano.
En esas circunstancias intervino en favor de sus compatriotas, el agente diplomático norteamericano, quien dirigió, con fecha 24 de agosto de 1824, una nota al Ministerio, concebida en los siguientes términos:

Santiago de Chile, 24 de agosto de 1824.

El Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos tiene el honor de representar al señor Ministro de Relaciones Exteriores que observa con mucho dolor que por las leyes y costumbres de Chile, sus compatriotas, como otros extranjeros, se hallan privados del libre ejercicio de su acostumbrado culto, y los solemnes ritos del entierro; que ha sabido que en algunas ocasiones se han cometido vergonzosas indecencias con los cuerpos difuntos de sus compatriotas; y que por lo tanto se halla forzado él mismo, por la obligación y cumplimiento de su deber, en cuanto representa a los ciudadanos de los Estados Unidos, a llamar respetuosamente la atención del gobierno de Chile sobre la necesidad de proveer con alguna ley a la protección de esos privilegios que están acostumbrados a gozar; bien entendido que esto debe entenderse con los actuales residentes, y aquéllos que vengan o sean transeúntes.

Y creyendo que súplica tan justa en sí misma, y fundada sobre los principios de reciprocidad que forman la base de intercurso nacional, será recibida por el gobierno de Chile con tales providencias que sean capaces a desterrar todo motivo de queja, y de per-

petuar las relaciones amistosas que felizmente existen actualmente, el abajo firmado saluda al señor Ministro con la más distinguida consideración.

HEMAN ALLEN.

La respuesta del Ministro no se hizo esperar, y cuatro días más tarde, el titular de esa cartera, señor Pinto, le hacía llegar la siguiente nota:

Santiago, agosto 28 de 1824.

Al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

El Ministro que suscribe tiene el honor de haber recibido la apreciable nota del señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de 24 del presente, relativa a que se permita a los ciudadanos de aquella república el ejercicio de su culto y la celebración de sus ritos funerales para que puedan sepultarse sus cadáveres con el respeto y decencia que pide la religión y demanda la civilización del siglo. El que suscribe está persuadido de la justicia de esta reclamación y la encuentra no solamente conforme a los respetables intereses de la buena moral y costumbres, sino que la cree de la más próspera trascendencia al bien y progresos de esta república. Las reliquias de la educación colonial recibida de manos de la nación menos culta de Europa, no habían aún permitido a los nuevos gobiernos cimentar sus instituciones en la parte religiosa, como lo exigía la civilización y sus propios intereses, y ha sido forzoso marchar con alguna lentitud a fin de que los mismos pueblos se hagan capaces de recibirlas y adoptarlas. El Director Supremo de la República, persuadido de la importancia de una ley que proteja a los extranjeros en el goce de estos privilegios, que no pueden negarseles en país alguno culto, trabaja por establecerla prontamente, y aplaudiendo los sentimientos filantrópicos del señor Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos, me ordena exprese al señor Ministro que tendrá la complacencia S. E. el Director de proporcionar a los ciudadanos de Estados Unidos estas garantías para una tranquila mansión en esta república.

El infrascrito saluda, etc.

FCO. ANTONIO PINTO

Esto fué suficiente para que se renovara la polémica en la prensa. El periódico *El liberal* publicó en sus columnas en su edición de 4 de septiembre de 1824, la nota de Allen y otra de 23 de abril del mismo año del Ministro Canning al cónsul de S. M. B. en Valparaíso sin expresar si ésta iba

reforzando a la primera.⁴ El periódico comentó con bastante viveza, en su número siguiente, ambos documentos y se preguntaba si se trataba únicamente de una insinuación o de una orden de una nación poderosa a un pueblo débil, y que si se debía entender esto último era de opinión de darle la más orgullosa repulsa. Pero, teniendo en cuenta que el documento se hallaba redactado en los términos más atentos y regulares, debía en su opinión prestársele la atenta consideración que aconsejaban las circunstancias.

Y aludiendo a la cuestión cementerios escribía: "Llegamos al último punto, que es el que más ha llamado como dijimos, la atención general. Este es el de que no sean molestados en el libre ejercicio de su culto, y el permiso para construir sus cementerios en que poder hacer sus funerales, conforme a sus ritos y prácticas religiosas. Confesamos que al llegar aquí, conducidos siempre por los mismos sentimientos de pundonor nacional e interés por la felicidad y bien de nuestra patria y de su gobierno, el dolor y la vergüenza nos hacen caer la pluma de la mano, al considerar el estado de atraso, ignorancia y fanatismo en que el país se halla sumido, cuando es preciso que se entable una negociación diplomática tan seria para pretender que adoptemos un principio reconocido de derecho natural e inviolable, y cuando éste encuentra todavía entre nosotros una oposición tan grande y tan de buena fe entre muchas gentes, que creen igual su adopción a un decreto de ruina para nuestra religión."

Renovada la polémica en la prensa, comenzó a circular nuevamente la representación hecha por el clero a raíz del decreto del Director Supremo don Bernardo O'Higgins, pero ya no sólo *El liberal*, sino que don Juan Candamo en sus *Cartas familiares*, renovaron los ataques contra los espíritus fanáticos cegados por la intolerancia más cerrada, que combatían toda iniciativa favorable al establecimiento de la tolerancia.

Enfriado un tanto el revuelo que produjo la nota del agente diplomático norteamericano, pretendió éste retirar su nota de 24 de agosto, a lo que contestó cortesmente Pin-

to que “no tomara a mal el que no le devuelva la referida nota, y que antes bien le será de satisfacción el pensar que ella puede contribuir al buen éxito de una medida que desea el Gobierno y que tanto debe interesar a los extranjeros que residen en este país”.

Primeras objeciones de la Iglesia. Por una ley de 10 de enero de 1844 se autorizó al Presidente de la República para que, por el término de cuatro años, fijara los aranceles de los derechos que debían cobrarse en los cementerios públicos. Desde entonces el gobierno fijó dichos aranceles, para el de Santiago por decreto de 5 de mayo del año siguiente, y para el de Valparaíso por decreto de 5 de noviembre, con el cual aprobó su reglamento. Por decreto de 20 de julio de 1846 aprobó el reglamento del cementerio de Talca, y por otro de 24 de noviembre el de Concepción. Las disposiciones de ellos eran similares: sus administradores eran nombrados por el intendente a propuesta de las Juntas de Beneficencia, y prohibían terminantemente sepultar los cadáveres en los templos, capillas y de profundis.

Hasta aquí las cosas se habían desarrollado sin una intervención manifiesta de la Iglesia, pero al discutirse en la Cámara de Diputados, en sesión de 4 de agosto de 1851, el mensaje del ejecutivo que lo autorizaba para dictar los aranceles de los cementerios, se opuso resueltamente el presbítero don Ignacio Víctor Eyzaguirre, sosteniendo que ésta era una atribución de los obispos.

Los cementerios son lugares que única y exclusivamente pertenecen a la Iglesia —decía—. No son lugares de policía, sino lugares sobre los cuales la Iglesia tiene jurisdicción e intervención directa. Y de no, ¿por qué son puestos bajo la salvaguardia de la Iglesia, la cual los bendice, y los bendice por medio del diocesano? Porque corresponden a ella, porque en el cementerio interviene el rito eclesiástico para enterrar los cadáveres, porque la Iglesia misma al destinar un lugar para el cementerio, lo hace suyo, lo adquiere para sí.

El ministro del Interior, Varas, sostuvo en esa oportunidad que el cementerio público se hallaba en el caso de un

hospital, de un hospicio, o de cualquier otro establecimiento semejante, establecimientos que la autoridad civil debía y podía reglamentar para la conveniencia pública y su mejor servicio. "Sin negar, pues —agregó—, de ninguna manera, la intervención que en los cementerios públicos compete a la autoridad eclesiástica, yo concibo en ellos una parte que exclusivamente corresponde a la autoridad civil."

El debate se prolongó en la sesión siguiente de 11 de agosto, en la que quedó establecido que se trataba de un asunto de la mayor importancia, en que se deslindaban los derechos de la Iglesia y el Estado, y finalmente el proyecto fué aprobado por abrumadora mayoría. La ley fué promulgada el 2 de julio de 1852, en términos similares a la dictada ocho años antes, y por ella se autorizaba al ejecutivo por el término de cuatro años para fijar los aranceles de los cementerios públicos.

El cementerio de disidentes en Santiago. En el tratado chileno-británico de 1853 se consignó un artículo sobre cementerios, que el gobierno se vió en la necesidad de cumplir, pues careciendo los ingleses de panteón en Santiago, cuando moría alguno de sus compatriotas era necesario trasladarlo a Valparaíso, o depositar sus restos en la roca desnuda del Santa Lucía si se trataba de personas de escasos recursos. Ya, por un decreto del Ministerio de Guerra y Marina de 19 de octubre de 1846, se había dispuesto el traslado de los restos del capitán de navío don Guillermo Wilkinson, muerto en agosto de 1823, y del teniente coronel de ingenieros don Jaime Charles, fallecido en 1819, en atención a los importantes servicios prestados durante la guerra de la Independencia, del castillo de San Antonio, donde se hallaban, al cementerio del puerto.

El artículo 15 de aquel tratado disponía lo siguiente:

Si en la ciudad, villa o distrito en que residen los ciudadanos o súbditos de cada una de las partes contratantes no hubiere cementerio establecido para el entierro de los de su creencia religiosa, podrán, con el consentimiento de las autoridades locales superiores, y en el lugar elegido con la aprobación de dichas autoridades, estable-

cer un cementerio. Este cementerio y los entierros que se hagan en él se sujetarán a las reglas de policía que las autoridades civiles de uno u otro país dictaren respectivamente.

Canjeado este tratado, al año siguiente se mandó establecer el cementerio de disidentes, al lado poniente del cementerio general en un terreno adquirido especialmente para el objeto, por un decreto de 15 de noviembre de 1855, que lleva las firmas de don Manuel Montt y don Antonio Varas.

La colonia británica residente en Santiago quedó vivamente complacida de la resolución gubernativa, y así se apresuró a manifestarlo en una nota de diciembre de ese mismo año.

La hospitalidad que se ha acordado a los súbditos británicos —decían—, formaba un notable contraste con ese espíritu de intolerancia que negaba al extranjero un lugar de descanso para sus restos mortales, cuando plugiera a la Divina Providencia llamarlo. Pero estaba reservado a la actual Administración presentarse con resolución, y a la faz de las preocupaciones existentes, decretando la formación de un cementerio a sus propias expensas, bajo su dirección, y que constituye en una palabra uno de sus establecimientos nacionales, para el entierro de las personas que fallezcan en Santiago, profesando una religión distinta de la católica romana. Semejante medida hace honor al gobierno de Chile, prueba los principios liberales que caracterizan su política, y puede mirarse como el presagio de un orden de cosas más tolerante por lo que respecta a las materias religiosas en general.⁵

El primer conflicto teológico. Los historiadores chilenos han bosquejado con honrada exactitud las causas profundas y accidentales que contribuyeron a debilitar el sentimiento religioso de los chilenos, a quebrantar la influencia de la Iglesia y a abrir el cauce para la secularización de las instituciones. La propaganda de Francisco Bilbao, teñida de un lirismo exaltado y contagioso, encontró en la juventud santiaguina de su tiempo, una acogida clamorosa y un eco revelador en la comunidad de San Agustín. A la fecha en que el ilustre arzobispo don Rafael Valentín Valdivieso fué elevado a la silla metro-

politana de Santiago el indiferentismo religioso había subido a las clases superiores de la sociedad y se había hecho extensivo a las provincias. Ciudades como Copiapó, Valparaíso y Concepción no se caracterizaban por su inclinación a las prácticas devotas, y en 1856, el arzobispo de Santiago reconocía que el intendente de Talca era impopular por considerársele amigo de frailes y aferrado a las prácticas devotas.

La unión entre la Iglesia y el Estado, tal como los países de América la habían heredado de España, suponía una unidad de pensamiento y de sentimientos que estaban muy lejos de compartir la generalidad de los habitantes. La conservación de los privilegios civiles y políticos de la Iglesia, de que se hizo campeón el arzobispo de Santiago, fué lo que se denominó ultramontanismo, contra el cual se unirían férreamente poderosas fuerzas políticas y sociales de la nación. En esta lucha la prensa no disimuló su hostilidad al clero, y, para contrarrestarla, el jefe de la iglesia chilena, alentado por su espíritu batallador, fundó la *Revista católica*. Los magnates devotos santiaguinos comenzaron a agruparse en torno del arzobispo y de este círculo surgió el partido conservador católico, vulgarmente denominado "pechoño".

Un incidente en apariencia insignificante, llamado "cuestión del sacristán", encendió la llama del conflicto. En enero de 1856, mientras el arzobispo practicaba la visita pastoral, dos canónigos de la catedral de Santiago protestaron de un decreto del vicario de la arquidiócesis, por el cual éste aprobaba la separación de un sirviente, hecha por el sacristán mayor sin acuerdo del Cabildo. En ausencia del prelado apelaron ante el obispo de La Serena, pero el vicario suspendió a los canónigos del ejercicio sacerdotal y sólo les concedió la apelación en el efecto devolutivo. Los canónigos entablaron entonces recurso de fuerza ante la Corte Suprema de Justicia, y el arzobispo, que ya se hallaba de regreso en Santiago, negó la competencia de la Corte, por cuanto el asunto no era contencioso sino administrativo, y pidió al presidente de la República interpusiera su autori-

dad en defensa de la Iglesia. El gobierno hizo presente al Prelado por intermedio del ministro del Culto, que la Constitución política no autorizaba al presidente para intervenir en los fallos de los tribunales de justicia. El 18 de octubre de 1856 la Corte Suprema de Justicia conminó al arzobispo con la pena de destierro si no concedía en ambos efectos la apelación interpuesta.

Esta sentencia produjo en Santiago una inmensa agitación, particularmente entre el elemento femenino, que consideraba al prelado víctima de un atropello inaudito. Pero el conflicto no pasó más adelante, pues influyentes personajes amigos del gobierno se esforzaron activamente en ponerle término por otros medios, y al fin consiguieron que los canónigos desistieran de la querrela.

La prensa laica emprendió con este motivo una violenta campaña contra el fanatismo del clero y la soberbia ultramontana del arzobispo, a quien se caracterizaba como enemigo del Estado y del orden público. El conflicto tuvo grandes consecuencias: se quebrantó la unidad del partido conservador y surgieron las cuestiones doctrinarias, es decir, aquellos problemas que, de cerca o de lejos, tenían relación con el sentimiento religioso. Esta enconada lucha, que cada día se iba a acentuar con caracteres más intensos, es la que los historiadores chilenos denominan con el nombre de cuestiones teológicas, orientadas en el propósito de quebrantar la influencia de la Iglesia, asegurar la secularización de las instituciones y afianzar la supremacía del poder público.

Al ponerse término a la incidencia del sacristán, un cáustico periodista de la época dijo con gran acierto: "Ojalá que no la hayan enterrado viva." En realidad había sido sepultada viva y palpitante, como lo demostró el episodio de Concepción, que se produjo tres lustros más tarde.

Muerte del coronel don Manuel Zañartu. El 5 de octubre de 1871, murió en Concepción el coronel don Manuel Zañartu, que desde 1848 se hallaba separado de su legítima esposa y mantenía públicas relaciones con otra

mujer de la que sólo la helada mano de la muerte pudo separarlo. El intendente de la provincia ordenó se le rindieran los honores públicos correspondientes, en conformidad a las ordenanzas militares, pero el obispo don Hipólito Salas, "humilde hijo del pueblo", como él se decía, se opuso a que se le sepultase en el cementerio, sosteniendo que el coronel Zañartu había vivido en público, notorio y escandaloso concubinato, que había pasado su enfermedad y muerto en casa de su querida, "sin signo alguno de arrepentimiento y sin recibir los sacramentos de la eucaristía, que rehusó por no separarse del lugar del objeto de su perdición, y que, por los propios motivos, no era dado administrarle". En su opinión, no podía dársele, sin consentimiento de la autoridad eclesiástica, sepultura al cadáver en el cementerio público.

La autoridad, haciendo caso omiso de la protesta del obispo, procedió a darle sepultura con todos los honores decretados, considerando que la Comandancia General de Armas no tenía por qué entrar a investigar la vida privada de un jefe a quien la ordenanza mandada tributar los honores correspondientes, ni si se había confesado o arrepentido, desde que esos eran deberes de conciencia.

El obispo consideró la inhumación del coronel Zañartu como un reto sarcástico a la moral y a la decencia públicas, un ultraje a la dignidad de un pueblo religioso y sensato, y una violación escandalosa de la ley canónica y civil, perpetrada por funcionarios públicos encargados de observar y hacer observar las leyes. Aún más, con fecha 16 de octubre, elevó al gobierno una nota de ardiente protesta, en nombre de la ley y de la Iglesia ultrajadas, de la Constitución y de la ley civil conculcadas, y de la moral y de la decencia desconocidas.

El intendente, por su parte, sostuvo que el cementerio era un establecimiento esencialmente laico, pues estaba bajo la dirección de una administración laica y sometido a la vigilancia de la Junta de Beneficencia, y el reglamento por el cual se regía no le daba ninguna intervención a la autoridad eclesiástica.

La protesta del obispo y la defensa del intendente tuvieron gran resonancia, y mientras la prensa acusaba al primero de haberse ensañado en la vida privada de un muerto y de difamar la memoria de un soldado de la Independencia, la conducta de la autoridad civil era objeto de la crítica acerva y apasionada del elemento católico.

El conflicto ante el Congreso. En sesión de 11 de noviembre, el diputado por San Felipe, don Domingo Santa María preguntó al ministro del Interior qué contestación se había dado a la nota del obispo de Concepción, y un mes más tarde interpelló formalmente al gobierno, pues en su opinión la autoridad eclesiástica de Concepción pretendía desconocer la legislación del país y hacer consentir que estaba en plena vigencia la legislación española. "En estos tiempos los cadáveres reposan tranquilos en las sepulturas —dijo—: no se les procesa, ni se les exhuma, ni se les condena. La responsabilidad de los actos humanos termina para con la sociedad, con la muerte: por eso la ley se detiene y desarma al borde de la tumba. Sin embargo, el señor obispo no se ha detenido por ninguna consideración. Apoyándose en una jurisdicción que no tiene, ha interrogado testigos que nadie conoce hasta ahora, y mediante el testimonio de ellos no ha trepido en difamar la memoria de una persona muerta y en ultrajar el nombre de una persona viva."

En su opinión, la actitud del obispo de Concepción, además del lamentable aspecto que presentaba en el sentido moral, constituía un atentado contra la ley, porque según la ley chilena la inhumación de los cadáveres no era un hecho meramente religioso, sino un acto en que intervenía la autoridad civil. Manifestó que si hubiera de aplicarse la legislación española, sería necesario negarles sepultura no sólo a los impenitentes, sino a los ladrones, a los usureros, a los homicidas que no se arrepienten y a los infames de derecho. Después de citar las disposiciones que se habían dado en materia de cementerios, terminó formulando un proyecto de acuerdo, concebido en los siguientes términos:

La Cámara de Diputados declara que le habría sido muy grato que el Gobierno hubiera rechazado de una manera terminante las pretensiones del señor Obispo de Concepción, manifestadas con motivo del fallecimiento del coronel don Manuel Zañartu, sepultado en aquella ciudad por orden del Intendente don Francisco Masenlli.

El gobierno, integrado por liberales y conservadores, se hallaba en una situación incómoda. La contestación del ministro del Interior, Altamirano, a la interpelación Santa María, fué cauta, meticulosa, orientada en el deseo de hallar una solución conciliatoria. En su opinión, el obispo de Concepción no había intentado formarle un proceso al cadáver del coronel Zañartu, ni menos infamar su memoria, y se había limitado a decir que las leyes canónicas le negaban sepultura. La actitud del intendente no le merecía reparo. El obispo había reclamado de la conducta del intendente y había aducido pruebas, entre ellas el sumario a que se había hecho referencia, destinado a un perpetuo secreto, como otros que se ventilaban en los tribunales de justicia, pero que el mal estaba en las leyes que permitían que la consagración de la Iglesia se hiciese extensiva a todo el terreno de los cementerios. En su opinión, las leyes nacionales mandaban sepultar, y por otra parte la ley canónica negaba sepultura eclesiástica al indigno, de aquí que fuera necesario buscar una solución a este contrasentido.

El punto de vista de la Iglesia lo sostuvo el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, don Abdón Cifuentes, expresión viva del ultramontanismo intransigente. Cifuentes manifestó que la negativa de la sepultura eclesiástica era una pena canónica cuya aplicación correspondía exclusivamente a la Iglesia, y las penas espirituales no eran ni podían ser de la competencia del poder civil; que las sepulturas habían sido siempre consagradas con ceremonias religiosas, y que el hecho de que una autoridad incompetente privase a los fieles de sepultura eclesiástica, o la diese a los que no les correspondía, constituiría un acto atentatorio de la libertad de conciencia y un ataque a los derechos civiles y religiosos, así de los católicos como de los disiden-

tes. Reforzando lo manifestado por el ministro del Interior, sostuvo que el conflicto había nacido de la imprevisión y desconcierto de las leyes. Defendió arduosamente al obispo y atribuyó a los amigos y defensores del difunto el clamoroso eco que se había levantado en torno a su vida privada.

El diputado don Ambrosio Montt formuló un proyecto de acuerdo que importaba la aprobación de la conducta del intendente de Concepción, mientras el diputado don Joaquín Blest Gana presentó otro en el que se expresaba la confianza de la Cámara en que el gobierno daría a la cuestión de los cementerios una solución justa y conveniente. Este último fué aprobado por una abrumadora mayoría de 45 votos contra 27.

Decreto del 21 de diciembre de 1871. Estos fueron los antecedentes del decreto de 21 de diciembre de 1871, con el cual el gobierno creyó encontrar una solución al conflicto, y que mereció el elogio de la prensa laica. Como el contenido de sus disposiciones va a ser llevado y traído en el curso de la ardorosa polémica, merece conocerse en su texto íntegro. Decía así:

Art. 1º Dentro del recinto de cada uno de los cementerios católicos existentes en el día en la República, se destinará un local para el entierro de los cadáveres de aquellos individuos a quienes las disposiciones canónicas niegan el derecho de ser sepultados en sagrado.

Dicho local será proporcionado a la importancia de cada población y a la extensión de su cementerio, debiendo separarse del resto de éste por una verja de fierro, o de madera, o por una división de árboles, y teniendo en todo caso su entrada por una puerta del cementerio principal.

Art. 2º Los cementerios que desde la fecha de este decreto se erijan con fondos fiscales o municipales, serán legos y exentos de la jurisdicción eclesiástica, destinándose a la sepultación de cadáveres sin distinción de la religión a que los individuos hubieren pertenecido en vida.

Art. 3º En los cementerios legos se sepultarán los cadáveres con las ceremonias o ritos de la religión o secta que prefieran los interesados.

Art. 4º Habrá en ellos un departamento para sepulturas de familias o de propiedad particular, que se adquieran por compra, y otro destinado a sepultar en común a los pobres de solemnidad.

Art. 5º Podrá también haber en ellos una capilla consagrada al culto católico para la celebración de las ceremonias de este culto en el entierro de los cadáveres de los católicos.

Art. 6º Los cementerios legos se registrarán en todo por las mismas oficinas y según los mismos reglamentos de los católicos, pero se llevará una cuenta especial de sus entradas y gastos para aplicar sus fondos a su conservación y mejora.

Art. 7º Además de los cementerios legos podrán erigirse cementerios de propiedad particular, por cuenta de corporaciones, sociedades o particulares, los cuales serán destinados a los fines de su institución según la voluntad de sus fundadores o propietarios.

Art. 8º Los cementerios particulares sólo podrán establecerse fuera de los límites urbanos de las poblaciones y previa licencia de la Municipalidad respectiva, la cual calificará las ventajas de su situación local con relación a la salubridad pública.

El Gobierno se reserva la facultad de conceder, según la especialidad de los casos, licencia para la erección de cementerios dentro de los límites urbanos de las poblaciones.

Art. 9º Los cementerios particulares estarán sujetos a los mismos reglamentos que los públicos en todo lo concerniente a las reglas de policía y medidas de salubridad dictadas y que en adelante se dictaren sobre la materia.

Art. 10º La conducción de los cadáveres a los cementerios públicos o privados se hará a cualquiera hora del día, habiéndose sacado previamente el pase competente.

Art. 11º Cualquier cadáver puede ser depositado en un templo para ser conducido de allí al cementerio respectivo, después de los oficios o ceremonias religiosas, sin necesidad de licencia especial.

Art. 12º Los administradores o encargados de los cementerios a que se refiere el artículo 1º darán cumplimiento a la disposición de su segunda parte en el término de seis meses contados desde esta fecha.

Si dentro de este término ocurriese uno de los casos previstos en la primera parte del mismo artículo, el cadáver será sepultado en el local destinado al efecto, aunque no se encuentre todavía cerrado separadamente del resto del cementerio.

Dice Cifuentes en sus memorias que él logró introducir en el decreto las disposiciones de los artículos 7º, 8º y 9º; que las leyes de la Iglesia importaban poco al ministro del

Interior, Altamirano, ni menos al ministro de Guerra don Aníbal Pinto, que era íntimo amigo y tan incrédulo como el difunto coronel Zañartu.

La prensa liberal acogió con reservas el decreto gubernativo, reconociendo que, si bien importaba un paso hacia la solución, no traía la solución misma. ¿Por qué no establecer de una vez el cementerio común?, se pregunta *El ferrocarril*. No vemos en él la solución que debían aguardar cuantos aspiran a que desaparezcan esas distinciones odiosas que van a llevar a la ciudad de los muertos un doloroso reflejo de las divisiones del mundo de los vivos, escribía el 26 de diciembre.

Reacción de la Iglesia. Esta disposición suprema, que contenía las más benévolas concesiones a la Iglesia, no fué del agrado del metropolitano, quien en una circular a los párrocos, de 2 de enero siguiente, decía que no veía inconveniente para que en los cementerios benditos hubiera un lugar separado donde sepultar los cadáveres de los que careciesen de sepultura eclesiástica, que no había necesidad de execrar o profanar parte del cementerio bendito, pero que debía clausurarse esa porción de terreno por un muro que no bajara de un metro de alto. "Decimos que es necesario dividir con muro la parte que se execre o profane —agregaba—, porque es esencial que el lugar bendito esté materialmente separado del terreno profano."

El arzobispo impartía instrucciones a sus párrocos como si los cementerios existentes fueran de propiedad de la Iglesia, de aquí que la prensa viera en ellas el firme propósito de estorbar la solución que procuraba el decreto gubernativo. "Ya es demasiado —escribía *El ferrocarril*—. A este paso, si el decreto sobre cementerios no se convierte en piedra de escándalo, será una vana palabra." El metropolitano, agregaba al día siguiente, provoca a la lucha y va a hacerla cada día más ardiente y más irritante.

El metropolitano comunicó al gobierno su circular a los párrocos y el ministro del Interior acusó recibo de ella en nota de 5 de enero, en la que manifestaba que los nuevos

cementerios estaban destinados a dar sepultura a todos los que murieran en el suelo patrio, y que lo dispuesto en el decreto de 21 de diciembre tendría entero y puntual cumplimiento en todos los cementerios del Estado, dejando en libertad a la Iglesia para dictar las reglas que tuviese a bien en los cementerios parroquiales. Esa nota, cauta y discreta, inspirada en propósitos conciliadores, mereció una airada réplica del arzobispo, dominado por un intemperante apetito de lucha a toda costa. En ella se manifestaba inflexible y declaraba que nada le doblegaría. Sostenía el muro, la execración, la impiedad del cementerio común, y el deber en que estaban los católicos de no enterrarse en él y la Iglesia de no dispensarles sus preces.

Con razón decía el diario liberal de Santiago que la cuestión de los cementerios iba así camino de las complicaciones, en vez de ir por el de las soluciones: "La rivalidad, la división, la hostilidad, la lucha —escribía—, hasta ahora intermitentes en sus manifestaciones, van a tomar un deplorable giro haciendo que los católicos miren con espanto el cementerio laico y le atribuyan todos los caracteres de un sitio de castigo."

No deseó el gobierno seguir al metropolitano en el camino de la ardorosa polémica y el ministro le dió una breve respuesta poniendo término a la discusión. En nota de 17 de enero le expresó que estaba resuelto a mantener las disposiciones del decreto de 21 de diciembre, y terminaba con un llamamiento a uniformar las opiniones sobre la materia.

Pero el ejemplo del batallador arzobispo encontró continuadores en los obispos, y así el de La Serena dirigió también la palabra a sus párrocos con motivo del decreto de diciembre. En una circular que les dirigió sostenía que cuantos defendían el cementerio común y protestaban de las separaciones, eran adversarios francos u ocultos de la Iglesia Católica, que intentaban desposeerla de sus cementerios especiales, obligando a enterrar en ellos a los impenitentes y a los católicos a sepultarse en tierra profana, contrariando las disposiciones de la Iglesia.

Pero lo que se pretendía era cosa muy diversa, al negar

a los católicos la facultad de execrar en nombre de Dios y por intermedio de sus sacerdotes la tierra que habría de recibir los restos de los librepensadores, porque había en ello una desigualdad y hasta una pena. "No pretendemos que se hostilice a la Iglesia católica —argüía *El ferrocarril*—, y hostilizada seríamos de los primeros en acudir a su defensa. Pretendemos libertad para todos, respeto mutuo entre todos." ⁶

En su *Memoria* presentada al Congreso de 1872 el ministro del Interior señor Altamirano consagró a la cuestión dos páginas, que nos sirven para apreciar el pensamiento de ese eminente patriota y hombre público. Defendiendo la resolución gubernativa del 21 de diciembre decía que en adelante el cadáver del católico podría ser bendecido en su ataúd, y el cadáver del protestante ser sepultado con las ceremonias o ritos de su secta, como se hacía en los pueblos que iban más adelante que Chile en el camino de la civilización y que no habían dejado por eso de ser católicos, y que por el hecho de serlo habían podido dar a los otros pueblos un hermoso ejemplo de tolerancia y de respeto a las creencias. "No se trata de arrebatar a Dios un derecho que sólo a El corresponde —escribía—. Por el contrario, un cementerio común que abre sus puertas para todos sin distinción alguna, que no señala recinto especial para los justos y recinto especial para los réprobos, significa que los hombres no prejuzgan y dejan que El, que todo lo puede, pronuncie la última e inapelable sentencia."

En opinión del señor Altamirano la erección de cementerios comunes en todo el país habría zanjado de un modo radical y completo todas las cuestiones que podrían suscitarse sobre la materia, pero que eso no era posible ni necesario por entonces, agregando que el gobierno, que se inspiraba en principios de libertad y tolerancia, no imponía a ninguna creencia el cementerio común y que por el artículo 7º del decreto de diciembre se autorizaba la erección de cementerios de propiedad particular de corporaciones, sociedades o particulares. Tendremos cementerios exclusivamente católicos costeados por los católicos, decía,

exclusivamente disidentes costeados por estos últimos y cementerios comunes costeados por el Estado.

Es difícil creer que el distinguido hombre público descansara en la confianza de haber contribuído a encontrar una solución definitiva, y que no contara con la intransigencia batalladora del clero, encabezado por sus más destacados prelados, y del partido ultramontano, resuelto a reñir una batalla ardorosa.

Reacción del obispo de Concepción. Pero si fué elocuente la actitud del metropolitano de Santiago, como exponente del espíritu batallador de que se hallaba animada la Iglesia, la reacción que los hechos produjeron en el ánimo del obispo de Concepción, señor José Hipólito Salas, revelaba a las claras el propósito de no rehuir el cuerpo a los ataques de los adversarios. En un folleto que dió a los moldes en marzo del 72, con el título de *Los cementerios*, no sólo se ensañaba en la memoria del coronel Zañartu, sino que exponía con meridiana claridad las pretensiones de la Iglesia en la candente cuestión, en un tono de exaltado apasionamiento del todo reñido con la serenidad de espíritu de un pastor de almas. En sus páginas no aparece el prelado ecuánime que defiende un punto de vista discutible, sino el soldado de la Iglesia que, arremangadas las sotanas, esgrime la acerada pluma con cruda franqueza y rudo apasionamiento. La semblanza que del obispo Salas hace el señor Errázuriz en sus notables *Memorias*, nos lo caracteriza como dominado por el espíritu de exhibicionismo y propenso a mezclarse en asuntos ajenos a los de su ministerio y su diócesis. Después de exponer los hechos y los antecedentes de la cuestión suscitada con la autoridad civil, entraba a ocuparse de los cementerios ante la Iglesia y ante las leyes españolas y nacionales, defendiendo de paso algunas doctrinas sostenidas resueltamente por el ultramontanismo. Decía que los poderes públicos carecían de facultad para derogar las leyes de la Iglesia y que constituía una grosera impiedad dar a presidentes y Cámaras de países católicos atribuciones para modificar la disciplina de la Igle-

sia. El Estado como la Iglesia, escribía, en su esfera respectiva de acción, son soberanos e independientes, y no es ésta una simple doctrina de escuela sino un dogma de fe católica.

Se ocupaba a continuación de la interpelación Santa María, insistiendo en la impotencia del poder público de Chile para derogar las leyes canónicas, y manifestaba que la aprobación del proyecto de acuerdo del señor Blest Gana había sido una bofetada a la Iglesia de Dios. Citando las palabras de *La revista católica*, escribía: ¿Qué importancia tiene un voto del Congreso contra las instituciones y enseñanzas de la Iglesia de Dios? Absolutamente ninguna. En una palabra, el voto de la Cámara es un voto absurdo, un voto sacrílego y hasta un voto ridículo.

Analizaba a continuación las disposiciones del decreto de 21 de diciembre, las objeciones que se habían formulado sobre él y terminaba afirmando que la Iglesia Católica no consentiría jamás que los cadáveres de sus hijos se inhumaran en lugares profanos. Convenía en que hubiera cementerios profanos, pero que la dignidad de la Iglesia y del derecho católico, la justicia y la libertad exigían que a su lado hubiera también cementerios católicos, dirigidos y administrados con arreglo a las disposiciones canónicas.

El tono agresivo e intransigente del panfleto del señor Salas, testimonio el más revelador del temperamento combativo de los prelados de la Iglesia chilena, provocó, como era de esperar, los más ardientes comentarios de parte de la prensa laica y preparó el terreno a ruidosas polémicas.

V. *Erasmus Gesuit* y sus "*Saludables Advertencias*". Pero el que recogió el guante y arremetió con varonil entereza y coraje cívico contra la Iglesia y sus defensores fué don Eduardo de la Barra, escritor y polemista de sólida cultura y fácil pluma, que se había dado a conocer con su pseudónimo V. Erasmus Gesuit, anagrama del aforismo latino *Ego sum Veritas*.

Ya el año anterior, de la Barra había dado a los moldes unas *Saludables advertencias a los verdaderos católicos* y al

clero político y apenas planteada la cuestión de los cementerios salió a la palestra desde las columnas de *El ferrocarril*, midiendo sus armas con los redactores de la *Revista católica* y el obispo de Concepción. Fuerte en el conocimiento de los padres de la Iglesia, acérrimo partidario de la secularización de las instituciones, fervoroso creyente en la imperiosa necesidad de establecer la tolerancia en las leyes y en las costumbres, sostuvo, en un estilo algo difuso, que la bendición de los cementerios no era más que una piadosa costumbre que databa del siglo vi, que los católicos siempre habían podido y podían sepultarse en tierra bendita o en tierra profana, que las ceremonias y oraciones fúnebres de la Iglesia Católica sólo correspondían a los católicos que según ella eran dignos de tales ceremonias y oraciones, que los verdaderos católicos no debían preocuparse del lugar donde descansarían sus despojos mortales y que la religión cristiana no debía materializar supersticiones como la de bendecir una porción de tierra, que daban origen a extravagantes separaciones con verjas y muros.

Para que perdiera su imperio la intolerancia agresiva y se evitaran reclamaciones enojosas, expresaba que era necesario ir de una vez, con lealtad y firmeza, a los cementerios comunes para todos, laicos y sin bendición alguna. Atacó rudamente el decreto de 21 de diciembre, poniendo de relieve las concesiones que contenía, manifestando que las doctrinas sostenidas por los escritores ultramontanos incorporaban los tenebrosos principios que formaban el Código de la Inquisición española. Encarándose con el obispo de Concepción lo acusó de falsificador de textos y de falta de lógica, mientras puso en el ridículo a los redactores de *La revista católica*, que para él no pasaban de ser unos zotes ignorantes, pletóricos de suficiencia y pedantería, zurcidos de ineptias y tonterías.

De una y otra parte se hizo derroche de apasionamiento, corrió la tinta a raudales y de la ardorosa polémica no salió bien parada la autoridad y prestigio de la Iglesia chilena, que puso de relieve que estaba animada de un intransi-

gente espíritu combativo y resuelta a defender sus fueros con airado apasionamiento.

Proyecto Santa María. Pero la crítica más aguda del decreto de 21 de diciembre está contenida en el proyecto que el 4 de junio de 1872 presentó don Domingo Santa María a la Cámara de Diputados, juntamente con los señores Aniceto Vergara Albano, Mariano Sánchez Fontecilla, Angel Custodio Gallo, Gerónimo Urmeneta, Guillermo Matta y Francisco Puelma, que podemos considerar como la expresión del pensamiento liberal para ir al cementerio común y que recoge algunas de las objeciones formuladas por el elemento ultramontano.

Fundamentando la moción, Santa María, que parece fué el verdadero autor del proyecto, decía que la autoridad eclesiástica pretendía mirar los cementerios costeados con fondos fiscales o municipales como bienes pertenecientes a la Iglesia en atención a haber sido bendecidos por ella, pero que no debía olvidar que el Estado no podía mirarlos como cosas sagradas, y que tampoco convenía en que las leyes patrias habían derogado las leyes españolas, disponiendo que todo cadáver debía sepultarse en el cementerio del Estado.

Agregaba que el decreto de diciembre, con el propósito de conciliar intereses o ideas opuestas, había hecho dos declaraciones, una de ellas llamada a provocar ruidosas contiendas, y la segunda dando al gobierno una facultad que no le correspondía. La primera de ellas era la que ponía en manos del párroco la calificación de la creencia religiosa de la persona difunta, y la segunda autorizando la separación de un recinto para los no católicos, que partía de la base equivocada de que los cementerios eran únicamente católicos, lo que había dado pie para que los obispos de la República, no sólo contradijeran sus disposiciones, sino que manifestaran abiertamente su propósito de desconocerlo.

Expresaba a continuación que era función propia del Estado, de la ley civil, cuidar de la inhumación de los cadáveres, no sólo por los sentimientos naturales tan viejos

como el individuo, cuanto por las nuevas situaciones jurídicas que surgían con la muerte. Razones de salubridad pública imponían igualmente al Estado ocuparse de los cementerios, que por el objeto y fines a que estaban destinados constituían establecimientos civiles que la ley no podía desestimar.

Manifestaba más adelante que la intervención del Estado tenía un límite, cual era el concerniente a la ceremonia religiosa con que de ordinario se acompaña la inhumación de los cadáveres. La ley civil, debe ser indiferente, muda, pasiva, respecto de la ceremonia religiosa que ha de acompañar la sepultación de los cadáveres, y aún así como la ley civil permitía el matrimonio entre los disidentes en creencias religiosas, el Estado no podía contribuir a despedazar esa unión llegada que fuera la muerte. En nombre de la religión, decía la moción, no puede abrigarse semejante pretensión; en nombre de la ley civil, ella es de todo punto insostenible; en nombre de la libertad ella es un desacato.

El proyecto estaba concebido en los cinco artículos siguientes:

Art. 1º En todos los cementerios construídos con fondos fiscales o municipales, o que en adelante se construyeren de la misma manera, o que al presente sean administrados por el Estado o por las Municipalidades, se sepultarán los cadáveres de las personas difuntas, cualquiera que haya sido en vida su estado, condición o creencia.

La sepultación podrá hacerse con cualquiera ceremonia religiosa.

Art. 2º Las sectas religiosas podrán construir cementerios con el permiso previo de la respectiva Municipalidad.

En todo caso el cementerio habrá de construirse fuera de los límites señalados a la ciudad y en el lugar que la Municipalidad designe.

Igual designación hará también la Municipalidad, si el cementerio se construyese en el campo.

Art. 3º Las personas que hayan comprado o comprasen sepultura en un cementerio y las que deriven sus derechos de este título, no podrán por pretexto alguno, ser privadas del uso de esa sepultura.

Art. 4º Todos los cementerios, cualquiera que sea su origen

o condición, serán vigilados por el Estado y habrán de someterse a los reglamentos y reglas de policía que se dictaren en la parte que les concierna.

Art. 5º Son materia de reglamento:

La administración de los fondos de cada cementerio.

El personal de empleados que deba tener según su importancia y los recursos con que cuente.

Los sueldos y las obligaciones de cada uno de ellos.

El precio y la capacidad de la sepultura.

La designación del lugar que haya de destinarse para los pobres de solemnidad.

Las horas en que deben conducirse los cadáveres y los carros o vehículos que puedan emplearse para ello.

Los derechos que por este servicio o cualquiera otro deban pagarse.

La oficina pública o autoridad civil a que deba acudir para asentar la partida de defunción, obtener el pase correspondiente y pagar los derechos que se hayan establecido.

Este proyecto dió origen a dos informes de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados, el primero suscrita por los señores Domingo Arteaga Alemparte y Tadeo Reyes, ampliamente favorable a él, y el último de don José Ciriaco Valenzuela, en que pedía su rechazo por inconstitucional en sus disposiciones fundamentales y por superfluo e innecesario en las demás que contenía.

Mientras la prensa clerical vaticinó que el proyecto de Santa María no sería sancionado, *El ferrocarril* lo acogió con abierta simpatía. "Este proyecto es igualdad, es justicia y es libertad para todos —escribía el 7 de junio—. Los decretos gubernativos habían reconocido una creencia privilegiada. Los decretos gubernativos habían hecho a la creencia católica donaciones que envolvían un ataque al derecho de propiedad. El proyecto reivindica y afianza la propiedad en las ciudades de los muertos. Los decretos gubernativos ponían en manos de los funcionarios de la Iglesia la facultad de señalar el barrio en que cada cadáver debía ser sepultado. El proyecto devuelve a cada cual el derecho de sepultarse o de hacer sepultar a los suyos donde mejor le venga en deseo, cualquiera que haya sido en vida su estado, condición

o creencia. El catolicismo batallador no quiere perder su privilegio de religión dominante.”

Dos días después, ocupándose del mismo asunto, reconocía que el decreto de 21 de diciembre constituía un homenaje al espíritu de tolerancia de la época, pero que estaba distante de traer una solución, como lo manifestaban claramente los conflictos que en torno a él se habían suscitado, y formulaba votos porque el proyecto del señor Santa María llevara a las ciudades de los muertos el espíritu de tolerancia que imperaba en las ciudades de los vivos.

El obispo de Concepción nuevamente en la brecha. Pero si las incidencias derivadas del decreto de 21 de diciembre ponían en claro la inmoderada ansia de lucha de las autoridades de la Iglesia, y el propósito decidido de poner trabas a una solución conciliadora, la actitud que asumió el obispo de Concepción, señor Salas, desde antes de la publicación de su clamoroso folleto, dejaban en descubierto el apasionado espíritu polémico que lo movía, del todo ajeno a la mansedumbre evangélica.

El ministro del Interior, en su decreto de diciembre, al establecer que habría en los cementerios un lugar especial para los disidentes, había manifestado claramente que los cementerios no debían tener más que una puerta de entrada; pero el obispo de Concepción, en circular que dirigió a los párrocos de su obispado con fecha 10 de enero, dispuso que el recinto destinado a los no católicos, o indignos de sepultura eclesiástica, debía tener una puerta especial y distinta de aquella por donde entraran los cadáveres de los católicos.

Tan pronto el gobierno se enteró de esa circular manifestó al prelado de Concepción que ese mandato era contrario a la terminante disposición del decreto del 21 de diciembre y a las instrucciones que para su ejecución se habían dado por el ministerio.

Este fué el origen de un vivo cambio de notas entre el prelado de Concepción y el ministro del Interior, en el cual éste se manifestó resuelto a mantener sus resoluciones.

“Pero si esta esperanza no se realiza, le decía en nota de 14 de febrero de 1872, el Gobierno, deplorándolo profundamente, no podría variar en nada las instrucciones que tiene dadas a sus agentes, pues de otro modo faltaría a su deber y a sus propias y arraigadas convicciones.”

El obispo de Concepción, dando muestras de un tenaz espíritu combativo, dió a la publicidad la correspondencia cambiada con el ministro, en un folleto que intituló *El despojo de los cementerios*, en el que no sólo expuso los motivos que tenía para resistir las instrucciones gubernativas, sino que condenó con apasionamiento el punto de vista del señor Altamirano y juzgó como atentatorio a los derechos de la Iglesia el proyecto Santa María.

Insistiendo en que el acceso al recinto destinado a los disidentes debía hacerse por una puerta independiente, escribía: “Si hoy día se obliga a la Iglesia a conceder el tránsito a los cadáveres de impenitentes y excomulgados; si se ordena que la entrada al cementerio de los indignos esté cobijada y guardada dentro del recinto del cementerio bendecido; si se quieren hacer desaparecer las distinciones en la mansión de los muertos, y por otra parte se asegura que nuestra religión eleva sus preces e intercede aún en favor de los que desconocieron sus leyes y fueron sus perseguidores, y todo esto a pesar de las reclamaciones de los obispos, no veo por qué razón no pudiera forzarse la mano del sacerdote para dar bendiciones y llegar en todas nuestras protestas hasta donde llegaron los regalistas franceses.”

Manifestaba que cualquiera que fuese el desenlace de las cuestiones debatidas él descansaría tranquilo en la idea de haber cumplido con su deber y en la seguridad del triunfo del derecho y de la verdad, ya que ésta podría ser combatida y momentáneamente olvidada, pero nunca vencida.

Se ocupaba más adelante del proyecto del señor Santa María y expresaba que a nadie podría causar extrañeza que se pretendiera llegar a una completa y absoluta secularización de los cementerios, y que no se proponía más que llegar al Estado sin religión y consagrar el ateísmo en la ley. Sostenía que en caso de sancionarse ese proyecto no habría

en adelante más cementerios que los del Estado, y no sin despecho exclamaba: ¡Fruto sazonado y maduro de la escuela liberal de este afortunado país! En su opinión el proyecto pugnaba abiertamente con las instituciones de la Iglesia Católica, conculcaba su venerada liturgia y echaba por tierra los preceptos de su disciplina, y que en consecuencia sus disposiciones eran inaceptables para la conciencia católica y que el que las prohiciera dejaría de ser miembro de su Iglesia. Decía que le resultaba intolerable el despotismo de esa entidad moral, vaga e indefinida, que se llamaba Estado, y que la Cámara haría una obra santa, concienzuda y eminentemente liberal rechazando el proyecto.

En pocas ocasiones como en ésta la pasión partidista alcanzó un grado de exaltación más intensa. Los prelados de la Iglesia, sosteniendo convicciones profundamente arraigadas, defendieron sus doctrinas con febril pluma y agudo apasionamiento, pero el movimiento en favor de la secularización de los cementerios iba a desarrollarse desde entonces con rápido ritmo, y al mismo señor Santa María correspondería llevarlo a la práctica al ejercer la magistratura suprema.

El incidente de Valparaíso. Acalladas las apasionadas discusiones a que dió origen el decreto de 21 de diciembre de 1871, transcurrieron algunos años de venturosa paz en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, a la sombra de los cuales hicieron notable camino las ideas de conciliación y tolerancia. La influencia política del partido conservador había sufrido grave quebranto con su alejamiento del gobierno, y la organización de la Alianza Liberal poco más tarde acentuó la orientación doctrinaria de la política gubernativa, enderezada en el propósito de asegurar la secularización de las instituciones, favorecer el desarrollo de la enseñanza pública y extirpar de la legislación civil todas las raíces de la legislación canónica. Fué la época en que alcanzó mayor vigor la campaña contra el ultramontanismo, que coincide en Chile con el advenimiento al poder

de la administración del ilustre hombre público don Aníbal Pinto.

Ejercía por entonces las funciones de intendente de Valparaíso el señor Eulogio Altamirano, liberal de arraigadas convicciones, y que había acompañado en el carácter de ministro del Interior al Presidente Errázuriz durante toda su administración. El decreto de 21 de diciembre de 1871 llevaba su firma, y ahora tocóle palpar de cerca las deficiencias de que padecía. Habiéndose suicidado don José del C. Muñoz, hijo de un vecino respetable, su padre quiso sepultarlo en la bóveda que tenía en el cementerio, pero el cura del Espíritu Santo, don Salvador Donoso, le negó el pase necesario alegando que la tumba se encontraba en la parte bendecida por la Iglesia, y que debía necesariamente sepultarse en la parte no bendita. El Intendente Altamirano mandó sepultarlo en la tumba de su familia, sin perjuicio de la acción que la autoridad eclesiástica pudiese interponer ante la justicia ordinaria, que en su opinión era la llamada a resolver en definitiva.

Este fué el origen de la controversia que surgió de inmediato entre el gobernador eclesiástico de Valparaíso, señor Mariano Casanova, y la autoridad civil, que puso nuevamente de relieve la diametral oposición de principios que los movía, agitó profundamente los espíritus y no iba a dejar de repercutir en la vida política.

Con esta fecha el señor cura del Espíritu Santo, presbítero don Salvador Donoso —decía el señor Casanova en nota de 6 de julio de 1877 al intendente—, ha puesto en mi conocimiento que habiéndose suicidado don José del C. Muñoz, se vió en la necesidad de negar a su cadáver la sepultación en sagrado, según las leyes, concediéndolo para la parte no bendita. Mas que U.S. corrigiendo su proceder, había dispuesto que la inhumación se hiciese en sagrado, en razón de que la familia del difunto tenía sepultura de su propiedad en el cementerio católico, como se efectuó. El asunto es sólo sobre si la inhumación debía o no efectuarse en sagrado.

Es igualmente fuera de duda que los suicidas no pueden ser enterrados en sagrado. Si el señor Donoso hubiera concedido el pase que se le pedía, habría merecido la reprobación de los católicos.

La ley de la Iglesia y del Estado ha señalado claramente la única autoridad que debe resolver quiénes son o no dignos de sepultura eclesiástica, y esa autoridad es la del párroco.

¿Cómo entonces ha podido U.S., no sólo intervenir sino juzgar en apelación en un asunto que no era de su dominio? ¿Cómo ha podido anular y corregir lo dispuesto por la única autoridad competente? Yo no me lo puedo explicar, y hasta diviso que U.S. mismo se ha sentido embarazado al proceder, en vista de la justicia tan evidente que asistía al señor Cura, cuando ha fundado su decreto en una razón tan débil, que más habría valido omitirla y decir con franqueza que no es del agrado de U.S. la diferencia de tumbas y que tenía bastante valor para violar las leyes de la Iglesia.

Este episodio enardeció los ánimos desde el primer momento y mientras *El Mercurio* y *El estandarte católico* atacaron rudamente a la autoridad civil de Valparaíso, *El ferrocarril* sostuvo que correspondía a la justicia ordinaria fallar en orden al alcance que tuviera el derecho del propietario de una tumba.

La contestación del intendente Altamirano no se hizo esperar, y en nota de 9 de julio, ampliamente difundida por la prensa, expresó con claridad su pensamiento, viva manifestación del criterio de cuantos como él creían llegada la hora de secularizar las instituciones y limitar la esfera de acción de la Iglesia.

Comenzaba en ella por lamentar que se hubiera quebrantado la venturosa paz en que habían vivido la Iglesia y el Estado desde la dictación del decreto de 21 de diciembre de 1871, y recordaba que en ese lapso no habían faltado motivos de desacuerdos, como pudo haber ocurrido en el año anterior, en que tres distinguidos ciudadanos, que murieron fuera de la Iglesia católica, no fueron detenidos en su último viaje, ni turbados en su sueño eterno, por irrespetuosas discusiones.

Le agregaba que en Santiago y Valparaíso se habían dado repetidas y claras pruebas de tolerancia religiosa, y que sus actos como mandatario de la provincia se habían inspirado en un ardiente deseo de conciliación, de armonía y de paz. "En Valparaíso la Iglesia no tiene cementerios públicos de su propiedad —agregaba—, los que existen

pertenecen a la ciudad y son administrados por funcionarios que reciben su nombramiento de esta Intendencia, a propuesta de la Junta de Beneficencia. La compra de una sepultura de familia es un acto de comercio ordinario y común. En el título que se entrega al comprador no se hace mención alguna ni de sus creencias personales, ni de las creencias de las personas de su familia."

Hoy las ideas de tolerancia han hecho inmenso camino, afirmaba, y es aquí en este camino que han hecho las ideas donde U.S. debe buscar la novedad del caso, y no en el propósito que U.S. me atribuye de irrogar gratuitamente una ofensa a la autoridad de la Iglesia.

Reconocía que la cuestión de los cementerios existía todavía sin solución. "Para que haya paz entre vivos y muertos es preciso conceder y no negar el último servicio que puede exigir el hombre de la patria, de la familia, de la caridad de todos. Los católicos no pueden sentirse desgraciados porque se rodea de las manifestaciones del humano respeto al cadáver del mismo hombre a quien trataron y respetaron en vida.

"La santa religión del Calvario no cambia sus dogmas según las latitudes, y no comprendería jamás que lo que forma la armonía, que lo que produce la paz y tranquilidad en la familia católica francesa, fuera causa de enojo y de dolor para los católicos chilenos.

"Por eso he aprovechado la oportunidad de dejar constancia, en notas oficiales y en mis discursos en el Congreso de los votos que hago porque llegue al fin el cementerio común, lo cual no impedirá en Chile, como no ha impedido en Francia, que el católico sea llevado al sepulcro recibiendo antes los consuelos de su fe y últimamente la bendición sobre su ataúd.

"Entonces habrá paz entre vivos y muertos, y yo que invoco su advenimiento con toda la energía de mi espíritu, no puedo ser acusado de perturbarla."

Comentando la controversia, *El ferrocarril* reconocía que era impostergable solucionar la cuestión cementerios, y que las dolorosas incidencias que a cada paso se suscita-

ban, no hacían más que intensificar la irritación de los ánimos, pronunciándose resueltamente a favor del cementerio común.

La controversia entre el gobernador eclesiástico de Valparaíso y el señor Altamirano se mantuvo aún por algunos días. A una nota que le dirigió el primero, en que hacía un detenido estudio de las situaciones jurídicas en que se hallaban los cementerios en diversos países de Europa y América, contestó el último manifestando que el amparo que había prestado al reclamo que se le había hecho era provisorio, puesto que no le era dado fallar definitivamente la cuestión legal.

“Lo único que U.S. puede conocer —le agregaba— es la universal reprobación que en la opinión de Chile han encontrado todos los excesos, sean que hayan sido cometidos por hombres que se decían servidores de la libertad, sea que la responsabilidad pesara sobre los que se decían sustentadores de la causa de la moral y de la religión.”

Incidentes similares al de Valparaíso, en los que se vió obligada a intervenir la justicia ordinaria, se produjeron en San Fernando y San Felipe, y la prensa clamaba por una solución. Mientras *El estandarte católico* persistía en negar a los propietarios de tumbas el derecho de propiedad, alegando que ellos no estaban inscritos en el Registro del Conservador de Bienes Raíces, *El ferrocarril* sostenía que esa doctrina no resistía al menor análisis.

El debate del Congreso. En este estado de la cuestión la comisión respectiva de la Cámara de Diputados puso en tabla el proyecto del señor Santa María de 1872, cuya discusión comenzó en sesión de 2 de agosto. Desde el primer momento se advirtió la fuerte resistencia de los conservadores a la aprobación del proyecto, calificado como persecutorio de la Iglesia. Don Crescente Errázuriz, redactor de *El estandarte católico*, acusaba al partido liberal de desencadenar una lucha religiosa que podría traer graves males al país, mientras la prensa laica, *El ferrocarril* a la

cabeza, no veía la solución de las dificultades que habían surgido más que por medio de una ley.

El diputado Fabres atacó con violencia el proyecto Santa María, diciendo que él no contenía una sola idea de justicia, ni una sola idea de libertad, y que, por el contrario, incorporaba ideas de persecución, haciendo de él el más antiliberal que podía haberse presentado. Manifestó que dos ideas fundamentales campeaban en él: la primera era la de arrebatar a la Iglesia, de una manera violenta, la propiedad de los cementerios para entregarlos al Estado, lo que importaba una infracción constitucional; y la segunda, la de privar a la Iglesia de una de sus más privativas facultades, cual era la de señalar el lugar en que debían descansar los cadáveres de los católicos.

Después del discurso del señor Fabres el proyecto fué votado en general en sesión de 7 de agosto y aprobado por 42 votos contra 10.

Iniciada la discusión particular, el señor Vergara Albano habló en favor del artículo 1º, y aludió al vacío en que habían caído las declaraciones apasionadas y las diatribas intemperantes, inspiradas por el fanatismo y la suficiencia del diputado preopinante, y rebatiendo sus conclusiones, analizó las disposiciones legales existentes en otros países sobre cementerios.

A fin de ponerse de acuerdo para la discusión del asunto, se reunieron los diputados de la mayoría en casa del señor Cood, advirtiéndole que la cuestión era más delicada de lo que a primera vista parecía, pues mientras algunos aceptaban el cementerio común y la prohibición de fundar cementerios para las diversas comunidades religiosas, otros aceptaban simplemente el proyecto del señor Santa María. En una segunda reunión, celebrada en la misma casa, los diputados de la mayoría no lograron ponerse de acuerdo.

Además del señor Fabres, defendieron el punto de vista de la Iglesia los diputados conservadores señores José Nicolás Hurtado, Máximo Lira y Angel Custodio Vicuña, quienes, mediante largos y fatigosos discursos, amparados en las disposiciones del reglamento de la Cámara, ejercie-

ron la obstrucción más afortunada. El diputado Vicuña terminó su largo discurso diciendo que el cementerio común y la promiscuidad de las tumbas, constituían un atentado contra la ley y un desacato contra la libertad.

Como siempre ocurre en los debates doctrinarios, en que los partidos defienden ideas fuertemente arraigadas, la exaltación de las pasiones llegó a un punto culminante. La minoría, comprendiendo que tenía la partida perdida, recurrió a la obstrucción mediante largos, fatigosos y difusos discursos, destinados a provocar el cansancio y el desaliento en la mayoría, en medio de acaloradas expresiones de reñir una lucha sin tregua. En tanto que conservemos un aliento, os disputaremos paso a paso el terreno, en la prensa, en la tribuna, en los comicios y en donde quiera que vuestros excesos nos arrastren, decía el diputado Vicuña.

A esa altura del debate, ya un tanto serenados los ánimos, entró a participar en él don José Manuel Balmaceda, con solidez de doctrina y no poca elocuencia. Es necesario, dijo, concluir con todo régimen de exclusión, estableciendo en los cementerios la tolerancia religiosa y reconociendo la libertad de conciencia.

Esta intervención de Balmaceda en el debate hirió vivamente a su antiguo compañero de Seminario, don Crescente Errázuriz, quien el 24 de agosto escribía en *El estandarte católico*: "¿Cómo, sin ser jamás atacado por los católicos, cómo el señor Balmaceda, creyente sincero y entusiasta no ha muchos años, no sabe hoy desplegar los labios sino para atacar lo que ayer veneraba, para procurar oprimir a la Iglesia ante cuyos altares se prosternaba?"

Intervención de Lastarria y salida del Ministerio. Hasta ese momento no se había manifestado la opinión del gobierno sobre la materia, aun cuando era evidente que no le agradaba el giro apasionado que había tomado el debate. El ministro del Interior, don José Victorino Lastarria, manifestó el deseo de participar en la discusión, para orientarla, pues a su juicio se la había sacado de su verdadero

terreno. Los ministros observaron que no había llegado la oportunidad de que interviniera el gobierno, y Lastarria convino en postergar su discurso, pero en sesión de 23 de agosto se sintió arrastrado a la discusión y pronunció un breve discurso conciliatorio, que terminó con un proyecto que no satisfizo ni a liberales ni a conservadores.

Esta intervención de Lastarria provocó la ruptura de la armonía en el seno del gabinete, y las renunciaciones de los ministros del Interior, Hacienda y Guerra, señores Lastarria, Sotomayor y Prats.

Discurso de don Isidoro Errázuriz. La obstrucción puesta en práctica por el partido conservador había logrado pleno éxito, y sólo la insistencia de radicales y liberales mantuvo encendida la llama del interés por una cuestión de tanto interés público que apasionaba a todos los espíritus. En las sesiones de fines de octubre entró a participar en el debate don Isidoro Errázuriz, escritor y periodista de sólido prestigio, orador elocuentísimo, que estaba en toda la madurez de su brillante talento. Los discursos que en torno a esa candente cuestión pronunció, no sólo exhiben con claridad el pensamiento liberal, sino que merecen recordarse entre los más elocuentes que se han oído en el parlamento chileno. Campea en ellos una ironía de buena ley, un conocimiento profundo de la materia en debate y un estilo flúido, elegante y sobrio.

Con clara visión del desarrollo que habían tenido las cuestiones llamadas teológicas, decía que ellas no tenían nada de nuevo, por cuanto no constituían más que una parte de la obra del partido liberal para borrar de la legislación las diferencias nacidas de la diversidad de creencias religiosas. Trazó una reseña de los esfuerzos hechos para establecer cementerios y sostuvo los derechos de propiedad que sobre ellos tenía el Estado, y aludió más adelante a las dificultades que en la práctica había encontrado la aplicación del decreto de 21 de diciembre de 1871. Abordando la cuestión de fondo dejó establecido que la base inmovible de la cuestión de cementerios, plenamente confirmatoria de

la doctrina legal, era que el Estado negaba completamente la jurisdicción de la Iglesia en los cementerios y reconocía el perfecto derecho que todos los ciudadanos tenían para enterrar en ellos a sus deudos, con sólo manifestar el título que acreditaba la adquisición de la sepultura.

La corriente irresistible de las ideas de libertad y humanidad se abrirá paso, decía, a pesar de la resistencia de los conservadores. Manifestó que el cementerio común existía en Chile desde el establecimiento de los panteones de la Caridad y del Hospital de San Juan de Dios, y que la intervención de la Iglesia en los cementerios provenía sólo de una usurpación audaz de las atribuciones de la autoridad civil.

Recordó, finalmente, la labor del liberalismo en favor de la secularización de las instituciones, que no encontraría otro límite hasta lograr la separación de los intereses políticos de los religiosos, y aludiendo a la intransigencia y espíritu batallador del partido conservador, a que se había aferrado con tenacidad casi inquebrantable, dijo:

No pedimos ni concedemos tregua. Y al obrar así no obedecemos a un espíritu de vana jactancia. Nos inspira profunda confianza en el éxito la idea de que servimos a los intereses duraderos y palpitantes del país. Nos inspira confianza el recuerdo de pasadas luchas, en que el desenlace ha sido invariablemente favorable a los principios de humanidad y tolerancia que sostenemos en el presente debate. Nos inspira confianza en fin, la clara conciencia de que nuestra nave es arrastrada a puerto de seguridad por una corriente que es poderosa e irresistible, porque es la corriente de la historia, de la lógica y de la verdad.

La discusión se prolongó aún durante algunas sesiones, girando ella en torno de la moción presentada por el señor Mac Iver en reemplazo del artículo primero del proyecto, concebida en estos términos:

En los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad.

Esta moción, votada en sesión de 12 de noviembre, fué aprobada por abrumadora mayoría de 53 votos contra 27. Los demás artículos del proyecto del señor Santa María fueron rechazados, así como una indicación del señor Fabres para separar en los cementerios los recintos destinados a las comunidades religiosas.

Protesta del episcopado. Sancionado el proyecto no dejó de alzarse la voz de protesta del episcopado, por intermedio del arzobispo de Santiago señor Valdivieso y el obispo de Ancud señor Solar, quienes con fecha 19 de noviembre dirigieron al Senado una nota pidiendo el rechazo del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, por constituir una violación de los derechos de los católicos y una persecución contra la Iglesia, ya que obedecía al propósito de establecer la promiscuidad de la inhumación y apoderarse de los cementerios benditos.

Al darse cuenta de esa presentación en el Senado, en sesión de 21 de noviembre, ella mereció una firme y tranquila protesta del ministro del Interior, don Vicente Reyes, en la que manifestó que las afirmaciones de los obispos carecían de fundamento plausible y no guardaban conformidad con las consideraciones debidas a los altos poderes del Estado.

De ahí a poco no fué un secreto para nadie el propósito del Senado de encarpetar el proyecto.

Debate en la Cámara de Diputados. Los factores que determinaron la renovación de la lucha entre los sostenedores del orden tradicional de relaciones entre la Iglesia y el Estado y los partidarios de la secularización de las instituciones, tienen estrecha relación con el conflicto suscitado para llenar la sede metropolitana de Santiago, vacante por el fallecimiento del señor Valdivieso, ocurrido en junio de 1878. El gobierno se fijó para reemplazarlo en el prebendado don Francisco de Paula Taforó, sacerdote dignísimo, partidario de buscar soluciones conciliatorias a los conflictos que se suscitaban con el poder civil; pero en cuanto

asomó su candidatura el alto clero santiaguino, fuertemente ligado al partido conservador, lo combatió con toda clase de armas. Este fué el origen de un largo conflicto que terminó con la ruptura diplomática con la corte de Roma, que exacerbó el orgullo del partido liberal y lo determinó a apresurar el despacho de las leyes secularizadoras, o de represalia como las califican los escritores católicos.

Los estadistas liberales, con el presidente Santa María a la cabeza, comprendieron que era llegada la hora de poner fin a un orden de cosas incompatible con las realidades sociales de la época. Después de una guerra victoriosa, durante la cual se habían allanado los más formidables obstáculos y hecho frente a la presión de las grandes potencias de Europa y América, el orgullo nacional se habría sentido humillado si se hubiera dejado impresionar por las resoluciones de la curia romana, inspiradas sin desmayo desde los salones de los magnates conservadores santiaguinos.

Ya en su primer mensaje al Congreso de 1882 el presidente Santa María recomendó el despacho del proyecto de ley de cementerios que, sancionado por la Cámara de Diputados cinco años antes, aguardaba la aprobación del Senado. El debate se renovó de allí a poco, en agosto de 1882, en la Cámara de Diputados, en la que el señor Puelma Tupper formuló indicación para nombrar una comisión de tres diputados para que agitara ante el Senado el proyecto de ley aprobado en 1877. "Con su aprobación habremos dado el último golpe a nuestro común enemigo—decía—, que nos molesta en nuestro nacimiento, en la constitución de la familia, y aún después de nuestros días en la puerta de los cementerios."

La indicación dió origen a un animado debate en el que tomaron parte los más notables oradores de esa legislatura, Amunátegui, Errázuriz, Mac Iver, Huneeus y el ministro del Interior, Balmaceda, y de parte de los conservadores los señores Hurtado y Mackenna.

El ejecutivo propició con el mayor vigor la tramitación del proyecto y el ministro del Interior aludió a la conveniencia de despachar las leyes de registro civil y matrimo-

nio civil. La ley de cementerios pendiente en el Senado, dijo, se encuentra en las ideas y en las aspiraciones que constituyen el programa del partido liberal.

Don Isidoro Errázuriz, con ese don especial que lo hacía ir de frente al fondo de las cuestiones que abordaba, desechando como despreciable chicanería los recursos abogadiles de que echaba mano la minoría, recordó que el solemne debate de 1877 había sido la última batalla campal que libraron en el Congreso liberales y conservadores, y criticó la actitud del Senado al encarpetar el proyecto como descortés, anticonstitucional y usurpadora de los derechos de la Cámara. "Las relaciones del Estado con la Iglesia no son hoy las de hace cincuenta años —dijo—. Con la promulgación del Código Penal en 1874, y con la ley de organización y atribuciones de los Tribunales, se ha andado un inmenso camino, siendo la abolición del fuero eclesiástico el más grande paso de la gran liquidación." Fué de opinión de dirigir al Senado una nota expresándole que la Cámara vería con satisfacción tomara en consideración el proyecto sobre cementerios.

El diputado don Enrique Mac Iver, radical, apoyó resueltamente la iniciativa. La idea de secularizar nuestras instituciones, decía, de introducir lo que podría llamarse el laicismo en nuestras instituciones civiles, políticas y sociales, no es una idea que pueda estar sujeta a esta circunstancia, ni es una idea nacida de esta o aquella causa accidental. Es una idea general, una aspiración que tiene profundas raíces en el país y hasta una necesidad. Los que nos sentamos en estos bancos, agregó, sostenemos como parte esencial de nuestro programa político esta reforma, no por antipatía a la religión misma, sino por la íntima convicción de que es altamente necesaria la secularización del Estado. Queremos llegar al ideal que en las naciones de origen latino se ha formulado por medio del conocido aforismo: la Iglesia libre en el Estado libre.

La oposición, por intermedio del señor Mackenna, sostuvo la inconstitucionalidad del proyecto, basándose en el hecho de que con posterioridad a su sanción se habían

renovado ambas ramas del Congreso. El presidente de la Cámara señor Huneeus, constitucionalista distinguido, rebatió esa precaria doctrina en breves palabras, mientras el autor de la *Historia de la administración Errázuriz* manifestó que la cuestión de los cementerios laicos se había sostenido, no sólo en nombre de la separación de la Iglesia y el Estado, sino que en nombre de la moralidad pública y de la paz de las familias.

La oposición, apenas representada en la Cámara, no ofreció una gran resistencia y la moción del señor Errázuriz fué aprobada por 32 votos contra 4. De ella se dió cuenta en sesión del Senado de 11 de septiembre, pero ese alto cuerpo no se ocupó del asunto, aún cuando el ejecutivo lo incluyó en la convocatoria para las sesiones extraordinarias. Una moción formulada en ese sentido en sesión de 18 de enero siguiente fué desechada por gran mayoría.

Ultima discusión del proyecto. En su mensaje al Congreso de 1º de junio el presidente Santa María consagró algunas palabras a los proyectos de reforma, manifestando que ellos no tenían carácter religioso, sino que constituían una reforma política de la legislación y del derecho público, que tendían a realizar la separación jurídica de la Iglesia y el Estado, quedando la primera como institución de derecho privado. Reconoció que la empresa era de vastas proporciones, pero recordó que una de ellas, ya sancionada por una rama del Congreso, la de secularización de los cementerios, podía en corto tiempo convertirse en ley.

Apenas bosquejó el presidente su política, el órgano del arzobispado *El estandarte católico* lo abrumó de improperios, acusándolo de desencadenar en el país una guerra religiosa.

En las sesiones ordinarias de ese año, 1883, el Senado entró a ocuparse del proyecto, que fué discutido con renovado ardor. El asunto, más que en cuestión de doctrina, se había convertido en político.

El senador conservador don Luis Pereira atacó el proyecto diciendo que él establecía una verdadera tiranía en

nombre de la libertad, que importaba un despojo violento y un ultraje a la conciencia de los católicos. En reemplazo del proyecto propuso otro, concebido en cuatro artículos, en virtud del cual se autorizaba la erección de cementerios fuera del límite urbano de las poblaciones, a toda persona, natural o jurídica, mientras en el artículo cuarto se reproducía el texto del proyecto aprobado por la Cámara.

Tomó desde el primer momento activa participación en el debate, con su natural elocuencia, el ministro del Interior, Balmaceda, mientras su antecesor, don José Francisco Vergara, con gran sorpresa de sus correligionarios, lo atacó con violencia. Vergara se había separado del Ministerio profundamente herido con el presidente de la república, pero su actitud, al negar su voto y rechazar un proyecto inscrito como una aspiración en el programa de su partido, no dejó de suscitarle críticas apasionadas.

La avasalladora elocuencia del ministro del Interior, y la solidez de doctrina con que sostuvo el proyecto el señor Vergara Albano, hicieron fuerte contraste con la pobreza de ideas y debilidad de recursos de que hechó mano la minoría conservadora, a través de los discursos de los señores Domingo Fernández Concha, Pereira y Sanfuentes. Balmaceda repudió con altivo desprecio las amenazas que se deslizaron en la discusión, expresó su confianza en el grado de madurez que había alcanzado la cultura cívica de la nación y su convencimiento profundo de que el país se había sacudido de la influencia de las preocupaciones, ignorancia y fanatismo de otras épocas. Rechazó la afirmación de su antecesor de que se trataba de una reforma de embeleco y ocasión, y puntualizó el pensamiento liberal con claridad: la secularización del Estado, la destrucción de las cadenas con que la intolerancia y el monopolio religioso habían despotizado al país, constituían la finalidad de los propósitos gubernativos. Sostuvo que la ley afectaba a la mayor parte de los cementerios existentes en el país y que el proyecto en debate era un paso decisivo para llegar hasta el fin, que no era otro que quebrantar de una vez la influencia de la Iglesia.

Apenas iniciada la discusión la prensa católica se desató en improperios contra el presidente, el ministro Balma-
ceda y el senador Vergara Albano. El proyecto quebranta
los derechos más sagrados de la Iglesia Católica, decía *El
estandarte católico*, las prácticas y ritos, que son la expre-
sión más elocuente de uno de sus dogmas más santos y
consoladores. El proyecto atropella y pisotea lo que habían
respetado y protegido todas las leyes antiguas y modernas,
lo que había sido objeto de veneración para los sabios y le-
gisladores, lo que los mismos paganos habían consagrado
como base de su legislación.

La prensa laica trató con moderación el asunto y se
pronunció en favor de la aprobación del proyecto. ¿Cómo
es posible pretender, escribía *El ferrocarril* el 12 de junio,
que las rivalidades religiosas no callen ni al borde de la tumba?
Ello podía explicarse en épocas de obscurantismo y en
horas de implacables persecuciones religiosas; pero hoy eso
no responde al espíritu del siglo, ni a las tendencias de la
sociedad, ni a las aspiraciones de la índole generosa de nues-
tro país. Si la intolerancia inclemente aún vive en las vehe-
mencias de secta, ya no vive en las almas. Todos aspiran a
ver rodeados del mismo respeto el ataúd del hombre de
creencia como el ataúd del hombre de duda, todos ven
en la muerte la gran conciliadora.

El señor Vergara Albano deshizo fácilmente los repa-
ros de carácter legal que se habían hecho al proyecto, los
que calificó de figuras retóricas. Dos puntos esenciales que-
daron claramente definidos durante el debate. Interrogado
el senador Vergara sobre qué entendía por cementerio secu-
larizado, expresó que era aquel establecimiento, costado
por el Estado, laico o lego, administrado por funcionarios
civiles, donde se sepultaban los cadáveres, cualquiera que
hubiera sido en vida su condición, estado o creencia, y don-
de la inhumación se hacía con o sin ceremonia religiosa.

La otra objeción que se hizo fué la relacionada con la
intervención del párroco en otorgar el pase para las inhu-
maciones, ya que no estando despachado el proyecto de
registro civil, tendría que seguir interviniendo aquél. En

opinión del señor Vergara, el pase parroquial era el certificado expedido por el párroco de que se había cubierto en la parroquia la oblación que los feligreses pagaban para que sus cadáveres fueran sepultados en el cementerio. Este certificado de esta contribución piadosa se daba para que el tesorero de los establecimientos de beneficencia expediera otro a fin de que fuera inhumado el cadáver que se conducía al cementerio, y para que el administrador de éste permitiera la inhumación.

El ministro Balmaceda, disintiendo de esa opinión, manifestó que cuando moría una persona se inscribía la constancia legal de su muerte, y después de inscrita el cura daba el certificado de la inscripción y el pase para el cementerio, o el simple pase por haberse llenado el requisito esencial de la inscripción. De modo que promulgada la ley en discusión, el procedimiento a seguir imponía al cura la obligación de no embarazar por ningún motivo, otorgando el certificado correspondiente, el entierro de los pobres de solemnidad o de los dueños de sepulturas en los cementerios del Estado o de las municipalidades.

En sesión de 20 de junio el proyecto fué aprobado en general por una abrumadora mayoría. En la discusión particular fué desechado el proyecto presentado por el señor Pereira, pero el senador Vergara insistió en la discusión del artículo 2º que él proponía se agregara al proyecto, pues sostenía que lo fundamental consistía en consagrar la libertad de conciencia, mientras que el proyecto tenía por base el derecho de propiedad. Estaba concebido así:

Art. 2º Los individuos, familias, asociaciones y comuniones religiosas, tendrán el derecho de erigir cementerios particulares fuera de los límites urbanos de las poblaciones. Estos cementerios sólo estarán sujetos a la autoridad pública en lo relativo a las medidas de policía y salubridad y a las disposiciones de la ley para la inhumación de los cadáveres.

Las solicitudes para construir cementerios particulares se dirigirán a las Municipalidades respectivas, las que deberán otorgarlo en conformidad al inciso anterior.

El proyecto Vergara resucitaba el presentado por el señor Fabres a la Cámara de Diputados en el debate de 1877, y desnaturalizaba por completo el propósito de llegar al cementerio común, y aun cuando *El ferrocarril* lo defendió decididamente, desde el primer momento provocó una fuerte resistencia. El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados fué aprobado por una abrumadora mayoría, 23 votos contra 8, mientras que el artículo agregado por el senador Vergara sólo obtuvo un voto de mayoría. En la aprobación de ese artículo el gabinete vió un acto de hostilidad al programa reformista enunciado en el mensaje presidencial, y de ahí que el ministro del Interior, en uno de sus primeros discursos de la Cámara, solicitó un voto de aprobación y de estímulo.

No había perdido del todo el obispo de Concepción su espíritu combativo, y mientras se discutía el proyecto en el Senado no dejó de alzar su voz en un largo artículo que publicó *El estandarte católico*, en el que manifestaba que el proyecto sancionaba la promiscuidad de las tumbas, y que si se le aprobaba sería herido el sentimiento católico del pueblo chileno y conculcados los derechos de la mayoría. De allí a poco callaba para siempre su altiva voz, vibrante de fervor apostólico, sin que experimentara el amargo desengaño de ver abatidas las doctrinas en favor de cuyo sentimiento había reñido, con todas las fuerzas de su alma apasionada, tan ardorosas polémicas.

El debate en la Cámara. El debate en la Cámara de Diputados se inició en sesión de 28 de junio con un discurso, meditado y sereno, pero difuso, de don Miguel Luis Amunátegui. En esa discusión, que se prolongó fatigosamente y en la que participaron numerosos diputados, encontramos la expresión del pensamiento liberal en las palabras de los señores Amunátegui, Errázuriz y Mac Iver, la de los liberales independientes y nacionales, desafectos a la administración, en los discursos de los diputados Orrego Luco, Miguel Varas y Ricardo Letelier, y el de la minoría opositora en los de los conservadores señores Hurtado y

Barriga. Pero ninguno rayó tan alto en ese memorable debate, por su elocuencia arrebatadora y persuasiva, por su lógica convincente y hasta por la belleza académica de sus formas, como don Isidoro Errázuriz, diputado por Valparaíso. Fresca en su mente privilegiada la discusión de 1877, partidario decidido del cementerio común, el laborioso escritor planteó la cuestión, después de prender las dos antorchas de la historia y del buen sentido, como dijo, en el terreno de la descortesía y del que calificó procedimiento antiparlamentario del Senado, al agregar un artículo al proyecto sancionado por la Cámara seis años antes, que no obedecía a otro propósito sino a poner una piedra en el camino de la obra de reforma iniciada, que se completaría con las leyes de registro civil y de matrimonio civil. Insistió en la finalidad política de la maniobra que había prosperado en la otra Cámara, y en que la mayoría no debía dejarse arrebatarse la fuerza que poseía para convertir en ley de la República las doctrinas de un programa de principios bajo el cual generaciones enteras habían crecido y servido a la patria.

En el mismo sentido se pronunció el señor Guillermo Puelma Tupper, declarando que no aceptaba que las sectas religiosas, fueran protestantes o católicas, tuvieran cementerios particulares, y que la reacción del clero surgiría de todos modos, bajo la inspiración del espíritu inquieto y batallador de algunos de sus miembros.

El ministro del Interior abordó con valentía la cuestión y se enfrentó con entereza ante la oposición. Sus conceptos traducen con elocuencia el pensamiento liberal y la política gubernativa. El movimiento liberal, dijo, invade a las sociedades modernas y la tendencia civilizada del siglo conduce al cementerio común y único. Aún permanecemos sojuzgados por el régimen autoritario que nos legaron los ensayos políticos posteriores a la Independencia y las tradiciones de la Colonia, expresó. En su opinión, el pueblo chileno estaba maduro para vivir en un régimen de amplia libertad y para encarar una organización más eficaz de los poderes públicos, y que la vasta labor reformista hacía ne-

cesario considerar el problema de las relaciones de la Iglesia y el Estado. Para que el gobierno perseverara en esa tarea pidió el apoyo de la Cámara.

El señor Mac Iver recordó el apoyo que su partido había prestado a las empresas reformistas afrontadas en los últimos años, la ley interpretativa del artículo 5º de la Constitución, la abolición del fuero eclesiástico y la aprobación del proyecto de secularización de los cementerios en 1877, todas ellas encaminadas a establecer un régimen de libertad en las instituciones.

El Dr. Orrego Luco, escritor distinguido y orador elegante, explicando la momentánea divergencia de opinión en que se hallaba con sus amigos políticos, rindió un caluroso homenaje de admiración al diputado Errázuriz, diciendo que había situado la cuestión en el terreno de la emoción y del sentimiento, en nombre de los cuales pidió se borrarán con el imperio de la ley, las odiosas y crueles divisiones de las tumbas; a pesar de lo cual creía que se había roto la unidad del sentimiento religioso del país y que el conflicto entre las corrientes opuestas era de todo punto inevitable. Analizó el discurso de don Isidoro Errázuriz sin regatearle elogios y concluyó declarando que la resolución de la Cámara se reduciría a una pura y simple declaración abstracta de principios.

La oposición intervino en el debate bajo una impresión de desaliento, pues daba por descontado el triunfo de la mayoría y fracasada la iniciativa del senador Vergara con la agregación del artículo 2º del proyecto. Esa impresión de desaliento es visible en el discurso del señor Barriga, en el que no dejó de elogiar la erudición del señor Amunátegui y la elocuencia del diputado por Valparaíso.

El segundo discurso del historiador Amunátegui caracteriza con rasgos inconfundibles su personalidad intelectual, psicológica y política: denso de información, elevado y sereno, fiel espejo de la arraigada sinceridad de sus convicciones. Hizo un caluroso elogio de la tolerancia, sosteniendo que constituía un deber de la autoridad pública velar porque no salieran de la mansión de los muertos, no sólo

los miasmas maléficos de las epidemias, sino que los odios religiosos, y que al pretenderse establecer divisiones en los cementerios, en nombre de la libertad, se quería despedazar con las lápidas de las sepulturas los cráneos de los librepensadores. "Estas separaciones en los cementerios —dijo— han venido a reemplazar la tablilla de los excomulgados y de los censurados, que durante el antiguo régimen se ponía en las paredes de los templos a la vista de los fieles."

Cuantos recursos utilizó la oposición para destruir el proyecto se estrellaron ante la firme resolución de la mayoría de sancionarlo, y ante la fatigosa prolongación del debate respondió, el 14 de julio, con la declaración de sesión permanente. Votada ese mismo día la agregación hecha por el Senado al proyecto sancionado en 1877 fué rechazada por inmensa mayoría, 64 votos contra 25.

Aprobación y promulgación de la ley. Devuelto el proyecto al Senado, éste lo discutió rápidamente en sesión de 18 de julio, y a pesar de los esfuerzos de los señores Vergara y Pereira, por 16 votos contra 15 acordó no insistir en la aprobación del artículo 2º.

La ley fué promulgada con fecha 2 de agosto de 1883, en los siguientes términos:

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

ARTÍCULO ÚNICO. En los cementerios sujetos a la administración del Estado o las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquirieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad.

Y por cuanto oído el Consejo de Estado he tenido a bien aprobarlo, por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA, J. M. *Balmaceda.*

Epílogo de la contienda. Apenas sancionado por la Cámara de Diputados el proyecto, muchas personas piadosas, inducidas por el clero, comenzaron a trasladar los cadáveres de sus deudos del Cementerio General a las iglesias, lo

que no dejó de arrancar las protestas de la prensa laica. En atención a esta circunstancia y en vista de un informe del administrador del cementerío, en que se dejaba constancia del gran número de cadáveres extraído del camposanto, por un decreto de 24 de julio se suspendió toda exhumación en el Cementerio General, mientras la Facultad de Medicina señalaba las medidas que debían adoptarse y las reglas a que debía someterse la exhumación de los cadáveres.

La reacción de la Iglesia no se hizo esperar y el vicario capitular de Santiago, por un decreto expedido el 6 de agosto, suspendió el ejercicio del culto en la capilla de los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las municipalidades, execró los cementerios, prohibiendo sepultar los cadáveres con el rito y preces de la Iglesia Católica y prohibió a los párrocos otorgar pases para los cementerios no católicos.

La impresión que esta medida, no inesperada, produjo en la opinión liberal fué la de arraigar aún más el convencimiento de que se imponía la necesidad de ir abiertamente a la separación de la Iglesia y el Estado. "El decreto de execración de los cementerios, expedido por el Vicario Capitular de Santiago —decía *El ferrocarril* de 12 de agosto—, viene a demostrar una vez más la necesidad imprescindible de ir resueltamente a la separación del Estado e Iglesia en nuestro país." *La Patria*, de Valparaíso, redactada por don Isidoro Errázuriz, descubría su pensamiento con descarnada franqueza.

Ese decreto, que sería audaz si no fuera grotesco —escribía—, constituye además a los párrocos en jueces de la vida, de la honra y tranquilidad de los ciudadanos, y los autoriza para expedir certificados en los cuales expresen si los cadáveres merecen o no sepultarse en sagrado. Hoy el Estado en Chile, como en todos los pueblos emancipados del yugo de la Iglesia, o que van tras esa emancipación, recupera la plenitud de sus derechos, hace extensivas a todas las garantías, destruye los obstáculos que perturban la marcha correcta y conveniente de las instituciones democráticas, y no se preocupa al proceder así, ni de los enojos del clero, ni de las explosiones del fanatismo demagogo, que está en el deber de sofocar con mano dura e inexorable.

Aludiendo a la responsabilidad que incumbía al partido conservador, al suscitar esas dificultades, el diario liberal de Santiago, decía al día siguiente que en Chile no existían más que dos partidos: el clerical, que quería una condición privilegiada para la Iglesia, libre de las restricciones del patronato, y el partido civil, dispuesto a sostener aquél hasta llegar al régimen de la separación entre Estado e Iglesia.

Pero en el nuevo conflicto la Iglesia llevaba ahora las de perder y el gobierno no vaciló en poner trabas a sus miras rebeldes. Por un decreto de 11 de agosto, en el que se manifestaba que el decreto de la curia no obedecía a otro propósito que burlar la ley, derogó las disposiciones contenidas en los artículos 7º, 8º y 9º del decreto de 21 de diciembre de 1871, no pudiendo, en consecuencia, verificarse inhumación alguna en los cementerios particulares establecidos en atención a la disposición citada. Por otro decreto, expedido tres días más tarde, se estableció un registro provisional de defunciones, mientras se dictaba la ley de registro civil.

Los esfuerzos hechos por el partido conservador para protestar de la sanción de la ley mantuvieron la agitación en los círculos católicos por algunos días, pero pronto se apagó. El cementerio común quedó desde entonces incorporado en el derecho público chileno como una conquista irrevocable.

La Iglesia tuvo que someterse. La ley de 16 de julio del año siguiente, que creó el servicio del registro civil, otorgó a los oficiales del mismo nombre el encargo de expedir los certificados de defunción, sin exhibir el cual no se podía proceder a dar sepultura a los cadáveres. Los artículos 24, 25, 26 y 27 de la ley puntualizaban las condiciones en que debían proceder.

A fines de ese año la publicación de un libro del señor Fabres, en el que se hacía un estudio del valor jurídico del decreto del 11 de agosto, renovó la polémica en las columnas de la prensa, y una apelación interpuesta ante la Corte de Apelaciones por la prohibición de inhumar cadáveres en

el Cementerio Católico Parroquial de Santiago, terminó con una declaración de incompetencia del tribunal.

El entredicho entre las autoridades se prolongó hasta 1890, en que zanjadas las dificultades con la Iglesia, se dictó un decreto con fecha 20 de junio, por el cual se autorizaba la celebración de misas y demás ceremonias católicas en el Cementerio General de Santiago. El 24 del mismo mes se dijo la primera misa en la capilla por el presbítero don Juan Achurra.

III

EL OCASO DE LA INFLUENCIA DE LA IGLESIA

DESDE LA promulgación del Código Civil, la Iglesia chilena adoptó una actitud de protesta ante todas las iniciativas para modificar el régimen legal existente en sus relaciones con el Estado. El metropolitano y los obispos de La Serena y Concepción formularon observaciones a algunas disposiciones de aquel cuerpo de leyes, que no prosperaron, y años más tarde, en 1864, el señor Valdivieso reclamó de un proyecto de código sobre organización y atribuciones de los tribunales de justicia, que contenía disposiciones para abolir el fuero eclesiástico. Ocho años más tarde surgió una nueva protesta en torno a un proyecto de abolición de fueros y jurisdicciones excepcionales presentado a la Cámara de Diputados, pero fué sólo después de la salida del señor Cifuentes del gabinete cuando las iniciativas reformistas suscitaron la porfiada resistencia de la Iglesia.

Apenas sometido al Congreso el mensaje con el proyecto de Código Penal, el arzobispo de Santiago y los obispos de Concepción y Ancud formularon reparos a los artículos 118, 261, 262 y 391, que imponían penas a los eclesiásticos, pero el Senado, sin darle una mayor importancia a las protestas del clero, aprobó en general el proyecto en sesión de 17 de noviembre de ese año. La discusión de ese proyecto dió origen a uno de los más apasionados y brillantes debates que han tenido por escenario al Senado, en que se

elevó, con persuasiva elocuencia, la voz del ministro del Interior, Altamirano, expresión viva del pensamiento liberal, mientras el senador Irarrázaval defendió, con erudición y brillante talento, el punto de vista de la derecha conservadora, sostenedora del pensamiento de la Iglesia.

Ante la amenaza de excomunión, esgrimida por los sostenedores de la Iglesia, el ministro Altamirano expresó con altivez: "porque sostenemos la ley que hemos jurado respetar, porque sostenemos que no hay nada que esté sobre la soberanía de la nación, porque declaramos francamente que en todo caso de conflicto entre la ley religiosa y la ley civil, sostendremos con energía la ley civil, se nos amenaza con la excomunión".

Sancionado el proyecto de código penal, la reacción de la Iglesia no se hizo esperar, y antes de promulgarse la ley una pastoral expedida en octubre de 1874, que llevaba las firmas del arzobispo de Santiago y de los obispos de La Serena y Concepción, declarada excomulgados a todos los políticos que habían intervenido en la aprobación del Código Penal, sanción en la que incurrieron el presidente de la República, los ministros de Estado, los miembros del Consejo de Estado, del Senado y de la Cámara de Diputados.

"La opinión pública ha recibido con indignación un paso tan temerario —comentaba el presidente Errázuriz en carta de 14 de octubre de ese año a don I. V. Eyzaguirre— que ha producido los efectos contrarios a los que se propusieron los Obispos en sus cálculos políticos. Pero lo más sensible es que el desprestigio de los prelados redunde en detrimento de los intereses religiosos en el más religioso de los países, como es nuestro Chile. ¡Qué lástima, amigo mío, que no tengamos obispos sabios y prudentes que conserven la pureza de este santuario de la religión!"

Ese ilustre magistrado atribuía la intemperancia del clero a la ancianidad del arzobispo, que se dejaba dominar por dos clérigos ambiciosos, y a la exaltación de las pasiones del obispo Salas "que siempre se ha metido con todo el cuerpo en las más acaloradas y odiosas luchas de los partidos políticos, distinguiéndose en ellos como caudillo;" y recor-

daba la singular situación en que se le había colocado, al tener que defender la causa de la religión contra las imprudencias y torpezas de sus príncipes.

La ley orgánica de tribunales y el fuero eclesiástico. Ese mismo año se inició en la Cámara de Diputados la discusión del proyecto de ley de organización y atribuciones de los tribunales de justicia, una de cuyas disposiciones que abolía el fuero eclesiástico, provocó la más decidida oposición de la minoría conservadora y la exaltación de las autoridades de la Iglesia. El gobierno del señor Errázuriz, deseoso de conservar las buenas relaciones con la Iglesia y obrar de acuerdo con la autoridad eclesiástica en las materias que podían afectarle, solicitó de la Santa Sede, por intermedio del ministro del Culto señor Cifuentes, su consentimiento para la abolición del fuero eclesiástico. La Santa Sede, lamentando profundamente las circunstancias que, al decir del gobierno, hacían necesaria aquella grave innovación, que entregaba al clero a merced de los tribunales de justicia, contestó que no se oponía a que quedase abolido en la República el fuero privilegiado de los clérigos en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, con tal de que se suprimieran los recursos de fuerza.

Ese proyecto fué atacado con rudeza por el conservador don José Clemente Fabres y por el diputado liberal señor Santa María, que expresó que la supresión del fuero se conseguiría mediante una humillación, que no otra cosa importaba el haber ido a golpear humildemente las puertas de la curia romana para pedir como un favor dictar una ley que los chilenos creían conveniente y tenían el más legítimo derecho para dictar. El ministro del Culto, señor Barceló, defendió la actitud del gobierno al acudir a Roma en busca de un arbitrio conciliador para llevar a cabo una reforma importante sin provocar resistencias ni herir las susceptibilidades religiosas. Convino en que la reforma era urgente y en que los gremios y corporaciones, ya se llamasen comunidades religiosas o de otra manera, no podían disfrutar de otros derechos o prerrogativas que los que les otorgasen las

leyes dictadas por los poderes públicos. En estas circunstancias el arzobispo y los obispos se dirigieron en demanda de consejo a la Santa Sede, la cual, después de maduro examen, insistió en la supresión de los recursos de fuerza y en la atribución que se daba a la Corte Suprema para decidir en las cuestiones de competencia que se suscitasen entre los tribunales civiles y eclesiásticos, encargando a los obispos que reclamasen ante el Senado, y en caso de no ser atendidos, protestasen y manifestasen a los fieles que la potestad civil invadía los derechos de la Iglesia. Pero no limitó a eso su acción, sino que el cardenal Secretario de Estado dirigió al agente diplomático de Chile señor Blest Gana una nota haciéndole presente que el gobierno había faltado, con menoscabo de la seriedad de las relaciones diplomáticas, al compromiso contraído de declarar expresamente abolidos los recursos de fuerza.

Después de oír los discursos de los señores Fabres y Cood, la Cámara suprimió el fuero eclesiástico por una considerable mayoría.

Atendiendo a las sugerencias de la curia romana el episcopado elevó al Senado una representación colectiva sobre los dos puntos esenciales señalados como contrarios a los derechos de la Iglesia.

La mayoría de ese alto cuerpo legislativo no desoyó las observaciones del episcopado, y se esforzó por llegar a una solución conciliadora. En sesión de 19 de julio de 1875 se pronunció por unanimidad en favor de la supresión del fuero eclesiástico, y al resolver la cuestión de la atribución de la Corte Suprema dió al artículo 255 una redacción según la cual, cuando las competencias tuvieran lugar entre un tribunal civil y otro eclesiástico, si la Corte Suprema resolvía que el conocimiento del asunto correspondía al primero "las resoluciones de éste sólo producirán efectos civiles". De acuerdo con esta fórmula, la Corte Suprema de Justicia no podía impedir al tribunal eclesiástico siguiera conociendo del asunto que correspondía a la justicia ordinaria, y se denegaba el auxilio del brazo secular para el cumplimiento de las sentencias del tribunal eclesiástico.

Los recursos de fuerza fueron abolidos por el artículo final de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales que comenzó a regir desde 1876.

La lucha contra el ultramontanismo. Separado el partido conservador de las tareas gubernativas, organizada la Alianza Liberal de radicales y liberales como base política del Ministerio, el movimiento contra el ultramontanismo fué ganando vigorosamente los espíritus. Las hostilidades contra la Iglesia fueron cada día más visibles y en el pensamiento de los intelectuales más destacados e influyentes arraigaron fuertemente las ideas de la época: Barros Arana, Miguel Luis Amunátegui, Lastarria, Pinto, Vergara, Errázuriz, Matta y muchos más, no sólo eran indiferentes en materia religiosa, sino abiertamente hostiles a la influencia política de la Iglesia. Las ideas de Gladstone y de Laveleye, difundidas ampliamente, comentadas en la prensa y en la tribuna, encontraron una acogida calurosa, y los intelectuales chilenos consideraron que había sonado la hora del liberalismo y de cortar las amarras que ataban las instituciones a un pasado secular que repudiaban. Esos escritores convenían con Laveleye en que el catolicismo había sido funesto para el desarrollo de las naciones y que la difusión de las luces era la primera condición del progreso, por cuanto la producción, dirigida por la ciencia, provocaba la riqueza del hombre civilizado. De aquí que consideraran la instrucción como la base fundamental de la libertad y de la prosperidad de los pueblos, cuyo ejemplo más elocuente encontraban en el portentoso crecimiento de los países anglosajones, especialmente de los Estados Unidos, y abrigaban una veneración absoluta por la cultura intelectual como fundamento del perfeccionamiento moral. En la introducción de su obra *Descubrimiento y conquista de Chile*, publicada en 1862, el señor Amunátegui escribía con toda seriedad estas palabras, expresión fiel de su pensamiento:

Quando nuestros gañanes amenicen sus ocios con la lectura de las obras científicas como las de Agassiz, cuando las verduleras de nuestros mercados experimenten la necesidad de imponerse

diariamente del movimiento político, religioso, literario y comercial del mundo, cuando nuestros ciudadanos adquirieran el hábito de obrar por sí, sin aguardar indolentemente que los gobiernos lo hagan todo, entonces, aunque los blancos, los mulatos y los indios sean tratados con entera igualdad, seremos tan grandes y respetados como los más grandes y más respetados de la tierra.

El liberalismo veía en la Iglesia, y en su instrumento el partido ultramontano, el enemigo del régimen representativo, que deseaba ver implantado en toda su extensión, y de la sociedad que aquella pretendía esclavizar. Los hombres de esa generación deseaban llegar a la secularización de las instituciones, desarrollar la enseñanza y separar la Iglesia del Estado, extirpando de la legislación civil todas las raíces de la legislación canónica que obstruían su marcha.

El ultramontanismo encontró en Chile elocuentes intérpretes de sus propósitos, entre las autoridades de la Iglesia al arzobispo Valdivieso y los obispos de Concepción y Ancud, y entre los miembros del partido conservador a los señores Cifuentes y Fabres, que sostuvieron en la prensa y en la tribuna, por medio de pastorales, circulares y discursos, los dogmas y los planes de sujeción de la sociedad civil. El liberalismo y sus decididos sostenedores veían en ellos la expresión de las doctrinas del ultramontanismo más exaltado que sostenían los obstáculos que se alzaban contra el régimen de libertad y tolerancia que estaban resueltos a implantar en la sociedad chilena.

Fallecimiento del arzobispo Valdivieso. El conflicto con la Iglesia, que espíritus previsores consideraban inevitable, y que provocaría el distanciamiento con el gobierno primero, y la guerra franca y abierta en seguida, surgió a consecuencia del fallecimiento del arzobispo Valdivieso, ocurrido en junio de 1878. Pero desde algunos años antes el ilustre prelado, ya muy anciano, hondamente resentido con su sobrino el presidente Errázuriz, por el rumbo que había impreso a su política, había pensado en la cuestión de su sucesión en la silla metropolitana, y pedido al Pontífice el nombramiento de don Joaquín Larraín Gandarillas como su auxiliar. El ministro diplomático de Chile ante la Santa

Sede, Sr. Blest Gana, informaba sobre el particular al ministro del Culto señor Amunátegui en noviembre de 1876. Las ambiciones del señor Larraín Gandarillas, sostenidas por buena parte del clero, databan desde antiguo, y al verlas malogradas se encendió en su espíritu el más exaltado espíritu combativo, con las más funestas y trascendentales consecuencias para los intereses de la Iglesia. La influencia que el señor Larraín Gandarillas había ejercido en el ánimo del arzobispo para suscitar dificultades al gobierno, indujo naturalmente a éste a buscar un sucesor fuera de su círculo. El pensamiento del gobierno en esas circunstancias está claramente expuesto en la carta que dirigió el ministro del Culto, Amunátegui, al agente diplomático ante la Santa Sede, Blest Gana, y para conocer lo que ocurría entre el clero nada nos ilustra con más claridad que las *Memorias* del que más tarde fuera arzobispo de Santiago señor Crescente Errázuriz. En aquélla expresaba Amunátegui los temores de los hombres públicos chilenos, que veían con alarma los propósitos de constituir al clero en partido político, con el apoyo de los ultra-conservadores, y sus tendencias cada día más hostiles contra la autoridad civil. Apenas muerto el arzobispo la fracción batalladora del clero abrigó la intención de obligar al gobierno a elegir al señor Larraín Gandarillas, que había sido designado poco antes obispo *in partibus* de Martyrópolis, para suceder al señor Valdivieso, y el cabildo eclesiástico lo eligió vicario capitular por siete votos contra cuatro.

Comunicado este nombramiento al gobierno, ya que según la ley y la costumbre las designaciones de vicarios en sede vacante necesitaban la aprobación gubernativa, el señor Larraín Gandarillas comenzó a actuar haciendo caso omiso de la resolución gubernativa.

Elección del señor Taforó. Reunido el Consejo de Estado, que de acuerdo con el artículo 52 de la Constitución debía formar la terna para la provisión del arzobispado, colocó en primer lugar de ella al prebendado don Francisco de Paula Taforó, por ocho votos contra dos, y el Sena-

do aprobó por unanimidad esa designación. En opinión de don Crescente Errázuriz fué grave error pensar en ese eclesiástico para suceder al señor Valdivieso, por cuanto había sido el más temido de sus enemigos, aún cuando para los hombres del gobierno aparecía como un hombre bastante ilustrado, muy bondadoso y de costumbres ejemplares.

Esta designación fué el principio de la más enconada campaña, en la que se utilizaron todas las armas: de una parte el señor Larraín Gandarillas y la fracción batalladora del clero no ahorraron esfuerzos ni intrigas para evitar la elevación del señor Taforó, y de la otra el gobierno ejerció su influencia para obtener de la Corte romana la preconización de su candidato. La primera etapa del conflicto tuvo un carácter puramente doctrinario, y se tradujo en una polémica entre el ministro del Culto señor Amunátegui y el cabildo eclesiástico, que giró en torno de la aprobación gubernativa para el nombramiento de vicario capitular, y en la que el sabio historiador sostuvo, con nutrida cita de los precedentes históricos, la absoluta ingerencia que correspondía a la magistratura civil en el régimen que se observaba en las sedes vacantes.

El señor Taforó se resistió a asumir la responsabilidad del gobierno de la arquidiócesis mientras no hubiera un pronunciamiento de la Santa Sede, y desde ese momento toda la actividad giró en torno de la Secretaría de Estado del Vaticano. Todas las esperanzas de los enemigos del señor Taforó se cifraban en que era hijo natural, y para interesar a la Santa Sede en el asunto enviaron a Roma al religioso don Alejo Infante, cura de la iglesia de los Doce Apóstoles de Valparaíso. Los espíritus previsores comprendían las dificultades de la situación y las funestas consecuencias que se derivarían del rechazo del señor Taforó. "Vistas la excitación de los ánimos, sería difícil calcular lo que podría suceder si la Santa Sede no accediera a esta petición", decía don Miguel Luis Amunátegui a don Alberto Blest Gana en carta de 10 de julio de 1878. "...el sábado se fué el cura Infante a Roma a trabajar en contra de Taforó —decía a su vez el Intendente de Valparaíso al

señor Amunátegui el 1º de ese mes, según se anuncia, y ni por cortesía me anunció su viaje. Agregue Ud. a esto las insolentes declaraciones del *Estandarte*, la pastoral del vicario pidiendo oraciones para encontrar arzobispo, como si el gobierno nada hubiera dicho hasta ahora, y Ud. convenirá conmigo en que vamos ligero a la separación. Se me figura que ella vendría inmediatamente si el Papa rechaza a Taforó, sobre todo llegando ese rechazo en los momentos de elegir un Congreso constituyente."

El gobierno estaba vivamente interesado en que el asunto fuera despachado por Roma sin tardanza, y pidió a su agente diplomático en Francia, acreditado igualmente ante el Vaticano, se trasladara a la capital católica a proseguir las negociaciones correspondientes. El gobierno de la Moneda abrigó la esperanza de que la personalidad del señor Taforó, por su edad avanzada, la moderación de su carácter y su alejamiento de las apasionadas luchas políticas de los últimos tiempos, no encontraría resistencias, en lo que anduvo completamente descaminado.

La Santa Sede rechaza la preconización del señor Taforó. La misión del señor Blest Gana se reducía a obtener la promoción del señor Taforó, la dispensa de la irregularidad canónica *ex defectus natalicum* y su nombramiento de vicario apostólico a fin de que pudiera hacerse cargo desde luego del gobierno de la arquidiócesis. Las infatigables intrigas del clero santiaguino ante la Santa Sede, dieron, en breve, resultado y la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios informó desfavorablemente el nombramiento del señor Taforó, fundándose en su ilegitimidad y en la perturbación que produciría su nombramiento en los círculos católicos. Al mismo tiempo propuso reservadamente al gobierno que, con previo acuerdo de ella, propusiese otro sacerdote para el arzobispado de Santiago, y que una vez aceptado por el Papa, se instruiría sin demora el proceso canónico. El gobierno de Santiago recibió esas noticias con vivo pesar y extrañeza, ya que ellas contribuían a mantener

el entredicho entre ambos poderes y fomentar toda suerte de mal entendidos.

En ese estado quedaron las cosas durante dos años, en que las preocupaciones del gobierno estuvieron absorbidas por la guerra del Pacífico. Triunfante el país en esa contienda, en la que quebrantó los mayores obstáculos, una sensación de fuerza, de altivez y de orgullo sacudió a la nación entera. Ese factor psicológico, despreciado por los escritores católicos, se destaca con fuerza indestructible y ningún hombre público lo caracterizó con rasgos más acentuados que el obrero infatigable de esa memorable contienda, el ilustre presidente don Domingo Santa María. Apenas asumió el poder insistió ante la Santa Sede en la preconización del señor Taforó, la que consintió en que volviesen las preces a la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, para ser consideradas nuevamente. Reunida ésta el 23 de febrero de 1882 acordó proponer al Papa el envío a Chile de un delegado apostólico para que investigase personalmente el asunto e informase al respecto. El delegado apostólico fué Monseñor Celestino del Frate, a quien el señor Walker Martínez en esa diatriba intitulada *Historia de la administración Santa María*, caracteriza con estas palabras:

Era el delegado de cuarenta y cuatro años de edad, de figura simpática, de costumbres severas y de modales afables e insinuantes; hablaba con facilidad y gracia en español italianizado que le daba cierto tono de naturalidad que agradaba; recibía sin ceremonia, obraba sin afectación, no se ocupaba de sí mismo sino cuando contestaba a alguna pregunta; su ilustración teológica era vasta; como todo romano era artista y hombre de letras; y sin pretensiones de diplomático, lo era, y mucho, pues tenía el talento de callar cuando debía, que es el más difícil en los hombres de Estado, y de hablar con entera franqueza cuando así se lo imponían los acontecimientos.

La presencia del delegado apostólico en Santiago sostuvo y enardeció a los partidarios del vicario capitular que resistían fuertemente el nombramiento del señor Taforó. "Necesítase haber presenciado las cosas y vivido aquellos días —escribe el señor Errázuriz en sus *Memorias*—, para

tener cabal idea de cómo la pasión cegaba a la mayor parte; cómo se aceptaban, cual si fuesen verdades indiscutibles, cuentos absurdos. No se divisaba sino gente despreciable y encarnizados enemigos en cuantos militaban en opuestas filas: parecía haberse perdido la discreción y el buen juicio.”

Ya en agosto el gobierno vió la imposibilidad de mantener las relaciones oficiales con la Santa Sede, en un pie de armonía y buena inteligencia, ante su invencible resistencia para consagrar al señor Taforó, y consideró que la presencia del delegado apostólico en Santiago no hacía más que alentar la oposición y el espíritu de hostilidad al gobierno. Exigió, en consecuencia, un pronunciamiento inmediato del Vaticano sobre el nombramiento del señor Taforó y el retiro de su delegado apostólico en Santiago. En la nota que el ministro de Relaciones Exteriores don Luis Aldunate dirigió al señor Blest Gana el 10 de agosto de 1882, se le hacían ver las funestas consecuencias que el rechazo del candidato gubernativo tendría para los intereses de la Iglesia, por el espíritu que dominaba en el Congreso y en la mayoría del país. “Puede desde luego afirmarse —se le decía— que el proyecto sobre establecimiento de cementerios laicos será en breve ley de la República. El resto de las medidas legislativas que se reclaman como una consecuencia lógica de la actual situación, no podrían tampoco ser eliminadas o siquiera postergadas, en el evento de que en el mes de octubre próximo, no estuviere resuelto en un sentido favorable el problema pendiente.”

Y más adelante le agregaba:

¿Convendría a los intereses permanentes de la Iglesia chilena que el establecimiento del registro y del matrimonio civil, la supresión del presupuesto del culto y la separación de la Iglesia del Estado, hubieran de producirse en condiciones violentas, sin la preparación y la labor tranquila y serena que reclaman estos graves problemas religiosos, políticos y sociales?

Las negociaciones se prolongaron aún algunos meses, hasta que en noviembre el Papa León XIII, en carta dirigida al presidente de la República rechazó formalmente la

preconización del señor Taforó y pidió la proposición de otro eclesiástico. La reacción del gobierno fué inmediata, y con fecha 15 de enero de 1883 envió sus pasaportes al delegado apostólico, y notificó a la Santa Sede la suspensión de las relaciones diplomáticas.

Consecuencias de la expulsión del delegado apostólico.

Antes de abandonar el país el delegado apostólico envió una circular al cuerpo diplomático, protestando de la resolución del gobierno de la Moneda de poner violento término a su misión diplomática, y el vicario capitular señor Larraín Gandarillas se sintió igualmente en la obligación de dar a luz un extenso edicto, dirigido al clero y fieles de la arquidiócesis, el 5 de marzo siguiente, en el que no sólo expresaba su acatamiento a la autoridad del pontífice, sino que reprobaba en tono airado la expulsión de monseñor del Frate.

A todas las airadas voces de protesta que se alzaron de los círculos católicos, el gobierno respondió con la publicación de toda la correspondencia mantenida durante la negociación con su agente diplomático ante la Santa Sede, señor Blest Gana, y con la revelación de que el delegado apostólico pretendía estar revestido por el Santo Padre de facultades jurisdiccionales sobre todos los obispos de Chile, lo que le habría permitido asumir el gobierno eclesiástico de las cuatro diócesis de la iglesia chilena. Consideró el gobierno que habría faltado gravemente a sus deberes si hubiera permitido que la jurisdicción eclesiástica se hubiese ejercido de hecho por un funcionario extraño a los que reconocía y establecía la Constitución del país.

El episodio fué ardorosamente debatido en la prensa, en la que no se regatearon elogios y apasionadas censuras al gobierno. Entre las últimas merece recordarse la salida del viejo luchador don Victorino Lastarria, que en un folleto que dió a los moldes con el título *Negociación sobre el arzobispado, o sea, lo que resulta de los documentos relativos a ella*, criticó amargamente la gestión del señor Blest Gana y la actividad de la administración imperante. Ese panfle-

to, reproducido con vivo regocijo por la prensa opositora, mereció una cáustica réplica de don Isidoro Errázuriz, *Enojos de un liberal*, aguda e incisiva como todo lo suyo, que había insertado en las columnas editoriales de *La patria*. Lastarria, que se había distanciado de Santa María por pequeñeces deleznable, era satirizado por el autor de *Hombres y cosas durante la guerra* sin piedad y con ironía sangrienta y corrosiva, y caracterizado como el viejo liberal "que no pelea en la batalla, no se presenta siquiera a pasar lista, y cobra sueldo entero y gratificaciones de campaña, para sí y para los suyos hasta la quinta generación. No asiste al coro. A la hora de vísperas se le ve de visita en los estrados favoritos de la chismografía, ocupado en sacar el pellejo a los compañeros que cumplen con su deber". Y aludiendo a la actitud de algunos liberales que en esa hora habían regateado su apoyo al gobierno, escribía: "Lo que no podía ni debía esperarse era que, de las filas liberales, saliese al frente un personaje con pretensiones de caudillo y de maestro e hiciese fuego sobre el funcionario que ha sostenido, con firmeza y elocuencia, la bandera de la sociedad civil chilena en el más delicado y difícil puesto de la línea de resistencia del ultramontanismo y la teocracia."

Pero las consecuencias en el orden político, como se preveía desde antiguo, iban a ser de gran trascendencia, no sólo en las relaciones de los dos poderes, sino en la legislación, ya que fué desde ese momento evidente el firme propósito del gobierno de arrojar todo el peso de su influencia para quebrantar la de la Iglesia. A la sanción del proyecto de cementerios laicos, siguió la lucha en favor del proyecto de matrimonio civil, paso decisivo en la jornada iniciada para llegar a la secularización de las instituciones y al régimen de separación de Iglesia y Estado.

Antecedentes de la ley de matrimonio civil. La legislación española se limitó, en lo que se refiere a matrimonios, a reconocer las disposiciones del derecho canónico, de modo que el matrimonio sacramental producía todo género de efectos civiles. La Iglesia Católica, después del Concilio

de Trento, no aceptaba ningún matrimonio que no fuera el canónico.

Pero ya en la administración de don Bernardo O'Higgins se promulgó una pragmática, sancionada por el Senado, en la que se fijaba la edad para contraer matrimonio, las personas que podían otorgar el permiso al hijo de familia y los trámites a que debían someterse los hijos de un padre casado en segundas nupcias. La pragmática de 1820 terminaba conminando con pena de destierro y ocupación de sus bienes al eclesiástico que sancionase un matrimonio en que no se respetaran estas reglas.⁷ Este senado consulto se mandó cumplir por un decreto que llevaba las firmas de don Bernardo O'Higgins y su ministro don Joaquín Echeverría.

Una situación excepcional se creó a los disidentes, cuyo número había aumentado considerablemente desde la apertura de los puertos chilenos al tráfico marítimo internacional, que se veían privados de los efectos civiles de sus matrimonios, pues la ley reconocía sólo el contraído de acuerdo con las disposiciones canónicas. Muchos disidentes preferían contraer matrimonio a bordo de los buques extranjeros que venían a Valparaíso, o ante los agentes consulares acreditados ante el gobierno del país. A fin de remediar estos males, el gobierno del general Bulnes resolvió dar efectos civiles a los matrimonios de los disidentes sin otra condición que someterlo, en cuanto a los impedimentos, a la legislación canónica. En el mensaje enviado al Congreso por el presidente Bulnes y su ministro don Ramón Luis Irarrázaval, el 4 de agosto de 1843, se decía que esta reforma era reclamada por la Constitución del Estado, que toleraba el culto privado de los disidentes, y que constituía una salvedad odiosa en la legislación nacional otorgar efectos civiles sólo al matrimonio celebrado con las reglas exclusivas de la Iglesia Católica. El primer artículo del proyecto daba al matrimonio de los que profesaban una religión diferente de la católica los mismos efectos civiles del matrimonio canónico, debiendo sujetarse a lo prevenido en las leyes nacionales sobre impedimentos, permiso de padres, abuelos

o tutores, proclamas y demás requisitos, sin estar obligados a observar el rito especial de la Iglesia Católica.

La ley, que fué promulgada con fecha 6 de septiembre de 1844, establecía que bastaba, en lugar del rito nupcial, la presencia que a pedimento de las partes debía prestar el párroco u otro sacerdote competente, debiendo hallarse presentes dos testigos. Los artículos siguientes se referían a la forma de asentar la partida correspondiente en los libros parroquiales, a los derechos que se debían cobrar por las informaciones, proclamas y celebración del acto, a la situación de los hijos. Se declaraba nulo y sin efecto civil en el territorio de la República todo matrimonio que se hubiese celebrado antes o que se celebrara en lo sucesivo en contravención a las leyes. Se declaraba comprendidos en la inhabilidad anterior los casamientos que antes o después de la promulgación de la ley se hubieran realizado o se realizasen a bordo de los buques extranjeros surtos en los puertos chilenos, o en la morada de los agentes diplomáticos o consulares residentes en Chile, siempre que en ellos no se observasen las leyes vigentes. Se dictaban, finalmente, reglas para regularizar y dar efectos civiles a los matrimonios de los que, perteneciendo a diferente religión que la católica, se hubieren casado antes de la promulgación de la ley de un modo distinto que el dispuesto en las leyes chilenas, y los medios adecuados para regularizar la situación de los hijos habidos en esos matrimonios.

Esta ley fué calurosamente elogiada por *El Mercurio* de Valparaíso y el periódico oficial *El araucano*. Consultado el arzobispo Valdivieso por el cura de la iglesia de los Doce Apóstoles de Valparaíso, sobre la manera de autorizar el matrimonio de los disidentes, le decía: "La intervención de Ud. en el matrimonio de protestantes es puramente civil, y para que no se crea que Ud. ejerce un acto de ministerio sacerdotal, es necesario que se precava de todo lo que pudiera interpretarse en este sentido." Le daba en seguida prolijas instrucciones, reveladoras de la profunda repugnancia con que la Iglesia aceptaba las disposiciones de la ley. "Tampoco usará Ud. —le agregaba— de vestiduras sagra-

das, ni de agua bendita, ni de cosa alguna que pueda indicar ejercicio del ministerio parroquial.”

Esta situación persistió hasta la promulgación del Código Civil que entró en vigencia el 1º de enero de 1857.

Disposiciones del Código Civil. Por la ley de 14 de diciembre de 1855 se aprobó el Código Civil, el que debía entrar en vigencia el 1º de enero de 1857. Este cuerpo legal entregó por completo a la Iglesia el registro civil, el matrimonio y las dispensas consiguientes.

El artículo 103, después de definirlo como un contrato solemne, establecía que correspondía a la autoridad eclesiástica decidir sobre la validez del que se trataba de contraer o se había contraído.

El artículo 117 decía: “El matrimonio entre personas católicas se celebrará con las solemnidades prevenidas por la Iglesia, y compete a la autoridad eclesiástica velar sobre el cumplimiento de ellas.”

El artículo siguiente reproducía lo dispuesto por la ley de 1844 sobre matrimonio de disidentes, en el cual las autoridades eclesiásticas intervienen sólo como oficiales civiles.

La forma de la celebración, indicada en el artículo 118 del Código, fué prolijamente reglamentada por una circular del arzobispo Valdivieso de 22 de diciembre de 1862.

Sin embargo, el arzobispo y los obispos de La Serena y Concepción presentaron una solicitud al Senado formulando observaciones a los artículos 104, 123 y 168, en la que hacían presente el funesto precedente que importaba reconocer que la autoridad de la Iglesia era una delegación de la soberanía del Estado. Observaban también los artículos 108 y 126, pero esa solicitud no encontró mayor acogida en aquel cuerpo.

Pero desde que los elementos liberales tuvieron una mayor influencia en el Congreso, tomaron iniciativas para modificar ese estado de cosas, y ya en 1868 los señores M. A. Matta, Pedro León Gallo y Domingo Arteaga, presentaron un proyecto de ley sobre matrimonio civil de los disidentes, el que era sometido únicamente a las autorida-

des civiles. Informado por una comisión integrada por los señores José Victorino Lastarria y Marcial Martínez, fué aprobado en general, con la oposición de los conservadores, en sesión de 31 de julio de 1877, pero su tramitación no pasó más adelante.

Algunos años antes, el 3 de junio de 1872, don Alejandro Reyes había presentado a la Cámara de Senadores otro proyecto de ley de matrimonios de disidentes.

Por esa misma fecha, abril de 1872, el ministro del Culto, señor Cifuentes, expidió una circular interpretando la disposición del artículo 118 del Código Civil, en el sentido de que los párrocos debían proceder al matrimonio de los que no profesaran la religión católica, sin exigirles que profesasen o practicasen otra religión cualquiera. Estas observaciones fueron acogidas por los preladados de la Iglesia chilena, quienes manifestaron al gobierno que darían las órdenes necesarias para autorizar el matrimonio de los no católicos, fuera que hubieren nacido o nó en el seno del catolicismo y profesaren o no un credo religioso determinado.

Pero ya en 1875 el Club de la Reforma había inscrito en el programa de sus aspiraciones políticas el establecimiento del registro y del matrimonio civil.

Discusión del proyecto en la Cámara. Sirvió de base a la discusión, iniciada en la Cámara de Diputados el 31 de julio de 1883, el proyecto elaborado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, integrada por los señores Pedro Bannen, Tomás Echavarría, Demetrio Lastarria, Ricardo Letelier, Enrique MacIver, Ramón Yávar y Horacio Zañartu. Impugnado desde la primera hora por los conservadores señores Hurtado (José Nicolás), Barriga y Mackenna en el sentido de que la acción del Estado tenía por límites los llamados derechos de la Iglesia, fueron sostenidos en su actitud por los señores Zegers, Carrasco, Muriello y Echavarría, quienes reconocieron, sin embargo, el derecho del Estado para reglar la organización de la familia. El diputado Hurtado sostuvo que el proyecto era contrario a

la Constitución política, a las costumbres, a los sentimientos religiosos de la generalidad de los habitantes del país, contrario a la moral y al verdadero progreso, y que de él sólo podían esperarse males de mucha trascendencia, calificándolo de desmoralizador y contrario a la ciencia política.

Los tres *leaders* de la mayoría, entusiastas sostenedores del proyecto, fueron los señores Amunátegui, Letelier y MacIver. El segundo negó que la reforma tuviera el carácter de represalia por la negativa de la Santa Sede para preconizar al señor Taforó, pues la reforma había sido iniciada muchos años antes que vacara el arzobispado de Santiago. Recordó que el proyecto de la comisión había tomado como base el presentado por él a la legislatura de 1875. "Yo acepto la reforma civil en nombre de la libertad, —dijo— y no me prestaría a apoyarla en caso de que pudiera importar un ataque en contra de ninguna creencia religiosa."

La palabra de don Miguel Luis Amunátegui, cargada de erudición, fué de las que más impresionaron el ambiente de la Cámara y del país. Citando la opinión de los juristas franceses sostuvo la plena competencia del Estado para legislar en materia de matrimonios, con prescindencia de las instituciones canónicas y religiosas, para los efectos puramente civiles de la constitución de la familia. Destacó los dos actos de distinta naturaleza que existían en el matrimonio, el contrato y el sacramento, y sostuvo que el primero, el matrimonio civil, era más antiguo que el sacramental establecido por Jesucristo, y que los gobiernos, sin intervención de los cuerpos sacerdotales, habían legislado en materia de matrimonios, muchos siglos antes de que se estableciera la Iglesia Católica. En apoyo de sus opiniones citó las de Pothier, las de un teólogo católico del siglo xvi, el jesuita P. Sánchez y las del que fuera obispo de Santiago en el siglo xvii, Fray Gaspar Villarroel.

El señor MacIver refutó la argumentación que negaba a la Cámara la facultad de legislar sobre el matrimonio, lo que importaba negar al Estado, a la sociedad civil y política, la facultad de dictar reglas sobre el matrimonio. "Los partidos liberales de Chile —decía— quieren organizar la República

sobre la base de la igualdad más absoluta de los ciudadanos ante la ley, quieren concluir con los principios religiosos que hieren esa igualdad y perjudican la libertad y el derecho. Vemos que se rebelan contra estas reformas las autoridades de la Iglesia; se nos dice por los autores de las enmiendas que con ellas, en lo que se refiere al matrimonio, herimos las creencias, violentamos las conciencias, y en seguida se nos propone que encarguemos a esas mismas autoridades la aplicación de la ley sobre matrimonio civil." Destacó el hecho de que las enmiendas propiciadas por los impugnadores del proyecto contradecían el propósito principal que se perseguía de deslindar la esfera de acción de la Iglesia y el Estado, y que ellas no constituían más que una concesión al espíritu batallador e intolerante del clero, un acto de reconocimiento del predominio eclesiástico en la política.

La intervención del ejecutivo en el debate fué insignificante, y sólo hablaron incidentalmente en él los ministros de Justicia y Culto, señor José Eugenio Vergara, y del Interior, Balmaceda. El primero manifestó la necesidad de contemplar en la ley dos ideas fundamentales, la de organizar el matrimonio por medio de funcionarios dependientes del Estado para los efectos civiles, y el respeto más absoluto de todos para los que vieran en él un acto religioso. "En nombre de la doctrina liberal, de la libertad y de la igualdad en la organización de la familia —dijo— y en homenaje a la soberanía nacional, nos creemos en el derecho de apoyar el artículo 1º del proyecto en debate." Balmaceda insistió en que la reforma constituía una antigua aspiración del partido liberal, y que ella no tenía relación alguna con un episodio secundario, como era el relacionado con el nombramiento de arzobispo de Santiago.

En sesión de 6 de septiembre fué votado, y aprobado por abrumadora mayoría el artículo 1º del proyecto de la comisión, que decía así:

Art. 1º El matrimonio que no se celebre con arreglo a las disposiciones de esta ley, no produce efectos civiles.

Es libre para los contrayentes sujetarse o no a los requisitos y formalidades que prescriba la religión a que pertenecieren.

Pero no tomarán en cuenta estos requisitos y formalidades para decidir sobre la validez del matrimonio, ni para reglar sus efectos civiles.

En la misma sesión fueron aprobados los ocho primeros artículos de la ley.

En la discusión particular se suscitaron algunas cuestiones de interés, en relación con el divorcio de los disidentes, pero no encontraron acogida en la Cámara. El proyecto fué finalmente sancionado en sesión de 27 de septiembre. Estaba distribuído en treinta y nueve artículos, más dos transitorios, y en nueve títulos que contenían disposiciones generales, el segundo se refería a los impedimentos y prohibiciones, el tercero a las diligencias preliminares para la celebración del matrimonio, el siguiente a la celebración del matrimonio, el quinto al divorcio, el sexto a las causales de nulidad, el séptimo a la disolución, el octavo declaraba la vigencia de las disposiciones del Código Civil en lo que no fuesen contrarias a la ley, y el último a los artículos transitorios.

Pastoral del episcopado, 15 de agosto de 1883. Mientras se discutía la ley en la Cámara, el episcopado lanzó una virulenta pastoral contra el proyecto. Sostenía que el protestantismo había privado al matrimonio de su carácter sacramental, como consecuencia de la incredulidad predominante durante el siglo XVIII, aliada del volterianismo, del regalismo y de todos los errores de la época.

Manifestaba que el proyecto, al reducir el matrimonio a un contrato puramente civil, iba contra la moral y los dictados elementales de la razón; que el matrimonio, por su esencia, era independiente de la autoridad civil, y que la distinción creada entre el contrato y el sacramento no obedecía más que al propósito de justificar el proyecto. Insistía en que el establecimiento legal de ese procedimiento importaba, no la consagración del matrimonio, sino establecer una unión ilegítima y criminal, que no merecía otro

calificativo que el de concubinato legal, piedra de escándalo permanente y verdadero insulto a las creencias del pueblo.

En opinión de los obispos el proyecto iba mucho más lejos en su protección a la maldad, pues introducía una completa desorganización de la familia. De las familias constituidas mediante el matrimonio civil sólo podía esperarse la corrupción moral del pueblo, la depravación de sus sentimientos y la degeneración de sus instintos, que concluirían por arrancarle las virtudes y nobles cualidades que lo habían caracterizado.

Se refería en seguida con santo horror al divorcio. La imaginación se ofusca, escribían los obispos, el corazón se oprime terriblemente al contemplar el cuadro que ofrecerán la familia y la sociedad, una vez sancionada la institución del divorcio. Consideraban que la sola posibilidad de la disolución del matrimonio llevaba directamente a la de la familia y de la sociedad.

Terminaban los obispos lamentando que el proyecto no obedeciera a otros propósitos que a los de descatoalizar el país y de separarlo de la Iglesia, la que consideraban bajo la amenaza de una persecución legal, y pidiendo a los fieles que al elevar sus preces rogaran porque se alejara del suelo de la patria la funesta herejía de la época, que con el falso nombre de secularización de la enseñanza, del matrimonio, de los cementerios y de la legislación, no aspiraba a otra cosa que a desterrar a Dios del corazón de la juventud, del hogar, de la familia y del seno de la sociedad civil.

“Si nuestra política debiera someterse a las exigencias absolutas de las pastorales de nuestros preladados, deberíamos no solamente retraernos de pensar en dictar leyes de matrimonio civil, sino también derogar las que se han dado antes relativas a este asunto, escribía *El ferrocarril* el 20 de agosto de 1883.

“Si el Estado no tiene ahora derecho para legislar sobre matrimonio, agregaba, no puede haberlo tenido antes, y si el matrimonio contraído según las prescripciones del proyecto que se discute es nulo y constituye un acto inmoral, por la misma razón son nulos e inmorales los matrimonios civiles

celebrados en virtud de las leyes que se han dictado anteriormente. Debemos principiar por confesar nuestro pecado y volver al régimen de hace cuarenta años.”⁸

La Iglesia impugnó el proyecto de matrimonio civil no sólo por intermedio de sus prelados más caracterizados y su prensa más representativa, sino a través de la pluma de sus escritores más autorizados. Entre ellos merece recordarse a don José Ramón Saavedra, antiguo redactor de *La revista católica*, polemista laborioso de trabajosa pluma, que había adquirido cierta notoriedad algunos años antes por la polémica que sostuvo con Vicuña Mackenna en torno a la Inquisición. En su panfleto que dió a los moldes con el título de *El matrimonio civil*, impugnó algunas de las afirmaciones que se hicieron en el debate de la Cámara de Diputados, particularmente las sostenidas por Amunátegui, y sostuvo que el Estado no tenía derecho para establecer el matrimonio civil en un país católico, que el proyecto aprobado por la Cámara era inconstitucional y contrario al dogma, que el matrimonio civil era un concubinato y, por tanto, inmoral, que él había dado los más perversos resultados en Francia y, por último, que era opresor para el sentimiento de los católicos.

La discusión en el Senado. La discusión del proyecto en el Senado fué breve: iniciada el 24 de diciembre consagró a ella sólo cuatro sesiones. Impugnaron el proyecto los señores Concha y Toro y Pereira y lo sostuvieron, con agudeza y elocuencia, los ministros del Interior y Culto, señores Balmaceda y Vergara (José Ignacio). Este último ridiculizó la presentación hecha al Senado de un álbum, que se decía contenía las firmas de 17,236 señoras chilenas, para lo cual adujo cifras estadísticas que no dejaron de provocar hilaridad. En realidad, el debate estuvo lejos de ofrecer el interés del de la Cámara, y los senadores impugnadores del proyecto no hicieron más que rebatir las opiniones y doctrinas de los diputados. Las opiniones doctrinarias de Balmaceda fueron las que ofrecieron un mayor interés, pues puntuali-

zó en ellas con claridad las proyecciones, trascendencia y finalidad del proyecto en discusión.

Aprobado en general por una abrumadora mayoría, la discusión particular quedó terminada en sesión de 4 de enero siguiente. "Junto con la revolución que nos hizo independientes de la España, se inició otra contra el derecho público español, que dura todavía y durará Dios sabe por cuantos años más —escribía *El ferrocarril* el 17 de enero de 1884—. Las batallas a que da lugar el choque de las opiniones, no son sangrientas, ni las deciden el plomo y el acero. Se dan en las salas del Congreso y sin más armas que la palabra y el razonamiento. La que el país acaba de presenciar es una de las más decisivas."

La ley fué promulgada el 16 de enero de 1884.

Ley de registro civil. Complementaria de las leyes de matrimonio civil y cementerios fué la que creó el servicio del registro civil con funcionarios del Estado, encargados de llevar el registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones, con la cual se arrebató toda ingerencia de la Iglesia en la constitución de la familia.

El proyecto, elaborado por la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia de la Cámara de Diputados, comenzó a discutirse en las sesiones de enero de 1884 y se despachó rápidamente. Discutido en las sesiones ordinarias del Senado, fué promulgado como ley de la República en el mes de julio del mismo año.

Con la sanción de estas leyes se consideró que se había dado el paso más importante para llegar al régimen de separación de la Iglesia y el Estado. "Al pronto despacho de las leyes de secularización del Estado y a la reforma constitucional que consagra el régimen de la separación civil y religiosa —escribía *El ferrocarril* el 15 de enero de 1884— está vinculado el éxito de la transformación más importante y fecunda que puede operarse en el presente y porvenir de nuestra existencia nacional. El calor de la lucha y el ofuscamiento de las pasiones pueden, por el momento, agregar, desconocer el elevado y profundo alcance de esta

reforma, pero la secularización del Estado y el régimen constitucional de la separación, una vez definitiva y sólidamente implantados en el país, serán la agrupación de la familia chilena en una común y patriótica tarea para el engrandecimiento nacional.”

Hacia la separación de la Iglesia y el estado. En enero del 84 se produjo una modificación ministerial que llevó al gabinete a los señores Vergara Albano y Barros Luco, en la que se creyó ver el propósito de acentuar la política reformista.

Esas promesas y esos compromisos de ayer —escribía *La patria* el 21 de enero—, en vez de debilitarse en el concepto público, han adquirido nueva fuerza con los nombramientos del señor Vergara Albano para el Ministerio de Relaciones Exteriores y del señor Barros Luco para el Ministerio de Hacienda. Desde que se pelea en el Congreso de Chile por devolver al Estado lo que es del Estado, por reducir a la Iglesia a su papel de directora de almas, por ensanchar la esfera de la libertad humana, destruyendo las barreras que la intolerancia religiosa ha impuesto siempre en nuestro país a la aplicación del principio de igualdad ante la ley, el señor Vergara Albano, diputado o senador, ha dado elocuente e indisputable testimonio del ardor y la verdad de sus convicciones liberales y ha ganado merecidos laureles en los puestos de vanguardia.

Pero esas esperanzas se vieron pronto defraudadas, pues el presidente de la República, en su mensaje de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, exteriorizó claramente un viraje profundo en su política reformista. “No debemos exponer los resultados prácticos de tan preciosas conquistas —dijo—, prestando fácil acogida a exigencias extremas, que no serían excusables si con ellas comprometemos el éxito mismo de la reforma, y el más legítimo y verdadero interés público. Podremos llegar a la última de las soluciones en materia de relaciones entre Iglesia y Estado si, como hasta hoy, marchamos con paso seguro, pero moderado y respetuoso a la vez, para con el derecho de todos. Estas cuestiones son también de índole social, cuya seriedad exige detenidos estudios y cuya gravedad no admite procedimientos precipitados.”

En la primera sesión ordinaria del Senado, el ministro

del Interior, Balmaceda, reforzando la palabra presidencial, y después de una irónica alusión a la actitud política del señor Vicuña Mackenna, manifestó que para llevar adelante la separación de la Iglesia y el Estado, era necesario encarar una labor muy vasta y compleja, cual era la de modificar las leyes fundamentales y secundarias, y que el ejecutivo no había cambiado de política, sino que había recomendado sólo el procedimiento.

La impresión que produjo este viraje profundo de la política gubernativa en los círculos liberales fué desconcertante y la prensa que había sostenido las reformas abrió de inmediato un fuego graneado sobre el ejecutivo.

El Presidente de la República se detiene a mitad de camino y deja precisamente en pie el organismo constitucional, que ha sido siempre el origen de las perturbaciones en nuestra vida pública y social —escribía *El ferrocarril* el 3 de junio—. Dados estos antecedentes se comprende —agregaba— que la actitud del Presidente de la República, en su reciente mensaje no haya satisfecho los deseos liberales del país, y que sea realmente incomprensible verlo detenerse a mitad del camino en una reforma cuya primera faz, realizada bajo tan favorables auspicios, le había conquistado tantas adhesiones y aplausos a su administración.

Fué inútil que *La patria*, redactada por don Isidoro Errázuriz, y muy sensible a las inspiraciones gubernativas, se esforzara en desmentir que hubiera un debilitamiento en la política del ejecutivo, pues *El ferrocarril* se mantuvo resuelto en su vigorosa campaña. “Lanzado ya el país en esta corriente de reformas —escribía— no es discreto ni posible sujetar el carro del progreso. Las ideas, más poderosas que los hombres, concluyen siempre por tener razón, a despecho de los obstáculos y de las combinaciones de la política.”

El violento cambio en la política gubernativa dió asidero a las más variadas conjeturas, llegándose a afirmar que ella obedecía al hecho de haberse reanudado las negociaciones con la Santa Sede para solucionar la cuestión arzobispal, lo que desmintió *La patria* en su edición del 6 de junio. Interrogado en la Cámara de Diputados el minis-

tro de Relaciones Exteriores sobre el asunto, formuló el más terminante desmentido. En el Senado se hizo eco de los mismos rumores el señor Vergara, afirmando que el ministro de Chile en Buenos Aires había iniciado negociaciones con el delegado apostólico acreditado en esa ciudad, aseveraciones que desmintieron terminantemente los ministros del Interior y Relaciones. "Entre tanto, la verdad repetida hasta el cansancio por los ministros —escribía *La patria* el 11 de julio—, es que no existen ni han existido negociaciones oficiales u oficiosas para reanudar las relaciones rotas entre la Santa Sede y el gobierno de Chile y que ni aún se ha pensado en la posibilidad de entablarlas." Parece que el presidente había iniciado negociaciones confidenciales para reconciliarse con la Santa Sede, y que el violento cambio de su política fué una consecuencia de ellas.⁹

En esas circunstancias la Cámara de Diputados aprobó en sesión de 15 de julio, una moción de reforma constitucional del señor Mackenna, en relación con los artículos 80 y 102, que se referían a la fórmula del juramento del presidente de la República y a la representación de la Iglesia en el Consejo de Estado. El ministro de Justicia, señor José Ignacio Vergara, presentó como contra proyecto el siguiente, en torno del cual giró toda la discusión del largo y apasionado debate.

Art. 1º Suprímese el capítulo tercero de la Constitución que comprende el artículo 5º.

Art. 2º Se agrega bajo el número primero del artículo 12 de la Constitución, pasando el número primero y siguientes del mismo artículo a tener el número de orden que corresponda, lo siguiente:

1º La manifestación de todas las creencias religiosas y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral y al orden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico.

3º Se sustituye la fórmula del juramento contenido en el artículo 80 por la siguiente:

"Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República, que conservaré la integridad e independencia del territorio; y que guardaré y haré guardar la Constitución y las leyes. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande."

Art. 4º Suprímese el inciso 4º del artículo 102 de la Constitución que dice: "De un eclesiástico constituido en dignidad", y se modifica el inciso 7º en estos términos: "De dos individuos que hayan desempeñado los cargos de Ministros de Estado, agentes diplomáticos, Intendente, Gobernador o Municipal.

La prensa partidaria de las reformas recibió con hostilidad el proyecto gubernativo, cuya paternidad atribuyó íntegra a la responsabilidad del presidente de la República, contra quien reanudó sus vigorosos ataques. "Estaba reservado a los mismos políticos que han venido exigiendo la separación durante toda su vida pública —escribía *El ferrocarril* el 17 de julio—, ponerse en abierta contradicción con sus declaraciones y promesas más solemnes, cuando, elevados al poder a la sombra de esos principios, tienen en su mano la oportunidad y los medios de realizarlos."

El debate, que se prolongó hasta fines de agosto, unió a los adversarios de las reformas teológicas con los separatistas extremistas, es decir, a conservadores con radicales y liberales hostiles a la administración, maniobra en la que el presidente vió el propósito de derribar el Ministerio. El punto de vista gubernativo lo expuso, con su acostumbrada transparencia, el ministro Balmaceda. Su argumentación giró en torno de tres conceptos fundamentales: el propósito decidido de asegurar la libertad de conciencia y secularizar la Constitución del Estado, reducir a la Iglesia a mera institución de derecho privado, y la necesidad de realizar la reforma por etapas ante las dificultades de encarar una reforma general de la legislación, ya que el régimen de unión existía en la ley de instrucción pública, en los códigos civil, penal y de organización de los tribunales, en la ordenanza del ejército y en leyes secundarias.

A su lado estuvo, decididamente, don Isidoro Errázuriz, atado a la política gubernativa por su diario *La patria*, que con su agudo talento y formas encantadoras, destacó las dificultades de la reforma y puntualizó los nexos que vinculaban poderosamente al Estado con la Iglesia. Recordó que no tendría la felicidad de ver terminada la obra iniciada desde tantos años atrás, ya que bajaba con cansa-

dos pasos de la altura en que brillaba el sol de la vida y el de las batallas, y enrostró a los diputados liberales independientes su actitud, invitándolos a descubrir con franqueza sus propósitos. A continuación se refirió a la existencia de la Facultad de Teología en la organización universitaria, y citó las disposiciones del Código Civil, del Penal y de la ley orgánica de tribunales que ataban la Iglesia a las instituciones del Estado, para echar en seguida la vista a las leyes de instrucción pública, de imprenta, de contribución de herencias y haberes y a las ordenanzas del ejército y aduanas. Acusó a la aristocracia colonial del vasallaje en que había mantenido al trabajador agrícola, con la ayuda de la Iglesia, y sostuvo que el partido liberal debía basar su lucha contra aquélla en el establecimiento del registro civil y en la difusión de la enseñanza, para asegurar el nuevo orden de cosas que se quería afianzar. Y encarándose con don Miguel Luis Amunátegui, que al discutirse la ley de cementerios en 1877, le dió las espaldas conjuntamente con sus amigos políticos, le decía: "¿Su Señoría, en la edad madura, sería un reformista más eficaz que los hombres del gobierno? ¿Su Señoría nos daría hoy, en el período que él ha llamado de declinación de su vida, lo que se ha esperado y exigido de él, en vano, en los mejores años de su juventud?"

Amunátegui tomó, desde la primera hora, una activa participación en el debate, sosteniendo que la empresa no era tan ardua como se había pretendido, que había llegado la ocasión de tomar una resolución, pues si se seguía el procedimiento aconsejado por el Ejecutivo transcurrirían varios años antes de que la reforma llegase a su término. Recordó las conquistas ya incorporadas en el derecho público chileno y ridiculizó el temor manifestado por el ministro del Interior de que si se reducía la Iglesia a institución de derecho privado llegara a convertirse en una potencia formidable.

Manifestó que eran exagerados los temores expuestos y que la tarea de modificar la legislación no ofrecía las dificultades que se habían señalado. Aludiendo a la idea del ejecutivo de conservar el patronato, no sostengamos un

resto ruinoso del antiguo régimen, decía, ya que el régimen del patronato que se desea apuntalar a toda costa es la única ruina aún en pie del vetusto sistema colonial.

En favor de la separación absoluta habló igualmente el señor MacIver, en cuya opinión toda la cuestión estaba comprendida en la disposición del artículo 5º de la Constitución y en los derivados de él. Negó que llegar a la separación fuera una tarea tan difícil como había manifestado el ministro, y que todo se reducía a suprimir el artículo 5º y el presupuesto del culto. Calificó de imaginarios los peligros pintados de la libertad de la Iglesia, expresando que la época de la intolerancia y del predominio religioso fuera de la conciencia había pasado para no volver. “En su esfera de acción, en lo meramente teológico —decía—, la Iglesia será una fuerza, tendrá adeptos y creyentes; en lo político, en lo social, su influjo amengua de día en día y hay entre lo que fué y lo que es, la diferencia que va de la amplitud de dos continentes a la estrechez del Vaticano.”

Ante la sostenida campaña de la prensa, que se hizo **extensiva** a los diarios del sur del país, el Presidente se sintió herido y descorazonado, víctima de ataques injustos e inmerecidos, ante la magnitud de las dificultades que se alzaban para llegar a la separación absoluta.¹⁰

El debate, ardoroso y apasionado, ilustrado por las más eminentes inteligencias de la época, y altamente honroso para la tribuna parlamentaria de Chile, se postergó hasta el 30 de agosto. Votado el contraproyecto del ejecutivo fué aprobado por una mayoría abrumadora, pero el inciso relativo al sostenimiento del culto católico por el Estado halló una fuerte resistencia.

La opinión liberal no vió en esa fórmula transaccional, conservando el patronato y el presupuesto del culto católico, una solución satisfactoria, y sólo la acción avasalladora del presidente de la República. “El país no verá ni puede ver en la cuestión en debate —escribía *El ferrocarril* el 17 de agosto— otra influencia que la del Presidente de la República, dada la organización de nuestros poderes públicos.” “El Presidente señor Santa María en 1884 —decía

días más tarde—, en vez de inspirarse en las ideas del publicista señor Santa María en 1874, ha preferido desgraciadamente hacer un nuevo ensayo y demostración de absolutismo presidencial, que le había producido tan enérgica condenación en todos los tiempos y ha encontrado desgraciadamente las docilidades y la complicidad de los intereses que le han permitido realizar tan triste e ingrata tarea.”

Edicto sobre la masonería. Aun cuando *El Estandarte católico*, órgano del arzobispado, había atacado resueltamente el proyecto de reforma constitucional, no se había alzado oficialmente la voz de la Iglesia para condenarla. Pero la encíclica del Papa León XIII, expedida el 20 de abril de 1884, prestó magnífico asidero al vicario capitular de Santiago para lanzar un edicto, con fecha 15 de octubre, comentándola y ampliándola, en el que se lamentaba del indiferentismo de los tiempos y de los males que difundía la masonería. Sostenía que esta sociedad tenebrosa, verdadera sinagoga de Satanás, constituía una amenaza para toda la obra de la Iglesia Católica, y que aún cuando los masones no tenían ideas exactas sobre la naturaleza de Dios, su propaganda y sus conceptos sobre el carácter del matrimonio minaban las bases de la sociedad doméstica. Destacaba en seguida la insistencia de la masonería por pregonar la necesidad de separar la Iglesia del Estado, calificando sus doctrinas de pestilenciales. “Propagadas con habilidad y tesón durante largo tiempo, por diferentes órganos —decía—, merced a la especial organización de la secta y al influjo que ha logrado alcanzar entre los que dirigen los negocios públicos, a ellos deben atribuirse las profundas perturbaciones que de un siglo a esta parte vienen experimentando las naciones cristianas, así como el malestar agudo que ahora generalmente más o menos las aqueja.” Reproducía en seguida las palabras de la encíclica en que se señalaba la influencia alcanzada por la institución y conminaba a los católicos a que, bajo ningún pretexto, se afiliaran a la francmasonería.

El edicto del vicario Larraín Gandarillas reproducía

con complacencia las palabras del Santo Padre en que se lamentaba de esta época "en que la licencia de escribir corre parejas con la insaciable avidez de aprender", recomendando a los católicos abstenerse de la lectura de los periódicos irreligiosos y del trato frecuente con las personas sin religión. "La lectura habitual de semejantes escritos —agregaba— debilita insensiblemente el respeto, el amor y la fidelidad a la Iglesia, deja en el entendimiento errores o dudas peligrosas, y en la voluntad simpatía o tolerancia por las falsas ideas; todo lo cual trae consigo el naufragio total de la fe."

La prensa liberal acogió con ironía el edicto del vicario. "En suma el edicto del señor vicario es un añejo pastel recalentado, en el que un espíritu juguetón ha dejado caer algunas gotas de salsa picante", escribía el entusiasta francmasón don Isidoro Errázuriz en su diario *La patria* de 30 de octubre.

El debate en el Senado. El debate en el Senado no tuvo las proporciones del de la Cámara de Diputados. Atacaron el proyecto los senadores conservadores Pereira y Concha y Toro, el radical señor Vergara, enemigo decidido de la administración imperante, y el liberal independiente señor Vicuña Mackenna, que en el fondo de su corazón repudiaba las reformas secularizadoras de las instituciones.

El proyecto contiene en su portada —decía el señor Pereira— la más tremenda de las reformas, aquella que tiende a arrebatar al país su fe y su religión, y con ella su moral. El Estado hasta hoy católico, encarnación por decirlo así de un país eminentemente religioso, va a ser declarado Estado ateo. No reconoce religión, y para que no la reconozca se suprime el artículo 5º de la Constitución.

El señor Vergara, después de señalar la inconveniencia del proyecto, terminó pidiendo su rechazo porque se apartaba de los principios de libertad y justicia, porque era ineficaz y porque una vez aprobado se retardaría, tal vez indefinidamente, la reforma verdadera de la Constitución, que reconocía era vivamente reclamada por el país.

Vicuña Macenna, incorporado al Senado desde 1876, pero que se había desinteresado por completo de las reformas teológicas, atacó el proyecto como negativo de todo derecho y como contraproducente de toda libertad. Su discurso liviano, risueño, salpicado de reminiscencias históricas, constituyó una nota de amenidad en el caldeado ambiente del Senado.

Los ministros Vergara y Balmaceda sostuvieron arduamente el proyecto, particularmente el último, que en sesión de 9 de octubre, repitiendo algunos de los argumentos que había sostenido en la Cámara, entró al fondo del asunto. En su opinión tres regímenes eran posibles en las relaciones de Iglesia y Estado: la unión basada en la necesidad y conveniencia del régimen concordatorio, la reforma definitiva y completa de la Constitución para llegar a la separación y, por último, la reforma gradual y progresiva de la Constitución y de las leyes secundarias como medio más seguro y eficaz para llegar a la separación final. Rechazó la intromisión de la Iglesia en la política, que amenazaba por su base las conquistas liberales, y puntualizó las aspiraciones del partido diciendo que deseaba asegurar la libertad de pensamiento, la libertad civil y de conciencia y la de enseñanza. "Queremos ilustrar a nuestros conciudadanos —decía— por la difusión de los conocimientos útiles, por la exposición de las razones y de los fundamentos que nos obligan a discutir y esparcir las ideas políticas que consideramos adecuadas a nuestra mayor prosperidad; y el clero político levanta banderas y condena la propaganda de estas ideas que juzgamos buenas, saludables y capaces de contribuir a la felicidad pública."

Rechazó que fuera propósito de la administración organizar el Estado ateo, sin religión ni Dios, y recordando el camino hecho en la senda de la libertad política, aludió al fuerte contraste que ofrecía la situación de la población de los campos en materia religiosa, que yacía en pleno régimen de la colonia. Se refirió a los lazos que vinculaban a la Iglesia con los servicios del Estado en distintos ramos de la administración, y a que era resolución decidida del go-

bierno reducir aquélla a institución de derecho privado. Recordó cómo para combatir el proyecto se habían unido en la Cámara los adversarios de la reforma a los separatistas exaltados, y aludiendo a las cuestiones externas e internas encaradas por la administración, terminó pidiendo la sanción del proyecto en la misma forma que lo había hecho la otra Cámara.

Votado el proyecto en sesión de 20 de octubre fué aprobado por abrumadora mayoría. La ley fué promulgada el 4 de noviembre.

La ley constituyó un amargo desengaño para los sostenedores de la reforma, y en la aprobación del proyecto del ejecutivo vieron sólo la expresión de la absorbente prepotencia del presidente de la República. "El golpe dado por la política presidencial al pensamiento de separación del Estado y de la Iglesia, —escribía *El ferrocarril* el 22 de octubre de 1884— aspiración del país liberal, es sin duda una desgracia de gran consideración para nuestro progreso político y para el porvenir de nuestras instituciones; pero es mucho más grave todavía la manera como se ha deprimido el decoro de esa rama del poder legislativo para llegar a tan ingrato resultado".

Reacción de la Iglesia. Promulgada la ley, no se hizo esperar la reacción de la Iglesia, y a mediados de diciembre veía la luz pública una extensa *Pastoral colectiva sobre relaciones entre la Iglesia y el Estado*, que más que una pastoral era un verdadero tratado, pletórico de citas de autores eclesiásticos y profanos, inspirada en el propósito de rebatir la ley recién aprobada y en el de pintar el régimen de unión como el más adecuado para la época. Después de discurrir largamente sobre las ventajas del sistema de la unión, y aludir a los avances de la inmoralidad social que padecía la Europa, sostenía que en un país esencialmente católico como Chile no cabía otro régimen que el de unión, por cuanto las instituciones políticas no podían estar en contradicción con el estado social. La pastoral declaraba que la separación absoluta era una utopía irrealizable, pues se producirían

conflictos desastrosos entre la conciencia y la fuerza empeñada en violentarla, de donde se derivarían las persecuciones más sangrientas. Sostenía que la Iglesia no era en rigor una sociedad de derecho público ni de derecho privado, sino de derecho divino, de carácter universal, superior a las otras por su naturaleza y por su fin, y de aquí que el pretender someterla a la condición de cualquiera otra era absurdo. Manifestaba que de llegarse al régimen de la separación la Iglesia quedaría reducida a la condición de esclava en un Estado ateo, y que en la política del liberalismo era visible la acción de la masonería. “En consecuencia —afirmaba, haciendo un llamamiento a la rebeldía,— ningún católico puede, sin apartarse de las verdades de la fe y sin dar escándalo público, aprobar una ley que sancione al ateísmo político.”

Pocos documentos de esa época son más ilustrativos para conocer el pensamiento íntimo de la Iglesia que esta pastoral, en la que no es difícil advertir la diestra pluma y la tenacidad del batallador espíritu del vicario capitular, vivamente interesado en hacer pesar su influencia en la orientación de la enseñanza pública. En un Estado sin religión la enseñanza caerá en el ateísmo, sostenía, y de aquí la obligación que pesaba sobre los creyentes de hacer uso de sus legítimas influencias para suprimir la enseñanza oficial o enderezarla.

Sin combatir abiertamente la tolerancia de cultos, que quedaría sancionada con la supresión del artículo 5º, pues la consideraba aceptable en circunstancias especiales y por graves razones, para evitar mayores males, sostenía que la injuria más grave que la ley infería a la Iglesia era la de colocar la religión católica al mismo nivel de las demás religiones, de lo que nacía el funesto cáncer del indiferentismo religioso.

Protestaba en seguida de la supresión del representante eclesiástico en el Consejo de Estado y se extendía en definir el patronato, cuyo ejercicio negaba rotundamente al poder público, mientras calificaba el derecho de *exequatur* de exigencia injusta y de abuso intolerable. “He aquí, pues,

—consignaba la pastoral— cómo el patronato y *exequatur* se oponen a la independencia de la Iglesia, y por lo tanto son inadmisibles a los ojos de la fe y de la razón y opuestos al buen gobierno de los pueblos.”

Después de insistir en los derechos que asistían a la Iglesia para obtener la ayuda económica del Estado, terminaba con un fervoroso llamado a la acción para defender a la religión del ateísmo triunfante, por medio de la Unión Católica de Chile recientemente fundada. ¿Podrías cruzaros de brazos cuando se aplica el ariete demoledor a la base de las instituciones católicas, decía, cuando se trabaja por descatozar al pueblo por medio de leyes irreligiosas e inmorales, cuando la enseñanza pública está amenazada de ateísmo, cuando la prensa se convierte en cátedra de difamación contra la Iglesia, cuando se atacan vuestros derechos, negándoos un palmo de tierra bendita donde podáis aguardar en paz el día de la resurrección final?

Ni la abrumadora influencia del liberalismo, ni las decisivas jornadas perdidas en el campo del derecho, lograron quebrantar el espíritu combativo de la Iglesia, y como de acuerdo con las prescripciones constitucionales era necesaria la ratificación de la reforma por una nueva legislatura, cifró desde entonces todas sus esperanzas en que, una vez apaciguado el ardor del combate y apagado el fervor reformista, aquella se redujera a una aspiración platónica sin mayores consecuencias. Los esfuerzos realizados para fomentar la Unión Católica, con el propósito de organizar un partido político, destinado a defender los intereses religiosos, no se mantuvieron mucho tiempo, y después de las asambleas que celebró en los años 1884 y 1885, enmudeció en medio de la general indiferencia.

El ocaso de la administración Santa María. Los últimos meses de la administración del señor Santa María estuvieron llenos para él de amargos desengaños y violentos ataques.

Ningún hombre público chileno ha sido atacado tal vez con más injusto apasionamiento; la odiosidad que des-

perió su personalidad vigorosa llegó a los extremos más virulentos. "Es preciso haber vivido en Chile en los años de 1883 y 1884 para formarse una idea cabal del movimiento de opinión que despertaron las leyes teológicas", escribía el señor Walker Martínez en su despreciable diatriba. En un panfleto que vió la luz en las postrimerías de su administración se decía que su gobierno merecería la condenación franca y el desprecio de sus conciudadanos, y su autor deseaba con vehemente energía "que la tumba que hoy se abre para Santa María, sea la más profunda y solitaria que jamás se haya cavado para ningún hombre público de Chile". El ilustre y valeroso estadista se vió atacado y vilipendiado, no sólo por sus tenaces adversarios políticos, sino por algunos de sus amigos políticos de la víspera, entre los cuales figuraron don José Francisco Vergara y don José Victorino Lastarria, cuya actitud juzgó en sus cartas privadas con honda amargura y profundo desengaño. Sin embargo, a pesar de la hostilidad de algunos círculos, tenía la convicción de haber dejado asegurada la completa libertad religiosa, política y civil de su país, y tuvo la satisfacción de encontrar el reconocimiento de la trascendencia de su obra de parte de los espíritus independientes, ajenos a los intereses y miserias de la política santiaguina. Entre esas opiniones merece recordarse la del ministro norteamericano ante el gobierno de la Moneda, Mr. William R. Roberts. "Enemistades políticas obscurecen en el presente la apreciación de sus méritos a muchos de sus conciudadanos—decía al Departamento de Estado—, pero esta mala voluntad desaparecerá pronto en un pueblo tan intensamente nacional y político."

"Merced a su dirección y opinión resuelta y enérgica—decía más adelante, en nota de 17 de septiembre de 1886—, se despacharon las importantísimas leyes que establecen en Chile la libertad civil y religiosa, de una manera más alta que en ninguna otra República americana, y que, con el tiempo, habrá de producir ópimos frutos, tanto para el Estado como para la religión misma." ¹¹

Ningún estadista chileno del siglo pasado tiene una

personalidad más acentuada y representativa del ideario político de los hombres de la generación de 1830, que Santa María, que no sólo fué el arquitecto de la grandeza de Chile, sino el brazo vigoroso que rompió con decisivo hachazo las más sólidas cadenas que ataban a la sociedad chilena al rancio legado espiritual de España, sobreviviente a través de los hábitos y costumbres de la época colonial, a fin de impulsarla a incorporarse en los ideales de vida que alimentaban la cultura de los países de la Europa occidental.

Fracaso de la reforma. Apenas asumió el poder el presidente Balmaceda se apresuró a reconciliarse con la Santa Sede, y como resultado de laboriosas negociaciones fué preconizado arzobispo de Santiago don Mariano Casanova, gobernador eclesiástico de Valparaíso. A nadie se le ocultó que la Iglesia no veía con buenos ojos que el ejecutivo tomara con interés llevar nuevamente al tapete de la discusión la reforma constitucional, y aun cuando Balmaceda la incorporó en el programa que leyó en la convención de Valparaíso, que proclamó su candidatura presidencial, y la recomendó en su primer mensaje al Congreso, pasaron las sesiones de los años 1885, 1886 y 1887 sin que la Cámara se ocupara de esa trascendental reforma política y social. Las sesiones extraordinarias de ese año transcurrieron sin que se registraran otros esfuerzos en favor de la reforma que los del diputado don Jacinto Chacón, pero en sesión de 24 de enero de 1888, la Cámara de Diputados aprobó un acuerdo para continuar celebrando sesiones extraordinarias para pronunciarse sobre la ratificación de las reformas. Reanudadas las sesiones el 2 de abril, se inició un acalorado debate, revelador de la porfiada resistencia de los conservadores a la ratificación de la reforma, y en el que participaron el ministro Matte y los diputados Blanco Viel y Balbontín. En esas circunstancias se produjo la crisis del gabinete y la reforma constitucional, que comenzaba a renovar discusiones profundas en el clero, en la sociedad y en los partidos, murió de abandono y consunción en los pasillos de la Cámara, como dice el historiador de la adminis-

tración Balmaceda, señor Bañados Espinoza. "El hecho es que estas causas, separada y conjuntamente consideradas—agrega—, hicieron que el proyecto muriera entre la soledad y la anemia. La sesión del 7 fué la última, porque en los otros días no hubo quorum suficiente, hasta que al fin nadie concurrió y la lápida de la indiferencia cayó sobre la fosa de aquella útil reforma con la protesta de los que, como el que esto escribe, creyeron que aquello fué grave error y grave falta del liberalismo." ¹²

Clara expresión de la resistencia de la Iglesia a la sanción de esa reforma fué la pastoral que lanzó el señor Casanova contra ella el 1º de abril de 1888, en la que, si no se advierte el espíritu batallador e intransigente de las anteriores, tampoco puede señalarse como un modelo de moderación y templanza. Comenzaba por reconocer que jamás se había planteado ante el Congreso una cuestión más grave ni de más funestas consecuencias, y llevando la exageración hasta el extremo, sostenía que ni la guerra extranjera que el país había sobrellevado victoriosamente años atrás, ni el propósito de modificar el régimen político en una monarquía, podrían ser de mayores consecuencias. Blandía sobre la cabeza de los legisladores la amenaza de las penas espirituales de la Iglesia, manifestaba que la reforma constitucional no era necesaria después de la promulgación de la ley interpretativa del artículo 5º de la Carta, y que nadie la exigía. Después de señalar las ventajas de la unidad política y religiosa, decía que la proyectada reforma estaba calculada para introducir divisiones religiosas en la familia chilena, y consagrar el ateísmo en el gobierno del Estado. En su opinión, la supresión del artículo 5º de la Constitución significaba la expulsión del catolicismo de los dominios del Estado, y que dictaría sus leyes y administraría la cosa pública con entera prescindencia de las leyes, enseñanzas e instituciones de la Iglesia. Le parecía monstruoso un Estado sin Dios, pues sin él no existirían la moral ni la virtud, y en breve la religión se vería expulsada de la enseñanza, de las universidades y quién sabe si hasta de los mismos templos. Terminaba pidiendo a los fieles las más fervorosas rogativas

y plegarias a fin de alejar los males que amenazaban a la patria.

Después de la tragedia de la revolución de 1891, en la que el partido conservador y el clero se mezclaron con todas sus fuerzas, la acción de la Iglesia en la vida política se debilitó considerablemente, y durante el largo período del régimen parlamentario, se interesó por asegurar el triunfo de los candidatos de aquel partido en las elecciones. Surgió así un nuevo tipo de eclesiástico, inclinado a mezclarse en las contiendas de la pequeña política y de las elecciones parlamentarias, algunos de los cuales lograron en sus días cierta notoriedad. Contra esta intervención del clero en las elecciones se alzó la autorizada voz del catedrático de la Universidad del Estado señor Abraham König, condenándola desde el punto de vista legal y de la conveniencia pública. Aun cuando en las filas del partido conservador no le fué difícil al clero encontrar defensores, los arzobispos, y particularmente el ilustre prelado e historiador señor Errázuriz, no ahorraron esfuerzos por alejarlo de las contiendas políticas. Durante el período parlamentario los partidos de avanzada enarbolaron más de una vez la bandera de la separación de la Iglesia y el Estado, pero después de las reformas del señor Santa María la influencia de la primera estaba definitivamente quebrantada. No fué, pues, una empresa que revistiera grandes dificultades la de consagrar esa separación, y suprimir del todo una declaración expresa de carácter religioso, en los textos escritos, que fué finalmente lo que realizó la Constitución política de 1925.

NOTAS

¹ En 1899, diez años después de su muerte, se publicaron en *La Revista de Chile* las memorias de don Ignacio Domeyko, distinguido hombre de ciencia, católico fervoroso, que prestó importantes servicios a la enseñanza pública de Chile, y en ellas aludía despectivamente a don Bernardo Philippi y daba a entender que éste no había cumplido las instrucciones que le había dado el go-

bierno del país. "Desgraciadamente se había enviado a Europa —escribía— a un prusiano que parecía digno de la confianza del gobierno, pero que, obrando contrariamente a las instrucciones que se le habían dado, en lugar de católicos envió familias exclusivamente protestantes."

Don Rodolfo A. Philippi, sabio naturalista, hermano de don Bernardo, que vivía ya muy anciano cuando se hizo esa publicación, se apresuró a rectificarla, dejando constancia de la inexactitud de la afirmación de que hubieran venido a Chile exclusivamente familias protestantes entre los colonos que se establecieron en el sur del país, y que él por lo menos había conocido a muchas familias católicas.

Los documentos transcritos en el texto prueban con creces las inexactitudes de Domeyko, que debe haber redactado esas páginas ya muy anciano, pues están llenas de groseros errores, y de que Philippi no excedió sus atribuciones al hacer venir familias que no profesaban la religión católica, apostólica, romana.

La rectificación del Dr. Philippi, que es un documento altamente interesante, se encuentra en las páginas 102 y siguientes, del volumen iv de *La revista de Chile*, correspondiente al primer semestre del año 1900.

² *Gaceta ministerial de Chile*, 20 de abril de 1822. Reproducido en *Sesiones de los cuerpos legislativos de Chile*, 1, pp. 583-585.

³ Los documentos relacionados con este episodio los publicó don Miguel Luis Amunátegui en la *Revista de Santiago*, 1872, en un artículo que lleva por título "Carácter político y social que se procuró dar al teatro en Chile después de la independencia", artículo que forma el capítulo quinto de su obra *Las primeras representaciones dramáticas en Chile*. Santiago, 1888.

⁴ Es curioso observar la forma en que se hizo esa publicación. ¿El agente diplomático norteamericano acompañó como anexo a su nota la de Canning a Mr. Nugent? Todo inclina a pensar que esas piezas fueron proporcionadas al periódico por el conducto oficial. La nota de Canning al Cónsul en Valparaíso se encuentra publicada en la obra del señor Webster que hemos citado en uno de los capítulos anteriores. Hemos utilizado la misma traducción publicada por *El liberal*, que deja bastante que desear, pero debe recordarse que el periódico publicó ambos documentos en inglés y castellano.

⁵ Esta nota de agradecimiento de los ingleses la publicó el señor Domingo Amunátegui Solar en *La revista chilena de historia y geografía*, número 103, julio-diciembre de 1943, en un artículo que lleva por título "Origen del comercio inglés en Chile."

⁶ La circular y las notas del arzobispo Valdivieso están reuni-

das en el tomo segundo de sus *Obras científicas y literarias*, recopiladas por don José Ramón Astorga, Santiago, 1902. El señor Vergara Antúnez, en su prolija biografía del arzobispo, Santiago, 1886, no menciona esta polémica.

⁷ *Sesiones de los cuerpos legislativos*, tomo iv.

⁸ *El Ferrocarril*, 20 de agosto de 1883.

⁹ Mientras no se disponga de los papeles del señor Santa María no se podrá esclarecer este punto. El señor Salas Edwards, en su obra *Balmaceda y el parlamentarismo en Chile* dice, t. 1, p. 131, que "veinte días antes de subir al poder conoció Balmaceda las cartas reservadas de Santa María al Vaticano, por copia que solicitó del mismo Santa María." En las *Memorias* de don Crescente Errázuriz hay numerosas referencias a los esfuerzos hechos por el señor Santa María para reconciliarse con la Santa Sede, y a los tropiezos que surgieron para lograrlo.

¹⁰ Cartas a Don Agustín Vargas Novoa, publicadas con el título de "Relaciones de la Iglesia y el Estado", en *Revista chilena*, t. X, p. 36, 1920.

¹¹ Papeles de don Domingo Santa María. *Revista chilena de historia y geografía*, n° 30, 2° trimestre de 1918.

¹² *Balmaceda, su gobierno y la revolución de 1891*, t. 1, p. 200.

CAPITULO VIII

LA ULTIMA HERENCIA DEL COLONIAJE

(SUPRESIÓN DEL LATÍN EN LA ENSEÑANZA)

LA RESEÑA de los esfuerzos para suprimir el estudio obligatorio del latín en la enseñanza media y superior, no es sólo un apasionante capítulo de la historia de nuestra instrucción pública, sino de las ideas. En la vigorosa campaña que se desencadenó para desterrar esa lengua de nuestras aulas no sólo hay que ver un propósito de modificar la estructura de los planes de estudio, a fin de adaptarlos a las necesidades de los tiempos, sino el vehemente deseo de ver abatida la herencia viviente que quedaba del coloniaje. Esa campaña tiene un claro contenido político, y su desarrollo cae bajo la órbita del desenvolvimiento de las ideas en el territorio de Chile, y si en tiempos recientes se la ha enfocado con sobra de apasionamiento e injusticia, basta seguirla en sus variadas etapas para ver hasta la raíz misma del pensamiento de los hombres que deseaban borrar todo vestigio del legado espiritual de España en esta parte de la América, y abrir el camino de la renovación intelectual, científica y social.

Desde los primeros años de su fundación en 1813, el Instituto Nacional tuvo dos clases de latín, una para minoristas y otra para mayoristas, como se decía en el lenguaje de la época, y hay constancia que algunas clases, como las de economía política y filosofía, también se daban en esa lengua. Don Miguel Luis Amunátegui ha recordado que su padre, don José Domingo Amunátegui, fué el primero que tuvo el honor, el año 1824, de emplear la lengua

vulgar para enseñar la filosofía, exponiendo las doctrinas de Condillac y Destutt de Tracy.

No faltan referencias, en las páginas de los historiadores chilenos del siglo pasado, sobre la preponderante situación que ocupaba el latín en la segunda enseñanza. Don Diego Barros Arana ha recordado que a principios de 1839, cuando apenas contaba ocho años de edad, fué incorporado en la clase inferior de latín que en el Instituto Nacional regentaba el profesor don Domingo Tagle Irrázaval, y que más tarde fué discípulo de don Luis Antonio Vendel Heyl, pero los hombres de la generación que le precedió se habían formado en las disciplinas del Colegio Carolino, cuya cátedra de latín era ejercida por fray José María Bazaguchasca, religioso franciscano nacido en la provincia de Cuyo. El latín constituía el único ramo de instrucción preparatoria para iniciar los estudios superiores.

Los jóvenes que entonces aspiraban al título de abogado —recuerda el mismo historiador— no adquirirían en el colegio la menor noción de gramática castellana, de aritmética ni de geografía. Más tarde, cuando cursaban filosofía en latín, un profesor les enseñaba con el nombre de física, un centenar de axiomas más o menos faltos de sentido, sobre el equilibrio, la caída de los cuerpos, la luz, el sonido, etc. Los estudiantes aprendían de memoria y en lengua latina estos axiomas.¹

En un plan de estudios para el Instituto Nacional formado por los señores Ventura Marín, Manuel Montt y Juan Godoy, a principios de 1832, el latín constituía la base fundamental de la enseñanza en los cuatro primeros años de los seis que comprendían las humanidades, y en opinión de don Andrés Bello, después del estudio de las primeras letras, los jóvenes debían consagrarse por completo al estudio de la lengua de Cicerón y del castellano.

▣ *Primeras críticas al estudio del latín.* La primera crítica contra la preponderante influencia del estudio del latín provino de un ideólogo nutrido en la filosofía de la Ilustración, que profesaba a las ideas de Voltaire y Rousseau una veneración sin límites y un respeto supersticioso, don José

Miguel Infante, sobrino del precursor de la independencia don José Antonio de Rojas. En un artículo que publicó en su periódico *El valdiviano federal* el 1º de junio de 1834, sostuvo la necesidad de eliminarlo de la enseñanza. "Se trata nada menos que de dirigir la juventud por el sendero de las luces o por el de la ignorancia —decía—, por el de la libertad o el de la servidumbre."

En la crítica de Infante despunta claramente la intención política, al considerar el estudio de la lengua del Lacio como expresión de un pasado ominoso de servidumbre. Sus objeciones no cayeron en el vacío, y el venerable Bello, que ejercía su magisterio intelectual desde las columnas del periódico oficial *El araucano*, salió de inmediato a la palestra, sosteniendo que no veía la ventaja de eliminar la lengua de Horacio si el tiempo que se consagraba a ella no se dedicaba al inglés, al francés o las ciencias naturales. Manifestaba que era difícil hablar con propiedad el castellano si no se poseía la lengua madre; que no había nada que facilitara más la adquisición de los idiomas extranjeros que el previo conocimiento del latín, y que para el cultivo de las bellas letras su estudio era de la mayor importancia. "En cuarto lugar —escribía—, la lengua latina es la lengua de la religión que profesamos. Todo el que puede buenamente hacer su estudio, está obligado a ello, si es católico; si no se contenta con oír, sin entender, las oraciones y los sublimes cánticos de la iglesia; y sobre todo, si quiere instruirse sólidamente en su doctrina y disciplina." ²

Nueva embestida contra el latín. Pero el primer ataque contra el latín provino de don Gregorio Víctor Amunátegui, que había hecho brillantes estudios en el Instituto Nacional, y que al incorporarse como miembro de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad pronunció en 1857 un discurso en el que sostuvo la conveniencia de excluirlo del plan de estudios de humanidades, para dar preferencia a las lenguas vivas y literaturas extranjeras. Con la valentía propia de su juventud, destacó la parte importantísima que jugaba en el plan de estudios, en los seis años

de humanidades, durante los cuales se hacían a los jóvenes cinco clases, de hora y media cada una por semana, en comparación con el estragado tiempo que se consagraba al inglés, al francés y a la gramática castellana. Recordó la importancia que en otros tiempos había tenido el latín como órgano oficial y exclusivo de la religión, de la filosofía, del derecho, de las ciencias y de la diplomacia, en que era hablado en las universidades y en los gabinetes de los príncipes, en los tribunales y en los concilios, y en que constituía el único camino para pasar de la ignorancia al saber y salir de la barbarie y entrar en la civilización. Pero de lengua universal de los sabios de toda especie, dijo, se ha convertido en una lengua muerta de mérito puramente literario e histórico. En su opinión constituía un anacronismo la protección que le dispensaba el Estado y la situación privilegiada que ocupaba en la enseñanza, pues a su estudio se consagraba más tiempo que a la gramática castellana, las lenguas vivas, la historia, la literatura y la filosofía.

El señor Amunátegui proponía quitar al latín su carácter de estudio obligatorio y general, ya que los establecimientos de enseñanza tenían por objeto instruir al pueblo, al mayor número, y no estaban destinados a formar una media docena de literatos distinguidos.

Elogio del latín. No hay, en los periódicos de la época, ninguna huella de que las palabras de Amunátegui hubieran encontrado la menor resonancia. Pasaron desde entonces algunos años sin que se renovaran las hostilidades entre partidarios y adversarios del latín, hasta que en abril de 1863 salió en su defensa el canónigo don Joaquín Larraín Gandarillas, a quien hemos visto aparecer en páginas anteriores como el más caracterizado defensor de la Iglesia, primero en el memorable debate sobre la libertad de cultos, y en seguida al tratarse de la discusión de las leyes secularizadoras. Al incorporarse como miembro de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad, el señor Larraín Gandarillas, que había alcanzado ya la dignidad de canónigo de la catedral de Santiago, eligió como tema de su

discurso destacar la importancia del estudio del latín como medio que podía utilizar la juventud para llegar a la alta cultura intelectual.

Comenzó por reconocer que iba aumentando el número de los adversarios del estudio de esa lengua, expresando que él alzaba su voz en representación de los intereses de la alta cultura intelectual. Reconoció que el estudio de las lenguas y la literatura ocupaba un lugar privilegiado en las humanidades, porque nada había más a propósito para despertar, nutrir y robustecer las inteligencias juveniles, y sobre todo para enseñar a pensar y hablar como conviene. Establecidas estas premisas, expresaba que la dificultad estaba en saber si el estudio de las lenguas y literaturas modernas era tan a propósito para la alta educación intelectual como el de las lenguas y literaturas clásicas. Reconociendo la importancia pedagógica del estudio de la lengua y la literatura de la antigua Roma, sostuvo la necesidad de conservar y proteger su enseñanza, de preferencia sobre las lenguas y literaturas de las naciones modernas, porque el latín era una lengua fija, una lengua madre y una lengua clásica. De su inmutabilidad deducía que había permitido asentarse las reglas de la gramática, y para afirmar lo segundo decía que del latín habían surgido los idiomas de la Europa meridional, y que nadie que deseara estudiar seriamente las lenguas que había engendrado podría prescindir de su estudio. Los que despreciando el latín, decía, quieran aprender algunas de las lenguas derivadas de él, nunca las conocerán sino a medias, porque la ignorancia de la lengua madre les oculta una buena parte de las riquezas y recursos que la lengua derivada encierra. Destacó la influencia que la lengua del Lacio había ejercido en la literatura castellana de los siglos xiv, xv y xvi y la defendió del cargo de haber servido de rémora al desarrollo del idioma y de la literatura nacionales de España. Finalmente, afirmó que ninguna lengua moderna podía competir con el latín como lengua clásica, citando para reforzarla las opiniones de monseñor Dupanloup, de Rollin y de Cousin.

La segunda parte de su discurso la consagró a señalar

lo necesario que era el latín en las cinco facultades universitarias. Comenzando por la de Ciencias Matemáticas y Físicas, expresó que los grandes hombres que constituían la gloria de esas ciencias, tales como Copérnico, Kepler, Newton, Leibniz y otros, escribieron sus inmortales obras en latín, la mayor parte de las cuales no habían sido traducidas al español. Pasando a la de Ciencias Médicas y citando las opiniones de M. Bonet, decía que sin hablar de los autores de Grecia y Roma, los que se habían ocupado de las ciencias médicas hasta el siglo xvii habían hecho exclusivamente uso del latín, reconociendo, sin embargo, que en los dos siglos siguientes las lenguas vivas habían estado al servicio de la medicina. "En ese período tan fecundo en grandes obras —exclamaba—, el latín ha continuado siendo el dialecto de todos los sabios de Europa. Todos los libros de esos grandes hombres han sido escritos en latín; la mayor parte de ellos no han sido nunca traducidos; y aun las traducciones no bastan para entender bien las citas." Sin un conocimiento sólido de la lengua latina, agregaba, no se pueden hacer estudios provechosos en materia filosófica, ni conocer los grandes monumentos históricos de la antigüedad, ya que eran tan insuficientes las traducciones que se tenían de ellos. Refiriéndose a continuación a las ciencias legales, manifestó que para su estudio, y particularmente del derecho romano, el latín era una herramienta indispensable, ya que las leyes romanas y los comentarios de sus jurisconsultos estaban en ese idioma. Sin él no se podía dar un paso importante en el estudio del derecho canónico, ni menos en el del derecho natural y de gentes. Si el latín es tan necesario para la adquisición de casi todas las ciencias, decía, ¿es racional, es posible, suprimir su estudio en los colegios del Estado?

En la última parte de su disertación, en la que insistió en la necesidad de fomentar la enseñanza de la lengua de Cicerón, nos descubre el señor Larrain Gandarillas el fondo de su pensamiento, inspirado en su celo apostólico por defender los intereses religiosos, teñido intensamente de sus inclinaciones aristocráticas. No contento con la parte fun-

damental que ocupaba en el plan de estudios, y aludiendo al poco provecho que se decía obtenían los jóvenes del aprendizaje de la lengua del Lacio, expresaba que ello se debía a la excesiva importancia que se daba a ramos secundarios, como la historia, y al hecho de que se hacía estudiar muchas materias a la vez. En su opinión debía mejorarse la enseñanza de las humanidades, pero restringirla únicamente a los que se dedicarían a las carreras científicas, particularmente las del foro y eclesiástica. ¿Qué gana el país, decía, con que los hijos de los campesinos y de los artesanos abandonen la condición en que los ha colocado la providencia, para convertirlos las más veces en ociosos pedantes que se avergüenzan de sus padres, que aborrecen su honesto trabajo, y que, colocados en una posición falsa, terminan por aborrecer la sociedad?

“He pedido la conservación y fomento de la lengua y literatura latina —terminó diciendo—, a nombre de la educación intelectual y a nombre de la ciencia; permítaseme que termine este discurso reclamando también a nombre de la religión del Estado la enseñanza de una lengua inmutable como sus dogmas, fecunda como su enseñanza, profunda como sus misterios, bella como su culto, misteriosa y expresiva como sus ritos; de la lengua en que hablan con la divinidad sus ministros, en la que escriben sus doctores e instruyen sus Pontífices; de la lengua que más aborrecen sus enemigos, de la lengua a que la Iglesia ha confiado los archivos de sus tradiciones, la gloria de sus héroes, la historia de sus combates y de sus victorias.”

El latín en el tapete de la discusión pública. Poco después se alzó, en la misma facultad, la vehemente voz de don Benjamín Vicuña Mackenna, que ya entonces tenía un sólido renombre literario, pidiendo se abordara la cuestión de la abolición del estudio del latín en las aulas, pero su indicación cayó en el vacío y resultó tan atrevida que el decano Lastarria se opuso hasta que se consignara en el acta. Dos años más tarde, a raíz de una indicación del catedrático de ese idioma en el Instituto Nacional, señor Justo Florian

Lobeck, para preferir en las clases de humanidades de los colegios nacionales a los que acreditaran haber rendido examen final de griego, renovó el historiador santiaguino, en sesión de 7 de abril de 1865, su indicación, manifestando que la inutilidad del estudio obligatorio del latín era generalmente reconocida, que él lo había estudiado durante seis años y no sabía una palabra, que su estudio constituía un serio embarazo y una traba funesta para el desarrollo de la instrucción superior. Propuso reemplazarlo por el estudio de dos o tres idiomas vivos, o por el de una ciencia cualquiera, y pidió el nombramiento de una comisión para ilustrar a la facultad sobre la materia.

La corporación no pudo eludir ahora abocarse al estudio de la candente cuestión, y en la misma sesión designó la comisión pedida, que quedó integrada por los señores Barros Arana, Larraín Gandarillas, Lobeck y Vicuña Mackenna. Movié éste a sus amigos de la prensa y *El Mercurio*, de Valparaíso, *El ferrocarril* y hasta el órgano conservador *El independiente* acogieron jubilosamente su iniciativa. “Esperamos que nadie tenga valor —escribía don Isidro Errázuriz en el primero—, en los tiempos en que vivimos, para sostener la necesidad de los siete años de la enseñanza del latín en Chile.” En la muchachada estudiantil el proyecto fué recibido con clamorosa alegría y el recinto de la facultad se hizo estrecho para dar cabida a cuantos concurren a escuchar el acalorado debate.

La comisión designada no logró ponerse de acuerdo, surgiendo así tres informes, uno de Barros Arana y Larraín Gandarillas, un segundo de Lobeck y uno de Vicuña Mackenna. El primero era breve y sostenía la necesidad de mantener el estudio obligatorio del latín, por los servicios que prestaba en las profesiones científicas y por la necesidad de arraigar hábitos serios de estudio en la juventud; mientras el segundo era una divagación extensa y difusa, en la que no sólo se abogaba por el mantenimiento del estudio de la lengua de Cicerón para los que quisieran dedicarse a la enseñanza superior de las humanidades y a las carreras científicas, sino que se hacía un análisis de lo que a juicio de su

autor constituía la finalidad del curso de humanidades. Discurría fatigosamente el Dr. Lobeck sobre los adversarios del latín, entre los que incluía a los ignorantes, los monarquistas absolutistas, los utilitarios, los moralistas de dudosa moralidad, los políticos superficiales y los liberales atolondrados, y manifestaba que sus partidarios y sostenedores eran los teólogos, juristas, médicos, naturalistas, filólogos, filósofos, historiadores e investigadores de la literatura universal, Exponía, finalmente, sus razones para concluir que el estudio del latín constituía el medio universal de preparación científica en las escuelas literarias.

El informe de Vicuña Mackenna, tomando como punto de partida las afirmaciones contenidas en el discurso de incorporación a la facultad del señor Larraín Gandarillas, se consagraba a rebatirlas una a una. El argumento de su fijeza lo consideraba débil, deleznable, porque en su opinión un idioma que no cambiaba ni se transformaba se convertía en una lengua muerta, inútil e inadecuada. Señalaba como primer inconveniente de su estudio el monopolio que en su favor creaba, pues hallándose distribuido en los seis años de humanidades se convertía en la preocupación predominante del espíritu de los jóvenes, de lo que se había derivado una especie de prestigio aristocrático a su haber, con evidente perjuicio de las ciencias aplicadas y de la educación liberal. Resumiendo sus conclusiones decía que el latín como lengua madre tenía un mérito muy relativo, que no era exclusivo como idioma clásico, que su estudio era repudiado generalmente por la juventud, que en Chile era enseñado en forma rutinaria, que era inútil para el estudio de la jurisprudencia y sólo debía mantenerse en la carrera eclesiástica, y que constituía la disciplina más perniciosa, más inútil y de más funestas consecuencias para el desarrollo de la educación nacional.

El latín es una momia que en vano se pretende ataviar con los ropajes fascinadores de una eterna juventud —escribía—. Su imperio pasó. El latín no ha sido abolido en Chile, agregaba, como no ha sido abolida la carreta ni la rastra de ramas en nuestra agricultura, como no ha sido abolido el derecho romano y la pregonería

por el verdugo en nuestra jurisprudencia, y como no ha sido abolido el arábigo almud y la vara castellana en nuestro comercio, como no ha sido abolida, en fin, la responsabilidad civil y la pena de muerte en nuestra existencia política y social.

Repartidos entre los miembros de la facultad los informes, fueron discutidos en las sesiones de 24 de mayo y 13 de junio. Estuvieron decididamente por la supresión del estudio obligatorio los señores Miguel Luis Amunátegui, Joaquín Blest Gana y Guillermo Matta, y sostuvieron arduamente su mantenimiento los señores Barros Arana, Larraín Gandarillas, Lobeck y Reyes, mientras Vicuña Mackenna entonó una inexplicable palinodia. El decano Santa María puntualizó que en realidad el estudio del latín era sólo obligatorio para los que pretendían obtener los títulos de bachiller en humanidades, abogado y médico.

Merece destacarse la fundamental oposición en que estuvieron Amunátegui y Barros Arana, unidos por tan sólidos vínculos de amistad, aficiones y confraternidad literaria. Las convicciones expuestas por ambos enaltecen la sinceridad de sus ideas, en ese debate apasionado, mantenido a la altura de una mera cuestión de doctrina.

Votada la proposición de Vicuña Mackenna para suprimir el estudio obligatorio, fué rechazada por ocho votos contra cinco. Pero si no prosperó entonces la obra demoleadora de aquellas venerables ruinas, no pasarían muchos años sin que los partidarios de ellas las vieran totalmente arrasadas.

Plan de estudios de 1872. Un lustro más tarde de aquel memorable debate, se produjo en el espíritu de Barros Arana un cambio profundo en la apreciación de la cuestión, al cual no fué indudablemente ajena la cerrada hostilidad que halló en los círculos conservadores para su tarea renovadora de los estudios secundarios en el Instituto Nacional. Cediendo a la presión de los directores de los colegios particulares se dictó el decreto de 7 de julio de ese mismo año 65, por el que se declaraba que los estudios de geografía física, elementos de historia natural, química elemental e historia de

la filosofía no eran obligatorios para aspirar a grados universitarios.

Como debe suponerse, desde que se dictó el decreto de julio de 1865 —recordaba en su biografía del naturalista Philippi—, yo no había cesado de representar sus inconvenientes, y el estado de anarquía que creaba en los colegios del Estado la existencia de clases de curso a que los alumnos podían asistir o no, según su voluntad. En diciembre de 1866 representé al ministerio los males que aquel estado de cosas causaba a la enseñanza, la perturbación que producía en la marcha de los estudios de muchos jóvenes que, creyendo adelantar en su carrera con sólo libertarse de aquellos exámenes, no seguían orden en los cursos y acababan por ser reprobados. Representaba, además, que ya existían los textos elementales, cuya falta se había dado por justificativo del decreto de 1865. Por fin, el Consejo de la Universidad apoyó también aquellas gestiones, y el gobierno dictó el decreto aludido de 24 de abril de 1867. Por él se declaró que desde el 1º de mayo de 1868, esos estudios serían obligatorios para todos los aspirantes a grados universitarios; pero por una declaración ministerial que acompañaba ese decreto se fijó que aquel plazo regiría sólo con los alumnos de los establecimientos (seminarios y colegios particulares) en que no se hubieran creado ya las nuevas clases, pero no con los liceos del Estado, donde debían estar fundadas.

Tres años más tarde, en diciembre de 1871, planteó el señor Barros Arana en el Consejo Universitario la cuestión de modificar el plan de estudios de los liceos, estableciendo un sistema común para los tres primeros años de humanidades, dividiéndose desde el cuarto año en tres cursos diferentes, uno de humanidades, otro de matemáticas y un tercero de instrucción general. En ese plan el latín era desterrado de los tres primeros años de estudios. En opinión del señor Barros Arana convenía simplificar su estudio, a fin de eliminar la antipatía que los jóvenes sentían por ese ramo, y no se haría obligatorio más que para los que, después de tres años de estudios, se dedicaran especialmente a las humanidades.

En sesión de 26 de diciembre la discusión se planteó en torno a la siguiente cuestión: ¿Debe simplificarse la enseñanza gramatical del latín, y aplazarse para los tres últimos años de los seis que ahora comprende el curso de

humanidades? Barros Arana y Amunátegui sostuvieron arduosamente la cuestión, manifestándose en contra de ella los señores Larraín Gandarillas, Domeyko, Vargas Fontecilla y Ocampo, pero la mayoría de las opiniones estuvo en favor de la reforma. Después de una detenida discusión se acordó:

1º Que era menester simplificar cuanto se pudiera la enseñanza gramatical del latín, haciendo su estudio más práctico, por lo que respecta a la traducción del latín al castellano.

2º Que debía suprimirse su estudio en los tres primeros años del curso de humanidades y aplazarse para los tres últimos, en los cuales se le dedicaría una clase diaria de hora y media.

Sobre la base del plan de estudios elaborado por Barros Arana y aprobado por el Consejo, el ministro Cifuentes confeccionó otro en el que se aumentó a siete el número de años de estudio, y en el que se incluyeron otros ramos, tales como la teneduría de libros, dibujo natural y fundamentos de la fe, que fué sancionado por un decreto de 27 de enero de 1872. Este plan de estudios fué largamente discutido en la prensa y los diarios liberales le hicieron las más justificadas y acerbas críticas. Reducido en él a los tres últimos años de humanidades, el estudio del latín recibió el golpe más decisivo del cual ya no lograría reponerse. Y aparecía sosteniendo esa reforma el propio ministro Cifuentes, apasionado militante del partido conservador, luchador ardoroso y polemista contumaz.

En la comunicación que dirigió el ministro al Consejo Universitario, explicando los propósitos y finalidades del nuevo plan de estudios, decía refiriéndose a la supresión del latín en los cuatro primeros años de las humanidades: "El latín no tendrá en verdad la importancia suprema que le concedían nuestros planes de estudio, esa importancia que hacía de él la principal y casi única preocupación de los estudiantes; pero, en cambio, su justa reducción ha permitido consultar en el nuevo plan de estudios una ventaja que estimo como la principal de todas."

Ese plan de estudios no tuvo larga duración, y tres años más tarde, en 1875, se aprobó otro que redujo nuevamente a seis los años de estudio de las humanidades.

Decreto de 23 de septiembre de 1876. El 18 de septiembre de 1876 se inauguraba la administración del señor don Aníbal Pinto y era designado para desempeñar la cartera de Instrucción Pública el eminente historiador don Miguel Luis Amunátegui, uno de cuyos primeros actos fué dictar el decreto de 23 de septiembre, que dió por fin uno de los últimos golpes de hacha contra el estudio obligatorio del latín, haciéndolo optativo, dejando en libertad a los jóvenes para reemplazar su estudio por el inglés, francés o alemán. Consecuente con las ideas que sobre el particular había sostenido desde antiguo, el ilustre autor de *Los precursores de la independencia de Chile* se apresuró a encarar una reforma considerada ya necesaria e impostergable.

El decreto decía así:

Conviniendo fomentar el estudio de las lenguas vivas, decreto:

1º Los que presentaren certificados de haber sido válidamente aprobados en los exámenes de francés, inglés y alemán no estarán obligados a presentar certificado de examen de latín para ser admitidos a la prueba final que se exige a los aspirantes al grado de bachiller en humanidades.

2º En los casos a que alude el artículo anterior, las cédulas de sorteo relativas al latín serán reemplazadas por otras relativas al francés, inglés y alemán, que se redactarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del supremo decreto de 21 de junio de 1844.

La prensa acogió con complacencia la reforma, y mientras *El ferrocarril* lamentaba que ella no hubiera revestido un carácter más definitivo, *El deber*, de Valparaíso, deploraba que no se hubiese procedido a decretar lisa y llanamente la abolición del estudio obligatorio de la lengua del Lacio. Hasta el gruñón *Independiente*, órgano del partido conservador, se permitió elogiarla por considerar que ella constituía un paso hacia la libertad de enseñanza. Sólo *El estandarte católico*, expresión del pensamiento del clero, no entonó alabanzas al decreto latinicida, manifestando

que la resolución ministerial "no daba a ese idioma una muerte súbita, pero estaba destinada a socavar mañosamente la base secular en que ha descansado hasta el presente". Condenando resueltamente el decreto gubernativo, veía en él el seguro presagio de la próxima sepultación definitiva del estudio de esa lengua.

En su *Memoria* al Congreso de 1877 puntualizó don Miguel Luis Amunátegui todo su pensamiento acerca del alcance que asignaba a su iniciativa, reconociendo que en las clases de latín los jóvenes perdían miserablemente el tiempo, mientras que el estudio de las lenguas vivas les abriría la comunicación literaria, científica, política y comercial con las grandes naciones del mundo moderno. Un cuadro comparativo de los alumnos matriculados en los años escolares de 1876 y 1877, en el Instituto Nacional, en las clases de latín y de idiomas vivos, revelaba con la elocuencia de los números como la mayor parte de los jóvenes había desertado de las primeras para incorporarse a las últimas.

Por un decreto de 16 de febrero de 1877, el mismo ministro Amunátegui reemplazó, para graduarse de bachiller en humanidades, el examen de latín por el griego antiguo, el francés, el inglés, el alemán o el italiano.

Frustrada tentativa para restablecer el estudio del latín. En sesión de 12 de enero de 1880 el Consejo de Instrucción Pública, creado por la ley de 9 de enero del año anterior en reemplazo del antiguo Consejo Universitario, terminaba la discusión de un nuevo plan de estudios para el curso de humanidades, que había venido elaborando desde algunos meses atrás, y en el que se restablecía la enseñanza obligatoria del latín en los tres últimos años de las humanidades. Sometido a la aprobación gubernativa fué devuelto al Consejo por el ministro del ramo, José Antonio Gandarillas, en nota de 29 de enero, en la que le hacía una serie de reparos, entre otros el de pretender restablecer la enseñanza obligatoria de la lengua del Lacio.

No menos sorprendida se manifestó la prensa liberal de los esfuerzos gastados en esas dramáticas circunstancias,

en que la atención gubernativa se hallaba absorbida por la guerra, por una ocasional mayoría reaccionaria del Consejo, para plantear una cuestión que se consideraba ya definitivamente resuelta.

Cuando nada permitía presentir —escribía *El ferrocarril* el 6 de febrero— una reacción en este sentido, y cuando parecía asegurada esta reforma para el porvenir de los estudios, la resolución del consejo superior ha venido a introducir tan justa como inesperada alarma. El actual Presidente de la República y su ministro en el ramo de Instrucción, señor Amunátegui, al declarar facultativo el aprendizaje del latín, no hicieron más que satisfacer una gran aspiración nacional y una de las exigencias del progreso moderno. Una reforma semejante no pudo acometerse sin ilustrada meditación, desde que estaba destinada a la implantación de un régimen que echaba por tierra una preocupación muy arraigada y tradicional en el país.

No resulta aventurado suponer que influyó en la actitud del ministro del ramo la intervención de su colega Amunátegui, que en esos días desempeñaba la cartera de Relaciones Exteriores. Pero esta vez la batalla se iba a reñir en las columnas de la prensa, que renovó sus ataques contra una iniciativa que se consideró inoportuna y anacrónica. “La manera como se ha iniciado y seguido esta cuestión —volvió a escribir el diario liberal de Santiago al día siguiente— y el anhelo por aprovechar las circunstancias excepcionales porque atraviesa el país, con motivo de la guerra, a fin de consumir su intento, están indicando claramente que nada puede esperarse de una corporación que casi sin examen y sin discusión, y al amparo de golpes de sorpresa, tiende a hacer retrogradar al país a la época del oscurantismo colonial.”

El Dr. Augusto Orrego Luco afrontando el asunto en las columnas del mismo diario, y encarándolo desde el ángulo político, decía: “Las cuestiones de instrucción pública tienen ahora una doble solución, como todas las cuestiones de política: la solución liberal y la solución conservadora; la solución de los que quieren dar a la sociedad como base el criterio racional y someter a ese criterio todos los principios e intereses, y la solución de los que quieren basar la

sociedad en el criterio de la autoridad y la tradición, que consagra los intereses y principios de ciertos grupos sociales, sacrificando en su obsequio los del resto de la comunidad.”

El Consejo insistió en la aprobación del plan de estudios proyectado, y en su respuesta al Ministerio, el rector de la Universidad, señor Domeyko, católico fervoroso y partidario decidido de la cultura clásica, hacía no sólo su defensa, sino el elogio más caluroso del restablecimiento del estudio del latín, con los mismos argumentos esgrimidos en el debate de quince años atrás.

En resumen cree el Consejo —decía— que reservando el aprendizaje del latín para los tres últimos años del curso de humanidades, los estudiantes podrán dedicarse a él con provecho y sin repugnancia, al paso que se conservará en los establecimientos de instrucción secundaria la base de las letras humanas, que no puede dejar de ser el latín para las naciones que hablan el idioma castellano u otra de las lenguas romanas.

Ante la insistencia del Consejo, reveladora de la incompreensión del espíritu que animaba al gobierno, el diario liberal no dejó de manifestar su descontento. “El Consejo acaba de acordar su insistencia en el plan de estudios observado por el ministro de Instrucción Pública —escribía el 8 de febrero— y deploramos esa insistencia que viene a hacer más inminente el peligro que amenaza el porvenir de la juventud educanda.”

No hizo por entonces el asunto ningún progreso, y planteada la renuncia del Ministerio Santa María-Amunátegui en los primeros días de junio, entró a desempeñar la cartera de Instrucción Pública el señor Manuel García de la Huerta, quien se apresuró a proponer un contra proyecto del plan de estudios, en el cual el latín quedaba como ramo optativo en los tres últimos cursos de las humanidades. Ese plan sirvió de base a la nueva discusión que surgió en el Consejo, que en sesión de 6 de septiembre resolvió, por siete votos contra cinco, que el estudio del latín no debía ser obligatorio para obtener el grado de bachiller en humanidades. Su estudio podía ser reemplazado por el griego antiguo,

el alemán, el inglés o el italiano. El nuevo plan de estudios fué aprobado por decreto de 8 de noviembre de 1880.

El nuevo plan de estudios —decía *El ferrocarril* el 31 de agosto—, sin introducir modificaciones trascendentales en el régimen establecido, aprovecha las ventajas del orden actual, acreditadas por la experiencia y solicitadas por las tendencias del espíritu moderno, haciendo más correcta y positiva la dirección que debe caracterizar a la enseñanza.

Es ya un hecho la abolición del estudio obligatorio del latín —volvía a escribir ocho días más tarde—. El país queda en posesión de las reformas adoptadas en los últimos años, y sólo se trata de una distribución más acertada y conveniente en los ramos de aprendizaje. Cesan desde luego para la juventud las alarmas producidas por la resurrección del estudio obligatorio del latín, y para los padres de familia el temor de que sus hijos sean condenados a la adquisición forzosa de un ramo que, si puede tener utilidad para una educación exclusivamente literaria, carece en realidad de aplicación práctica en las carreras profesionales destinadas a la satisfacción de las necesidades imprescindibles de la vida.

Epílogo. Transcurrieron todavía veinte años antes de excluir del todo las últimas supervivencias del latín, cuales eran las cédulas para el bachillerato de humanidades, que fueron suprimidas por un decreto de 28 de mayo de 1901, substituyéndolas por otras referentes al francés, inglés y alemán.

¹ Biografía de don Melchor de Santiago Concha. *Obras completas*, XII, p. 258.

² Latín y derecho romano. *Obras completas*, VII, p. 207.

CAPITULO IX

LA LIBERTAD DE IMPRENTA

LA PRENSA como vehículo de ideas y herramienta constructiva sólo existió en Chile desde los días de la Independencia, y entre los documentos constitucionales más antiguos encontramos la expresión del anhelo a gozar de la libertad de imprenta. Ya en la convención suscrita entre los representantes de Concepción y Santiago a principios de 1812, en la que se consignaron las bases de la organización política del país, se encuentra la manifestación de esa aspiración.

Se restablecerá en esta capital y en esta provincia, luego que la tenga —decía el artículo 18—, la libertad de imprenta, bajo las reglas y principios que han adoptado las naciones libres y cultas, donde no reina el azote del despotismo, del misterio ni de la tiranía.

Y en el primer ensayo de régimen constitucional, en el reglamento del mismo año, se cuidó de consignar una disposición similar. “La imprenta gozará de la libertad legal —decía el artículo 18—, y para que ésta no degenera en licencia, nociva a la religión, costumbres y honor de los ciudadanos y del país, se prescribirán reglas por el gobierno y el Senado.”

Pero ningún documento es más revelador del pensamiento de los promotores de la independencia política y de la eficacia que atribuían a la libertad de prensa, como instrumento para conservar la libertad, formar y dirigir la opinión pública y difundir las luces, que el decreto de 23 de junio de 1813 que lleva las firmas de los señores Francisco Antonio Pérez, José Miguel Infante y Agustín Eyzaga.

guirre. “Habrá desde hoy entera y absoluta libertad de imprenta —decía el artículo primero—. El hombre tiene derecho de examinar cuantos objetos están a su alcance, por consiguiente quedan abolidas las revisiones, aprobaciones y cuantos requisitos se opongan a la libre publicación de los escritos.”

El decreto ponía esa libertad bajo la tuición del Senado y creaba una junta compuesta de siete individuos ante la cual debían plantearse las reclamaciones por los abusos que se cometieran. Los escritos de carácter religioso no podrían publicarse sin censura previa del ordinario eclesiástico.

La conquista más importante que sancionó ese decreto fué sin duda la abolición de la censura, contra la cual había protestado Camilo Henríquez, al pretenderse establecerla para los artículos de la *Aurora de Chile*. En realidad ese decreto constituye la primera ley de imprenta, y es fácil descubrir a través de sus disposiciones la pluma de su redactor: el incorregible legislador don Juan Egaña. Para ponerlo en vigor se celebró en Santiago el 1º de julio una asamblea de corporaciones, a fin de designar por sorteo las personas que debían componer la junta protectora de la libertad de imprenta.

A la publicación de la *Aurora* sucedió la del *Monitor araucano*, y los dos periódicos constituyeron tribunas de difusión de las doctrinas abrazadas por los promotores de la revolución, entre las cuales la libertad de imprenta figuraba con la autoridad de un dogma. En el *Monitor* publicó Camilo Henríquez su *Catecismo de los patriotas*, verdadera profesión de fe política, en el que se encuentra toda la filosofía de la revolución. En relación con ese fervoroso anhelo, decía lo siguiente:

¿Cuál es una de las señales más claras de la libertad pública?

La libertad de imprenta.

¿Qué bienes resultan de la libertad de la imprenta?

El denunciar al público todos los abusos.

El propagar las buenas ideas.

El intimidar a los malos.

El proponer sabios reglamentos y útiles reformas.

El combatir los sistemas perjudiciales.
En fin, el extender los conocimientos humanos.

Esas ideas, arraigadas en el alma de los ideólogos y los visionarios, iban a echar fuertes raíces y resultarían estériles cuantos esfuerzos se hicieran por arrancarlas de la mente de los caudillos revolucionarios. Los primeros periódicos chilenos, la *Aurora de Chile*, *El monitor araucano* y *El semanario republicano* convertidos en tribunas de propaganda ideológica, constituirían el cimiento de una labor periodística fecunda y laboriosa, que haría de la libertad de imprenta provechoso uso para echar las bases de las instituciones y difundir en el pueblo las doctrinas republicanas.

La libertad de imprenta en las antiguas Constituciones.
Entre las garantías que consagró la Constitución de 1818, figuró naturalmente la de la libertad de imprenta. El artículo 11 del título primero, consagrado a los derechos y deberes del hombre de sociedad, decía:

Todo hombre tiene libertad para publicar sus ideas y examinar los objetos que estén a su alcance, con tal que no ofenda a los derechos particulares de los individuos de la sociedad, a la tranquilidad pública y Constitución del Estado, conservación de la religión cristiana, pureza de su moral y sagrados dogmas; y en su consecuencia, se debe permitir la libertad de imprenta, conforme al reglamento que para ello formará el Senado o Congreso.

Aparecieron por entonces algunos periódicos, no ajenos a la protección gubernativa, entre los cuales merecen citarse *El duende de Santiago*, redactado por don Antonio José de Irisarri; *El sol*, compuesto por la pluma de don Juan García del Río, *El Argos* y *El chileno*. El reglamento a que aludía la disposición constitucional no se dictó, pero el Senado conservador establecido por la misma Carta acordó, en una de sus sesiones del año siguiente, pedir al Director Supremo restablecer en todo su rigor el reglamento dictado el 23 de junio de 1813, nombrando al efecto a las personas que debían integrar la Junta de Censura.

Uno de los primeros en acogerse a las disposiciones en vigencia, fué fray Tadeo Silva, catedrático del Instituto Na-

cional, que entabló recurso contra un artículo del *Telégrafo*, en que se aludía al celibato como contrario a la naturaleza y al interés de los estados, y en que se abogaba en favor del establecimiento del divorcio. Al año siguiente, 1820, el ministro Rodríguez Aldea se quejó de las injurias que contenía contra su persona un impreso que vió la luz por esos días con el título de *Papel que da al público un sacerdote idiota del campo*.¹

Pero las garantías eran más académicas que reales y parece que no dejó de haber golpes de autoridad contra algunos individuos que tuvieron el atrevimiento de utilizar la imprenta con fines meramente personales. En el Senado, en sesión de 25 de agosto de 1821, se dió cuenta de una solicitud del extranjero don Agustín Brandel, autor de un papel titulado *El independiente* y que se hallaba detenido en un navío del Estado, en que pedía se le pusiera en libertad y se le permitiera salir de Chile, con el compromiso de no volver más al país.

Por esos días se reintegró al seno de la patria el animoso periodista Camilo Henríquez, y desde el primer momento se lanzó con toda la vehemencia de su alma ardorosa en medio de la lucha de las ideas y de la política. Elegido secretario de la convención recién instalada, dió a los moldes su periódico *Mercurio de Chile* en el que abogó ardorosamente por la publicidad de las sesiones legislativas y la libertad de imprenta.

El código constitucional jurado el 30 de octubre de 1822, contenía algunas disposiciones y garantías que recogían las aspiraciones de los espíritus ilustrados. El artículo 47 imponía al Congreso la misión de proteger la libertad de imprenta, mientras que el 223 consagraba la libertad de conciencia, diciendo que a nadie se castigaría por pensamientos ni por manifestación de ellos, pero se prohibían las calumnias, las injurias y las incitaciones a los crímenes. Los artículos siguientes aseguraban la inviolabilidad de la correspondencia, la libertad de las conversaciones privadas y la libre circulación de los impresos en cualquier idioma. "Siempre que alguno sea reconvenido por impresos que conten-

gan una o más proposiciones de las prohibidas en el artículo 223, se le citará y prevendrá, decía el artículo 226, que en el término perentorio de doce horas nombre veinte literatos para que juzguen de la causa. De éstos se sacarán siete a la suerte y serán los jueces.”

Ese cuerpo de leyes no logró larga duración y a la caída de don Bernardo O'Higgins la prensa cobró nuevos bríos, se desbocaron las contenidas pasiones y los caídos fueron atacados con exaltada virulencia. Los desbordes de la prensa no dejaron indiferente al cuerpo legislativo, que reconoció la necesidad de dictar una ley completa de imprenta, “análoga a las luces y liberalidad del siglo”. Tal fué el origen de la ley de 18 de junio de 1823, que trató de limitar la exaltación de los periódicos, haciendo responsables a los impresores, y que dividió los abusos de prensa en leves, graves o gravísimos.

Pero no por ello se debilitó el apasionamiento de los escritores públicos, y las cuestiones más candentes fueron discutidas con renovada violencia. Fray Tadeo Silva, desde las páginas de su *Observador eclesiástico* tronó contra la reforma de los regulares, mientras desde las columnas del *Liberal* se hacían los más enérgicos esfuerzos por orientar la acción gubernativa por el sendero de las reformas más radicales.

De allí a poco se promulgaba la Constitución de 29 de diciembre de 1823, obra casi exclusiva del soñador de repúblicas platónicas que era el jurista don Juan Egaña, y que dedicó siete artículos del título xxiii al uso de la imprenta, desde el 262 hasta el 268. Por ellos se consagraba la libertad de imprenta, siempre que contribuyera a formar la moral y las buenas costumbres, se la prohibía mezclarse en los misterios y dogmas de la Iglesia católica, establecía un tribunal de imprenta integrado por siete individuos y un consejo de hombres buenos para calificar los escritos destinados a imprimirse. Obra del pacato y religioso espíritu de ese incorregible ideólogo, las disposiciones constitucionales importaban una reacción al consagrar la censura previa.

De inmediato surgió la protesta contra esa tentativa de

amordazar la naciente prensa periódica, el *Avisador chileno* no le regateó las críticas más fundadas y, a pesar de los esfuerzos del Senado para acallarlos, por un decreto de 30 de julio de 1824 se suspendió la observancia de todo el título en cuestión y se restablecieron las leyes y reglamentos anteriores, en atención a que los ciudadanos tenían derecho a gozar de la libertad de imprenta, y a que, de no restablecerse ésta, "se detendría también el progreso y comunicación de las luces".

Deseoso el gobierno de fomentar el desarrollo de la prensa, por un decreto de 23 de noviembre de 1825, dispuso que por cuenta del erario se tomaran doscientas suscripciones de todos los periódicos que se publicasen.

Con dolor de su alma vió Egaña fracasados sus esfuerzos de legislador, reconocida la impracticabilidad de su código y al país sin una ley fundamental. A remediar ese vacío obedecieron los esfuerzos de algunos miembros del Congreso, que elaboraron un proyecto de ley de garantías constitucionales, cuyo artículo tercero sancionaba la libertad de imprenta, mientras el siguiente establecía que nadie podía ser perseguido por meras opiniones.

Disposiciones de la Constitución y de la ley de 1828.
A pesar de la anarquía de los tiempos y del fracaso de los esfuerzos para echar sobre sólidos cimientos la organización de la nueva nacionalidad, no se había extinguido en el corazón de los hombres responsables la confianza en la eficacia de la prensa como herramienta temible a los tiranos y útil a la organización democrática. Los documentos públicos de la época, empapados del lirismo de los escritos de los periodistas de la Independencia, están llenos de esa confianza ciega en la acción de la letra impresa. En un mensaje del Director Supremo al Congreso Constituyente, de 4 de julio de 1826, se leen estas palabras: "La libertad de la prensa, desconocida hasta la época de mi administración, me habría denunciado al mundo entero; y yo me glorío de que durante ella, ha conservado aquella institución saludable todo el tono y valentía que la hacen ominosa a los tiranos."

Pero fué durante la ilustrada administración de don Francisco Antonio Pinto cuando se echaron las bases de una legislación de imprenta y la expresión de las opiniones halló sólidas garantías mediante la organización del jurado. La Constitución promulgada el 18 de septiembre de 1828 consignó entre las garantías individuales dos disposiciones fundamentales, cuales fueron los artículos 10 y 18 que decían así:

Art. 10º La nación asegura a todo hombre, como derechos imprescriptibles e inviolables, la libertad, la seguridad, la propiedad, el derecho de petición y la facultad de publicar sus opiniones.

Art. 18º Todo hombre puede publicar por la imprenta sus pensamientos y opiniones. Los abusos cometidos por este medio, serán juzgados en virtud de una ley particular y calificados por un tribunal de jurados.

El proyecto de ley de imprenta confeccionado por la docta pluma del gaditano Mora ostentaba el sello personalísimo de su mentalidad y de las doctrinas que sostuvo con valor y entereza. Mora, Blanco White y demás liberales españoles refugiados en Londres, consideraban como el mejor de los sistemas el de jurados para entender en los delitos de prensa, que habían tenido oportunidad de admirar en Inglaterra. El 1º de septiembre, en la primera sesión que celebró con el carácter de cámara legislativa, el Senado dió a la comisión de legislación el encargo de preparar el proyecto correspondiente, que ésta presentó un mes más tarde. La comisión reconocía la imposibilidad de poner los juicios de imprenta en manos de la justicia ordinaria sin exponerse a desnaturalizar una institución que rueda sobre los dos grandes móviles de la publicidad y de la popularidad y manifestaba el deseo de que los chilenos se acostumbraran poco a poco a una innovación que habría de poner el último sello a la libertad nacional, "sin la cual nunca podrá arraigarse en toda su extensión y con todas sus consecuencias un régimen republicano."

Mientras se discutía ese proyecto en el Congreso, el ilustre Mora se esforzaba por hacerle un ambiente favorable ante la opinión ilustrada.

Cuando nos haya convencido una experiencia feliz de que para caracterizar las nociones de lo justo y de lo injusto no es necesario estudiar las Pandectas ni las Partidas —escribía en *El Mercurio chileno* el 1º de noviembre de 1828—, cuando veamos colocada la judicatura en la ancha esfera de la popularidad, despojada la toga de su funesto prestigio, y desterrado del altar de Astrea ese sacerdocio exclusivo, que hasta ahora ha sido el patrimonio de la pedantería y de la sutileza escolástica, entonces y no antes seremos verdaderamente libres y dignos del nombre de ciudadanos.

Mora y los sostenedores de sus doctrinas veían en la libertad de prensa la mejor garantía de las demás libertades públicas, y del mantenimiento del régimen republicano. A sus sostenidos esfuerzos y a su ilustrada cooperación se debió la sanción de ese proyecto, que después de una discusión laboriosa fué promulgado como ley el 11 de diciembre de 1828, verdadera honra del derecho público chileno.

La ley reglamentaba el establecimiento de imprentas y la responsabilidad de los impresores, señalaba los delitos que podían cometerse por la prensa, las personas que podían acusarlos; establecía los tribunales que entenderían en ellos y detallaba los procedimientos del juicio. Los jurados encargados de condenar o absolver los escritos acusados serían designados por la suerte entre cuarenta individuos elegidos anualmente por la Municipalidad del departamento en que hubiese visto la luz el impreso, no pudiendo figurar entre ellos los abogados, los procuradores, los escribanos y los que gozaren de sueldo del tesoro público. Todas las penas que pudieran recaer sobre los delitos de prensa serían conmutables en multas pecuniarias moderadas, aplicables a fines de beneficencia o de instrucción pública, pero los escritos calificados de sediciosos en tercer grado serían sancionados con expatriación o presidio por cuatro años.

La ley de 1828 no logró moderar las intemperancias de la prensa, y las borrascas políticas que se anunciaban encontraron su expresión más adecuada en las sátiras sangrientas de *El hambriento* y en las punzantes letrillas de *El canalla*. “La escandalosa guerra de improperios —escribía un periódico de la época— que se ha abierto por la imprenta, y con

la cual se ha degradado este inapreciable instrumento de la verdad, ha exaltado los ánimos de los hombres más indiferentes, hasta el extremo de hacerlos deponer su inacción y tomar parte en las turbulencias de las elecciones." Los sostenedores de la administración imperante cayeron del poder bajo la acción de las violentas diatribas y del sarcasmo corrosivo de sus enemigos, surgido al amparo de esa ley que habían creído serviría sólo para formar una prensa inspirada en propósitos de difusión de las ideas republicanas y de vehículo de la ilustración.

Decadencia de la prensa periódica. Después del triunfo de la oligarquía santiaguina en la sangrienta acción de Lircay, la prensa enmudeció, se produjo el "gran silencio", como dice el publicista Lástarria, y apenas si quedó, como expresión de los resentimientos de los caídos, *El defensor de los militares*, mientras la mayor parte de los sostenedores de la administración caída eran detenidos o confinados en distintos puntos del país, acusados de perturbadores de la paz pública. Mora, huésped molesto para el flamante régimen, fué expulsado del país, pero comprendiendo el gobierno la necesidad de tener un órgano oficial, comenzó a ver la luz pública el severo y circunspecto *Araucano*, redactado por Gandarillas y el venerable Bello, arribado a Chile en medio de la borrasca política desencadenada el año anterior. Pero el ministro Portales no llegó a pensar en la necesidad de modificar la ley del año 28 y se limitó a dictar un decreto, con fecha 14 de junio de 1830, por el que se imponía a los funcionarios públicos atacados por la prensa la obligación de defenderse y acusar al autor o editor del impreso. Pocos meses más tarde, resuelto a hacer callar las hojas que combatían sus planes políticos, discurrió la manera de barrenar la ley disponiendo de una mayoría dócil y adicta en los jurados imperantes. Tal fué el propósito de la ley promulgada el 27 de septiembre de 1830, en que so pretexto de llenar los vacíos y evitar los abusos que se cometían, se dispuso que se sortearían cuatro jurados suplentes para integrar el primer jurado y ocho para el segundo, se aumentó a

quince el número de miembros que podían ser recusados y se autorizaba a la mayoría para imponer multas a los inasistentes. Habiéndose renovado con personas adictas al gobierno la municipalidad de Santiago, y correspondiendo a ésta la designación de los jurados, quedó en manos del ejecutivo organizar ese cuerpo con personas enteramente adictas a sus propósitos, cuando no sus hechuras incondicionales.

La prensa era la imagen de la postración social y política a que se había llegado, apunta Lastarria en sus *Recuerdos literarios*, pues no brillaban en el firmamento periodístico más que el anodino *Araucano*, *El Mercurio de Valparaíso*, y *El valdiviano federal*, tribuna del antiguo patriota Infante, alrededor de los cuales solían aparecer algunos fuegos fatuos que se apagaban en silencio.

La libertad de imprenta en la Constitución de 1833. El artículo 12 de la Constitución de 25 de mayo de 1833, en el capítulo que intitulaba Derecho Público de Chile, aseguró "a todo individuo":

7º La libertad de publicar sus opiniones por la imprenta, sin censura previa, y el derecho de no poder ser condenado por el abuso de esta libertad, sino en virtud de un juicio en que se califique previamente el abuso por jurados, y se siga y sentencie la causa con arreglo a la ley.

El sistema de juicio por jurados que estableció la ley de 1828 quedó así incorporado en la Carta fundamental.

La división del partido gobernante encontró también en la prensa su primera manifestación ostensible, y *El Philopolita* recogió los anhelos de la fracción hostil al rumbo impreso por Portales a la política gubernativa, y al año siguiente, seis periódicos de no larga duración, vieron la luz pública, algunos con la intención de levantar algunas candidaturas políticas y otros con la de combatir la guerra contra la Confederación Perú-boliviana, considerada como inevitable. El que mantuvo el tono de la independencia y vivo el fuego de la lucha política, fué *El barómetro*, redactado por

don Nicolás Pradel, espíritu inquieto y díscolo, ajeno a compromisos de partido, que no arrastró tras de sí grandes simpatías.

Proyecto de ley de 1839. La reacción contra el régimen jurídico hasta entonces imperante, no se hizo esperar, y el partido gobernante pensó en atar con nuevas trabas los desbordes de la prensa, por el temor de que la supresión de las facultades extraordinarias diera lugar a ellos. Ya en su mensaje de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, de 1º de junio de 1839, el presidente decía lo siguiente:

Yo hubiera deseado añadir a estos trabajos legislativos el de una nueva ley para precaver o suprimir los extravíos de la libertad de imprenta, conciliando, mejor que en la que hoy rige, las garantías tutelares que nuestra Constitución ha concedido a la circulación del pensamiento con las que ella misma ha querido acordar a la religión, a la moral, a la seguridad común y al más precioso de los bienes humanos, la reputación y buen nombre. Pero me ha parecido que las provisiones legales destinadas a asegurar y regularizar el ejercicio de un derecho tan caro a los pueblos, y tan necesario para la conservación de los otros, inspiraría más confianza, si no emanasen de la sola opinión del gobierno y se presentasen al público bajo los auspicios de la representación nacional.

El proyecto, preparado por don Mariano Egaña, constaba de 102 artículos, y fué presentado al Senado en sesión de 24 de junio. Estaba inspirado en un espíritu tan reaccionario y ponía tales restricciones a la acción periodística que la anulaba por completo, y de aquí que produjera la crítica más apasionada.

Después de fijar las reglas necesarias para el establecimiento de una imprenta y señalar las responsabilidades del impresor, clasificaba los delitos que por medio de ella podían cometerse, en blasfemia, sedición, inmoralidad e injuria, sobre cada uno de los cuales los jurados deberían calificar la gravedad en distintos grados, a fin de aplicar las penas correspondientes. Estas penas eran severísimas y si los delitos eran calificados en tercer grado las sanciones, además de una fuerte multa pecuniaria, en prisión o destierro de un año para un escrito injurioso, de tres años para uno califi-

cado de inmoral o blasfemo y de cuatro años para el sedicioso.

El primero en combatirlo fué un periódico que vió la luz por esos días, *El diablo político*, obra del periodista coquimbano Juan Nicolás Alvarez, que alcanzó gran notoriedad por su violenta oposición al gobierno, la vibrante causticidad de sus catilinarias y el ruidoso juicio a que fué arrastrado en febrero de 1840, que causó verdadera conmoción popular.

Nada hay más monstruoso en la historia política de nuestra patria, que ese catálogo de artículos, meditados para esclavizar el pensamiento y concluir con la respetable magistratura de la opinión pública —escribía *El diablo político* el 30 de junio—. Tal vez el gobierno ha sido precipitado por sugerencias extrañas al intentar una reforma que el cuerpo legislativo debe repugnar y rechazar con energía. Sería un delito imaginar siquiera que las Cámaras sancionen un proyecto que va a despojar a la nación de la prerrogativa más sagrada e inviolable, cual es la facultad de publicar libremente sus opiniones por la prensa. Si se sanciona, pues se acabó la libertad de imprenta en Chile. El Congreso sabe muy bien que la libertad de imprenta es la primera institución de una República, y no podrá destruirla sin traicionar alevosamente la confianza de los pueblos. Si la libertad de imprenta se extingue en Chile, los legisladores llorarán alguna vez a la vista de un espantoso porvenir.

También se sumaron a la crítica del proyecto los otros periódicos que veían la luz pública por entonces, *El ingenuo*, *El constitucional* y *El censor imparcial*. El primero observó especialmente los artículos 23, 24 y 25, que trataban de reprimir todo intento de sátira política, mediante la caricatura, y que decían así:

Art. 23. Merece la calificación de injurioso cuanto vulnere la reputación o el honor de alguna persona, o se dirige a hacerle perder en la estimación pública, denostándole, ridiculizándole o de cualquier otro modo.

Art. 24. El autor o editor de un escrito injurioso, no se excusará de la pena establecida en ésta, aun cuando se ofreciese a probar la imputación injuriosa.

Art. 25. Tampoco se eximirá de la pena a pretexto de que el impreso no designa las personas por su nombre y apellido propio;

pues toda alegoría, apodo, nombre supuesto, pintura, caricatura, señal exterior y cualquiera otra alusión por donde fácilmente se venga en conocimiento de que se trata de una persona determinada, se reputarán lo mismo que si se hablase directamente y por los nombres propios de tal persona.

Egaña encarnaba para los opositores a la política gubernativa, no sólo el reaccionarismo más extremo, sino la supervivencia de los resabios y preocupaciones coloniales. Su docilidad a la política de Portales le habían conquistado odiosidades apasionadas y críticas violentas. “¿No se contenta el ministro Egaña con la opinión, bien manifestada en Chile, sobre su conducta política —escribía *El constitucional* de 23 de septiembre—, quiere todavía añadir, con su pertinacia en sostener un proyecto tan impopular, un rasgo más que le asegure el desprecio y odio que debe inspirar a la nación chilena? ¿Y el Congreso no verá que labra un campo de destrucción, quitando la garantía sagrada de nuestras libertades, sin dejar más medio de repeler el despotismo que revoluciones y trastornos violentos y, por esto mismo, perniciosos y temibles?”

Arrecia la crítica al proyecto. Sancionado por el Senado con algunas modificaciones, orientadas en el propósito de suavizar su carácter restrictivo, pasó a la Cámara popular donde su discusión se inició el 27 de julio. Lo combatió con ardor don Melchor Concha, sosteniendo que la libertad de imprenta, para ser efectiva, no debía ser limitada a pretexto de reglamentación por ninguna ley, pronunciándose así contra la de 1828. En su opinión, de todos los delitos imputados a la imprenta sólo debía ser justiciable la injuria, no por una ley especial sino por la legislación común y ante los tribunales ordinarios. Consideraba que los otros delitos no eran tales y que los escritos que los cometían no producían el menor efecto sino cuando la opinión estaba preparada. Predíquese la revolución y el trastorno en una sociedad libre, tranquila y feliz, y por más elocuencia que se despliegue ella será impotente para desviar la opinión pública,

dijo. Por el contrario, agregó, la represión de la prensa no ha conducido jamás al resultado que de ella se esperaba. Contra ella se han ensayado todos los sistemas imaginables para amordazarla, prohibición absoluta, censura previa, intimidación con amenaza de penas severas, pero todos esos expedientes han fracasado y las ideas cuyo progreso y cuyo triunfo se quería atajar, han seguido abriéndose camino.

No fué del agrado del *Conservador*, periódico que se publicaba para defender al Ministerio de los ataques de los papeles liberales, el discurso del diputado Concha, pero la oposición al proyecto fué reforzada por don Joaquín Campino, antiguo federalista y agente de Chile ante los gobiernos de México y Estados Unidos, quien señaló los inconvenientes que ofrecían las trabas que, a imitación de Francia, se ponían a la libertad de la prensa, por medio de fianzas para usar de ella, y recordó lo que ocurría en otros países más adelantados, donde los abusos encontraban su correctivo, no en la ley, sino en la prensa misma.

La discusión del proyecto dió origen a dos publicaciones que merecen recordarse. La primera fué el periódico que comenzó a imprimir en agosto de ese año don Diego José Benavente, con el título de *Cartas patrióticas*, hasta febrero del año siguiente, en las que atacó con altivez la política gubernativa y particularmente el proyecto de Egaña, en medio de algunas evocaciones y reminiscencias históricas. "La causa de la reforma liberal y de los intereses del pueblo —apuntaba Lastarria en sus *Recuerdos literarios*— tuvo en aquellas cartas una defensa digna que despertó el espíritu público y preparó la opinión para las elecciones populares que debían verificarse en 1840."

Fué la otra un folleto anónimo que se publicó con el título de *Defensa del derecho constitucional que todo chileno tiene para publicar por la prensa sus ideas y pensamientos sin la menor censura*, que terminaba con un vibrante llamamiento en favor del rechazo del proyecto. Comenzaba por señalar la influencia de la prensa en la ilustración de los pueblos y en la destrucción del fanatismo. Póngase silencio a la libertad de imprenta, decía, y se verá elevarse la más

bárbara ignorancia, y despreciar y perseguir la más acrisolada virtud y el más esclarecido patriotismo. Señalaba los males que se derivaban del abuso de la libertad de imprenta, y sostenía que constituía una vergüenza que en una república se propusieran reformas como las contenidas en el proyecto cuando en las dos más brillantes monarquías de la Europa se toleraba la más entera libertad de la prensa. Reconocía que ninguna cuestión de mayor importancia se había ventilado en Chile desde nuestra emancipación política y terminaba con esta invocación a los congresales: ¡Representantes del pueblo chileno! Que la historia no diga jamás que el poder legislativo de la República de Chile, por complacer al gobierno, privó a la nación del más noble y sublime de todos sus derechos y le prepara una eterna esclavitud!

Egaña entró a la discusión y defendió su proyecto con habilidad, esforzándose en sacudirse del cargo que se le hacía de pretender estrangular la libertad de prensa. Después de dos días de debate el proyecto fué aprobado en general con cuatro votos en contra.

Fracaso del proyecto. Pero a pesar del ambiente favorable que parecía existir en la Cámara, no cesó la hostilidad de la prensa contra él.

Sólo teniendo a la vista ese ominoso proyecto —decía *El censor imparcial* en su número cuarto—, podrá creerse que el gobierno de Chile se haya avanzado a organizar la ruina de las libertades públicas, solicitando del cuerpo legislativo la sanción de una ley que destruye la única barrera que contiene los avances del despotismo.

No hay uno de los artículos en que está comprendida la cadena con que se intenta esclavizar la imprenta, que no acredite suficientemente la odiosidad que el gobierno profesa a la libre circulación del pensamiento, respetada por los que le han precedido. Con cualquiera de ellos que se sancione queda sin efecto y reducido a la más completa nulidad el ejercicio del sagrado derecho que tienen los ciudadanos de publicar libremente sus opiniones en la prensa, derecho reconocido por la Carta fundamental de la República.

No se prohíbe directamente la libertad de imprenta; pero se

le pone trabas tan odiosas que, sancionadas, no habrá quien imprima ni quiera escribir una sola palabra que exprese una idea política.

Después de la discusión particular de los dos primeros artículos, el proyecto fué encarpetado, y en vísperas de la campaña electoral para la designación del candidato a la presidencia de la República, el gobierno no deseó arrosar la impopularidad de sostener un proyecto tan vigorosamente resistido.²

Desarrollo de la prensa. A la sombra de la política conciliadora propiciada por el presidente Bulnes las fuerzas espirituales comenzaron a abrir nuevos caminos a la inteligencia de la juventud, y el despertar de 1842 sacudió vigorosamente la sensibilidad nacional. En medio de la batalla entre clásicos y románticos, reñida por los aprendices de literatos chilenos y los emigrados del otro lado de la cordillera, arrojados al terruño chileno por la dictadura de Rosas, surgió potente la inclinación al estudio y la investigación, pero no con los caracteres de docilidad que deseaban los elementos dominantes, sino con ímpetus reformistas amenazadores. *El semanario de Santiago* y *El crepúsculo* fueron los órganos de la balbuciente literatura nacional, señalándose este último por su espíritu de resistencia a la tradición religiosa, que habría de provocar la más intensa alarma. La prensa política, que hasta entonces sólo había dado origen a publicaciones de circunstancias, comenzó a tener órganos representativos en distintas ciudades del país: inició su publicación *El progreso*, redactado por la vehemente péñola del sanjuanino Sarmiento, mientras en *El siglo* encontró su órgano de expresión la juventud formada en el regazo del peluconismo tradicional. En Valparaíso se publicaba *El Mercurio*, desde los días del arribo del gaditano Mora, que vió reforzadas sus filas con la aparición de la *Gaceta del comercio*, mientras en Copiapó se daba a los moldes *El copiapino*, en Talca *El alfa* y en Concepción *El telégrafo*. El ministerialismo puro se manifestó en *El tiempo* y en el *Diario de Santiago* encontraron la expresión de sus viejos y no olvidados agravios los vencidos en Lircay.

El gabinete discurrió el recurso de mantener algunos periódicos de su parte mediante la adquisición de suscripciones, pero cada vez que se discutía la partida correspondiente en el Congreso, se oponía resueltamente a ella el diputado don Pedro Palazuelos y Astaburuaga, personaje extravagante cuyos enrevesados discursos mantenían en constante hilaridad a la barra. Palazuelos sostenía que ese gasto era inútil y que el gobierno utilizaba la partida para mantener la docilidad de la prensa, afirmación que arrancó la airada protesta de *El Mercurio* y *El progreso*.

Proyecto de ley de 1846. En las elecciones de 1846 el gobierno obtuvo un triunfo completo y la oposición no logró ningún asiento en la Cámara, pero la agitación derivada de los actos electorales se mantuvo durante algunos meses provocando la alarma del Senado, que no vaciló en manifestar que estaba dispuesto a cooperar al éxito de cualquier medida que el gobierno creyera conveniente adoptar para mantener el orden. La Cámara de Diputados, en su respuesta al discurso presidencial, reconoció la necesidad de encarar la reforma de los defectos de que adolecían las instituciones, comenzando por la relativa a la libertad de imprenta, por considerar que la ley en vigencia era defectuosa.

El gabinete no se hizo repetir la petición y en los últimos días de julio el proyecto de ley de imprenta fué presentado a la Cámara por el ministro de Justicia don Antonio Varas, cuya severidad era el rasgo más acentuado de su carácter. Ese proyecto, inspirado en el reaccionarismo más intransigente, ostenta el sello inconfundible de la personalidad de Varas, empapado de la religión del autoritarismo y de la infalibilidad gubernativa. La más elocuente expresión de su contenido se encuentra en las palabras con que comenzaba el mensaje correspondiente, que decían así:

Una experiencia de más de diez y seis años ha puesto en evidencia la ineficacia de la ley actual de imprenta para evitar aún los abusos más graves y escandalosos. Se han predicado y difundido los principios más subversivos; se ha provocado abiertamente

a la sedición o al trastorno del orden público; se ha derramado a manos llenas la injuria y la calumnia sobre reputaciones intachables. Parece que hubiese habido el designio de desacreditar entre nosotros una de las instituciones que más han contribuido a los progresos de la especie humana, de excitar prevenciones hostiles contra uno de los más firmes apoyos de los derechos políticos, de provocar en las ideas una reacción que, fortificada e incrementada con la repetición de escandalosos abusos, hiciese concebir temores aun a los más celosos partidarios de la libertad de imprenta. La libertad no ha tenido jamás mayor enemigo que la licencia. La licencia despoja a la libertad de sus atractivos, la reviste de un carácter odioso, le quita el apoyo que en la íntima constitución del corazón humano no puede menos de encontrar. Así puede suceder entre nosotros a la larga con la libertad de imprenta, si en tiempo no echamos mano del único medio conciliable con la libre expresión del pensamiento para corregir los abusos, haciendo efectiva la responsabilidad del que abusare, escarmentándole con una pena condigna.

El proyecto constaba de noventa y ocho artículos y reglamentaba toda la acción legal relativa al establecimiento de una imprenta, a las publicaciones que les era permitido hacer, a los delitos en que podían incurrir, a los magistrados que podían juzgarlos, a los procedimientos de los juicios y a las penas en que incurrían los culpables.

El proyecto tomó como modelo el elaborado por don Mariano Egaña en 1839. El primer título se refería a los delitos cometidos por la imprenta y a las penas. La ley de 1828 había establecido las penas en alternativa, es decir, multa pecuniaria y prisión en caso de que la primera no fuere pagada, y eran moderadas, no excediendo aquéllas, aun en los casos más graves, de seiscientos pesos y la prisión de sesenta días. Sólo al delito calificado de sedicioso en tercer grado correspondía la pena de expatriación o presidio por cuatro años. El proyecto de Varas iba mucho más lejos que el fracasado de Egaña, pues imponía a todo delito de prensa, cualesquiera que fuesen su calidad y su grado, multa y prisión, haciendo extensiva esta última a seis años por escritos sediciosos. Bajo la doble pena de multa y prisión se castigaría hasta el hecho de abrir públicamente suscripción para pagar la multa impuesta en un

juicio de imprenta. ¡El recuerdo de lo ocurrido en el jurado de la *Sociabilidad chilena*, en que una espontánea suscripción del público reunió con creces el valor de la multa impuesta, pesaba aún en el ánimo gubernativo! Las penas pecuniarias se hacían efectivas en el impresor cuando el autor no estaba en situación de satisfacerlas.

El título tercero se refería a las personas a quienes correspondía hacer la acusación de los impresos y a la ocasión de entablarla, el siguiente al tribunal que debía entender en los abusos a la libertad de imprenta, el quinto al procedimiento de los juicios y el último a los impresores. El proyecto mantenía la institución del jurado, establecida por la Constitución, pero limitaba considerablemente las facultades de los jueces de hecho, pues limitaba la acción de éstos a declarar, después de oír a las partes, si era culpable o no. El juez de derecho, es decir, el juez del crimen, era quien debía señalar, por su solo criterio, el grado de culpabilidad y aplicar el máximo o mínimo de la pena. La decisión del jurado no podía darse por definitiva, pues acusado y acusador podían entablar nulidad del fallo, por manifiesta y evidente injusticia, recurso que se interpondría ante el juez ordinario para ser elevado a la Corte Suprema. De este modo los jueces de letras, dependientes del ejecutivo, tendrían en los juicios de imprenta, una intervención más efectiva que los jurados.

Las disposiciones relativas al establecimiento de una imprenta, a la publicación de un periódico y a la responsabilidad del impresor estaban inspiradas en un propósito severamente represivo, como no se había formulado desde la independencia.

El proyecto ante la prensa. La prensa acogió con indignación el proyecto y lo rechazó con energía. “La hemos estudiado en todas sus relaciones y comparándola con la legislación en este ramo de los pueblos más esclavos —escribía *La gaceta del comercio*, de Valparaíso, el 24 de julio— y sólo hemos encontrado en ella, después del estudio que hemos hecho, el claro símbolo de la más completa retro-

gradación, la horrible parodia del verdadero republicanismo, la bandera de una tiranía sin disfraz, y para decirlo todo, la oprobiosa cadena del pensamiento.”

Al estudio y crítica del proyecto consagró varios artículos, en los que sostuvo que vulneraba el espíritu de la Constitución haciendo una verdadera enmienda de la misma y ponía a la sociedad chilena bajo el riesgo inminente de ser tiranizada. Defendió con ardor la existencia del jurado, manifestando que por su tendencia retrógrada y tiránica, el proyecto tendía a echar por tierra las bases del sistema republicano, y a poner tropiezos al desenvolvimiento intelectual y literario de la nación.

La libertad de imprenta ha fenecido en Chile —escribía melancólicamente el 4 de agosto—. El espíritu de nuestra Constitución política ha sido escandalosamente quebrantado y ya el ciudadano ninguna salvaguardia tiene contra el despotismo de sus gobiernos.

Ni aún la prensa adicta al gobierno, como *El progreso*, regateó sus justificados reparos al proyecto del ejecutivo. “Por lo mismo que deseamos el vigor y crédito de la presente administración —escribía el 23 de julio—, no quisiéramos verlo menguado ni en un ápice por el menor error. Por lo mismo que nos honramos de ser sus acérrimos partidarios, de confiar más que ningún otro órgano de la prensa en sus buenas disposiciones por la prosperidad del país, sentiríamos mucho que por indiscreción o vanos recelos, llevados demasiado lejos, se acertase a sí propio el terreno aún yermo de nuestra civilización.” Consideraba que la libertad política se encontraba mejor garantizada por la ley de 1828 y que lo único que procedía era especificar los delitos políticos y los puntos de religión que no se podrían atacar en adelante. “De este modo se quitaría a la ley actual la latitud que la hace insuficiente —decía el 28 de julio— y se salvaría juntamente a nuestras libertades de un golpe que las amenaza, a nuestro juicio.”

El Mercurio, de Valparaíso, fué igualmente franco en su repudio al proyecto gubernativo, reconociendo que su di-

vulgación había producido profunda impresión en esa importante plaza marítima y mercantil. “En nuestro concepto —decía en su número de 23 de julio—, mayor libertad conservaríamos con la censura previa, que con la ley que se nos propone, y si el Congreso no la rechazare, aconsejaríamos a todos nuestros colegas nos reduzcamos a no insertar más que avisos en nuestras columnas, pues hasta las noticias extranjeras que transcribamos pueden atraernos una acusación y una pena.” Manifestó su disentimiento fundamental con los principios que le servían de base, que estaban en contradicción abierta con los de la ley en vigencia. “Un poco más de tiempo —decía días más tarde— y acaso hubiera hecho de Chile el tribunal de la opinión americana. Ignoramos los resultados futuros de la nueva ley: los que tenemos de la ley de 1828 los conocemos, los sentimos, nos son queridos. En Chile el pensamiento americano, sofocado en otras partes, había encontrado asilo y se había refugiado aquí. La civilización americana debe a la ley de imprenta de 1828 un verdadero apoyo. Justo es rendirle el último homenaje al verla desaparecer, el triste y religioso sentimiento de una despedida solemne.”

Sólo el órgano oficial, *El araucano*, intentó una tímida defensa del proyecto, rebatiendo al *Mercurio*, y sosteniendo que, lejos de herir en lo menor los derechos sociales, políticos y civiles, les daba nueva garantía otorgando protección a cada uno de ellos.

La discusión en el Congreso. La discusión se inició en la Cámara de Diputados en sesión de 27 de julio. En nombre de la justicia, de la Constitución y de la corrección de los sistemas judiciales, impugnó los primeros artículos del proyecto don Manuel Antonio Tocornal, pronunciándose especialmente contra la amplitud de las facultades que se concedían al juez de derecho, reclamando para el jurado la calificación del delito, como lo establecía la ley de diciembre de 1828, en vez de reducirlo al encargo de declarar simplemente la existencia del delito. Sostuvo que

el proyecto partía de un principio falso, al considerar que los delitos de imprenta eran de la misma naturaleza que los demás delitos.

Pero fué don Antonio García Reyes quien con elocuencia arrebatadora y sólida doctrina impugnó la injusticia del proyecto gubernativo, conquistando no sólo el ardoroso y entusiasta aplauso de la barra, sino la admiración de sus colegas de la Cámara por su valentía. Con claridad meridiana señaló los peligros y la injusticia que envolvía el hecho de considerar la inducción de delito por medio de la prensa como presunción legal de complicidad en el delito mismo y rebatió las opiniones imperantes entre los hombres de gobierno sobre la demoledora influencia de la prensa. Manifestó que por el artículo primero del proyecto se ponía en mano de los gobiernos futuros una arma terrible con la cual se podrían cometer los mayores abusos, y terminó pidiendo a la Cámara su rechazo por falso en sus principios, por ser sumamente peligroso para las libertades públicas y por atentatorio a las nociones generales de justicia.

El artículo primero del proyecto sostenido por los ministros del Interior y Justicia, Montt y Varas, el primero con cierta sagaz reserva y el último echando mano de sus declamaciones contra la anarquía, de que hacía responsable a la prensa, fué aprobado por 32 votos contra 8, con una agregación propuesta por Varas, en la que se disponía que el acusado podía destruir la presunción legal que obraba en su contra probando que el delito que había seguido a la provocación no era consecuencia inmediata de ésta.

El 3 de agosto acordó la Cámara celebrar sesiones diarias, lo que sirvió de pretexto a Tocornal y García Reyes para ausentarse de ella mientras duró la discusión del resto de la ley, convencidos de la inutilidad de toda resistencia a ella. El debate prosiguió desde ese momento con rapidez, y a pesar de los esfuerzos desplegados por los diputados señores Pedro Francisco Lira, José Gabriel Palma y Ramón Rengifo para impugnar las draconianas dis-

posiciones del proyecto, éste quedó finalmente despachado el 19 de agosto.

Prorrogadas las sesiones ordinarias del Congreso, el 1º de septiembre inició la discusión del proyecto el Senado, donde el espíritu de tolerancia y libertad encontró dos valerosos sostenedores en los señores Diego José Benavente y Ramón Errázuriz, a cuyos esfuerzos se debió la supresión del artículo primero que le daba tan acentuado carácter de injusta ferocidad y hacía de él un arma temible y amenazadora. En el resto del proyecto no se introdujeron enmiendas substanciales y la ley fué promulgada con fecha 16 de septiembre de 1846, haciéndose desde entonces famosa por su espíritu reaccionario, por las trabas que imponía a la más noble de las industrias, por la nulidad a que reducía al jurado, garantizado por la Constitución, y por su draconiana severidad.

Los historiadores chilenos reconocen sin vacilar que la sanción de esa ley constituyó no sólo un atentado contra la libertad, consagrada en los cuerpos legales, sino un error político que en más de una ocasión se enrostraría a sus autores. Por lo demás la ley existió como letra muerta, pues no se la cumplía, y tuvo tanta influencia en reprimir los atentados contra el orden público, según decía don Isidoro Errázuriz, como la que podría ejercer una bula de excomunión sobre la marcha de un cometa.

Fracasa una tentativa para derogar la ley de 1846. La primera acusación entablada contra un periódico, de acuerdo con la ley que había sido tan vigorosamente resistida, fué la de *El corsario*, que terminó con un ruidoso fracaso para el ministerio que la inició, el de don Manuel Camilo Vial, que después de dos años y medio se había hecho muy impopular. Este gabinete se vió rudamente combatido por *El Mercurio* y *La tribuna*, y por cuatro o cinco periódicos de guerrilla que alcanzaron gran difusión, y sostenido sólo por *El comercio*, de Valparaíso, y *El progreso*.

Peró a principios de junio de 1849 se produjo un cambio de gabinete de gran importancia política, y que

elevó al poder a los señores José Joaquín Pérez, Manuel Antonio Tocornal y Antonio García Reyes, en las carteras de Interior, Justicia, Culto e Instrucción Pública y Hacienda, respectivamente. La mayoría que hasta ese momento había sostenido el ministerio Vial pasó a la oposición y recibió al nuevo ministerio con manifestaciones de abierta hostilidad. El nuevo gabinete se manifestó partidario de encarar algunas reformas políticas, que constituían un cambio profundo de la orientación seguida en los últimos años. La Cámara de Diputados tenía la costumbre de contestar el discurso de apertura de sus sesiones ordinarias que pronunciaba todos los años el presidente de la República, y al discutir la que se daría ese año al general Bulnes, aprobó la fórmula de redacción propuesta por el señor Tocornal, reveladora de la mutación profunda que se había producido en las ideas. "La Cámara cree que ha llegado ya para el país —decía en esa parte el documento— el momento de ampliar y de extender cuanto sea posible el uso de los derechos políticos. Considera, asimismo, la Cámara que, como el homenaje más significativo que puede rendirse al portentoso cambio obrado en el ánimo y en las ideas de la generalidad de los ciudadanos, se halla en el deber de aceptar sinceramente el proyecto de reformas vastas y sustanciales a que la nación vincula la mejora de su régimen administrativo."

El más extenso de los proyectos presentados fué el de imprenta hecho por don José Victoriano Lastarria, y que constaba de setenta y nueve artículos, y en el cual la penalidad consistía sólo en prisión de unos cuantos meses, que no podía conmutarse en multa pecuniaria. En sesión de 16 de junio, Lastarria hizo un estudio de la ley de 1846 en una violenta catilinaria, y los autores de ella guardaron un elocuente y revelador silencio. El ministro Tocornal declaró que el gobierno aceptaba la reforma y ofreció favorecerla por los medios que estuvieran a su alcance. En la misma sesión el proyecto fué aprobado en general por 37 votos contra 5. Pero Lastarria, temiendo que transcurriera el período ordinario de sesiones sin que se entrara a

la discusión particular, propuso que por una ley especial se declarara derogada la de 1846 y restablecida la de diciembre de 1828, proposición que fué combatida por Tocornal y el diputado José Joaquín Vallejo. Lastarria insistió en su indicación, que fué aprobada en sesión de 23 de junio por 25 votos contra 13. Pero esta iniciativa no prosperó en el Senado, y fué así como, a pesar de las mutaciones traídas por los tiempos quedó en vigencia la draconiana ley dictada tres años antes.

Desde "*El amigo del pueblo*" hasta "*La asamblea constituyente*". Convertida la ley de 1846 en letra muerta, relegada poco menos que al olvido, las borrascas políticas dieron origen a periódicos de guerrilla y de vigorosa campaña de oposición a las candidaturas oficiales, entre los que deben mencionarse *El amigo del pueblo* y *La barra*, que vieron la luz en los días en que se incubaba la postulación presidencial de don Manuel Montt. Pero es necesario llegar al segundo período gubernativo de ese combatido hombre público para asistir al nacimiento de una verdadera prensa política, no sólo notable por su demoleadora acción, sino por la valentía y brillo de las plumas que la redactaban. El primero de esos órganos fué *El país*, redactado por Barros Arana, aparecido en julio de 1857, al que siguió en el mismo camino *El conservador*, en el que iniciaron su brillante carrera de escritores los señores Blanco Cuartin y Sotomayor Valdés. A la suspensión del primero surgió en la arena periodística, animado del mismo espíritu de ardorosa lucha, *La actualidad*, que no dió tregua a su campaña de hostilidad contra la administración imperante.

Pero en ese vigoroso despertar del espíritu combativo de los intelectuales merece una mención especial el semanario *El correo literario*, que comenzó a publicarse el 18 de julio de 1858, redactado por la ática pluma de José Antonio Torres y un nutrido grupo de colaboradores, e ilustrado con punzante lápiz por los artistas Antonio Smith y Benito Basterrica. *El correo literario* constituye en rea-

lidad en la historia intelectual de Chile el primer periódico de sátira política, género que desde entonces iba a quedar arraigado en los anales nacionales como una aguda herramienta del sentimiento público, tan valerosa como eficaz, para poner una nota de crítica mordaz contra la vaciedad o petulancia de los hombres públicos.

A la acción de estas hojas periodísticas se sumó luego *La asamblea constituyente*, cuyo sólo título importaba un programa de significación política, redactada por Vicuña Mackenna e Isidoro Errázuriz, que desafió con entereza las iras gubernativas sosteniendo la necesidad impostergable de encarar la reforma constitucional como medio de evitar la revolución que se avecinaba.

La llama de la oposición periodística encendida en la capital de la República se extendió a todo el campo del país, y en Copiapó vió la luz *El copiapino*, en La Serena *El demócrata*, en la provincia de Colchagua *El curicano* y en las márgenes del caudaloso Bío-Bío *El amigo del pueblo*. En medio de esa borrasca deshecha, a la que se había adherido resueltamente con todo su prestigio de órgano independiente *El Mercurio*, de Valparaíso, la administración imperante no contaba con más defensor decidido que *El ferrocarril*, fundado tres años antes, y que estaba llamado a ejercer una profunda influencia en la evolución democrática de las instituciones nacionales.

Para terminar con ese amenazador estado de cosas la administración no echó mano de la repudiada ley de 1846 sino de un recurso que le permitió cerrar las imprentas y acallar las clamorosas voces que no comulgaban con la política de La Moneda: declaró en estado de sitio las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, y arrojó al destierro a los periodistas más connotados y contumaces, Vicuña Mackenna y Errázuriz entre ellos.

Esa agitación de los espíritus y la intransigencia gubernativa tenían fácilmente que desembocar en una sangrienta revolución, que empapó en sangre la generosa tierra chilena y echó la cimiento de profundas y duraderas odiosidades políticas. Conmovidá la sociedad hasta sus

cimientos, se impuso, finalmente, el buen sentido y fué elegido para desempeñar la primera magistratura de la nación un hombre de temperamento conciliador, enemigo mortal de las persecuciones políticas y de la acción represiva, don José Joaquín Pérez.

Hacia una nueva ley de imprenta. Sin encarar una reforma inmediata de la odiada ley de 1846, el señor Pérez, con quien se inicia el período que los historiadores nacionales denominan de la oligarquía liberal, se esforzó en seguir una política de apaciguamiento y templanza, a la sombra de la cual floreció la más amplia libertad de imprenta. Pero la nueva administración no estaba en situación de encarar un programa de reformas en la legislación, porque el decenio le había legado una mayoría resueltamente adversa en el Congreso, y sólo después de las elecciones de 1864 aquélla logró ser definitivamente quebrantada. En la *Memoria* del ministro del Interior al Congreso de ese año se reconocía abiertamente la necesidad de afrontar la enmienda de la ley de imprenta, en favor de la cual clamaban los elementos ilustrados.

La ley de imprenta vigente —rezaba ese documento— concede a los particulares y sobre todo a los funcionarios del Estado, facultades bien restrictivas; pero la opinión pública y la prudencia de los gobernantes han corregido en la práctica los rigores legales, hasta el punto de que podemos gloriarnos de ser Chile uno de los países donde la libertad de la prensa es más respetada. No es posible ni prudente, sin embargo, que el ejercicio de un derecho tan precioso dependa de la mera voluntad del gobernante, y no encuentre protección y amparo eficaz en la misma ley.

En las columnas de la prensa se habían alzado igualmente voces abogando en favor de una nueva ley de imprenta. Así *El Mercurio* en un editorial de 21 de julio de 1865 escribía lo siguiente:

Una de las leyes más absurdas, más viciosas, más inconstitucionales, y que, sin embargo, más ha contribuído a labrar el desprestigio de nuestra Constitución, es la ley de imprenta de 1846. Delante de esa ley, la libertad de la prensa de que gozamos en Chile es una infracción constante, porque si sus preceptos hubie-

ran de imperar, la más severa represión habría seguido a la más moderada de las discusiones que ha provocado la reforma constitucional, y en rigor, las líneas que trazamos en este instante serían acreedoras a una represión penal.

Pero esa represión no llegó en ningún momento y los periódicos de sátira política y literaria hicieron su agosto, poniendo en solfa, no sin gracia ni ática agudeza, desde al presidente de la República, al arzobispo de Santiago y los ministros de Estado, hasta al último monigote de la política militante. En 1864 volvió a darse a los moldes *El correo literario*, desde agosto de 1867 apareció *La linterna del diablo*, y por los mismos días *El charivari*, que con sarcasmo corrosivo y afilado lápiz, se rieron lindamente de los hinchados personajes de la vida política. Pero la notoriedad que adquirieron esos periódicos provino particularmente de los jurados de imprenta a que los arrastró Vicuña Mackenna, violentamente atacado por aquéllos. *El ferrocarril*, que también fué acusado, y redactado por José Francisco Godoy, fué absuelto, no así *El charivari*, redactado por Luis Rodríguez Velasco, y *La linterna del diablo*. La condenación de estos periódicos no dejó indiferente a la opinión pública, que creyó ver en ella la influencia del gobierno.

Por esos días se echaron las bases del Club de la Reforma, como protesta por la influencia del partido conservador en la política gubernativa, la inercia del ejecutivo y la persistente indolencia manifestada para encarar la reforma de las instituciones. Allí se alzó la voz de Balmaceda pidiendo la derogación de la ley de 1846, “de una ley —dijo— que si era excusable en otro tiempo, hoy día en el año 68, es una anomalía, un coloso de hierro que amenaza la vida de nuestras primeras libertades públicas”.

Antecedentes de la ley de 17 de julio de 1872. En 1864 llegó a la Cámara de Diputados, como diputado por Cau-policán, don Miguel Luis Amunátegui, y tres años después presentó una moción, junto con el señor Francisco Vargas Fontecilla, para reformar la ley de imprenta de 1846. Un

proyecto orientado en el mismo propósito presentó el señor Lastarria, quien venía luchando desde antiguo por la derogación de aquella draconiana herramienta de represión del pensamiento. Elevado Amunátegui al Ministerio del Interior en noviembre del 68, incluyó la reforma de la ley de imprenta vigente entre los puntos de su programa político. Al iniciarse las sesiones ordinarias del año siguiente, renovó Amunátegui su iniciativa para llegar a algún resultado en esa materia, que interesaba por igual a todos los hombres cultos de la época. En sesión de la Cámara de Diputados de 17 de junio pronunció unas sensatas palabras, urgiendo a ese cuerpo para que no postergara una resolución en tan importante materia, expresando que lo acompañaban en ese propósito sus colegas de gabinete. En la sesión siguiente, de 22 de junio de 1869, se dió lectura al proyecto, que fué la labor de una comisión especial integrada por los diputados señores Francisco Vargas Fontecilla Victorino Lastarria, Francisco Prado Aldunate, Ramón Barros Luco, Manuel Antonio Matta, Domingo Arteaga Alemparte, José Miguel Pizarro, Miguel Barros Morán, José Joaquín Valdés, Manuel Amunátegui y Ramón Ovalle, y que refundió en uno solo los proyectos anteriormente presentados.

El proyecto estaba concebido en 39 artículos distribuidos en tres títulos, el primero de los cuales trataba de los abusos de la prensa y de su responsabilidad, el segundo del derecho de acusar y el último del procedimiento del jurado. Calificaba de abusos de la libertad de imprenta los ultrajes a la moral pública y a la religión del Estado, los escritos en que se tratara de menoscabar el buen concepto de los funcionarios públicos y los que tendieran al mismo fin con respecto a las personas privadas. No calificaba de abusivos los escritos científicos o literarios, ni los judiciales cuando tenían por objeto la investigación de la verdad científica, literaria o judicial. Los artículos siguientes señalaban el procedimiento a que se ajustaría el jurado, aludían a las penas, que consistirían en multa, y establecían

que sobre los fallos de los jurados no se podría interponer otro recurso que el de nulidad.

Renovado el Congreso en 1870, bajo el mismo ministerio Amunátegui, la discusión del proyecto elaborado en 1869 no se inició sino en las sesiones ordinarias de 1872, y fué aprobado sin debate en sesión de 15 de junio de ese año. En el Senado la discusión fué igualmente rápida: aprobado en general en sesión de 19 de junio, la discusión particular se inició en sesión de 5 de julio. El proyecto fué calurosamente defendido por el ministro del Interior, señor Altamirano, quien, aludiendo a la ley de 1846, dijo que estaba derogada de hecho por el pueblo y el gobierno. "Está muerta y bien muerta", expresó. El Senado le agregó un artículo final derogándola expresamente. Las ligeras modificaciones introducidas por el Senado fueron aprobadas sin dificultad en la Cámara de Diputados y la ley fué promulgada con fecha 17 de julio de 1872.

Una sátira política. Destruída esa amenazadora herramienta de opresión la prensa siguió, en el ritmo de su desarrollo, un camino ascendente y cada día se hizo más influyente y poderosa. Los escritores más autorizados y de mayor autoridad hicieron sus primeras armas en las columnas de los periódicos, y algunos de ellos, como *El ferrocarril* y *El Mercurio* contaron entre sus redactores a periodistas eminentes por su cultura y su valor cívico, generosamente rentados. El primero de los escritores chilenos que realizaron el milagro de vivir casi exclusivamente de los recursos de su pluma fué don Benjamín Vicuña Mackenna, que en los días de la guerra franco-prusiana recorrió los países de la Europa occidental como corresponsal de *El Mercurio*, no con salario de corresponsal sino de rey, como él con gráfica expresión decía. Algunos años más tarde redactó *El ferrocarril*, ocasión en la cual el editor de ese periódico, don Juan Pablo Urzúa, le decía lo siguiente en carta de 15 de febrero de 1878:

Para evitar la más leve sombra de duda, voy a consignarle aquí nuestro arreglo, tal como lo comprendo y lo cumpliré.

Yo abono a Ud. la suma de tres mil pesos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas, a contar desde el 1º de enero del año corriente.

En cambio, Ud. colabora en *El ferrocarril* con lo que quiera, como quiera y cuando quiera en cada mes, quedando tanto el contenido como la cantidad de colaboración, al arbitrio exclusivo y absoluto de Ud.

De igual independencia haré uso yo para publicar o no lo que Ud. me remita, así como para designar la oportunidad y la sección del diario en que deba publicarse.

Lanzado Vicuña Mackenna de allí a poco en la voráGINE de la lucha política no cosechó en ella más que amarguras y desengaños, pues su candidatura a la presidencia de la República terminó con un ruidoso fracaso, que dió origen a una de las más sabrosas sátiras que recuerdan los anales literarios de Chile. No habían desdeñado los poetas líricos echar su cuarto a espadas en ese género literario, y bastaría citar el ejemplo de don José Joaquín de Mora para comprobar que no había sido ajeno al estro poético de propios y extraños.

Publicada en forma anónima en 1876 la *Triste agonía, postrer delirio y prematura muerte del ex candidato popular*, los historiadores nacionales asignan sin vacilar su paternidad literaria al eminente poeta lírico don José Antonio Soffia.

Desde la primera estrofa campea un humorismo de buena ley, que circula cálido y travieso a través de todas sus páginas.

Hay momentos horribles en la vida
 Capaces de afligir al más pacato,
 Como el momento de la atroz herida
 Que ha muerto para siempre al candidato...
 És martes veintidós: está reunida
 La Junta Popular... Por largo rato
 Reina un silencio sepulcral... Las caras
 Largas están ¡muy largas!... ¡de tres varas!...

Describía a continuación las lamentaciones de los partidarios del candidato vencido, pintándolos a todos como

aspirantes a empleos, para recoger en seguida el eco atribulado del propio candidato.

¡Qué bailes, qué paradas, qué banquetes,
Procesiones, Te Deum, romerías,
Qué luces, qué castillos, qué cohetes,
Qué títeres, soñaba y qué alegrías!
Mi busto colocado entre pebetes,
Mi retrato esculpido... en las sandías...
Borracha la nación hasta las uñas
¡¡Y en todos los empleos los Vicuñas!!!

Un epitafio final cerraba con punzante ironía esa sátira sangrienta.

Aquí yace un coludo ex-candidato
Que a la punta del cerro a parar vino
Por haber cometido el desatino
De quererlo hacer todo como el pato...

Periodista, abogado, literato,
Agente, historiador, edil, marino,
Hacer farsa y mentir fué su destino
Y un bombo con bigotes su retrato...

De hablar sólo de sí tuvo el prurito,
Encajar la chacota en lo más serio
Y entrometerse en todos los asuntos.

Por fin murió... y es justo que solito
Se quede aquí sin ir al cementerio
¡Para que deje en paz a los difuntos!

La prensa durante la guerra del Pacífico. Han destacado los historiadores nacionales el hecho de que Chile encaró la guerra del Pacífico en plena normalidad jurídica y constitucional, y que durante todo el desarrollo de la contienda sesionó normalmente el Congreso y estuvieron ampliamente garantidas las libertades de tribuna y de prensa, prueba elocuente y enaltecedora del grado de cultura política y cívica que había alcanzado la nación.

La influencia que ejerció la prensa en la política de la guerra fué tan intensa que el gobierno no pudo desestimarla y bastaría citar algunos de los episodios más sobre-

salientes para comprobarlo. Escritores y políticos de bien asentado prestigio constituían la expresión del sentimiento público: don Isidoro Errázuriz redactaba *La patria*, de Valparaíso; don Eusebio Lillo servía de corresponsal al *Ferrocarril* en el teatro de la guerra; don Zorobabel Rodríguez era la primera pluma del diario conservador *El independiente*, mientras Vicuña Mackenna, después de redactar *El ferrocarril* y *El nuevo ferrocarril*, pasó a incorporarse a la planta de *El Mercurio*, desde cuyas columnas dilucidó, con patriotismo exaltado y laboriosidad ejemplar, todos los aspectos de la guerra. Ninguna cuestión, de grande o menuda importancia, escapó a la acuosidad de su pluma vibrante, y fué en ese momento decisivo de la vida nacional, no sólo el primer periodista chileno, sino el portavoz de su pueblo, el intérprete de sus anhelos, la expresión viva de su alma ardorosa. Su nombre alcanzó entonces resonancia continental y sus artículos más destacados fueron reproducidos y comentados en Lima y Buenos Aires. Ante las vacilaciones gubernativas, el redactor del *Mercurio*, fiel intérprete de los sentimientos populares, clamaba, criticaba, orientaba, señalaba rumbos, con elocuencia arrebatadora y apasionamiento exaltado. A raíz de la batalla de Tacna y captura de Arica, ¡No soltéis el Morro de Arica! —exclamó—, base y punto de equilibrio político en el sistema americano, y poco después combatió y criticó con rudeza las negociaciones de paz que, por mediación norteamericana, se verificaron a bordo del buque de guerra de esa nación *Lackawanna*.

Pero el triunfo más ruidoso de la prensa, fiel intérprete del sentimiento público, fué, sin duda, el que determinó la campaña de Lima, que era vigorosamente resistida en los círculos gubernativos, y que terminó con las sangrientas jornadas de Chorrillos y Miraflores, el 13 y 15 de enero de 1881.

A la acción de la prensa de primera fila se sumó la de otros órganos que se esforzaron por mantener viva la llama del entusiasmo popular, como *El nuevo ferrocarril*, o que fueron una nota de punzante ironía en medio

de las angustias y dolores de la guerra, como *El ferrocarrilito*, que puso en solfa a los hombres del poder y de la política militante. Y como en medio de las preocupaciones de la guerra se planteara la cuestión presidencial, surgieron nuevos periódicos para servir los propósitos de la campaña política. A sostener la candidatura del general Manuel Baquedano se dió a los moldes en Valparaíso un nuevo diario, *La nación*, mientras un periódico de guerrilla, *El corvo*, se encargó de ridiculizar a sus partidarios y de hacer el elogio del que fué su afortunado competidor, el eminente hombre público don Domingo Santa María.

Acción de la prensa en la revolución de 1891. En el sangriento drama que constituyó la revolución de 1891 gravitaron causas políticas, económicas, sociales y psicológicas, que encontraron elocuente expresión en la prensa, escenario candente de la lucha de las tendencias y de las ideas. Entre las primeras los historiadores chilenos incluyen el fervoroso anhelo por llegar a un régimen de equilibrio de poderes y quebrantar el absolutismo presidencial, que hallaba su manifestación más ostensible en la intervención del ejecutivo en las elecciones de congresales y de presidente de la República; entre las segundas, los primeros esfuerzos del capitalismo internacional, vinculado a la industria salitrera, para hacer pesar su influencia en la política gubernativa; entre las sociales, las ansias de dominio absoluto de la plutocracia agrícola y bancaria, que no tenía el contrapeso de la clase media, ajena del todo al poder político; y finalmente entre las psicológicas, la desorbitada egolatría del presidente Balmaceda, el más versátil y falso de los hombres públicos chilenos.

El cauce natural de las ideas y tendencias fué la prensa, cuyo tono poco a poco fué subiendo de punto: mientras el viejo *Ferrocarril* se esforzaba por mantenerse en un ambiente de elevada prescindencia, todos los partidos opositores avivaron por medio de sus órganos la llama de la discordia social y política: en Valparaíso, *El heraldo*, *La patria* y *El Mercurio*, y en Santiago *La libertad electoral*,

liberal independiente, *La época*, y las hojas conservadoras *El independiente* y *El estandarte católico*. A los periódicos citados habría que agregar los numerosos que se publicaban en las provincias, y los de sátira política y caricaturas, que no reconocieron ya límite alguno para las diatribas más sangrientas y las procacidades más insultantes, contribuyendo a crear así el ambiente de exaltación propicio a la lucha armada.

A la sombra de la protección gubernativa surgieron dos periódicos, de ninguna significación ni influencia, que constituyeron el único vehículo de desahogo de los círculos gubernativos, *La nación*, que veía la luz en Santiago, y *El comercio*, en Valparaíso.

Ambos contendores gastaban una procacidad que no reconoció vallas —escribió el historiador brasileño señor Nabuco—; las más altas y preclaras personalidades públicas se vieron envueltas en ese torbellino de fango que a menudo salpicaba las interioridades de la vida privada. Alzando progresivamente el diapason de la injuria y estimulándose con su propia virulencia, creían arrastrar al público a meterse en aquella hornaza de pasiones candentes.

Instaurada la dictadura, Balmaceda creyó dar un golpe de muerte a la oposición y a la revolución que asomaba, clausurando de inmediato las imprentas. Desde ese momento sólo la prensa adicta al gobierno continuó circulando en la capital y en las provincias.

Pero, a despecho de las tenaces persecuciones policiales y de las prisiones, comenzó a circular en medio de mil peligros para sus redactores y distribuidores, la prensa clandestina, que mantuvo el entusiasmo en las filas constitucionales, debeló todos los abusos del poder y constituyó al fin de cuentas la herramienta que cavó la fosa de la dictadura.

Apenas iniciado el levantamiento armado comenzó a circular en Santiago *El constitucional*, del que alcanzaron a imprimirse 72 números.

En estos instantes de persecución al pensamiento patriota y generoso —decía en su primer número—, conculcado el más precioso y garantido de los derechos que gozáramos los chilenos

hasta ayer, esta hoja saldrá en medio de dificultades mil, impresa en sótanos ocultos, repartida por las mujeres y los niños que quieran asociarse a nuestra obra y a quienes desde ahora les pedimos su cooperación decidida. Iniciamos una guerra santa y en ella cada cual tiene su puesto, su deber, su obligación. Pongámonos todos en acción, porque la acción del momento es concreta y sencilla. Tenemos que derrocar una tiraníaalzada contra la República...

El 25 de enero de 1891 veía la luz *La revolución*, que publicó más de cincuenta números, y poco después *La buena causa*, cuya imprenta fué descubierta por la policía y sus redactores reducidos a prisión. En medio de la voráGINE revolucionaria se dió a los moldes otro periódico clandestino, *La restauración*, que alcanzó a publicar más o menos 20 números y que justificando su título escribía:

Llenos de esperanzas entramos al campo de la prensa a luchar por la libertad. Sí, la restauración vendrá, la restauración de nuestra vida política y social, la restauración de nuestros derechos, de nuestras libertades, de nuestra calidad de hombres, en fin, y junto con ella el castigo tremendo, pero merecido, de todos los malos chilenos que han cooperado a la obra maldita de la aborrecida dictadura de Balmaceda.

Llegaron a más de la docena las hojas periódicas clandestinas que combatieron con ejemplar coraje cívico todas las iras y desmanes de la dictadura, mientras infinidad de proclamas y hojas sueltas ridiculizaban y zaherían con el apasionamiento más exaltado a todos los hombres del poder. En mayo apareció *El republicano*, y al mes siguiente circulaban dos nuevas hojas clandestinas, *El heraldo* y *El congreso*, cuya acción exaltó hasta el paroxismo la odiosidad contra la sangrienta dictadura imperante. "Podrá demorar nuestro triunfo —escribía una de ellas—, podrá tardar la hora de la venganza, días, meses pero... va a llegar ¡Santo Dios!, y entonces salpicará copiosa la sangre de vuestros cuerpos y de los de vuestras familias, en castigo de vuestras maldades."

Y cercano ya el día del triunfo, hasta en el título de las nuevas hojas se advierte el presentimiento de la victoria:

así en el mes de julio aparecen *El amigo del pueblo*, *La horca* y *La libertad*. “Salimos al campo de la publicidad —decía el primero— resueltos a todo para defender y ver brillar en el seno de esta República las declaraciones de la voluntad soberana manifestados en la forma prescrita por la Constitución.”

Epílogo. Derribada la dictadura en las sangrientas jornadas de Concón y La Placilla, la restauración de la legalidad se realizó rápidamente. En su triunfo ejerció la acción de la prensa la más decisiva de las influencias. Las libertades cívicas no han sido conquistadas sin cruentos y dolorosos sacrificios, y el pueblo chileno no olvidará que la funesta planta de las dictaduras no florece donde existe la libertad de prensa. Si hay un sentimiento fuertemente arraigado en el alma nacional, y una libertad querida al pueblo de Chile, es la libertad de prensa, y el inolvidable ejemplo de lo ocurrido durante las jornadas de 1891 bastaría a probarlo.

NOTAS

¹ *Sesiones de los cuerpos legislativos*, III, pp. 465-467, y IV, p. 282-297.

² Toda la documentación relacionada con este proyecto, así como la reproducción de los artículos de los periódicos de la época, se encuentra en los volúmenes XXIV, XXVI y XXVII de la notable colección del señor Valentín Letelier, *Sesiones de los cuerpos legislativos de Chile*.

CAPITULO X

LA LIBERTAD ELECTORAL

EN NINGÚN aspecto de la historia de la lucha por las libertades políticas, es más fácil seguir la huella del desarrollo de las ideas, de la evolución social y del desenvolvimiento progresivo de la cultura cívica, que en la reseña de los esfuerzos por llegar a la libertad electoral, a la expresión de la voluntad nacional, como medio de asegurar el regular funcionamiento del régimen representativo. Las etapas por que atravesó esa contienda ofrecen rasgos del mayor interés, y episodios dramáticos ejemplarizadores, pues si hay un aforismo verdadero, que encuentre su trágica confirmación en este aspecto de la historia chilena, es aquel de que el árbol de la libertad ha sido siempre regado con torrentes de sangre humana.

El acta de instalación de la Primera Junta Gubernativa del Reino, del 18 de septiembre de 1810, constituye el punto de partida del derecho público chileno, piedra angular de la estructura política de la nacionalidad. El acta contenía la promesa de convocar a las provincias a la elección de sus diputados, que debían decidir el sistema que regiría en lo sucesivo, e instaba a las autoridades a que hicieran la convocatoria a los ayuntamientos y éstos nombraran un diputado. Aun cuando no se determinaba quienes eran los ciudadanos con derecho a sufragio, ni los procedimientos a que debían sujetarse las elecciones, Pectorca y Concepción se creyeron autorizadas para hacer los nombramientos, lo que arrancó la protesta del procurador del Cabildo de Santiago, don José Miguel Infante, quien en una representación que hizo a dicho cuerpo el 1º de octubre de 1810, decía:

Si aún no se han librado convocatorias para que vengan dichos diputados, ¿cómo podrá oírse sin enfado el que ya se cuenten muchos de los que hayan de ser? Esto es hacer que preceda el nombramiento a la elección; es quitar la libertad a los pueblos de verificarla en los más dignos y que con mayor pureza representan sus respectivos derechos, atendiendo sólo al bien común, del que emanará, seguramente, el de cada individuo en particular.

El Cabildo dedicó varias sesiones al estudio de esta materia y en la de 13 de octubre aprobó el proyecto que pasó a la Junta Gubernativa, y que constituye el primer reglamento electoral de nuestra vida independiente. A cada provincia cabeza de partido, se le asignaba un diputado, pero a Concepción se le fijaban dos por ser asiento del obispado y a Santiago seis. Por cada diputado propietario debía elegirse un suplente. Que los diputados que se elijan, decía el artículo primero, hayan de ser sujetos de buen juicio, acreditada probidad y patriotismo, para que con el mayor celo y desinterés, mirando sólo el bien común, cumplan con el importante y delicado cargo que se les confía.

El proyecto inhabilitaba a los curas, a los oficiales veteranos y a los empleados de hacienda para ser elegidos diputados. Hacía extensivo el derecho de sufragio a los jefes de todas las corporaciones, a los prelados de las comunidades y a los vecinos nobles.

Como la Junta dejara pasar el tiempo sin tomar una resolución sobre el proyecto, el Cabildo, ante una enérgica representación de su procurador, acordó transmitírsele, urgiéndola a expedir las circulares a las provincias para la elección de los miembros del Congreso. Al día siguiente la Junta expidió, junto con el reglamento electoral, la convocatoria al Congreso para el 1º de mayo de 1811.

El Congreso —decía el artículo primero— es un cuerpo representante de todos los habitantes de este Reino, y para que esta representación sea lo más perfecta posible, elegirán diputados los 25 partidos en que se halla dividido.

No dejaron de hacerse oír en esas circunstancias las voces de la cordura, que considerando la absoluta ignoran-

cia de los chilenos en el ejercicio de las prácticas legislativas, estimaban el paso más antipolítico la convocación de un Congreso. De este sentir fué el gobernador de Valparaíso, coronel de ingenieros don Juan Mackenna, quien considerando el peligro de dejar al vecindario en libertad para designar el diputado, procedió por su sola cuenta y se las manejó en tal forma que resultó electo don Agustín Vial Santelices, conocido por su decidida adhesión al nuevo orden de cosas establecido.

El reglamento estableció como requisitos para ser elegido diputado, tener más de 25 años de edad, y no ser oficial veterano o subdelegado. Concedía los derechos de sufragio a "todos los individuos que por su fortuna, empleos, talentos o calidad, gozan de alguna consideración en los partidos en que residen, siendo vecinos y mayores de 25 años, incluso los eclesiásticos seculares, curas y subdelegados". Privaba del derecho de sufragio a los extranjeros, a los fallidos, a los procesados por delitos que merecieran pena infamatoria y a los deudores de la Real Hacienda, y excluía de los derechos políticos, activos y pasivos, a los cohechadores y cohechados para que la elección recayera en determinada persona, considerándose ya el derecho de sufragio no como un simple derecho sino como una función pública.

El reglamento consagró la gratuidad de las funciones legislativas y rechazó la doctrina del mandato imperativo.

Antes de las elecciones se introdujo en el reglamento una modificación importantísima, llamada a dar a la representación de Santiago una influencia avasalladora y decisiva: en sesión de 8 de enero el Cabildo acordó pedir a la Junta que elevara a doce el número de diputados que correspondía elegir a la capital. La Junta accedió a la petición pero tuvo buen cuidado de no comunicar su resolución a las provincias. "La Junta por consideraciones del momento —decía la Junta Provincial de Concepción en septiembre de 1811—, se vió obligada a condescender con esta maliciosa pretensión, pero también cuidó de no co-

municar el resultado a las provincias para que ellas pudiesen reclamar cuando lo estimasen conveniente.”

El partido innovador protestó con energía de la desproporcionada representación que se dió a Santiago, primera manifestación absorbente de la aristocracia santiaguina. Bajo el imperio de esas disposiciones fueron elegidos los diputados que integraron el primer Congreso Nacional, cuya apertura se verificó el 4 de julio de 1811, y que habiéndose hecho sospechoso de dejarse dominar por las tendencias reaccionarias, fué disuelto por la fuerza por don José Miguel Carrera, el 2 de diciembre del mismo año. Estuvo integrado por 42 miembros que se dividieron en tres tendencias: la innovadora o patriota, la conservadora, reaccionaria o abascalina, y la conciliadora o neutral “que se inclinaba tanto a uno como a otro según procedieran las circunstancias”.

En un manifiesto expedido dos días después Carrera trató de justificar la disolución del Congreso por las irregularidades cometidas durante las elecciones. “El nombramiento fué efecto de la cábala, del resorte y del empeño —decía—. No eligieron dos provincias un vecino y muchas ni a un americano, al paso que sin elección de otras, arrebataron algunos su elección contra su propia voluntad.”

El reglamento de elecciones de 1813. En la lucha que se planteó entre las facciones desapareció la tendencia conciliadora, y los partidos se orientaron entonces con caracteres más definidos hacia el caudillismo. El 6 de octubre de 1813 se celebró en Santiago una junta de corporaciones en la que se tachó de ilegal el reglamento constitucional promulgado el año anterior y se dedujo la nulidad de las elecciones verificadas en conformidad a sus disposiciones. Hubo acuerdo para convocar a nuevas elecciones y designar un ejecutivo con orden y regularidad.

La convocatoria a elecciones constaba de dos partes: la primera establecía las bases para el nombramiento del

Ejecutivo y la segunda determinaba la forma en que debía procederse a la elección de los miembros del Congreso. "Ha llegado el día tan suspirado del gobierno como necesario a los pueblos —decía—, en que Chile declarando al Universo su condición y derechos, organice la constitución política y civil que debe dirigirlo."

El reglamento de 1813, cuya paternidad atribuyen los historiadores chilenos a Camilo Henríquez, era un conjunto de disposiciones orgánicas y coherentes en materia electoral. Comenzaba disponiendo que todas las provincias del Estado, desde Copiapó hasta Valdivia, tendrían derecho a un diputado por cada 15,000 almas, con arreglo al censo practicado en Santiago y Concepción. Si la provincia tuviese menos de 15,000 almas siempre elegiría un diputado, y si excediese de esa cifra, sólo podría nombrar otro cuando el exceso llegara o pasara de los dos tercios. Por cada diputado propietario se nombraría un suplente.

El artículo tercero, sin olvidar las vehementes protestas que había arrancado la desproporcionada representación que se había dado a Santiago en el Congreso de 1811, dispuso que esta ciudad, a pesar de ser la capital del Reino, ni Concepción, tendrían más diputados que los que les correspondieran con arreglo a su población.

El artículo 13 establecía unas mismas condiciones para ser elector y elegible. "Se calificarán para electores y podrán ser diputados en el Congreso —decía—, todo chileno siendo americano de las Américas españolas con un año de residencia en Chile, todo europeo con carta de ciudadanía y cualquier otro extranjero que la tenga con tal que todos los susodichos hayan cumplido 23 años o se juzgue fundadamente que los tienen: que sepan leer y escribir, y concurran en ellos además algunas de las siguientes cualidades: ser empleado de ministerio que no sea indecoroso, cuyo sueldo no baje de \$ 300 en las provincias y de \$ 500 en la capital."

No podrían ser electores, aun cuando reunieran las condiciones señaladas en el artículo anterior, los fallidos,

los deudores del tesoro público y los condenados a penas infamantes.

Para entender en todo lo relacionado con la convocatoria a elecciones, formación de las listas de electores, presidencias de las elecciones, escrutinios, proclamación de los electos y extensión de poderes a los mismos, el reglamento constituía un Tribunal de Calificación, integrado por el jefe de la provincia y cuatro individuos.

Este reglamento revela un progreso considerable y en su autor un elevado propósito de asegurar la libre expresión del pensamiento de los electores. En algunas de las disposiciones de ese cuerpo puede encontrarse el origen de conceptos elaborados mucho más tarde, después de dolorosas experiencias.

En conformidad a lo dispuesto en el reglamento, se verificaron las elecciones, en la mayoría de los partidos en que se hallaban divididas las provincias que formaban el Estado de Chile, durante el mes de enero de 1814, pero aun cuando se les confirieron poderes para formar la Constitución permanente del Estado, el Congreso no alcanzó a reunirse, pues la vorágine revolucionaria arrastró a sus miembros y los sepultó en las ruinas de la Patria Vieja.¹

Primeros ensayos de régimen representativo. En el dramático período de organización política de Chile, que va desde la dictadura a la anarquía, pasando por los ensayos del régimen federal hasta el unitario, no faltaron los esfuerzos para asegurarse la adhesión de los partidarios del nuevo orden de cosas, abriéndoles la puerta de los cabildos y de la representación nacional. Don Bernardo O'Higgins designó los cinco senadores propietarios y los respectivos suplentes que integraron el Senado que estableció la Constitución provisional, aprobada por unanimidad de sufragios en las elecciones de 10 de agosto de 1818, y no vaciló en hacer pesar toda la fuerza de su avasalladora influencia para cerrar a piedra y lodo el acceso a los cabildos de los sospechosos de simpatía a la causa

de su temido enemigo el general Carrera. Después de disolver el Senado, en el que encontró inesperadas resistencias y una sorda oposición, el Director Supremo convino en la elección de una Convención preparatoria, que se realizó en medio de la más abierta intervención gubernativa. "En 1817 los notables habían elegido al dictador —escribía Vicuña Mackenna—. En 1822, el dictador eligió a los notables con el título de convencionales de la Asamblea Nacional. Fué este el primer gran ensayo de servilismo político a que se prestó el pueblo de Chile."

A la caída de O'Higgins, su sucesor don Ramón Freire convocó a elecciones de un Congreso Constituyente que quedó instalado el 12 de agosto de 1823, y cuyo fruto prematuro fué la Constitución promulgada el 29 de diciembre de ese año; Congreso y Constitución que de allí a poco no fueron más que un recuerdo, en medio de las borrascas políticas.

Por un decreto de 26 de agosto de 1824 el Director Supremo Freire y su ministro don Francisco Antonio Pinto llamaban a elecciones. El artículo primero de él otorgaba el derecho a elegir a todos los chilenos, casados, mayores de 21 años, que tuvieran una propiedad inmueble, una ocupación industriosa o un empleo del Estado, del gobierno o municipal, y en el ejército el grado de sargento para arriba, así como a los eclesiásticos. No tenían derecho a sufragio: los condenados a pena infamante por sentencia judicial, los deudores al tesoro público, los fallidos declarados tales por sentencia judicial, los ineptos física y moralmente, los jornaleros y sirvientes domésticos, los vagos y los eclesiásticos regulares.

Por el mismo artículo se suprimía el voto en cédulas escritas "atendiendo al abuso que en las elecciones pasadas se ha hecho por algunos del método de dar los votos en cédulas escritas, valiéndose para esto de la ignorancia de leer de un gran número de electores".

El artículo 6º decía: "Así por el motivo del artículo

anterior, como porque los chilenos adquirieran un espíritu de noble y firme franqueza, se establece que los electores digan, cada uno libre y verbalmente, ante la mesa de elección, el nombre de los sujetos por quienes quisieran votar."

Los inhábiles para electores lo eran igualmente para ser elegidos.² En opinión del señor Barros Arana este decreto contribuía a fortificar el poder de los grandes señores territoriales en los campos y en los pueblos, y de las personas acaudaladas y prestigiosas de la capital.³

El Congreso elegido en conformidad a esas disposiciones se instaló en Santiago el 22 de noviembre de 1824 con las más vivas congratulaciones del Director Freire, que manifestaba que "toda la República espera por esta reunión extraordinaria de representantes tocar por la primera vez de un modo práctico los efectos organizados y vivificantes del sistema representativo".

Sin embargo, esa asamblea, instalada bajo tan favorables auspicios, fué prontamente disuelta, y en mayo siguiente se convocó a nueva elección de una Asamblea Provincial de Santiago para invitar a las otras provincias a formar un Congreso Nacional. Disuelta a su vez por decreto de 8 de octubre de 1825, se convocó a nuevas elecciones por decreto de 15 de marzo de 1826, que en sus disposiciones fundamentales repetía las del decreto de 1824 para establecer la capacidad de los electores y las inhabilidades. Las innovaciones que introducía estaban contenidas en los artículos 8º y 9º que decían así:

8º Serán privados del derecho de sufragio, y además castigados conforme a las leyes, aquellos individuos a quienes se justifique que, abusando de la ignorancia y sencillez de las gentes del campo, los compelan a sufragar por determinadas personas.

9º Ninguno podrá ser electo diputado sin ser natural del pueblo que lo elige, o sin tener una vecindad en él de cinco años cuando menos.

El Congreso de ese año, dominado por las ideas federalistas, resultó impotente para imponer sus propósitos y para enfrentarse a la anarquía, que encontraba mil for-

mas para sus manifestaciones desquiciadoras, hasta que halló el camino de su propia disolución.

Elección del Congreso de 1828. Las elecciones para el Congreso se realizaron en conformidad a las disposiciones de un reglamento dictado en noviembre de 1827 y bajo la influencia de la administración. La prensa de la época denunció la perpetración de toda clase de abusos: imposición de partidarios del gobierno en las mesas escrutadoras, impedimento para sufragar de todos los sospechosos de desafección al liberalismo, cómputo del voto de las milicias en mesas diferentes, falsificaciones innumerables. "En fin, los reclamos de nulidad que se hacen por muchos pueblos —escribía la *Aurora* de 25 de enero de 1828—, testifican que las presentes elecciones han sido obra de la sugestión de un partido y que la voluntad general no ha tenido la menor parte en el nombramiento de los individuos que van a formar el Congreso."

En opinión del señor Barros Arana en esas elecciones la tradicional influencia de los terratenientes fué reemplazada por la audacia de los agentes electorales, que llegó a los más reprobables excesos. El Congreso de 1828 estuvo dividido en dos Cámaras y una de las primeras tareas que acometió fué la preparación de una ley de elecciones, que en 108 artículos hábilmente redactados reglamentó todos los actos electorales y las dificultades a que podían dar origen.

Este proyecto de reglamento —escribe el laborioso historiador—, inspirado al parecer en un propósito serio, discutido con mucha atención en ambas Cámaras durante mes y medio, y modificado en muchos detalles, fué al fin convertido en ley de la República, y aunque adolecía de defectos de accidente, habría importado una gran mejora en el régimen electoral si se le hubiera cumplido con mediana lealtad, así por los partidos contendientes, como por los agentes subalternos de la autoridad.⁴

El memorialista Zapiola ha dejado en su delicioso libro *Recuerdos de treinta años* un pintoresco cuadro de

los abusos y corruptelas que se realizaron en las elecciones de 1829, en las que pipiolos y pelucones se dispusieron para dar una batalla decisiva. Después de recordar que en esa oportunidad se presentaron por primera vez en la arena electoral sociedades políticas, los liberales amigos de la administración dirigidos por el caviloso don José María Novoa, y los pelucones unidos por férrea disciplina, apuntaba que los primeros organizaron sus trabajos electorales por medio de tres comisiones que debían desempeñar su cometido alrededor de las mesas receptoras, que llevaban por título *comisión negociadora*, *comisión apretadora* y *comisión arrebatadora*. La primera se ocupaba de la compra de calificaciones y de votos; la segunda, más numerosa, tenía por objeto impedir acercarse a las mesas receptoras de sufragios a los enemigos, mientras la última se ponía en acción en el momento en que el votante sacaba su calificación. "Estas comisiones —escribía—, compuestas únicamente de partidarios decididos, algunos de ellos de cierta representación, ejercían sus funciones de preferencia con individuos de menor cuantía." Finalmente, recordaba que entonces, para el acto de emitir el voto no era necesaria la comparecencia del sufragante, y que cualquier individuo podía votar por una o más personas con sólo mostrar las calificaciones respectivas.

En medio de la borrasca política, la reacción pelucona no dejó de asignar a los abusos cometidos en esas elecciones las consecuencias más funestas, y la Junta Gubernativa que asumió el poder en Santiago en diciembre de 1829 se apresuró a enviar a las provincias una circular, en la que decía: "Llegó la época de las primeras elecciones constitucionales y cuando en ellas los pueblos debieron expresar su libre voluntad, el resultado de esos actos tan augustos no fué otro que el de las intrigas más rastreras. Las más torpes cábalas y el abuso de un poder al mismo tiempo débil e impotente."

Hacia el afianzamiento jurídico de la aristocracia. El

Congreso de Plenipotenciarios, organismo con que el partido vencedor en Lircay dió forma jurídica a sus propósitos de dominación política, se apresuró a sancionar, el 1º de septiembre de 1830, una nueva ley de elecciones, o mejor, reglamento de calificaciones. En virtud de ella la Junta de Calificación de Electores quedó compuesta de tres miembros de la municipalidad y tres vecinos sacados a la suerte; esta Junta debía reunirse el 28 de octubre bajo la presidencia del gobernador. El artículo 10º reconocía la calidad de elector a todo chileno o extranjero que tuviera carta de ciudadanía, mayor de 21 años y fuera casado, y reuniera los requisitos siguientes: una propiedad inmueble, un giro de dos mil pesos para arriba, cualquier grado literario o licencia para ejercer alguna profesión científica, recibir un sueldo o pensión pública que no fuera inferior a trescientos pesos, desempeñar algún cargo o destino público, haber ejercido un empleo concejil, ser eclesiástico secular, y artesano, maestro u oficial que subsistiera de su trabajo.

Por el artículo siguiente se les negaban las calidades de electores a los ineptos física o moralmente, a los sirvientes domésticos, a los deudores del fisco, a los condenados a penas infamantes y a los fallidos, a los individuos del clero regular y a los soldados, cabos y sargentos del ejército permanente, a los aprendices de artes mecánicas, a los jornaleros y peones gañanes.

La Junta Calificadora debía abrir un registro, publicando en seguida la lista de los calificados, momento en el cual entraba a actuar una Junta Revisora, encargada de modificar la lista de calificados, añadiendo o excluyendo de ella los nombres de los que calificase o excluyese.

El reglamento daba en seguida una activa participación al intendente en la autorización de las boletas impresas que debían consignar los nombres de los calificados. En resumen, esas disposiciones organizaron el poder electoral en tal forma que lo entregaron maniatado en manos de los agentes inferiores del ejecutivo.⁵

En sesión de 20 de noviembre el Congreso de Plenipotenciarios sancionó la ley de elecciones, en la que se fijó el número de diputados a elegirse. En ese número se asignaron a Santiago siete diputados, a San Fernando cinco, al paso que a Copiapó y Concepción se le dieron uno a cada una, con lo que el propósito de dar una decisiva mayoría a la aristocracia santiaguina quedaba en evidencia.

Como era de esperarlo, el partido caído se abstuvo de concurrir a los preparativos para la contienda electoral que se anunciaba.

Esa abstención, que revelaba desconfianza en la posibilidad de un triunfo en el terreno legal bajo el régimen imperante —escribía el señor Barros Arana—, era una protesta contra todo el nuevo orden de cosas, y robustecía los recelos del Gobierno de que sus adversarios maquinaban movimientos subversivos contra los cuales era indispensable prevenirse.⁶

Bajo el imperio de esas disposiciones se realizaban en febrero de 1831 las elecciones de cabildos y asambleas, de diputados y de electores de presidente. Las asambleas provinciales, establecidas por la Constitución de 1828, debían hacer la elección de senadores. El poder legislativo que surgió de esas elecciones fué total y absolutamente adicto al régimen, y aún cuando no faltaron en ellas los abusos y atropellos, se le consideró como la más legítima expresión de la soberanía nacional. En la elección para presidente, el general don Joaquín Prieto obtuvo 207 votos de electores, y 186 don Diego Portales para vicepresidente, cargo que se apresuró a renunciar.

Esa legislatura se adelantó a postergar para 1834 la renovación del Congreso, que en conformidad a la Constitución de 1828 debía verificarse en 1833, y a proclamar la necesidad de la reforma de ella que sólo debía llevarse a cabo en 1836.

Rasgos predominantes del régimen autocrático. La expresión del ideal político del régimen que surgió de la acción de Lircay se encuentra bosquejado con elocuencia en la Constitución de 1833, en la que el Congreso

se halla totalmente supeditado al ejecutivo. El Senado estaba constituido por veinte miembros, que duraban nueve años en sus funciones y eran elegidos en elección de segundo grado en todo el territorio de la República, formando así un cuerpo cerrado, esencialmente oligárquico, de exclusiva designación del presidente de la República. El Senado se renovaba por terceras partes y sus miembros podían ser reelegidos indefinidamente. Los diputados duraban tres años en sus funciones y podían igualmente ser reelegidos indefinidamente. En el régimen establecido por la Constitución no existían las incompatibilidades, de modo que el presidente podía otorgar empleos a los congresales, llenar el Congreso de empleados públicos y organizar así una mayoría dócil a los propósitos gubernativos.

La legislatura de 1831 se consagró de preferencia a discutir la nueva ley electoral, complementaria de la Constitución. Esta había restringido el derecho de sufragio a los chilenos mayores de 25 años, o de 21 si estaban casados, que supieran leer y escribir y que reunieran algunos de los siguientes requisitos: 1º ser dueños de una propiedad raíz o de un determinado capital en giro; 2º ejercer un arte o una industria, o disfrutar de una renta o empleo equivalente por sus emolumentos al valor de esa propiedad. Una ley fijaría este valor cada diez años, y el requisito de saber leer y escribir sólo se haría efectivo después de 1840. Las inhabilidades eran las mismas del reglamento de 1830, haciéndolas extensivas además a los que hubieran quebrado fraudulentamente, a los nacionalizados en país extranjero, a los que admitiesen empleos, funciones, distinciones o pensiones de un gobierno extranjero sin permiso especial del Congreso, y a los que hubiesen residido en otro país más de diez años sin autorización del presidente de la República.

La ley, promulgada el 2 de diciembre de 1833, empezaba por prescribir las reglas para ser calificado como ciudadano activo, y el 15 de noviembre anterior a las elec-

ciones el gobernador convocaría por bando a los que reuniesen los requisitos legales para adquirir esa calidad, a fin de inscribirse en los registros de las Juntas Calificadoras, que debían ser nombradas por las municipalidades. Estas Juntas estarían integradas por cuatro propietarios y cuatro suplentes, elegidos a la suerte de entre los vecinos inscritos. Reglamentaba en seguida el funcionamiento de las Juntas Calificadoras, y admitía la calificación por poder a presencia de dos testigos, estableciendo que no podían calificarse, además de los indicados en el artículo 9º de la Constitución, los individuos del clero regular, los soldados, cabos y sargentos del ejército permanente, los jornaleros ni peones gañanes.

Las municipalidades mismas constituían las Juntas Revisoras, las que oírían y fallarían sin ulterior recurso las reclamaciones relativas a inclusiones o exclusiones indebidas en el registro.

Las boletas de calificación se renovaban cada tres años y su impresión y distribución corría a cargo de la Comisión Conservadora por intermedio de los intendentes y gobernadores.

Las elecciones de diputados y electores de senadores se efectuaban el último domingo del mes de marzo, las de municipalidades el tercer domingo de abril y las de electores de presidente, el día designado por la Constitución.

En cada parroquia funcionaría una mesa receptora, integrada por cuatro vocales propietarios y cuatro suplentes, elegidos por la municipalidad de la misma manera que los vocales de las Juntas Calificadoras. Las votaciones durarían dos días consecutivos e improrrogables, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cuatro hasta las seis. Todo elector debía votar personalmente. La misma municipalidad haría el escrutinio general de las elecciones departamentales, al día siguiente de hallarse reunidas las unas que contenían los escrutinios

particulares de cada mesa receptora, resolvería a pluralidad absoluta de votos las dudas o diferencias que ocurrieran, y proclamaría y comunicaría el resultado a los electores.

Las elecciones de senadores se harían por los electores de senadores el segundo domingo de abril, con sujeción a las reglas a que se sujetaban los electores de presidente de la República.

No existiendo un censo adecuado de la población que permitiera fijar con exactitud el número de diputados que se elegirían, señaló en 56 el número de los diputados propietarios y en 41 el de suplentes, con lo que mantuvo la situación imperante en los últimos años sin variaciones apreciables.

Esta ley estuvo en vigencia cerca de 30 años y consolidó el régimen político establecido en la carta constitucional, dándole ese definido carácter de autocrático y oligárquico, posiblemente el único compatible con la situación social y el estado de la cultura general del país. El sufragio, ya de por sí limitado, se entregaba en su ejercicio a las corporaciones municipales, alcaldes, gobernadores, subdelegados y párrocos, con la intervención de vecinos designados por ellos mismos, colocando así al cuerpo electoral en manos de los agentes del ejecutivo. Las inscripciones por poder, la recepción de los sufragios y los escrutinios mismos se prestaban a toda clase de abusos en beneficio de la autoridad imperante.

El procedimiento arbitrado para la constitución del Senado entregó éste a la designación del ejecutivo. La ley aseguró así al gobierno un Congreso exclusivamente suyo, que no tendría oposición ni iniciativa propias. El sistema representativo consagrado por la Constitución no quedó más que en el papel como una ficción meramente académica.

Quienes en aquella época hubiesen extendido la vista desde el Estrecho de Magallanes hasta el Golfo de México —escribía el historiador señor Galdames—, no habrían encontrado en este con-

tinente más que una sola nación donde se practicasen elecciones regulares, donde los poderes públicos descansaran en las leyes, y donde éstas contemplasen por igual a cuantos bajo su égida vivían. Esa nación era Chile.⁷

La jornada electoral de 1834 se realizó sin tropiezos, con la deliberada abstención de los caídos de 1830. El personal legislativo fué reclutado entre los funcionarios más distinguidos, militares de alta graduación, religiosos de prestigio, representantes de la rancia aristocracia colonial, hombres de negocios y agricultores de saneado caudal. En esa representación no se diseñaban partidos ni prevenciones de ninguna especie, apunta el publicista señor Galdames, constituía como una reunión de vecinos para tratar asuntos de interés local. En el Senado tomaron asiento los hombres más distinguidos del país, algunos de ellos señalados por sus servicios a la causa de la Independencia, juristas de alto prestigio como don Mariano Egaña, mayorazgos de viejo cuño y algunos comerciantes y propietarios incondicionalmente adictos al gobierno. Fueron los hombres representativos de la tradición y la legalidad, conservadores del orden social imperante y de la rectitud política, dándole a ese cuerpo una autoridad moral propia de una autocracia apegada a las costumbres coloniales y legados espirituales del pasado.

En las elecciones de congresales verificadas en 1837 el ministro Portales hizo pesar su avasalladora influencia, remitiendo a las autoridades y amigos listas de los candidatos que contaban con las simpatías gubernativas, entre las que incluía para senadores a don Andrés Bello y don José Miguel Irarrázaval, y para diputados, entre otros, a don Manuel Montt y don Ramón Luis Irarrázaval.⁸ Pero esas elecciones se realizaron bajo el imperio de las facultades extraordinarias de que había sido investido el gobierno, bajo la amenaza de una honda conmoción interna y los preparativos para una guerra internacional, y que importaron en realidad la suspensión del funcionamiento regular de las instituciones. El Congreso funcionó

así varias veces en 1837 y permaneció clausurado durante todo el año siguiente, pero después de la jornada de Yungay, el 20 de enero de 1839, que destruyó la Confederación Perú-Boliviana, en vísperas de la reunión del Congreso, el ejecutivo declaró restablecido el régimen constitucional y suspendidas las facultades extraordinarias.

El liberalismo nuevamente en escena. Después del sombrío período de las facultades extraordinarias, el liberalismo caído en Lircay, que se había mantenido resueltamente en el abstencionismo, volvió a dar manifestaciones de vida en la prensa y en los clubs políticos, revelando abiertamente sus propósitos de disputar nuevamente el campo a sus enemigos. Algunos de sus más ardorosos miembros se hallaban en el destierro, otros se habían pasado con armas y bagajes al partido dominante, pero las filas de los descontentos se habían visto poderosamente reforzadas. El sentimiento de animadversión contra la política de persecución de Portales se encontraba vivo en muchos pechos y aprovecharía la primera oportunidad para manifestarse.

Por primera vez en la historia nacional llegaron al Congreso doce diputados de oposición, que plantearían en breve cuestiones políticas que encontrarían resonancia en los espíritus ilustrados. Tal resultado los alentó en forma que pensaron en la posibilidad de presentar un candidato en las próximas elecciones presidenciales, pero aún cuando las fuerzas políticas sostenedoras de la administración se presentaron divididas ante la contienda, sosteniendo unas la candidatura del ministro del Interior, señor Joaquín Tocornal, y otras las del vencedor de Yungay general don Manuel Bulnes, y a pesar de las gestiones conciliadoras hechas en el último momento con los partidarios del candidato liberal general Francisco Antonio Pinto, el triunfo del candidato del gobierno fué abrumador. "La fuerza principal de la elección la hacían en esos días—escribía el señor Barros Arana—, los jefes de la guardia

nacional con los votos de la tropa, los propietarios rurales con sus inquilinos, los comerciantes y los industriales con sus dependientes y operarios." 9

Ley de 12 de noviembre de 1842. En junio del año 1841, en vísperas de la elección presidencial, la Cámara de Diputados había aprobado ciertas modificaciones a la ley de elecciones, que no alcanzaron la aprobación del Senado, pero al iniciarse las sesiones ordinarias de 1842 ese cuerpo reanudó la discusión de esas enmiendas, algunas de las cuales tenían gran alcance político.

El senador don Diego José Benavente observó la disposición del artículo 81 por la cual se confería a los gobernadores la facultad de imponer penas por los delitos electorales, una vez que el juez ordinario les hubiera reconocido ese carácter, por considerar inconveniente otorgar facultades judiciales a funcionarios administrativos, propensos a dejarse llevar de las pasiones políticas. La opinión de Benavente fué aceptada por unanimidad.

El artículo 8º de la Constitución de 1833 exigía el requisito de saber leer y escribir para ejercer el derecho de sufragio, requisito que sólo se haría efectivo después de 1840. En sesión de 12 de septiembre don Mariano Egaña propuso dos artículos transitorios de la ley, por el primero de los cuales se reafirmaba la disposición constitucional, mientras por el segundo se reconocía que los chilenos inscritos ya como ciudadanos electores con derecho a sufragio continuarían gozándolo hasta su muerte aunque no llenaran el requisito mencionado.

Los senadores Benavente y Solar combatieron resueltamente este artículo, que consideraban como una interpretación antojadiza de una clara disposición constitucional. Sostuvieron la opinión contraria los señores Egaña y Bello, y el ministro del Interior señor Ramón Luis Irrarrázaval.

Mientras se debatía la cuestión en el Congreso la prensa periódica tomó vivo interés en ella, y don Manuel

Antonio Tocornal publicó en *El semanario de Santiago* cinco artículos, de notable agudeza y solidez de doctrina, que fueron rebatidos por el docto Bello desde las columnas del *Araucano*. Sostenía Tocornal que la Constitución de 1828 no exigía la calidad de saber leer y escribir para ser ciudadano activo, bastando la posesión de una propiedad raíz, un capital en giro, el ejercicio de un empleo, etc., pero que la Carta de 1833 consignó el artículo 8º con ese nuevo requisito restrictivo del sufragio, que consistía en saber leer y escribir, para que tuviese efecto sólo después de 1840, en atención a que a la fecha de la promulgación del código fundamental la primera enseñanza no se encontraba suficientemente difundida. En opinión de Tocornal, fuera que en el plazo concedido se hubiera llenado el objeto que los constituyentes se propusieron al dictarlo, o que no fué bien consultada su duración, la reparación de ese mal no debía buscarse más allá de los límites legales, y que mientras estuviera vigente la ley fuerza era observarla, sin pesar su justicia ni su utilidad. Manifestaba que las obligaciones y derechos civiles no debían confundirse con las obligaciones y derechos políticos, por cuanto estos últimos se derivaban del código fundamental, y que reportaba más ventajas a la nación entera y ofrecía más garantías al sistema representativo cumplir el mandato constitucional.

Dócil al poder, sensible a la influencia política, conservador sin reveses, el sabio Bello no vaciló en amparar con el peso de su alta autoridad moral e intelectual el punto de vista del partido gubernativo. Reconocía que las restricciones del derecho de sufragio constituían un grave mal, pero que pasar de un sistema a otro diverso, transferir el ejercicio inmediato de la soberanía a la mitad o tal vez a una fracción más pequeña del número de individuos que la había ejercido hasta entonces, era una innovación de mucha trascendencia, una verdadera revolución y no en el sentido de la libertad popular. ¿No es

más prudente que esa revolución fuese gradual e insensible?, se preguntaba.

A lo que Tocornal replicó con elevación y firmeza, convencido de que el ejecutivo debía ejercitar su influencia y su autoridad ante los otros poderes del Estado, en vez de utilizarla ante el electorado.

Lejos estamos de pretender que el gobierno carezca de los medios legítimos de ejercer una influencia que la fluctuación y choque de los partidos pudieron en otro tiempo excusar —escribía—. Pero ahora que la tranquilidad, el orden, el respeto a la autoridad y a la ley descansan sobre la moral pública; ahora que la tempestad revolucionaria ha ido lejos de nosotros y que han desaparecido las odiosas rivalidades de partidos, ¿qué peligro puede traer consigo un desnivel violento, si lo puede haber?, ¿cuál la necesidad de ese reemplazo progresivo que aconseja *El araucano*? ¿No ha llegado el caso en que al derecho de sufragio se le dé su verdadero valor, se le ponga al abrigo de influencias extrañas y perniciosas, y se cierre para siempre la puerta a la intriga y al fraude, limitando su ejercicio a los que puedan tener una opinión propia? Sin duda que sí, y el día más grato para todo corazón chileno sería aquél en que viésemos a la autoridad ejerciendo un influjo sobre los otros poderes del Estado, debido únicamente a su moderación y sabiduría, y no preparado de antemano por medios que pugnan con la opinión pública.¹⁰

En la Cámara de Diputados encontró alguna resistencia el artículo transitorio introducido por Egaña para mantener a los guardias nacionales en posesión del derecho de sufragio, de que el gobierno usufructuaba por medio de los comandantes de los cuerpos cívicos; pero, finalmente, el proyecto fué sancionado con menos resistencias que en el Senado.

La ley fué promulgada el 12 de noviembre de 1842, y por ella se reglamentó el sistema de permitir la calificación por poder, autorizado por el subdelegado y dos testigos; la remisión y forma de los boletos de calificación; autorizó el reemplazo de la boleta de calificación extraviada, por simple decreto municipal; estableció que correspondía conocer de las infracciones a la ley electoral al juez del departamento, y no al gobernador como lo dis-

ponía la ley de 1833, cuya sentencia sería apelable y, finalmente, dispuso, contraviniendo la Constitución en opinión del publicista señor Huneeus, que de la nulidad de elecciones de electores de senadores y de presidente de la República, conocerían el juez letrado de la provincia y cuatro municipales, sorteados de entre los miembros de la municipalidad de la cabecera de la misma provincia.

En los artículos adicionales dispuso que en lo sucesivo ningún chileno podría calificarse sin saber leer y escribir, pero que continuarían gozando hasta su muerte del derecho de calificarse los que estuvieren en posesión de él, aunque no supieran leer y escribir, lo que importaba una abierta infracción a la disposición constitucional.

La ley de 1842 no introdujo ninguna modificación en las bases en que descansaba el régimen político y consagró disposiciones contrarias a la Constitución, pues ésta quiso que las elecciones de senadores fueran calificadas por el Senado, las de presidente de la República por el Congreso, y que la condición de saber leer y escribir se hiciera efectiva desde 1840 sin distinción alguna.

Elecciones de 1843 y 1846. Las elecciones para la renovación del Congreso en 1843 se realizaron dentro de un ambiente de absoluta normalidad política, y aun cuando se produjeron algunas divergencias entre los ministros al confeccionar la lista de los candidatos, éstos fueron ungi-dos sin dificultad por el electorado.

Tres años más tarde, la oposición, sin elementos para dar una batalla en forma, se abstuvo de concurrir a las urnas en la mayor parte del país, que había sido declarado en estado de sitio desde el 8 de marzo; sin embargo, logró ver triunfar sus candidatos en tres departamentos, Elqui, Coelemu y Castro. El triunfo de los candidatos ministeriales fué abrumador: de 24,317 individuos que votaron en toda la República, 20,709 lo hicieron por los candidatos del gobierno y sólo 3,608 por la oposición.

Las elecciones para presidente de la República se verificaron el 25 y 26 de junio en medio de la mayor tranquilidad, sin que en ellas interviniera mayormente la oposición. El general don Manuel Bulnes fué reelegido por la unanimidad de los 161 electores de presidente, para un nuevo período presidencial que expiraba en 1851.

De lo que fueron las elecciones de congresales en 1846 ha dejado Jotabeche una deliciosa página, aguda e intencionada como todo lo suyo, en que describe la elección de Copiapó con gráfica exactitud. El intendente tenía en su poder la mayor parte de las calificaciones, los electores fueron bien aleccionados y todos los votos iban marcados para evitar las defecciones.

La autoridad ha presidido todo este desorden, y toda esta degradación —escribía—: todo este desorden y degradación se han creído necesarios para obtener un triunfo; y ¿sobre quién?, sobre nadie, porque ningún otro partido había al frente.¹¹

A la sombra del estado de sitio el gobierno desterró del país a los más destacados conspiradores de la oposición y a otros los relegó a las inhospitalarias playas de Chiloé, con lo que desbarató toda tentativa de oposición seria. El incorregible ideólogo don Pedro Félix Vicuña, desterrado al Perú, lanzó desde las prensas de Lima un manifiesto, revelador de la impotencia en que se debatía la oposición para luchar con el gobierno, disponiendo éste de la fuerza militar y de los votos de las milicias, y en el que fustigaba con ardor la prepotencia del partido gobernante, la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos y la docilidad de algunos letrados, como Bello, "hombre verdaderamente fatal a la República", para justificar los propósitos gubernativos de consagrar una verdadera enmienda constitucional favorable a sus miras, cual fué la ley electoral de noviembre de 1842. Con arranques de indignación acusaba de tiránica a la administración imperante, de que había sido erigida por una revolución y era mantenida por la violencia. Sostenía que mientras

el gobierno dispusiera del voto de las milicias contaría con las fuerzas suficientes para dominar al país, y que las elecciones no pasarían de ser imaginarias. En medio de mil divagaciones un tanto pueriles no dejaba de dar en el blanco, y sostenía que mientras hubiera empleados en las Cámaras no podría haber en Chile verdadera libertad y que la elección de un Congreso independiente y nacional era la opinión dominante de toda la República.

Renovación del Congreso de 1849. El presidente Bulnes inició el segundo período de su administración con un gabinete presidido por el señor Manuel Camilo Vial, que pertenecía a la fracción del partido conservador denominada filopolita, que se había apartado del poder diez años antes, en 1835, y encontró una vigorosa resistencia. Estos tropiezos movieron a Vial a procurarse en la próxima renovación legislativa una mayoría incondicional, cerrando a toda costa el paso a sus adversarios, aun a aquellos que se habían conquistado un sólido prestigio, como Varas, Tocornal y García Reyes.

Al hacerse en noviembre de 1848 las inscripciones en los registros electorales, los jefes de oficina y empleados de la administración recibieron el encargo de hacer inscribir a todos sus subalternos, de modo que los intendentes y gobernadores no ahorraron esfuerzos para asegurarse el mayor número posible de votos, recurriendo hasta a la inscripción de los presos de las cárceles y enfermos de los hospitales.

Las elecciones se realizaron los días 25 y 26 de marzo de 1849 en un ambiente removido por todo género de abusos. En la renovación de la Cámara de Diputados el triunfo de los candidatos ministeriales fué abrumador, mientras que de los candidatos de la oposición sólo cuatro resultaron elegidos, don Miguel Gallo por Copiapó, don José Joaquín Vallejo por Vallenar y Freirina, don Antonio García Reyes por Ligua y don Manuel Antonio Tocornal por Valparaíso. El notable escritor copiapino Jotabeche

ha evocado en una página encantadora los episodios de esa elección memorable. En todos los departamentos en que triunfó la oposición la lucha se caracterizó por el apasionamiento más exaltado o por las estratagemas a que hubo de recurrir para burlar a los agentes de la autoridad.

Para combatir la candidatura de Varas en Colchagua fué designado intendente el joven don Domingo Santa María, quien recibió del presidente de la República instrucciones para estorbarla a toda costa, mientras que en Valparaíso la elección se caracterizó por su inusitada violencia. Pero estos triunfos, insignificantes en apariencia, causaron viva impresión en los ministeriales y envalentonaron a sus adversarios, pues era la primera vez que la oposición se presentaba abiertamente contra el gabinete y lo hacía morder el polvo de la derrota en localidades donde se consideraba que era poco menos que inexpugnable.

Poco después de la apertura del Congreso se producía un cambio ministerial y el gobierno caía en las manos de los mismos hombres que dos meses antes combatía abiertamente. En su mensaje al Congreso el presidente reconoció que en las recientes elecciones se había trabajado en algunos puntos "abiertamente contra las miras de la administración", confesión que no escandalizó a nadie, por cuanto se consideraba que el ejecutivo ejercía una intervención de todo punto de vista legítima. "En 1849 nadie pretendía negar al ministerio el derecho de formar sus listas de candidatos —escribía don Isidoro Errázuriz— y de hacerlas triunfar mediante el uso más o menos discreto de las influencias y los recursos del poder, que han sido en todo tiempo punto menos que irresistibles."

Esa legislatura, notable en la historia política de Chile, por cuanto abrió el camino de las reformas liberales impulsadas por el viento renovador de la revolución de 1848, cuya influencia se hizo sentir en todos los países cultos, no fué indiferente a los anhelos de reforma electoral ni al deseo de sancionar los abusos cometidos en la reciente contienda. En el proyecto de contestación al discurso presidencial el diputado Lastarria redactó un párrafo, al cual

la Cámara prestó su aprobación, y que importaba una reacción contra las prácticas consagradas. Decía así:

La Cámara desea que el Ejecutivo se esmere en hacer comprender a sus agentes que el celo, la actividad y la lealtad de los funcionarios de la administración no consisten en intervenir en las elecciones populares, ni mucho menos en triunfar en ellas a todo trance, ni en poner en acción medios indecorosos o coactivos, directos o indirectos, que son siempre contrarios al sistema constitucional y a los sagrados deberes de un magistrado republicano.

Los anhelos de reforma de las instituciones encontraron igualmente el apoyo de la Cámara, y mientras Lastarria abogaba porque se condenaran como reaccionarias todas las leyes dictadas desde 1830, el ministro de Justicia propuso una fórmula bien expresiva y que fué la aprobada por 33 votos contra 3.

A la legislación de 1849 se presentaron dos proyectos de reforma de la ley de elecciones, uno formulado por el diputado Lastarria, y otro por el ejecutivo. "El grave mal que hoy pesa sobre el país —decía el diputado por Rancagua en el primero—, con mengua de la dignidad nacional, consiste en que el poder electoral ha sido entregado, mediante la ley presente, a una mayoría que no sólo no conoce su importancia, sino que tampoco ofrece la menor garantía de capacidad, de acierto y de provecho." Ninguno de los dos proyectos fué objeto de una discusión efectiva, y la legislación vigente se mantuvo en rigor durante dos largos lustros, entregando al ejecutivo los resortes más esenciales para forjar congresos de su amaño.

Primera candidatura de oposición a la presidencia. Los historiadores chilenos ven en el vigoroso despertar político de 1849 las primeras expresiones de los anhelos a una efectiva libertad política, exteriorizados en la derrota de los candidatos ministeriales, las primeras interpelaciones al gabinete, y la incorporación de la libertad electoral como una aspiración efectiva; sin embargo, algunos hombres públicos seguían férreamente apegados a la idea de que la oposición no era una necesidad política, y a sus

miembros los calificaban de perturbadores de la obra de la administración, subversivos, rebeldes y revolucionarios.

Dos años antes de la expiración del mandato presidencial la oposición comenzó a acariciar la idea de lanzar un candidato propio en la jornada que se avecinaba y el nombre de don Ramón Errázuriz comenzó a ser indicado por la prensa. La organización de un club político, denominado de la Reforma, y de la Sociedad de la Igualdad, destinada a interesar a la clase trabajadora en la contienda, provocó la mayor alarma en los círculos gubernativos. El órgano de esta última, *El amigo del pueblo* escribía:

Proclamamos en alta voz la revolución, y aceptamos el título de revolucionarios pero hagamos conocer que odiamos la revolución por la violencia y que nuestro único objeto es el progreso de las ideas.

El amenazador giro que tomaba la contienda, y el carácter social que le había dado la intervención de la Sociedad de la Igualdad, determinó la organización del ministerio del 19 de abril de 1850, en el cual don Antonio Varas ocupó la cartera del Interior, y que importaba la consagración oficial de la candidatura presidencial de don Manuel Montt, el hombre más representativo de la resurrección de la política represiva de Portales, con su cortejo de facultades extraordinarias, consejos de guerra permanentes y estados de sitio. Defensor de la draconiana ley de imprenta de 1846, la oposición veía en él la expresión de la reacción más acentuada. La Sociedad de la Igualdad combatió desde el primer momento su candidatura y su periódico *El amigo del pueblo* escribía el 1º de abril de 1850: "Queremos que don Manuel Montt, fatal a las libertades públicas, fatal a la educación, fatal a la República, se anule para siempre."

En un folleto que publicó don Nicolás Pradel en Valparaíso, en mayo de 1851, se caracterizaba al candidato conservador como retrógrado, ignorante, enemigo del pueblo y partidario de la nulidad parlamentaria. Nunca ha hablado en la Cámara —decía— sino

Para despreciar la opinión pública.

Para atacar a los extranjeros.

Para defender la esclavitud de la prensa.

Para sostener el despotismo del gobierno.

Para anular las municipalidades.

Para atacar a la representación nacional.

Para defender los azotes y otras penas acerbadas contra los pobres.

Para gravar con nuevas contribuciones al pueblo.

Para defender todo lo antiliberal, malo e injusto.

Sostenida por el gobierno la candidatura Montt, fué evidente que se lanzaría en una franca y resuelta intervención electoral, mientras la propaganda de la Sociedad de la Igualdad no hizo más que estrechar las filas de las clases conservadoras que veían en ella la más grave de las amenazas. Después del asalto de la sociedad igualitaria, la oposición se preparó para resistir a todo trance la imposición de la candidatura oficial. Declaradas en estado de sitio las provincias de Santiago y Aconcagua, disuelta la Sociedad, enmudecida la prensa, no quedó a la oposición otro camino que el de la revolución.

Sin embargo, la sorpresa vino de las márgenes del Bío Bío, donde a principios de febrero fué proclamada la candidatura presidencial del general don José María de la Cruz, intendente de la provincia de Concepción, teñida fuertemente de resistencia contra la absorbente política santiaguina. Después de no pocas vacilaciones la oposición santiaguina impuso el retiro de la candidatura de don Ramón Errázuriz, y manifestó su adhesión al candidato de Concepción. Sin hacer promesas imposibles de cumplir, el general Cruz se limitó a formular votos en favor de la libertad electoral. “Yo sé —decía— que la República necesita muchas reformas, y respeto los principios de los hombres que las piden y las comprenden; pero no debería exigirse de un candidato, para efectuarlas, más que las garantías de proteger la libertad en las elecciones populares.”

En medio de los preparativos para la contienda electoral, la propaganda revolucionaria siguió activa y cautelosa.

sa, y el 20 de abril tenía lugar en Santiago un motín, reprimido con severidad, que costó más de 200 vidas y que constituyó el trágico anuncio de la guerra civil que se avecinaba.

En ese ambiente de desconfianza y de temor, se verificaron las elecciones los días 25 y 26 de junio, y en ellas el triunfo de la candidatura oficial fué naturalmente abrumador: 132 electores contra 29 que obtuvo el general Cruz. La oposición, en un extenso manifiesto que dió a los moldes, sostuvo que la elección había sido nula e ilegal, y que había constituido una grosera burla de la soberanía popular y terminaba con un encubierto llamamiento a la rebeldía.

Pocos días después el general Cruz era separado de su cargo de intendente de Concepción. La chispa de la rebelión armada prendió en el norte y en el sur del país: en La Serena el 7 de septiembre y en Concepción seis días más tarde. La jornada decisiva de la contienda tuvo lugar el 8 de diciembre a orillas del río Loncomilla, en la que tomaron parte, de una y otra parte, unos 7,000 hombres, de los cuales más de 2,000 quedaron muertos en el campo de batalla, mientras el número de heridos subió de 1,500. Esa batalla, una de las más sangrientas de nuestras contiendas civiles, afianzó al peluconismo en el poder y dejó un sedimento de odiosidad profunda en el seno de la sociedad chilena.

Las jornadas electorales bajo el Decenio. La administración iniciada el 18 de septiembre de 1851 no fué así la más indicada para favorecer el progreso político de la nación, y afianzada por una sangrienta guerra civil, la represión y las persecuciones más enconadas fueron sus características. Autorizado el ejecutivo para usar de facultades extraordinarias, a la renovación del Congreso de marzo de 1852 no concurrió la oposición, y en las elecciones verificadas tres años más tarde sólo uno que otro desafecto al gobierno logró triunfar en las urnas. La oposición, desalentada e impotente, conquistó tres bancas en el Con-

greso, que fueron ocupadas por Lastarria, Tocornal y Errázuriz, luchador apasionado el primero y entusiastas reformistas los dos últimos.

Por ley de 16 de octubre de 1854 se fijó el número de diputados que debía elegir cada departamento, de conformidad con el resultado del censo practicado en el mismo año, subiendo el número de diputados a 72 y a 52 el de los suplentes.

En medio de ese marasmo en que había caído la opinión, la reelección del presidente de la República se realizó sin dificultad, aun cuando era evidente que diversos factores, sociales, políticos e ideológicos, venían trabajando la unidad del partido conservador. La prensa política, enmudecida por tantos años, reapareció, y en el Senado una mayoría hostil al gobierno adoptó una actitud desafiante. En sesión de 10 de agosto de 1857 se negó a poner en discusión la ley de presupuestos mientras no se solucionara la crisis ministerial pendiente. Encomendada la organización ministerial al señor Urmeneta, los pelucos pusieron como condición de su ingreso al gabinete que éste se presentara con un programa definido, orientado en el propósito de asegurar la prescindencia absoluta del gobierno en las elecciones. Conocidas estas exigencias por el presidente, expresó que nunca había sido su ánimo atropellar el derecho de sufragio, pero que consideraba perfectamente legítimo ejercer el uso de las influencias administrativas para recomendar a los pueblos determinadas candidaturas. Solucionada la incidencia se citó al Congreso a sesiones extraordinarias, incluyendo entre los asuntos que debían tratarse la reforma de la ley electoral, considerado como el más fundamental del programa ministerial.

Al discutirse este proyecto en el Senado se propuso privar del derecho de sufragio a los individuos de los cuerpos de policía, pero la Cámara de Diputados reemplazó la disposición por otra en virtud de la cual no debiera tomarse en cuenta simplemente el sueldo de los guardianes para computar la renta exigida por la Constitución

para el ejercicio de la ciudadanía activa. Ambas Cámaras insistieron en sus respectivos acuerdos, y el proyecto no fué sancionado, y aun cuando fué comunicado al presidente de la República, éste lo devolvió sosteniendo que no llenaba las condiciones prescritas por la Constitución para promulgarse como ley.

La jornada electoral de marzo de 1858 se iba a reñir, de un lado por los sostenedores de la administración, fuertes bajo el amparo del poder, y del otro por la oposición constituida por la fusión liberal-conservadora. El primer partido, rama desgajada del viejo tronco conservador, tomó el título de nacional, y en diciembre lanzó un manifiesto en que expresaba sus intenciones de llevar a las Cámaras hombres moderados, ajenos a las utopías reformistas y al espíritu retrógrado, que supieran conciliar el respeto de las instituciones con un progreso prudente, sin precipitaciones.

El 1º de febrero de 1858 veía la luz pública el diario *La actualidad*, redactado por los señores Diego Barros Arana y Ramón Sotomayor Valdés y que iba a servir de órgano a la oposición, desde cuyas columnas se atacó con exaltada violencia la política gubernativa y la vigorosa personalidad del presidente de la República. Por primera vez se iba a dar en Chile, y tal vez en la América hispánica, una verdadera lucha de opinión en las urnas electorales.

Las elecciones tuvieron lugar los días 28 y 29 de marzo, en medio de una lucha reñidísima. En un total de 72 diputados, la fusión liberal-conservadora logró el triunfo de 14 diputados, entre ellos Lastarria, Santa María, Manuel Antonio Matta y Melchor de Santiago Concha. A raíz de ellas vió la luz pública un *Manifiesto de la oposición de Santiago a la República*, en el que no sólo se denunciaban los actos de intervención gubernativa en la jornada electoral, sino que se enjuiciaba a la administración por todos sus abusos. Refiriéndose a las elecciones de 1855 apuntaba que el ejecutivo había hecho un Congreso enteramente suyo, que no tuvo reparos para otorgarle nuevas facultades extraordinarias y colmarlo de toda clase de

autorizaciones. Se lamentaba el manifiesto de la decadencia en que habían caído los cuerpos legislativos y los usos parlamentarios en los últimos seis años, durante los cuales no se había hecho oír más que la estridente voz del poderoso ministro Varas y exteriorizándose la servil adulación de los congresales; y terminaba manifestando que mientras el país no estuviera en situación de ejercer la soberanía, mediante el uso de sus manifestaciones esenciales, libertad de elegir, libertad de palabra y libertad de asociarse, el sistema representativo que garantizaba la Constitución no se haría efectivo.

La práctica de las elecciones populares se ha corrompido hasta el extremo de constituirse en reglas las candidaturas oficiales —decía—, de hacer votar a los policías, de calificar a todo hombre que el gobierno y sus partidarios presentan, sin averiguar en ellos las calidades constitucionales, y de ganar, en fin, las elecciones con la corrupción, con las amenazas, con la intriga, con los procesos y con las violencias.

Poco después de la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso los anhelos en favor de una reforma constitucional cobraron nuevo vigor, haciéndose el órgano de ellos el vibrante periódico *La asamblea constituyente*, que enarbolaría la bandera que haría suya la revolución, latente en las entrañas de la nación. El 12 de diciembre era proclamado el estado de sitio y suprimida toda la prensa de oposición y poco después surgía la llama de la rebelión armada en distintos puntos del territorio. Asistido el gobierno de facultades extraordinarias, la obra de pacificación fué larga y laboriosa, y dejó en el espíritu del partido dominante y en los hombres de la administración un acentuado anhelo de venganza contra la oposición revolucionaria, que encontró su expresión en esa monstruosa ley de responsabilidad civil que equivalía a la confiscación, durante cuya discusión se alzaron infructuosamente, en gesto de airada protesta, las voces de Lastarria, Concha, Marín y Vargas Fontecilla.

El fracaso de la revolución desalentó profundamente a la oposición, y como al año siguiente debía procederse

no sólo a la renovación del Congreso sino a la elección de Presidente de la República, no dejaron de oírse voces conciliadoras que clamaron por la restauración de la normalidad jurídica y el desarme de los espíritus, tan hondamente perturbados en los últimos años.

Las elecciones generales que se aproximan han hecho entrar al país en un período crítico y solemne en que a ningún ciudadano le es permitido quedar indiferente —se decía en un folleto publicado en esos días—. Liberales y conservadores, opositores y gobiernistas, todos creemos que es necesario reunir nuestros comunes esfuerzos para la obra augusta de la regeneración de la patria, mediante un gobierno que ponga término al predominio de las facciones, que acabe con la anarquía que embaraza nuestros adelantos y realice las reformas que acuerde un Congreso constituido legalmente. ¿Será justo, racional, digno del país, ni honroso a sus gobernantes, el que so pretexto de las *malas pasiones* y de los *espíritus obcecados*, tengamos que vivir siempre bajo el rudo peso de las extraordinarias, los estados de sitio y los consejos de guerra permanentes? ¹²

En vísperas de las elecciones la oposición se abstuvo de los trabajos electorales, lo que anticipaba para el régimen una victoria segura. El Congreso elegido en marzo de 1861 bajo el régimen de las facultades extraordinarias fué totalmente adicto al gobierno y en él figuraron, al lado de hombres de toda la confianza del presidente, algunos jóvenes que iniciaban su carrera política. Pero su mayor número estaba integrado por empleados públicos, sin personalidad ni carácter, aduladores de todos los gobiernos, con cuya cooperación era fácil constituir una mayoría dócil a los caprichos oficiales.

Causas de orden político descartaron prontamente la candidatura presidencial de don Antonio Varas, y el 2 de abril de 1861 era consagrada, en la casa particular de uno de los magnates del partido gubernativo, la candidatura presidencial de don José Joaquín Pérez, ungido poco después en las urnas con su título oficial. La transmisión presidencial se realizaba así, en medio de la anhelosa expectativa de la oposición, sin salir del cerrado círculo gobiernista, con todos los rasgos familiares de una sucesión

esencialmente oligárquica. "Las elecciones se verificaron, como debía esperarse, por los agentes del gobierno, sin intervención alguna de los pueblos", escribía un historiador contemporáneo.¹³

La ley de 13 de septiembre de 1861. La renovación del Congreso de ese año tenía, en el ánimo de los hombres de gobierno, gran importancia al asegurar una mayoría incontrarrestable, por motivos fáciles de explicar. En primer término, afianzaba la influencia del partido nacional en la administración a iniciarse y la de sus hombres más prominentes, restaba toda independencia al ejecutivo, y ponía a salvo a los magistrados que habían ejercido el poder, de las acusaciones que en su contra pudieran formularse de acuerdo con la Constitución.

Pero el legado más importante que dejó la administración Montt a su sucesor fué la ley de 13 de septiembre de 1861, que derogó las dos leyes electorales anteriores y modificó en puntos substanciales el sistema establecido por la de 1833. Esa reforma, que comenzó a discutirse en octubre de 1859, confió las funciones electorales a las municipalidades y estableció el registro electoral permanente y no renovable cada tres años.

Para los efectos de la inscripción, no se les computaba la renta en calidad de tales a los soldados y clases del ejército permanente y de los cuerpos de policía, se suprimió la prohibición de calificarse a los eclesiásticos regulares, a los jornaleros y peones y se suprimieron las calificaciones por poder. Exigió para todo calificado la condición de saber leer y escribir.

Las municipalidades conocían y resolvían las reclamaciones derivadas de inclusiones o exclusiones en la formación del registro permanente.

En sus líneas fundamentales la ley electoral de 1861 conservó toda la estructura de la de 1833, mantuvo la parroquia como base para el funcionamiento de las mesas calificadoras y receptoras, y la composición de éstas y su generación. En lo que se manifestó más liberal fué en lo

relativo al orden y libertad de las elecciones, a los delitos en materia electoral, a las causas de nulidad y casos en que debían repetirse.

En lo relativo a las elecciones indirectas de senadores y presidente de la República no introdujo innovación alguna y respetó las prescripciones constitucionales, pero fué la primera ley que confió al Congreso la facultad de conocer de las reclamaciones de nulidad de electores de presidente de la República, y al Senado la de conocer de las de nulidad de las elecciones de electores de senadores, restableciendo así el imperio de las disposiciones constitucionales, vulneradas en esa parte por la ley de 1842.

La reacción liberal. El señor Pérez, cauto y campechano, astuto y sin personalidad acentuada, se encontró en una situación excepcional al subir al poder, deseoso de restaurar en primer término la paz en la familia chilena, para lo cual contaba con el apoyo decidido de la opinión ilustrada. Pero el montt-varismo, nombre con que comenzó a designarse a los sostenedores de la administración saliente, era fuerte en el Congreso, en la judicatura y en la administración pública. Una de las primeras iniciativas del gabinete consistió en la presentación de un proyecto, que fué aprobado por unanimidad en ambas ramas del Congreso, por el cual se otorgaba una amplia amnistía a todos los individuos que desde "1851 hasta la fecha, hubieren sido o pudieren ser enjuiciados por razón de delitos políticos".

El presidente, que no sentía ninguna inclinación por las tendencias absorbentes del partido nacional, optó por separarse de sus orientaciones, y en julio de 1862 organizó un gabinete en el que figuraron los señores Tocornal, Güemes y Lastarria, notoriamente contrarios a la administración Montt, cuando no sus impugnadores resueltos y decididos. De allí a poco el publicista Lastarria era reemplazado en su cartera por el señor Santa María, uno de los más laboriosos obreros de la fusión liberal-conservadora, y la oposición al gabinete, fuerte por el número pero débil

ante la opinión general, no se atrevió a resistir el despacho de ninguna de las leyes esenciales para el regular funcionamiento de la administración.

En las elecciones de marzo de 1864, el triunfo del gobierno fué aplastante. Don Diego Barros Arana, refiriéndose a ellas, en una carta que escribió al general don Bartolomé Mitre el 11 de abril de ese año, le decía lo siguiente:

Las elecciones de diputados y de senadores se han verificado en Chile de una manera desconocida hasta ahora, esto es, con la más amplia libertad. El partido montt-varista, dominante todavía en las municipalidades, el Congreso y los tribunales de justicia, ha hecho cuanto ha podido para perpetuarse en el poder, ganando las elecciones sin reparar en medios. Por la ley actual, las municipalidades tienen un poder inmenso cuando se trata de elecciones; pero a pesar de todo esto, y a pesar de los abusos, hemos triunfado en todas las partes en donde ha habido lucha. Sólo no ha sido posible luchar en algunos pueblos donde quedaban todavía intendentes o gobernadores montt-varistas que no se paraban en medios para triunfar. La tranquilidad no se ha turbado en nada por las elecciones, porque el gobierno ha querido que haya libertad completa y la ha habido casi en todas partes

Uno de los primeros actos del nuevo Congreso fué derogar la odiada y resistida ley de 5 de noviembre de 1860, sobre la responsabilidad proveniente de delitos políticos, lo que importaba un repudio resuelto de la administración precedente. En esa legislatura, que estuvo dominada por los anhelos reformistas, hizo su aparición en el escenario político el partido radical, que se manifestó decididamente hostil al gobierno imperante. En las sesiones extraordinarias se discutió un proyecto, que en conformidad al inciso 1º del artículo 8º de la Constitución debía dictarse cada diez años, fijando el valor de la propiedad inmueble o del capital en giro, para cada provincia, para ejercer el derecho de sufragio, y aun cuando se alzaron voces para condenarlo como antidemocrático, fué aprobado por considerable mayoría. Esa discusión se renovó al año siguiente, pero la Cámara se pronunció contra la reformabilidad de la disposición constitucional.

En medio de las preocupaciones derivadas de un conflicto internacional, la guerra con España, sobrevino la campaña electoral para la renovación presidencial y a pesar de los esfuerzos del montt-varismo para levantar la candidatura del general Bulnes, el señor Pérez fué reelegido por una abrumadora mayoría. Al año siguiente se verificaron las elecciones de congresales y en ellas el partido liberal vió su representación considerablemente reforzada, mientras el montt-varismo comenzó a hundirse en la nulidad y en la impotencia políticas, lo que arrancó al diputado don Ambrosio Montt una expresión de amargo despecho, al sostener que sólo cuatro miembros de la oposición habían logrado llegar al parlamento.

Ley de 6 de agosto de 1869. El sistema de registro permanente establecido por la ley de 1861 tuvo muy corta duración, y en opinión del constitucionalista señor Huneeus su fracaso se habría debido a los malos hábitos electorales y a la impunidad de que han disfrutado siempre en Chile los delincuentes en materia electoral. La ley de 6 de agosto de 1869 derogó los cuatro primeros títulos de la de 1861, relativos a la formación del registro electoral, y estableció un registro trienal, periódico, conservó la base de la parroquia para el funcionamiento de las Juntas calificadoras, dejó el nombramiento de éstas en manos de la municipalidad, pero excluyendo al intendente, gobernador o subdelegado, e introdujo el sistema de Juntas Revisoras, compuesto de siete individuos elegidos a la suerte por la municipalidad de entre los cuarenta mayores contribuyentes, o sea de los individuos que pagasen mayor contribución directa, fiscal o municipal, residentes en el departamento e inscritos en los registros municipales.

Fué esta la primera vez que la ley dió entrada a los mayores contribuyentes en la organización del sistema electoral, confiándoles una facultad que antes había correspondido a las municipalidades, organismos esencialmente políticos. Introdujo así un factor que daba mucho mayores garantías de independencia en el mecanismo electoral.

La ley exigía la comparecencia personal del individuo que pretendía calificarse y restableció la prohibición absoluta de inscribirse a los soldados y clases del ejército permanente. Se dejó a la Comisión Conservadora la misión de hacer imprimir y repartir los boletos de calificación y se introdujo la reforma de abolir los certificados de inscripción, que antes se daban por razón de cambio de domicilio o pérdida del boleto de calificación, fuente fecunda de abusos y corruptelas.

En lo relativo a elecciones directas, su duración se redujo a un día, pero continuó subsistente la ley de 1861 en todo lo relacionado con elecciones indirectas, con el orden y libertad de las elecciones, con la nulidad de éstas y con la penalidad de los delitos electorales.

La ley de 1869 fué el resultado de la promesa solemnemente empeñada por el ministro del Interior don Miguel Luis Amunátegui, en el sentido de encarar la reforma electoral. Durante la discusión de ella el autor de *La dictadura de O'Higgins* había defendido la intervención de las municipalidades en el mecanismo electoral, recordando el prestigio de que habían gozado esas corporaciones desde la época de la Independencia, lo que explicaba a su juicio la ingerencia que se les había dado en aquél. "Los que habían visto hacer tan grandes cosas a los Cabildos —decía—, creían naturalmente que no había corporaciones menos expuestas a ser subyugadas por el gobierno. A un mismo tiempo les profesaban gratitud y respeto. Así, jamás pensaron en confiar a otros la dirección de los actos electorales que habían tenido desde el principio." Sin embargo, se pronunció calurosamente en favor de la reforma, para asegurar el progreso de la República, considerando que Chile, entre los demás países de Hispanoamérica, era uno de los que se había ilustrado más y realizado mayores adelantos desde el punto de vista de los intereses morales y políticos. "El progreso político de Chile —decía— es tan manifiesto como su progreso industrial, como su progreso intelectual, como su progreso moral." El mis-

mo Amunátegui consideró que la ley había sido una manifestación de desconfianza contra el gobierno.

Las elecciones de 1870. Las elecciones de abril de 1870 se realizaron en un ambiente caldeado por el apasionamiento que suscitaba la proximidad de la lucha presidencial, y en circunstancias reveladoras de apreciable progreso político y de una mayor influencia de la cultura cívica. Cuatro partidos, claramente definidos, se empeñaron en la jornada: de una parte, la coalición gubernativa integrada por el liberalismo moderado y el conservadurismo y, de la otra, el partido nacional fuerte y todopoderoso hasta ayer, y el radical apenas iniciado en las luchas cívicas. Factores políticos que venían trabajando activamente en los últimos meses, gravitaron poderosamente en ellas, entre los cuales merece destacarse la acusación formulada en la Cámara de Diputados contra la Corte Suprema de Justicia, presidida por el ex-presidente de la República don Manuel Montt, destinada a herir de muerte al monttvarismo, y los temores y resistencias que despertaba la candidatura presidencial de don Federico Errázuriz, que cada día hacía mayores progresos en el campo político.

Presidió las elecciones don Miguel Luis Amunátegui, político sin decisión en opinión de don Justo Arteaga Alemparte, pero de quien dijo el senador Irrázaval que no debía ser contado en el número de los ministros "que han abusado de todos los recursos con que ordinariamente los gobiernos se han apoderado de las elecciones." Amunátegui y Concha y Toro representaban en el gabinete al liberalismo moderado, mientras Echáurren y Blest Gana, en opinión de sus adversarios, abrían el camino a las realizaciones ultramontanas, o más claro, amparaban las aspiraciones presidenciales del señor Errázuriz. Pero en el fondo se palpaba el hondo anhelo de tener elecciones limpias, de presenciar no una simple contienda de partidos, sino de practicar sinceramente el régimen representativo para llegar a las reformas políticas que anhelaban los elementos liberales. "Hasta hoy la soberanía de la nación

ha sido un fantasma —escribía el periodista Justo Arteaga—. La soberanía efectiva ha estado en manos del gobierno, que ha impuesto sus voluntades con una audacia intemperante.”

La importancia del Congreso elegido en 1870, al que le correspondía pronunciarse sobre los artículos de la Constitución declarados reformables por el Congreso anterior, explica el apasionamiento y exaltación de los partidos.

El resultado de las urnas, en una Cámara de 96 diputados, dió a la oposición 40 asientos, conquistando así una representación, no sólo respetable por su número, sino poderosa y brillante por el talento y valentía de sus miembros, entre los que se contaron Santa María, Lastarria, Matta, Varas, Isidoro Errázuriz, Balmaceda y muchos más.

Las últimas elecciones han manifestado un progreso notable en los hábitos políticos del pueblo chileno —dijo el presidente Pérez en su mensaje de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso de ese año—. A pesar de la animación propia de los actos de esta especie, particularmente en circunstancias bastante solemnes como son las presentes; a pesar de haber habido la más amplia libertad de imprenta y de reunión, el orden se ha mantenido y los ciudadanos han usado de sus derechos con una cordura que los honra en alto grado. El Gobierno, en cuanto de él ha dependido, ha procurado la más fiel observancia de la ley.

Esa apreciación no carecía de exactitud, pero apenas iniciadas las sesiones ordinarias del Congreso se descargó contra el Ministerio la crítica más apasionada por la conducta que había mantenido durante las elecciones, que terminó con un voto de censura, que fué rechazado por la Cámara por 44 votos contra 33. Pero, cansado Amunátegui de la larga lucha sostenida, desengañado de lograr éxito en su política apaciguadora, reacio por temperamento y por convicción a los ardores del combate, presentó el 2 de agosto, con todos sus colegas de gabinete, la renuncia de su cargo. No fué, naturalmente, extraño a ella el vehemente don Federico Errázuriz, que deseaba ver frente al Ministerio a un hombre que mirara con simpatías y diera

mayores garantías de triunfo a sus impacencias presidenciales.

Las primeras convenciones presidenciales. En las sesiones ordinarias del Senado de 1870 se promovió la discusión de las reformas constitucionales aprobadas por la legislatura anterior, entre las cuales la que prohibía la reelección del presidente de la República para el período inmediatamente siguiente, figuraba entre las más importantes. "La historia de los últimos cuarenta años nos ha demostrado —decía la comisión del Senado en su informe— que en realidad el período presidencial dura diez años. Tan largo período tiene gravísimos inconvenientes, no sólo porque debilita el carácter alternativo de nuestra forma de gobierno, sino porque se imposibilita por muy dilatado tiempo el triunfo de ideas que, elaboradas convenientemente en los combates de la opinión, pueden consultar mejor las conveniencias del país que las que diez años antes predominaron encarnadas en la persona del Jefe Supremo."

El propio candidato presidencial señor Errázuriz se pronunció en favor de esa reforma y propuso se tramitara como proyecto de ley separado. Aprobada por el Senado, sólo fué sancionada por la Cámara de Diputados dos años más tarde, consagrando así una aspiración verdaderamente democrática.

Pero ningún síntoma hizo más evidente el progreso de las costumbres políticas y el desarrollo de la cultura cívica, que la contienda se iba a dar, no sólo entre los candidatos representativos de las dos combinaciones políticas en que se hallaba dividida la opinión, sino que éstos iban a ser designados, no por los magnates santiaguinos, sino en convenciones, convocadas por primera vez en nuestra historia política.

La convención que ungió la candidatura presidencial de don Federico Errázuriz se reunió en Santiago el 1º de abril de 1871, y a ella concurren delegados de todos los puntos de la República. Su programa se reducía a continuar la obra iniciada en la administración Pérez, a cumplir

las conquistas realizadas y a asegurar el régimen jurídico de la nación.

La expresión de las aspiraciones a las reformas democráticas y de resistencia a la intervención gubernativa en la designación de los candidatos presidenciales, la encontramos entre los partidarios del candidato de oposición. Un laborioso periodista de la época, don Martín Palma, dió por esos días a los moldes un animado folleto en el que trazaba la semblanza de los candidatos presidenciales y exponía algunas ideas de vibrante acentuación democrática. En su opinión el país, al organizar una convención para designar un candidato había ejercido un acto de soberanía, reivindicado sus derechos e implantado la libertad de sufragio, iniciando el reinado verdadero de la democracia. Bastante han durado los tiempos, decía, de la transmisión arbitraria del poder, y el país no necesita ya de oligarquías ni de aristocracias. "El deber de todos es destruir los privilegios —escribía—; anular las oligarquías y las aristocracias que no tienen más fundamento que inveteradas preocupaciones, haciendo que triunfe sólo el talento, el patriotismo, el mérito reconocido que nos encamina a la democracia." Desechemos, agregaba, esas supercherías que hasta hoy han tenido la audacia de denominarse elecciones, pues el pueblo rechaza esas candidaturas impuestas a la nación por la voluntad de un gobernante.

La convención de los partidos denominados independientes, se reunió en Santiago el 1º de enero de 1871 y pocos días más tarde proclamó la candidatura de don José Tomás Urmeneta, fuertemente vinculado al montt-varismo, hombre sin personalidad política acentuada, pues toda su actividad había estado consagrada a las tareas industriales, que le habían proporcionado una cuantiosa fortuna. La convención aprobó un programa de acción política, en el que figuraban el establecimiento de las incompatibilidades parlamentarias, la prescindencia de las autoridades en las elecciones, la restricción de las atribuciones del presidente de la República y la reforma de la Constitución.

El triunfo de la candidatura oficial fué abrumador:

el señor Errázuriz obtuvo 226 votos, el señor Urmeneta 58 y el señor Covarrubias 1. Algunas insinuaciones hechas entre los sostenedores del segundo, para ir a una rebelión armada y desconocer el resultado de las urnas, no prosperaron, y el señor Errázuriz asumió el poder en la fecha prescrita por la Constitución.

La reforma electoral de 1874. Apenas iniciadas las sesiones ordinarias de 1872, comenzó la Cámara de Diputados la discusión de un proyecto de reforma electoral presentado a su seno poco antes, en cuya sanción se mostraron vivamente interesados radicales y liberales. La discusión giró principalmente en torno a la intervención de los mayores contribuyentes en el mecanismo electoral y del voto acumulativo, puntos que fueron ardorosamente sostenidos por radicales y conservadores, y resistidos con vigor por el presidente Errázuriz y su ministro del Interior Altamirano. Pero, resuelta la Cámara a quebrantar la omnipotente influencia del ejecutivo en las elecciones, aprobó por una mayoría abrumadora el proyecto por el cual los mayores contribuyentes designaban las Juntas Calificadoras y Receptoras, en vez de las municipalidades.

El Senado inició la discusión del proyecto en las sesiones extraordinarias del año siguiente, 1873, y aun cuando el ejecutivo había obtenido que la comisión informante se pronunciase contra la idea aprobada por la Cámara, el Senado aceptó en esta parte el proyecto por 11 votos contra 7, modificándolo ligeramente. De acuerdo con lo resuelto por el Senado, la lista de mayores contribuyentes debía formarse con los que pagasen mayores contribuciones agrícolas, de patente industrial o de alumbrado y sereno, tomadas colectivamente. Pero a su vez rechazó la idea de que se presumía de derecho que tenía la renta exigida por la Constitución, para ser ciudadano elector, el que sabía leer y escribir.

En las postrimerías del período ordinario del año siguiente se reanudó en el Senado la discusión del proyecto, en cuyo artículo 30 se consignaba la idea del voto acumu-

lativo, de la que se hizo campeón el senador conservador Irarrázaval, y que combatió con todas sus fuerzas y con el brillante talento que lo caracterizaba, el ministro Altamirano. "El voto acumulativo con sus incertidumbres —decía—, con sus perfidias, con la muerte completa que produce de la voluntad del elector, por sus injustos y portentosos resultados, no es lo que conviene a un país, que si hoy se manifiesta resuelto a reformar malas leyes no quiere olvidar sus momentos de cordura y seriedad." Terminó formulando una proposición conciliadora, pero el Senado, después de dos votaciones en empate, aceptó la idea contenida en el artículo 30 del proyecto sobre el voto acumulativo, por 11 votos contra 7.

El ministro del Interior, comprendiendo que la idea del voto acumulativo era sostenida vigorosamente, propuso un sistema mixto, en virtud del cual las municipalidades serían elegidas por voto limitado o de lista incompleta, la Cámara de Diputados por voto acumulativo y el Senado y los electores de presidente por lista completa como se había hecho hasta entonces. Esta solución conciliatoria fué el resultado de una gestión en la que intervino como mediador el señor Huneeus. La Cámara aprobó la idea por 48 votos contra 18, en sesión de 30 de septiembre de 1874.

Devuelto el proyecto al Senado, Irarrázaval lo atacó con renovada violencia, insistiendo en su idea de establecer el voto acumulativo amplio, para senadores, electores de presidente, diputados y municipales. Altamirano dió a entender que si el Senado insistía en el voto acumulativo, el presidente de la República, ejerciendo el derecho de veto, observaría el artículo. El Senado insistió, y la Cámara de Diputados a su vez, por 61 votos contra 28, insistió en su proyecto. El Senado insistió por segunda vez, y el presidente de la República, en mensaje de 2 de noviembre de 1874, ejerció el derecho de veto, objetando entre otros, ese artículo. La observación del presidente fué aprobada por el Senado en sesión de 7 de noviembre, tras de lo cual la nueva ley electoral fué promulgada cinco días después.

El triunfo de la oposición había sido, si no comple-

to, de gran trascendencia. El propio Altamirano calificó la reforma electoral como la ley de las leyes, destinada a poner al país en "posesión de sus destinos", mientras el diputado Balmaceda, que había abogado por la libertad electoral en la prensa y en la tribuna, la caracterizó como una victoria parlamentaria memorable del senador Irarrázaval.

Uno de los aspectos más importantes de la reforma era complementario de la enmienda constitucional de 13 de agosto del mismo año, relativa a la composición del Senado, según la cual la elección de los senadores debía hacerse por provincias, en votación directa, por el sistema de lista completa. Ninguna reforma gravitaría tal vez desde entonces en forma más intensa en acelerar el progreso democrático, en restar influencias al ejecutivo, en acentuar el papel del Congreso y abrir el paso a un régimen parlamentario, expresión de las corrientes dominantes en la opinión pública.

Las elecciones de 1876. Alejado el partido conservador de las tareas gubernativas e incorporados los radicales en la combinación denominada con feliz expresión, Alianza Liberal, las jornadas electorales de 1876 revestían excepcional importancia, no sólo porque se renovarían en ellas los cuerpos fundamentales del Estado, sino porque de su resultado dependería la marcha política del futuro.

Después de las reformas políticas recién sancionadas, a nadie se escapaba la trascendencia de las próximas elecciones, en que había que elegir los municipios, la Cámara de Diputados, la totalidad del Senado y el presidente de la República. Era la primera vez en su historia que el país iba a realizar una gran experiencia democrática, en plena normalidad jurídica, en perfecta paz interna, enardecidos los ánimos sólo por el choque de las tendencias y las doctrinas en pugna.

La renovación de los poderes públicos será el punto de contacto para todas las ideas interesadas en el sufragio —escribía Balmaceda en su folleto *La solución política en la libertad electoral*—, luego la libertad electoral es la idea que domina a todos y a cada uno de los partidos en que está dividida la opinión nacional.

Liberales, gobiernistas, nacionales, radicales, reformistas, levátemos unidos la bandera de la libertad electoral. Levantémosla para amigos y adversarios, leal y honradamente, dispuestos a servirla con energía, a mantenerla a flote cualesquiera que sean los vaivenes de la política, los desengaños que su ejercicio nos ocasione, las glorias o los pesares que recojamos de la libre voluntad de los pueblos.

A pesar de las promesas de prescindencia electoral que hizo el presidente de la República en su mensaje al Congreso de 1^o de junio de 1875, las elecciones para la renovación del Congreso se realizaron con la tradicional presión de las autoridades del ejecutivo. Apenas promulgada la ley de reforma electoral se habían descubierto recursos para suplantar mayores contribuyentes y alterar los registros electorales, y en el seno de la Cámara de Diputados se denunciaron con abundancia de detalles los actos gubernativos de intervención electoral. Los resultados de la jornada fueron favorables a la combinación política imperante: de los 37 senadores elegidos, 15 fueron del partido del gobierno, 16 de la oposición y 6 independientes. En la Cámara de Diputados, de 108 diputados, 43 pertenecían a la combinación gubernativa, 37 a la oposición y 28 independientes. Nuevas personalidades políticas radicales se incorporaron a la Cámara, entre las que merecen citarse los señores Mac Iver, König y Bannen, mientras la representación conservadora disminuyó considerablemente. El triunfo de la Alianza Liberal anticipaba el de la candidatura presidencial del señor Pinto y aseguraba el afianzamiento de las conquistas liberales.

Las elecciones municipales tuvieron lugar el 18 de abril en un caldeado ambiente de procacidad, y sus resultados políticos más importantes fueron que se acentuaron las divergencias que venían trabajando a los sostenedores de la candidatura presidencial de Vicuña Mackenna, en forma que la hicieron imposible y anticiparon la abstención de sus partidarios de las urnas.

La campaña presidencial ofreció rasgos hasta entonces desconocidos en los anales políticos de Chile, clara

expresión del progreso de las ideas y del paso firme con que se entraba en el terreno democrático. El primero en lanzarse en ella fué don Benjamín Vicuña Mackenna, escritor de renombre, luchador político y servidor público, que desde su cargo de intendente de Santiago se había conquistado gran popularidad por los trabajos de transformación, renovación y embellecimiento de la ciudad, emprendidos y realizados con clamoroso éxito. Vicuña Mackenna, liberal moderado, que cifraba sus posibilidades de triunfo en el apoyo del partido conservador, recorrió el país, lanzó manifiestos, apeló al sentimiento popular y sacudió la proverbial frialdad del pueblo chileno en forma hasta entonces desconocida, hasta el punto que su ruidosa campaña suscitó fuerte alarma en los salones del palacio gubernativo.

Persistiendo en el precedente establecido durante la campaña anterior, a fines de 1875 se reunieron las convenciones que designarían los candidatos. La de la Alianza Liberal, reunida el 30 de noviembre, denominada "de los notables" por sus adversarios, proclamó la candidatura del señor don Aníbal Pinto por 523 votos, contra 414 que obtuvo su competidor don Miguel Luis Amunátegui. Vicuña Mackenna, en un pintoresco folleto que escribió sobre ella, con el título de *La Asamblea de los Notables*, se burlaba amargamente de la forma en que se generó y la caracterizó como esencialmente oligárquica. Analizaba su composición, el gran número de parientes del presidente de la República y del candidato mismo que habían figurado en ella, y protestaba en nombre de la dignidad de los pueblos de la presencia de funcionarios públicos —profesores, jueces, secretarios de intendencia—, que aportaron a la candidatura oficial un factor decisivo.

El 25 de diciembre se reunía la convención que se llamó "de los Pueblos", que no iba a elegir un candidato, sino a otorgar un título democrático a la clamorosa candidatura del señor Vicuña Mackenna. Por primera vez también en la historia de nuestras contiendas políticas ambos candidatos recorrieron el país, infundiendo esperanzas a los tibios, formulando promesas y exponiendo progra-

mas de acción administrativa y política. La campaña sacudió hondamente la sensibilidad del país, y los apasionados debates de la Cámara de Diputados, en los que se atacó con enconada violencia al gobierno, acusándolo de intervención en favor del candidato oficial, exaltaron intensamente los ánimos. Pero después de las elecciones de congresales y de municipales, el partido nacional arrojó el peso de su influencia en favor del señor Pinto, se hizo manifiesta la ruptura de los conservadores con los sostenedores de la candidatura Vicuña Mackenna y no quedó a ésta ninguna posibilidad de éxito. Cinco días antes de la elección sus últimos partidarios se pronunciaron en favor de la abstención. En la proclamación hecha por el Congreso en sesión de 30 de agosto, entre 307 electores, 293 habían sufragado por el señor Pinto, mientras 14 electores de Coquimbo declararon votar en blanco.

En el folleto que consagró a reunir los documentos relacionados con la convención que proclamó su candidatura, el autor de la *Historia de Santiago* escribió, no sin melancolía, estas palabras amargas: "Los oligarcas del poder han sostenido que Chile no está maduro todavía, ni como país ni como democracia, para los grandes ensayos populares."

De la administración Pinto a la del señor Santa María. Poco antes de renunciar la cartera del Interior en la administración del señor Pinto, don Victorino Lastarria envió al Congreso, el 1º de agosto de 1877, un proyecto de reforma de la ley electoral, en el que se volvía a la situación antigua, que entregaba a las municipalidades presentes y pasadas las funciones electorales. Su sucesor, señor Vicente Reyes, presentó el 10 de junio del año siguiente un nuevo proyecto, que comenzó a discutirse en la legislatura de ese año, con el cual se pretendía enmendar lo que la experiencia había condenado como vicioso y establecer mayores precauciones en garantía de la pureza de los procedimientos electorales. No recayó un pronunciamiento del Congreso sobre ese proyecto, pues problemas de trascendencia

internacional concentraron de allí a poco la atención absorbente de los poderes públicos. El 30 de marzo de 1879 se verificaron las elecciones generales, en la víspera misma de la declaración de la guerra del Pacífico, y comprometido el país en esa contienda se produjo un ambiente de tregua política, en la que las cuestiones de orden interno pasaron a un segundo plano.

En la campaña presidencial de 1881 surgieron dos candidaturas, en las excepcionales circunstancias de que el país acababa de salir de una guerra victoriosa, uno de cuyos principales dirigentes había sido don Domingo Santa María, personalidad vigorosa, de patriotismo exaltado. Su nombre se impuso fácilmente, no en una convención única, sino proclamado sucesivamente por radicales, nacionales y liberales en asambleas exclusivas de sus militantes. El partido conservador proclamó el 5 de abril la candidatura del general don Manuel Baquedano, el afortunado vencedor de las últimas acciones de la guerra del Pacífico, pero que se retiró de la contienda después de apasionadas denuncias de sus partidarios de que el ejecutivo había extremado los actos de intervención electoral, reveladores de lo hondamente arraigada que se encontraba esa lacra en las costumbres políticas de la nación. En el escrutinio practicado por el Congreso el 30 de agosto, el señor Santa María obtuvo 293 votos y 12 el general Baquedano.

El señor Santa María, temperamento impetuoso y mandatario resuelto, dispuesto a imprimir el sello de su carácter absorbente a todos los actos de su administración, inició sus tareas con un gabinete en el que ocuparon las carteras del Interior y Relaciones, respectivamente, los señores José Francisco Vergara y José Manuel Balmaceda, que gozaban de sólido prestigio como hombres públicos, ganado en las tareas de la administración y la diplomacia durante la guerra del Pacífico. Los preparativos para la renovación del Congreso, iniciados a los dos meses de asumir el señor Santa María el poder, demostraron claramente los propósitos gubernativos de intervenir abiertamente en las elecciones, como lo habían hecho todos los gobiernos

anteriores y de cerrar las puertas del Parlamento al partido conservador. Acusado de pretender robustecer la representación de su partido, el radical, el Ministro Vergara rompió ruidosamente con el presidente y renunció a su cargo, concitándose aquél la apasionada enemiga de ese partido, mientras los conservadores anunciaron su intención de abstenerse de concurrir a las urnas. Las elecciones de marzo de 1882 se verificaron en un ambiente apasionado, de extraordinaria exaltación. En noviembre de ese año decía sobre ellas el señor Mac Iver en la Cámara, viva aún la indignación por la forma en que había sido combatido su partido: "Nunca fué más extenso e inmundo el charco donde el gobierno ahogó la ley y la voluntad de los conciudadanos. Fué aquello una burla al derecho y una burla a los hombres y los partidos. Los rayos de nuestra gloria fueron oscurecidos por el barro de nuestra ignominia."

Y en un escrito político que vió la luz años más tarde, cuya paternidad literaria se atribuye a los señores Barros Arana y Vergara, publicado bajo el nombre de Severo Perpena, el cuadro de las elecciones era dibujado con sombríos rasgos.

No quedó usurpación por consumir —escribía su autor— Los candidatos se ordenaban a los Gobernadores e Intendentes; se retiraban; se volvían a ordenar; se cambiaban; se destituían apenas nombrados; se permutaban, yendo los del norte al sur, los del centro a los extremos, y los del sur al norte. Fué aquello una verdadera orgía de un licencioso sin freno. El país, tomado de sorpresa y en el abandono de la confianza que le merecía un gobierno que creía liberal, se quedó absorto y resignado con el hecho cumplido, esperando tal vez que éste fuese un extravío pasajero.

En el seno de la Cámara se alzaron voces para destacar que se arrancaba al país del régimen constitucional, que se perturbaba su progreso político y se consolidaba un régimen personalista absorbente, mientras por parte de los ministros que defendían la acción del ejecutivo, reconociendo que la intervención gubernativa en las elecciones era siempre fuente de desgracias públicas se insistía en la dificultad que había para establecer los límites de esa acción

y se esgrimía toda clase de argumentos para justificar al gobierno.

Ley de 9 de enero de 1884. Después de los grandes debates doctrinarios que consumieron la atención preferente del Congreso durante los años 82 y 83 se renovó la lucha en favor de las viejas aspiraciones de obtener mayores garantías para la libertad electoral en los textos escritos, y las prácticas puestas en ejercicio durante las elecciones últimas indujeron a propiciar la reforma de algunas de las disposiciones de la ley de 1874.

Esas modificaciones se debatieron durante el año 83, y durante la discusión el ministro del Interior, Balmaceda, sostuvo la idea, que al fin triunfó, de que las reclamaciones sobre la formación de las listas de mayores contribuyentes fueran resueltas por la justicia ordinaria y no por los alcaldes, como lo establecía la ley del 74. La Cámara de Diputados había aceptado el voto acumulativo para las elecciones de electores de presidente y de senadores, idea que combatió Balmaceda con éxito.

La ley fué promulgada el 9 de enero de 1884. Conservando la institución de las Juntas de Mayores Contribuyentes limitó sus funciones al nombramiento de una comisión de calificaciones, otra de elecciones y una junta escrutadora departamental, compuesta de siete ciudadanos electores.

La ley del 84 conservó el voto acumulativo para las elecciones de diputados, el voto limitado para las de municipales, y el de lista completa para el de senadores y electores de presidente. El sufragio sería secreto, tal como lo había dispuesto la ley del 74.

La nueva ley tomó toda clase de precauciones para asegurar la seriedad de los escrutinios, el orden y la seriedad de las elecciones, estableciendo reglas claras y precisas para que las reclamaciones de nulidad se decidieran pronto, señalando plazos para iniciarlas, tramitarlas y decidir las.

Finalmente, concedió acción popular para denunciar

los delitos electorales, cuya sanción quedó entregada a la justicia ordinaria. Balmaceda calificó la ley como la más liberal, la más seria y completa que había tenido la República, y manifestó que el gobierno había querido que ella fuera una verdadera garantía de la libertad de sufragio, a fin de llegar a la regular y correcta constitución de los poderes públicos, agregando que por su parte siempre se había asociado a todas las reglas conducentes a hacer que las elecciones fueran el reflejo de la opinión pública y el resultado de la voluntad del país, declaración que olvidaría fácilmente con sus actos futuros.

Elecciones de 1885. Las elecciones para la renovación del Congreso, verificadas en marzo de 1885, fueron presididas por Balmaceda como ministro del Interior, que tuvo buen cuidado de asegurarse un asiento en el Senado como representante de la provincia de Coquimbo. La mayoría de que pudo disponer el gobierno fué abrumadora. A la Cámara de Diputados sólo tuvieron acceso 15 diputados de oposición, entre ellos 9 conservadores. El ejecutivo, que se había empeñado en cerrar las puertas del Congreso a los conservadores y a algunos liberales independientes, no vaciló en intervenir abiertamente, cometiendo numerosos atropellos.

Nunca ha habido en Chile elecciones en que se hayan visto en juego elementos menos apropiados a una elección popular —dijo en la Cámara de Diputados el diputado conservador señor Cruchaga Montt—, en que hayan desaparecido más por completo los partidos y en que las nobles luchas entre ellos se hayan substituído por la lucha entre la autoridad por un lado y los grupos políticos por otro. Y en un artículo publicado en *La libertad electoral*, constituida ya en emblema de aspiración política, en las postrimerías de la administración Santa María, se decía: Las elecciones de 1885 quedarán en nuestra historia para ejemplo de ilegalidad y de atropellos.

Interpelado el Ministerio en la Cámara por su conducta en la jornada electoral, desafió las iras de la oposición, seguro de que la mayoría le daría un voto de inmuni-

dad. Sin formular un voto de censura, el mismo diputado Cruchaga Montt hizo votos porque esa fuera la última vez en que el derecho popular cediera el paso a los abusos intemperantes del autoritarismo y que "en la emancipación electoral de este país todos los que amamos sinceramente la libertad, porque es salvaguardia de los pueblos, nos unamos en un solo generoso amor por los principios que hagan la salvación del país".

En el Senado el debate sobre las elecciones fué apasionado, y atacaron con dureza la acción del ejecutivo los senadores Ibáñez y Vergara. "El gobierno por medio de sus agentes —dijo el primero— ha inutilizado registros electorales, ha falseado documentos, ha plagiado mayores contribuyentes y ha entrado, en fin, por la ancha senda del abuso", mientras el último puso de relieve las claudicaciones del ministro Balmaceda, ungido ya candidato oficial para la sucesión presidencial, que durante tanto tiempo había combatido la intervención gubernativa en los actos electorales y la había condenado con exaltada vehemencia, en nombre de los principios y de las conveniencias nacionales, convertido en el más descarado interventor y sustentando la doctrina del ministro que está sólo al servicio de un partido y de sus intereses políticos. En la versatilidad del ministro, en su notoria falta de sinceridad, puesta de relieve con abundancia de testimonios, y criticada con palabras de fuego, vieron los parlamentarios que lo combatieron, con clara visión del futuro, las primeras manifestaciones de un temperamento morboso, que provocaría la crisis del régimen y arrastraría al país a una sangrienta dictadura.

Balmaceda, candidato presidencial. El 3 de septiembre de 1885 renunció Balmaceda la cartera del Interior, entrando a reemplazarlo el ministro de Hacienda, señor Barros Luco, quien a su vez era subrogado por el señor Gandarillas, pero ante el fracaso de los partidos para fijar las bases de una convención que diera garantías de independencia y no organizada con el propósito de ungir un

nombre determinado, se produjo una nueva modificación ministerial, que llevó a la jefatura del gabinete al señor José Ignacio Vergara, que durante dos años había compartido las responsabilidades gubernativas al lado de Balmaceda como ministro de Justicia, y que era notoriamente afecto a su candidatura presidencial. Desde ese momento fué evidente la división del partido liberal, que se venía elaborando sordamente desde la discusión de las reformas teológicas, cuya expresión más elocuente se encuentra en el manifiesto que la fracción disidente dió a luz el 22 de octubre, en el que se reafirmaban los propósitos de rechazar la convención que resultase de las bases aprobadas por la mayoría del comité liberal gobiernista y nacional, combatir franca y resueltamente la candidatura presidencial que habría de surgir de dicha convención, y continuar procurando el acuerdo de todos los grupos o personas que estuvieren decididos a no aceptar candidatura alguna oficial para la presidencia de la República.

Casi la totalidad de la representación parlamentaria radical se incorporó en las filas de la oposición, resuelta a combatir la intervención electoral.

Contestando al ministro del Interior decía el senador Recabarren el 5 de diciembre en la alta Cámara:

¿Para quién es desconocido que todo está ya preparado para hacer triunfar un nombre y una personalidad, que ya ha sido proclamado pública y solemnemente en la otra Cámara por el jefe de la mayoría que sostiene el gobierno? No hay candidato oficial, y el mismo candidato no abandona el Ministerio hasta no dejar asegurado su triunfo. No hay candidato oficial, y ya se tienen preparados todos los caminos para burlar la soberanía nacional y se trabaja con todos los elementos administrativos en imponer al país el candidato, ya decretado y proclamado.

La tempestad tomó caracteres amenazadores en las últimas semanas de ese año, al solicitar el gobierno la sanción de la ley que autorizaba el cobro de las contribuciones a contar del 5 de enero siguiente, fecha en la cual vencía la autorización vigente. La oposición resistió vigorosamente la aprobación de esa ley, poniendo como condiciones

para hacerlo el que se procediera a verificar elecciones en los departamentos que carecían de representación y se citara al Congreso a sesiones extraordinarias en los próximos meses de abril y mayo. "Se quiere tener garantía de que la elección presidencial haya de prepararse, y por lo tanto haya de realizarse con la mayor limpieza", decía don Miguel Luis Amunátegui el 8 de enero de 1886. "No es tolerable —terminó diciendo—, el que pueda decirse que la transmisión de la Presidencia de la República se efectúa en la orgullosa nación chilena, como una donación entre vivos."

El país vivió sin ley de contribuciones durante algunos días, y el 9 de enero el presidente de la Cámara, después de una borrascosa sesión que había comenzado a las tres de la tarde del día anterior, con la aprobación de la mayoría y violando el reglamento, declaró cerrado el debate y aprobado el proyecto en general. Es el que los historiadores chilenos llaman el golpe de estado del 9 de enero. El proyecto fué aprobado en el Senado con los votos de dieciocho miembros de la mayoría, mientras once senadores formularon contra él una protesta y se retiraron de la sala. El señor Ibáñez acusó al presidente de la República de ejercitar la más abierta intervención en favor del candidato de sus simpatías, y sostuvo que el hecho de la permanencia de los ministros en sus cargos comprobaba su afirmación.

Sus señorías no ocupan los sillones ministeriales para servir a ningún sistema —dijo—, a ningún propósito de gobierno, de finanzas o de administración. Los señores Ministros están donde están sólo y exclusivamente para sacar triunfante en la próxima lucha electoral al candidato de las afecciones del Presidente de la República. Esa es su única misión, ese es su único fin, y a él sacrifican la ley y la Constitución hasta envolver al país en violentas convulsiones.

En los primeros días de enero del 86 se reunió la convención que proclamó la candidatura presidencial del señor Vergara, sostenida por liberales independientes y nacionales, y el 17 del mismo mes lo hizo la que ungió la del señor

Balmaceda. Esta última estuvo integrada por congresales afectos a la administración y por delegados de los departamentos, que aspiraban a llegar a la descentralización política y acentuar el progreso de la vida democrática. De allí a poco se retiró el señor Vergara de la contienda y el candidato oficial quedó como único aspirante a la sucesión presidencial.

De acuerdo con una ley de 6 de febrero de 1886, el 15 de junio se realizaron las elecciones complementarias en todos aquellos departamentos en que no se habían verificado el año anterior, y en Santiago la oposición combatió al gobierno, frente a frente, con las armas y con el sufragio. Esa jornada fué particularmente sangrienta, habiéndose registrado cerca de cincuenta muertos y de 160 heridos en todo el país, y sus resultados muy favorables a la oposición, que conquistó dos asientos en el Senado y cinco en la Cámara de Diputados.

El 25 de junio se realizaron las elecciones de presidente de la República, y habiéndose abstenido la oposición, el triunfo del candidato oficial no pudo menos de ser decisivo. En el escrutinio practicado por el Congreso el 30 de agosto se registraron 324 votos de electores a favor de Balmaceda, y 6 a favor del señor Vergara. Los miembros de la oposición que concurrieron al acto dejaron constancia de que lo hacían en cumplimiento de una disposición constitucional, pero sin que su presencia importara la aceptación sin protesta de los hechos consumados. "Abramos el corazón a la esperanza —dijo en esa oportunidad el señor Blanco Viel—, de que no han de pasar muchos años sin que brille el día en que sea un hecho la soberanía popular, consagrando en la práctica el derecho exclusivo del pueblo para elegir sus mandatarios."

La agonía del presidencialismo. Los historiadores chilenos han señalado con claridad los factores sociales y políticos que gravitaron en la tragedia que terminó en 1891: influencia cada día mayor de la opinión pública, antiguas aspiraciones a llegar a un régimen de equilibrio de poderes,

restando atribuciones al ejecutivo, ausencia de una clase media influyente, y posibilidad de que la mayoría del Congreso reflejara los anhelos de la opinión pública independientemente de la voluntad del presidente. Junto a estos factores es indispensable destacar la influencia que ejerció la enseñanza pública, generosamente difundida, en la elevación de la cultura general y en la formación de la conciencia pública, y el desarrollo y vigor que tomó el cuerpo electoral a consecuencia de las reformas sucesivas de su régimen, que lo fortalecieron, haciéndolo cada día más independiente del ejecutivo. Con clara visión de que el régimen político se acercaba a una crisis, el presidente Santa María vaticinó a su sucesor que no terminaría su período en un ambiente de normalidad constitucional.

Las elecciones para la renovación del Congreso se realizaron el 25 de marzo de 1888, y de los 123 diputados elegidos 109 eran gobiernistas y 14 opositores, entre conservadores e independientes. Integraban la mayoría 76 liberales, 18 nacionales y 7 radicales. Entre 28 senadores elegidos sólo uno pertenecía al partido conservador, mientras de los seis ministros del despacho cinco tuvieron cuidado de reservarse asientos como senadores propietarios.

Los propósitos de tregua política con que Balmeceña subió al poder no tuvieron consistencia ni duración, y la anarquía de los partidos dió origen a una rotativa ministerial como no se había visto antes en la historia política de la nación. El presidente fué impotente para dominar la revuelta. El prestigio de la autoridad presidencial decayó profundamente ante los círculos oligárquicos, y cuando fué evidente que el presidente tenía en el señor Enrique Salvador Sanfuentes un candidato a la sucesión, la hostilidad contra su persona se difundió en todas las esferas y el primer magistrado perdió por completo el control de la mayoría del Congreso. En octubre de 1889 se organizó un gabinete que reflejaba la creciente influencia de los círculos parlamentarios, que cuatro meses más tarde fué reemplazado por otro integrado por amigos del presidente, haciéndose sentir ya las primeras manifestaciones de la

catástrofe, expresión de la lucha entre la oligarquía y el presidencialismo agonizante. Los conservadores fueron factor decisivo en ella: su largo alejamiento del poder, la obstinación con que se les habían cerrado las puertas del Congreso en la administración Santa María, y las odiosidades suscitadas por las reformas teológicas, exaltaron sus pasiones y vigorizaron su enemiga contra Balmaceda. Surgió entonces el conflicto que los historiadores chilenos individualizan en el ejecutivo y el Congreso, y en el que los anhelos de quebrantar la omnipotencia presidencial y obtener la libertad electoral ejercieron poderosa influencia.

El gabinete Sanfuentes, organizado en mayo de 1890, fué censurado en ambas Cámaras antes de iniciar sus funciones, y aún cuando el presidente preconizó la necesidad de cambiar las instituciones mediante una reforma constitucional, ambas ramas del Congreso postergaron la discusión de las leyes que autorizaban el cobro de las contribuciones y de presupuestos, mientras se organizaba un gabinete que le mereciera confianza.

Fué en este momento cuando se promulgó con fecha 20 de agosto, la nueva ley electoral que se había venido discutiendo en el Congreso, junto con la que fijaba el número de representantes que deberían elegirse en las próximas elecciones, y en la que se estableció el voto acumulativo para la elección de senadores, diputados, electores de presidente y municipales, puerta por la que se introdujo la más funesta y vergonzosa lacra de nuestras costumbres políticas, el cohecho.

Todas las tentativas de conciliación y avenimiento fracasaron, después de lo cual el presidente organizó un gabinete de desafío, evidenciando su propósito de resistir al Congreso saltando por las formas jurídicas.

El 1º de enero de 1891, Balmaceda dirigió un manifiesto al país en el que declaró vigente para ese año la ley de presupuestos del año anterior, y sostuvo algunas doctrinas constitucionales con el propósito de justificarse. El conflicto se transformó en una situación de hecho y el presidente asumió la dictadura. No hay en la historia política

de Chile un caso de versatilidad más impresionante y morboso que el de Balmaceda, luchador insincero de las reformas políticas y constitucionales favorables al progreso democrático, que no vaciló en arrastrar al país a la revolución armada. Teatral y ególatra, desoyó todos los llamados que se le hicieron en favor del desprendimiento y a que siguiera el sublime ejemplo de abnegación dado por el Padre de la Patria don Bernardo O'Higgins, y no titubeó en sumir a su país en una revolución cruenta que dividiría hondamente a la sociedad chilena durante dos generaciones. Ególatra y vanidoso, megalómano, cruel y sanguinario, provocó la gran tragedia que ensangrentó al país.

La conquista de la libertad electoral. La historia de la revolución de 1891 rebasa el límite de estas páginas, destinadas únicamente a registrar el desarrollo de las ideas políticas y las etapas del progreso de las instituciones democráticas. Ningún episodio de la historia de Chile ha sido objeto de un estudio más profundo, ni suscitado un mayor interés de parte de los escritores nacionales y extranjeros.

La reseña militar de la contienda llena los ocho primeros meses de 1891. La primera acción decisiva tuvo lugar en Concón, en la desembocadura del Aconcagua, al norte de Valparaíso, y en ella las fuerzas dictatoriales fueron completamente desbaratadas. Siete días después se verificó en La Placilla, en las vecindades de Valparaíso, una nueva batalla, que produjo la caída del gobierno de Santiago. Ambas acciones, sangrientas como todas las contiendas civiles, costaron más de 8,000 bajas, entre muertos y heridos. Balmaceda, después de resignar el mando en las débiles manos de un general que se había cubierto de gloria en la guerra del Pacífico, se refugió en la legación de la República Argentina, y el 19 de septiembre, día siguiente al en que había expirado su mandato constitucional, se partió el corazón de un pistoletazo.

Tal fué el precio que pagó Chile por esa gran conquista democrática. Su significación está claramente expuesta en la circular que envió el ministro del Interior de la Junta

Gubernativa que se organizó en Santiago, el 15 de septiembre de 1891, en la que decía: "Es indispensable realizar la obra de reconstrucción y regeneración política que la Providencia nos permite iniciar, echando con varonil e inflexible entereza los cimientos de la verdadera democracia. Una de esas bases primordiales es que encuentre amplio y libre ejercicio la soberanía del pueblo. Sin la pureza de esa fuente, de donde se derivan los demás poderes, todo se vicia y se trastorna y será imposible tener jamás ni democracia, ni República, ni libertad, ni nada de aquello que labra la grandeza y felicidad de las naciones."

Elocuentes y varoniles palabras que traducían con exactitud el pensamiento y las aspiraciones de cuantos habían luchado por el establecimiento de un régimen de libertad política, de decidida orientación democrática.

¹ La nómina de los miembros del Congreso de 1814 la da el señor Varas Velásquez en su artículo "La convocatoria y el reglamento de elecciones de 3 de noviembre de 1813".

² *Sesiones de los cuerpos legislativos*, vol. x, pp. 11-12.

³ *Historia General*, vol. xiv, p. 427.

⁴ *Historia General*, vol. xv, p. 289.

⁵ Se encuentra publicado en el vol. xviii de las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, pp. 448-450.

⁶ *Historia General*, vol. xvi, p. 19.

⁷ Galdames, Luis. *Los dos primeros años de la Constitución de 1833*.

⁸ Carta a don Fernando Urizar Garfias, de 11 de marzo de 1837. *Epistolario*, vol. iii, p. 484.

⁹ *Un decenio de la historia de Chile (1841-1851)*, vol. I, p. 200.

¹⁰ Todos los artículos de esta interesantísima polémica se encuentran recogidos en el tomo xv de las *Obras completas de don Andrés Bello*, Santiago, 1893, bajo el título de "Discusión sobre el efecto retroactivo de la ley con ocasión de la reforma del reglamento de elecciones", pp. 271-318. La discusión en el Congreso se encuentra en el tomo xxxi de las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, en el que se reproducen igualmente dos de los artículos de Bello aparecidos en *El araucano*.

¹¹ Sobre la intervención gubernativa en las elecciones de 1846 merecen recordarse las cartas del ministro del Interior, Montt, al intendente de Valdivia, Sanfuentes, en que le acompañaba la lista de senadores y diputados que deberían elegirse, y que ha publicado el señor Amunátegui Reyes en el tomo segundo de su biografía de don Antonio García Reyes.

¹² *La nación y el gobierno en Chile*, Santiago, 1860, pp. 8-9.

¹³ *Cuadro histórico de la administración Montt*, 1861, p. 239.

CAPITULO XI

BASES JURIDICAS DE LA ORGANIZACION DEMOCRATICA

SANCIONADA DESPUÉS de tres lustros de ensayos de organización política, la Constitución de 1833 constituiría el marco dentro del cual se desenvolvería la sociedad y a modificar su estructura tenderían pronto todos los esfuerzos, a medida que las ideas de libertad y tolerancia y los anhelos de progreso democrático se extendieran por el mundo occidental y penetraran en el ambiente espiritual de Chile. Promulgada en circunstancias azarosas, y en los momentos en que la aristocracia santiaguina ejercía su dominadora influencia sobre la vida económica y política de la nación, el desarrollo de las comunicaciones, el progreso de las ideas y de la cultura, y las aspiraciones renovadoras contribuirían a abrir vigorosamente el cauce de la transformación política.

Los contemporáneos no vieron en la carta de 1833 el instrumento inmutable y sagrado que han pretendido algunos comentaristas, ayunos de información e inspirados por el apasionamiento partidista. Por el contrario, consideraron que ella constituía sólo una etapa en el desarrollo político y admitieron la posibilidad de su reforma a medida que la hicieran indispensable las necesidades sociales. Entre esas opiniones merece recordarse la del eminente Bello, que en un documento que redactó para el presidente de la República don Joaquín Prieto, con ocasión de la terminación de su mandato presidencial, y dirigido a la nación el 18 de septiembre de 1841, decía lo siguiente:

“Sería el colmo de la presunción pretender que ella pudiera adaptarse a todas las circunstancias, a todas las fases posibles de

la sociedad, en una época que camina tan aceleradamente como la nuestra, cuando puede decirse sin exageración que el mundo entero experimenta una rápida metamorfosis. Nuestros legisladores se consultaron, como debían, con los votos y necesidades de su época; pero dejaron consignados en su misma obra los medios de mejorarla y reformarla, siempre que la experiencia lo aconsejase. Quisieron sólo preservarla de innovaciones temerarias e inconsideradas, que hubieran expuesto los más esenciales intereses a fluctuaciones perpetuas. Cada nueva legislatura introducirá en ella las correcciones que le recomienden sus predecesoras, y el cuerpo social, como el de cada individuo, tomará gradual, y por decirlo así, insensiblemente, las formas que correspondan a las circunstancias y al desenvolvimiento progresivo de su vida interior, sin soluciones violentas de continuidad que desarmen la máquina, y hagan cada vez más difícil y precaria su reconstrucción.”¹

¿Qué régimen político consagró la carta y cómo apreciaron ese régimen los contemporáneos? Los historiadores chilenos pretenden, para explicar los gérmenes de parlamentarismo contenidos en ella, que el primer ensayo de ese género se remonta a la actitud que asumió el Senado en sesión de 3 de noviembre de 1841, en que por unanimidad resolvió postergar el proyecto de ley que autorizaba el cobro de las contribuciones y la del que fijaba los presupuestos de 1842, mientras el gobierno no incluyera en la convocatoria a sesiones extraordinarias dos proyectos de ley, el que fijaba los casos en que las tesorerías podían acreditar los decretos de pago y el que reglaba la presentación y formación de los presupuestos y de las cuentas de inversión. El ejecutivo accedió de inmediato y envió los proyectos solicitados con nota de 11 de noviembre.² Este episodio constituye la primera manifestación de independencia política del Congreso en los anales nacionales.

En su *Memoria* al Congreso correspondiente a 1844, el ministro del Interior, señor Ramón Luis Irarrázaval, se refería a las poderosas resistencias que había sido necesario vencer para consolidar la forma de gobierno establecida. “¿Cómo es posible —decía— que en el cortísimo número de años que lleva de vida el gobierno popular representativo en Chile haya podido penetrar el espíritu democrático en el corazón de los pueblos para dar un nuevo colorido a

sus hábitos y dirigir sus inclinaciones por un rumbo diverso del que hayan tenido en la inmensa duración de tres centurias?" Insistía en que el ejecutivo proseguiría en sus esfuerzos por difundir el espíritu democrático, y a fin de destruir los sentimientos y hábitos sociales que legara a Chile el sistema colonial. ¿No era ese el mismo lenguaje que había utilizado Lastarria para arremeter resueltamente contra el legado espiritual de España en esta parte de la América?

En las columnas de la prensa política, que comienza a hacer sus primeras armas, se encuentra igualmente la expresión de los anhelos de llegar al ejercicio del parlamentarismo como verdadera expresión del sistema representativo. "El sistema parlamentario —escribía *El Progreso* de 4 de junio de 1844— es un dogma de fe político, común hoy a todos los pueblos civilizados." Y aludiendo a la influencia que ejercían las costumbres políticas que comenzaban a surgir en otras latitudes, escribía el 21 de enero de 1845. "El gobierno representativo es tan nuevo en el mundo y afecta tan notables accidentes en los diversos países que lo usan, que al aplicarlo a nuestra situación política no es de extrañar que se le traduzca el origen de donde son tomadas las ideas, y aun los resabios exóticos con que ellas vienen."

Pero entre las opiniones vertidas sobre el régimen político establecido por la Constitución, y las herramientas forjadas por ella para hacer efectiva la influencia del Congreso, merece destacarse la emitida por don Joaquín Tocornal, ministro del Interior durante largos años de la administración Prieto y miembro de la Convención Constituyente que elaboró aquel código. En 1846 escribió desde Valparaíso a su hijo Manuel Antonio, con fecha 29 de mayo, una carta en la que le manifestaba la necesidad que tenían los hombres independientes de concurrir a las elecciones a fin de que alguna vez las Cámaras estuviesen integradas por hombres capaces de formar una mayoría y resueltos a negar su voto al Ministerio, pues ésta era "la arma más poderosa, en el régimen constitucional, para

deshacerse de un Ministerio que no marchara bien, sin necesidad de artículos sucios por la prensa, ni de revueltas, con que tanto perdía el país". Tocornal, que había visto de cerca la forma en que se habían generado los Congresos, conocido la docilidad de sus miembros, convertidos en instrumentos del ejecutivo, no dejaba de reconocer la necesidad de robustecer la acción del Parlamento como expresión del cuerpo social, a fin de evitar el doloroso espectáculo de las revueltas armadas y de los apasionados desbordes de la prensa, de que él había sido espectador en el largo camino recorrido por el país en su aprendizaje de organización política.

Las herramientas que la Constitución entregó al Congreso para hacer efectiva su influencia en la orientación de la política gubernativa fueron los preceptos en virtud de los cuales el cobro de las contribuciones se autorizaba sólo por un período de dieciocho meses, y la necesidad de sancionar anualmente la ley que fijaba los gastos ordinarios de la nación. La crítica parlamentaria por medio de interpelaciones y censuras, y la costumbre de contestar el mensaje con el cual el presidente de la República inauguraba el período ordinario de sesiones, constituyeron igualmente los cauces por donde corrió la expresión del sentimiento público.

Pero los anhelos por llegar a una reforma de la Constitución, como medio de hacer efectivo el régimen representativo, sólo comenzaron a manifestarse después que el impulso renovador de las instituciones políticas que sacudió a la Europa en 1848 comenzó a llegar a los países bañados por las aguas del Pacífico. Todavía en 1849, el publicista Lastarria, que figuraría entre los reformistas más ardorosos, se refería a la Constitución de 1833 en los términos más elogiosos.

Ya entonces juzgaba yo, como ahora, que la Constitución de 33 era la más adecuada a nuestras circunstancias —escribía—, porque sólo ella podía regularizar el poder, fortificarlo y mantener la tranquilidad de la República. En mis conversaciones atacaba a sus defectos, como he continuado atacándolos, pero sin dejar

nunca de considerarla como la Constitución más sabiamente calculada, como el código hispanoamericano más perfecto en política, es decir, en la aplicación de los principios a los hechos y antecedentes del país.³

Fué en las sesiones extraordinarias de enero de 1850 cuando la Cámara de Diputados pretendió utilizar por primera vez la ley que autorizaba el cobro de las contribuciones, como medio de provocar un cambio ministerial e influir en la variación de la política gubernativa. El diputado opositor don Bruno Larraín propuso el aplazamiento de la discusión hasta el primero de abril siguiente, pero a pesar de la vigorosa defensa de la proposición que hizo Lastarria, llegado el momento de la votación, triunfó el ministerio.

Primer proyecto de reforma constitucional. Ya en el programa elaborado por la oposición en agosto de 1849, y que a sí misma se dió el título de partido progresista, es posible encontrar la manifestación de las primeras aspiraciones a una reforma constitucional, que condujera a la realización de la República en Chile, como decía su autor don Victorino Lastarria. Entre esas aspiraciones, las de carácter político ocupaban un sitio destacado, incluyendo entre ellas la reforma de las leyes de impuesto y de elecciones y la restricción de las facultades extraordinarias y las declaraciones de sitio.

En sesión de 10 de julio de 1850 presentó don Federico Errázuriz, que había sido elegido diputado con la protección del Ministerio, un proyecto por el que se declaraban reformables varios artículos de la Constitución, y como se observara que una moción de esa clase debía estar apoyada por la cuarta parte de la sala, 23 de los diputados presentes se dispusieron a firmarla. Ese proyecto tendía, en primer término, a reducir las facultades del presidente de la República.

Los propósitos y alcances de la reforma los puntualizaron Errázuriz y Lastarria en una exposición que lleva la fecha de octubre de 1850. Según ella, el poder legislativo

estaría constituido por una sola Cámara de Diputados, elegida en votación directa cada tres años, la que tendría facultades para nombrar las autoridades religiosas y militares a propuesta del presidente de la República, los miembros de las Cortes de Apelaciones y los jueces letrados a propuesta de la Corte Suprema. El presidente de la República, designado por elección indirecta cada cinco años, no podría ser reelegido para el período siguiente, y sus facultades eran considerablemente restringidas.

Después de echar las bases de la organización de los poderes públicos, el proyecto establecía que la Constitución y las leyes debían asegurar a todos los habitantes de la República la igualdad ante la ley, mediante la abolición de los mayorazgos, el equitativo reparto de las contribuciones en proporción de los haberes, y las garantías individuales, entre las que incluía la libertad de permanecer y transitar en cualquier punto de la República, la libertad de asociación, la de profesar cualquier creencia religiosa, la libertad de petición y la de publicar opiniones por la prensa sin censura previa. El proyecto establecía igualmente que la Constitución y las leyes debían asegurar la inviolabilidad de todas las propiedades, la difusión de la instrucción primaria gratuita y la libertad de la enseñanza científica, propiciando la creación de un banco nacional a fin de proteger la industria.

“Pretender reformar la República de otro modo es proceder sin plan y sin principios —terminaba—. Conservar lo existente con ligeras modificaciones, es hacer necesaria una revolución. Es preciso que nos apresuremos a evitar ese trastorno, satisfaciendo en tiempo las justas exigencias de la opinión pública, pasando del gobierno de los privilegios a la verdadera República democrática.”

En sesión de 28 de agosto, estando por cerrarse las sesiones ordinarias del Congreso, pidió Errázuriz que se iniciara el debate. García Reyes defendió calurosamente la Carta del 33 y sostuvo que los defectos de la organización política provenían de las leyes complementarias, que eran fácilmente reformables, sin necesidad de encarar una

enmienda de aquel código. La Cámara acordó, por 24 votos contra 15, el aplazamiento de la discusión que se pedía, y desde entonces no volvió a hablarse en ese período de enmiendas constitucionales.

Supresión del pasaporte. Las restricciones para transitar de un punto a otro del territorio y para ingresar al país eran de antigua data y traían fácilmente a la memoria el recuerdo de las cortapisas imperantes durante la época colonial. Aun en los días de la Independencia se estableció una rigurosa vigilancia en los puertos y en los pasos de la cordillera para celar la entrada y salida de los transeúntes: por un decreto de 3 de diciembre de 1812 se impuso a los viajeros la obligación de mostrar sus licencias o pasaportes, y durante la administración de don Bernardo O'Higgins el subdelegado de Aconcagua rendía, cada quince días, prolija cuenta de los "entrantes y salientes" del territorio de la República, que utilizaban el camino de la cordillera a través del paso de Uspallata.

Sin embargo, el número 4 del artículo 12 de la Constitución, había consagrado el principio de la libertad de tránsito, con la restricción de guardar los reglamentos de policía. Decía así:

4º La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro, o salir de su territorio, guardándose los reglamentos de policía y salvo siempre el perjuicio de terceros, sin que nadie pueda ser preso, detenido o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes.

A pesar de la disposición constitucional se seguía exigiendo el pasaporte en todos los departamentos litorales de la República, ya fuera que se viajara con destino a otros puertos de la costa o al extranjero. Don José Joaquín Vallejo, elegido diputado por Copiapó, y que había tenido oportunidad de palpar las molestias derivadas de esas exigencias, en sus viajes al norte del territorio de la República, presentó en junio de 1849 un proyecto para abolir el pasaporte, que después de larga tramitación fué aprobado y

promulgado como ley, el 10 de agosto de 1850, en los siguientes términos:

Artículo único. Todo individuo, sea chileno o extranjero, puede entrar a la República, viajar por ella, y salir fuera de ella, sin necesidad de pasaporte.

¡Dichosos tiempos que no serían duraderos! Las complejidades de la vida moderna, las barreras aduaneras, el temor a la propaganda de ideas dictatoriales, y las mil complicaciones derivadas del convulsionado mundo de nuestros días, han restablecido el pasaporte para viajar fuera de las fronteras nacionales, pero se conserva sin restricción la libertad de tránsito dentro del territorio.

Primeras críticas a la Constitución. Pero fracasada la iniciativa de plantear una enmienda constitucional, Lastarria inició su labor de crítica despiadada contra el régimen político imperante, comentando la Carta a la luz de las doctrinas políticas y de los episodios de la historia de las instituciones nacionales. En 1856 daba a los moldes su obra *La Constitución Política de la República de Chile comentada*, en la que caracterizaba sus propósitos políticos como expresión del ideal conservador, y hacía la crítica de sus disposiciones. La ineficacia de sus finalidades resultaba, en su opinión, evidente, considerando el gran número de conspiraciones, revoluciones y motines que habían sacudido al país desde 1837, y de aquí que preconizara la necesidad de buscar la estabilidad política en el respeto a las instituciones y la protección del individuo en la justicia y el derecho. La Constitución de 1833 no había tenido en su opinión otro objeto que rehabilitar el espíritu colonial, conteniendo la regeneración iniciada por la Independencia. En su opinión, la Carta fundamental había cumplido ya su misión y era necesario buscar bases más sólidas para la estabilidad de las instituciones. Las fallas principales de la Constitución las veía Lastarria en las precarias garantías de la libertad individual, en las facultades extraordinarias de que se podía armar al ejecutivo, en la autoridad

inmensa concentrada en manos de éste y en la dependencia en que se hallaban el Senado, la judicatura y las municipalidades.

Desde entonces fué Lastarria, no sólo el crítico más constante y valeroso del régimen político imperante, sino que con su acción en el Congreso, en la cátedra y en la prensa, el predicador más decidido de la necesidad de encarar la reforma de las instituciones. La influencia de sus ideas fué cada día mayor y su constante labor en el ambiente académico le ganó gran número de discípulos. Odiado, combatido, ridiculizado con apasionamiento, se mantuvo valerosamente en la brecha, luchando con fervor por el triunfo de doctrinas que consideraba se ajustaban a las necesidades de los tiempos y a las conveniencias del país.

La influencia de las ideas y los anhelos de reforma de las instituciones prendieron pronto en el ambiente académico, cuya manifestación hallamos en la labor de un joven que constituyó toda una promesa, pero que se malogró prematuramente: aludimos a don Manuel Carrasco Albano, que a los 21 años, apenas graduado de abogado, inició sus estudios de historia constitucional, que en 1858 dió a los moldes con el título de *Comentarios sobre la Constitución Política de 1833*.

La crítica de Carrasco Albano, inspirada en anhelos democráticos, se extendía a todo el cuerpo de la Carta. Refiriéndose a las desigualdades ante la ley destacaba la subsistencia del fuero para los militares y los eclesiásticos, como una injusta transacción con las preocupaciones sociales imperantes a la época de su dictación y al ocuparse de las condiciones necesarias para ser elegido diputado apuntaba que una de las causas de la debilidad de los Congresos estribaba en la dependencia en que se hallaban sus miembros respecto del ejecutivo y en el carácter oligárquico y santiaguino que los había caracterizado, pues además de los empleados públicos, habían estado integrados por los grandes propietarios, y entre estos sólo los avecindados en Santiago, de donde se derivaba el gran inconve-

niente de constituir "la aristocracia territorial en un sistema republicano". Insistía en que la división de los poderes consagrada por la Constitución se hacía ilusoria si el ejecutivo podía llenar las Cámaras de sus legiones de empleados, intendentes, gobernadores, generales y coroneles.

Al ocuparse de la composición del Senado el agudo comentarista ponía de relieve su carácter oligárquico, y cómo su generación estaba enteramente entregada al ejecutivo, cuyos intereses representaba, y que su organización no era mejor que la que había propiciado el convencional Egaña.

Criticaba en seguida el establecimiento de las facultades extraordinarias y sostenía que la reelección del presidente de la República para el período siguiente aparecía como altamente monstruosa, e incompatible con el sistema democrático representativo y contraria a todos los principios del derecho público y la práctica de los países republicanos. Se pronunciaba por la elección directa del presidente de la República, en vez del sistema establecido por la Constitución. Le merecían, igualmente, serios reparos la atribución otorgada al presidente para declarar en estado de sitio uno a varios puntos de la República y la disposición del artículo 83, en virtud de la cual aquél sólo podía ser acusado en el año siguiente al término de su mandato y no durante el ejercicio de él.

En la organización y atribuciones del Consejo de Estado veía la influencia de la Constitución de la monarquía francesa de 1830 y su organismo antirrepublicano.

Del ambiente académico, la crítica al régimen político pasó al recinto parlamentario, y poco después los diputados Lastarria y Santa María formulaban un proyecto de reforma constitucional.

Proyecto de reforma de 1858. En sesión de 22 de julio los diputados Lastarria y Santa María presentaron a la Cámara un proyecto, que constaba de un sólo artículo pidiendo la reforma de la Constitución de 1833. Resisti-

da por el ministro del Interior, se planteó la cuestión reglamentaria de si la iniciativa era enviada o no a comisión.

La discusión fué más viva en la sesión celebrada dos días después, en la que el ministro Varas recurrió a todos sus medios para entorpecer la tramitación del proyecto. "La Constitución no debe variarse —dijo—, debe regir siempre la misma en su verdadero espíritu; este es mi modo de ver, otros tendrán otras máximas y pensarán de distinto modo. Pero no quiero tampoco suponer que se pretenda reformar enteramente la Constitución, sólo me limitaré a repetir mi primer principio: no acepto que se mande a comisión el proyecto tal como ha sido presentado, porque en él no se ha cumplido con lo prescrito por la ley, está incompleto e ilegal para someterlo al trámite que se quiso darle en la sesión pasada." En su opinión debían señalarse de antemano los artículos que iban a ser objeto de reforma, como la misma Constitución lo prescribía.

Insistió el señor Santa María en que la Constitución debía ser reformada, por cuanto no llenaba las necesidades de la época y estaba en continuo choque con el progreso y la civilización que había alcanzado el país. "Insisto en que la Constitución de 33 necesita una amplia reforma —decía—; esto es una necesidad que está en la conciencia de todo el país y que una larga experiencia nos la ha probado."

Finalmente, después de una larga discusión, se votó si podía o no pasar a comisión, y seguir los demás trámites del reglamento el proyecto presentado, resultando rechazado por 30 votos contra 14.

Pero todos esos proyectos y críticas apasionadas, no eran más que la manifestación de los anhelos reformistas que bullían en la mente de algunas cabezas soñadoras, impacientes por largarse a la lucha y enfrentarse al partido gobernante. Esa fermentación reformista encontró pronto su cauce natural en las columnas de la prensa y de allí a poco varios periódicos opositores enarbolaron la enseña de la reforma constitucional, como impostergable necesidad

de salvación pública, y entre ellos aquella vibrante *Asamblea constituyente*, a que hemos aludido en páginas anteriores, que daría su nombre a una revolución que sacudiría vigorosamente la estructura política de la nación.

Nuevo proyecto de reforma constitucional. Restablecida la paz pública, el gobierno echó mano de las facultades extraordinarias, de que estuvo revestido desde el 20 de enero de 1859 hasta el 18 de septiembre de 1861. No era el de las postrimerías de la administración Montt, combatida por sus enemigos en todos los terrenos, el ambiente más propicio para encarar una reforma del régimen político, pero las heridas abiertas por la revolución estimularon a algunos hombres de alma superior a promover la modificación de un régimen que amenazaba mantener profundamente convulsionada a la nación. Entre ellos figuró don Melchor de Santiago Concha, diputado por Melipilla, que había combatido con entereza la prórroga de las facultades extraordinarias y la monstruosa ley de responsabilidad civil, y que por esos días, fines de 1860, presentó un proyecto de reforma constitucional.

El señor Concha tenía arraigadas ideas liberales, había sido uno de los redactores de la Constitución de 1828, pero alejado después de la lucha de los partidos, volvió a la vida pública en los días en que el suelo de la patria se veía salpicado de la sangre de sus hijos, derramada en la contienda civil.

Solo y en el silencio del campo —consignaba en su proyecto de reforma—, lamentaba en lo profundo de mi corazón las desgracias y sangre que enlutaban nuestra querida patria en el año de 1859, y este sentimiento me llevó a buscar anhelosamente las causas asignables a tal situación, y los medios que conjurando la tormenta de actualidad, la previnieran en el porvenir, asegurándonos la tranquilidad y felicidad. De mis meditaciones el resultado que obtuve —agregaba— fué la más íntima persuasión, de que necesitamos mejores instituciones políticas que las que tenemos. Instituciones o leyes que dejen lugar ancho y expedito a la intervención del ciudadano en la cosa pública. Instituciones o leyes que lo acerquen a la administración pública. Instituciones o le-

yes que hagan efectiva o dejen entrada segura a la opinión general, a las exigencias de los pueblos. Instituciones o leyes que no levanten al magistrado sobre el nivel de sus conciudadanos, más allá de lo necesario al ejercicio de la autoridad.

El sistema de gobierno que nos rige, afirmaba, ha tenido que marchar desde treinta años a esta parte, entre facultades extraordinarias, declaraciones de sitio, sangre y lágrimas; no es seguramente el que nos conviene, ni el que puede estar en la opinión del país.

Pero el proyecto del diputado Concha no fué siquiera leído en la sesión de la Cámara, por no tener el apoyo de la cuarta parte de los miembros presentes en ella como exigía la Constitución.

En tres puntos fundamentales el señor Concha se adelantó a su época, propiciando reformas que se encargarían con el tiempo: la tolerancia religiosa, las incompatibilidades parlamentarias y la reforma del Senado. En su proyecto se pronunciaba igualmente en favor de la limitación de las atribuciones del presidente de la República en relación con las facultades extraordinarias y los estados de sitio.

Aludiendo a la disposición contenida en el artículo 5º de la Constitución se pronunciaba en favor de la aclaración de su texto, debiendo agregarse que una ley particular declarararía lo que se entendería por ejercicio público de un culto religioso, y por el restablecimiento de la disposición de la Carta de 1828 que decía que nadie sería perseguido ni molestado por sus opiniones privadas.

Proponía la reforma del artículo 23, haciendo extensivas las inhabilidades para el cargo de diputado a todos los intendentes y gobernadores, a los ministros de Estado mientras ejercían esas funciones y a todos los empleados civiles y militares, con excepción de los ministros de las cortes de justicia, jefes de oficina, coroneles y generales.

En relación con la reforma del Senado proponía aumentar los senadores al triple del número de provincias en que se hallaba dividida la República, limitando a seis años en vez de nueve la duración de su mandato.

El autor del proyecto se pronunciaba en favor de la modificación de la composición de la Comisión Conservadora, que debía estar integrada por miembros de ambas Cámaras, y no únicamente por siete senadores como lo establecía el artículo 57 de la Constitución de 33. Proponía que se le diera la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.

Admirador entusiasta de la Constitución de 1828, en cuya redacción había participado activamente, convencido de la utilidad de algunas de sus disposiciones, no disimulaba su empeño por restablecer algunas de sus prescripciones, entre otras, las que establecían el cargo de vice-presidente de la República.

Finalmente, proponía la reforma de todos los artículos relativos a las atribuciones del presidente de la República, en un esfuerzo por limitar el poder inmenso, dictatorial y monárquico, que le otorgaba la Carta.

La parte final de su proyecto de reforma la consagraba el señor Concha al Consejo de Estado y a la administración de justicia. Proponía la reforma de los artículos 102 y 104, a fin de modificar la estructura y las atribuciones de ese organismo, pues en la forma en que estaba establecido no representaba sino los propósitos del presidente y del gabinete. Se pronunciaba por la reforma del artículo 108, dando a la Corte Suprema de Justicia la superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales, cortes de apelaciones y jueces inferiores.

En materia de administración interior era de opinión que los intendentes fueran nombrados a propuesta en terna de las municipalidades de la provincia, y los gobernadores a propuesta en terna de las municipalidades de los departamentos, idea que no constituía la manifestación de resabios federalistas, sino una expresión del deseo de limitar en ese aspecto de la organización nacional el poder del presidente de la República, algunos de cuyos agentes de provincia se habían destacado recientemente con los más repulsivos rasgos de los procónsules romanos.

El proyecto de don Melchor Concha apenas si encon-

tró acogida y un eco de resonancia; calificado su autor de liberal empedernido y de soñador de repúblicas imaginarias, sus ideas fueron recibidas como una vana tentativa de reemplazar la Constitución imperante por la repudiada Carta de 1828. Esta opinión la encontramos claramente expuesta en los artículos que le consagró el señor Barros Luco, joven que había obtenido su título de abogado dos años antes. Las ideas del señor Concha en favor de las incompatibilidades parlamentarias le parecían atentatorias contra la libertad de elecciones, pero no se pronunciaba sobre la necesidad de afrontar la reforma del Senado. Sostenía la conveniencia de mantener las facultades extraordinarias, derivadas de la necesidad de reunir en manos del ejecutivo una suma de poder indispensable a la tranquilidad y a la salvación de las mismas instituciones. Combatía la idea de crear el cargo de vice-presidente de la República, la de suprimir las extraordinarias y demás reformas propiciadas, esgrimiendo el argumento de la falta de madurez política de la nación y de su inoportunidad. "Resumiendo —terminaba—, el proyecto del honorable señor Concha se reduce generalmente a substituir la Constitución del año 28 por la del año 33; o sea mejor a desaprobar las reformas hechas por la Convención del año 31. A mi humilde opinión, las causas que motivaron esas reformas subsisten aún y pasará tal vez mucho tiempo para que nuestra regeneración se opere y nos veamos libres de un legado que más bien es de la raza latina que de los pueblos hispanoamericanos: la poca estabilidad de las instituciones fundamentales."

Combatida por la administración imperante y por la prensa gubernativa, la iniciativa del diputado por Melipilla quedó, aguardando tiempos más propicios, olvidada en los archivos de la Cámara y en los anaqueles de su biblioteca.

Hacia la organización de un nuevo régimen político. Aunque salido de las files del peluconismo más rancio, el señor Pérez, al asumir el poder en 1861, comprendió que el régimen político imperante se acercaba a una crisis y

que no se podía seguir gobernando con una herramienta ya mellada en treinta años de ejercicio. Con buen sentido criollo reaccionó vigorosamente contra el espíritu represivo que había alcanzado su máxima expresión en el decenio anterior, pero sus partidarios eran aún fuertes en el Congreso y en las municipalidades. La modificación del régimen político sólo fué posible después de la renovación del Congreso en las elecciones de 1864, y las aspiraciones reformistas se orientaron entonces en favor de la tolerancia religiosa y la libertad de cultos a que nos hemos referido en páginas anteriores. La Constitución de 1833 recibió entonces la crítica violenta y apasionada del partido triunfante. Llegaba para los caídos en Lircay la hora de la justicia, y los viejos liberales que se mantenían fieles a los principios de 1828, se encontraron aliados a los radicales, que hacían su estreno en la vida pública, en sus propósitos de encarar la reforma de la estructura política de la nación.

Las tres mociones de reforma constitucional presentadas en las sesiones de 1864, por los señores Ricardo Claro, Melchor de Santiago Concha y Pedro Félix Vicuña, pasaron a la Comisión de Constitución, que sostuvo que la necesidad más generalmente sentida y más enérgicamente proclamada era la reforma de la Constitución. Todos los esfuerzos reformistas estuvieron orientados entonces en la modificación del artículo 5º y aun cuando la Cámara se pronunció en favor de la enmienda de otros artículos de menor importancia, la discusión de aquél absorbió la atención de todos sus miembros.

De acuerdo con las disposiciones en vigencia era indispensable el pronunciamiento de dos legislaturas diferentes para hacer efectivas las reformas de la Constitución. La discusión de las reformas se reanudó en el Congreso elegido en 1867. En la sesión de 14 de agosto de ese año se presentó al Senado un proyecto suscrito por doce de sus miembros, que constaba de un solo artículo, por el cual se declaraba necesaria la reforma de numerosos artículos de la Constitución. Ese proyecto, aprobado en la misma sesión en que

fué presentado, lo resumía el señor Arteaga Alemparte en estas palabras:

La moción de los doce nos permite tocar las condiciones para la adquisición de la ciudadanía.

Nos permite reformar la constitución del Senado.

Nos permite dar sus pasaportes a la reelección presidencial.

Nos permite, si queremos, dar también sus pasaportes al Consejo de Estado.

Nos permite también, si queremos, dar los suyos a la Comisión Conservadora.

Nos permite un cuarto permiso todavía, borrar las facultades extraordinarias.

Nos permite un quinto permiso más, enviar en mala hora el estado de sitio.

El proyecto fué aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados en sesión de 20 de agosto. El ministro de Justicia don Joaquín Blest Gana manifestó que en opinión del gobierno la reforma era necesaria, aludió a que el origen de las disensiones políticas del país estaba en la concentración en manos del ejecutivo de muchas facultades que debían estar en otros poderes, y se refirió a las limitaciones para ejercer las facultades extraordinarias y declarar los estados de sitio. La ley se promulgó el 28 de agosto de 1867.

Las aspiraciones reformistas se vieron pronto reforzadas por la clamorosa actividad de un círculo político, que tomó el nombre de Club de la Reforma, que inició sus actividades el 4 de septiembre de 1868, y en cuya fervorosa propaganda se encontraron unidos los montt-varistas, convertidos en opositores recalcitrantes; los radicales, empeñados en afrontar un cambio fundamental en las instituciones; y los elementos hostiles a la candidatura presidencial de don Federico Errázuriz, que se anticipaba como vigorosa e irresistible. La actividad del Club de la Reforma estuvo inspirada en tres ideas políticas fundamentales, tendientes a obtener la libertad de prensa, la libertad electoral y la modificación del régimen jurídico que regulaba las relaciones de la Iglesia y el Estado. Entre sus miembros más ardorosos,

y caracterizados figuraron Balmaceda, José Tomás y Jerónimo Urmeneta, Domingo Arteaga, Vicente Reyes, Ambrosio Montt, Manuel Antonio Matta y José Victorino Lastarria.

Al Congreso de 1870 le correspondía pronunciarse sobre los artículos de la Constitución declarados reformables por la ley de 1867. "El Congreso Constituyente de 1870 está destinado a ejercer una influencia profunda en los destinos de nuestro país", escribían Justo y Domingo Arteaga Alemparte en la introducción de su obra *Los constituyentes chilenos de 1870*. El anhelo general era llegar no sólo a la reforma de la Constitución, sino a la enmienda de las costumbres políticas, ensombrecidas por la lacra de la intervención gubernativa en las elecciones. La propaganda ideológica del Club de la Reforma había hallado eco en todo el país y resonancia clamorosa de un extremo a otro de la nación. En el programa del Club de la Reforma de Copiapó, lanzado en vísperas de las elecciones, se abogaba no sólo por la reforma de la Constitución, sino por la libertad de reunión, la libertad electoral, la libertad de imprenta, la reglamentación de las facultades extraordinarias y de los estados de sitio.

En las elecciones de diputados el gobierno obtuvo una considerable mayoría. Los matices políticos de sus miembros, fiel expresión de la cultura alcanzada por la nación, podían fijarse en cinco, con rasgos bien acentuados: liberales moderados, fuertemente asidos al poder, conservadores clericales, nacionales o montt-varistas, radicales o rojos, y reformistas. Pero esos matices, como apuntaban los escritores citados, podían reducirse a dos, en el sentido de que los partidos representados en el Congreso ofrecían dos características esenciales, o eran personales o se inspiraban por las doctrinas. Por la calidad de sus miembros, capacidad y servicios públicos, el Congreso Constituyente de 1870, fue uno de los más brillantes de la historia parlamentaria de Chile.

En la primera sesión ordinaria que celebró el Senado, el 3 de junio de 1870, los senadores Federico Errázuriz y

Melchor de Santiago Concha presentaron sendos proyectos de reforma constitucional, basándose en la declaración de reformabilidad hecha por el Congreso de 1867. La comisión informante fué de opinión de postergar la consideración de las reformas, excepción hecha de la relativa a los artículos 61 y 62, referentes a la duración del mandato presidencial y a la reeligibilidad del presidente de la República. Esta reforma se tramitó como proyecto separado, y fué aprobada por el Senado en sesión de 3 de agosto, y por la Cámara de Diputados en las sesiones ordinarias de 1871. Fué promulgada como ley el 8 de agosto de 1871, y en virtud de ella se redujo el mandato presidencial a cinco años, prohibiendo su reelección para el período inmediato siguiente.

En las sesiones siguientes el Senado sancionó las reformas que facilitaban la naturalización de extranjeros; la del inciso 6º del artículo 12 sobre el derecho de reunión; la que fijaba el número de diputados en uno por cada 30,000 habitantes; la que les daba igual representación a ambas Cámaras en la Comisión Conservadora; la relativa a la acusación a los ministros de Estado; las que se referían a incompatibilidades parlamentarias y las que reformaban la composición del Senado, con otras de menor significación.

Pero transcurrió aún un largo tiempo antes que las reformas mencionadas por el Senado fueran discutidas en la otra Cámara.

Arrecia la crítica demoledora de la Constitución. Entretanto, incorporadas fuertemente en el espíritu público las aspiraciones a ver realizadas las reformas del régimen político, las críticas demoledoras de la Constitución de 1833 tomaron mayor cuerpo. En una conferencia que dió en el Club de la Reforma, el 2 de agosto de 1870, Justo Arteaga Alemparte, atribuyó a ese código todas las borrascas porque había atravesado el país. "Nada se ha conmovido entre nosotros —decía— por la precipitación del país. Todo se ha conmovido a causa de la terquedad y las intransigencias de los gobernantes." Agregaba que la estabilidad del país provenía del carácter y de las necesidades

de sus habitantes, de las condiciones de su suelo, y no de la Constitución de 1833.

La prensa, a su vez, clamaba en favor de las reformas, que abrirían para la República, como escribía *El ferrocarril* el 28 de septiembre de 1870, "un régimen de libertad y democracia verdadera", como era el anhelo de los hombres independientes.

La crítica de la Constitución de 1833 prendió también en el ambiente académico. En un discurso que el 18 de septiembre de ese año pronunció don José Nicolás Hurtado, para incorporarse en calidad de miembro de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad, expresó que la Constitución había llenado cumplidamente su objeto, que sus autores habían cuidado de darle todas las apariencias de establecer en ella el sistema democrático representativo, pero que en realidad todo el poder estaba en manos del presidente de la República, especie de monarca que ejercía el poder supremo durante diez años y lo transmitía a su sucesor que hacía elegir por el pueblo. Insistía en que el presidente aparecía casi como único legislador y que la seguridad y libertad personales se encontraban permanentemente amenazadas por las facultades extraordinarias. Entre las reformas que consideraba indispensables incluía la tolerancia religiosa, la ampliación del derecho de sufragio y el establecimiento de las incompatibilidades para los eclesiásticos regulares, los párrocos y vicedeános, los ministros de estado, intendentes, gobernadores y empleados de las secretarías del despacho. Se pronunciaba en favor de la reforma del Senado, en forma de que sus miembros fueran elegidos en votación directa por las provincias y no duraran más de seis años en sus funciones, y por la reglamentación de las facultades extraordinarias, debiendo fijarse un tiempo determinado a la duración de la ley. Una vez sancionadas estas reformas, decía, entraremos al gobierno verdaderamente republicano.

Al aproximarse la contienda presidencial de 1871, los partidos dieron la mayor importancia a la reforma constitucional, y se esforzaron por comprometer a los candidatos

a afrontarla. Así en el programa aprobado por la convención de partidos independientes el 1º de enero de 1871 se incluyó la necesidad de establecer la incompatibilidad de las funciones legislativas con todo cargo público que tuviera renta del Estado, la de hacer efectiva la igualdad ante la ley mediante la abolición de fueros y privilegios, debiendo el candidato que resultara elegido propender a que la reforma de la Constitución y de las leyes orgánicas estuvieran en armonía con los principios generales de la democracia y de la libertad.

Se abren paso las reformas. En las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados de 1871 presentó don Manuel Antonio Matta, diputado por Copiapó, un proyecto de reforma de la Constitución, que constituía no sólo un vigoroso ataque al código imperante, sino una tentativa de vaciar en nuevos moldes el régimen político. Ese proyecto es bien característico de la personalidad intelectual y política de Matta, que ofrece rasgos morales y psicológicos inconfundibles, todos ellos del más noble y elevado carácter. En el preámbulo comenzaba por reconocer la plena competencia del Congreso para encarar la reforma de la Constitución sin sujetarse al marco estrecho que le había señalado la ley de 1867. "Sólo una reforma constitucional, leal y sinceramente efectuada, en conformidad a sus antecedentes históricos y a las exigencias de la verdadera democracia —escribía—, puede quitar a Chile las trabas que le impedirían o retardarían llegar a la meta a que aspiran todos los pueblos cultos y a que él también alcanzará alguna vez: gobernarse por sí mismo y para sí mismo."

Hacia a continuación una vigorosa crítica de la Constitución vigente, que en su opinión había creado una forma de gobierno que en la práctica se había asemejado a una monarquía electiva, en el que el ejecutivo, el poder público por excelencia, constituía la autoridad única, sin contrapeso, sin responsabilidad y sin límites legales. La ingerencia directa y exorbitante que el ejecutivo tenía en el poder legislativo hacía que éste desapareciera como verdadera

entidad política, con manifiesto peligro de las instituciones mismas, dando a la autoridad presidencial atribuciones verdaderamente monárquicas, contrarias al régimen republicano y aún al verdadero régimen representativo. Calificaba esa intromisión de monstruosa, inadmisible e injustificable, que se completaba con la intervención que tomaba en la elección y generación del Senado. "Así nuestra Constitución no es más que la organización de un poder personal casi absoluto, el cual, por respeto a ciertas fuerzas y ciertas corrientes, nacidas de la santa lucha por la independencia, se ha rodeado de una apariencia de origen popular, haciéndolo nacer de un simulacro de elección."

Resumiendo su despiadado estudio de la Carta de 1833, que calificaba de monstruosa, sostenía que ella no había tenido por objeto más que dar forma a la tradición colonial, que era de origen y características esencialmente monárquicas.

Criticaba a continuación el proyecto de reforma constitucional aprobado por el Senado, que a su juicio eludía antes que dar satisfacción a las exigencias del país y los principios de derecho público que se tuvieron en mira al pedir la declaratoria de necesidad de la reforma constitucional.

Exponía más adelante, a grandes rasgos, los principios que orientaban su proyecto de Constitución sometido al cuerpo legislativo, que respondía ante todo al propósito de hacer efectiva la división de los poderes. El proyecto estaba distribuido en 47 artículos y dividido en 8 capítulos. El primero estaba consagrado a los habitantes y sus derechos; el segundo a las restricciones y el tercero a los deberes individuales. Los siguientes se referían al territorio y a la división administrativa, al poder municipal y al legislativo, al judicial y al ejecutivo, para terminar con las disposiciones relativas a la observancia, reglamentación y reforma de la Constitución.

En ese proyecto se daba la primera importancia a las garantías individuales, se garantizaba la independencia del Congreso y se limitaban las atribuciones del presidente

de la República. Fiel espejo de las aspiraciones políticas del señor Matta, ardoroso luchador de la libertad, el proyecto contenía la expresión de su ideal republicano, en el que el ciudadano encontraba todas las garantías para el desenvolvimiento de su personalidad, y se limitaba la esfera de acción de los poderes públicos con barreras infranqueables.

El presidente Errázuriz había figurado desde antiguo entre los más decididos promotores de la reforma constitucional. Como diputado, como escritor y como miembro del Senado había abogado por la reforma del régimen político consagrado por la Constitución, atribuyendo a su rigidez, a su severidad, a la suma de atribuciones que ponía en manos del presidente de la República, las convulsiones políticas en que se había visto mezclado el país.

En su primer mensaje al Congreso, al inaugurar las sesiones ordinarias de 1872, lo urgió a que afrontara las reformas constitucionales como la tarea más necesaria, señalando como impostergables las que tenían relación con la constitución del Senado y del Consejo de Estado, la reglamentación de los estados de sitio y las facultades extraordinarias y la consagración de garantías para los derechos de asociación y reunión.

El llamado del presidente no fué desoído y pocos días después se daba cuenta en la Cámara de Diputados del informe expedido por la Comisión de Constitución y Justicia en la que proponía la reforma de todos los artículos declarados reformables y reformados ya por el Senado. La Cámara aprobó ese informe sin debate en sesión de 17 de julio, pero al iniciarse la discusión particular se diseñaron dos corrientes, una que propiciaba tratar separadamente los artículos que se referían al Consejo de Estado, el Senado y la Comisión Conservadora, y otra que consideraba que todas las reformas debía discutirse en conjunto. Triunfó esta última corriente, amparada por todo el peso de la autoridad oficial, actitud en que la oposición vió el propósito manifiesto de obstaculizar la discusión, pero los debates de Diputados se prolongaron en cuestiones pueriles, y el Congreso Constituyente de 1870 terminó su man-

dato sin dar cima a su gran empresa. "Apresurémonos a decir en su descargo, expresó el ministro del Interior señor Altamirano en la sesión de la Cámara de Diputados de 4 de diciembre de 1873, que le tocó vivir en una época de grandes luchas políticas, como que debió presenciar el fin de una administración y la exaltación de otra administración nueva."

Sin embargo, la administración imperante estaba resuelta a promover la terminación de la obra. En su *Memoria* al Congreso de 1872 decía el ministro del Interior lo siguiente: "En cambio se discute nuestra organización social y política, y la reforma de la Constitución y demás leyes llamadas a hacer una verdad de nuestro sistema de gobierno popular representativo, forman hoy el único tema de discusión y la única preocupación del país."

Al Congreso elegido a principios de 1873 correspondió al fin encarar las reformas constitucionales, pero para realizar un trabajo fructífero fué necesario comenzar por la reforma del artículo 54 relativo al quorum exigido para que ambas ramas del Congreso pudieran sesionar. La Cámara de Diputados aprobó un proyecto que reducía ese quorum a un tercio para el Senado y una cuarta parte para la Cámara de Diputados, que fué combatido por don Manuel Antonio Matta por considerar que constituía "un arma temible que destruiría por su base el gobierno representativo y se convertiría en un instrumento de muerte para el Congreso". Sancionado por el Senado, fué promulgado como ley el 25 de septiembre de 1873.

La discusión de las reformas se inició en la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de ese año, y fueron sancionadas sin mayores dificultades las relativas a las condiciones exigidas para la naturalización de extranjeros; la que suprimía el inciso 5º del artículo 11, según el cual se perdía la ciudadanía por residir en el extranjero durante más de diez años sin permiso del presidente de la República; la que fijó el número de diputados en uno por cada 20,000 habitantes y fracciones que no bajasen de 12,000, dejando subsistentes los diputados suplentes. El debate sobre el derecho

de asociación fué extenso y brillante, participando en él las primeras figuras de la Cámara. El inciso 6º del artículo 12 quedó finalmente aprobado, reconociéndose el derecho de reunirse sin permiso previo, pacíficamente y sin armas, así como el de presentar peticiones a las autoridades constituidas, sobre cualquier asunto de interés público o privado. Fueron aprobadas igualmente las declaraciones reconociendo el derecho de asociarse sin permiso previo y de libertad de enseñanza, pero se rechazó la libertad de profesiones.

Materia de laboriosa discusión fué la reforma relativa a la composición y atribuciones de la Comisión Conservadora. Triunfó la idea de dar en ella igual representación a la Cámara de Diputados y al Senado y se le impuso como deber fundamental velar por la observancia de la Constitución y las leyes y prestar protección a las libertades individuales, debiendo dirigir representaciones al presidente de la República sobre los objetos indicados. Esta reforma, al acentuar la influencia del Congreso y restringir las atribuciones del presidente de la República, tenía una significación de enorme trascendencia para el desarrollo de la organización democrática.

Las otras reformas sancionadas fueron las relacionadas con la eliminación de las trabas y dilaciones que entorpecían la acusación de los ministros de Estado; con la composición y atribuciones del Consejo de Estado y con las facultades del presidente de la República. De todas ellas surgió un poder legislativo independiente y fuerte, armado de atribuciones fiscalizadoras, capaz de enfrentarse con eficacia a los excesos gubernativos. El Senado sólo entró a ocuparse de las reformas en las sesiones ordinarias del año siguiente, 1874, y fueron promulgadas en tres leyes separadas, dos de las cuales llevan fecha 13 de agosto de 1874 y la tercera, 24 de octubre del mismo año.

Pero de todas esas reformas, las que tenían mayor trascendencia política y afectaban a la estructura misma del régimen eran las relacionadas con las facultades extraordinarias, la organización del Senado y las incompatibi-

lidades parlamentarias. Su sanción fué el resultado de una larga lucha, en la que es fácil advertir el lento progreso de la evolución democrática, consecuencia de la acción de la cultura en el desarrollo social. Esas reformas cobran todo su relieve evocando las etapas porque atravesaron las disposiciones constitucionales en la vida política de Chile, sin lo cual no se podría apreciar con exactitud su trascendencia.

Las facultades extraordinarias. Dictada después de largos ensayos de organización política, la Constitución aspiraba a asegurar el orden público como suprema necesidad: de aquí que cuidara de poner en manos del ejecutivo los medios necesarios para realizarlo.

La reforma sólo fijaba su atención —escribía Lastarria en su *Constitución política comentada*— en los medios de asegurar para siempre el orden y tranquilidad pública contra los riesgos de los vaivenes de partidos a que antes estaban expuestos; ella no era más que el modo de poner fin a las revoluciones y disturbios; era el medio de hacer efectiva la libertad nacional, deslindando con exactitud las facultades del gobierno y poniendo diques a la licencia.

El inciso 6º del artículo 36 señalaba, entre las atribuciones del Congreso, la de “autorizar al Presidente de la República para que use de las facultades extraordinarias, debiendo siempre señalarse expresamente las facultades que se le conceden, y fijar un tiempo determinado a la duración de esta ley.” Y el artículo 161 de la carta decía:

Declarado algún punto de la República en estado de sitio, se suspende el imperio de la Constitución en el territorio comprendido en la declaración; pero durante esta suspensión y en el caso en que usase el Presidente de la República de facultades extraordinarias especiales concedidas por el Congreso, no podrá la autoridad pública condenar por sí ni aplicar penas. Las medidas que tomare en estos casos contra las personas, no pueden exceder de un arresto o traslación a cualquier punto de la República.

Apenas promulgada la Constitución, el 30 de agosto de 1833, se presentaba el ministro del Interior al Senado de-

nunciando el descubrimiento de una nueva conspiración, y expresando que el presidente de la República, persuadido de que sólo una administración vigorosa podría reprimir las tentativas de los enemigos del orden establecido, creía de necesidad se le invitiese de facultades extraordinarias. El mismo día fué aprobado por ambas ramas del Congreso el proyecto, que en opinión de los publicistas nacionales era obra de don Mariano Egaña, y fué promulgado como ley el 2 de septiembre.

Decía así:

Art. 1º Se autoriza al Presidente de la República para que use en todo el territorio del Estado de las facultades extraordinarias siguientes: 1º La de arrestar o trasladar a cualquier punto de la República. 2º La de proceder sin sujetarse a lo prevenido en los artículos 139, 143 y 146 de la Constitución.

Art. 2º El Presidente de la República, para usar de cualquiera de estas facultades extraordinarias, procederá con acuerdo de la mayoría de los Ministros del Despacho, suscribiendo a lo menos dos de éstos las resoluciones que se tomaren.

Art. 3º Con el mismo acuerdo procederá al comunicar sus órdenes e instrucciones relativas al uso de estas facultades a los Intendentes, Gobernadores y demás empleados en la administración pública.

Art. 4º El ejercicio de estas facultades extraordinarias cesará de hecho el día 1º de junio de 1834.

Esta primera ley de facultades extraordinarias importaba la suspensión de las garantías individuales, de la inviolabilidad del hogar doméstico y de la intervención de los tribunales ordinarios en los arrestos decretados por la autoridad. No dejó de alzarse en esa ocasión la airada voz de la prensa para protestar de esa ley, calificada de innecesaria y peligrosa por *El Mercurio*, de Valparaíso, y de amenazadora para la tranquilidad de los ciudadanos por el valeroso Infante en *El valdiviano federal*. El órgano gubernativo *El araucano* sostuvo la doctrina de la ineficacia de las leyes comunes para juzgar a los reos de conspiración, a lo que contestaba el diario porteño impugnando las facultades extraordinarias para salvar el inconveniente de esclarecer el delito antes de castigarlo.

En circunstancias en que se sacudía el edificio institucional bajo el peso de las conspiraciones, y las energías todas del ministro Portales se hallaban absorbidas por las preocupaciones de la política internacional, se promulgó la segunda ley de facultades extraordinarias, arrancada al complaciente Congreso de la época. Estaba concebida en estos términos:

Santiago, 9 de noviembre de 1836.

Se autoriza al Presidente de la República desde la publicación de este decreto hasta el 31 de mayo de 1837, para que use de las facultades extraordinarias siguientes:

- 1ª La de arrestar o trasladar a cualquier punto de la República.
- 2ª La de proceder sin sujetarse a las formas prevenidas en los artículos 139, 143 y 146 de la misma Constitución.
- 3ª La de dar sus órdenes a los Intendentes y subalternos relativas al ejercicio de estas facultades, sin más calidad que el acuerdo del Ministro del ramo respectivo.

Pero, declarada la guerra a la Confederación Perú-Boliviana, volvió a exigir de aquel cuerpo, del que las generaciones abominarán por su ciego servilismo, como escribe Vicuña Mackenna, la autorización para usar de todo el poder público "que su prudencia hallare necesario", a la sombra de la cual no sólo quedó abolida la Constitución del Estado, sino que se le facultó para crear tribunales especiales, que estaban terminantemente prohibidos por aquélla. Es lo que los publicistas chilenos denominaron "extraordinarias absolutas", que mantuvieron el país sin ley fundamental desde el 31 de enero de 1837, hasta el 1º de junio de 1839, período durante el cual funcionaron los Consejos de Guerra Permanentes, de sangrienta memoria.

Restablecido el régimen jurídico de la nación, apenas abiertas las sesiones del Congreso, el presbítero don Rafael Valentín Valdivieso, diputado por Santiago, formuló una moción para que se declarara: que los decretos leyes dictados por el gobierno en ejercicio de las facultades extraordinarias se debían revisar, y que los artículos de la Constitución relativos a los estados de sitio requerían una

declaración interpretativa. Aun cuando recayó un informe favorable sobre ella, y algunos periódicos se pronunciaron en el mismo sentido, en sesión de 14 de agosto, por 22 votos contra 12, se rechazó la indicación de Valdivieso para que se nombrara una comisión encargada de formular un nuevo proyecto. Las vacilaciones y dudas de los diputados de 1839, como apunta el señor Barros Arana, eran harto reveladoras de la pobreza de su cultura jurídica y del incipiente estado de las ideas políticas.⁴

No fué de larga duración la normalidad constitucional, y en febrero de 1840, alarmado el gobierno por la agitación que provocó el jurado de imprenta a que fué arrastrado *El diablo político* y la denuncia de una conspiración para asesinar al general Bulnes, procedió a declarar, con acuerdo del Consejo de Estado, en estado de sitio la provincia de Santiago. No sin razón escribe el señor Barros Arana que "todo aquello, planes de revolución y asesinatos, habría sido pura invención del gobierno para justificar de algún modo la declaración del estado de sitio y efectuar, bajo el amparo de éste, las elecciones populares en el siguiente mes de marzo. La prensa extraña al gobierno proclamó entonces esta conjetura, y la consagró más tarde en la tradición como una verdad incuestionable".⁵

Ese estado de cosas se mantuvo hasta la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso el 1º de junio.

En vísperas de las elecciones para la renovación del Congreso, en marzo de 1846, fué declarada en estado de sitio la provincia de Santiago, por 85 días. El pretexto lo proporcionó la activa campaña de la oposición que se aprestaba para presentarle batalla al gobierno en la próxima jornada electoral, y la chispa que armó el brazo del ejecutivo fué un amenazador número del periódico *El pueblo*, redactado por un extravagante agitador llamado Santiago Ramos, alias "el quebradino", en el que se incitaba abiertamente a la revuelta. El señor Barros Arana, historiador el más prolijo y concienzudo de ese período de la vida chilena, sostiene que el miserable escrito de Ramos constituía un pueril pretexto para la declaración del estado de

sitio, que realizado en esas circunstancias importaba la resurrección de la política de represión del decenio anterior, "que la tolerancia y la moderación de los primeros años del gobierno del general Bulnes parecían haber desterrado para siempre". Los más connotados opositores fueron arrojados al extranjero, entre ellos don Pedro Félix Vicuña, el coronel don Pedro Godoy, don Juan Nicolás Alvarez, don Manuel Bilbao y don José Zapiola, y aun cuando el estado de sitio terminaba el 31 de mayo, se les obligó a rendir fianza de no volver a Chile hasta después de un año, mientras otros de menor significación fueron mantenidos en prisión o relegados a Chiloé. No se necesita mucha perspicacia para comprender que la declaración de estado de sitio se había convertido en formidable herramienta de opresión política para anonadar a la oposición, cerrarle el camino del Congreso y hacerle imposible la concurrencia a la jornada electoral. Cada vez que se agitaban los círculos ilustrados de la sociedad o que se advertían síntomas alarmantes de inquietud que pudieran derivar en la alteración del orden público, una declaración de estado de sitio armaba al gobierno de los medios de acallar las protestas, silenciar la prensa y alejar del país a los promotores de la agitación.

Los abusos cometidos a la sombra de las facultades extraordinarias movieron a dos diputados de la legislatura elegida en 1849, los señores Bruno Larraín y José Victorino Lastarria a presentar sendos proyectos destinados a reglamentarlas, que la comisión de legislación refundió en uno solo distribuido en catorce artículos. El proyecto comenzaba por señalar los asuntos sobre los cuales no se podían conceder facultades extraordinarias, mientras que los estados de sitio no se podían acordar sino en casos comprobados de conmoción interior, establecida por hechos claros y precisos, y que la autoridad no pudiera reprimir por los medios ordinarios a su disposición. Durante el receso de las Cámaras se acordaba al Consejo de Estado la facultad de declarar el estado de sitio, pero previamente la Comisión Conservadora, con el voto de los dos tercios

de sus miembros, debía reconocer que realmente había conmoción interior. En los artículos siguientes se enumeraban los actos administrativos que no se podían realizar a pretexto de la existencia del estado de sitio, entre ellos dictar leyes de efectos permanentes y establecer tribunales extraordinarios, como se había hecho bajo el Ministerio de Portales.

La discusión en la Cámara dió origen a un interesante debate, y aun cuando algunos ministros de Estado formularon reparos de carácter constitucional, el ambiente le fué favorable y fué aprobado, con el agregado de otros artículos por los cuales se obligaba al presidente de la República a rendir cuentas de los caudales que invirtiese en virtud de facultades extraordinarias, y que el traslado de personas que se hiciera a consecuencia de una declaración de estado de sitio no podría verificarse a la colonia de Magallanes, a las islas de Juan Fernández ni a ningún otro punto que no estuviera real y efectivamente poblado.

Las objeciones formuladas por el ministro del Interior, señor Pérez fueron tan candorosas que, como apuntaba don Isidoro Errázuriz, arrojaban vivísima luz sobre las doctrinas políticas sostenidas por los hombres de la primera generación independiente de Chile.

En el Senado, aun cuando tenía ambiente la idea de reglamentar las facultades extraordinarias y los estados de sitio, combatieron la inconstitucionalidad del proyecto, don Andrés Bello, don Diego José Benavente y el Ministro de Justicia Tocornal, y quedó desde entonces encarpetado. Pero el movimiento reformista, bajo la influencia de las ideas promovidas por los acontecimientos de 1848, había tomado vigoroso impulso, y la libertad había dejado de constituir una amenaza y un fantasma aterrador.

Entre las declaraciones de estado de sitio ninguna más característica del régimen conservador que la que se hizo a fines de 1850, a raíz de la cual se decretó la disolución de la Sociedad de la Igualdad, organización política cuyas actividades provocaron verdadero pánico en los elementos pelucones; se apresó y desterró a los diputados

opositores y se acalló con férrea mano toda manifestación de descontento. "No inventó el despotismo antiguo —escribía don Benjamín Vicuña Mackenna—, un arbitrio más cómodo, seguro, barato y expedito para desarmar temporalmente los partidos en lucha, que lo que se llamó entre nosotros por más de treinta años, una declaración de estado de sitio, hecha y mandada cumplir por los agentes inmediatos y dóciles del jefe de la República, es decir, sus cuatro ministros y uno o dos Consejeros de Estado." En esa oportunidad fueron declaradas en estado de sitio, por el plazo de setenta días, las provincias de Santiago y Aconcagua, a contar desde el 7 de noviembre.

Esa agitación política desembocó en la sangrienta revolución de 1851, con la que el elemento opositor pretendió cerrar el paso a la presidencia de la República al señor Montt. De inmediato el Congreso, en sesión de 14 de septiembre, autorizó al gobierno por el término de un año "para aumentar la fuerza del ejército permanente según las necesidades lo exijan, para disponer de los caudales públicos sin sujetarse a presupuesto, para destituir empleados sin sujeción a las formalidades establecidas, y para arrestar y trasladar de un punto a otro a las personas".

A la expiración de esta autorización, en septiembre de 1852, el gobierno, que había iniciado una implacable política de persecución, solicitó del Congreso su prórroga por un año más, ocasión en la que combatieron el mensaje del ejecutivo, los señores Antonio García Reyes y Manuel Antonio Tocornal, en la Cámara de Diputados, y Diego José Benavente en el Senado, quien manifestó que era más fuerte el gobierno que se apoyaba en las leyes y no en las facultades extraordinarias.

Para suprimir la prensa de oposición y dominar la agitación, seis años más tarde, se echaba mano nuevamente de los estados de sitio, golpe de autoridad favorito del Decenio, situación en que fueron declaradas las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, por el término de 90 días. En virtud de esa providencia se suspendieron los diarios y periódicos de oposición, *El Mercurio* y *El ciudadano*

en Valparaíso, y *La asamblea constituyente*, *El correo literario* y *La actualidad* en Santiago, y arrojados al destierro los más destacados periodistas de la oposición.

Esa agitación era el anuncio de la revolución que sacudía las entrañas del país, abrumado por el peso de una política represiva que rechazaba con todas sus fuerzas. La guerra civil se hizo extensiva a las principales ciudades del país y armado nuevamente el gobierno de facultades extraordinarias se preparó para aplastar la revolución. Restablecida la paz a la expiración de las facultades extraordinarias el ejecutivo solicitó su prórroga por un año más, en octubre de 1860, pero no abiertamente, sino con la fórmula de la necesidad de "mantener y hacer efectivas las medidas que hubiese dictado en virtud de las facultades extraordinarias".

No dejaron de alzarse voces en el Congreso para protestar de esa iniciativa, y entre ellas la del diputado don Melchor Concha, quien expresó que el verdadero medio de proveer a la tranquilidad pública era el de abrir y dejar expeditas las válvulas a través de las cuales pudiera manifestarse el sentimiento público, mientras el diputado Marín manifestó que la docilidad del Congreso para otorgar facultades extraordinarias, por motivos fútiles, pugnaba con el espíritu de las instituciones republicanas y con los propósitos de los legisladores al establecerlas. Con no menos decisión las atacó el diputado Lastarria, quien las calificó no sólo de inconstitucionales e innecesarias, sino de imprudentes e impolíticas. Ningún gobierno había hecho uso más frecuente, en los últimos treinta años, de ese recurso, hasta el punto que la administración Montt estuvo armada de facultades extraordinarias cerca de cinco años de los diez que permaneció en el poder.

Ningún recurso político fué desde entonces más unánimemente odiado y rechazado como expresión de la prepotencia gubernativa desbordada. Al subir al poder en 1861, el señor Pérez reaccionó vigorosamente contra la política de fuerza que había ensangrentado al país, y se apresuró a derogar la monstruosa ley de responsabilidad

civil que había hecho sancionar la administración anterior.

Al plantearse en la Cámara de Diputados, en sesión de 31 de octubre de 1873, la reforma del artículo 30 de la Constitución, las facultades extraordinarias estaban ya tan desacreditadas, que la enmienda fué aprobada casi sin debate. El proyecto elaborado por la Comisión de Legislación y Justicia contó hasta con el voto de don Antonio Varas, que como ministro del Decenio, había recurrido con tanta frecuencia a aquel recurso legal. La Cámara lo aprobó por 39 votos contra 1, quedando finalmente entre las atribuciones del Congreso la de:

Dictar leyes excepcionales y de duración transitoria, que no podrá exceder de un año, para restringir la libertad personal y la libertad de imprenta, y para suspender o restringir el ejercicio de la libertad de reunión, cuando las reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior.

Si dichas leyes señalaren penas, su aplicación se hará siempre por los tribunales establecidos.

Fuera de los casos prescritos en este inciso, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que asegura el artículo 12.

Desde entonces desaparecieron las facultades extraordinarias de nuestra historia política, y ningún síntoma más revelador, que ése del progreso de la cultura cívica y del seguro avance de las ideas de libertad. Por eso, no sin patriótico orgullo, escribía el señor Barros Arana, en 1881, estas líneas: "En Chile han pasado para siempre los estados de sitio, las disoluciones del Congreso, la clausura de imprentas, los procesos políticos, los golpes de autoridad."

Reforma del Senado. Al tratarse en la Convención Constituyente de la organización del Senado hubo discusiones apasionadas sobre el carácter, forma de elección y duración que debía tener ese cuerpo. Don Mariano Egaña, recién llegado de Europa, empapado de ideas monarquistas, quería hacer del Senado una especie de Cámara de los Lores o de Senado romano, cuerpo esencialmente conserva-

dor, representante de los intereses del clero y de la "clase propietaria". En su proyecto de Constitución establecía senadores natos, por derecho propio, con amplias atribuciones para velar por la pureza de las costumbres, la observación de las leyes y la administración de justicia.

La Constitución organizó, finalmente, un Senado de veinte miembros que duraban nueve años en sus funciones y eran designados en elección de segundo grado en todo el territorio de la República, es decir, creó un cuerpo cerrado, esencialmente oligárquico, cuya generación quedaba del todo entregada al presidente de la República. Se renovaba por terceras partes, y en víspera de cada elección el gobierno enviaba a los intendentes de provincias listas de las personas por las cuales debían sufragar los electores de senadores. Dado el precario estado de la cultura política, la generación del Senado quedó así en manos del ejecutivo. "Durante la larga vida de este código político —escribía don Domingo Santa María en 1874—, no hay ejemplo de haber alguna vez ocupado un asiento en el Senado una persona que no haya sido designada por el presidente." El senador Irrázaval declaró ese mismo año, en el Senado, que él ocupaba su banca por la buena voluntad del primer magistrado de la nación.

Cada tres años debían elegirse siete senadores. Constituido por una elección indirecta de 216 votos, ya que los electores debían ser en número triple del de diputados al Congreso, la mayoría absoluta exigida por el artículo 30 era, pues, de 109 votos. Esta forma de generación le restaba todo carácter popular. Por ley de 5 de enero de 1852 se autorizó la elección de senadores suplentes, debiendo elegirse tres cada tres años, a fin de evitar que una minoría de la cuarta parte del Senado pudiera entorpecer el escrutinio de la elección del presidente de la República, ya que el artículo 73 de la Constitución exigía para realizarla la presencia de las tres cuartas partes del total de los miembros de cada una de las Cámaras.

Ya Lastarria y Carrasco Albano habían llamado la atención hacia el carácter oligárquico del Senado y la depen-

dencia en que se hallaba del ejecutivo. "Para renovar el Senado de este modo —escribía el primero—, se necesita la constante y efectiva intervención del Ministerio en las elecciones de Senadores, como ha sucedido hasta ahora; y eso justifica nuestra observación sobre que el Senado no es propiamente un cuerpo representativo sino más bien nombrado por el ejecutivo." La forma de su generación, agregaba, es un arbitrio hipócrita adoptado para disfrazar el verdadero origen de uno de los cuerpos legisladores, haciéndolo aparecer nacional, cuando en realidad está en el ejecutivo, que por este medio puede conculcar todas las ventajas del sistema democrático representativo.

Desde que comenzaron a abrirse paso las ideas de reforma constitucional con alguna probabilidad de éxito, se pensó en la necesidad de abordar una nueva organización de ese cuerpo. En el informe de la Comisión de Constitución expedido el 25 de junio de 1864, y suscripto por los señores Lastarria y José Santos Lira, se preguntaba: "¿Cómo organizaríamos el Senado para darle el carácter de cuerpo representativo, en presencia de la Constitución que le da una organización oligárquica por medio de la precisa intervención del ejecutivo?" Y a renglón seguido se pronunciaban en favor de la reforma de los artículos 24 y siguientes hasta el 35 de la Constitución, por cuanto consideraban indispensable encarar su enmienda, a fin de dar al Senado un origen popular representativo, eligiendo a los senadores por provincias en la misma forma que los diputados.

Esta aspiración fué ganando día a día adeptos. Don Manuel Guillermo Carmona en un folleto que publicó en 1869, decía a este respecto:

Esta defectuosa organización de la rama más importante del poder legislativo, hace necesaria su reforma. El número de miembros de que se compone debiera ser mayor, y no variable, porque esto no es compatible con el creciente progreso del país, que exige cada día del cuerpo legislador una suma más considerable de actividad y de trabajo. La elección de senadores por provincias, conservando siempre los departamentos los fueros de que actualmente gozan, nos parece la forma más conveniente y democrática. Dejando

subsistente el procedimiento que ha prescrito la Constitución, la reforma podría concretarse a que cada provincia eligiera los senadores en la proporción de uno por cada 40 mil habitantes.”⁶

Esa dependencia en que el Senado se hallaba del ejecutivo le restaba respetabilidad e independencia, que no dejaba de serle enrostrada. “Sus señorías son senadores por obra y gracia de la voluntad gubernativa, inclinada siempre a todos los compadres”, escribía editorialmente *El ferrocarril*, el 21 de agosto de 1870.

Al iniciar la discusión de esta reforma la Cámara de Diputados, la idea estaba ya madura y no dió lugar a largo debate. En sesión de 27 de octubre de 1873 se discutió el proyecto que fijaba en 48 el número de senadores, en vez de los 20 que establecía la Constitución. El señor Huneus fué de opinión de refundir en un sólo artículo todos los relativos a la composición del Senado, y de declarar sencillamente que se compondría de un número de miembros igual a la tercera parte de la Cámara de Diputados, elegidos en votación directa en la forma que determinase la ley de elecciones.

El ministro del Interior defendió la idea de que la elección de senadores se hiciera directamente por provincias, ya que era imposible que todas las provincias y departamentos pudieran ponerse de acuerdo para aceptar una lista de candidatos, como proponía la comisión informante de la Cámara. El proyecto del Senado consagraba el principio de elegir un senador por cada tres diputados, en favor del cual abogó resueltamente.

El proyecto del Senado, patrocinado por el gobierno, fué aprobado por 31 votos contra 9. En virtud de esta reforma se redujo de 9 años a 6 la duración del mandato de los senadores; se aumentó su número a 48, debiendo elegirse en proporción de uno por cada tres diputados; y todos serían elegidos en elección directa por las provincias, en la forma que determinase la ley de elecciones.

El Senado ha sufrido una modificación que bien pudiera llamarse capital, atendida su actual organización —escribía el

señor Santa María—. Indudablemente que el Senado va a adquirir mayor independencia y a ganar en respetos ante la conciencia del país. Las influencias del Presidente de la República podrán siempre mucho en el resultado de la elección, pero para hacer triunfar a sus adeptos habrá de buscarlos entre los más prestigiosos, los más notables y los más conocidos en cada provincia. De otra manera podrá encontrar muchas resistencias que burlen sus deseos. Ya no será tan fácil, como lo ha sido hasta ahora, fabricar un Senado en la carpeta del Presidente, haciendo encumbrados personajes de oscuros y dóciles ciudadanos.

Desde entonces ya no pudo hablarse de “senadores de la República”, sino de senadores por la provincia tal o cual. Entre las enmiendas constitucionales de esa época, ninguna estaba tal vez llamada a gravitar más poderosamente en el desarrollo de la vida democrática de Chile, que esa reforma del Senado, que arrancó a ese cuerpo de la dependencia en que se hallaba del ejecutivo y lo transformó en influyente organismo de la opinión pública.

Las incompatibilidades parlamentarias. El principio de las incompatibilidades parlamentarias, como garantía de independencia de los poderes públicos, no era nuevo en la historia constitucional de Chile. La Constitución de 1823 estableció la incompatibilidad del cargo de representante con el de ministro de Estado; el proyecto de Constitución elaborado tres años más tarde consignó la idea de que los empleados civiles y militares que disfrutaban renta del Estado no podían ser diputados, y el artículo 22 de la Carta de 1828 consagró el principio de la separación de los poderes, “no debiendo confundirse los poderes en ningún caso”, decía.

La Constitución de 1833, reaccionando contra principios incorporados en el derecho público chileno, estableció la compatibilidad de las funciones de ministro del despacho con las de senador o diputado, y la de diputado o senador con la de empleado a sueldo del Estado o de magistrado de los tribunales de justicia.

Si se estudia la composición de los Congresos elegidos después de dictarse la Constitución de 1833, es fácil ad-

vertir que estuvieron integrados por empleados de la administración pública, incluso los magistrados de justicia, dóciles instrumentos del ejecutivo.

En la Cámara de Diputados elegida para el período 1834-1837, eran empleados públicos los siguientes:

- ARLEGUI, José Vicente. Oficial Mayor de la secretaría de la Cámara de Diputados.
- ARRIARAN, Diego. Oficial Mayor del Ministerio del Interior.
- ASTORGA, José Manuel. Administrador jubilado de la aduana de Santiago.
- BARROS, José Manuel. Juez de letras de Santiago.
- CARRASCO, Juan Manuel. Secretario de la intendencia de Santiago.
- FIERRO, Miguel del. Secretario contador de la Caja de Amortización.
- FUENZALIDA, Lorenzo. Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.
- GANDARILLAS, Manuel José. Auditor de guerra. Ministro suplente de la Corte Suprema.
- GARRIDO, Victoriano. Comisario contador de la Comisaría de Marina.
- GONZÁLEZ ORTUZAR, Manuel. Sargento mayor de infantería. Comandante de las milicias de Quillota.
- GUTIÉRREZ, Manuel Joaquín. Agente fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago. Juez de letras de comisión en Talca.
- IRARRAZAVAL, Francisco de Borja. Intendente de Santiago.
- LARRAIN ESPINOSA, Vicente. Ensayador segundo de la Casa de Moneda.
- LÓPEZ, Agustín. Coronel de ejército, edecán del presidente de la República.
- LUNA, Juan. Coronel de caballería, comandante e inspector general del ejército.
- MARDONES, Santiago. Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.
- MONTT, José Santiago. Secretario de la Cámara de Diputados, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.
- MORAN, Ignacio. Ensayador mayor de la Casa de Moneda.
- PÉREZ, Francisco Solano. Secretario de la intendencia de Valdivia.
- PRIETO, Angel. Tesorero de la Casa de Moneda.
- RIESCO, Francisco Javier. Vista auxiliar de la aduana de Santiago.
- TOCORNAL, Joaquín. Ministro tesorero de la aduana de Santiago con retención de su empleo. Ministro del Interior.
- URIZAR GARFIAS, Fernando. Secretario u Oficial Mayor de la secretaría del Senado.
- VIAL, Manuel Camilo. Secretario del Consejo de Estado.

VIDAL, Pedro Nolasco. Tesorero pagador de la Caja de Amortización.⁷

Una fisonomía similar y característica de la situación social de la época, fiel reflejo de los elementos triunfantes en Lircay, hallamos en la composición del Senado. Veámosla.

ALCALDE, Juan Agustín. Mayorazgo de su nombre.

BARROS, Diego Antonio. Juez de la Corte de Comercio.

BENAVENTE, Diego José. Fué senador hasta su fallecimiento, ocurrido en 1867. Desde 1843 desempeñó el cargo de Contador Mayor.

ECHEVERZ, Santiago. Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

EGAÑA, Mariano. Fiscal de la Corte Suprema.

ELIZALDE, Fernando Antonio. Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago.

ELIZONDO, Diego Antonio. Obispo de Concepción.

ERRAZURIZ, Fernando. Hacendado, representante de la clase propietaria, llamado don Fernando VIII, por sus tendencias absorbentes y absolutistas, característica psicológica de su familia.

IRARRAZAVAL, José Miguel. Mayorazgo, uno de los propietarios más acaudalados del país.

MENESES, Juan Francisco. Religioso.

PORTALES, Estanislao. Antiguo empleado de la Casa de Moneda.

TOCORNAL, Gabriel José. Regente de la Cámara de Apelaciones.

VIAL, Agustín. Magistrado.

VIAL DEL RIO, Juan de Dios. Magistrado de los tribunales de justicia.⁸

Dado el incipiente estado de la cultura general, no es en manera alguna sorprendente ese estado de cosas, ni que los gobiernos reclutaran el personal de los cuerpos legislativos entre los empleados de la administración pública, donde se hallaban los hombres más preparados, con un mayor conocimiento de los negocios, con alguna cultura jurídica y experiencia administrativa. No dejaron así de reconocerlo algunos órganos de la prensa. "La redacción pasada demostró —escribía *El progreso* de 20 de noviembre de 1845—, y en caso necesario sería fácil demostrarlo segunda vez, que la representación nacional no puede menos, atendido a

nuestro atraso intelectual, que rodar sobre pocas cabezas privilegiadas, sin excluir a los empleados, y hasta no sabríamos cómo explicarnos la exclusión que la Constitución hace del clero, si no fuera que el clero no es lo que va más adelante en nuestra sociedad.”

Pero pronto comenzaron a abrirse paso los anhelos en favor del establecimiento de algunas incompatibilidades, especialmente las que tendían a alejar a los magistrados de los tribunales de justicia de los cuerpos legislativos. En 1858 presentaron a la Cámara de Diputados un proyecto sobre el particular los señores Covarrubias y Reyes, y que fué combatido por el ministro del Interior señor Varas. “Si hay entre ellos una inteligencia superior —decía aludiendo a los jueces—, ¿por qué cerrarles las puertas del Congreso donde pudiera darse a conocer y dar lustre a la magistratura a que pertenecen? ¿Qué inconvenientes ha tenido para el país que los señores Egaña, Vial del Río, Echeverz, Ministros de los Tribunales de Justicia, fuesen miembros de ese Congreso?” Criticado como inconveniente e inconstitucional fué finalmente rechazado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados.

Once años después, el senador don Francisco Marín Recabarren, presentó un proyecto declarando incompatibles los empleos judiciales con los cargos legislativos, que apoyó en un breve discurso en el que expresó que esta aspiración ya había sido aprobada por la opinión pública. El proyecto fué combatido por inconstitucional por los señores Melchor Concha, Federico Errázuriz y Manuel Camilo Vial. Este último sostuvo que la moción era abiertamente inconstitucional y que para tomarla en consideración era preciso proceder antes a la reforma de la Constitución. El proyecto fué rechazado por 7 votos contra 6.

Pero la presión de la opinión ilustrada en favor de las incompatibilidades, como medio de restar influencia al ejecutivo y acentuar la independencia del Congreso, se hizo más intensa. En circunstancias que el Senado discutía las reformas constitucionales, *El ferrocarril*, que había logrado una poderosa influencia por su redacción ilustrada y mode-

rada, se pronunció arduamente en favor de ellas. "El país está cansado de observar —escribía el 16 de agosto de 1870— la conducta de mayorías que obedecen ciegamente la voluntad del Ejecutivo. Durante largo tiempo no se ha visto en el Congreso Nacional más que filas disciplinadas de votantes, que al absolver al ministerio se daban su propia absolución, y que al prolongar la existencia de un gabinete prolongaban su propia conservación en los destinos públicos y se hacían acreedores a mejores recompensas y pitanzas. Es preciso limpiar este cáncer de raíz, agregaba, y el único medio que llega a nuestras manos para practicar con exactitud la operación, es establecer desde luego la más absoluta incompatibilidad entre el carácter de funcionario público y el de representación popular."

El Senado no aceptó entonces la idea de privar a los magistrados de los tribunales de justicia del derecho de ser elegidos miembros del Congreso: en sesión de 28 de octubre de 1870, por 12 votos contra 6, rechazó una moción para que se agregara al inciso 3º del artículo 23 de la Constitución la frase "y los miembros de los Tribunales de Justicia".

Pero fué durante la discusión de las reformas constitucionales que encaró el Congreso elegido en 1873 cuando la Cámara de Diputados entró a fondo en la dilucidación de la cuestión de las incompatibilidades, en favor de las cuales se pronunció, con solidez de doctrina y palabra fácil, el diputado Balmaceda, y que combatió, con deleznales consideraciones de carácter personal don Miguel Luis Amunátegui. Recordó éste que él era empleado público y que cuatro veces había aceptado el cargo de diputado, pero "lo habría rechazado —dijo— si hubiera creído que no podía ejercerlo como hombre honrado, árbitro de sus opiniones y de sus resoluciones. Hago a los demás la justicia de creer que han obrado como yo. Confieso que he vacilado antes de tomar la palabra en este debate, pero no he querido que mi silencio fuese reputado quizá como la confesión de un pecado político que no he cometido. No habría acep-

tado jamás ser diputado si no me hubiera considerado digno de serlo”.

Lo rebatió Balmaceda con gran elocuencia, situando la cuestión en el terreno de los principios, e insistiendo en la necesidad de llegar a la independencia de los poderes públicos, estableciendo no incompatibilidades personales, sino la de las funciones, para que no hubiera una clase privilegiada que absorbiera todas las funciones públicas.

Después de laborioso debate, las ideas fundamentales aceptadas fueron las siguientes:

Art. 23. No pueden ser elegidos diputados los siguientes individuos:

Los eclesiásticos regulares.

Los párrocos y vice-párrocos.

Los jueces letrados de primera instancia.

Los Intendentes de provincia y gobernadores de departamentos.

La indicación del señor Huneeus para incluir en el artículo a los magistrados de los tribunales superiores de justicia fué denegada por 34 votos contra 24.

Fueron igualmente aprobados los siguientes incisos:

Pueden ser elegidos pero deben optar entre el cargo de diputado y sus respectivos empleos:

Los empleados con residencia fuera del lugar de las sesiones del Congreso.

Todo diputado que desde el momento de su elección acepta empleo retribuido de nombramiento exclusivo del Presidente de la República, cesará en su representación, salvo la excepción contenida en el artículo 90 de la Constitución.

Las indicaciones formuladas para declarar que el cargo de diputado era incompatible:

1º Con el de empleado que goce de sueldo fiscal.

2º Con el de contratista con el Fisco, fueron desechadas, así como la siguiente:

El diputado que durante el ejercicio de sus funciones aceptase empleo público que no sea el de Ministro de Estado, o celebrase contrato con el Fisco, cesará en el desempeño del cargo, de

diputado desde la fecha de la aceptación del empleo o de la celebración del contrato.

A pesar del progreso considerable hecho en el sentido de acentuar la independencia del Congreso, se mantuvo durante algunos años la compatibilidad de los cargos de representación popular con los de magistrados de los tribunales de justicia, hasta que en las sesiones ordinarias de 1880 se inició la discusión del siguiente proyecto:

Los cargos de presidentes, regentes y Ministros de las Cortes de Justicia, de jueces letrados, relatores y secretarios de los Tribunales y juzgados, vacarán por el hecho de que los que los servían acepten cualesquiera de los empleos de Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendentes de provincia o gobernadores de departamento, y se procederá a proveerlos como si hubieran sido renunciados.

Aprobado en general en sesión de 17 de julio, fué altamente interesante la opinión emitida por Balmaceda, quien se manifestó partidario de una reforma radical y completa en materia de incompatibilidades, que quizá se hubiera ya obtenido si ella no hubiera caído en manos de liberales tímidos. Recordó que a consecuencia del espíritu de caudillaje que se desarrolló en el país después de la caída de O'Higgins, se produjo la reacción y con ella la tendencia centralizadora que dominó en la Constitución del 33.

Pues bien, contra ese régimen que predomina en la letra y en el espíritu de la Constitución del 33 —agregó—, es contra el que los liberales hemos estado defendiendo el principio de las incompatibilidades. El principio en que descansa el mecanismo republicano, tiene por objeto buscar con el criterio del legislador la razón filosófica de la ley. Por esto es que el que ejecuta la ley no debe ser el mismo que la dicta, o que haya concurrido a su formación. He aquí la razón por qué dentro del régimen político liberal, nunca hemos aceptado que se mantuvieran confundidas funciones de órdenes distintos, porque eso nos alejaba del régimen liberal y nos acercaba al régimen del despotismo.

La discusión en el Senado fué viva y la idea fundamental encontró amplia acogida. El senador Irarrázaval, haciendo la historia del proceso de las ideas en favor de las incom-

patibilidades, recordó el proyecto de 1858, la iniciativa del senador Marín once años más tarde, el voto del Senado de 1870 y la resolución de la Cámara de Diputados tres años más tarde. "Cualquiera comprende que es muy natural este progreso —dijo—, esta marcha ascendente de las ideas: lo que el Senado de 1869 rechazó por inconstitucional, la Cámara de Diputados de 1880, por unanimidad, y el Senado por gran mayoría, han aprobado como muy ajustado a la Constitución."

El senador Vicuña Mackenna, dando su voto favorable al proyecto, atribuyó la aceptación general que encontraba la idea al progreso de la cultura general, a la influencia de la enseñanza pública, a la abolición de los mayorazgos y a la progresiva división de la propiedad. Después de intervenir en el debate, que versó especialmente sobre la constitucionalidad del proyecto, los señores Vergara, Reyes, Ibáñez y Prats, fué aprobado en sesión de 14 de agosto por abrumadora mayoría.

La reforma fué sancionada por medio de una ley, y no como enmienda constitucional. Fué promulgada el 31 de agosto en los siguientes términos:

Art. 1º Se agregan al artículo 169 de la ley de organización y atribuciones de los tribunales, de 15 de octubre de 1875, los números siguientes:

7º Por la aceptación de todo cargo o empleo administrativo conferido por el Presidente de la República, con excepción de los creados por la ley de instrucción secundaria y superior, del cargo de consejero de Estado y de los empleos diplomáticos.

8º Por aceptar o continuar desempeñando el cargo de senador o diputado al Congreso Nacional o el de municipal, ya sea en calidad de propietario o de suplente.

9º Por la aceptación del cargo de Presidente de la República.

Art. 2º Las incompatibilidades establecidas por la presente ley no son aplicables a los miembros del Congreso, mientras dure su mandato actual, ni a los jueces que al presente desempeñen funciones administrativas, sino desde el 18 de septiembre de 1881 en adelante.

Art. 3º Los que hubiesen desempeñado los cargos de Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendentes de provincia,

Gobernadores de departamento o secretarios de Intendencia, no podrán ser nombrados miembros de los Tribunales superiores de justicia, jueces letrados, fiscales, promotores fiscales, ni relatores, ya sea en propiedad, ya interinamente o como suplentes, sino tres años después de haber cesado en el desempeño de sus funciones administrativas.

Art. 4º Queda derogado el número 1º del artículo 171 de la citada ley de 15 de octubre de 1875. Y por cuan̄to, etc. ANÍBAL PINTO, *M. García de la Huerta*.

La primera aplicación de las incompatibilidades sancionadas en los últimos años se hizo poco después, entre el personal del Congreso elegido en 1882. En sesión de 22 de septiembre el Senado aprobó el informe de la comisión, del que se desprendía que los senadores Pedro Nolasco Gandarillas, Eusebio Lillo, José Eugenio Vergara, Adolfo Valderrama, Jovino Novoa y Eduardo Cuevas habían aceptado empleos de nombramiento del presidente de la República, o siendo empleados fuera del lugar de sesiones del Congreso a la fecha de su elección, continuaron en el desempeño de sus respectivos empleos. "En vista de lo dispuesto en la parte final del artículo 32 de la Constitución —decía el informe—, pensamos que los señores Lillo, Gandarillas, Vergara y Valderrama han perdido el derecho de formar parte del Senado por haber aceptado empleos retribuidos de nombramiento exclusivo del Presidente de la República, y que los señores Novoa y Cuevas han perdido asimismo ese derecho porque en uso de la facultad que les confiere el inciso 4º del artículo 32 de la Constitución, optaron de hecho por los empleos que desempeñaban a la fecha de su elección."

Los empleos a que se alude eran del servicio diplomático, de la mayor importancia en esos días en que se echaban las bases de la paz con los países con que había reñido sangrienta contienda la nación.

El país no puede menos de felicitarse de que el Senado —escribía *El ferrocarril* al día siguiente— haya dado este alto ejemplo de probidad política, haciendo aplicación recta e inexorable de un principio que es la salvaguardia de la independencia en el ejercicio de las funciones legislativas.

Ante tan elocuente ejemplo, no le quedó a la Cámara de Diputados más que adoptar una actitud igual. Efectivamente en sesión de 27 de septiembre aprobaba una resolución similar, por haber aceptado después de su elección empleos retribuidos de nombramiento exclusivo del presidente de la República los señores diputados:

Alejandro Fierro; Carlos Castellón; Mariano Guerrero Bascuñán; Rafael B. Pizarro; Domingo Gana; Eduardo Suárez Mujica; Francisco Valdés Vergara; Gonzalo Bulnes; Benjamín Dávila Larraín; José Zegers R.; José Ochagavía; Domingo Víctor Santa María; Joaquín Castro Soffía; Luis Aldunate; Adolfo Carrasco Albano; Enrique MacIver; Adolfo Murillo; Augusto Orrego Luco; Diego A. Elizondo; José Ramón González Martínez, y los señores Emilio Crisólogo Varas; Francisco Carvallo Elizalde; y Beltrán Mathieu;

por ejercer empleos judiciales fuera del lugar de las sesiones del Congreso.

“Esta primera aplicación del principio salvador de la independencia legislativa —comentaba el diario santiaguino—, era la más decisiva e importante.”

Pero la frecuencia con que recaían nombramientos de empleados públicos en los senadores y diputados, renovó la idea de llegar a un régimen de incompatibilidades absolutas. Se dictó en consecuencia, cuatro años más tarde, la ley de 12 de diciembre de 1888, en la cual se dispuso que todo empleo, función o comisión públicos retribuidos, serían incompatibles con el cargo de diputado o senador. Se acordó dar nueva forma al artículo 23 de la Constitución y se reformó el último inciso del artículo 32 a fin de hacer extensivas a los senadores todas las disposiciones dictadas sobre la materia. Sancionado el proyecto por la siguiente legislatura, fué promulgado como reforma constitucional el 7 de julio de 1892.

Las garantías individuales. Lograda la reforma constitucional, modificada la estructura jurídica del régimen político que abriría el camino a la vida democrática, quedaba aún por hacer efectivas las garantías individuales, consignadas en la Constitución, pero de las que habían hecho

tabla rasa los gobiernos arbitrarios eficazmente auxiliados por jueces políticos. Vivo estaba el recuerdo de las persecuciones, prisiones, destierros y ejecuciones de que se había hecho frecuente uso en treinta años de régimen autoritario, y a modificar ese estado de cosas obedeció el proyecto que en 1870 presentó a la Cámara de Diputados el señor don Antonio Varas, que hace alto honor a su preclaro nombre de estadista. En el preámbulo de su proyecto reconocía que la libertad individual no era debidamente respetada en la práctica, y lo que era más grave, que no faltaban leyes que se apartaban del espíritu de las prescripciones constitucionales. "Las ideas, los hábitos, las prácticas —decía— que durante largos años han dominado en un pueblo, continúan ejerciendo su influencia, a pesar de cambios políticos incompatibles con ellas." De aquí procede que la libertad individual, agregaba, se resienta de las tradiciones del régimen a que la revolución de la independencia puso término, y que prácticas o disposiciones, que se explicaban y comprendían en un régimen que sólo reconocía súbditos, ejercieran influencia en un régimen de libertad que sólo reconocía ciudadanos. Reconocía la aspiración a la reforma en conformidad a las exigencias de un régimen democrático, y de aquí la necesidad de desarrollar las disposiciones constitucionales destinadas a asegurar la libertad individual.

El proyecto del señor Varas constaba de 39 artículos distribuidos en seis títulos que se referían a las restricciones de la libertad individual en general, al arresto o prisión, al arresto o prisión en caso de delito *in fraganti*, a la libertad provisoria del procesado, a la prisión arbitraria y a los recursos contra la misma.

Ya en su proyecto de Constitución de 1871 don Manuel Antonio Matta había llamado la atención hacia las pobres garantías que tenían los ciudadanos ante el ejecutivo. "No será, pues, una exageración —decía— ni una temeridad, expresar que ante el poder Ejecutivo, en Chile, no existen verdaderamente los derechos y garantías del individuo y del ciudadano, quiénes, si no encontrasen en las condiciones de nuestra sociedad un eficaz amparo, jamás lo

tendrían en la autoridad, apoyada y arreglada a la Constitución y las leyes.”

Y así se encontraron fuertemente unidos en el común propósito de rodear la vida ciudadana de toda clase de garantías contra los desbordes de la autoridad, dos individualidades tan caracterizadas como Varas y Matta, procedentes de tiendas políticas tan diferentes, separados por divergencias fundamentales.

El proyecto fué laboriosamente discutido en la Cámara de Diputados, en las sesiones de junio y julio de 1875, y con claridad puntualizaron su alcance y su espíritu los señores Varas y Matta. En opinión del primero el proyecto no establecía ningún principio nuevo y sólo se proponía afianzar los principios de libertad, dar garantías a los ciudadanos de que les serían respetados los derechos que les concedía la Constitución, porque aun cuando en doctrina no se les habían negado nunca, en la práctica habían sido ilusorios. “Por esta ley no se hace otra cosa —dijo— que asegurarle al particular de que en adelante las garantías, libertades y derechos que la Constitución le acuerda, serán respetados en la práctica.”

Don Manuel Antonio Matta, soldado entusiasta de la causa liberal, luchador encanecido en las jornadas cívicas, manifestó que el proyecto era complementario de la ley de imprenta sancionada tres años antes y que estaba destinado a ejercer una saludable influencia en la vida social.

El argumento que se ha hecho contra esta ley de garantías individuales —dijo en sesión de tres de julio—, de que nuestras costumbres no se encuentran a la altura de esta ley, es el argumento que se hace contra toda reforma. Pero yo digo, si queremos ver lo que hemos progresado en nuestras costumbres, examinemos el pasado y el presente, comparemos lo que somos hoy con lo que éramos ahora treinta años. Es indudable que hemos avanzado mucho y que nos hallamos en situación de recibir una ley que consagra las verdaderas garantías que están establecidas en la Constitución y en la legislación, aunque con otros nombres. Al amparo de estas garantías se ha desarrollado la justicia y el orden social; por eso es que deseo que venga cuanto antes esta ley que ha estado es-

crita en el corazón de Chile y que será fuente segura de su prosperidad y bienestar social.

Sancionado por la Cámara de Diputados después de una discusión que hace alto honor a la tribuna parlamentaria, se nombró una comisión integrada por los señores Varas, Balmaceda y Matta para que lo sostuviera ante el Senado. Este cuerpo lo aprobó por unanimidad, en general, en sesión de 17 de octubre de 1875, acordando remitirlo a comisión. Pero transcurrieron todavía cerca de diez años antes que se reanudara su discusión, lo que sólo hizo el Senado en las sesiones ordinarias de 1884. Don Antonio Varas, que presidía ese alto organismo legislativo, tuvo la satisfacción de ver aprobado un proyecto debido en gran parte a su iniciativa y en cuya discusión había puesto patriótico y laborioso empeño. Las modificaciones más importantes introducidas en ese proyecto, tendían a restringir la intervención de las autoridades administrativas en el arresto y detención de las personas. La ley fué promulgada con fecha 25 de septiembre de 1884.

Epilogo. La empresa de modificar la estructura del régimen político fué la obra de toda una generación, de la llamada generación de 1830, que comenzó a desaparecer por estos días: en 1884, Pinto; dos años más tarde, Vicuña Mackenna; en 1888, Amunátegui y Lastarria; al año siguiente, Santa María; dos años después, en medio de la vorágine de la revolución, Balmaceda; en 1892, Matta.

Ninguno de ellos encarna mejor el ideal político de ese nutrido grupo de ideólogos y estadistas, que el diputado de Copiapó y senador de Atacama. De su altiva tierra atacameña trajo la independencia indomable, el coraje cívico, la abnegación en el servicio público y el fervor por las doctrinas. Luchador infatigable consumió la vida, con laboriosidad ejemplar, en las jornadas por abrir paso a las nuevas ideas de tolerancia religiosa y convivencia civil, de libertad y equilibrio de los poderes. En sesión de 22 de junio de 1892 se discutía en el Senado un proyecto de ley para suspender, por el término de un año, la aplicación de la ley

de 3 de diciembre del año anterior, complementaria de la ley de garantías individuales, que en esas circunstancias se consideraba establecía garantías excesivas en favor de la libertad personal y entrababa la acción de la justicia, y Matta levantó su voz para combatirlo con energía. Esa misma noche murió repentinamente, en un coche del servicio público en el que se dirigía a su domicilio. Hay cierto simbolismo dramático en esa muerte de Matta, defensor ardoroso, hasta la última hora, de las libertades públicas y de las garantías individuales, los dos supremos ideales por que lucharon los fundadores de la democracia chilena.

NOTAS

¹ *Exposición que el Presidente de la República Joaquín Prieto dirige a la nación chilena el 18 de septiembre de 1841.*

Documentos parlamentarios, tomo I, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1858.

² *Sesiones de los cuerpos legislativos de Chile*, vol. xxix, páginas 403-406.

³ *Nota de uno de los diputados de Rancagua al gobernador de aquel departamento*, Santiago, Imprenta Chilena, 1849.

⁴ Todo el material para apreciar esta cuestión se encuentra reunido en el volumen xxiv de las *Sesiones de los cuerpos legislativos de Chile*: los tres informes de la Comisión, el voto disidente de don José Santiago Montt, el proyecto de don Joaquín Gutiérrez, y los artículos de *El constitucional*, *El diablo político* y *La antorcha*.

⁵ *Un decenio de la historia de Chile*, tomo I, p. 103.

⁶ Carmona, M. G. *La elección popular*, 1869, p. 61.

⁷ La nómina completa se encuentra en el volumen xxii de las *Sesiones de los cuerpos legislativos*, pp. 252-253.

⁸ La nómina completa del Senado se encuentra en el volumen xxiii de la misma colección, p. 7.

BIBLIOGRAFIA E INDICES

BIBLIOGRAFIA GENERAL

OBRAS GENERALES

- Barros Arana, Diego. *Historia general de Chile*. 16 vols. Santiago de Chile, Rafael Jover, editor. 1884-1902.
- Boletín de sesiones del Congreso Nacional*. 1846-1900.
- Edwards, Alberto. *Bosquejo histórico de los partidos políticos chilenos*. Santiago, 1902. Segunda edición, 1936.
- Errázuriz, Isidoro. *Historia de la administración Errázuriz. Precedida de una introducción que contiene la reseña del movimiento y la lucha de los partidos desde 1823 hasta 1871*. Valparaíso, Imprenta de La patria, 1877. Segunda edición, Biblioteca de Escritores de Chile, vol. XIII, Santiago, 1935.
- Huneeus, Jorge. *La Constitución ante el Congreso*. Segunda edición, 2 vols. Santiago, Imprenta Cervantes, 1890-91.
- Lastarria, José Victorino. *Recuerdos literarios. Datos para la historia literaria de la América Española y del progreso intelectual en Chile*. Segunda edición, Santiago, 1885.
- Letelier, Valentín. *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845*. 37 volúmenes. Santiago, Imprenta Cervantes, 1886-1908.
- Roldán, Alcibiades. *Elementos de derecho constitucional de Chile*. Santiago, Imprenta Barcelona, 1913.

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

- Amunátegui, Miguel Luis. *Discursos parlamentarios*. Vols. I y II. Santiago, Imprenta Barcelona, 1906.
- Balmaceda, José Manuel. *Discursos y escritos políticos de don... 1864-1891*. Compilados por Alberto Prado Martínez. Santiago, Imprenta Moderna, 1900.
- Cifuentes, Abdón. *Colección de discursos de don...* Santiago, Imprenta de "El Independiente", 1882.
- Errázuriz, Isidoro. *Obras de Isidoro Errázuriz. Discursos parlamentarios*. Biblioteca de Escritores de Chile, tomos IV y V. Santiago, Imprenta Barcelona, 1910.
- Irrarrázaval, Manuel José. *Colección de discursos parlamentarios de don...* Santiago, Imprenta Cervantes, 1892-1893. 2 vols.

- Lastarria, J. V. *Proyectos de ley y discursos parlamentarios. Obras completas de J. V. Lastarria*, vols. III, IV, V y VI. Santiago, Imprenta Barcelona, 1907.
- MacIver, Enrique. *Discursos políticos y parlamentarios de don... 1868-1898*. Revisados por él mismo y compilados con su autorización por Alberto Prado Martínez. Santiago de Chile, Imprenta moderna, 1899.
- Marín Recabarren, Francisco. *Discursos parlamentarios del señor senador...* Santiago, Imprenta del ferrocarril, 1875.
- Montt, Ambrosio. *Discursos y escritos políticos*. Santiago, Imprenta de la librería del Mercurio, 1879.
- Tocornal, Enrique. *Discursos del señor don...* Coleccionados y precedidos de un estudio biográfico por Carlos Walker Martínez. Santiago, Imprenta Barcelona, 1901.
- Vicuña Mackenna, Benjamín. *Discursos parlamentarios*. 3 vols. Santiago, Talleres fiscales de prisiones, 1939.
- Walker Martínez, Carlos. *Balance del liberalismo chileno*. Discursos pronunciados por el diputado de Maipo don Carlos Walker Martínez en las sesiones extraordinarias de 1887. Santiago, Imprenta del Progreso, 1888.

SEMBLANZAS PARLAMENTARIAS

- Anónimo. *Los Demóstenes de la mayoría*. Bosquejos parlamentarios de Sanfuentes, Olea, Errázuriz, López, Urizar Garfias, Echenique, Irrázaval, Vicuña, Mena, Flores, Santiago, Imprenta de la libertad, 1868.
- Allende S., Washington. *Fotografía de bolsillo*. Santiago, Impreso por Pedro G. Ramírez, 1885.
- Arteaga Alemparte, Justo y Domingo. *Los constituyentes de 1870*. Santiago, Imprenta de la libertad, 1870. Segunda edición, Biblioteca de Escritores de Chile, tomo II, Santiago, Imprenta Barcelona, 1910.
- Larraín Z., J. J. *Los políticos de 1870 ante el tribunal de la opinión*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1870.
- Larraín Zañartu, J. (El Ingenuo). *Figuras contemporáneas*. Santiago, 1882.
- Palma, Martín. *Los oradores del cincuenta y ocho*. Valparaíso, Imprenta y librería del Mercurio, 1860.
- Prendez, P. Nolasco. *Los candidatos liberales para 1885*. Valparaíso, Imprenta de La patria, 1885.
- Rodríguez Bravo, Joaquín. *El Congreso de 1882. Retratos políticos de sus miembros*. Santiago, Imprenta Victoria, 1882.
- Torres, José Antonio. *Oradores chilenos. Retratos parlamentarios*. Santiago, Imprenta de La opinión, 1860.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO I

- Almeyda, Aniceto. "La glosa de Salas". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 96, enero-junio de 1940.
- "Cartas de don José Eusebio de Llano Zapata a don José Perfecto de Salas". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 100, enero-junio de 1942.
- Amunátegui, Miguel Luis. *Los precursores de la independencia de Chile*, 3 vols. Santiago, 1870-71.
- *La crónica de 1810*, tomo segundo, segunda edición, Santiago, 1911.
- Amunátegui Solar, Domingo. "Estudiantes chilenos en Lima". En *Mayorazgos y títulos de Castilla*, tomo tercero, Santiago de Chile, 1904, pp. 224-248.
- "El asesor del Virrey Amat". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 53, 1924.
- *Génesis de la independencia de Chile*. Santiago, Imprenta Universo, 1924.
- "Don José Perfecto de Salas". En *Personajes de la colonia*, Santiago, 1925.
- Barros Arana, Diego. *Historia general de Chile*, tomo vi, Santiago, 1886.
- Donoso, Ricardo. *El marqués de Osorno don Ambrosio Higgins. 1720-1801*. Santiago, Imprenta universitaria, 1941.
- Medina, José Toribio. *Historia de la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile*. 2 vols. Santiago, Imprenta Universo, 1928.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO II

- Amunátegui, Miguel Luis. *Los precursores de la independencia de Chile*. 3 vols. Santiago, 1870-71.
- *Don Manuel de Salas*. 3 vols. Santiago, 1895.
- *La crónica de 1810*. 3 vols. Segunda edición, Santiago, 1910-1912.
- *Camilo Henríquez*, 2 vols. Santiago, 1899.
- Amunátegui Solar, Domingo. *Don Juan Martínez de Rozas*, Santiago, 1925.
- *Génesis de la independencia de Chile*, Santiago, 1924.
- Briseño, Ramón. *Memoria histórico crítica del derecho público chileno desde 1810 hasta nuestros días*. Santiago, 1849.
- Donoso, Ricardo. *Antonio José de Irisarri, escritor y diplomático*, Santiago, 1934.
- *El Catecismo Político Cristiano*, Santiago, 1943.
- Godoy, Pedro. *Espíritu de la prensa chilena, o colección de artícu-*

- los escogidos de la misma desde el principio de la revolución hasta la época presente. 2 vols., Santiago, 1847.
- Martínez, Melchor. *Memoria histórica sobre la revolución de Chile, desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814*. Valparaíso, 1848.
- Roldán, Alcibiades. *Las primeras asambleas nacionales. Años de 1811 a 1814*. Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1890.
- "Los primeros documentos constitucionales de Chile". *La revista nueva*, tomo v, 1901.
- Spell, Jefferson Rea. *Rousseau in the Spanish World before 1833*. Austin, The University of Texas Press, 1938.
- Talavera, Manuel Antonio. *Diario imparcial de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile desde el 25 de mayo de 1810 hasta el 20 de noviembre de 1811*. Santiago, 1937.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO III

- Belgrano, Mario. *La Francia y la monarquía en el Plata*. Buenos Aires, 1933.
- Valentín Gómez y Antonio José de Irisarri. Buenos Aires, 1934.
- Donoso, Ricardo. *Antonio José de Irisarri, escritor y diplomático*. Santiago, 1934.
- Montaner Bello, Ricardo. *Historia diplomática de la independencia de Chile*, Santiago, 1941.
- Roldán, Alcibiades. *Los desacuerdos entre O'Higgins y el Senado Conservador*. Santiago, Imprenta Cervantes, 1892.
- Villanueva, Carlos A. *La monarquía en América. Bolívar y el general San Martín*, París.
- *La monarquía en América. La Santa Alianza*. París.
- Webster, C. K. *Britain and the independence of Latin America. 1812-1830*. Oxford University Press, 1938. 2 vols. Hay una versión al castellano, Buenos Aires, 1944. Guillermo Kraft, 2 vols.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO IV

- Amunátegui, Miguel Luis. *Don José Joaquín de Mora. Apuntes biográficos*. Santiago, Imprenta Nacional, 1888.
- *Vida de don Andrés Bello*. Santiago, Impreso por Pedro G. Ramírez, 1882.
- Amunátegui Solar, Domingo. *Pipiolos y pelucones*. Santiago, Imprenta y litografía Universo, 1939.
- Barros Arana, Diego. "Rasgos biográficos de don Melchor de Santiago Concha". (1799-1883). En *Obras completas*, tomo XII, *Estudios biográficos*, 1914.

- Concha y Toro, Melchor. *Chile durante los años de 1824 a 1828*. Santiago, Imprenta nacional, 1862.
- Edwards, Alberto. "Apuntes para el estudio de la organización política de Chile". *Revista chilena de historia y geografía*, 1913. Reimpreso con el título de *La Organización Política de Chile*, Editorial Difusión, 1943.
- Egaña, Juan. *Colección de algunos escritos políticos, morales, poéticos y filosóficos del Dr. D. . .* 6 vols. Londres y Burdeos, 1826-1836.
- *Cartas a su hijo Mariano, 1824-1828*. Santiago, 1946. Publicadas por la Sociedad de Bibliófilos Chilenos.
- Errázuriz, Federico. *Chile bajo el imperio de la Constitución de 1828*. Santiago, Imprenta chilena, 1861.
- Pereira Salas, Eugenio. *La Influencia Norteamericana en las primeras Constituciones de Chile*. Santiago, 1945.
- Santa María, Domingo. *Vida de don José Miguel Infante*. Santiago, Imprenta chilena, 1853.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO V

- Amunátegui Reyes, M. L. *Don Antonio García Reyes y algunos de sus antepasados a la luz de documentos inéditos*. 6 vols. Santiago, 1929-1936.
- Edwards, Alberto. *La fronda aristocrática en Chile*. Santiago, Imprenta nacional, 1928.
- *Páginas históricas*. Santiago, Editorial Difusión chilena, 1945.
- Epistolario de don Diego Portales*. Publicado por Ernesto de la Cruz y Guillermo Feliú Cruz. 3 vols. Santiago de Chile, 1937.
- Galdames, Luis. *Evolución constitucional de Chile*. Santiago, Talleres gráficos Balcells, 1925.
- "Los dos primeros años de la Constitución de 1833". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 79, 1933.
- Guerra, Guillermo. "Origen y caída de la Constitución de 1833". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 79, 1933.
- Huneeus Gana, Antonio. "La Constitución de 1833". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 79, 1933.
- Roldán, Alcibiades. "Idealismo político". *Revista Nueva*, tomo III, Santiago, 1900.
- "El centralismo de la Constitución de 1833". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 79, 1933.
- Santa María, Domingo. "Idea del gobierno político de Chile". En *Suscripción de la Academia de Bellas Letras a la estatua de don Andrés Bello*. Santiago, Imprenta de la librería del Mercurio, 1874.

Tocornal, Joaquín. "Carta a don Manuel Antonio Tocornal". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 79, 1933.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO VI

- Amunátegui Solar, Domingo. *La sociedad chilena del siglo XVIII. Mayorazgos y títulos de Castilla*. 3 vols., Santiago, 1901-1904.
- Bello, Juan. *Discursos sobre mayorazgos pronunciados en la Cámara de Diputados en las sesiones de 7 y 12 de agosto por...* Santiago de Chile, Imprenta chilena, agosto 15 de 1850.
- Bilbao, Francisco. "La última carga a los mayorazgos". *El Progreso*, 24 de julio de 1850.
- Bilbao, Manuel. *Los mayorazgos están disueltos. Memoria para optar al grado de licenciado en leyes y ciencias políticas de la Universidad de Chile, por...* Santiago de Chile, Imprenta del Progreso, 1850.
- Breve exposición de la Constitución chilena, o diálogo entre un ciudadano y un diputado al Congreso de 1828*. Santiago, Imprenta de R. Rengifo, 1829.
- Carta de un amigo a un corresponsal sobre mayorazgos*. Santiago, Imprenta de la Biblioteca, 1827.
- Compilación de artículos sobre abolición de vinculaciones o derechos de los hijos menores de los mayorazgos*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, septiembre de 1849.
- Covarrubias, Alvaro. *Memoria sobre los mayorazgos en Chile. Anales de la Universidad de Chile*, 1847.
- Discurso del señor diputado D. Antonio García Reyes, en contestación al del honorable señor don Juan Bello*. 1 hoja grande, a nueve columnas. Imprenta de la Sociedad, 1850.
- Egaña, Juan. *Memoria sobre los mayorazgos de Chile*. Santiago, 1828.
- *Exposición de mi dictamen en el compromiso y consulta legal que nos encargaron los señores hijos del difunto señor D. Miguel Antonio Bravo Irrazábal*. Santiago, 1835.
- Fuentes, Manuel A. *Breves observaciones al proyecto de ley sobre mayorazgos presentado a la representación nacional de Chile por el diputado señor don Juan Bello, hechas por...* Lima, impreso por José María Manterola, 1850.
- García Reyes, Antonio. *Moción sobre vinculaciones y mayorazgos e informe sobre ella*. Santiago, 1840.
- Informe de la Comisión de la Cámara de Senadores sobre el proyecto de ley aprobado por la de Diputados relativo a la abolición de vinculaciones y enmienda hecha a dicho proyecto*. Santiago, Imprenta de los tribunales, octubre de 1848.

- Informe del senador Dr. D. Juan Francisco Meneses sobre el proyecto de ley que reglamenta la forma de la enajenación de las propiedades vinculadas.* Santiago, Imprenta de los tribunales, octubre de 1848.
- Irrázaval, J. M. *Discurso y proyecto de ley orgánica sobre las vinculaciones.* Santiago, 1840.
- Irisarri, Hermógenes de. *Los mayorazgos.* Revista de Santiago, 1850.
- Lastarria, J. V. *Discurso del diputado . . . pronunciado en la sesión del miércoles 7 de agosto en la cuestión mayorazgos.* Santiago, Imprenta del Progreso, 1850.
- *Examen de los proyectos de ley sobre exvinculaciones de bienes no comprendidos en la ley de mayorazgos.* Santiago, 1856, folio, 20 págs.
- Los actuales poseedores de mayorazgos apoyan la justicia con que la representación nacional ha decretado su reducción al valor primitivo en que se fundaron.* Santiago, 1827, 48 págs.
- Mayorazgos. *Discursos del diputado Bello, en la sesión de 31 de julio, en la discusión general del proyecto de ley sobre la cuestión de los mayorazgos.* Una hoja grande a cuatro columnas, Imprenta del Progreso, 1850.
- Mayorazgos. *Discurso pronunciado en 6 de agosto de 1850 por el diputado don Manuel A. Tocornal.* 1 hoja grande, a cuatro columnas. Santiago, 9 de agosto de 1850. Imprenta de la Sociedad.
- Mora, José Joaquín de. *Respuesta a la Memoria sobre los mayorazgos de Chile. Publicada en Santiago el 2 de junio de 1828.* Santiago, Imprenta de R. Renjifo, 1828.
- Observaciones que los poseedores de mayorazgos presentan al Congreso de 1823.*
- Observaciones al proyecto de ley que presentó a la Cámara de Diputados el Sr. D. Antonio García Reyes sobre enajenación de bienes vinculados.* Santiago de Chile, Imprenta de la Sociedad, junio 20 de 1848.
- Presentación de los hijos primogénitos de mayorazgos.* Santiago, 1827.
- Protesta de los mayorazgos.* Santiago, Imprenta de R. Renjifo, 1828. 4 págs.
- Proyecto aprobado por el Senado sobre exvinculación de bienes raíces no comprendidos en la ley de 14 de julio de 1852, e informe de la Comisión de Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados acerca del mismo proyecto.* Santiago, Imprenta nacional, 1856, folio, 8 págs.
- Tocornal, Manuel Antonio y García Reyes, Antonio. *Discurso del señor diputado don Antonio García Reyes en contestación al*

del honorable señor D. Juan Bello. *Discurso pronunciado en 6 de agosto de 1850, por el diputado don Manuel A. Tocornal*. Santiago, 1850. Los discursos del primero están en las pp. 1 a 30 y 52 a 68, y los de Tocornal de 31 a 51 y 69 a 79.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO VII (1)

- Amunátegui, Miguel Luis. "Los Apóstoles del Diablo." *Revista Chilena de historia y geografía*, n° 93, julio-diciembre de 1938.
- Balmaceda, José Manuel. *La reforma del artículo 5° de la Constitución*. Santiago, Imprenta del Correo, julio de 1864.
- Bauer, Kurt. *Das Gewissen der Stadt. Geschichte der deutschen Schule zu Valdivia in Chile*. (La conciencia de la ciudad. Historia de la escuela alemana de Valdivia en Chile). Valparaíso, Imprenta Victoria, 1930.
- Capilla protestante en Valparaíso*. Santiago, Imprenta nacional, marzo de 1858.
- Debates sobre la necesidad de la reforma de la Constitución. Conteniendo los discursos pronunciados en la Cámara de Diputados. Revisados por sus autores*. Santiago, Imprenta de la Voz de Chile, 1865.
- Egaña, Juan. *Memoria política sobre si conviene en Chile la libertad de cultos. Reimpresa y dedicada al futuro Congreso Nacional por algunos ciudadanos chilenos*. Julio de 1825. Imprenta de la Independencia. Este folleto fué reimpresso en Lima en 1827, en Bogotá en 1828, y en Caracas al año siguiente.
- Larraín Gandarillas, Joaquín. *Discursos que pronunció en la Cámara de Diputados el prebendado don... en los debates sobre la libertad de cultos. Revisados y anotados por el autor*. Santiago de Chile, Imprenta del Independiente, 1865.
- La religión y la masonería*. Recopilación de los principales artículos publicados en los diarios a consecuencia de una circular sobre la Escuela Atea, del señor Gobernador Eclesiástico de Valparaíso. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1873.
- La escuela laica*. Apéndice a la Escuela Atea. Colección de los artículos que hacen falta en esta última, precedidos de un interesante capítulo sobre la materia, traducido de la obra de M. E. Laveleye, titulado *La instrucción del pueblo*. Valparaíso, Imprenta de La patria, 1873.
- McLean, J. H. *Historia de la Iglesia Presbiteriana en Chile*. Santiago, Imprenta universitaria, 1932.
- Observaciones en contestación a un artículo que se publicó en la Abeja Chilena sobre sistemas federativos en general y con relación a Chile y algunas reflexiones sobre un impreso intitulado Memoria política sobre si conviene en Chile la libertad de*

cultos. Se dedica este escrito al próximo Congreso Nacional y Provincias de Chile. Este periódico, redactado por Mr. Larned, apareció en tres números, desde diciembre de 1825 hasta febrero de 1826.

Observaciones sobre varios periódicos y otros impresos Hispano Americanos y en particular sobre la Constitución Política de Chile de 1823. Copiado del nº 6 del Mensajero de Londres. Santiago de Chile, Imprenta de la Biblioteca, 1825.

Oviedo Martínez, Benjamín. *La masonería en Chile. Bosquejo histórico.* Santiago, 1929.

Prieto del Río, Luis Francisco. "Fray Tadeo Silva". (1776-1824). *Revista chilena de historia y geografía*, nº 93, julio-diciembre de 1938.

Santa María, Domingo. "Cómo se dictó la ley interpretativa del antiguo artículo 5º de la Constitución." *Revista chilena*, nº 1, abril de 1917.

Silva, Fray Tadeo. *Los apóstoles del Diablo.* Santiago, 1823. Reproducido en la *Revista chilena de historia y geografía*, nº 93, julio-diciembre de 1938.

The history doctrines and standing rules of the Union Church at Valparaiso. Valparaíso, Imprenta y librería del Mercurio, 1859.

Tocornal, Manuel Antonio. *Discurso pronunciado por el Presidente de la Cámara de Diputados don. . . en la sesión de 22 de julio de 1865 sobre la ley interpretativa del artículo 5º de la Constitución.* Santiago de Chile, Imprenta nacional, 1865.

Trumbull, David. *The constitutional history of Chile.* Valparaíso, Imprenta Universo, 1883.

Valdivieso, Dr. D. Rafael Valentín. *Edicto pastoral que el Ilmo. y Rmo. señor Arzobispo de Santiago de Chile. . . dirige al clero y fieles de su Arquidiócesis,* Imprenta del Conservador, Plaza de armas, marzo de 1858.

Vergara Antúnez, Rodolfo. *Vida del Ilmo. señor don Joaquín Larraín Gandarillas, Arzobispo titular de Anazarba.* Santiago, Imprenta y encuadernación Chile, 1914.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO VII (II)

Amunátegui, Miguel Luis. *Las primeras representaciones dramáticas en Chile.* Santiago, 1888.

Barros Arana, Diego. El entierro de los muertos en la época colonial. *Revista chilena*, 1876, tomo III. *Obras completas*, vol. x, 227-253.

Belmar, Francisco S. *Los cementerios sujetos a la administración del Estado.* Santiago, 1883.

- Bulnes, Gonzalo. "Los cementerios en la historia. 1811-1850".
El Ferrocarril, 29 de julio de 1883.
- Cruchaga, Miguel. *Alegato sobre la competencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en la cuestión cementerios*. Santiago, 1884.
- Egaña, Juan. *Observaciones respetuosas, dirigidas a mi patria, a mi gobierno, a mis conciudadanos que escriben a favor de la concepción (sic) de cementerios para los difuntos que han profesado una religión distinta de la católica*. Firmado Ortodoxio. 4 págs. Imprenta de Vallés y Vilugron, por Molinare. Sin indicación de año. Probablemente de 1821.
- Fabres, José Clemente. *Los cementerios católicos o sea análisis crítico legal del decreto supremo de 11 de agosto de 1883*. Santiago, 1883.
- *Anexos al folleto "Los cementerios católicos"*. Santiago, 1884.
- Gesuit, V. Erasmo. (Eduardo de la Barra). *Saludables advertencias a los verdaderos católicos y al clero político*. Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1871.
- *Cuestión cementerios. Nuevas saludables advertencias*. Valparaíso, Imprenta del Deber, 1877.
- Mackenna, Juan E. *Cuestión cementerios. Discurso pronunciado por don... el 5 de septiembre de 1882*. Valparaíso, Imprenta del Progreso, 1882.
- Rosales, Justo Abel. *Historia y tradiciones del cementerio general de Santiago*. Santiago de Chile, segunda edición, 1890.
- Salas, José Hipólito. *Los cementerios por el Obispo de La Concepción*. Concepción, Imprenta de "Los amigos del país", marzo de 1872. Segunda edición, Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1872.
- *El despojo de los cementerios. Opúsculo del Obispo de La Concepción*. Santiago, Imprenta del Correo, julio de 1872.
- Vicuña, Angel Custodio. *La libertad de los sepulcros. Discurso pronunciado en las sesiones del jueves 16, sábado 18 y martes 21 de agosto de 1877, por el señor don...* Santiago, Imprenta del Estandarte católico, 1877.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO VII (III)

- Academia filosófica de Santo Tomás de Aquino. *Estudio sobre la Iglesia en Chile desde la Independencia*. Santiago, 1887.
- Contiene los siguientes trabajos:
- "La misión de monseñor Muzi", por Nicolás González Errázuriz.
- "El último señor don Manuel Vicuña y Larrain", por Alfredo Undurraga Huidobro.

- "El Illmo. y Rvmo. señor doctor don Rafael Valentín Valdivieso", por Juan E. Tocornal.
- "La vacante arzobispal", por Alejandro Bezanilla Silva.
- "Don José Hipólito Salas", por Luis Barros Méndez.
- "La diócesis de La Serena".
- "La diócesis de Ancud", por Julio Salas O.
- "Las relaciones entre la Iglesia y el Estado de Chile", por Guillermo Cox y Méndez.
- "El patronato", por Joaquín Echenique Gandarillas.
- "La libertad de cultos (1865-1884)" por Ramón Rodríguez Pando.
- "La libertad de enseñanza", por Ricardo R. Salas E.
- "Historia de la ley de cementerios, por Manuel Solar C.
- "Las leyes sobre matrimonio civil", por Carlos Pereira.
- "Las misiones a infieles", por Silvestre Ochavagía E.
- "Los prelados chilenos en el Concilio Vaticano", por Alvaro Lamas G.
- "El santuario de Andacollo", por Carlos Silva Vildósola.
- "La procesión del Pelicano", por Juan de Dios Vergara Salvá.
- "Correr a Cristo", por Luis Castro Donoso.

Amunátegui Solar, Domingo. *Archivo epistolar de don Miguel Luis Amundtegui*. Santiago, Prensas de la Universidad de Chile, 1942, 2. vols.

Belmar, Francisco S. *A su eminencia reverendísima el cardenal Secretario de Estado de Su Santidad. Carta demostrativa del Patronato Canónico de la República de Chile*. Santiago, 1883.

Constitución y leyes políticas de la República de Chile vigentes en 1881. Santiago, Imprenta Gutenberg, 1881.

Cruchaga, Miguel. *De las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Chile*. Santiago, 1883.

Chacón, Jacinto. *Los conflictos entre la Iglesia y el Estado*. Santiago, 1884, Imprenta Victoria.

Documentos relativos a la presentación hecha a la Santa Sede en 1878 por el Gobierno de Chile, del señor prebendado don Francisco de Paula Tavoró para ocupar la sede vacante de la arquidiócesis de Santiago. Valparaíso, Imprenta de La patria, 1883.

Edicto sobre la francmasonería con la encíclica "Humanum Genus" y la ilustración relativa a ella. Santiago, Imprenta del "Correo", 1884.

Errázuriz, Crescente. *Algo de lo que he visto. Memorias de don...* Santiago, Editorial Nascimento, 1934.

Errázuriz, Isidoro. *Enojos de un liberal con motivo de las negociaciones sobre la preconización del señor Tavoró. Artículos de fondo de La patria*. Valparaíso, Imprenta de La patria, 1883.

- Gumucio, Rafael B. *La voz de la grey, o sea el asunto arzobispal expuesto a vuela pluma*, por un católico seglar. Santiago de Chile, Imprenta de "El independiente", 1882.
- König, Abraham. *La intervención del clero en las elecciones*. Santiago, 1892.
- La Iglesia y el Estado. Discursos pronunciados en el Congreso por los señores José Manuel Balmaceda, Isidoro Errázuriz y Augusto Orrego Luco*. Santiago de Chile, Imprenta de la República, octubre de 1884.
- La reforma constitucional*: I. El proyecto del Ejecutivo. II. Supresión del artículo 5º. III. Diversos puntos de vista. IV. Las dos soluciones. V. La solución de los adversarios. VI. Se va viendo claro. *La patria*, 17, 18, 19, 21 y 26 de julio, y 1º de agosto de 1884.
- Las reformas teológicas de 1883 ante el país y la historia*. Santiago, Imprenta Victoria, 1884.
- Lastarria, J. V. *Negociación sobre el Arzobispado o sea lo que resulta de los documentos relativos a ella publicados por el gobierno de Chile*. Santiago, Imprenta Victoria, 1883.
- Matta, Manuel Antonio. "Cuestiones de actualidad. Separación de la Iglesia y el Estado". *El ferrocarril*, 31 de julio de 1884.
- Notas oficiales relativas al nombramiento de Vicario Capitular hecho por el H. Cabildo Metropolitano de Santiago, con motivo del fallecimiento del Ilmo. y Rvmo. señor Arzobispo doctor D. Rafael Valentín Valdivieso*. Santiago de Chile, Imprenta del Correo, 1878.
- Pastoral colectiva sobre el matrimonio*. Santiago, Imprenta del Correo. 1883.
- Pastoral colectiva sobre relaciones entre la Iglesia y el Estado*. Santiago, Imprenta del Correo, 1884.
- Pastoral del Ilmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Mariano Casanova sobre la reforma constitucional*. Santiago, Imprenta Católica de Manuel Infante, 1888.
- Velasco, Fanor. *Ensayo sobre el Patronato según las relaciones históricas de la religión y el Estado*. Santiago, 1882. 2ª edición.
- Vergara Antunez, Rodolfo. *Vida del Ilmo. señor don Joaquín Larraín Gandarillas, Arzobispo titular de Anazarba*. Santiago, 1914.
- Walker Martínez, Carlos. *Historia de la administración Santa María*. Santiago, 1889, 2 vols.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO VIII

- Amunátegui, Gregorio Víctor. "Discurso leído por don Gregorio Víctor Amunátegui en su incorporación en la Universidad de

- Chile como miembro de la Facultad de Filosofía y Humanidades. *Anales de la Universidad de Chile*, nº de julio, agosto y septiembre de 1857.
- Amunátegui, Miguel Luis. "Lo que algunos esclarecidos ingenios españoles han pensado acerca del latín". *Los Lunes de la Epoca*, 1882. *Estudios sobre instrucción pública*, tomo 1, Santiago, 1897.
- Idioma latino. "Actas de las sesiones celebradas por la Facultad de Filosofía y Humanidades en 24 de mayo y 13 de junio de 1865 para resolver la cuestión sobre si se suprimía o no el estudio obligatorio de este idioma en los colegios del Estado". *Anales de la Universidad de Chile*, julio de 1865.
- Larraín Gandarillas, Joaquín. "Literatura latina". Discurso del canónigo don. . . en su incorporación a la Facultad de Humanidades, leído en las sesiones de 29 de abril y 6 de mayo de 1863. *Anales de la Universidad de Chile*, mayo de 1863.
- "Latín y griego. Informes presentados a la deliberación de la Facultad de Humanidades acerca de dos indicaciones, la primera hecha por don Benjamín Vicuña Mackenna sobre abolición del estudio forzoso del primero de estos idiomas en los colegios del Estado, y la segunda por don Justo Florián Lobeck sobre obligación forzosa del estudio del segundo a los que aspiren a ser profesores de Humanidades en los mencionados colegios". *Anales de la Universidad de Chile*, abril de 1865.
- Orrego Luco, Dr. Augusto. (Ruy Blas). "La resurrección del latín: I. La cuestión política. II. La cuestión literaria. III. La cuestión social". *El ferrocarril*, 8, 12 y 23 de febrero de 1880. Imprenta de la República de Jacinto Núñez, *Revista chilena de historia y geografía*, 1942, nº 101.
- Solar Correa, E. *La muerte del humanismo en Chile*. Santiago, Editorial Nascimento, 1934.
- Vergara Donoso, José Francisco. "El decreto sobre el estudio del latín". *El Independiente*, 27, 28 y 30 de septiembre de 1876. El señor Solar Correa confunde lamentablemente al autor de estos artículos con su homónimo el ilustre hombre público don José Francisco Vergara Echeverz.
- Vicuña Mackenna, Benjamín. *Informe presentado a la Universidad de Chile sobre la abolición del estudio obligatorio y general del latín*. Santiago, Imprenta nacional, 1865. *Miscelánea*, tomo III, Santiago, 1874.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO IX

- Amunátegui Solar, Domingo. "Don Pedro Palazuelos y Astaburruaga". *Revista chilena de historia y geografía*, nº 89, septiembrediciembre de 1936.

- Biblioteca Nacional. *Catálogo de la Exposición retrospectiva de la prensa chilena, abierta el 13 de febrero de 1912 en conmemoración del centenario de la Aurora de Chile*. Segunda edición, corregida y aumentada, Santiago, Imprenta universitaria, 1912.
- Alberdi, Juan Bautista. *Legislación de la prensa en Chile, o sea manual del escritor, del impresor y del jurado*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1846.
- Díaz Arévalo, Elva. *Veinte años de prensa chilena (1840-1860)*. Memoria de prueba. Universidad de Chile. Inédita.
- Donoso, Ricardo. *Don Benjamín Vicuña Mackenna. Su vida, sus escritos y su tiempo*. (1831-1886). Santiago, Imprenta universitaria, 1925.
- *Veinte años de la historia de "El Mercurio"*. Santiago, Imprenta Cervantes, 1927.
- Hernández, Roberto. *Bosquejo histórico de la legislación de imprenta en Chile*. Inédita.
- Godoy, Pedro. *Espíritu de la prensa chilena, o colección de artículos escogidos de la misma desde el principio de la revolución hasta la época presente*. 2 vols. Santiago, Imprenta del Comercio, 1847.
- Grez, Vicente. *Antonio Smith (Historia del paisaje en Chile)*. Santiago, establecimiento tipográfico de "La época", 1882.
- Mora, José Joaquín de. "Legislación. Leyes sobre los abusos de la libertad de imprenta". *El Mercurio chileno*, num. 7 y 8, octubre y noviembre de 1828.
- Peláez y Tapia, José. *Historia del diario El Mercurio*. Santiago de Chile, 1927.
- Salazar Labrín, Luzmira. *Quince años de la historia de la prensa en Chile. (1823-1837)*. Santiago, 1937. Memoria de prueba. Universidad de Chile. Inédita.
- Tapia, Pelayo de. *Bosquejo histórico de la prensa chilena*. Valparaíso, Imprenta Victoria, 1924.
- Tornero, Santos. *Reminiscencias de un viejo editor*. Valparaíso, Imprenta de la librería del Mercurio, 1889.
- Valle, Elena. *La prensa y la revolución de 1891*. Santiago, 1937. Memoria de prueba. Universidad de Chile. Inédita.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO X

- Arteaga Alemparte, J. *Las elecciones de abril*. Santiago, Imprenta de la Libertad, 1870.
- *Historia del año 75*. Santiago, Imprenta del ferrocarril, 1876.
- Balmaceda, J. M. *La solución política en la libertad electoral*. Santiago, Imprenta del ferrocarril, 1875.
- Carmona, Manuel Guillermo. *La elección popular. Folleto político*

- dedicado a los ciudadanos electores de la República. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1869.
- Convención de los partidos independientes instalada el 1º de enero de 1871. Actas y documentos. Valparaíso, Imprenta de la Patria, 1871.
- Donoso, Ricardo. *Desarrollo político y social de Chile desde la Constitución de 1833*. Santiago, Imprenta universitaria, 1942.
- Edwards, Agustín. *Cuatro Presidentes de Chile. (1841-1876)*. 2 vols. Valparaíso, Imprenta Universo, 1932.
- El candidato de los partidos independientes. Folleto de actualidad*. Valparaíso, Imprenta de la patria, 1871.
- Galdames, Luis. "Los dos primeros años de la Constitución de 1833." *Revista chilena de historia y geografía*, nº 79, mayo-agosto de 1933.
- Hernández E., Juan B. "Las primeras leyes electorales chilenas". *Revista chilena de historia y geografía*, nº 42, segundo trimestre de 1921.
- Irrarázaval Larraín, J. M. *El Presidente Balmaceda*. 2 vols. Santiago, Editorial Nascimento, 1940.
- König, Abraham. *El candidato de la Convención*. Santiago, Imprenta de la Libertad, 1871.
- La nación y el gobierno en Chile*. Opúsculo político dedicado al señor Ministro del Interior D. Antonio Varas, por un antiguo diputado. Santiago, Imprenta del Correo, 1860.
- La Administración de don Domingo Santa María. Epílogo. El Hombre Muerto. Artículos publicados en "La Libertad Electoral"*. Santiago, Imprenta de la Libertad Electoral, 1886.
- Manifiesto del partido de oposición a los pueblos de la República, sobre la nulidad de las elecciones hechas en los días 25 y 26 de junio último*. Santiago, 1851.
- Manifiesto del partido de oposición a los pueblos de la República, sobre la nulidad de que adolecen las elecciones hechas en los días 25 y 26 de junio último*. Santiago, Imprenta de Julio Belin y Cía., agosto de 1851. Es una refutación del anterior.
- Manifiesto de la oposición de Santiago a la República*. Santiago, Imprenta del País, 1858.
- Palma, Martín. *Los candidatos*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1871.
- Peluconismo temblando ante el nuevo Polifemo (El)*. Santiago, 1860.
- Pradel, Nicolás. *Don Manuel Montt candidato a la Presidencia de la República propuesto por el Ministerio de abril*. Valparaíso, Imprenta del Comercio, mayo de 1851.
- Prat Chacón, Arturo. *Observaciones a la ley electoral vigente. Memoria de prueba para optar al grado de licenciado leída ante*

- la Comisión Universitaria*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1876.
- Santa Cruz, Joaquín. "Recuerdos de la Picantería". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 60, enero-marzo de 1928.
- Urizar Garfias, Fernando. *Los ministeriales y sus opositores en Valparaíso*. Santiago de Chile, Imprenta de los tribunales, 1849.
- Varas Velázquez, Miguel. "El primer período del Congreso Nacional de 1811. Nuevos documentos." *Revista chilena de historia y geografía*, n° 9, primer trimestre de 1913.
- "La convocatoria y el reglamento de elecciones de 3 de noviembre de 1813." *Revista chilena de historia y geografía*, n° 14, segundo trimestre de 1914.
- "Reclamaciones electorales en la Patria Vieja." *Revista chilena de historia y geografía*, n° 22, segundo trimestre de 1916.
- Vergara Albano, Aniceto. *Proyecto de ley de elecciones presentado a la Cámara de Diputados*, por... Santiago, Imprenta de la Sociedad, agosto de 1864.
- Vicuña, Pedro F. *Vindicación de los principios e ideas que han servido en Chile de apoyo a la oposición en las elecciones populares de 1846*. Lima, Imprenta del Comercio, 1846.
- Vicuña Mackenna, B. *La Asamblea de los Notables, por un liberal sin nota*. Santiago, Imprenta del Independiente, 1875.
- *Manifiesto que con motivo de su proclamación como candidato a la Presidencia de la República dirige a sus compatriotas el ciudadano...* Santiago, Imprenta de la librería del Mercurio, 1875.
- *La Convención de los Pueblos. Celebrada en Santiago desde el 25 de diciembre de 1875 al 1° de enero de 1876*, por un demócrata. Santiago, 1876.
- *Manifiesto político. A mis compatriotas y especialmente a mis amigos políticos*. Santiago, Imprenta de F. Schrebler, 1876.
- *Manifiesto al país y especialmente a mis correligionarios y amigos políticos*. Santiago, Imprenta Franklin, 1876.
- *El partido liberal democrático. Su origen, sus propósitos, sus deberes*. Santiago, Imprenta Franklin, 1876.
- *La intervención. Discursos del diputado por Talca... sobre los diversos atentados de la intervención gubernativa, pronunciados en la Cámara de Diputados*. Santiago, Imprenta Franklin, 1876.
- "El pecado electoral." *El ferrocarril*, 29 de noviembre y 7 de diciembre de 1878.

BIBLIOGRAFIA PARA EL CAPITULO XI

- Arteaga Alemparte, Justo. *La reforma*. Santiago, Imprenta de La libertad, 1870.
- Barros Luco, Ramón. "Legislación. Proyecto de reforma de la Constitución por Melchor de Santiago Concha, diputado por Melipilla." Se encuentra en la obra *Jurisprudencia. Fuerza comparativa del nuevo Código Civil*, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1861.
- Carmona, Manuel Guillermo. *La elección popular*, Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1869.
- Carrasco Albano, Manuel. *Comentarios sobre la Constitución Política de 1833*. Valparaíso, Imprenta y librería del Mercurio, 1858. Segunda edición, Santiago, 1874.
- Concha, Melchor de Santiago. *Proyectos de reforma de la Constitución presentado a la Cámara de Diputados por...* Santiago, Imprenta de La voz de Chile, 1860.
- Hübner, Carlos Luis. *Ligeras consideraciones sobre incompatibilidades parlamentarias*. Santiago, Imprenta de Los debates, 1889.
- Huneus Gana, Antonio. "La Constitución de 1833". *Revista chilena de historia y geografía*, n° 79, mayo-agosto de 1933.
- Hurtado, José Nicolás. *Reforma de la Constitución. Discurso leído por don... en el acto de su incorporación a la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad, en la sesión de 18 de diciembre de 1870*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1870.
- Informe de la Comisión de Constitución sobre los proyectos de reforma presentados a la Cámara por los senadores Errázuriz y Concha*. Santiago, 1870.
- La reforma constitucional. Informe de la Comisión de Legislación y Justicia sobre el proyecto del Senado*. Santiago, 1872.
- Larraín Zañartu, J. Joaquín. *El escudo del ciudadano o sea estudios y concordancias de la ley de garantías individuales*. Valparaíso, Imprenta Nuevo Mercurio, 1884.
- Lastarria, J. V. *La Constitución Política de la República de Chile comentada*. Valparaíso, Imprenta del Comercio, 1856.
- *Proyectos de ley y discursos parlamentarios*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 1857.
- Matta, Manuel Antonio. *Proyecto de reforma de la Constitución presentado a la Cámara de Diputados*. Santiago, Imprenta Nacional, 1871.
- Matte, Augusto. "Estudios constitucionales. Atribuciones del Pre-

- sidente de la República." *Revista de Santiago*, 1872-1873. Tomo II, pp. 74, 150, 244.
- Pradel, Nicolás. *Proyecto de Constitución, presentado a las provincias para su examen y discusión*. Sin pié de imprenta, pero es de 1858.
- Proyectos de ley sobre facultades extraordinarias y responsabilidad civil, presentado al Congreso por el Ejecutivo y discursos de los diputados que han hecho oposición a ellos en la Cámara de Diputados*. Valparaíso, Imprenta y librería del Mercurio, 1860.
- Roldán, Alcibiades. "El centralismo en la Constitución de 1833." *Revista chilena de historia y geografía*, nº 79, mayo-agosto de 1933.
- "Del gobierno parlamentario al sistema presidencial. Un capítulo de nuestra historia política." En *Homenaje de la Universidad de Chile a su exRector don Domingo Amunátegui Solar en el 75º aniversario de su nacimiento*. Santiago, Imprenta universitaria, 1935, 2 vols.
- Santa María, Domingo. "Idea del gobierno político de Chile." En *Suscripción de la Academia de Bellas Letras a la estatua de don Andrés Bello*, Santiago, 1874.
- Varas, Antonio. *Moción sobre garantías a la libertad individual presentada a la Cámara de Diputados por el señor don...* Santiago, Imprenta del Independiente, 1870.
- Vicuña Mackenna, Benjamín. *Historia de la jornada del 20 de abril de 1851. Una batalla en las calles de Santiago*. Rafael Jover, editor, Santiago, 1878.
- "El sitio del 12 de diciembre de 1858." *Revista chilena de historia y geografía*, nº 54, segundo semestre de 1924.

INDICE DE NOMBRES

A

- Achurra, Juan, 286.
 Ackermann, Rodolfo, 82.
 Acuña, Felipe, 92.
 Adams, John Quincy, 69.
 Agassiz, Luis J. R., 290.
 Aguirre, José Joaquín, 218, 225.
 Aguirre, Juan Nicolás, 119.
 Ahrens, Enrique, 208.
 Alamos González, Benicio, 203, 221.
 Albano Pereira, Casimiro, 96.
 Albano Pereira, Juan, 92, 96, 170, 171.
 Alcalde, José Antonio, 119.
 Alcalde, Juan Agustín, 114, 119, 122, 170, 480.
 Alcalde, Juan Ignacio, 119.
 Aldunate, Luis, 296, 488.
 Aldunate y Carvajal, Ambrosio, 114, 117.
 Alembert, Jean d', 18, 25.
 Altamirano, Eulogio, 250, 253, 255, 264, 265, 266, 268, 287, 373, 422, 423, 424, 464.
 Alvarez, Juan Nicolás, 355, 470.
 Allen, Heman, 68, 69, 181, 241.
 Allende Padín, Ramón, 220, 221.
 Amunátegui, Gregorio Víctor, 329, 330.
 Amunátegui, José Domingo, 327.
 Amunátegui, Manuel, 372.
 Amunátegui, Miguel Luis, 9, 10, 28, 47, 131, 165, 171, 178, 187, 225, 226, 274, 280, 282, 290, 292, 293, 294, 303, 307, 313, 325, 327, 336, 338, 339, 340, 341, 342, 371, 372, 373, 417, 418, 419, 426, 434, 482, 490.
 Amunátegui Reyes, Miguel Luis, 114, 440.
 Amunátegui Solar, Domingo, 118, 168, 325.
 Arce, Estanislao de, 106, 114.
 Arce, Pedro, 76, 86.
 Arcos, Santiago, 155.
 Argomedo, José Gregorio, 86, 92, 125.
 Argomedo, Tomás, 96.
 Argüelles, Angel, 114.
 Aristegui, José Miguel, 199.
 Arlegui, José Vicente, 479.
 Arriarán, Andrés, 231.
 Arriarán, Diego, 114, 479.
 Arteaga Alemparte, Domingo, 261, 301, 372, 458.
 Arteaga Alemparte, Justo, 418, 419, 457, 458, 459.
 Astaburuaga, Francisco Solano, 145.
 Astorga, José Antonio, 122.
 Astorga, José Manuel, 114, 479.
 Astorga, José Ramón, 326.
 Avilés, Gabriel de, 28.

B

- Balbontin, Felipe, 92.
 Balbontin, Manuel G., 322.
 Balmaceda, José Manuel, 270,

- 274, 277, 278, 279, 283, 304,
307, 310, 312, 317, 322, 323,
326, 371, 377, 378, 379, 419,
424, 428, 430, 431, 432, 433,
435, 436, 437, 438, 458, 482,
484, 490.
- Balmaceda y Zenzano, Juan, 120.
- Bannen, Pedro, 302, 425.
- Bañados Espinosa, Julio, 323.
- Baquadano, Manuel, 377, 428.
- Barceló, José María, 223, 288.
- Barra, Eduardo de la, 221, 222,
257.
- Barra, Juan Fco. León de la,
86.
- Barriga, Juan Agustín, 281, 282,
302.
- Barros, Diego Antonio, 93, 96,
106, 114, 480.
- Barros, José Manuel, 129, 479.
- Barros Arana, Diego, 9, 27, 71,
75, 82, 86, 91, 115, 125, 138,
140, 142, 169, 199, 218, 225,
229, 234, 290, 328, 334, 336,
337, 338, 368, 388, 389, 392,
398, 410, 415, 429, 469, 474.
- Barros Luco, Ramón, 309, 372,
432, 455.
- Barros Morán, Miguel, 372.
- Bascuñan y Ovalle, José Miguel,
128, 170.
- Basterrica, Benito, 368.
- Bauzá, José Antonio, 92.
- Bayle, Pedro, 25.
- Bazaguchascua, José María, 328.
- Beccaria, Césare, 100.
- Bello, Andrés, 10, 98, 99, 100,
110, 148, 149, 150, 151, 153,
157, 166, 167, 199, 200, 328,
329, 352, 396, 398, 399, 402,
439, 441, 471.
- Bello, Juan, 157, 158, 159, 160,
161, 162, 164, 165.
- Benavente, Diego José, 79, 86,
92, 150, 153, 199, 357, 366,
398, 471, 472, 480.
- Benavides, Ambrosio de, 28.
- Benavides, Juan Manuel, 92.
- Bilbao, Bernardino, 92.
- Bilbao, Francisco, 155, 159, 192,
245.
- Bilbao, Manuel, 155, 156, 157,
159, 470.
- Bilbao, Rafael, 96.
- Blanco Cuartín, Manuel, 368.
- Blanco Viel, Ventura, 322, 435.
- Blanco White, José María, 42,
90, 91, 182, 184, 350.
- Blest Gana, Alberto, 289, 292,
293, 294, 296, 297.
- Blest Gana, Joaquín, 219, 225,
251, 257, 336, 418, 457.
- Bonet, M., 332.
- Borgoño, José Manuel, 86, 92.
- Brandel, Agustín, 347.
- Bravo de Saravia, Francisco, 117.
- Bravo de Saravia, Miguel Anto-
nio, 144.
- Briseño, Ramón, 93.
- Bueno, Cosme, 19.
- Bulnes, Gonzalo, 487.
- Bulnes, Manuel, 145, 191, 196,
299, 359, 367, 399, 402, 403,
416, 469, 470.
- Bustillos, Vicente, 114, 199.

C

- Calderón, Francisco, 86, 92, 96,
125, 169, 171.
- Calderón de la Barca, marquesa,
231.
- Calvo Encalada, Diego, 118.
- Campino, Enrique, 96, 114.
- Campino, Joaquín, 88, 91, 181,
357.
- Candamo, Juan, 242.
- Canga Argüelles, Agustín, 88.
- Canga Argüelles, José, 87, 88.

- Canning, Jorge, 89, 241, 325.
 Cárdenas, Dolores, 239.
 Carlos III, 17.
 Carlos IV, 234.
 Carlota Joaquina, princesa, 75.
 Carmona, Manuel Guillermo, 476, 491.
 Carrasco Albano, Adolfo, 302, 487.
 Carrasco Albano, Manuel, 449, 475.
 Carrasco, Juan Manuel, 114, 479.
 Carrera, José Miguel, 36, 40, 45, 72, 384, 387.
 Carvallo, Manuel, 92.
 Carvallo Elizalde, Francisco, 487.
 Carvallo y Goyeneche, Vicente, 116.
 Casanova, Mariano, 195, 221, 265, 322, 323.
 Castellón, Carlos, 487.
 Castlereagh, lord, 57.
 Castro Soffia, Joaquín, 487.
 Cavareda, José de la, 231.
 Cerda, José Nicolás de la, 123, 170.
 Cerda, Juan de la, 120.
 Cicerón, Marco Tulio, 328, 332, 334.
 Cienfuegos, José Ignacio, 76, 92, 122.
 Cifuentes, Abdón, 223, 250, 252, 286, 288, 291, 302, 338.
 Claro, Ricardo, 203, 456.
 Concha, Melchor de Santiago, 82, 86, 92, 96, 205, 356, 357, 410, 411, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 473, 481.
 Concha y Toro, Melchor, 307, 316, 418.
 Cood, Enrique, 269, 289.
 Copérnico, Nicolás, 332.
 Cordovez, Gregorio, 93.
 Correa de Saa, Juan de Dios, 114, 170.
 Cortés, Manuel, 86.
 Cortés y Azúa, Eugenio, 136.
 Cortés Madariaga, José, 175.
 Cortés y Zavala, Pedro, 118.
 Cousin, Víctor, 331.
 Covarrubias, Alvaro, 140, 172, 422, 481.
 Cruchaga, Montt, Miguel, 431, 432.
 Cruz, José María de la, 407, 408.
 Cruz, Luis de la, 92.
 Cuevas, Blas, 220, 221.
 Cuevas, Eduardo, 486.
- Ch
- Chacón, Jacinto, 322.
 Charles, Jaime, 244.
- D
- Dauxion Lavaysse, Juan José, 85, 86, 93.
 Dávila Larrain, Benjamín, 487.
 Destut de Tracy, 99, 328.
 Diderot, Denis, 18.
 Díez de Medina, Francisco Tadeo, 100.
 Domeyko, Ignacio, 218, 225, 324, 325, 338, 342.
 Donoso, Diego, 86, 92.
 Donoso, Salvador, 265.
 Dupanloup, F. Antonio, 331.
- E
- Echaurren, Francisco, 418.
 Echavarría, Tomás, 302.
 Echeverría, Joaquín, 299.
 Echeverz, Santiago, 86, 92, 153, 480, 481.
 Edwards, Alberto, 11.
 Egaña, Juan, 25, 36, 37, 51, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 77, 82, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 107, 122, 125, 131, 143, 144,

- 162, 163, 166, 169, 171, 182,
183, 184, 185, 186, 239, 348,
349.
- Egaña, Mariano, 25, 65, 66, 68,
71, 77, 86, 87, 88, 89, 90, 91,
93, 94, 100, 104, 105, 106,
107, 110, 111, 114, 139, 149,
191, 192, 354, 356, 357, 358,
361, 396, 398, 400, 450, 467,
474, 481.
- Elizalde, Fernando, 96, 114, 173,
480.
- Elizondo, Diego A., 487.
- Elizondo, Diego Antonio, 86, 92,
96, 126, 480.
- Errázuriz, Crescente, 223, 256,
268, 270, 293, 295, 324.
- Errázuriz, F. Javier, 114.
- Errázuriz, Federico, 204, 205,
216, 223, 265, 287, 288, 291,
418, 419, 420, 422, 445, 446,
457, 458, 463, 481.
- Errázuriz, Fernando, 86, 137,
480.
- Errázuriz, Isidoro, 137.
- Errázuriz, Isidoro, 10, 155, 159,
162, 166, 191, 202, 203, 215,
218, 221, 271, 274, 275, 276,
280, 281, 282, 284, 291, 298,
312, 316, 366, 369, 376, 404,
419, 471.
- Errázuriz, Ramón, 86, 96, 148,
366, 406, 407, 409.
- Espejo, Juan N., 203, 209, 213.
- Eyzaguirre, Agustín, 235, 246.
- Eyzaguirre, Domingo, 73, 92, 93,
94, 129.
- Eyzaguirre, Ignacio Víctor, 243,
287.
- Eyzaguirre, José Alejo, 86.
- Eyzaguirre, José María, 233.
- F
- Fabres, José Clemente, 269, 273,
280, 285, 288, 289, 291.
- Fariña, Juan, 76, 92, 96, 171.
- Fernández, Francisco, 96.
- Fernández Concha, Domingo,
277.
- Fernández Concha, Rafael, 225.
- Fernando VII, 42, 55.
- Fierro, Alejandro, 487.
- Fierro, Miguel del, 106, 114,
479.
- Filangieri, Cayetano, 100.
- Fontecilla, Francisco de Borja,
86, 122.
- Frate, Celestino del, 295, 297.
- Freire, Ramón, 65, 68, 70, 76,
79, 102, 137, 387, 388.
- Fretes, Juan Pablo, 36.
- Frezier, Amadeo Francisco, 228,
229.
- Fuentes, Manuel Atanasio, 166.
- Fuenzalida, Lorenzo, 479.
- G
- Gainza, Gabino, 62.
- Galdames, Luis, 396, 439.
- Galvez, José de, marqués de So-
nora, 18, 20.
- Gallo, Angel Custodio, 202,
203, 259.
- Gallo, Miguel, 403.
- Gallo, Pedro León, 301.
- Gana, Domingo, 487.
- Gana, José Francisco, 92.
- Gandarillas, José Antonio, 340.
- Gandarillas, Manuel José, 79,
96, 104, 105, 106, 114, 139,
143, 173, 352, 479.
- Gandarillas, Pedro Nolasco, 432,
486.
- Gandarillas y Romero, Joaquín,
92.
- García de la Huerta, Manuel,
342, 486.
- García del Río, Juan, 346.
- García Huidobro, Francisco,
118, 136.

- García Reyes, Antonio, 105, 114, 145, 146, 147, 148, 151, 159, 161, 162, 163, 365, 367, 403, 440, 446, 472.
- Garrido, Victorino, 479.
- Gay, Claudio, 78, 79, 86.
- Gillis, J. M., 230.
- Gladstone, W. E., 290.
- Godoy, Ignacio de, 122.
- Godoy, José Francisco, 371.
- Godoy, Juan, 328.
- Godoy, Pedro, 470.
- Gómez, Valentín, 53, 57.
- González Martínez, José Ramón, 487.
- González Ortúzar, Manuel, 479.
- Graham, María, 177.
- Güemes, Miguel María, 414.
- Guerrero Bascuñan, Mariano, 487.
- Guill y Gonzaga, Antonio, 15.
- Gutiérrez, Joaquín, 491.
- Gutiérrez, Manuel Joaquín, 479.
- Gutiérrez Moreno, Agustín, 60.
- Guzmán, fray Javier de, 25, 26.
- Guzmán, José María, 137.
- H
- Hamm, John, 200.
- Helvecio, Claudio Ariano, 18.
- Henríquez, Camilo, 10, 27, 39, 41, 42, 43, 46, 66, 71, 72, 86, 121, 178, 179, 180, 187, 235, 345, 347, 385.
- Hernández, Emilia, 187.
- Hernández, Santiago, 92.
- Hinojosa, Eduardo de, 7.
- Holbach, barón de, 18.
- Horacio, 329.
- Huerta, Joaquín, 92.
- Huici, José Antonio, 114.
- Huneeus, Jorge, 192, 217, 226, 274, 276, 401, 416, 423, 477, 483.
- Hurtado, José Nicolás, 269, 274, 280, 302, 460.
- I
- Ibañez, Adolfo, 432, 434, 485.
- Infante, José Alejo, 221, 293.
- Infante, José Miguel, 25, 74, 75, 76, 78, 88, 91, 92, 93, 96, 127, 235, 328, 329, 344, 353, 381, 467.
- Iñiguez, Pedro Felipe, 146.
- Iñiguez y Landa, José, 92.
- Irarrázaval, Francisco de Borja, 479.
- Irarrázaval, José Miguel, 86, 92, 105, 114, 123, 136, 137, 140, 141, 143, 144, 162, 170, 172, 190, 396, 480.
- Irarrázaval, Manuel José, 287, 418, 423, 424, 475, 484.
- Irarrázaval, Miguel Antonio, 140.
- Irarrázaval, Ramón Luis, 301, 397, 399, 443.
- Irarrázaval, Ramón Luis, 299, 396, 398, 442.
- Irisarri, Antonio José de, 28, 45, 53, 56, 57, 58, 60, 346.
- Izquierdo, Vicente, 114.
- J
- Jarpa, Julián, 92.
- Jáuregui, Agustín de, 228, 232.
- Jotabeche (José Joaquín Vallejo), 153, 368, 402, 403, 447.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de, 117.
- K
- Kepler, Juan, 332.
- König, Abraham, 324, 425.

L

La Perouse, Juan Francisco de, 23.
 Lafinur, Juan Crisóstomo, 180.
 Lamennais, abate, 155.
 Larned, Samuel, 73, 77, 80, 91, 94, 186.
 Larraín, Bruno, 445, 470.
 Larraín, Juan Francisco de, 114, 128, 136.
 Larraín, Martín de, 128, 170.
 Larraín, Santiago, 120.
 Larraín Espinosa, Vicente, 479.
 Larraín Gandarillas, Joaquín, 206, 209, 210, 212, 214, 218, 225, 292, 293, 297, 315, 330, 332, 334, 335, 336, 338.
 Larraín Moxo, Rafael, 150.
 Larraín y Guzmán, José Toribio, 120, 128, 137, 140, 150, 170.
 Larraín y Salas, Joaquín, 71, 72, 86, 124, 125.
 Lastarria, Demetrio, 302.
 Lastarria, José Victorino, 145, 146, 153, 162, 204, 205, 215, 270, 271, 290, 297, 298, 302, 321, 333, 352, 353, 357, 367, 372, 404, 405, 409, 410, 411, 414, 419, 427, 443, 444, 445, 448, 449, 450, 458, 466, 470, 473, 475, 476, 490.
 Laveleye, E. de, 290.
 Lazo, Silvestre, 93, 122.
 Le Moynes, coronel, 54.
 Lecaros, Sebastián, 120.
 Leibniz, Godofredo Guillermo, 332.
 León XIII, 296, 315.
 Letelier, Ricardo, 280, 302, 303.
 Letelier, Valentín, 10, 88, 89, 91, 92, 93, 169, 170, 380.
 Lillo, Eusebio, 376, 486.
 Lira, José Santos, 204, 205, 476.
 Lira, Máximo, 270.

Lira, Pedro Francisco, 146, 365.
 Lobeck, Justo Florián, 334, 335, 336.
 López, Agustín, 92, 479.
 López, padre Francisco, 23, 25.
 Luna, Juan, 479.

LL

Llano Zapata, José Eusebio, 15.

M

Mac Iver, Enrique, 272, 274, 275, 280, 282, 303, 314, 425, 429, 487.
 Mac Lean, James, 192.
 Mackenna, Juan, 383.
 Mackenna, Juan, E., 274, 302, 311.
 Mancheño, José Tadeo, 143, 144.
 Manning, William R., 63, 89.
 Mardones, Santiago, 479.
 Mariátegui, Francisco Javier, 72.
 Marín, Gaspar, 96, 114, 139.
 Marín, Ventura, 328.
 Marín de Poveda, Tomás, 118.
 Marín Recabarren, Francisco, 411, 473, 481, 484.
 Martínez, Marcial, 302.
 Martínez, fray Melchor, 30, 35, 41.
 Martínez de Rozas, Juan, 32, 35, 36, 37.
 Mas de Casavalls, Luis Vicente, 16.
 Masenlli, Francisco, 250.
 Mathieu, Beltrán, 487.
 Matta, Guillermo, 202, 259, 336.
 Matta, Manuel Antonio, 202, 203, 205, 210, 211, 213, 290, 301, 372, 410, 419, 458, 461, 463, 488, 489, 490, 491.

Matte, Augusto, 322.
 Mena, Pedro Nolasco, 199.
 Meneses, Juan Francisco, 86,
 92, 105, 114, 126, 127, 137,
 138, 144, 148, 149, 151, 152,
 153, 480.
 Mesía y Aliaga, María Josefa,
 117.
 Mesía y Munive, Cristóbal, 117.
 Mier, fray Servando Teresa de,
 42.
 Mitre, Bartolomé, 415.
 Molina, Ignacio, 96.
 Monteagudo, Bernardo, 27, 46.
 Montesquieu, Charles, 18, 26,
 100, 178, 179.
 Montt, Ambrosio, 214, 251,
 416, 458.
 Montt, José Santiago, 479, 491.
 Montt, Lorenzo, 86.
 Montt, Manuel, 147, 155, 156,
 199, 202, 245, 328, 365, 368,
 396, 406, 407, 413, 414, 418,
 440, 452, 472, 473.
 Monvoisin, Raimundo, 75.
 Mora, José Joaquín de, 10, 81,
 82, 84, 101, 131, 132, 134,
 135, 171, 188, 189, 350, 351,
 352, 359, 374.
 Morán, Clemente, 23, 24.
 Morán, Ignacio, 479.
 Morante, Ambrosio, 68.
 Mujica, Máximo, 156.
 Muñoz, José del C., 265.
 Muñoz, Rafael Eugenio, 86.
 Muñoz Bezanilla, Santiago, 92,
 93, 96, 127.
 Muñoz de Guzmán, Luis, 28,
 29.
 Murillo, Adolfo, 303, 487.
 Muschgai, Carlos, 196, 198.

N

Nabuco, Joaquín, 378.
 Newton, Isaac, 332.

Novoa, José María, 92, 96, 127,
 390.
 Novoa, Jovino, 486.
 Novoa, Manuel, 96.

O

Ocampo, Gabriel, 225, 338.
 Oclagavía, José, 487.
 O'Higgins, Ambrosio, 23, 28,
 229, 234.
 O'Higgins, Bernardo, 36, 37, 45,
 50, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65,
 67, 75, 76, 80, 97, 101, 121,
 123, 149, 169, 175, 178, 211,
 213, 229, 236, 239, 242, 299,
 348, 386, 387, 438, 447, 484.
 Ojeda, Juan de, 129.
 Orjera, Martín, 96, 131.
 Orrego Luco, Augusto, 280, 282,
 341, 487.
 Ovalle, Alonso de, 227.
 Ovalle, Francisco Javier, 192.
 Ovalle, José Antonio, 96.
 Ovalle, José Tomás, 86, 101,
 103, 137, 138.
 Ovalle, Ramón, 372.

P

Padilla, Manuel Aniceto, 75,
 76, 93.
 Paez, José Antonio, 95.
 Palacios, José María, 86.
 Palazuelos, Pedro, 92, 146, 360.
 Palma, José Gabriel, 365.
 Palma, Martín, 421.
 Payne, Tomás, 85.
 Pereira, Luis, 276, 277, 279,
 283, 316.
 Pérez, Clemente, 114.
 Pérez, Francisco Antonio, 122,
 235, 237, 344.
 Pérez, Francisco Solano, 479.
 Pérez, José Joaquín, 92, 203,

- 367, 370, 412, 414, 416, 419,
420, 455, 471, 473.
Pérez, Santiago Antonio, 126.
Pérez Rosales, Vicente, 196,
197, 198, 199.
Perpena, Severo, 429.
Philippi, Bernardo, 196, 197,
324, 325.
Philippi, Rodolfo Amando, 218,
325, 338.
Pineda, Isidro, 86, 92.
Pinto, Aníbal, 253, 265, 290,
339, 425, 426, 427, 486, 490.
Pinto, Francisco Antonio, 29,
78, 81, 82, 88, 89, 93, 114,
171, 172, 241, 350, 387, 397.
Pizarro, José Miguel, 372.
Pizarro, Rafael B., 487.
Portales, Diego, 79, 97, 101,
102, 103, 110, 138, 352, 356,
392, 396, 397, 406, 468, 471.
Portales, Estanislao, 114, 172,
480.
Pothier, Rob. Jos., 303.
Pradel, Nicolás, 354, 406.
Prado, Pedro José, 128, 170.
Prado, Santiago, 225.
Prado Aldunate, Francisco, 372.
Prado y Covarrubias, José Mi-
guel, 120.
Prats, Belisario, 271, 485.
Prevost, John B., 68, 70.
Prieto, Joaquín, 86, 96, 103, 142,
392, 441, 443, 491.
Prieto y Cruz, Angel, 192, 479.
Puclma Tupper, Guillermo, 259,
274, 281.
Pueyrredón, Juan Martín de, 48,
121, 175.
Puga, José, 114.
- R
- Ramos, Melchor José, 96, 130,
131, 171, 186.
Ramos, Santiago, 470.
Raynal, Guillermo Tomás, 19.
Recabarren, Manuel, 203, 204,
205, 213, 214, 433.
Rengifo, Manuel, 79, 96.
Rengifo, Ramón, 106, 114, 365.
Reyes, Alejandro, 302, 336, 481,
485.
Reyes, Tadeo, 261.
Reyes, Vicente, 273, 427, 458.
Riesco, Francisco Javier, 479.
Río, Raimundo del, 114.
Rivadavia, Bernardino, 82.
Roas y Corvalán, José Basilio,
121.
Roberts, William R., 321.
Robertson, Guillermo, 18, 19,
20.
Rocafuerte, Vicente, 87.
Rodríguez, Carlos, 93, 96, 172.
Rodríguez, Zorobabel, 376.
Rodríguez Aldea, José Antonio,
62, 137, 169, 347.
Rodríguez Velasco, Luis, 371.
Rojas, Agustina, 128.
Rojas, José Antonio de, 17, 19,
20, 26, 100, 329.
Rojas y Cerda, María M., 120.
Rojas y Cerda, Rosa, 120.
Roldán, Alcibíades, 11, 84
Rollin, 331.
Rosa, José de la, 240.
Rosales, J. Antonio, 114.
Rosas, Juan Manuel de, 359.
Rousseau, J. J., 35, 41, 178, 179,
328.
Rozas, José María, 114, 122.
Ruiz, Dámaso, 92.
Ruiz Tagle, Francisco Antonio,
86, 120, 123, 138, 170.
- S
- Saavedra, Ramón, 222, 307.
Salas, Hipólito, obispo de Con-
cepción, 248, 256, 257, 262,
287.

Salas, José Perfecto de, 15, 18, 19, 118.
 Salas, Manuel de, 10, 19, 28, 36, 37, 42, 47, 66, 86, 100, 235.
 Salas Edwards, Ricardo, 326.
 San Antonio de Padua, 234.
 San Martín, José de, 48, 53, 75, 121, 175.
 Sánchez, padre, 303.
 Sánchez Fontecilla, Mariano, 259.
 Sanfuentes, Enrique Salvador, 436, 437.
 Sanfuentes, Salvador, 10, 440.
 Sanfuentes, Vicente, 277.
 Santa María, Domingo, 108, 112, 215, 249, 250, 257, 259, 260, 261, 263, 264, 268, 269, 273, 274, 276, 283, 288, 295, 298, 314, 315, 320, 321, 324, 326, 336, 342, 377, 404, 410, 414, 419, 427, 428, 431, 436, 437, 450, 451, 475, 477, 490.
 Santa María, Domingo Víctor, 487.
 Santa María y Escobedo, José, 92.
 Sarmiento, Domingo F., 231, 359.
 Scholtz, Samuel Federico, 239.
 Silva, fray Tadeo, 179, 181, 346, 348.
 Silva y Cienfuegos, José María, 92.
 Smith, Antonio, 368.
 Soffía, José Antonio, 374.
 Solar, Francisco de Borja, 218.
 Solar, Francisco de Paula, obispo de Ancud, 217, 272.
 Solar, José Miguel, 92, 398.
 Sotomayor, Rafael, 271.
 Sotomayor Valdés, Ramón, 368, 410.
 Suárez Mujica, Eduardo, 487.

T

Taforó, Francisco de Paula, 273, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 303.
 Tagle Irarrázaval, Domingo, 328.
 Tagle, Gregorio, 56.
 Talavera, Manuel Antonio, 33, 34, 38.
 Tocornal, Gabriel, 114, 480.
 Tocornal, Joaquín, 86, 111, 114, 142, 192, 397, 443, 444, 479.
 Tocornal, Manuel Antonio, 37, 145, 147, 159, 160, 162, 163, 164, 215, 364, 365, 367, 368, 399, 400, 403, 409, 414, 443, 471, 472.
 Tornero, Recaredo S., 231.
 Toro Cifuentes, Andrés de, 120.
 Toro Zambrano, Mateo de, 119.
 Torre, José María de la, 92.
 Torres, José Antonio, 368.
 Trujillo, Pedro, 88.
 Trumbull, David, 192, 195.

U

Ugarte, Juan, 215.
 Urmeneta, Jerónimo, 259, 409, 458.
 Urmeneta, José Tomás, 421, 422, 458.
 Urizar Garfias, Fernando, 439, 479.
 Urzúa, Juan Pablo, 373.

V

Valderrama, Adolfo, 486.
 Valdés, Francisco de Borja, 136.
 Valdés, José Agustín, 128, 136.
 Valdés, José Antonio, 128, 170.
 Valdés, José Joaquín, 372.
 Valdés Vergara, Francisco, 487.
 Valdés y González, Domingo, 119.
 Valdivieso, Manuel José, 136.

- Valdivieso, Rafael Valentín, arzobispo de Santiago, 155, 193, 194, 206, 225, 245, 273, 286, 291, 292, 293, 300, 301, 468, 469.
 Valenzuela, Ciriaco, 261.
 Vallejo, José Joaquín, véase Jota-beche.
 Varas, Antonio, 145, 147, 156, 197, 199, 201, 216, 217, 243, 245, 360, 361, 365, 403, 404, 406, 411, 412, 419, 451, 474, 488, 489, 490.
 Varas, Emilio Crisólogo, 487.
 Varas, Miguel, 280.
 Varas Velásquez, Miguel, 439.
 Vargas, Manuel, 35.
 Vargas Fontecilla, Francisco, 204, 338, 371, 372, 411.
 Vargas, Novoa, Agustín, 326.
 Vásquez de Novoa, Félix Antonio, 86.
 Velásquez, Manuel, 92.
 Vendel Heyl, Luis Antonio, 328.
 Vera, José Antonio, 92.
 Vergara, José Eugenio, 485, 486.
 Vergara, José Francisco, 277, 278, 279, 280, 282, 283, 290, 311, 316, 321, 428, 429, 431, 434, 435.
 Vergara, José Ignacio, 307, 309, 311, 317, 433.
 Vergara Albano, Aniceto, 204, 259, 269, 277, 278, 310.
 Vergara Antúnez, Rodolfo, 326.
 Vial, Manuel Camilo, 114, 189, 196, 366, 367, 403, 479, 481.
 Vial del Río, Juan de Dios, 106, 114, 139, 480, 481.
 Vial Santelices, Agustín, 86, 96, 106, 114, 173, 190, 383, 480.
 Vicuña, Angel Custodio, 269, 270.
 Vicuña, Francisco Ramón, 86, 96, 126.
 Vicuña, Manuel obispo de Cerán, 114.
 Vicuña, Pedro Félix, 402, 456, 470.
 Vicuña Mackenna, Benjamín, 10, 149, 155, 190, 202, 203, 208, 210, 213, 214, 231, 233, 310, 311, 317, 333, 334, 335, 336, 369, 371, 373, 374, 376, 387, 425, 426, 427, 468, 472, 485, 490.
 Vidal, Pedro Nolasco, 479.
 Villalón, Lorenzo José, 122.
 Villarroel, fray Gaspar, 304.
 Villegas, Hipólito de, 86.
 Vizcardo y Guzmán, Juan Pablo, 27.
 Voltaire, 41, 178, 179, 187, 328.
- W
- Walker Martínez, Carlos, 295, 321.
 Washington, Jorge, 95.
 Webster, C. K., 57, 58, 325.
 Whitelocke, William, 29.
 Wilkinson, Guillermo, 244.
- Y
- Yavar, Ramón, 302.
- Z
- Zañartu, Horacio, 302.
 Zañartu, Manuel, 247, 248, 250, 253, 256.
 Zañartu, Miguel, 86.
 Zapiola, José, 75, 389, 470.
 Zegers, Julio, 302.
 Zegers R., José, 487.
 Zudáñez, Jaime de, 27, 32, 42.

INDICE GENERAL

PRÓLOGO	9
I. <i>Penetración de las nuevas ideas</i>	13
II. <i>Bases ideológicas de la independencia política</i> .	27
III. <i>Entre la Monarquía y la República</i>	48
IV. <i>Origen, triunfo y caída del federalismo</i>	64
V. <i>Organización política de la República</i>	97
VI. <i>La lucha contra la aristocracia</i>	115
Espíritu aristocrático de la sociedad, 115.—Los mayorazgos chilenos, 117.—Primeras tentativas de supresión, 121.—Nuevas tentativas de supresión, 124.—Arrecia la querrela entre mayorazgos y reformistas, 130.—Polémica entre don Juan Egaña y don José Joaquín de Mora, 131.—La constitución de 1828 suprime los mayorazgos, 134.—Reacción de la aristocracia, 137.—La constitución de 1833 restablece los mayorazgos, 138.—Subsistencia del mayorazgo Irrarázabal, 140.—Proyecto de García Reyes, 145.—Ley de 6 de octubre de 1848, 147.—El proyecto de García Reyes en el Senado, 148.—Ley de 16 de diciembre de 1848, 150.—Formación de una conciencia burguesa. El espíritu santiaguino, 153.—Ambiente social y político a principios de 1850, 155.— <i>Los mayorazgos están disueltos</i> , 156.—Proyecto del diputado don Juan Bello, 157.—Actitud de García Reyes y de Tocornal, 159.—Debate del 7 de agosto, 161.—Intervención de Lastarria, 162.—Término del debate, 164.—Un eco lejano, 165.—El sabio Bello redacta el proyecto de ley de mayorazgos, 166.	
VII. <i>La lucha contra la influencia de la Iglesia</i> ...	174
I. <i>La tolerancia religiosa</i>	174
Influencia de la Iglesia católica, 174.—Primeras polémicas en torno a la tolerancia, 178.—Opinión	

del agente diplomático Heman Allen, 181.—Don Juan Egafía defiende la intolerancia, 182.—Insolencia del clero, 186.—Propaganda ideológica en el teatro, 187.—La tolerancia civil, 188.—Discusión del artículo 5º de la constitución de 1833, 189.—Las primeras capillas protestantes de Valparaíso, 192.—La colonización extranjera y la tolerancia religiosa, 195.—La tolerancia religiosa en los tratados internacionales, 199.—Aspiraciones a una reforma constitucional, 202.—Informe de la comisión, 205.—Actitud de la prensa, 208.—Prosigue el debate, 209.—Intervención de Vicuña Mackenna y de Matta, 210.—Réplica del representante de la Iglesia, 212.—Réplica de Vicuña Mackenna, 213.—Hacia la solución, 215.—La enseñanza religiosa en las escuelas privadas, 217.—Polémica en torno de la escuela Blas Cuevas, 220.—La enseñanza religiosa en la escuela secundaria, 223.—Las festividades de Semana Santa, 227.

II. *La cuestión de los cementerios* 233

La herencia de la colonia, 234.—Primeras tentativas para establecer cementerios, 234.—El cementerio general de Santiago, 236.—El cementerio de disidentes de Valparaíso, 237.—Intervención del agente diplomático norteamericano, 240.—Primeras objeciones de la Iglesia, 243.—El cementerio de disidentes de Santiago, 244.—El primer conflicto teológico, 245.—Muerte del coronel don Manuel Zañartu, 247.—El conflicto ante el Congreso, 249.—Decreto de 21 de diciembre de 1871, 251.—Reacción de la Iglesia, 253.—Reacción del obispo de Concepción, 256.—V. Erasmo Gesuit y sus *Saludables Advertencias*, 257.—Proyecto Santa María, 259.—El obispo de Concepción nuevamente en la brecha, 262.—El incidente de Valparaíso, 264.—El debate del Congreso, 268.—Intervención de Lastarria y salida del ministerio, 270.—Discurso de don Isidoro Errázuriz, 271.—Protesta del episcopado, 273.—Debate en la Cámara de Diputados, 273.—Ultima discusión del proyecto, 276.—El debate en la Cámara, 280.—Aprobación y promulgación de la ley, 283.—Epílogo de la contienda, 283.

III. *El ocaso de la influencia de la Iglesia* . . . 286

La ley orgánica de tribunales y el fuero eclesiástico, 288.—La lucha contra el ultramontanismo, 290.—Fallecimiento del arzobispo Valdivieso, 291.—Elección del señor Taforó, 292.—La Santa Sede rechaza la preconización del señor Taforó, 294.—Consecuencias de la expulsión del delegado apostólico, 297.—Antecedentes de la ley de matrimonio civil, 298.—Disposiciones del Código Civil, 301.—Discusión del proyecto en la Cámara, 302.—Pastoral del episcopado, 15 de agosto 1883, 305.—La discusión en el Senado, 307.—Ley de registro civil, 308.—Hacia la separación de la Iglesia y el estado, 309.—Edicto sobre la masonería, 315.—El debate en el Senado, 316.—Reacción de la Iglesia, 318.—El ocaso de la administración Santa María, 320.—Fracaso de la reforma, 322.

VIII. *La última herencia del coloniaje. (Supresión del latín en la enseñanza.)* 327

Primeras críticas al estudio del latín, 328.—Nueva embestida contra el latín, 329.—Elogio del latín, 330.—El latín en el tapete de la discusión pública, 333.—Plan de estudios de 1872, 336.—Decreto de 23 de septiembre de 1876, 339.—Frustrada tentativa para restablecer el estudio del latín, 340.—Epílogo, 343.

IX. *La libertad de imprenta* 344

La libertad de imprenta en las antiguas constituciones, 346.—Disposiciones de la constitución y de la ley de 1828, 349.—Decadencia de la prensa periódica, 352.—La libertad de imprenta en la constitución de 1833, 353.—Proyecto de ley de 1839, 354.—Arrencia la crítica al proyecto, 356.—Fracaso del proyecto, 358.—Desarrollo de la prensa, 359.—Proyecto de ley de 1846, 360.—El proyecto ante la prensa, 362.—La discusión en el Congreso, 364.—Fracasa una tentativa para derogar la ley de 1846, 366.—Desde *El amigo del pueblo* hasta *La Asamblea Constituyente*, 368.—Hacia una nueva ley de imprenta, 370.—Antecedentes de la ley de 17 de julio de 1872, 371.—Una sátira política, 373.—La prensa durante

la guerra del Pacífico, 375.—Acción de la prensa en la revolución de 1891, 377.—Epílogo, 380.

X. *La libertad electoral* 381

El reglamento de elecciones de 1813, 384.—Primeros ensayos de régimen representativo, 386.—Elección del Congreso de 1828, 389.—Hacia el afianzamiento jurídico de la aristocracia, 390.—Rasgos predominantes del régimen autocrático, 392.—El liberalismo nuevamente en escena, 397.—Ley de 12 de noviembre de 1842, 398.—Elecciones de 1843 y 1846, 401.—Renovación del Congreso de 1849, 403.—Primera candidatura de oposición a la Presidencia, 405.—Las jornadas electorales bajo el Decenio, 408.—La ley de 13 de septiembre de 1861, 413.—La reacción liberal, 414.—Ley de 6 de agosto de 1869, 416.—Las elecciones de 1870, 418.—Las primeras convenciones presidenciales, 420.—La reforma electoral de 1874, 422.—Las elecciones de 1876, 424.—De la administración Pinto a la del señor Santa María, 427.—Ley de 9 de enero de 1884, 430.—Elecciones de 1885, 431.—Balmaceda, candidato presidencial, 432.—La agonía del presidencialismo, 435.—La conquista de la libertad electoral, 438.

XI. *Bases jurídicas de la organización democrática* 441

Primer proyecto de reforma constitucional, 445.—Supresión del pasaporte, 447.—Primeras críticas a la constitución, 448.—Proyecto de reforma de 1858, 450.—Nuevo proyecto de reforma constitucional, 452.—Hacia la organización de un nuevo régimen político, 455.—Arrecia la crítica demoleadora de la constitución, 459.—Se abren paso las reformas, 461.—Las facultades extraordinarias, 466.—Reforma del Senado, 474.—Las incompatibilidades parlamentarias, 478.—Las garantías individuales, 487.—Epílogo, 490.

BIBLIOGRAFÍA E ÍNDICES 493

Este libro se acabó de imprimir el
día 6 de diciembre de 1946, en
la "Gráfica Panamericana", S.
de R. L., Pánuco, 63. Se usa-
ron tipos Electra de 7:8,
9:10 y 11:12. Estuvo
al cuidado de Daniel
Cosío Villegas.

